

Año 03 /Primer Ordinario	13 - 12 - 2017	VII Legislatura / No. 205

CONTENIDO

ORDEN DEL DÍA.

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

ENTREGA DE RECONOCIMIENTOS

4. ENTREGA DE LA PRESEA “HERMILA GALINDO”.

COMUNICADOS

5. UNO, DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, POR EL QUE SOLICITA PRÓRROGA PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR DIVERSOS ASUNTOS.

6. UNO, DE LA COMISIÓN REGISTRAL Y NOTARIAL, POR EL QUE SOLICITA PRÓRROGA PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR UN ASUNTO.

7. UNO, DE LA COMISIÓN REGISTRAL Y NOTARIAL, POR EL QUE SOLICITA LA RECTIFICACIÓN DE TURNO DE UN ASUNTO.

ACUERDOS

16. ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO.

17. ACUERDO DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA GARANTIZAR EL EJERCICIO PERIODÍSTICO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE RESUELVE A LOS GANADORES DE LA "PRESEA AL MÉRITO PERIODÍSTICO ASAMBLEA LEGISLATIVA 2017".

DICTÁMENES

18. DICTAMEN EN RELACIÓN A LA ENTREGA DE LA MEDALLA AL MÉRITO POR LA IGUALDAD Y LA NO DISCRIMINACIÓN 2017; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES Y PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO.

19. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE CREA LA LEY DEL SISTEMA DE ALERTA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

20. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A LA PENSIÓN ALIMENTARIA PARA LOS ADULTOS MAYORES DE SESENTA Y OCHO AÑOS RESIDENTES EN EL DISTRITO FEDERAL Y SE EXPIDE LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A LA PENSIÓN ALIMENTARIA PARA LOS ADULTOS MAYORES DE SESENTA Y OCHO AÑOS RESIDENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

21. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A RECIBIR UN APOYO ALIMENTARIO A LAS MADRES SOLAS DE ESCASOS RECURSOS RESIDENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

22. DICTAMEN A LAS INICIATIVAS RELATIVAS A LA LEY DE ALBERGUES PRIVADOS PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

23. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE MOVILIDAD DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE MOVILIDAD.

24. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 221 DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE MOVILIDAD.

25. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE DESARROLLO METROPOLITANO PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO.

26. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES Y DENOMINACIÓN DE LA LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE CULTURA.

27. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES Y DENOMINACIÓN DE LA LEY DE FOMENTO AL CINE MEXICANO EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE CULTURA.

28. DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA CREAR LA ESCUELA PÚBLICA PARA SORDOS O PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

29. DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DE LA CUAL SE SOLICITA UNA MESA DE TRABAJO ENTRE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y LA MTRA. IRENE QUINTO MONTENEGRO, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO TÉCNICO DE FORMACIÓN POLICIAL, A EFECTO DE CONOCER LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO, LAS NECESIDADES Y LOS PRINCIPALES RETOS DE LA INSTITUCIÓN QUE DIRIGE; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.

30. DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DE LA CUAL SE EXHORTA AL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, IMPLEMENTAR UN OPERATIVO PERMANENTE EN LOS MERCADOS SOBRE RUEDAS QUE SE COLOCAN EN LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS, CON EL FIN DE AGILIZAR EL TRÁNSITO EN CADA UNO DE ESTOS PUNTOS; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.

31. DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DE LA CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA A INCREMENTAR LA PRESENCIA POLICIAL A TRAVÉS DE LA INSTAURACIÓN DE ELEMENTOS DE LA POLICÍA EN BICICLETA DENTRO DE LA COLONIA ALGARÍN EN LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.

32. DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, DELEGADA EN TLALPAN, AL ING. MEYER KLIP GERVITZ, PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, A LA LIC. PATRICIA MERCADO CASTRO, SECRETARIA DE GOBIERNO, AL DR. JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA, SECRETARIO DE SALUD, AL ING. FAUSTO LUGO GARCÍA, SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL, Y AL LIC. GUSTAVO GAMALIEL MARTÍNEZ PACHECO, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, TODOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS E INFORMEN A ESTA SOBERANÍA EN UN TÉRMINO DE 48 HORAS, LAS CONDICIONES EN LAS QUE OPERA LA INSTANCIA DENOMINADA "LOS PEQUES", UBICADA DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA DELEGACIÓN TLALPAN Y ORDENEN LAS VISITAS DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA E INSPECCIONES QUE CORRESPONDAN DE ACUERDO A SUS FACULTADES, ASIMISMO, SE EXHORTA AL LIC. RODOLFO FERNANDO RÍOS GARZA, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, Y AL MAGISTRADO ÁLVARO AUGUSTO PÉREZ JUÁREZ, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE RESPECTIVAMENTE INFORMEN A ESTA SOBERANÍA EN UN TÉRMINO DE 48 HORAS, LAS ACTUACIONES EN SU RESPECTIVA COMPETENCIA EN LA INTEGRACIÓN DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN, NÚMERO CI-FTL/TLP-3/UI-3, C/D/01221/05-2017, RADICADA EN LA COORDINACIÓN TERRITORIAL TLALPAN 3, POR EL DELITO DE HOMICIDIO CULPOSO, COMETIDO EN AGRAVIO DEL MENOR DANTE RICARDO CANDIA NAVA, ASÍ COMO LA INTERVENCIÓN DEL INSTITUTO DE CIENCIAS FORENSES EN EL RESULTADO DE LA NECROPSIA PRACTICADA; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

33. DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ, A QUE INSTRUMENTE UN ACUERDO DE COORDINACIÓN CON LAS 16 DELEGACIONES POLÍTICAS EN SUS RESPECTIVAS ÁREAS DE DESARROLLO SOCIAL, PARA LA ELABORACIÓN DE UN PROGRAMA DE CORRESPONSABILIDAD QUE TENGA COMO OBJETIVO LA CAPACITACIÓN, ACREDITACIÓN, REMUNERACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LAS Y LOS CUIDADORES DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LOS DERECHOS DE AMBOS SECTORES; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

INICIATIVAS

34. INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LAS FRACCIONES I Y II Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 225 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA JANY ROBLES ORTIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

35. INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA EL SEXTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 28 Y EL ARTÍCULO 40 BIS DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE LA PROPAGANDA, PUBLICIDAD Y DEMÁS ANUNCIOS QUE UTILICEN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES SE REDACTE ADECUADAMENTE Y EN ESPAÑOL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA JANY ROBLES ORTIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

36. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA EL CÓDIGO DE PROGRAMAS SOCIALES EN MATERIA DE DESARROLLO SOCIAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELENA EDITH SEGURA TREJO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

37. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 10 APARTADO A FRACCIÓN XVI DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ MANUEL DELGADILLO MORENO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

38. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA LA PROTECCIÓN DEL DERECHO A LA VIDA PRIVADA, EL HONOR Y LA PROPIA IMAGEN EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ADRIÁN RUBULCAVA SUÁREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

39. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SE CREA LA NUEVA LEY DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES A LA LEY DEL NOTARIADO Y LEY DE LA PROCURADURÍA SOCIAL AMBAS PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LA LEY DE VIVIENDA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA DUNIA LUDLOW DELOYA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

40. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES A LA LEY PARA LA DONACIÓN ALTRUISTA DE ALIMENTOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA LEY DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA DUNIA LUDLOW DELOYA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

41. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA WENDY GONZÁLEZ URRUTIA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

42. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE HACEN ADICIONES AL ARTÍCULO 121 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

43. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y QUE ABROGA LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

44. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII, AL ARTÍCULO 111, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA REBECA PERALTA LEÓN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

45. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE MEMORIA HISTÓRICA DEMOCRÁTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO DARÍO CARRASCO AGUILAR, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

46. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE PROPONE LA LEY DE MEMORIA HISTÓRICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO FELIPE FÉLIX DE LA CRUZ MÉNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

47. INICIATIVA CON DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES, SE ADICIONAN A LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 2, A LA FRACCIÓN XXXIV DEL ARTÍCULO 3, A LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 6, POR LO QUE SE CREA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 13, TODOS ELLOS DE LA LEY DE PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

48. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

49. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE LA FUNCIÓN JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

50. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY REGLAMENTARIA DE LOS APARTADOS B, C Y D DEL ARTÍCULO 36 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO (CONTROL CONSTITUCIONAL LOCAL); QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

51. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

52. INICIATIVA DE INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 5°, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

53. INICIATIVA CIUDADANA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE BENITO JUÁREZ.

54. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE CREA LA LEY DE LA UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO GONZALO ESPINADA MIRANDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

55. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

PROPOSICIONES

56. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TURISMO PARA QUE EN EL MARCO DE SUS FACULTADES REALICE MESAS DE TRABAJO INTERINSTITUCIONALES CON EL INSTITUTO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD CAPITALINO PARA QUE SE PROMUEVA LA INSTALACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA GARANTIZAR LA ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN ESPACIOS, INSTALACIONES Y EDIFICIOS TURÍSTICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL ABADÍA PARDO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

57. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO AMPLÍE SU PROGRAMA DE ECOBICI A LA DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LUIS GERARDO QUIJANO MORALES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

58. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA PROCURADURÍA DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL A RESPETAR Y ATENDER PUNTUALMENTE EL PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN MINISTERIAL, POLICIAL Y PERICIAL DEL DELITO DE FEMINICIDIO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARIANA MOGUEL ROBLES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

59. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS DISTINTOS PODERES Y ÓRGANOS AUTÓNOMOS, DEPENDENCIAS Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, DELEGACIONES POLÍTICAS, ASÍ COMO ORGANISMOS PERTENECIENTES A LA ADMINISTRACIÓN PARAESTATAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL MARCO DEL DÍA MUNDIAL PARA LA PREVENCIÓN DEL ABUSO CONTRA LOS NIÑOS, SE REALICE CAMPAÑA DE PREVENCIÓN, DENUNCIA Y CONCIENTIZACIÓN DE ESTA PROBLEMÁTICA Y SE DIFUNDAN POR TODOS LOS MEDIOS FÍSICOS POSIBLES ASÍ COMO EN SUS RESPECTIVOS SITIOS DE INTERNET; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ANDRÉS ATAYDE RUBIOLO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

60. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, JEFA DELEGACIONAL EN TLALPAN, RINDA UN INFORME A ESTA LEGISLATURA, EN UN TÉRMINO DE 72 HORAS, SOBRE LOS PERMISOS, LICENCIAS Y/O AUTORIZACIONES EXPEDIDAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD “ESCUELA DE MEDICINA INTEGRAL Y SALUD COMUNITARIA DE TLALPAN”, QUE SE LOCALIZA EN LA CALLE JOSÉ MA. MORELOS NÚMERO 27, COL. TLALPAN CENTRO, ASÍ MISMO SE SOLICITA AL INGENIERO MEYER KLIP GERVITZ, TITULAR DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA (INVEA), QUE EN UN PLAZO DE 72 HORAS, REALICE UNA VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA EN EL DOMICILIO DONDE SE UBICA ESTA ESCUELA, CON EL OBJETO DE DETERMINAR LA PRESUNTA VIOLACIÓN AL USO DE SUELO, TAMBIÉN SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO REALICE UNA INVESTIGACIÓN SOBRE LA PROCEDENCIA DE LOS DONATIVOS RECIBIDOS Y EJERCIDOS POR LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA “ESCUELA DE MEDICINA INTEGRAL Y SALUD COMUNITARIA DE TLALPAN A.C.” Y REMITA EL INFORME CORRESPONDIENTE A ESTA HONORABLE LEGISLATURA, FINALMENTE, SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO FEDERAL, INFORME A ESTA LEGISLATURA SI LA UNIVERSIDAD “ESCUELA DE MEDICINA INTEGRAL Y SALUD COMUNITARIA DE TLALPAN”, CUENTA CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS (RVOE) PARA LOS PLANES Y PROGRAMAS EN LA CARRERA DE MEDICINA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

61. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DELEGACIONAL EN VENUSTIANO CARRANZA, LICENCIADO ISRAEL MORENO RIVERA, Y A LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. TERESA INCHÁUSTEGUI ROMERO, PARA QUE DE MANERA COORDINADA CONTEMPLEN EL DESARROLLO DE UN PROYECTO PARA LA HABILITACIÓN DE UN CORREDOR ARTESANAL Y TURÍSTICO PARA EL FOMENTO Y SEGURIDAD DE LA CULTURA TRIQUI EN EL PERÍMETRO QUE COMPRENDE LAS CALLES DE JUAN DE LA GRANJA, EN SU TRAMO QUE VA DE GENERAL ANAYA A CANDELARIA, Y EL TRAMO DE LA CANDELARIA QUE VA DE JUAN DE LA GRANJA A CONGRESO DE LA UNIÓN, CON LA FINALIDAD DE RESCATAR Y APOYAR A ESTE SEGMENTO DE POBLACIÓN INDÍGENA Y A SU GRUPO DE MUJERES Y NIÑAS TRIQUIS, PROPORCIONÁNDOLES UN ESPACIO DETERMINADO Y SEGURO EN UN MARCO DE EQUIDAD DE GÉNERO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELENA EDITH SEGURA TREJO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

62. CON PUNTO DE ACUERDO A TRAVÉS DE LA CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍAS DE SALUD (SEDESA) Y DE ECONOMÍA (SEDECO) PARA QUE, DENTRO DEL PROGRAMA "MÉDICO EN TU CHAMBA" SE REALICE JORNADAS DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN MEDICAS SOBRE LOS TIPOS DE CÁNCER, SÍNTOMAS Y FRECUENCIA POR GÉNERO, PARA UNA DETECCIÓN Y ATENCIÓN OPORTUNA DE ESTA ENFERMEDADES, ADEMÁS, SE CREE CONCIENCIA DE SUS CAUSAS Y CONSECUENCIAS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

63. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE HACE UN ATENTO EXHORTO A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE), PARA MODERNIZAR LA INFRAESTRUCTURA DE LA RED ELÉCTRICA NACIONAL, ASIMISMO, ANALIZAR LA INCORPORACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y PRÁCTICAS OPERATIVAS TALES COMO SUMINISTRAR LA ENERGÍA ELÉCTRICA A TRAVÉS DE DUCTOS Y CABLEADOS SUBTERRÁNEOS, PARA CONTINUAR MEJORANDO LA CALIDAD DEL SERVICIO ELÉCTRICO QUE COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD PROVEE A SUS CLIENTES, RETIRANDO DE LAS CALLES LOS POSTES, CABLEADO Y TRANSFORMADORES, LOS CUALES EN CASOS DE DESASTRES NATURALES REPRESENTAN UN IMPORTANTE RIESGO EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL PARA LA POBLACIÓN, ADEMÁS DE AYUDAR A MITIGAR EL ROBO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y CABLEADO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA SOCORRO MEZA MARTÍNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

64. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE HACE UN ATENTO EXHORTO AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Y A LAS Y LOS TITULARES DE LAS 16 DELEGACIONES POLÍTICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, REALICEN LAS MEDIDAS PERTINENTES PARA "TRANSPARENTAR" A TRAVÉS DE UN SISTEMA ELECTRÓNICO DE VERIFICACIÓN, QUE CONTEMPLE LA COLOCACIÓN DE "PANTALLAS", EN LOS CESAC DE LAS DELEGACIONES, QUE DETALLEN EL NÚMERO DE FOLIO Y EL ESTATUS EN EL QUE SE ENCUENTRAN, TODOS Y CADA UNO DE LOS TRÁMITES, SOLICITUDES Y GESTIONES, QUE LLEVAN A CABO LOS CENTROS DE SERVICIOS Y ATENCIÓN CIUDADANA (CESAC), EN ESPECÍFICO LOS TRÁMITES PARA LA SOLICITUD DE SUMINISTRO DE AGUA EN CARROS – TANQUE, LO ANTERIOR PARA GARANTIZAR LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE SIMPLIFICACIÓN, AGILIDAD, ECONOMÍA, INFORMACIÓN, PRECISIÓN E IMPARCIALIDAD, EN TOTAL APEGO Y RESPETO A LA LEY DE INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO A LOS PROCEDIMIENTOS VIGENTES; QUE PRESENTA LA DIPUTADA SOCORRO MEZA MARTÍNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

65. CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE EXHORTA A DE MANERA RESPETUOSA A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, SE ESTABLEZCAN PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN Y PREVENCIÓN AL ABUSO SEXUAL INFANTIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

66. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SOLICITAMOS AL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO REALICE EN COORDINACIÓN CON LAS 16 DELEGACIONES, LA PROMOCIÓN Y BENEFICIOS DEL PROGRAMA "MI PRIMER TRABAJO" EN EL SECTOR JOVEN, CON EL OBJETO DE ORIENTAR E INCENTIVARLOS EN EL SECTOR LABORAL FORMAL, IDENTIFICANDO A LOS JÓVENES DE LAS COLONIAS MÁS AFECTADAS POR EL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

67. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL EJECUTIVO Y AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, AMBOS DE LA CDMX Y LOS TITULARES DE LAS 16 DELEGACIONES PARA QUE REALICEN JORNADAS DE REGULARIZACIÓN EDUCATIVA POR MEDIO DEL PROGRAMA "MAESTR@ EN TU CASA", IDENTIFICANDO LAS ESCUELAS CON SUSPENSIÓN DE CLASES DEBIDO AL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

68. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN LOS CASOS DE VIOLENCIA DE CUALQUIER TIPO EN CONTRA DE ALGUNA MUJER, SE SIGAN LOS PROCEDIMIENTOS Y SE EMITAN LAS RESOLUCIONES CORRESPONDIENTES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

69. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA CONSEJERÍA JURÍDICA A DAR CUMPLIMIENTO A LA REFORMA AL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE ORDEN DE PRELACIÓN DE APELLIDOS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

70. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL JEFE DELEGACIONAL DE CUAJIMLAPA, LA INFORMACIÓN COMPLETA DE LA CONSTRUCCIÓN DEL DEPRIMIDO EN LA AVENIDA CARLOS ECHANOVE, Y UNA OPINIÓN SOBRE LOS BENEFICIOS DE ESTA OBRA A LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

71. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES SEAN SANCIONADOS LOS ELEMENTOS PERTENECIENTES A DICHA SECRETARÍA QUE FUERON RESPONSABLES DEL ATAQUE CON GAS LACRIMÓGENO, ASÍ COMO DEL USO DESMEDIDO DE LA FUERZA DURANTE UN ALTERNADO ENTRE LA POBLACIÓN DE SAN LORENZO ACOPILCO, EN LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ADRIÁN RUBALCAVA SUÁREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

72. CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA A LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR (PROFECO) Y A LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS (CONDUSEF) A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS VERIFIQUEN Y EN SU CASO SANCIONEN A LA EMPRESA DE VENTA DE AUTOS SPEED CARS, POR EL ABUSO QUE SE CO METE EN CONTRA DE LOS CLIENTES Y PERSONAS QUE VENDEN SUS VEHICULOS USADOS A DICHA EMPRESA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

73. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, LIC. EDMUNDO PORFIRIO GARRIDO OSORIO, AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, LIC. HIRAM ALMEIDA ESTRADA, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y DE MANERA COORDINADA, REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA INHIBIR EL ROBO DE COMPONENTES DE LOS POZOS DE EXTRACCIÓN DE AGUA POTABLE (LA VIGA 1 Y LA VIGA 3), EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA, LO QUE OCASIONÓ QUE LAS COLONIAS MEXICALTZINGO, HÉROES DE CHURUBUSCO, SECTOR POPULAR, SAN JUANICO NEXTIPAC Y LAS UNIDADES HABITACIONALES MODELO Y XOPA, QUEDARAN SIN SUMINISTRO DEL LÍQUIDO, Y EN ESE MISMO ACTO EJECUTEN ACCIONES PARA CAPTURAR Y HACER COMPARECER ANTE EL JUEZ COMPETENTE, A LOS RESPONSABLES DE ESTOS ACTOS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA REBECA PERALTA LEÓN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

74. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR POR SEGUNDA VEZ A LA JEFA DELEGACIONAL DE TLALPAN, A RECONSTRUIR CON RECURSOS DE LA DEMARCACIÓN, LA CAPILLA DEL SEÑOR DE LOS TRABAJOS QUE FUE DESTRUIDA EN SU ADMINISTRACIÓN; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ISRAEL BETANZOS CORTES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

75. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EMPRENDA LAS ACCIONES NECESARIAS PARA PREVENIR Y COMBATIR LA INSEGURIDAD EN LA COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL, EN LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ERNESTO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

76. POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARIA DE PROTECCIÓN CIVIL Y AL INSTITUTO PARA LA SEGURIDAD DE LAS CONSTRUCCIONES, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS, LLEVEN A CABO UNA REVISIÓN EXHAUSTIVA A LAS INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURA DE LA BENEMÉRITA ESCUELA NACIONAL DE MAESTROS, YA QUE LAS MISMAS RESULTARON AFECTADAS POR LOS SISMOS QUE SUFRIÓ LA CIUDAD DE MÉXICO LOS PASADOS 7 Y 19 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, A FIN DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL, ASIMISMO, SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PARA QUE LLEVE A CABO ACCIONES QUE PERMITAN EL MANTENIMIENTO Y PRESERVACIÓN DE LOS INMUEBLES QUE OCUPA LA NORMAL DE MAESTROS, MISMOS QUE TIENEN UN IMPORTANTE VALOR ARQUITECTÓNICO Y CULTURAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LUISA YANIRA ALPÍZAR CASTELLANOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

77. CON PUNTO DE ACUERDO EN LA QUE SE EXHORTA DE MANERA URGENTE A LA COMISIÓN NACIONAL DE SALARIOS MÍNIMOS, ACUERDE EL INCREMENTO DEL MONTO DEL SALARIO MÍNIMO GENERAL A CIEN PESOS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

78. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y AL CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE SIRVAN REALIZAR UN DIAGNÓSTICO Y LAS CONCLUSIONES RESPECTIVAS PARA PRECISAR SI EXISTE ALGÚN TIPO DE DISCRIMINACIÓN CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE UNA REFORMA LEGAL QUE PERMITE LA "OBJECIÓN DE CONCIENCIA" POR PARTE DE LOS MÉDICOS EN EL PAÍS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

79. CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON EL OBJETO DE QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, PROCEDA A CREAR EN SU ESTRUCTURA ORGÁNICA, LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD ESCOLAR "IZTAPALAPA", PARA QUE PLANEE Y ORGANICE ACCIONES DE PREVENCIÓN DEL DELITO, EN CONTRA DE LAS ADICCIONES Y DE LA VIOLENCIA EN LOS PLANTELES EDUCATIVOS DE TODOS LOS NIVELES, QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DE ESTE ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO Y LAS INSTRUMENTE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE SEGURIDAD ESCOLAR CORRESPONDIENTE; QUE PRESENTA LA DIPUTADA JANET ADRIANA HERNÁNDEZ SOTELO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

80. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA AL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y AL TITULAR DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE VERIFIQUEN LAS PÓLIZAS DE SEGUROS CON LAS QUE CUENTA LA EMPRESA "CAPITAL BUS", ASIMISMO, SE SOLICITA ENVÍEN A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO UN INFORME SOBRE LAS VERIFICACIONES REALIZADAS A LAS UNIDADES DE "CAPITAL BUS", CON EL FIN DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS MILES DE TURISTAS QUE VISITARÁN ESTA CIUDAD DE MÉXICO EN LAS PRÓXIMAS SEMANAS Y HARÁN USO DE ESTE MEDIO DE TRANSPORTE RECREATIVO, ADEMÁS DE PREVENIR QUE EMPRESAS CONCESIONADAS PUEDAN VINCULARSE CON ACTIVIDADES TENDIENTES AL LAVADO DE DINERO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ERNESTO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

81. CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA A LAS SECRETARÍAS DEL TRABAJO Y SALUD DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A REALIZAR POLÍTICA PÚBLICA ESPECÍFICA A FAVOR DE LA POBLACIÓN TRANS LOCAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

82. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE RESPETUOSAMENTE SE SOLICITA AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y A LA AUTORIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO, PARA QUE, DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES, RESPETEN EL PROYECTO ORIGINAL DE LA PLAZA PINO SUÁREZ; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

83. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DELEGACIONAL EN BENITO JUÁREZ, CHRISTIAN VON ROEHRICH DE LA ISLA, PRESENTE A ESTA SOBERANÍA UN INFORME DETALLADO DE LOS PROYECTOS EJECUTIVOS, PERMISOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS, CON BASE EN EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL VIGENTE, RESPECTO A LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS CANADA BUILDING SYSTEMS DE MÉXICO S.A. DE C.V. Y DIJON S.A.P.I. DE C.V, PRESUNTAS RESPONSABLES DE LOS COLAPSOS DE DOS EDIFICIOS UBICADOS EN ZAPATA 56 COL. PORTALES, Y EN BRETAÑA 90 COL. ZACAHUITZCO, IMPULSADOS POR LOS SISMOS DEL 7 Y 19 DE SEPTIEMBRE PASADO A LA BREVEDAD POSIBLE, ASIMISMO, SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN SU CALIDAD DE TITULAR DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL, ENVÍE UN INFORME PORMENORIZADO A LA BREVEDAD POSIBLE A ESTA SOBERANÍA RESPECTO A LA UTILIZACIÓN DE LOSAS PLANAS, UNA TÉCNICA DE CONSTRUCCIÓN INAPROPIADA PARA EL SUELO SÍSMICO DE LA CAPITAL DEL PAÍS, UTILIZADA EN AL MENOS 28 EDIFICACIONES DE 44 QUE COLAPSARON EL PASADO 19 DE SEPTIEMBRE DE ESTE AÑO, QUE COMPROMETIERON LA VIDA DE VARIAS PERSONAS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ANA JUANA ÁNGELES VALENCIA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

84. CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y AL JEFE DELEGACIONAL EN GUSTAVO A. MADERO, PRESENTEN UN INFORME DETALLADO RESPECTO A LAS OBRAS DE CAMBIO DE TUBERÍA DE AGUA EN LOS POZOS QUE ABASTECEN A LA ZONA TERRITORIAL 7 DE ESA DEMARCACIÓN, POR LAS QUE SE SUSPENDIÓ EL SUMINISTRO DEL RECURSO HÍDRICO A FAMILIAS DE AL MENOS SIETE COLONIAS A LO LARGO DE CINCO SEMANAS A PARTIR DEL 18 DE OCTUBRE DE ESTE AÑO, ASIMISMO, SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE OBRAS Y SERVICIOS, DE PROTECCIÓN CIVIL, DEL MEDIO AMBIENTE, DEL SISTEMA DE AGUAS Y AL DEL INSTITUTO PARA LA SEGURIDAD DE LAS CONSTRUCCIONES, TODOS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ENTREGUEN A LA BREVEDAD POSIBLE UN DICTAMEN TÉCNICO DETALLADO DONDE SE EXAMINEN POSIBLES DAÑOS ESTRUCTURALES A LAS CONSTRUCCIONES HABITACIONALES Y COMERCIALES ANTE UN POTENCIAL DEBILITAMIENTO DEL SUBSUELO POR LAS FUGAS PERSISTENTES DERIVADAS DEL DETERIORO Y FALTA DE MANTENIMIENTO Y GENERADAS POR LA PRESENCIA DE LOS SISMOS DEL 7 Y 19 DE SEPTIEMBRE PASADOS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ANA JUANA ÁNGELES VALENCIA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

85. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO CAPITALINO, DOCTOR MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, PARA QUE RETOME LOS ACUERDOS ESTABLECIDOS EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN RESPECTO AL TRAZO Y CONSTRUCCIÓN DE LA AUTOPISTA LOS REMEDIOS-ECATEPEC QUE FIRMARON LOS GOBIERNOS DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL ESTADO DE MÉXICO EL 11 DE MAYO DEL 2007, DONDE SE DESTACA EL EMBOVEDAMIENTO DEL CAUCE DEL RÍO DE LOS REMEDIOS EN LOS TRAMOS QUE COMPRENDEN A LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, PARA EVITAR INUNDACIONES Y GENERACIÓN DE CONTAMINACIÓN AMBIENTAL DERIVADO DE LA ALTA CONCENTRACIÓN DE AGUAS NEGRAS Y DE LOS TIRADEROS DE BASURA Y ESCOMBRO A CIELO ABIERTO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ANA JUANA ÁNGELES VALENCIA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

86. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ARQUITECTO FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, PARA QUE A LA BREVEDAD POSIBLE ENTREGUE A ESTA SOBERANÍA UN INFORME DETALLADO RESPECTO A LA INSPECCIÓN QUE REALIZÓ LA DEPENDENCIA A SU DIGNO CARGO A MÁS DE 17 MIL INMUEBLES LOCALIZADOS EN 800 COLONIAS DE LAS 16 DELEGACIONES, ASÍ COMO UN REPORTE MINUCIOSO RESPECTO A LOS NUEVE MIL 249 INMUEBLES, DEL TOTAL, REGISTRADOS CON DAÑOS MENORES, PARA CONOCER SI YA CUENTAN CON CERTIFICADO DE HABITABILIDAD Y CUÁL ES EL ESTATUS ESTRUCTURAL DE LAS RESTANTES SIETE MIL 751 EDIFICACIONES, LO ANTERIOR PARA GENERAR TRANQUILIDAD Y SEGURIDAD A LOS MORADORES Y CIUDADANOS ITINERANTES QUE TRANSITAN POR LAS ZONAS SEÑALADAS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ANA JUANA ÁNGELES VALENCIA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

87. CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LA JEFA DELEGACIONAL DE MIGUEL HIDALGO, PRESENTE A ESTA SOBERANÍA LAS EVALUACIONES REALIZADAS POR PROTECCIÓN CIVIL DELEGACIONAL, LOS PERITAJES FORMULADOS POR LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES TÉCNICOS CON QUE CUENTE A LA FECHA, ASÍ COMO LAS ACCIONES EN FAVOR DE LAS FAMILIAS DAMNIFICADAS ANTE EL REGISTRO DE 129 INMUEBLES CONSIDERADOS DE ALTO RIESGO QUE REPRESENTAN UN PELIGRO PARA LA INTEGRIDAD DE LOS HABITANTES DE LA DEMARCACIÓN EN COMENTO Y POBLACIÓN ITINERANTE; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ANA JUANA ÁNGELES VALENCIA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

88. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL JEFE DE GOBIERNO, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Y AL PRESIDENTE DE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, DR. ÁLVARO AUGUSTO PÉREZ JUÁREZ A QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, INSTRUYAN A QUIEN CORRESPONDA A EFECTO DE QUE SE SUSPENDA CUALQUIER ACCIÓN ADMINISTRATIVA O JUDICIAL PARA EL DESALOJO DE INMUEBLES UBICADOS EN LAS INMEDIACIONES DE LAS DIVERSAS “ZONAS CERO” GENERADAS TRAS LOS SISMOS DE LOS DÍAS 7 Y 19 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

89. PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL JEFE DE GOBIERNO, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, EMITA LA CONVOCATORIA PARA INTEGRAR EL ORGANISMO PÚBLICO, PARA PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE AMBAS COMUNIDADES; QUE PRESENTA EL DIPUTADO PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

90. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A COMPARECER AL JEFE DELEGACIONAL DE GUSTAVO A. MADERO, ANTE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE SEGURIDAD PÚBLICA, PARA QUE EXPLIQUE SOBRE LOS HECHOS OCURRIDOS EL 12 DE OCTUBRE EN LA COLONIA TEPEYAC INSURGENTES; QUE PRESENTA EL DIPUTADO PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

91. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL JEFE DE GOBIERNO Y AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A REALIZAR UN ESTUDIO DE CAMPO SOBRE TODOS LOS MERCADOS DE LA CIUDAD A FIN DE DETECTAR LOS MERCADOS QUE PRESENTEN MAYOR RIESGO DE SUFRIR DAÑOS, ASÍ COMO PUEDAN ATENDER DE MANERA URGENTE ESTA PROBLEMÁTICA Y CONCLUIR LAS YA PRESENTADAS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

92. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, A LAS 16 DELEGACIONES Y A LOS 66 DIPUTADOS DE ESTA H. ASAMBLEA PARA QUE EMPRENDAN LA CAMPAÑA EN FAVOR DE LOS ANIMALES, CON EL TEMA "NO COMPRES MEJOR ADOPTA"; PRESENTADAS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

93. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE CORREDORES DE TRANSPORTES PÚBLICOS DE PASAJEROS METROBÚS, A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS, AL SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE TODOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN MEDIDA DE SUS ATRIBUCIONES RINDAN UN INFORME PORMENORIZADO EN LO REFERENTE A LA AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA 7 DEL METROBÚS (INDIOS VERDES – CUAUTEPEC); QUE PRESENTA EL DIPUTADO PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

94. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL JEFE DE GOBIERNO QUE, EN EL PLAN DE RECONSTRUCCIÓN PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, SE INCLUYA UTILIZAR "CONCRETO CELULAR" EN LA RECONSTRUCCIÓN DE CASAS, COMO MATERIAL ALTERNATIVO Y SUSTENTABLE QUE PERMITIRÁ REDUCIR LOS COSTOS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

95. CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA LA INTERVENCIÓN URGENTE DE LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL A EFECTO DE INTERVENIR ANTE UN EVENTUAL HUNDIMIENTO PROVOCADO POR LAS CONDICIONES DEL SUBSUELO EN LA ZONA DE SANTA MARÍA NATIVITAS, DEMARCACIÓN XOCHIMILCO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA JUANA MARÍA JUÁREZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

96. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL CONGRESO DE LA UNIÓN, REFORMAR LA LEGISLACIÓN LABORAL, EN MATERIA DE TRABAJO DOMÉSTICO, EN LOS TÉRMINOS DEL CONVENIO 189 Y LA RECOMENDACIÓN 201, AMBOS DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA JUANA MARÍA JUÁREZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

97. CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL SOLICITA A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD LE SEA REVOCADA LA CONCESIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS A LA RUTA 100 Y SE BRINDE EL SERVICIO MEDIANTE UNIDADES DEL SISTEMA DE MOVILIDAD 1, A FIN DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS PASAJEROS Y LA REDUCCIÓN DE ACCIDENTES; QUE PRESENTA LA DIPUTADA JUANA MARÍA JUÁREZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

98. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A DISEÑAR E IMPLEMENTAR INSTRUMENTOS INFORMATIVOS DE TOMA DE CONCIENCIA SOBRE LA IMPORTANCIA DE LAS ACCIONES PREVENTIVAS PARA DETECTAR OPORTUNAMENTE EL CÁNCER DE MAMA EN HOMBRES; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL ABADÍA PARDO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

99. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA (SEDUVI) Y AL INSTITUTO DE VIVIENDA (INVI), AMBAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE PREVIO CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD, INCORPOREN AL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA A LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA DENOMINADA “60M2 DEPARTAMENTOS CIUDAD DE MÉXICO” ASOCIACIÓN CIVIL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

100. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN LA AVENIDA ÁLVARO OBREGÓN NÚMERO 182, EN LA COLONIA ROMA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CON UN EXHORTO RESPETUOSO PARA QUE, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SUSCITADA TRAS EL SISMO, CESE LA CRIMINALIZACIÓN DE LOS ESPACIOS CULTURALES PÚBLICOS Y DIALOGUE CON LAS PARTES INVOLUCRADAS EN BUSCA DE UNA SOLUCIÓN QUE PERMITA LA CONTINUIDAD DEL PROYECTO CULTURAL SOCIAL QUE SE LLEVA A CABO EN ESE ESPACIO, INFORMANDO DE SU RESULTADO A ESTA SOBERANÍA, ASIMISMO, A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO PARA QUE SE HAGA UNA PROFUNDA INVESTIGACIÓN SOBRE LAS AGRESIONES SUFRIDAS POR EL ABOGADO QUE REPRESENTA A LOS PROPIETARIOS DEL INMUEBLE, EL PASADO VIERNES 13 DE OCTUBRE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, Y A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE GARANTICE LA INTEGRIDAD DE VECINOS Y OCUPANTES, ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES QUE NORMALMENTE SE DESARROLLAN EN EL INMUEBLE MENCIONADO, FRENTE A POSIBLES INTIMIDACIONES POR PARTE DE LOS REPRESENTANTES DE LAS DESARROLLADORAS E INMOBILIARIAS INTERESADAS EN SU DESOCUPACIÓN; QUE PRESENTA EL DIPUTADO DARÍO CARRASCO AGUILAR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

101. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA OFICIALÍA MAYOR, LA SECRETARÍA DE FINANZAS, LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y LA COORDINACIÓN GENERAL DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVAS, TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA PARA QUE REALICEN UNA SERIE DE ACCIONES EN BENEFICIO DE LAS Y LOS TUTORES SOCIALES DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

102. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD QUE SOLICITE A LA EMPRESA UBER, UN INFORME DETALLADO Y POR ESCRITO DE LA SITUACIÓN DE LOS DATOS DE LOS USUARIOS DE SU PLATAFORMA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Y SI EN ALGÚN MOMENTO ESOS DATOS HAN SIDO VULNERABLES POR LOS ROBOS DE INFORMACIÓN QUE HA SUFRIDO LA EMPRESA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA FRANCIS IRMA PIRÍN CIGARRERO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

103. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, REVISE Y SUSPENDA EL PROCEDIMIENTO DE “INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR” QUE, FUERA DE LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIA, ESTÁN APLICANDO ALGUNOS CENTROS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR; QUE PRESENTA LA DIPUTADA FRANCIS IRMA PIRÍN CIGARRERO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

104. CON PUNTO DE ACUERDO A TRAVÉS DE LA CUAL SE REQUIERE AL TITULAR DE LA OFICIALÍA MAYOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO JORGE SILVA MORALES, EN SU CARÁCTER DE SUPERIOR JERÁRQUICO, A EFECTO DE QUE REALICE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES PARA LA DESTITUCIÓN DE LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA C. LICENCIADA MARLENE VALLE CUADRA, DERIVADO DE LA INDEBIDA DETERMINACIÓN DE SU DIRECCIÓN, RESPECTO AL RETIRO DE LO "MUROS VERDES" UBICADOS EN EL PASO A DESNIVEL DEL CRUCE PASEO DE TAMARINDOS, PERTENECIENTE A LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS, ASÍ COMO EXHORTAR AL TITULAR DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO EDUARDO ROVELO PICO, PARA QUE CONFORME A SUS FACULTADES INICIE EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO A LA SERVIDORA PÚBLICA EN COMENTO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ADRIÁN RUBALCAVA SUÁREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

105. CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, SOLICITE A LA CÁMARA DE SENADORES INSTE AL PODER EJECUTIVO FEDERAL A PRONUNCIARSE A FAVOR DE QUE EN EL PROCESO DE ELECCIONES GENERALES 2017 DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS, SE UTILICEN Y RESPETEN ESTRICTOS MECANISMOS DE TRANSPARENCIA, EN UN NUEVO ESCRUTINIO DE ACTAS, A FIN DE GARANTIZARSE LA VOLUNTAD POPULAR Y LOS PRINCIPIOS DEMOCRÁTICOS CONFORME AL DERECHO INTERNACIONAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA VANIA ROXANA AVILA GARCÍA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

106. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LOS MIEMBROS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y A SU COMISIÓN DE GOBIERNO, APOYAR Y BRINDAR TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRIMER PARLAMENTO JUVENIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO FERNANDO ZARATE SALGADO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

107. CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y AL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE REALICEN LOS OPERATIVOS NECESARIOS, EN TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS UBICADOS EN EL EJE CENTRAL LÁZARO CÁRDENAS QUE SE DEDICAN A LA VENTA DE CELULARES, PARA EVITAR QUE SIGAN EXTORSIONANDO A LOS COMPRADORES Y TRANSEÚNTES; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

108. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO A LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES A EFECTO DE QUE SE PRONUNCIE CON RESOLUCIÓN INMEDIATA SOBRE LO QUE ESTÁ OCURRIENDO EN HONDURAS, DE LA MISMA MANERA ENÉRGICA QUE EL GOBIERNO FEDERAL HA EMPLEADO EN CONDENAR A VENEZUELA PARA AGRADAR AL PRESIDENTE DONALD TRUMP DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ.

109. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA OFICIALÍA MAYOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, SE OTORGUE EL PAGO DE LOS CUARENTA DÍAS POR CONCEPTO DE AGUINALDO ANUAL Y SIN DEDUCCIONES A LOS TRABAJADORES BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS QUE LABORAN EN ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA, Y NO LOS TREINTA DÍAS QUE SE LES PRETENDE PAGAR; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ANA MARÍA RODRÍGUEZ RUIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

PRONUNCIAMIENTOS

110. RESPECTO DE LA SITUACIÓN QUE GUARDA EL PAÍS HERMANO DE HONDURAS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

VII LEGISLATURA

ALDF

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

ORDEN DEL DÍA

PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO

VII LEGISLATURA

ORDEN DEL DÍA

(PROYECTO)

SESIÓN ORDINARIA **13 DE DICIEMBRE DE 2017**

1. **LISTA DE ASISTENCIA.**

2. **LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.**

3. **LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

ENTREGA DE RECONOCIMIENTOS

4. **ENTREGA DE LA PRESEA "HERMILA GALINDO".**

COMUNICADOS

5. **UNO, DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, POR EL QUE SOLICITA PRÓRROGA PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR DIVERSOS ASUNTOS.**

6. **UNO, DE LA COMISIÓN REGISTRAL Y NOTARIAL, POR EL QUE SOLICITA PRÓRROGA PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR UN ASUNTO.**

7. **UNO, DE LA COMISIÓN REGISTRAL Y NOTARIAL, POR EL QUE SOLICITA LA RECTIFICACIÓN DE TURNO DE UN ASUNTO.**

8. **DOS, DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, POR LOS QUE HACE DE CONOCIMIENTO DIVERSOS ASUNTOS APROBADOS POR ESE ÓRGANO LEGISLATIVO.**

9. **UNO, DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE HACE DE CONOCIMIENTO EL INFORME DE AVANCE EN LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES QUE COMPRENDE EL PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DEL METRO.**

10. **CUATRO, DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LOS QUE REMITE DIVERSA INFORMACIÓN EN CUMPLIMIENTO CON LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL.**

11. **UNO, DEL FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE REMITE DIVERSA INFORMACIÓN EN CUMPLIMIENTO CON LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL.**

12. **DOS, DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LOS QUE DA RESPUESTA A DIVERSOS ASUNTOS APROBADOS POR ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO.**

13. **DIEZ, DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL**

DISTRITO FEDERAL, POR LOS QUE DA RESPUESTA A DIVERSOS ASUNTOS APROBADOS POR ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO.

14. **DIECIOCHO, DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LOS QUE DA RESPUESTA A DIVERSOS ASUNTOS APROBADOS POR ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO.**

15. **UNO, DE LA SUBSECRETARÍA DE ENLACE LEGISLATIVO Y ACUERDOS POLÍTICOS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POR EL QUE DA RESPUESTA A UN ASUNTO APROBADO POR ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO.**

ACUERDOS

16. **ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO.**

17. **ACUERDO DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA GARANTIZAR EL EJERCICIO PERIODÍSTICO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE RESUELVE A LOS GANADORES DE LA "PRESEA AL MÉRITO PERIODÍSTICO ASAMBLEA LEGISLATIVA 2017".**

DICTÁMENES

18. **DICTAMEN EN RELACIÓN A LA ENTREGA DE LA MEDALLA AL MÉRITO POR LA IGUALDAD Y LA NO DISCRIMINACIÓN 2017; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ATENCIÓN A**

GRUPOS VULNERABLES Y PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO.

19. **DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE CREA LA LEY DEL SISTEMA DE ALERTA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.**

20. **DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A LA PENSIÓN ALIMENTARIA PARA LOS ADULTOS MAYORES DE SESENTA Y OCHO AÑOS RESIDENTES EN EL DISTRITO FEDERAL Y SE EXPIDE LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A LA PENSIÓN ALIMENTARIA PARA LOS ADULTOS MAYORES DE SESENTA Y OCHO AÑOS RESIDENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.**

21. **DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A RECIBIR UN APOYO ALIMENTARIO A LAS MADRES SOLAS DE ESCASOS RECURSOS RESIDENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.**

22. **DICTAMEN A LAS INICIATIVAS RELATIVAS A LA LEY DE ALBERGUES PRIVADOS PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.**

23. **DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE MOVILIDAD DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE MOVILIDAD.**

24. **DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 221 DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE MOVILIDAD.**

25. **DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE DESARROLLO METROPOLITANO PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO.**

26. **DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES Y DENOMINACIÓN DE LA LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE CULTURA.**

27. **DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES Y DENOMINACIÓN DE LA LEY DE FOMENTO AL CINE MEXICANO EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE CULTURA.**

28. **DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR**

EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA CREAR LA ESCUELA PÚBLICA PARA SORDOS O PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

29. **DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DE LA CUAL SE SOLICITA UNA MESA DE TRABAJO ENTRE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y LA MTRA. IRENE QUINTO MONTENEGRO, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO TÉCNICO DE FORMACIÓN POLICIAL, A EFECTO DE CONOCER LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO, LAS NECESIDADES Y LOS PRINCIPALES RETOS DE LA INSTITUCIÓN QUE DIRIGE; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

30. **DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DE LA CUAL SE EXHORTA AL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, IMPLEMENTAR UN OPERATIVO PERMANENTE EN LOS MERCADOS SOBRE RUEDAS QUE SE COLOCAN EN LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS, CON EL FIN DE AGILIZAR EL TRÁNSITO EN CADA UNO DE ESTOS PUNTOS; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

31. **DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DE LA CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA A INCREMENTAR LA PRESENCIA**

POLICIAL A TRAVÉS DE LA INSTAURACIÓN DE ELEMENTOS DE LA POLICÍA EN BICICLETA DENTRO DE LA COLONIA ALGARÍN EN LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.

32. **DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, DELEGADA EN TLALPAN, AL ING. MEYER KLIP GERVITZ, PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, A LA LIC. PATRICIA MERCADO CASTRO, SECRETARIA DE GOBIERNO, AL DR. JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA, SECRETARIO DE SALUD, AL ING. FAUSTO LUGO GARCÍA, SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL, Y AL LIC. GUSTAVO GAMALIEL MARTÍNEZ PACHECO, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, TODOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS E INFORMEN A ESTA SOBERANÍA EN UN TÉRMINO DE 48 HORAS, LAS CONDICIONES EN LAS QUE OPERA LA INSTANCIA DENOMINADA "LOS PEQUES", UBICADA DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA DELEGACIÓN TLALPAN Y ORDENEN LAS VISITAS DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA E INSPECCIONES QUE CORRESPONDAN DE ACUERDO A SUS FACULTADES, ASIMISMO, SE EXHORTA AL LIC. RODOLFO FERNANDO RÍOS GARZA, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, Y AL MAGISTRADO ÁLVARO AUGUSTO PÉREZ JUÁREZ, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE RESPECTIVAMENTE INFORMEN A ESTA SOBERANÍA EN UN TÉRMINO DE 48 HORAS, LAS ACTUACIONES EN SU**

RESPECTIVA COMPETENCIA EN LA INTEGRACIÓN DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN, NÚMERO CI-FTL/TLP-3/UI-3, C/D/01221/05-2017, RADICADA EN LA COORDINACIÓN TERRITORIAL TLALPAN 3, POR EL DELITO DE HOMICIDIO CULPOSO, COMETIDO EN AGRAVIO DEL MENOR DANTE RICARDO CANDIA NAVA, ASÍ COMO LA INTERVENCIÓN DEL INSTITUTO DE CIENCIAS FORENSES EN EL RESULTADO DE LA NECROPSIA PRACTICADA; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

33. DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ, A QUE INSTRUMENTE UN ACUERDO DE COORDINACIÓN CON LAS 16 DELEGACIONES POLÍTICAS EN SUS RESPECTIVAS ÁREAS DE DESARROLLO SOCIAL, PARA LA ELABORACIÓN DE UN PROGRAMA DE CORRESPONSABILIDAD QUE TENGA COMO OBJETIVO LA CAPACITACIÓN, ACREDITACIÓN, REMUNERACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LAS Y LOS CUIDADORES DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LOS DERECHOS DE AMBOS SECTORES; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

INICIATIVAS

34. INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LAS FRACCIONES I Y II Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 225 DEL

CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA JANY ROBLES ORTIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TURNO.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

35. **INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA EL SEXTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 28 Y EL ARTÍCULO 40 BIS DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE LA PROPAGANDA, PUBLICIDAD Y DEMÁS ANUNCIOS QUE UTILICEN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES SE REDACTE ADECUADAMENTE Y EN ESPAÑOL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA JANY ROBLES ORTIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

TURNO.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL.

36. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA EL CÓDIGO DE PROGRAMAS SOCIALES EN MATERIA DE DESARROLLO SOCIAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELENA EDITH SEGURA TREJO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

TURNO.- COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL.

37. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 10 APARTADO A FRACCIÓN XVI DE**

LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ MANUEL DELGADILLO MORENO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE FOMENTO ECONÓMICO.

38. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA LA PROTECCIÓN DEL DERECHO A LA VIDA PRIVADA, EL HONOR Y LA PROPIA IMAGEN EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ADRIÁN RUBULCAVA SUÁREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

TURNO.- COMISIÓN DE TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN.

39. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SE CREA LA NUEVA LEY DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES A LA LEY DEL NOTARIADO Y LEY DE LA PROCURADURÍA SOCIAL AMBAS PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LA LEY DE VIVIENDA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA DUNIA LUDLOW DELOYA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

TURNO.- COMISIÓN DE VIVIENDA.

40. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES A LA LEY PARA LA DONACIÓN ALTRUISTA DE ALIMENTOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA LEY DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA DUNIA LUDLOW DELOYA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

TURNO.- COMISIÓN DE ABASTO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS.

41. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA WENDY GONZÁLEZ URRUTIA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

TURNO.- COMISIÓN DE MOVILIDAD.

42. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE HACEN ADICIONES AL ARTÍCULO 121 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.**

TURNO.- COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

43. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y QUE ABROGA LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.**

TURNO.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL.

44. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII, AL ARTÍCULO 111, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA REBECA PERALTA LEÓN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

TURNO.- COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

45. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE MEMORIA HISTÓRICA DEMOCRÁTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO DARÍO CARRASCO AGUILAR, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.**

TURNO.- COMISIÓN DE CULTURA.

46. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE PROPONE LA LEY DE MEMORIA HISTÓRICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO FELIPE FÉLIX DE LA CRUZ MÉNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL**

PARTIDO MORENA.

TURNO.- COMISIÓN DE CULTURA.

47. **INICIATIVA CON DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES, SE ADICIONAN A LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 2, A LA FRACCIÓN XXXIV DEL ARTÍCULO 3, A LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 6, POR LO QUE SE CREA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 13, TODOS ELLOS DE LA LEY DE PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

TURNO.- COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA.

48. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

TURNO.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

49. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE LA FUNCIÓN JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

TURNO.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

50. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY REGLAMENTARIA DE LOS APARTADOS B, C Y D DEL ARTÍCULO 36 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO (CONTROL CONSTITUCIONAL LOCAL); QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

TURNO.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

51. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

TURNO.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

52. **INICIATIVA DE INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 5°, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.**

TURNO.- COMISIÓN DE HACIENDA.

53. **INICIATIVA CIUDADANA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE BENITO JUÁREZ.**

TURNO.- COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA.

54. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE CREA LA LEY DE LA UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO GONZALO ESPINADA MIRANDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE EDUCACIÓN.

55. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.**

TURNO.- COMISIÓN DE MOVILIDAD.

PROPOSICIONES

56. **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TURISMO PARA QUE EN EL**

MARCO DE SUS FACULTADES REALICE MESAS DE TRABAJO INTERINSTITUCIONALES CON EL INSTITUTO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD CAPITALINO PARA QUE SE PROMUEVA LA INSTALACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA GARANTIZAR LA ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN ESPACIOS, INSTALACIONES Y EDIFICIOS TURÍSTICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL ABADÍA PARDO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

57. **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO AMPLÍE SU PROGRAMA DE ECOBICI A LA DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LUIS GERARDO QUIJANO MORALES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

58. **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA PROCURADURÍA DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL A RESPETAR Y ATENDER PUNTUALMENTE EL PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN MINISTERIAL, POLICIAL Y PERICIAL DEL DELITO DE FEMINICIDIO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARIANA MOGUEL ROBLES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

59. **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS DISTINTOS PODERES Y ÓRGANOS AUTÓNOMOS, DEPENDENCIAS Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, DELEGACIONES POLÍTICAS, ASÍ COMO ORGANISMOS PERTENECIENTES A LA ADMINISTRACIÓN PARAESTATAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL MARCO DEL DÍA MUNDIAL PARA LA PREVENCIÓN DEL ABUSO CONTRA LOS NIÑOS, SE REALICE CAMPAÑA DE PREVENCIÓN, DENUNCIA Y CONCIENTIZACIÓN DE ESTA PROBLEMÁTICA Y SE DIFUNDAN POR TODOS LOS MEDIOS FÍSICOS POSIBLES ASÍ COMO EN SUS RESPECTIVOS SITIOS DE INTERNET; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ANDRÉS ATAYDE RUBIOLO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

60. **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, JEFA DELEGACIONAL EN TLALPAN, RINDA UN INFORME A ESTA LEGISLATURA, EN UN TÉRMINO DE 72 HORAS, SOBRE LOS PERMISOS, LICENCIAS Y/O AUTORIZACIONES EXPEDIDAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD "ESCUELA DE MEDICINA INTEGRAL Y SALUD COMUNITARIA DE TLALPAN", QUE SE LOCALIZA EN LA CALLE JOSÉ MA. MORELOS NÚMERO 27, COL. TLALPAN CENTRO, ASÍ MISMO SE SOLICITA AL INGENIERO MEYER KLIP GERVITZ, TITULAR DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA (INVEA), QUE EN UN PLAZO DE 72 HORAS, REALICE UNA VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA EN EL DOMICILIO DONDE SE UBICA ESTA ESCUELA, CON EL OBJETO DE DETERMINAR LA PRESUNTA VIOLACIÓN AL USO DE SUELO, TAMBIÉN SE**

SOLICITA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO REALICE UNA INVESTIGACIÓN SOBRE LA PROCEDENCIA DE LOS DONATIVOS RECIBIDOS Y EJERCIDOS POR LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "ESCUELA DE MEDICINA INTEGRAL Y SALUD COMUNITARIA DE TLALPAN A.C." Y REMITA EL INFORME CORRESPONDIENTE A ESTA HONORABLE LEGISLATURA, FINALMENTE, SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO FEDERAL, INFORME A ESTA LEGISLATURA SI LA UNIVERSIDAD "ESCUELA DE MEDICINA INTEGRAL Y SALUD COMUNITARIA DE TLALPAN", CUENTA CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS (RVOE) PARA LOS PLANES Y PROGRAMAS EN LA CARRERA DE MEDICINA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

61. **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DELEGACIONAL EN VENUSTIANO CARRANZA, LICENCIADO ISRAEL MORENO RIVERA, Y A LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. TERESA INCHÁUSTEGUI ROMERO, PARA QUE DE MANERA COORDINADA CONTEMPLEN EL DESARROLLO DE UN PROYECTO PARA LA HABILITACIÓN DE UN CORREDOR ARTESANAL Y TURÍSTICO PARA EL FOMENTO Y SEGURIDAD DE LA CULTURA TRIQUI EN EL PERÍMETRO QUE COMPRENDE LAS CALLES DE JUAN DE LA GRANJA, EN SU TRAMO QUE VA DE GENERAL ANAYA A CANDELARIA, Y EL TRAMO DE LA CANDELARIA QUE VA DE JUAN DE LA GRANJA A CONGRESO**

DE LA UNIÓN, CON LA FINALIDAD DE RESCATAR Y APOYAR A ESTE SEGMENTO DE POBLACIÓN INDÍGENA Y A SU GRUPO DE MUJERES Y NIÑAS TRIQUIS, PROPORCIONÁNDOLES UN ESPACIO DETERMINADO Y SEGURO EN UN MARCO DE EQUIDAD DE GÉNERO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELENA EDITH SEGURA TREJO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

62. **CON PUNTO DE ACUERDO A TRAVÉS DE LA CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍAS DE SALUD (SEDESA) Y DE ECONOMÍA (SEDECO) PARA QUE, DENTRO DEL PROGRAMA "MÉDICO EN TU CHAMBA" SE REALICE JORNADAS DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN MEDICAS SOBRE LOS TIPOS DE CÁNCER, SÍNTOMAS Y FRECUENCIA POR GÉNERO, PARA UNA DETECCIÓN Y ATENCIÓN OPORTUNA DE ESTA ENFERMEDADES, ADEMÁS, SE CREE CONCIENCIA DE SUS CAUSAS Y CONSECUENCIAS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

63. **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE HACE UN ATENTO EXHORTO A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE), PARA MODERNIZAR LA INFRAESTRUCTURA DE LA RED ELÉCTRICA NACIONAL, ASIMISMO, ANALIZAR LA INCORPORACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y PRÁCTICAS OPERATIVAS TALES COMO SUMINISTRAR LA ENERGÍA**

ELÉCTRICA A TRAVÉS DE DUCTOS Y CABLEADOS SUBTERRÁNEOS, PARA CONTINUAR MEJORANDO LA CALIDAD DEL SERVICIO ELÉCTRICO QUE COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD PROVEE A SUS CLIENTES, RETIRANDO DE LAS CALLES LOS POSTES, CABLEADO Y TRANSFORMADORES, LOS CUALES EN CASOS DE DESASTRES NATURALES REPRESENTAN UN IMPORTANTE RIESGO EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL PARA LA POBLACIÓN, ADEMÁS DE AYUDAR A MITIGAR EL ROBO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y CABLEADO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA SOCORRO MEZA MARTÍNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

64. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE HACE UN ATENTO EXHORTO AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Y A LAS Y LOS TITULARES DE LAS 16 DELEGACIONES POLÍTICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, REALICEN LAS MEDIDAS PERTINENTES PARA "TRANSPARENTAR" A TRAVÉS DE UN SISTEMA ELECTRÓNICO DE VERIFICACIÓN, QUE CONTEMPLE LA COLOCACIÓN DE "PANTALLAS", EN LOS CESAC DE LAS DELEGACIONES, QUE DETALLEN EL NÚMERO DE FOLIO Y EL ESTATUS EN EL QUE SE ENCUENTRAN, TODOS Y CADA UNO DE LOS TRÁMITES, SOLICITUDES Y GESTIONES, QUE LLEVAN A CABO LOS CENTROS DE SERVICIOS Y ATENCIÓN CIUDADANA (CESAC), EN ESPECÍFICO LOS TRÁMITES PARA LA SOLICITUD DE SUMINISTRO DE AGUA EN CARROS – TANQUE, LO ANTERIOR PARA GARANTIZAR LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE

SIMPLIFICACIÓN, AGILIDAD, ECONOMÍA, INFORMACIÓN, PRECISIÓN E IMPARCIALIDAD, EN TOTAL APEGO Y RESPETO A LA LEY DE INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO A LOS PROCEDIMIENTOS VIGENTES; QUE PRESENTA LA DIPUTADA SOCORRO MEZA MARTÍNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

65. **CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE EXHORTA A DE MANERA RESPETUOSA A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, SE ESTABLEZCAN PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN Y PREVENCIÓN AL ABUSO SEXUAL INFANTIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

66. **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SOLICITAMOS AL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO REALICE EN COORDINACIÓN CON LAS 16 DELEGACIONES, LA PROMOCIÓN Y BENEFICIOS DEL PROGRAMA "MI PRIMER TRABAJO" EN EL SECTOR JOVEN, CON EL OBJETO DE ORIENTAR E INCENTIVARLOS EN EL SECTOR LABORAL FORMAL, IDENTIFICANDO A LOS JÓVENES DE LAS COLONIAS MÁS AFECTADAS POR EL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

67. **CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL EJECUTIVO Y AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, AMBOS DE LA CDMX Y LOS TITULARES DE LAS 16 DELEGACIONES PARA QUE REALICEN JORNADAS DE REGULARIZACIÓN EDUCATIVA POR MEDIO DEL PROGRAMA "MAESTR@ EN TU CASA", IDENTIFICANDO LAS ESCUELAS CON SUSPENSIÓN DE CLASES DEBIDO AL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

68. **CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN LOS CASOS DE VIOLENCIA DE CUALQUIER TIPO EN CONTRA DE ALGUNA MUJER, SE SIGAN LOS PROCEDIMIENTOS Y SE EMITAN LAS RESOLUCIONES CORRESPONDIENTES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

69. **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA CONSEJERÍA JURÍDICA A DAR CUMPLIMIENTO A LA REFORMA**

AL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE ORDEN DE PRELACIÓN DE APELLIDOS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

70. **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL JEFE DELEGACIONAL DE CUAJIMLAPA, LA INFORMACIÓN COMPLETA DE LA CONSTRUCCIÓN DEL DEPRIMIDO EN LA AVENIDA CARLOS ECHANOVE, Y UNA OPINIÓN SOBRE LOS BENEFICIOS DE ESTA OBRA A LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

71. **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES SEAN SANCIONADOS LOS ELEMENTOS PERTENECIENTES A DICHA SECRETARÍA QUE FUERON RESPONSABLES DEL ATAQUE CON GAS LACRIMÓGENO, ASÍ COMO DEL USO DESMEDIDO DE LA FUERZA DURANTE UN ALTERNADO ENTRE LA POBLACIÓN DE SAN LORENZO ACOPILCO, EN LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ADRIÁN RUBALCAVA SUÁREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO**

INSTITUCIONAL.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

72. **CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA A LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR (PROFECO) Y A LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS (CONDUSEF) A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS VERIFIQUEN Y EN SU CASO SANCIONEN A LA EMPRESA DE VENTA DE AUTOS SPEED CARS, POR EL ABUSO QUE SE CO METE EN CONTRA DE LOS CLIENTES Y PERSONAS QUE VENDEN SUS VEHICULOS USADOS A DICHA EMPRESA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

73. **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, LIC. EDMUNDO PORFIRIO GARRIDO OSORIO, AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, LIC. HIRAM ALMEIDA ESTRADA, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y DE MANERA COORDINADA, REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA INHIBIR EL ROBO DE COMPONENTES DE LOS POZOS DE EXTRACCIÓN DE AGUA POTABLE (LA VIGA 1 Y LA VIGA 3), EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA, LO QUE OCASIONÓ QUE LAS COLONIAS MEXICALTZINGO, HÉROES DE CHURUBUSCO, SECTOR POPULAR, SAN JUANICO NEXTIPAC Y LAS UNIDADES**

HABITACIONALES MODELO Y XOPA, QUEDARAN SIN SUMINISTRO DEL LÍQUIDO, Y EN ESE MISMO ACTO EJECUTEN ACCIONES PARA CAPTURAR Y HACER COMPARECER ANTE EL JUEZ COMPETENTE, A LOS RESPONSABLES DE ESTOS ACTOS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA REBECA PERALTA LEÓN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

74. **CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR POR SEGUNDA VEZ A LA JEFA DELEGACIONAL DE TLALPAN, A RECONSTRUIR CON RECURSOS DE LA DEMARCACIÓN, LA CAPILLA DEL SEÑOR DE LOS TRABAJOS QUE FUE DESTRUIDA EN SU ADMINISTRACIÓN; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ISRAEL BETANZOS CORTES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

75. **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EMPRENDA LAS ACCIONES NECESARIAS PARA PREVENIR Y COMBATIR LA INSEGURIDAD EN LA COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL, EN LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ERNESTO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

76. **POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARIA DE PROTECCIÓN CIVIL Y AL INSTITUTO PARA LA SEGURIDAD DE LAS CONSTRUCCIONES, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS, LLEVEN A CABO UNA REVISIÓN EXHAUSTIVA A LAS INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURA DE LA BENEMÉRITA ESCUELA NACIONAL DE MAESTROS, YA QUE LAS MISMAS RESULTARON AFECTADAS POR LOS SISMOS QUE SUFRIÓ LA CIUDAD DE MÉXICO LOS PASADOS 7 Y 19 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, A FIN DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL, ASIMISMO, SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PARA QUE LLEVE A CABO ACCIONES QUE PERMITAN EL MANTENIMIENTO Y PRESERVACIÓN DE LOS INMUEBLES QUE OCUPA LA NORMAL DE MAESTROS, MISMOS QUE TIENEN UN IMPORTANTE VALOR ARQUITECTÓNICO Y CULTURAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LUISA YANIRA ALPÍZAR CASTELLANOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

77. **CON PUNTO DE ACUERDO EN LA QUE SE EXHORTA DE MANERA URGENTE A LA COMISIÓN NACIONAL DE SALARIOS MÍNIMOS, ACUERDE EL INCREMENTO DEL MONTO DEL SALARIO MÍNIMO GENERAL A CIEN PESOS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

78. **CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y AL CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE SIRVAN REALIZAR UN DIAGNÓSTICO Y LAS CONCLUSIONES RESPECTIVAS PARA PRECISAR SI EXISTE ALGÚN TIPO DE DISCRIMINACIÓN CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE UNA REFORMA LEGAL QUE PERMITE LA "OBJECIÓN DE CONCIENCIA" POR PARTE DE LOS MÉDICOS EN EL PAÍS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

79. **CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON EL OBJETO DE QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, PROCEDA A CREAR EN SU ESTRUCTURA ORGÁNICA, LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD ESCOLAR "IZTAPALAPA", PARA QUE PLANEE Y ORGANICE ACCIONES DE PREVENCIÓN DEL DELITO, EN CONTRA DE LAS ADICCIONES Y DE LA VIOLENCIA EN LOS PLANTELES EDUCATIVOS DE TODOS LOS NIVELES, QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DE ESTE ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO Y LAS INSTRUMENTE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE SEGURIDAD ESCOLAR CORRESPONDIENTE; QUE PRESENTA LA DIPUTADA JANET ADRIANA HERNÁNDEZ**

SOTELO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

80. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA AL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y AL TITULAR DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE VERIFIQUEN LAS PÓLIZAS DE SEGUROS CON LAS QUE CUENTA LA EMPRESA "CAPITAL BUS", ASIMISMO, SE SOLICITA ENVÍEN A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO UN INFORME SOBRE LAS VERIFICACIONES REALIZADAS A LAS UNIDADES DE "CAPITAL BUS", CON EL FIN DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS MILES DE TURISTAS QUE VISITARÁN ESTA CIUDAD DE MÉXICO EN LAS PRÓXIMAS SEMANAS Y HARÁN USO DE ESTE MEDIO DE TRANSPORTE RECREATIVO, ADEMÁS DE PREVENIR QUE EMPRESAS CONCESIONADAS PUEDAN VINCULARSE CON ACTIVIDADES TENDIENTES AL LAVADO DE DINERO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ERNESTO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

81. CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA A LAS SECRETARÍAS DEL TRABAJO Y SALUD DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A REALIZAR POLÍTICA PÚBLICA ESPECÍFICA A FAVOR DE LA POBLACIÓN TRANS LOCAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

82. **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE RESPETUOSAMENTE SE SOLICITA AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y A LA AUTORIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO, PARA QUE, DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES, RESPETEN EL PROYECTO ORIGINAL DE LA PLAZA PINO SUÁREZ; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

83. **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DELEGACIONAL EN BENITO JUÁREZ, CHRISTIAN VON ROEHRICH DE LA ISLA, PRESENTE A ESTA SOBERANÍA UN INFORME DETALLADO DE LOS PROYECTOS EJECUTIVOS, PERMISOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS, CON BASE EN EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL VIGENTE, RESPECTO A LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS CANADA BUILDING SYSTEMS DE MÉXICO S.A. DE C.V. Y DIJON S.A.P.I. DE C.V, PRESUNTAS RESPONSABLES DE LOS COLAPSOS DE DOS EDIFICIOS UBICADOS EN ZAPATA 56 COL. PORTALES, Y EN BRETAÑA 90 COL. ZACAHUITZCO, IMPULSADOS POR LOS SISMOS DEL 7 Y 19 DE SEPTIEMBRE PASADO A LA BREVEDAD POSIBLE, ASIMISMO, SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN SU CALIDAD DE TITULAR DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL, ENVÍE UN INFORME PORMENORIZADO A LA BREVEDAD POSIBLE A ESTA SOBERANÍA RESPECTO A LA UTILIZACIÓN DE LOSAS PLANAS, UNA TÉCNICA DE CONSTRUCCIÓN INAPROPIADA PARA EL SUELO SÍSMICO DE**

LA CAPITAL DEL PAÍS, UTILIZADA EN AL MENOS 28 EDIFICACIONES DE 44 QUE COLAPSARON EL PASADO 19 DE SEPTIEMBRE DE ESTE AÑO, QUE COMPROMETIERON LA VIDA DE VARIAS PERSONAS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ANA JUANA ÁNGELES VALENCIA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

TRÁMITE.- ART. 132 RGIALDF.
TURNO.- COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL.

84. CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y AL JEFE DELEGACIONAL EN GUSTAVO A. MADERO, PRESENTEN UN INFORME DETALLADO RESPECTO A LAS OBRAS DE CAMBIO DE TUBERÍA DE AGUA EN LOS POZOS QUE ABASTECEN A LA ZONA TERRITORIAL 7 DE ESA DEMARCACIÓN, POR LAS QUE SE SUSPENDIÓ EL SUMINISTRO DEL RECURSO HÍDRICO A FAMILIAS DE AL MENOS SIETE COLONIAS A LO LARGO DE CINCO SEMANAS A PARTIR DEL 18 DE OCTUBRE DE ESTE AÑO, ASIMISMO, SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE OBRAS Y SERVICIOS, DE PROTECCIÓN CIVIL, DEL MEDIO AMBIENTE, DEL SISTEMA DE AGUAS Y AL DEL INSTITUTO PARA LA SEGURIDAD DE LAS CONSTRUCCIONES, TODOS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ENTREGUEN A LA BREVEDAD POSIBLE UN DICTAMEN TÉCNICO DETALLADO DONDE SE EXAMINEN POSIBLES DAÑOS ESTRUCTURALES A LAS CONSTRUCCIONES HABITACIONALES Y COMERCIALES ANTE UN POTENCIAL DEBILITAMIENTO DEL SUBSUELO POR LAS FUGAS PERSISTENTES DERIVADAS DEL DETERIORO Y FALTA DE MANTENIMIENTO Y GENERADAS POR LA PRESENCIA DE LOS SISMOS DEL 7 Y 19 DE SEPTIEMBRE

PASADOS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ANA JUANA ÁNGELES VALENCIA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

TRÁMITE.- ART. 132 RGIALDF.
TURNO.- COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA.

85. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO CAPITALINO, DOCTOR MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, PARA QUE RETOME LOS ACUERDOS ESTABLECIDOS EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN RESPECTO AL TRAZO Y CONSTRUCCIÓN DE LA AUTOPISTA LOS REMEDIOS-ECATEPEC QUE FIRMARON LOS GOBIERNOS DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL ESTADO DE MÉXICO EL 11 DE MAYO DEL 2007, DONDE SE DESTACA EL EMBOVEDAMIENTO DEL CAUCE DEL RÍO DE LOS REMEDIOS EN LOS TRAMOS QUE COMPRENDEN A LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, PARA EVITAR INUNDACIONES Y GENERACIÓN DE CONTAMINACIÓN AMBIENTAL DERIVADO DE LA ALTA CONCENTRACIÓN DE AGUAS NEGRAS Y DE LOS TIRADEROS DE BASURA Y ESCOMBRO A CIELO ABIERTO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ANA JUANA ÁNGELES VALENCIA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

86. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ARQUITECTO FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, PARA QUE A LA BREVEDAD POSIBLE ENTREGUE A ESTA SOBERANÍA UN INFORME

DETALLADO RESPECTO A LA INSPECCIÓN QUE REALIZÓ LA DEPENDENCIA A SU DIGNO CARGO A MÁS DE 17 MIL INMUEBLES LOCALIZADOS EN 800 COLONIAS DE LAS 16 DELEGACIONES, ASÍ COMO UN REPORTE MINUCIOSO RESPECTO A LOS NUEVE MIL 249 INMUEBLES, DEL TOTAL, REGISTRADOS CON DAÑOS MENORES, PARA CONOCER SI YA CUENTAN CON CERTIFICADO DE HABITABILIDAD Y CUÁL ES EL ESTATUS ESTRUCTURAL DE LAS RESTANTES SIETE MIL 751 EDIFICACIONES, LO ANTERIOR PARA GENERAR TRANQUILIDAD Y SEGURIDAD A LOS MORADORES Y CIUDADANOS ITINERANTES QUE TRANSITAN POR LAS ZONAS SEÑALADAS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ANA JUANA ÁNGELES VALENCIA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

TRÁMITE.- ART. 132 RGIALDF.
TURNO.- COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL.

87. **CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LA JEFA DELEGACIONAL DE MIGUEL HIDALGO, PRESENTE A ESTA SOBERANÍA LAS EVALUACIONES REALIZADAS POR PROTECCIÓN CIVIL DELEGACIONAL, LOS PERITAJES FORMULADOS POR LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES TÉCNICOS CON QUE CUENTE A LA FECHA, ASÍ COMO LAS ACCIONES EN FAVOR DE LAS FAMILIAS DAMNIFICADAS ANTE EL REGISTRO DE 129 INMUEBLES CONSIDERADOS DE ALTO RIESGO QUE REPRESENTAN UN PELIGRO PARA LA INTEGRIDAD DE LOS HABITANTES DE LA DEMARCACIÓN EN COMENTO Y POBLACIÓN ITINERANTE; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ANA JUANA ÁNGELES VALENCIA,**

DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

TRÁMITE.- ART. 132 RGIALDF.
TURNO.- COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL.

88. **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL JEFE DE GOBIERNO, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Y AL PRESIDENTE DE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, DR. ÁLVARO AUGUSTO PÉREZ JUÁREZ A QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, INSTRUYAN A QUIEN CORRESPONDA A EFECTO DE QUE SE SUSPENDA CUALQUIER ACCIÓN ADMINISTRATIVA O JUDICIAL PARA EL DESALOJO DE INMUEBLES UBICADOS EN LAS INMEDIACIONES DE LAS DIVERSAS "ZONAS CERO" GENERADAS TRAS LOS SISMOS DE LOS DÍAS 7 Y 19 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

89. **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL JEFE DE GOBIERNO, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, EMITA LA CONVOCATORIA PARA INTEGRAR EL ORGANISMO PÚBLICO, PARA PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE AMBAS COMUNIDADES; QUE PRESENTA EL DIPUTADO PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

90. **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A COMPARECER AL JEFE DELEGACIONAL DE GUSTAVO A. MADERO, ANTE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE SEGURIDAD PÚBLICA, PARA QUE EXPLIQUE SOBRE LOS HECHOS OCURRIDOS EL 12 DE OCTUBRE EN LA COLONIA TEPEYAC INSURGENTES; QUE PRESENTA EL DIPUTADO PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

91. **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL JEFE DE GOBIERNO Y AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A REALIZAR UN ESTUDIO DE CAMPO SOBRE TODOS LOS MERCADOS DE LA CIUDAD A FIN DE DETECTAR LOS MERCADOS QUE PRESENTEN MAYOR RIESGO DE SUFRIR DAÑOS, ASÍ COMO PUEDAN ATENDER DE MANERA URGENTE ESTA PROBLEMÁTICA Y CONCLUIR LAS YA PRESENTADAS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

92. **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, A LAS 16 DELEGACIONES Y A LOS 66 DIPUTADOS DE ESTA H. ASAMBLEA PARA QUE EMPRENDAN LA CAMPAÑA EN FAVOR DE LOS ANIMALES, CON EL TEMA “NO COMPRES MEJOR**

ADOPTA"; PRESENTADAS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

TRÁMITE.- ART. 132 RGIALDF.
TURNO.- COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO.

93. **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE CORREDORES DE TRANSPORTES PÚBLICOS DE PASAJEROS METROBÚS, A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS, AL SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE TODOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN MEDIDA DE SUS ATRIBUCIONES RINDAN UN INFORME PORMENORIZADO EN LO REFERENTE A LA AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA 7 DEL METROBÚS (INDIOS VERDES – CUAUTEPEC); QUE PRESENTA EL DIPUTADO PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

94. **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL JEFE DE GOBIERNO QUE, EN EL PLAN DE RECONSTRUCCIÓN PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, SE INCLUYA UTILIZAR "CONCRETO CELULAR" EN LA RECONSTRUCCIÓN DE CASAS, COMO MATERIAL ALTERNATIVO Y SUSTENTABLE QUE PERMITIRÁ REDUCIR LOS COSTOS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

95. **CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA LA INTERVENCIÓN URGENTE DE LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL A EFECTO DE INTERVENIR ANTE UN EVENTUAL HUNDIMIENTO PROVOCADO POR LAS CONDICIONES DEL SUBSUELO EN LA ZONA DE SANTA MARÍA NATIVITAS, DEMARCACIÓN XOCHIMILCO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA JUANA MARÍA JUÁREZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

96. **CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL CONGRESO DE LA UNIÓN, REFORMAR LA LEGISLACIÓN LABORAL, EN MATERIA DE TRABAJO DOMÉSTICO, EN LOS TÉRMINOS DEL CONVENIO 189 Y LA RECOMENDACIÓN 201, AMBOS DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA JUANA MARÍA JUÁREZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

97. **CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL SOLICITA A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD LE SEA REVOCADA LA CONCESIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS A LA RUTA 100 Y SE BRINDE EL SERVICIO MEDIANTE UNIDADES DEL SISTEMA DE MOVILIDAD 1, A FIN DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS PASAJEROS Y LA REDUCCIÓN DE ACCIDENTES; QUE PRESENTA LA**

DIPUTADA JUANA MARÍA JUÁREZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

98. **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A DISEÑAR E IMPLEMENTAR INSTRUMENTOS INFORMATIVOS DE TOMA DE CONCIENCIA SOBRE LA IMPORTANCIA DE LAS ACCIONES PREVENTIVAS PARA DETECTAR OPORTUNAMENTE EL CÁNCER DE MAMA EN HOMBRES; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL ABADÍA PARDO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

99. **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA (SEDUVI) Y AL INSTITUTO DE VIVIENDA (INVI), AMBAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE PREVIO CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD, INCORPOREN AL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA A LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA DENOMINADA "60M2 DEPARTAMENTOS CIUDAD DE MÉXICO" ASOCIACIÓN CIVIL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

100 **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN LA AVENIDA ÁLVARO OBREGÓN NÚMERO 182, EN LA COLONIA ROMA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CON UN EXHORTO RESPETUOSO PARA QUE, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SUSCITADA TRAS EL SISMO, CESE LA CRIMINALIZACIÓN DE LOS ESPACIOS CULTURALES PÚBLICOS Y DIALOGUE CON LAS PARTES INVOLUCRADAS EN BUSCA DE UNA SOLUCIÓN QUE PERMITA LA CONTINUIDAD DEL PROYECTO CULTURAL SOCIAL QUE SE LLEVA A CABO EN ESE ESPACIO, INFORMANDO DE SU RESULTADO A ESTA SOBERANÍA, ASIMISMO, A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO PARA QUE SE HAGA UNA PROFUNDA INVESTIGACIÓN SOBRE LAS AGRESIONES SUFRIDAS POR EL ABOGADO QUE REPRESENTA A LOS PROPIETARIOS DEL INMUEBLE, EL PASADO VIERNES 13 DE OCTUBRE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, Y A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE GARANTICE LA INTEGRIDAD DE VECINOS Y OCUPANTES, ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES QUE NORMALMENTE SE DESARROLLAN EN EL INMUEBLE MENCIONADO, FRENTE A POSIBLES INTIMIDACIONES POR PARTE DE LOS REPRESENTANTES DE LAS DESARROLLADORAS E INMOBILIARIAS INTERESADAS EN SU DESOCUPACIÓN; QUE PRESENTA EL DIPUTADO DARÍO CARRASCO AGUILAR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

101 CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA OFICIALÍA MAYOR, LA SECRETARÍA DE FINANZAS, LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y LA COORDINACIÓN GENERAL DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVAS, TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA PARA QUE REALICEN UNA SERIE DE ACCIONES EN BENEFICIO DE LAS Y LOS TUTORES SOCIALES DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

102 CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD QUE SOLICITE A LA EMPRESA UBER, UN INFORME DETALLADO Y POR ESCRITO DE LA SITUACIÓN DE LOS DATOS DE LOS USUARIOS DE SU PLATAFORMA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Y SI EN ALGÚN MOMENTO ESOS DATOS HAN SIDO VULNERABLES POR LOS ROBOS DE INFORMACIÓN QUE HA SUFRIDO LA EMPRESA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA FRANCIS IRMA PIRÍN CIGARRERO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

103 CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, REVISE Y SUSPENDA EL PROCEDIMIENTO DE “INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR” QUE,

FUERA DE LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIA, ESTÁN APLICANDO ALGUNOS CENTROS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR; QUE PRESENTA LA DIPUTADA FRANCIS IRMA PIRÍN CIGARRERO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

104 **CON PUNTO DE ACUERDO A TRAVÉS DE LA CUAL SE REQUIERE AL TITULAR DE LA OFICIALÍA MAYOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO JORGE SILVA MORALES, EN SU CARÁCTER DE SUPERIOR JERÁRQUICO, A EFECTO DE QUE REALICE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES PARA LA DESTITUCIÓN DE LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA C. LICENCIADA MARLENE VALLE CUADRA, DERIVADO DE LA INDEBIDA DETERMINACIÓN DE SU DIRECCIÓN, RESPECTO AL RETIRO DE LO "MUROS VERDES" UBICADOS EN EL PASO A DESNIVEL DEL CRUCE PASEO DE TAMARINDOS, PERTENECIENTE A LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS, ASÍ COMO EXHORTAR AL TITULAR DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO EDUARDO ROVELO PICO, PARA QUE CONFORME A SUS FACULTADES INICIE EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO A LA SERVIDORA PÚBLICA EN COMENTO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ADRIÁN RUBALCAVA SUÁREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

105 **CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, SOLICITE A LA CÁMARA DE SENADORES INSTE AL PODER EJECUTIVO FEDERAL A PRONUNCIARSE A FAVOR DE QUE EN EL PROCESO DE ELECCIONES GENERALES 2017 DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS, SE UTILICEN Y RESPETEN ESTRICTOS MECANISMOS DE TRANSPARENCIA, EN UN NUEVO ESCRUTINIO DE ACTAS, A FIN DE GARANTIZARSE LA VOLUNTAD POPULAR Y LOS PRINCIPIOS DEMOCRÁTICOS CONFORME AL DERECHO INTERNACIONAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA VANIA ROXANA AVILA GARCÍA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

106 **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LOS MIEMBROS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y A SU COMISIÓN DE GOBIERNO, APOYAR Y BRINDAR TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRIMER PARLAMENTO JUVENIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO FERNANDO ZARATE SALGADO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

107 **CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y AL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE REALICEN LOS OPERATIVOS NECESARIOS, EN**

TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS UBICADOS EN EL EJE CENTRAL LÁZARO CÁRDENAS QUE SE DEDICAN A LA VENTA DE CELULARES, PARA EVITAR QUE SIGAN EXTORSIONANDO A LOS COMPRADORES Y TRANSEÚNTES; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

108 **CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO A LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES A EFECTO DE QUE SE PRONUNCIE CON RESOLUCIÓN INMEDIATA SOBRE LO QUE ESTÁ OCURRIENDO EN HONDURAS, DE LA MISMA MANERA ENÉRGICA QUE EL GOBIERNO FEDERAL HA EMPLEADO EN CONDENAR A VENEZUELA PARA AGRADAR AL PRESIDENTE DONALD TRUMP DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

109 **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA OFICIALÍA MAYOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, SE OTORGUE EL PAGO DE LOS CUARENTA DÍAS POR CONCEPTO DE AGUINALDO ANUAL Y SIN DEDUCCIONES A LOS TRABAJADORES BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS QUE LABORAN EN ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA, Y NO LOS TREINTA DÍAS QUE SE LES PRETENDE PAGAR; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ANA MARÍA RODRÍGUEZ RUIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

PRONUNCIAMIENTOS

110 RESPECTO DE LA SITUACIÓN QUE GUARDA EL PAÍS HERMANO DE HONDURAS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

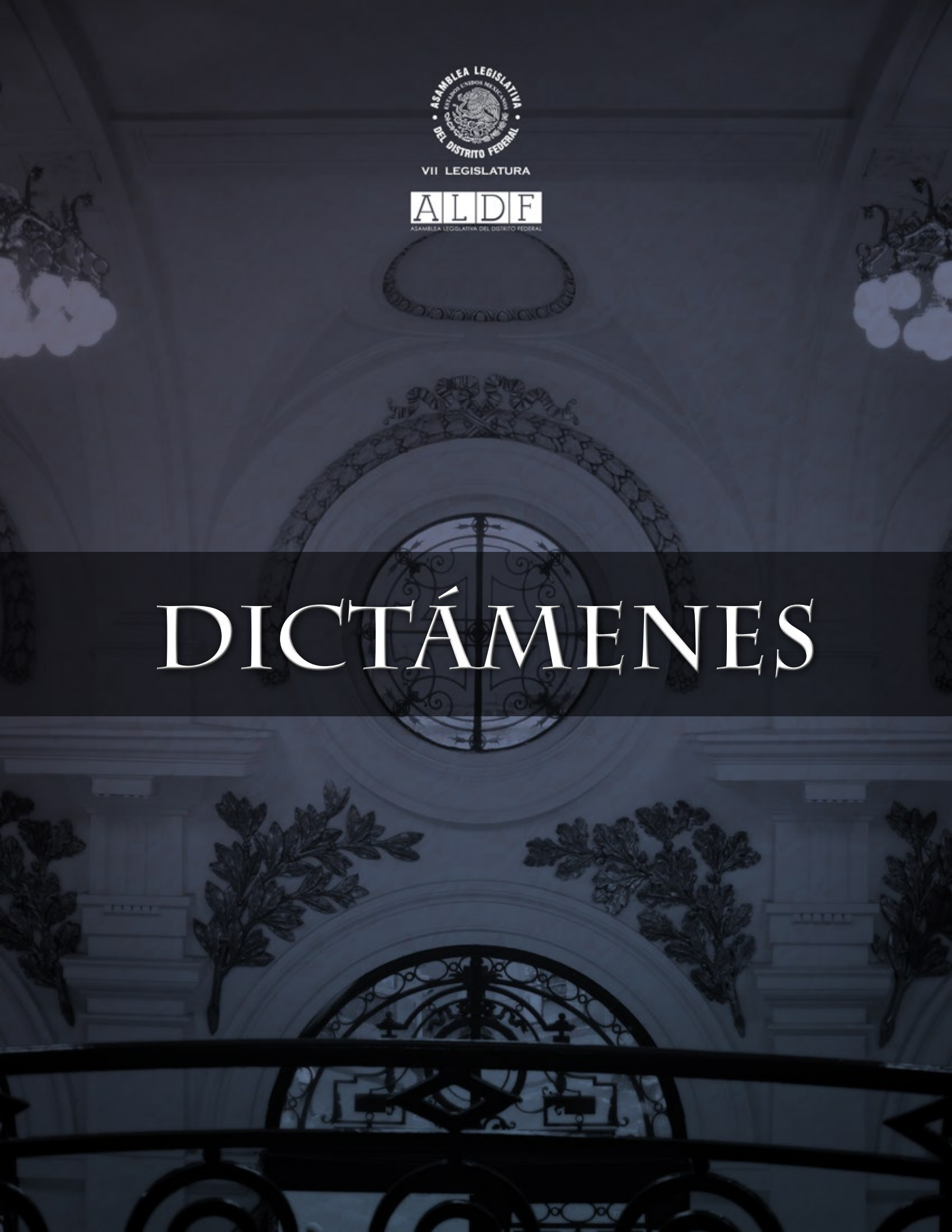
ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
ALDF
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
DICTÁMENES

DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES UNIDAS DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES Y PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO EN RELACIÓN AL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO RELATIVO A LA ENTREGA DE LA PRESEA "HERMILA GALINDO.

Ciudad de México, a 21 de noviembre de 2017

H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VII LEGISLATURA
PRESENTE

PREÁMBULO

Las Comisiones Unidas de Atención a Grupos Vulnerables y para la Igualdad de Género, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 1, 2, 3, 7, 8, 10, 14, 17, 18, 19, 24 antepenúltimo párrafo, 59, 60, 61, 62 fracción XXIII, 63, 64, 66, 67, 68 y demás aplicables de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; los artículos 1, 2, 3, 4, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; los artículos 1, 2,3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 17, 18, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 28, 42, 43, 44 fracción III, 45, 67 y demás aplicables del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presentan el Dictamen en relación al **ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO RELATIVO A LA ENTREGA DE LA PRESEA "HERMILA GALINDO.**

Al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- El pasado 28 de abril del 2016, fue turnado mediante Oficio MDSPSOPA/CSP/1754/2016, para los efectos legislativos correspondientes, el **ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO RELATIVO A LA ENTREGA DE LA PRESEA "HERMILA GALINDO**.

2.- Lo anterior, toda vez que estas Comisiones Unidas de Atención a Grupos Vulnerables y para la Igualdad de Género, son competentes para emitir el presente Dictamen de conformidad con los preceptos legales y reglamentarios antes mencionados; por lo que a continuación se procede a exponer los hechos que dieron origen al Dictamen que nos ocupa.

3.- La Diputada promovente del Punto de Acuerdo aprobado en el Pleno, que dio origen al presente Acuerdo, refiere en el cuerpo del punto de acuerdo objeto del acuerdo de referencia, lo siguiente:

"El 8 de marzo de 1857, mujeres trabajadoras de la fábrica "Textilera Cotton", realizan una manifestación de protesta por las condiciones de explotación en las que se encontraban, recorrieron todas las calles cercanas a la fábrica, reclamando mejores condiciones de trabajo y la reducción de la extenuante jornada laboral. Esta manifestación fue brutalmente reprimida por la policía, dejando un saldo de 120 mujeres muertas, unas por disparo de arma de fuego, otras quemadas en el incendio provocado en las instalaciones de la fábrica.

Ese mismo día se realizó un funeral masivo de las fallecidas, pero también dio lugar a una de las manifestaciones más grandes que se recuerdan en la Ciudad de Nueva York. Esta marcha, que fue silenciosa, se convirtió en un referente de la lucha obrera a nivel mundial.

El 8 de marzo del año 1910, en la ciudad de Copenhague, Dinamarca, en el marco de la Segunda Reunión Mundial de Mujeres Socialistas, la sindicalista y luchadora de los derechos de las mujeres, Clara Seltkin, propone la institucionalización del Día Internacional de la Mujer, lo que fue aceptado y aprobado de forma unánime, siendo elegido el 8 de marzo, para la celebración en reconocimiento a las trabajadoras que murieron en el movimiento obrero de la fábrica "Textilera Cotton", ocurrida 53 años antes.

Por su parte, en México, fue hasta el año 1975, en el marco de la Primera Conferencia Mundial de la Mujer, cuando la Organización de las Naciones Unidas (ONU), formaliza esta fecha, a través de acuerdos con los países miembros, partiendo del siguiente enunciado: "La mujer es un miembro activo y con plenos derechos, y a la vez parte importante para el desarrollo de los pueblos".

Desde aquel primer "Día Internacional de la Mujer", ocurrido hace 85 años, este acontecimiento ha ido cobrando importancia y en la actualidad tiene una repercusión a nivel mundial.

En la Ciudad de México, es un día que representa el esfuerzo, el sacrificio y la dedicación que miles de mujeres llevan a cabo, para lograr la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, defendiendo los derechos que estas tienen, incluso en el ámbito sexual y reproductivo.

Por otra parte, el Primer Congreso Feminista en nuestro país, tuvo lugar hace cien años, cuando México estaba en plena revolución. En esa época, los caminos y vías de comunicación eran muy distintos a los de la actualidad y era mal visto que una mujer viajara sola; aun así, en enero del año 1916, un total de 617 mujeres se dieron cita en Mérida, para trazar estrategias colectivas por sus derechos.

Se convocó a todas las mujeres de Yucatán y foráneas, que tuviesen cuando menos conocimientos de educación primaria, al Primer Congreso Feminista de Yucatán, el cual tuvo verificativo el 13 de enero de 1916, en el Teatro Peón Contreras, en la Ciudad de Mérida. En este congreso, se abordaron cuatro temas fundamentales:

1. *Qué medios sociales debían emplearse para manumitir a la mujer del yugo de las tradiciones.*
2. *El papel de la escuela primaria en la reivindicación femenina.*
3. *Cuáles serían las artes y ocupaciones que debían fomentarse y sostenerse en el Estado y cuya tendencia fuera preparar a la mujer para la vida intensa del progreso.*
4. *Cuáles serían las funciones públicas que podía y debía desempeñar la mujer, para ser dirigente de la sociedad.*

De este Primer Congreso, emanaron las bases para lograr el sufragio femenino. En el congreso se leyó la ponencia de Hermila Galindo, titulada "La mujer en el porvenir".

Un ejemplo de mujer luchadora y defensora de los derechos de este género, fue precisamente, Hermila Galindo, quien desde los 15 años de edad comenzó a simpatizar con el maderismo y su

postura antirreeleccionista. Se trasladó a vivir a la Ciudad de México y tras el derrocamiento de Francisco I. Madero, luchó en contra del gobierno usurpador de Victoriano Huerta, organizando varios clubes revolucionarios. En 1914 formó parte del comité de bienvenida al Ejército Constitucionalista, de esta forma conoció a Venustiano Carranza, a partir de entonces trabajó y promovió la política carrancista.

En 1915 fundó y dirigió el semanario literario y político Mujer Moderna. A través de esta publicación promovió la educación laica, la educación sexual, así como la igualdad de la mujer y el hombre. En 1916 fue enviada por Carranza para participar en el Congreso Feminista de Yucatán, donde expuso sus ideas sobre el feminismo y la participación de la mujer en la política. Durante su viaje organizó clubes revolucionarios en los estados de Veracruz, Tabasco, Campeche y Yucatán.

Viajó a La Habana para dar a conocer la postura política de Venustiano Carranza y para protestar en contra de la política intervencionista de Estados Unidos en México. Fue autora del libro "La doctrina Carranza" y el acercamiento indolatino. Envió al Congreso de México, la ponencia "La mujer en el porvenir", la cual causó revuelo pues en ella se explicaba la necesidad de igualdad entre mujeres y hombres, incluyendo sus derechos sexuales. Solicitó entonces, la necesidad de implementar un plan de educación sexual y señaló a la religión como la principal responsable de la ignorancia de la población sobre este tema, por tratarlo como un tabú.

A finales de 1916, envió al Constituyente un escrito en el que solicitó los derechos políticos para las mujeres argumentando lo siguiente:

"Es de estricta justicia que la mujer tenga el voto en las elecciones de las autoridades, porque si ella tiene obligaciones con el grupo social, razonable es, que no carezca de derechos. Las leyes se aplican por igual a hombres y mujeres: la mujer paga contribuciones, la mujer, especialmente la independiente, ayuda a los gastos de la comunidad, obedece las disposiciones gubernativas y, por si acaso delinque, sufre las mismas penas que el hombre culpado. Así pues, para las obligaciones, la ley la considera igual que al hombre, solamente al tratarse de prerrogativas, la desconoce y no le concede ninguna de las que goza el varón"

Asimismo, defendió la igualdad de la mujer y su derecho a voto, promoviendo la inclusión de este, en los artículos 34° y 35° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917; sin embargo, el Congreso Constituyente decidió no incluir el voto femenino en la nueva carta magna bajo el argumento siguiente:

"El hecho de que algunas mujeres excepcionalmente tengan las condiciones necesarias para ejercer satisfactoriamente los derechos políticos no funda la conclusión de que éstos deben concederse a las mujeres como clase [..] la actividad de la mujer no ha salido del círculo del hogar doméstico, ni sus intereses se han desvinculado de los de los miembros masculinos de la familia; no ha llegado entre nosotros a romperse la unidad de la familia, como llega a suceder con el avance de la civilización; las mujeres no sienten pues, la necesidad de participar en los asuntos públicos, como lo demuestra la falta de todo movimiento colectivo en ese sentido."

Fue candidata al Congreso de la Unión por el 5° distrito electoral de la capital. Y a pesar de que obtuvo la mayoría de votos, el resultado fue rechazado por el Colegio Electoral. Durante las décadas de 1920 y 1930 continuó participando en la política. Finalmente, en 1952, se convirtió en la primera mujer congresista federal de México. En 1953 vio realizado su sueño cuando el Congreso y el gobierno de Adolfo Ruiz Cortines, aprobaron la reforma al artículo 34° Constitucional.

La modificación al artículo fue dada a conocer a través del Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de 1953. El voto de las mujeres fue resultado de la tarea realizada no sólo por Hermila Galindo, sino por otras mujeres como: Elvia Carrillo Puerto, Adelina Zendejas, Adela Formoso de Obregón Santacilia, María Lavalle Urbina y Amalia Castillo Ledón entre otras. Hermila Galindo murió en la Ciudad de México el 18 de agosto de 1954, víctima de un ataque cardíaco."

4.- En tal virtud, las Comisiones Dictaminadoras consideran que el objeto del presente Acuerdo radica en facultar a las Comisiones Unidas de Atención a Grupos Vulnerables y para la Igualdad de Género, para coordinar los trabajos correspondientes a la organización y entrega de entrega de la presea "Hermila Galindo", como un reconocimiento a las grandes mujeres de la Ciudad de México, que se han destacado por su labor en diversas actividades en esta capital, en conmemoración del "Día Internacional de la Mujer" y de los 100 años del Primer Congreso Feminista en México.

Por lo anterior expuesto y fundado, estas Comisiones Dictaminadoras emiten su resolución al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Gobierno es el órgano interno de gobierno permanente y expresión de pluralidad de la Asamblea, encargado de dirigir y optimizar el ejercicio de las funciones legislativas, políticas y administrativas de la misma.

SEGUNDO.- Que con fundamento en el artículo 44, fracción I, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, corresponde a la Comisión de Gobierno suscribir los acuerdos relativos a los asuntos que se desahoguen en Pleno.

TERCERO.- Que el artículo 111 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, establece la facultad de la Comisión de Gobierno para proponer al Pleno la celebración de sesiones solemnes.

CUARTO.- Que con fecha 9 de marzo del 2016, el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, aprobó un punto de acuerdo por el cual se exhorta, de manera respetuosa, a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, para que se lleve a cabo la entrega de la presea "Hermila Galindo", como un reconocimiento a las grandes mujeres de la Ciudad de México, que se han destacado por su labor en diversos rubros, en esta capital, en conmemoración al día internacional de la mujer y a los 100 años del primer congreso feminista de México, presentado por la Diputada Elizabeth Mateos Hernández.

QUINTO.- Que en el contenido del punto de acuerdo se señala que el objetivo principal de la entrega de la Presea "Hermila Galindo", es emitir un reconocimiento a las Grandes Mujeres de la Ciudad de México, a quienes se hayan destacado en el ámbito a quienes se hayan destacado en el ámbito económico, académico-educativo, socio-cultural, deportivo, científico y de investigación, en la difusión, así como en la defensa de los derechos humanos, con acciones que contribuyan al empoderamiento de las mujeres capitalina y a reducir los niveles de violencia y discriminación hacia este sector de la población.

SEXTO.- Que el pasado 22 de noviembre del 2016 en Sesión Ordinaria de Comisiones Unidas de Atención a Grupos Vulnerables y Para la Igualdad de Género, se aprobó la entrega de la Presea "Hermila Galindo"; a las siguientes mujeres:

En el Rubro de Derechos Humanos:
- María Elena Orantes López
- Regina Tamés Noriega

En el Rubro Académico - Educativo:
- María Marcela Lagarde Y De Los Ríos
- María Elena Martínez Carranza

En el Rubro Social, Cultural y Deportivo:
- Amalia Pérez Vásquez
- Mariana "La Barby" Juárez
- Daptnhe Cuevas Ortiz

En el Rubro Económico - Empresarial:
- Jenny Von Hernández Mendoza

En el Rubro Científico, de Investigación y de Difusión:
- Ana Gabriela Buquet Corleto
- Yazmín Alessandrini

SÉPTIMO.- Que en la Base Primera de la Convocatoria para la Entrega de la Presea "Hermila Galindo" 2017, se señala que se otorgará un reconocimiento para cada una de las actividades de mujeres destacadas, así como a organizaciones de la sociedad civil y del sector empresarial de la Ciudad de México, que se han distinguido por su labor en pro de la mujer, que a continuación se exponen:

• Derechos humanos: A las mujeres y organizaciones sociales y del sector empresarial que realicen acciones para difundir y defender los derechos humanos de las mujeres, los económicos, sociales y políticos, además de los sexuales y reproductivos; entre otros. También se considerará a las mujeres capitalinas que hayan obtenido grandes logros en estos ámbitos.

• Académico - Educativo: A mujeres y organizaciones sociales y del sector empresarial, que realicen acciones para fomentar la educación para la mujer, ya sea mediante publicaciones enfocadas en temas de la mujer; educando (en temas de interés) a otras mujeres, enseñándolas a leer y escribir; que

otorguen apoyos o incentivos para financiar la educación de mujeres en situación de vulnerabilidad, por cuestiones económicas, de marginación o pertenecientes a grupos indígenas; entre otras.

• Social, Cultural y Deportivo: A mujeres y organizaciones sociales y del sector empresarial, que impulsen la cultura y la práctica del deporte en el sector femenino, mediante acciones, entrega de incentivos o creación de espacios; entre otros.

• Económico - Empresarial: A las empresas, mujeres y organizaciones sociales que realicen inversiones, entreguen incentivos o que hayan establecido empresas en las que se fomente la igualdad, facilitando el acceso a personal femenino; que den capacitación laboral y propicien el desarrollo profesional de las trabajadoras; entre otras.

• Científico, de Investigación y de Difusión: A las mujeres y organizaciones sociales que realicen investigaciones científicas a favor de las mujeres o que hayan inventado algún producto, medicamento o elemento que les beneficie; entre otros.

Las anteriores áreas de actividades señaladas son enunciativas, no limitativas, por lo que, de haber otras actividades no enunciadas, serán tomadas en cuenta para el otorgamiento de dicha Presea.

OCTAVO.- Que el reconocimiento será entregado en sesión solemne, por el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, dentro de los 15 días de activismo que se realizan en el marco del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, el cual se conmemora el 25 de noviembre de cada año.

La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, fijará el día y la hora para el desarrollo de la sesión respectiva.

La Presea consiste en una Estatuilla de la Diana Cazadora, de 30 centímetros de altura, elaborada en bronce o plata, en cuya base contendrá los datos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, el nombre de la persona que lo recibe y el mérito del reconocimiento.

NOVENO.- Que, según la Base Décima de la Convocatoria *"Cualquier situación no prevista o contemplada en la presente convocatoria será resuelta por las comisiones competentes"*.

DÉCIMO.- Que estas Comisiones Dictaminadoras estudiaron y analizaron con profundidad las propuestas recibidas, bajo las bases de la Convocatoria para la entrega de la Presea "Hermila Galindo" 2017; quedando seleccionadas las siguientes mujeres, en los diferentes rubros, como a continuación se expone:

Derechos humanos:

PATRICIA REBOLLEDO REBOLLEDO

Es Licenciatura en Administración de Empresas por la Universidad Iberoamericana. Desde el 2004 funge como Presidenta de la Red de Adultos Mayores de la Ciudad de México, constituida hace tres

años como Alianza de Organizaciones para Adultos Mayores, A. C., realizando actividades de vinculación, intercambio de experiencias, entre las 30 Instituciones-miembros dedicadas al sector; sobresaliendo el trabajo de análisis y elaboración de propuestas de iniciativas para reformar la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, Ley de Albergues Privados y Código Civil; y últimamente, solicitando la exenciónCu de impuestos locales a las AC's.

Participa desde el 2010 como Miembro en el Consejo de Coordinación Interinstitucional sobre el tema de Envejecimiento del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM); en el Consejo Asesor para la Integración, Promoción y Defensa de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, del Instituto para la Atención de los Adultos Mayores del Distrito Federal (IAAM); desde el 2008 en el Consejo de Asistencia e Integración Social (CONAIS-IASIS) de la CDMX en la mesa de Adultos Mayores; desde el 2013 en el Consejo de los Adultos Mayores de la Delegación Benito Juárez y desde el 2011 en el Comité Intersectorial "México por la Convención de los Derechos de las Personas Mayores".

Imparte además Pláticas de sensibilización sobre el envejecimiento a jóvenes universitarios de la Universidad Tecnológica de México (UNITEC) y Empresas Privadas y Pláticas sobre temas de: Sentido de Vida en la Vejez, Redes de Apoyo Social, Promoción de Salud y Educación Financiera, dentro del Programa "Educando para Ser Grande" a grupos de personas mayores, jóvenes y empresas.

MARÍA DEL CARMEN CARREÓN CASTRO

Es Magistrada de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y fue en el 2016 Magistrada del Tribunal Electoral de la Ciudad de México. Egresada de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, en la que obtuvo el título de Licenciada en Derecho y los grados de Especialista en Derecho Electoral y Maestría en Derecho. Actualmente cursa el Doctorado en Administración y Gobierno del Poder Judicial, en el Instituto de Estudios Judiciales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

Ha mantenido desde el año 2015, el impulso a través de acciones a favor de los derechos político – electorales de la mujer en su propio campo de acción jurisdiccional, contribuyendo en el involucramiento de otras instituciones judiciales en la tarea de incorporar y profundizar la perspectiva de género en el campo del acceso a la justicia, penetrando y sensibilizando desde adentro al poderoso y conservador sistema judicial.

Social, Cultural y Deportivo:

MARTHA ANGÉLICA TAGLE MARTÍNEZ

Feminista y Politóloga. Se desempeñó como profesora en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM, y participó del Diplomado de Políticas Públicas y Género impartido por FLACSO. Militante de Movimiento Ciudadano, y Diputada Federal de la LX Legislatura, fue Secretaria de la Comisión de Equidad y Género, e integrante de las Comisiones de Atención a Grupos Vulnerables, y Fortalecimiento al Federalismo; ejercicio desde el cual, en conjunto con otros diputados y fracciones, se impulsó el "Presupuesto para las Mujeres y la Igualdad de Género".

Conferencista nacional e internacional como especialista en Género. Integrante de diversas redes de mujeres. Impulsora del cumplimiento de la Cuota de Género en las elecciones de 2012, 2014 y 2016. Como Senadora de la República abrió espacios a la participación de la sociedad civil, e incidió notablemente en la aprobación de la Leyes del Sistema Nacional Anticorrupción. Desde Mujeres, Ideas, Desarrollo e Investigación S.X., impulsa procesos de incidencia ciudadana en los espacios de toma de decisiones públicas.

GLORIA CARRILLO SALINAS

Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Único de Trabajadores de la Industria de la Carne, Alimentos Similares y Conexos de la República Mexicana de la CTM. Ha tenido diversos cargos de primera importancia dentro de la estructura del Partido Revolucionario Institucional, destacando aquellos en los que se ha empoderado a la mujer obrera, y sensibilizado al partido en torno a ello.

Ha sido Legisladora Federal y Local, Suplente y Titular, y Presidenta Distrital del PRI en la CDMX. Miembro del Consejo Político Nacional. Integrante, Fundadora y Presidenta en diversas organizaciones y gremios obreros que han incorporado a la mujer como punta de lanza hacia esquemas innovadores en materia de género y política pública dentro del Partido.

ÁNGELES MASTRETTA

Estudió periodismo en la facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM y empezó a colaborar en el periódico vespertino Ovaciones. En 1974 recibió una beca del Centro Mexicano de Escritores para participar en un taller literario al lado de escritores como Juan Rulfo y Salvador Elizondo. Fue directora de Difusión Cultural de la ENEP-Acatlán y del Museo del Chopo.

Mastretta es también miembro del Consejo Editorial de la revista NEXOS. Colabora habitualmente con Die Welt y El País. En 1985 publicó su primera novela Arráncame la vida que recibió el Premio Mazatlán. En 1997 recibió el premio Rómulo Gallegos por Mal de amores, su segunda novela. En su obra asume una posición liberadora de la mujer oprimida que logra tener control de su destino. Gracias a esas obras, la famosa escritora fundo y organizo grupos tales como Unión de Mujeres Antimachistas, en el DF. Recibió en el año 1997 el Premio Internacional de Novela Rómulo Gallegos.

MARÍA PAREDES ALBOR

Atleta Paralímpica. Con secuelas graves de poliomielitis en ambas piernas, y la consecuente utilización de aparatos ortopédicos por muchos años, su voluntad inquebrantable y deseo de superación la hizo establecer metas de vida en el deporte. Con reconocimientos nacionales e internacionales, la tenismesista fue galardonada con la Medalla de Oro en Toronto 2015, y Confirmada, en consecuencia, por el Comité Paralímpico Internacional como Seleccionada para Río 2016.

Su condición producto de la Poliomielitis no ha sido determinante para su desarrollo personal y profesional dentro del deporte. Los obstáculos han sido impulso para lograr nuevas metas y retos. A

través de becas y apoyos económicos, y un alto poder de autogestión y superación, la vuelven ejemplo de vida para los habitantes de la CDMX.

MARÍA ELENA VILLALOBOS ESPINOSA

Mary "La Explosiva" Villalobos es Boxeadora Profesional y entrenadora de Box en WBF Woman Box Fitness, siendo entrenadora de Box en Ring Central de 2013 a 2015.

Con los guantes logró una conquista para su género y para el deporte mexicano: ser campeona mundial de boxeo. La primera vez que pisó un gimnasio de box fue en el año 2004, con la finalidad de combatir el sobrepeso, con el cual aumentó la pérdida de su autoestima y su seguridad, siendo víctima de burlas y discriminación en el negocio de comida donde trabajaba.

Fue Campeona Guantes de Oro en los años 2004 y 2005 respectivamente. De igual forma, dentro de sus logros profesionales, están: Campeona del Estado de México Súper Gallo 2008, Campeona Nacional 2009 y Campeona Mundial Plata del CMB 2011.

Científico, de Investigación y de Difusión:

ARLENNE MUÑOZ VILCHIS

Periodista con más de 15 años de experiencia. Se ha desarrollado profesionalmente en Radio y medios impresos nacionales y extranjeros, destacándo haber sido corresponsal del Diario El Clarín de Argentina. En Grupo Mundo Ejecutivo, por 10 años, trabajó hasta llegar a ser la Directora Editorial del Grupo. En 2016 recibió el Premio Nacional de la Mujer en la categoría de Periodismo, a través de la Comisión de Liderazgo y Transformación de la ONU.

Desde febrero de 2016 es conductora del Programa por Cable Mujeres de Éxito TV, dónde, además de entrevistar a múltiples personalidades nacionales e internacionales, realizó el primer Foro de Mujeres Exitosas en la CDMX. Ha liderado foros y conferencias a nivel nacional con gran éxito, teniendo como eje central temas como los negocios, estilo de vida y empoderamiento femenino.

PATRICIA OLAMENDI TORRES

Es Doctora en Derecho, egresada de la Universidad Nacional Autónoma de México y el Instituto Universitario de Puebla, México. Es integrante del grupo de trabajo del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, sobre los temas de discriminación en la ley y en la práctica hacia las mujeres. Al mismo tiempo es la Coordinadora del Mecanismo de Seguimiento de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém Do Pará", de la Organización de los Estados Americanos. Teniendo a su cargo la elaboración del Segundo Informe Hemisférico y de 29 informes nacionales sobre la aplicación de la convención en América Latina y El Caribe.

Recientemente, como consultora internacional de ONU Mujeres, ha realizado diversos análisis legislativos en materia de leyes que generan discriminación en México y Guatemala, así como las propuestas de reformas legales en materia de armonización legislativa, que ya han sido aprobadas en México. Ha elaborado para ONU Mujeres, el Protocolo para la Investigación del Feminicidio, mismo que se ha propuesto como guía de investigación para América Latina.

Fue fundadora en 1991 del Grupo Plural Pro-Víctimas A. C., organización que modificó la Constitución Mexicana a favor de las víctimas. Ha participado en la elaboración de proyectos de reformas legislativas a favor de las mujeres, y en derechos humanos en toda la República Mexicana, así como en diversos países de América Latina. Es autora de los libros "El cuerpo del Delito: Los derechos de las mujeres en la Justicia Penal" y "Las Mujeres en la Legislación Mexicana" publicadas por Editorial Porrúa, entre otros.

REBECA MONTIEL CAMPOS

Tiene Licenciatura en Biología por la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional Autónoma de México. Cuenta además con un Diplomado en Química. Actualmente es Directora de Equidad e Inclusión Social de la Delegación Iztapalapa.

Desde los años 70´s se mantuvo al frente de un grupo de apoyo a las mujeres, del cual fue fundadora y organizadora, en conjunto con sus colegas de la carrera de Filosofía de la UNAM, en defensa de los derechos de las mujeres. En el año 2006, llevó a cabo la recaudación de fondos para la Fundación para la Equidad (APIS A.C.), desde sus comienzos, se caracterizó por ser una organización de la sociedad civil que centró sus acciones en el impulso a proyectos encaminados al desarrollo de las mujeres en el ámbito rural y urbano.

Dichas acciones se reflejaron en la definición de políticas públicas y en el trabajo en torno a los derechos a la salud y civiles, la violencia hacia las mujeres y el fortalecimiento organizacional, teniendo como eje transversal, en todas sus acciones, la perspectiva de género.

DÉCIMO PRIMERO.- Por lo que, una vez que ha quedado debidamente fundado y motivado el presente Dictamen, así como habiendo cumplido la instrucción de la Comisión de Gobierno, las y los Diputados integrantes de las Comisiones de Atención a Grupos Vulnerables y Para la Igualdad de Género, convienen en aprobar el presente:

ACUERDO

ÚNICO.- SE ENTREGA LA PRESEA "HERMILA GALINDO" 2017, COMO UN RECONOCIMIENTO A LAS GRANDES MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE SE HAN DESTACADO POR SU LABOR EN DIVERSOS RUBROS, EN ESTA CAPITAL, EN CONMEMORACIÓN AL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER Y A LOS 100 AÑOS DEL PRIMER CONGRESO FEMINISTA DE MÉXICO, A:

EN EL RUBRO DE DERECHOS HUMANOS:

- **PATRICIA REBOLLEDO REBOLLEDO**
- **MARÍA DEL CARMEN CARREÓN CASTRO**

EN EL RUBRO SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO:

- **MARTHA ANGÉLICA TAGLE MARTÍNEZ**
- **GLORIA CARRILLO SALINAS**
- **ÁNGELES MASTRETTA**
- **MARÍA PAREDES ALBOR**
- **MARÍA ELENA VILLALOBOS ESPINOSA**

EN EL RUBRO CIENTÍFICO, DE INVESTIGACIÓN Y DE DIFUSIÓN:

- **ARLENNE MUÑOZ VILCHIS**
- **PATRICIA OLAMENDI TORRES**
- **REBECA MONTIEL CAMPOS**

Dado en la Ciudad de México, a los 21 días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

FIRMAN LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES Y PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO, DE LA VII LEGISLATURA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. NURY DELIA RUÍZ OVANDO
PRESIDENTA

DIPUTADO INTEGRANTE DE MORENA
VICEPRESIDENTE

DIPUTADO INTEGRANTE DE MORENA
VICEPRESIDENTE

VII LEGISLATURA

PARLAMENTO ABIERTO

COMISIONES UNIDAS DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES Y PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. GABRIELA BERENICE OLIVA MARTÍNEZ
SECRETARIA

DIP. DUNIA LUDLOW DELOYA
SECRETARIA

DIP. ABRIL YANNETTE TRUJILLO VÁZQUEZ
INTEGRANTE

DIP. ABRIL YANNETTE TRUJILLO VÁZQUEZ
INTEGRANTE

DIP. LUISA YANIRA ALPÍZAR CASTELLANOS
INTEGRANTE

DIPUTADO INTEGRANTE DE MORENA
INTEGRANTE

DIPUTADO INTEGRANTE DE MORENA
INTEGRANTE

DIP. JANETH HERNÁNDEZ SOTELO
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA
INTEGRANTE

DIP. MARGARITA MARTÍNEZ FISHER
INTEGRANTE

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 54 DE LA LEY DE MOVILIDAD DEL DISTRITO FEDERAL

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA

DEL DISTRITO FEDERAL

VII LEGISLATURA

PREAMBULO

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 122, apartado C, Base Primera, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracciones XXXII, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 8, 50, 52 y 55 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y habiendo analizado el contenido de la iniciativa de referencia, se somete a la consideración de esta Asamblea Legislativa el presente Dictamen, al tenor de los siguientes:

VII LEGISLATURA
COORDINACIÓN DE SERV. PARLAMENTARIOS
Folio 000804
R/ Dictamen Original
Fecha 4/12/1
Hora 13:45
Recibió

ANTECEDENTES

I.- El Dip. Raúl Flores García, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presentó la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 54 DE LA LEY DE MOVILIDAD DEL DISTRITO FEDERAL.

II. – Con fecha 09 de mayo de 2017 y mediante oficio TPESSA/CSP/031/2017 firmado por el Diputado Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, Presidente en Funciones de la Mesa Directiva de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, fue turnada la Iniciativa de referencia a la Presidenta de la Comisión de Movilidad, Diputada Francis Irma Pirín Cigarrero, para su análisis y dictamen correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica; 28 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

III. – Que el Dip. Raúl Flores García, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en su Iniciativa integró los siguientes argumentos:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En 2016, la Ciudad de México sufrió una de las peores crisis ambientales de su historia. Lo anterior dio pie al establecimiento de medidas emergentes que incluyeron el endurecimiento del Programa Hoy No Circula.

La falta de planeación urbana y el fomento del uso del automóvil son factores clave que explican los altos niveles de contaminación y congestionamiento que ahogan actualmente a la Ciudad de México. De acuerdo con el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO), la mala calidad del aire en la Ciudad de México genera 247,729 consultas por infecciones respiratorias agudas, asma y enfermedades isquémicas del corazón, 4,449 hospitalizaciones relacionadas con causas respiratorias y 1,823 muertes prematuras.

Con una flota vehicular de 5.5 millones de automóviles y más de 300 mil camiones y autobuses no es difícil entender por qué la ZMVM es una de las más congestionadas en el mundo. De acuerdo con las encuestas origen y destino del INEGI entre 1994 y 2007 se incrementó en 25% el tiempo de los recorridos cortos en automóvil y 12% para los recorridos largos. A nivel mundial, existen estudios de congestión vial donde la Ciudad de México es reconocida como la urbe con mayor congestión por tráfico.

De acuerdo con el TomTom Traffic Index (marzo de 2017), los conductores de la capital mexicana pasan en promedio 69% de tiempo extra atrapados en el tráfico en cualquier momento del día, y hasta un 101% en los períodos pico de la tarde, comparado con un flujo libre o no congestionado. Lo anterior se traduce en que los capitalinos destinan más de 219 horas de tiempo de viaje adicional por año.

En el mismo sentido, el Instituto de Políticas para el Transporte y Desarrollo México, (ITDP, 2012) ha señalado que la Ciudad de México ocupa el primer lugar en el mundo en el Índice de malestar por viajes traslado hogar-trabajo.

Para revertir la creciente motorización y cambiar los esquemas de movilidad que actualmente imperan en la Ciudad de México es necesario implementar políticas públicas y cambios normativos que ayuden a disminuir la dependencia al automóvil, resultando en mejoras en la movilidad y descongestionamiento vial.

Por ello, la Ley de Movilidad del Distrito Federal en su articulo 7, fracción VII señala que "la Administración Publica al diseñar e implementar las políticas, programas y acciones publicas en materia de movilidad, observaran los principios siguientes: ofrecer a los diferentes grupos de usuarios opciones de servicios y modos de transporte integrados, que proporcionen disponibilidad, velocidad, densidad y accesibilidad que permitan reducir la dependencia del uso del automóvil particular".

Además esta Ley establece en su Articulo 12 que la Secretaría de Movilidad tendrá entre sus atribuciones "las de establecer políticas que estimulen el uso racional del automóvil particular y planificar alternativas de transporte de mayor capacidad y/o no motorizada, así como establecer zonas de movilidad sustentable a efecto de reducir las externalidades negativas de su uso y establecer en el Programa Integral de Movilidad, así como emitir los manuales y lineamientos técnicos para su regulación".

No debe perderse de vista que el artículo 6 de dicha Ley coloca al transporte particular automotor como el último elemento de la jerarquía de movilidad. Sin embargo, subsisten medidas administrativas y legislativas que continúan incentivando la utilización del automóvil particular. Como uno de estos incentivos, destaca la proliferación de estaciones de servicio de venta al por menor de combustible.

A este respecto, es de mencionarse que el artículo 64 del Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo del Distrito Federal (RIAR) establece distancias mínimas que deben ser respetadas a efecto de evaluar y resolver las manifestaciones de impacto ambiental con estudio de riesgo relativas a estaciones de autoconsumo:

I. Deberá existir un distanciamiento de al menos cien metros entre los puntos relevantes de riesgo de dos estaciones de autoconsumo;

II. Deberá existir un distanciamiento de al menos cuatrocientos metros entre los puntos relevantes de riesgo de una estación de autoconsumo a predios donde se desarrollen otras actividades riesgosas;

III. No deben asentarse o desarrollarse en el suelo de conservación, terrenos de recarga de acuíferos, terrenos cavernosos o que hubiesen sido minas de materiales de construcción o sitios vulnerables en función de fallas geológicas, así como en una zona perimetral de ciento cincuenta metros en torno a los mencionados elementos;

IV. Deberá estimarse un distanciamiento mínimo de veinticinco metros desde los puntos relevantes de riesgo, que incluyen a despachadores o tanques, hasta los límites de predios destinados a vivienda, independientemente de su tipo o densidad.

V. Deberá estimarse un distanciamiento mínimo de cincuenta metros desde los puntos relevantes de riesgo, como despachadores o tanques, a centros de concentración masiva, incluyendo aquellos que se encuentren dentro de los predios donde se pretende instalar la estación de autoconsumo.

Partiendo de estas distancias, la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México (PAOT) realizó en 2015 un estudio denominado "Análisis de Estaciones de Servicio (gasolineras) ubicadas en el Distrito Federal", el cual tuvo como objetivo conocer el cumplimiento al artículo 63, fracción I del Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo, por las estaciones de servicio (gasolineras) ubicadas en el entonces Distrito Federal. En este estudio se establece un análisis en el cumplimiento de la densidad permisible por delegación, recurriendo a datos e información publicada por Petróleos Mexicanos (PEMEX) en

su página de Internet actualizada al mes de enero de 2015, la cartografía digital del acervo de la PAOT y recorridos en campo por personal de esta Procuraduría.

Las conclusiones de este estudio arrojaron que;

• Las delegaciones con mayor cantidad de estaciones de servicio son Iztapalapa, Cuauhtémoc, Benito Juárez, Gustavo A. Madero, Venustiano Carranza y Miguel Hidalgo, con un total de 242 gasolineras que representan el 66.6% del total de Estaciones ubicadas en el DF.

• Las delegaciones que superan el número máximo de estaciones de servicio son Azcapotzalco, Benito Juárez, Cuauhtémoc, Iztapalapa, Miguel Hidalgo y Venustiano Carranza.

• Las delegaciones Benito Juárez, Cuauhtémoc y Venustiano Carranza exceden el límite máximo de estaciones en un 208%, 200% y 88% respectivamente.

• Las delegaciones Azcapotzalco, Benito Juárez, Cuauhtémoc, Iztapalapa, Miguel Hidalgo y Venustiano Carranza se encuentran incumpliendo del artículo 63 fracción I del RIAR, debido a que existe una estación de servicio por cada 1.85 km2 , 0.66 km2 , 0.68 km2 , 1.90 km2 , 1.62 km2 , 1.04 km2 , respectivamente.

Ahora bien, derivado de la reforma energética promulgada por el Ejecutivo Federal el 20 de diciembre de 2013 y publicada al día siguiente en el Diario Oficial de la Federación se crea la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente (ASEA). Entre sus atribuciones tiene como objeto regular y supervisar en materia de seguridad industrial, operativa y de protección del medio ambiente las instalaciones y actividades del sector hidrocarburos y le autoriza revisar las manifestaciones de impacto ambiental e informes o estudios de riesgos para autorizar la apertura de nuevas gasolineras o estaciones de servicio.

Como consecuencia de lo anterior, las facultades en materia de impacto ambiental y riesgo que anteriormente tenían las autoridades locales en materia de estaciones de servicio han sido transferidas a la Federación por conducto de la ASEA.

No obstante, cabe señalar que las autoridades de la Ciudad de México conservan sus facultades para regular la operación de gasolineras, respecto a aquellas materias que son de su esfera de competencia, como la movilidad.

En este contexto, el 13 de diciembre de 2016, la Comisión Federal de Competencia Económica envió un documento a los Gobernadores de los Estados, al Jefe de Gobierno, a las legislaturas de las diferentes Entidades Federativas y a los integrantes de los Ayuntamientos y Alcaldías donde se establecen comentarios sobre diversa normatividad estatal y municipal aplicable a la construcción y operación de estaciones de servicio, gasolineras, con el fin de promover que se observen los principios de competencia y libre concurrencia. Entre sus recomendaciones, incluye eliminar de la normatividad local cualquier restricción respecto a las distancias mínimas con relación a las estaciones de servicio, criterios de superficies mínimas y frentes principales que deben de tener los predios donde se quiera construir una estación de servicio, actualizar los ordenamientos que regulen aspectos relativos al establecimiento de estaciones de servicio conforme al nuevo marco normativo federal y el establecimiento de criterios transparentes y públicos que brinden certidumbre jurídica y garanticen el acceso y permanencia de los competidores del mercado.

A partir de este año se han establecido las primeras gasolineras de empresas trasnacionales, tal es el caso de la recientemente inaugurada en Satélite, en el municipio conurbado de Naucalpan, Estado de México, por la compañía británica British Petroleum (BP) la cuál ha anunciado que abrirá mil 500 gasolineras en México durante los próximos cinco años. Como lo mencionan diversos medios de comunicación, esta estación de servicio ha registrado una alta demanda de automovilistas que llegan a abastecerse de combustible, lo que ha ocasionado congestionamientos en la zona, sobre todo sobre la lateral de Periférico, ya que tardan varios minutos en ser atendidos.

http://www.eluniversal.com.mx/articulo/metropoli/edomex/2017/03/20/abarrotangasolinera-de-capital-extranjero-en-satelite

En esta tesitura, el marco regulatorio establecido por la Ley de Movilidad del Distrito Federal resulta insuficiente, en razón de que las gasolineras están excluidas de la obligación de contar con el estudio de impacto de movilidad que establecen los artículos 53 y 54 de esta Ley.

Efectivamente, el penúltimo párrafo de la Ley de Movilidad del Distrito Federal establece que "Con la finalidad de contribuir con la simplificación administrativa y no contravenir lo dispuesto la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal", no estarán sujetos a la presentación del Estudio de Impacto de Movilidad en cualquiera de sus modalidades los establecimientos mercantiles de bajo impacto, nuevos y en funcionamiento.

En términos de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, las gasolineras son establecimientos de bajo impacto. En consecuencia, atendiendo a la redacción actual del artículo 54 de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, no requerirían del Estudio de Impacto de Movilidad.

Sin embargo, por los motivos señalados anteriormente, resulta necesario que las gasolineras estén obligadas a presentar dicho estudio, por lo que se debe establecer una excepción a la regla general que dispone que los establecimientos mercantiles de bajo impacto quedan exentos de la presentación del Estudio de Impacto de Movilidad.

Por lo antes expuesto, resulta necesario a) establecer en el artículo 54 de la Ley de Movilidad del Distrito Federal la obligación de que las gasolineras presenten el estudio de impacto de movilidad a efecto de que se apruebe su instalación, y; b) señalar que esta circunstancia constituye una excepción a la regla general contenida en el penúltimo párrafo de dicho artículo que dispone que los establecimientos mercantiles de bajo impacto no tienen que presentar el estudio de impacto de movilidad.

CONSIDERANDO

Primero. Que en agosto de 2014, se aprobó la Reforma Energética. Dicha reforma presenta un nuevo panorama para la generación, distribución y comercialización de la energía en nuestro país.

Segundo. Que el artículo 95 de la Ley de Hidrocarburos prevé que la industria de los hidrocarburos es de exclusiva jurisdicción federal, por lo que, "bajo el nuevo

régimen, el gobierno federal determina los requisitos y disposiciones técnicas aplicables a la industria de los hidrocarburos, incluyendo la actividad de expendio al público de combustibles. En particular establece que la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos autoriza las Manifestaciones de Impacto Ambiental e Informes o Estudios de riesgos y determina, en su caso, las especificaciones relativas al diseño, construcción y operación y mantenimiento a los que deben sujetarse las estaciones de servicio". Lo anterior, con independencia de que las autoridades de las Entidades Federativas conservan sus facultades en las materias de su competencia, como lo son el desarrollo urbano y la movilidad.

Tercero. Que la Comisión Federal de Competencia Económica emitió una opinión donde plantea que se espera que para los próximos años se construyan entre 2 mil y 12 mil nuevas gasolineras en todo el país, esto a efecto de que cada estación de servicio atienda a un menor número de vehículos particulares. En esa perspectiva de la ampliación de puntos de venta de combustibles, la Ciudad de México sería la entidad con mayor potencialidad de incrementar el número de gasolineras. Esta opinión plantea que se hagan modificaciones a las leyes locales, normas y reglamentos de la Ciudad a favor de la libre competencia del mercado, sin embargo, es omisa en señalar que lo anterior se produciría en detrimento de la calidad de vida y de mayores riegos urbanos, ambientales y de movilidad de los habitantes de la Ciudad. Además, la intención de multiplicar el número de gasolineras en la Ciudad va en contra sentido de lo que actualmente se promueve como política pública a favor de la movilidad, el medio ambiente y el desarrollo urbano en la Ciudad.

Cuarto. Que legislar en materia de movilidad es facultad de las autoridades de la Ciudad de México, buscando asegurar el poder de elección que permita el efectivo desplazamiento de las personas en condiciones de seguridad, calidad, igualdad y sustentabilidad, que satisfaga las necesidades de las personas y el desarrollo de la sociedad en su conjunto.

Quinto. Que la Ley de Movilidad del Distrito Federal establece en su artículo 7 que la Administración Pública al diseñar e implementar las políticas, programas y acciones públicas en materia de movilidad, observará los principios, entre otros, de Eficiencia, es decir maximizar los desplazamientos ágiles y asequibles

optimizando los recursos disponibles, sin que su diseño y operación produzcan externalidades negativas desproporcionadas a sus beneficios y el de Sustentabilidad y bajo carbono que plantea solucionar los desplazamientos de personas y sus bienes, con los mínimos efectos negativos sobre la calidad de vida y el medio ambiente, al incentivar el uso de transporte público y no motorizado, así como impulsar el uso de tecnologías sustentables en los medios de transporte.

Sexto. Que dicha Ley en su artículo 53 establece que el estudio del impacto de movilidad tiene por objeto que la Secretaría evalúe y dictamine las posibles influencias o alteraciones generadas por la realización de obras y actividades privadas dentro del territorio del Distrito Federal, sobre los desplazamientos de personas y bienes, a fin de evitar o reducir los efectos negativos sobre la calidad de vida y la competitividad urbana, propiciar el desarrollo sustentable del Distrito Federal, así como asegurar su congruencia con el Programa Integral de Movilidad, el Programa Integral de Seguridad Vial, el Programa General de Desarrollo Urbano y los principios establecidos en la Ley.

Séptimo. Que en razón del impacto en materia de movilidad ocasionado por las estaciones de servicio de venta al público de combustible es necesario condicionar su establecimiento a la presentación del Estudio de Impacto de Movilidad.

Octavo. Que la actual redacción del artículo 54 de la Ley de Movilidad excluye a los establecimientos de bajo impacto en términos de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, de la presentación de dicho estudio.

Noveno. Que las estaciones de servicio de venta al público de combustible son consideradas como establecimientos de bajo impacto en términos de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal.

Por lo antes expuesto, se propone la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 54 DE LA LEY DE MOVILIDAD DEL DISTRITO FEDERAL

Dice	Debe decir
Articulo 54.- En respuesta a la solicitud presentada por el promovente respecto a la evaluación de los estudios de impacto de movilidad, la Secretaría emitirá la factibilidad de movilidad, que es el documento mediante el cual se determina, de acuerdo a las características del nuevo proyecto u obra privada, si se requiere presentar o no informe preventivo. Los plazos para emitirla se establecerán en el Reglamento, los cuales no podrán ser mayores a siete días hábiles.	Articulo 54.- En respuesta a la solicitud presentada por el promovente respecto a la evaluación de los estudios de impacto de movilidad, la Secretaría emitirá la factibilidad de movilidad, que es el documento mediante el cual se determina, de acuerdo a las características del nuevo proyecto u obra privada, si se requiere presentar o no informe preventivo. Los plazos para emitirla se establecerán en el Reglamento, los cuales no podrán ser mayores a siete días hábiles.
El informe preventivo es el documento que los promoventes de nuevos proyectos y obras privadas deberán presentar ante la Secretaría, conforme a los lineamientos técnicos que para efecto se establezcan, así como los plazos para emitirlo, los cuales no podrán ser mayores a quince días hábiles, para que la Secretaría defina conforme al Reglamento, el tipo de Manifestación de Impacto de Movilidad a que estarán sujetos, en las siguientes modalidades:	El informe preventivo es el documento que los promoventes de nuevos proyectos y obras privadas deberán presentar ante la Secretaría, conforme a los lineamientos técnicos que para efecto se establezcan, así como los plazos para emitirlo, los cuales no podrán ser mayores a quince días hábiles, para que la Secretaría defina conforme al Reglamento, el tipo de Manifestación de Impacto de Movilidad a que estarán sujetos, en las siguientes modalidades:
a) Manifestación de impacto de movilidad general; y	a) Manifestación de impacto de movilidad general; y
b) Manifestación de impacto de movilidad especifica.	b) Manifestación de impacto de movilidad especifica.
En el Reglamento se establecen las obras privadas que estarán sujetas a la presentación de un estudio de impacto de movilidad en cualquiera de sus	En el Reglamento se establecen las obras privadas que estarán sujetas a la presentación de un estudio de impacto de movilidad en cualquiera de sus

modalidades. Con la finalidad de contribuir con la simplificación administrativa y no contravenir lo dispuesto la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, así como en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, no estarán sujetos a la presentación del Estudio de Impacto de Movilidad en cualquiera de sus modalidades: la construcción y/o ampliación de vivienda unifamiliar, así como la vivienda plurifamiliar no mayor a diez viviendas siempre y cuando estas no cuenten con frente a una vialidad primaria; los establecimientos mercantiles de bajo impacto, nuevos y en funcionamiento; las modificaciones a los programas de desarrollo urbano en predios particulares destinados a usos comerciales y servicios de bajo impacto urbano; así como a la micro y pequeña industria;	modalidades. ***Los proyectos de obras que contemplen nuevas estaciones de servicio de combustibles para carburación como gasolina, diesel, gas LP y gas natural, para el servicio público y/o autoconsumo, estarán obligadas a presentar el estudio de impacto de movilidad correspondiente.*** Con la finalidad de contribuir con la simplificación administrativa y no contravenir lo dispuesto la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, así como en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, no estarán sujetos a la presentación del Estudio de Impacto de Movilidad en cualquiera de sus modalidades: la construcción y/o ampliación de vivienda unifamiliar, así como la vivienda plurifamiliar no mayor a diez viviendas siempre y cuando estas no cuenten con frente a una vialidad primaria; los establecimientos mercantiles de bajo impacto, nuevos y en funcionamiento, ***excepción hecha de los señalados en el párrafo anterior***; las modificaciones a los programas de desarrollo urbano en predios particulares destinados a usos comerciales y servicios de bajo impacto urbano; así como a la micro y pequeña industria;

CONSIDERANDOS

I.- Que, el Dip. Raúl Flores García del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presentó su Iniciativa con fundamento en lo que dispone la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en su Artículo 17, Fracción IV, en su CAPÍTULO III DEL ESTATUTO DE LOS DIPUTADOS; TÍTULO SEGUNDO DE SU NATURALEZA Y ATRIBUCIONES.

II.- Que, la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la faculta en su Artículo 13, del CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA; TÍTULO SEGUNDO DE SU NATURALEZA Y ATRIBUCIONES, que la Comisión de Movilidad, es una comisión permanente y ordinaria, que debe cumplir con lo establecido en la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, cuyos artículos 59, 60, 61, 62, 63 y 64.

III.- Que, el Gobierno del Distrito Federal planteó la creación del estudio de impacto de movilidad (como ocurre con el impacto ambiental y urbano) en las obras públicas y privadas que se realizan en la Ciudad de México, para evitar y reducir impactos negativos sobre la calidad de vida y la competitividad urbana.

IV.- Que, el estudio de impacto de movilidad forma parte de las herramientas para la planeación de la movilidad en la Ciudad de México.

V.- Que, la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal define lo siguiente:

> Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:
>
> **XI.** Establecimiento mercantil: Local ubicado en un inmueble donde una persona física o moral desarrolla actividades relativas a la intermediación, compraventa, arrendamiento, distribución de bienes o prestación de servicios lícitos, con fines de lucro;
>
> **XII.** Giro de Impacto Vecinal: Las actividades desarrolladas en un establecimiento mercantil, que por sus características provocan transformaciones, alteraciones o modificaciones en la armonía de la comunidad, en los términos del artículo 19 de la presente Ley;

XIII. Giro de Impacto Zonal: Las actividades desarrolladas en un establecimiento mercantil que por sus características inciden en las condiciones viales y por los niveles de ruido en la tranquilidad de las áreas cercanas, en los términos del artículo 26 de la presente Ley;

XIV. Giro de Bajo Impacto: Las actividades desarrolladas en un establecimiento mercantil, relativas a la intermediación, compraventa, arrendamiento, distribución de bienes o prestación de servicios, y que no se encuentran contempladas dentro de las actividades consideradas de Impacto zonal y de impacto vecinal;

VI.- Que, la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal establece lo siguiente:

Artículo 10.- Las personas Titulares de los establecimientos mercantiles de bajo impacto, impacto vecinal e impacto zonal tienen las siguientes obligaciones:

VII. Evitar aglomeraciones en la entrada principal y salidas de emergencia que obstruyan la vialidad, el paso peatonal o que pongan en riesgo la seguridad de los usuarios o peatones.

VII.- Que, la Ley de Movilidad del Distrito Federal que entró en vigor en 2014, establece la figura de estudio del impacto de movilidad que tiene por objeto evaluar y dictaminar las posibles influencias o alteraciones generadas por la realización de obras y actividades privadas dentro del territorio del Distrito Federal, sobre los desplazamientos de personas y bienes, a fin de evitar o reducir los efectos negativos sobre la calidad de vida y la competitividad urbana.

VIII.- Que, todo proyecto que contemplen nuevas estaciones de servicio de combustibles para carburación como gasolina, diesel, gas LP y gas natural, para el servicio público y/o autoconsumo, estarán obligadas a presentar el estudio de impacto de movilidad correspondiente, según la propuesta presentada, ya que en función de su tamaño, relevancia y las actividades que genera, deberá cubrir las escalas que correspondan a su impacto. Para ello el estudio y la evaluación de impacto de movilidad analizarán cada una de las escalas y establecerán en el

dictamen tanto las obligaciones en términos regulatorios y de planeación, como las medidas puntuales de mitigación e integración urbana.

IX.- Que, no solo la Ley de Movilidad del Distrito Federal considera un estudio de impacto, sino también la Ley Ambiental de Protección a la Tierra y la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, ya que prevén instrumentos de evaluación del impacto de obras, proyectos y cambios en los usos e intensidades del suelo a través de diversos mecanismos, con el fin de establecer una planeación conforme a las futuras actividades que se desempeñen en el territorio de la Ciudad de México y las posibles externalidades que se lleguen a generar.

X.- Que, esta Comisión reconoce el valor que en la iniciativa se presenta, y está a favor de evaluar los problemas de movilidad generados por cuestiones de proyectos de obras, ya que bajo la naturaleza de las estaciones de servicio de combustibles para carburación, estas atraen un flujo vehicular natural en su giro mercantil, por lo que puede afectar a las vialidades y vecinos, por lo que:

XI.- Con fundamento en los artículos 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y una vez analizado y estudiado la presente Iniciativa, esta Comisión de Movilidad considera adecuada la modificación, en favor de una ley garantista, que mejore la calidad de vida de los habitantes y dé resultados, por lo anterior se resuelve lo siguiente:

RESUELVE:

ÚNICO.- SE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE MOVILIDAD DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

> Articulo 54.- En respuesta a la solicitud presentada por el promovente respecto a la evaluación de los estudios de impacto de movilidad, la Secretaría emitirá la factibilidad de movilidad, que es el documento mediante el cual se determina, de acuerdo a las características del nuevo proyecto u obra privada, si se requiere presentar o no informe preventivo.

Los plazos para emitirla se establecerán en el Reglamento, los cuales no podrán ser mayores a siete días hábiles.

El informe preventivo es el documento que los promoventes de nuevos proyectos y obras privadas deberán presentar ante la Secretaría, conforme a los lineamientos técnicos que para efecto se establezcan, así como los plazos para emitirlo, los cuales no podrán ser mayores a quince días hábiles, para que la Secretaría defina conforme al Reglamento, el tipo de Manifestación de Impacto de Movilidad a que estarán sujetos, en las siguientes modalidades:

a) Manifestación de impacto de movilidad general; y

b) Manifestación de impacto de movilidad especifica.

En el Reglamento se establecen las obras privadas que estarán sujetas a la presentación de un estudio de impacto de movilidad en cualquiera de sus modalidades.

Los proyectos de obras que contemplen nuevas estaciones de servicio de combustibles para carburación como gasolina, diesel, gas LP y gas natural, para el servicio público y/o autoconsumo, estarán obligadas a presentar el estudio de impacto de movilidad correspondiente.

Con la finalidad de contribuir con la simplificación administrativa y no contravenir lo dispuesto la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, así como en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, no estarán sujetos a la presentación del Estudio de Impacto de Movilidad en cualquiera de sus modalidades: la construcción y/o ampliación de vivienda unifamiliar, así como la vivienda plurifamiliar no mayor a diez viviendas siempre y cuando estas no cuenten con frente a una vialidad primaria; los establecimientos mercantiles de bajo impacto, nuevos y en funcionamiento, **excepción hecha de los señalados en el párrafo anterior**; las modificaciones a los programas de desarrollo urbano en predios particulares destinados a usos comerciales y servicios de bajo impacto urbano; así como a la micro y pequeña industria;

FIRMAN LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA.

Cargo	Nombre	Firma
Presidente	Dip. Francis Irma Pirín Cigarrero	
Vicepresidente	Dip. A. Xavier López Adame	
Secretario	Dip. Wendy González Urrútia	
Integrante	Dip. Luis Gerardo Quijano Morales	
Integrante	Dip. Víctor Hugo Romo Guerra	
Integrante		
Integrante		

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 221 DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL DISTRITO FEDERAL

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA

DEL DISTRITO FEDERAL

VII LEGISLATURA

PREAMBULO

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 122, apartado C, Base Primera, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracciones XXXII, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 8, 50, 52 y 55 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y habiendo analizado el contenido de la iniciativa de referencia, se somete a la consideración de esta Asamblea Legislativa el presente Dictamen, al tenor de los siguientes:

COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
Folio 00008043
Fecha 4/12/17
Hora 13:45 Hrs
R/Dictamen
Sig.

ANTECEDENTES

I.- La Dip. Wendy González Urrutia del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de ésta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presentó la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 221 DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL DISTRITO FEDERAL

II. –Mediante oficio MDPPSOSA/CSP/815/2016 firmado por el Diputado Antonio Xavier López Adame, Presidente en Funciones de la Mesa Directiva de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, fue turnada la Iniciativa de referencia a la Presidenta de la Comisión de Movilidad, Diputada Francis Irma Pirín Cigarrero, para su análisis y dictamen correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica; 28 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

III. – Que la Dip. Wendy González Urrutia del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en su Punto de Acuerdo integro los siguientes argumentos:

OBJETIVO DE LA PROPUESTA

La presente iniciativa tiene por objeto promover, fomentar y procurar la integridad de las personas con discapacidad visual, toda vez que la discriminación de personas con discapacidad siempre ha sido un problema latente, violentando con ello la promoción del pleno goce de sus derechos humanos y libertades fundamentales. En el caso que nos ocupa, en la Ciudad de México hay un rezago en las políticas públicas de movilidad que promuevan un desarrollo integral de dicha población.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En la Ciudad de México existe una gran cantidad de personas en situación de vulnerabilidad; entre ellos, las personas con discapacidad que de acuerdo al censo de población y vivienda de 2010 en la ciudad existen 483,045 personas con discapacidad, las cuales representan el 5.46% del total de los habitantes.

La discriminación de personas con discapacidad siempre ha sido un problema latente, violentando con ello la promoción del pleno goce de sus derechos humanos y libertades fundamentales. En el caso que nos ocupa, en la Ciudad de México hay un rezago en las políticas públicas que promuevan un desarrollo integral de dicha población.

El artículo 1° de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad estable lo siguiente:

"Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás."
Por otra parte, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos establece que la discapacidad sensorial "es aquella que comprende cualquier tipo de deficiencia visual, auditiva, o ambas, así como de cualquier otro sentido, y que ocasiona algún problema en la comunicación o el lenguaje (como la ceguera y la sordera), ya sea por disminución grave o pérdida total en uno o más sentidos"1.
La salvaguarda de los derechos fundamentales de las personas con discapacidad debe verse reflejado en la legislación nacional y en el caso que nos ocupa en el Marco Normativo de la Ciudad de México, toda vez que nuestro país ha suscrito diversas Convenciones Internacionales en pro de la protección de los derechos para personas con discapacidad, tal y como lo establece el artículo 4 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que a la letra dice:

"Obligaciones generales

1. Los Estados Partes se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad. A tal fin, los Estados Partes se comprometen a:
(..)
f) Emprender o promover la investigación y el desarrollo de bienes, servicios, equipo e instalaciones de diseño universal, con arreglo a la definición del artículo 2 de la presente Convención, que requieran la menor adaptación posible y el menor costo para satisfacer las necesidades específicas de las personas con discapacidad, promover su disponibilidad y uso, y promover el diseño universal en la elaboración de normas y directrices;

g) Emprender o promover la investigación y el desarrollo, y promover la disponibilidad y el uso de nuevas tecnologías, incluidas las tecnologías de la información y las comunicaciones, ayudas para la movilidad, dispositivos técnicos y tecnologías de apoyo adecuadas para las personas con discapacidad, dando prioridad a las de precio asequible;
(...)"

Por otra parte, el artículo 20 de la misma Convención establece en cuanto a la movilidad personal lo siguiente:
"Los Estados Partes adoptarán medidas efectivas para asegurar que las personas con discapacidad gocen de movilidad personal con la mayor independencia posible, entre ellas:

a) Facilitar la movilidad personal de las personas con discapacidad en la forma y en el momento que deseen a un costo asequible;

b) Facilitar el acceso de las personas con discapacidad a formas de asistencia humana o animal e intermediarios, tecnologías de apoyo, dispositivos técnicos y ayudas para la movilidad de calidad, incluso poniéndolos a su disposición a un costo asequible;

c) Ofrecer a las personas con discapacidad y al personal especializado que trabaje con estas personas capacitación en habilidades relacionadas con la movilidad;
d) Alentar a las entidades que fabrican ayudas para la movilidad, dispositivos y tecnologías de apoyo a que tengan en cuenta todos los aspectos de la movilidad de las personas con discapacidad."

De acuerdo con la ENIGH-20122, en la relación entre tipo y causa de discapacidad se observa que la discapacidad mental así como para poner atención y hablar o comunicarse están vinculadas con problemas de nacimiento (52.1%, 43.4% y 43%, respectivamente); aunque la enfermedad tiene también un peso importante. Mientras que las dificultades para atender el cuidado personal, caminar, ver y escuchar tienen su origen principalmente en la enfermedad y la edad avanzada. Del total de discapacidades para caminar reportadas 42.3% son consecuencia de alguna enfermedad y 30.3% por la edad avanzada. Los accidentes son un detonante importante para las dificultades para caminar 20.1% y atender el cuidado personal 10 por ciento.

Distribución porcentual de las dificultades de la población con discapacidad por tipo de discapacidad según causa de la misma 2012						
Tipo de discapacidad	Causa de discapacidad					
	Total	Nacimiento	Enfermedad	Accidente	Edad Avanzada	Otra
Caminar	100.0	5.6	42.3	20.1	30.3	1.7
Ver	100.0	12.2	40.2	6.2	36.6	4.8
Hablar o	100.0	43.0	32.1	3.3	18.5	3.1
Escuchar	100.0	11.2	29.0	7.3	47.0	5.5
Atender el cuidado personal	100.0	9.6	48.2	10.0	26.7	5.5
Poner atención o aprender	100.0	43.4	24.8	1.8	25.6	4.4
Mental	100.0	52.1	32.3	7.0	2.6	6.0

Nota: El porcentaje se calculó con base en el total de limitaciones para cada tipo de discapacidad.

Fuente: INEGI, Encuesta nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH 2012). Base de Datos

Fuente: DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. *PROGRAMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2014-2018.*

En la Ciudad de México, sólo tres por ciento de las intersecciones semaforizadas cuentan con un dispositivo sonoro para ayudar a las personas con discapacidad visual a cruzar las calles. Según cifras de la Dirección de Transito Capitalina, en la Ciudad de México hay 3 mil 412 intersecciones con semáforos y únicamente 110 tiene éste aparato auditivo. Cabe señalar que estos dispositivos comenzaron a instalarse en el 2007 principalmente en el Centro Histórico de la ciudad y donde se brinda el servicio del Metrobús.

En la CDMX los peatones son las principales víctimas mortales en los accidentes viales. Según cifras del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, en 2012 se registraron 937 muertos en percances de transito de los cuales 526 fueron peatones atropellados, seguido de ocupantes de vehículos (297), motociclistas (112) y ciclistas (2).

El bajo número de semáforos con dispositivos para personas con discapacidad visual son muestra de que la Ciudad de México tiene en el olvido los proyectos de infraestructura para este sector vulnerable de la población.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 221 DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL DISTRITO FEDERAL

TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
Artículo 221.- Seguridad Pública, en coordinación con la Secretaría deberá garantizar que la programación del sistema de semaforización vial optimice el uso de las vialidades y la eficiencia del tránsito, considerando niveles de servicio óptimos para todos los usuarios de la vía de acuerdo a la jerarquía de movilidad. Asimismo se deberá garantizar que las intersecciones reguladas por estos dispositivos cuenten con semáforos peatonales.	Artículo 221.- Seguridad Pública, en coordinación con la Secretaría deberá garantizar que la programación del sistema de semaforización vial optimice el uso de las vialidades y la eficiencia del tránsito, considerando niveles de servicio óptimos para todos los usuarios de la vía de acuerdo a la jerarquía de movilidad. Asimismo se deberá garantizar que las intersecciones reguladas por estos dispositivos cuenten con semáforos peatonales **sonoros a efecto de facilitar la movilidad de las personas con discapacidad**.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL Y PARA SU MAYOR DIFUSIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

SEGUNDO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

TERCERO.- TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE CONTRAVENGAN ESTA REFORMA, SE ENTIENDEN COMO DEROGADAS.

A efecto de cumplir con lo dispuesto por el artículo 32 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Movilidad, se reunió para dictaminar la propuesta señalada con anterioridad, a fin de someterla a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que, la Dip. Wendy González Urrutia del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presentó su Iniciativa con fundamento en lo que dispone la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en su Artículo 17, Fracción IV, en su CAPÍTULO III DEL ESTATUTO DE LOS DIPUTADOS; TÍTULO SEGUNDO DE SU NATURALEZA Y ATRIBUCIONES.

II.- Constitucionalidad, que se basa en términos de lo dispuesto por el artículo 122 apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

III.- Que, la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la faculta en su Artículo 13, del CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA; TÍTULO SEGUNDO DE SU NATURALEZA Y ATRIBUCIONES, que la Comisión de Movilidad, es una comisión permanente y ordinaria, que debe cumplir con lo establecido en la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, cuyos artículos 59, 60, 61, 62, 63 y 64.

IV.- Que, en el estatuto de Gobierno del Distrito Federal en su artículo 8, fracción I, reconoce a la Asamblea Legislativa como autoridad local de gobierno. En este sentido, el artículo 36 del mismo ordenamiento dispone que la función legislativa del Distrito Federal le corresponde a la Asamblea Legislativa en las materias que expresamente le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

V.- Que, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018. Eje 2. México Incluyente. Objetivo 2.2. Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente. Estrategia 2.2.4. proteger los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral e inclusión plena. Línea de acción. Asegurar la construcción y adecuación del espacio público y privado, para garantizar el derecho a la accesibilidad. Correspondencia con el Eje estratégico PISVI-CDMX 2. Vías de tránsito y movilidad más seguras. 4. Usuarios de vías de tránsito más seguros.

VI.- Que, la Ley de Movilidad del Distrito Federal en su artículo 220, establece que: La Secretaría en coordinación con Seguridad Pública deberá establecer las políticas, medidas y cualquier infraestructura de apoyo necesario para permitir una eficiente operación de las vialidades priorizando el tránsito seguro de todos los usuarios de acuerdo a la jerarquía de movilidad y principios establecidos en la Ley.

VII.- Que, el objetivo del Programa Integral de Movilidad 2013-2018, tiene como fin último garantizar la movilidad de las personas, considerando el acceso universal e igualitario al conjunto de bienes y servicios públicos a las personas con discapacidad (física, intelectual o sensorial) y en situación de vulnerabilidad en condiciones de igualdad y no discriminación en el espacio público y el transporte, mediante la ejecución de las acciones delineadas bajo los seis ejes estratégicos - políticas públicas del PIM y un trabajo articulado entre los diferentes entes del gobierno.

VIII.- Que, en el Programa Integral de Movilidad 2013-2018. Capítulo II. Ejes estratégicos - políticas públicas. Eje Estratégico 2. Calles para todos; se menciona que las calles de la ciudad deben ser seguras, funcionales, accesibles y cómodas para todas las personas usuarias, siempre respetando la jerarquía de movilidad. Como espacio prioritario de tránsito y convivencia, la ciudad debe brindarte una buena experiencia de viaje, ya sea que elijas caminar, andar en bicicleta, usar el transporte público o circular en tu automóvil.

IX.- Que, en el Programa Integral de Movilidad 2013-2018. Capítulo II. Ejes estratégicos - políticas públicas. Eje Estratégico 2. Calles para todos. Diagnóstico; se establece que tan sólo en el año 2011 se produjeron 16,466 accidentes de tránsito, de los cuales el 5.6% fueron atropellamientos; es importante resaltar que el 37.9% ocurre en los ejes viales. Estos accidentes pueden prevenirse, al diseñar nuestras calles para velocidades eficientes pero seguras y modificando el diseño de las intersecciones, en donde suceden la mayoría de los conflictos entre los distintos actores de la vía.
Además el diseño vial es la manera más eficaz para evitar hechos de tránsito, los cuales tienen inmensos costos sociales, económicos y materiales. Diseñar, construir, señalizar y semaforizar las calles para el tránsito seguro de peatones (en especial personas con discapacidad), ciclistas y personas usuarias del transporte público, ayudará a maximizar la capacidad de la vía.

X.- Que, si bien para abatir el rezago en materia de infraestructura vial y peatonal, se considera adecuada la sustitución de semáforos sonoros para mejorar la movilidad de personas primordialmente con discapacidad auditiva, y debido al costo para sustituir el total de semáforos de la ciudad, resultaría inviable, por lo que se considera darle prioridad a que se realicen estas modificaciones tecnológicas en ciertas intersecciones, en equipamientos urbanos de educación y cultura, así como de salud y asistencia. Además de que la instalación de estos elementos se realice de forma paulatina, teniendo en cuenta el presupuesto asignado.

XI.- Que, esta Comisión reconoce el valor que en la iniciativa resalta a las personas con discapacidad auditiva y sectores vulnerables, dándoles prioridad en cuanto a su movilidad, en favor de una ley garantista, que respete los derechos humanos y dé resultados.

XII.- Que, las modificaciones presentadas en la iniciativa en comento, en esencia respalda la propuesta original, esta Comisión considera que el espíritu de la iniciativa primaria no se ve alterado por las modificaciones presentes.

Es por lo anterior, que para definir la sustitución de los semáforos sonoros, consideramos oportuna la instalación o modificaciones a estos semáforos, dando prioridad a las áreas que por su naturaleza requieran este tipo de semáforos, como en equipamientos urbanos, de educación y cultura, así como de salud y asistencia, ya que tendrá un impacto económico en las finanzas de los organismos correspondientes, en vista de lo anterior, el proceso debe ser paulatino, conforme a la capacidad económica de quien corresponda.

XIII.- Que, se modifica el párrafo segundo del artículo 221 de la Ley de Movilidad para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

> Artículo 221.- Seguridad Pública, en coordinación con la Secretaría deberá garantizar que la programación del sistema de semaforización vial optimice el uso de las vialidades y la eficiencia del tránsito, considerando niveles de servicio óptimos para todos los usuarios de la vía de acuerdo a la jerarquía de movilidad.
>
> Asimismo, se deberá garantizar que las intersecciones reguladas por estos dispositivos cuenten con semáforos peatonales, **y adicionalmente sonoros cercanos a los Centros de Transferencia Modal, así como en centros educativos, de salud, culturales, comerciales y de recreación a efecto de facilitar la movilidad de las personas con discapacidad visual.**

XIII.- Que, con fundamento en los artículos 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y una vez analizado y estudiado la presente Iniciativa, esta Comisión de Movilidad resuelve lo siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO.- SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 221 DE LA LEY DE MOVILIDAD DEL DISTRITO FEDERAL.

SEGUNDO.- SE MODIFICA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 221 DE LA LEY DE MOVILIDAD DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 221.- Seguridad Pública, en coordinación con la Secretaría deberá garantizar que la programación del sistema de semaforización vial optimice el uso de las vialidades y la eficiencia del tránsito, considerando niveles de

servicio óptimos para todos los usuarios de la vía de acuerdo a la jerarquía de movilidad.

Asimismo, se deberá garantizar que las intersecciones reguladas por estos dispositivos cuenten con semáforos peatonales, **y adicionalmente sonoros cercanos a los Centros de Transferencia Modal, así como en centros educativos, de salud, culturales, comerciales y de recreación a efecto de facilitar la movilidad de las personas con discapacidad visual.**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL Y PARA SU MAYOR DIFUSIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

SEGUNDO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

TERCERO.- SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE DECRETO.

CUARTO.- PARA TALES EFECTOS SE DEBERÁ EFECTUAR UN PROGRAMA ENFOCADO EN LAS ZONAS DONDE SE REQUIERA SEMÁFORO SONORO, PARA LA SUSTITUCIÓN DE SEMÁFOROS DE FORMA PAULATINA, CONFORME A LA DISPOSICIÓN PRESUPUESTAL DISPONIBLES EN LAS PARTIDAS CORRESPONDIENTES.

FIRMAN LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA.

Cargo	Nombre	Firma
Presidente	Dip. Francis Irma Pirín Cigarrero	

Vicepresidente	Dip. A. Xavier López Adame	
Secretario	Dip. Wendy González Urrútia	
Integrante	Dip. Luis Gerardo Quijano Morales	
Integrante	Dip. Víctor Hugo Romo Guerra	
Integrante		
Integrante		

COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO

VII LEGISLATURA

PARLAMENTO ABIERTO
La voz de la ciudadanía

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE DESARROLLO METROPOLITANO PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA
DIRECTIVA DEL PLENO DE LA H. ASAMBLEA
LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
PRESENTE:

A la Comisión de Desarrollo Metropolitano le fue turnada, para su análisis y dictamen, *INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES Y DENOMINACIÓN DE LA LEY DE DESARROLLO METROPOLITANO PARA EL DISTRITO FEDERAL*.

Con fundamento en los artículos 59, 62 fracción XIII, 63, 64 y 92 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; así como los artículos 8, 50, 52 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y habiendo analizado el contenido de la *INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES Y DENOMINACIÓN DE LA LEY DE DESARROLLO METROPOLITANO PARA EL DISTRITO FEDERAL*, se somete a la consideración de esta Asamblea Legislativa el presente Dictamen en sentido positivo al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En Sesión Ordinaria del Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, celebrada el día 06 de abril del presente año, la

Diputada Wendy González Urrutia presentó la *INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES Y DENOMINACIÓN DE LA LEY DE DESARROLLO METROPOLITANO PARA EL DISTRITO FEDERAL.*

SEGUNDO. La Ley de Desarrollo Metropolitano para el Distrito Federal, fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 03 de enero de 2008. En términos de la estructura legislativa, el ordenamiento se integra por un "Título Único", un "Capítulo Único", 15 artículos sustantivos y 3 artículos transitorios.

El objetivo de la Ley referida, "*es el establecimiento de los lineamientos y bases generales de la planeación estratégica para fomentar el desarrollo armónico y sustentable, así como una adecuada coordinación entre los diferentes órdenes de gobierno que interactúan en las áreas metropolitanas del Distrito Federal y su vinculación con la Zona Metropolitana del Valle de México y la Región Centro del País.*" [1]

TERCERO. Esta Comisión considera necesario y procedente la homologación de la presente iniciativa con los mandatos de la Constitución Política de la Ciudad de México. Es en este sentido y de conformidad con lo establecido por el artículo 15 letra C. número 1; que "*el Programa General de Ordenamiento Territorial se sujetará al Plan General de Desarrollo, tendrá carácter de ley. Será elaborado por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva, con la participación de la administración pública de la Ciudad, las alcaldías y la sociedad y enviado por la o el Jefe de Gobierno al Congreso. Para su aprobación deberán privilegiarse los criterios y lineamientos técnicos del instrumento.*"[2]

CUARTO. Que el "*Programa General de Ordenamiento Territorial es el instrumento que regulará la transformación de la ciudad y fortalecerá la función social de la misma para su desarrollo sustentable.*"[3]

QUINTO. Que la Constitución Política de la Ciudad de México contempla en su artículo 19 los mecanismos de Coordinación Metropolitana y Regional en los términos siguientes:

---

[1] Véase:http://www.aldf.gob.mx/archivo-2c4cdb1afe67867b164e8d7f1c10c2f1.pdf
[2] Constitución Política de la Ciudad de México, 1ª Edición, Editorial Porrúa, México, 2017, pág. 49.
[3] Ídem

"Artículo 19 Coordinación Metropolitana y Regional

1. La coordinación y gestión regional y metropolitana es una prioridad para las personas que habitan la Ciudad. Las autoridades deberán impulsar gradualmente un desarrollo incluyente, funcional y eficiente para los habitantes de la Ciudad de México a través de la coordinación con la Federación, los Estados y Municipios conurbados de la Zona Metropolitana del Valle de México y la Región Centro del país, coherente con el Sistema de Planeación Nacional y el de la Ciudad de México.

Las autoridades de la Ciudad de México, al participar en organismos metropolitanos, deberán hacerlo corresponsablemente con el objetivo de mejorar las condiciones de habitabilidad, movilidad, sustentabilidad y calidad de vida en la metrópoli, procurando en todo momento la equidad en la colaboración.

2. El Gobierno de la Ciudad y las alcaldías impulsarán la creación de instancias y mecanismos de coordinación con la Federación, los Estados y Municipios para la planeación democrática del desarrollo y la prestación de servicios públicos de impacto regional y metropolitano, en materia de asentamientos humanos, gestión ambiental, movilidad, transporte, agua, saneamiento, gestión de residuos, seguridad ciudadana y demás facultades concurrentes, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes en la materia.

3. La Jefatura de Gobierno, en el ámbito de sus atribuciones, podrá suscribir convenios y concertar con la Federación, los Estados y Municipios conurbados, la ejecución y operación de obras, prestación de servicios públicos o la realización de acciones conjuntas en la materia. Se promoverá la creación de instrumentos y mecanismos que contribuyan a garantizar la aplicación de políticas y servicios suficientes y de calidad para las personas que habitan la Zona Metropolitana del Valle de México, con una visión territorial ecosistémica, incluyente y participativa.

4. La Ciudad de México participará en el Consejo de Desarrollo Metropolitano y en los organismos que correspondan, según lo disponga la ley. El Congreso de la Ciudad de México impulsará la coordinación con los congresos locales de las entidades de la Zona Metropolitana del Valle de México, con apego a los principios federalistas y respeto a la soberanía de estas entidades.

5. El Cabildo impulsará ante el Consejo de Desarrollo Metropolitano y los organismos correspondientes los mecanismos de coordinación metropolitana y regional que especifiquen los objetivos, plazos, términos, recursos y responsables para la ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones y programas acordados, así como de participación y representación ciudadana en los mismos.

6. Las alcaldías podrán suscribir acuerdos de coordinación para la prestación de servicios públicos con los municipios conurbados, en los términos que establezca y con el acuerdo de su respectivo concejo. El Congreso de la Ciudad autorizará los montos para la

aportación de recursos materiales, humanos y financieros a que se comprometa la Ciudad en esta materia.

7. Los poderes públicos y las alcaldías propiciarán la participación ***ciudadana en la elaboración, ejecución y evaluación de la política de*** *coordinación regional y metropolitana, de conformidad con los mecanismos de democracia directa y participativa previstos por esta Constitución; asimismo, difundirán los acuerdos y convenios para que se conozcan de manera precisa y rendirán cuentas sobre sus avances y resultados. Se realizarán consultas a la ciudadanía cuando se prevea la suscripción de acuerdos para la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos, susceptibles de afectarles directamente. Estas consultas serán vinculatorias conforme a lo previsto por esta Constitución."*

SEXTO. Que la promovente plantea en la exposición de motivos de la iniciativa materia del presente dictamen, la necesidad social, política y económica de lograr una mayor coordinación metropolitana al tenor de lo siguiente:

"PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER Y LA SOLUCIÓN QUE SE PROPONE.

El origen de la Ciudad de México, no se puede entender sin tomar en cuenta los procesos políticos, sociales, culturales y económicos de sus alrededores. "Especialistas en materia urbana y territorial han calificado al siglo XXI como el "siglo de las metrópolis". También han señalado que el fenómeno metropolitano no se trata simplemente de una gran ciudad, sino de una nueva forma de asentamiento humano altamente complejo que se inserta en un sistema global de redes."[4]

Las metrópolis son el gran espacio físico-geográfico donde acontecen en gran medida procesos económicos, políticos, sociales y culturales. Las Zonas Metropolitanas, como la del Valle de México, implican grandes equipamientos de infraestructura, tales como hospitales, aeropuertos, centros comerciales y culturales, museos, teatros, universidades entre otros. Sin embargo, estos procesos han desencadenado desequilibrios tanto ambientales como sociales.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía define a la Zona Metropolitana como "el conjunto de dos o más municipios donde se localiza una ciudad de 50 mil o más habitantes, cuya área urbana, funciones y actividades rebasan el límite del municipio que originalmente la contenía, incorporando como parte de sí misma o de su área de influencia directa a municipios vecinos, predominantemente urbanos, con los que mantiene un alto grado de integración socioeconómica; en esta definición se incluye además a aquellos municipios que por sus características particulares son relevantes para la planeación y política urbanas. Adicionalmente, se definen como zonas metropolitanas todos aquellos municipios y delegaciones

[4] "Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana del Valle de México". Coordinación de Humanidades, UNAM, Diciembre 2011, pág. 1.

que contienen una ciudad de un millón o más habitantes, así como aquéllos con ciudades de 250 mil o más habitantes que comparten procesos de conurbación con ciudades de Estados Unidos de América."[5]

"En este contexto, se inscribe el nuevo significado de las metrópolis, en el que desde la década de los noventa ha experimentado una fuerte aceleración determinada por algunos factores como la rápida transferencia de capitales y de información, la acumulación de capital y la concentración de decisiones en las metrópolis como centros de control y manejo interregional, así como una tendencia hacia nuevas formas urbanas y de vida globales. La Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM) no escapa a las condiciones señaladas anteriormente, de tal suerte que los retos en el futuro inmediato son grandes y pueden, en gran medida, reducir la calidad de vida de los habitantes de esta región del país."[6]

El proceso de metropolización que experimenta el Valle de México (en la conurbación entre el Distrito Federal, el Estado de México e Hidalgo) "alcanza una población de 21 millones de habitantes (18% de la población nacional) y una extensión de más de 10 mil 880 km2 (0.55% del territorio nacional)", convirtiéndola en una de las megalópolis más extensas y densamente pobladas a nivel mundial."[7]

Mapa 1. La Zona Metropolitana del Valle de México, 2010

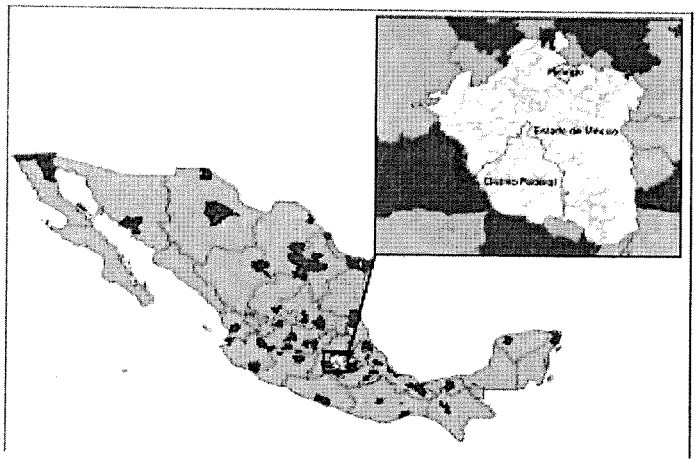

Fuente: SEDESOL-CONAPO-INEGI (2015a), *Delimitación de las zonas metropolitanas de México 2010*.

Ca... otras ciudades lati... nte densa de 13 50(...

[5] Cuaderno estadístico y geográfico de la zona metropolitana del Valle de México 2014, INEGI, 2015, pág, 13

[6] *Ídem*

[7] *Ibídem pág. 3*

[8] Véase Estudios Territoriales de la OCDE, VALLE DE MÉXICO, MÉXICO, 2015, pág. 5.

La Zona Metropolitana del Valle de México está integrada por las 16 demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, 59 municipios conurbados del Estado de México y 21 del estado de Hidalgo, tal y como se ilustra:

Cuadro 1. Delegaciones y Municipios que integran la ZMVM

Distrito Federal	Estado de México		Estado de Hidalgo
Azcapotzalco	Acolman	Nextlalpan	Ajacuba
Coyoacán	Amecameca	Nicolás Romero	Atitalaquia
Cuajimalpa de Morelos	Apaxco	Nopaltepec	Atotonilco de Tula
Gustavo A. Madero	Atenco	Otumba	Epazoyucan
Iztacalco	Atizapán de Zaragoza	Ozumba	Mineral del Monte
Iztapalapa	Atlautla	Papalotla	Mixquiahuala de Juárez
La Magdalena Contreras	Axapusco	La Paz	Pachuca de Soto
Milpa Alta	Ayapango	San Martín de las Pirámides	Progreso de Obregón
Álvaro Obregón	Coacalco de Berriozábal	Tecámac	Mineral de la Reforma
Tláhuac	Cocotitlán	Temamatla	San Agustín Tlaxiaca
Tlalpan	Coyotepec	Temascalapa	Tepeji del Río de Ocampo
Xochimilco	Cuautitlán	Tenango del Aire	Tetepango
Benito Juárez	Chalco	Teoloyucan	Villa de Tezontepec
Cuauhtémoc	Chiautla	Teotihuacán	Tezontepec de Aldama
Miguel Hidalgo	Chicoloapan	Tepetlaoxtoc	Tizayuca
Venustiano Carranza	Chiconcuac	Tepetlixpa	Tlahuelilpan
	Chimalhuacán	Tepotzotlán	Tlaxcoapan
	Ecatepec de Morelos	Tequixquiac	Tolcayuca
	Ecatzingo	Texcoco	Tula de Allende
	Huehuetoca	Tezoyuca	Zapotlán de Juárez
	Hueypoxtla	Tlalmanalco	Zempoala
	Huixquilucan	Tlalnepantla de Baz	
	Isidro Fabela	Tultepec	
	Ixtapaluca	Tultitlán	
	Jaltenco	Villa del Carbón	
	Jilotzingo	Zumpango	
	Juchitepec	Cuautitlán Izcalli	
	Melchor Ocampo	Valle de Chalco Solidaridad	
	Naucalpan de Juárez	Tonanitla	
	Nezahualcóyotl		

Fuente: Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional Metropolitana, Subsecretaría de Desarrollo Metropolitano, Gobierno del Estado de Hidalgo: Análisis para la incorporación de municipios hidalguenses a la Zona Metropolitana del Valle de México (2011)

…idida y …ndes y crecientes diferencias en la cobertura y la calidad de los servicios públicos".[9] *Uno de los mayores retos para resolver el crecimiento descontrolado y atender los problemas sociales y ambientales que acompañan al crecimiento es el gran*

[9] *Ibídem* pág. 24

número de jurisdicciones, lo que complica el pensamiento y la planeación regional/metropolitana.

Es necesario precisar, que el marco normativo para la coordinación metropolitana en el Valle de México encuentra su sustento en la fracción VI del artículo 115 y el inciso G), Base Quinta del artículo 122 ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra establece:

> *"Cuando dos o más centros urbanos situados en territorios municipales de dos o más entidades federativas formen o tiendan a formar una continuidad demográfica, la Federación, las entidades federativas y los Municipios respectivos, en el ámbito de sus competencias, planearán y regularán de manera conjunta y coordinada el desarrollo de dichos centros con apego a la ley federal de la materia."*
>
> *"Para la eficaz coordinación de las distintas jurisdicciones locales y municipales entre sí, y de éstas con la federación y el Distrito Federal en la planeación y ejecución de acciones en las zonas conurbadas limítrofes con el Distrito Federal, de acuerdo con el artículo 115, fracción VI de esta Constitución, en materia de asentamientos humanos; protección al ambiente; preservación y restauración del equilibrio ecológico; transporte, agua potable y drenaje; recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos y seguridad pública, sus respectivos gobiernos podrán suscribir convenios para la creación de comisiones metropolitanas en las que concurran y participen con apego a sus leyes."*[10]

Por lo que hace a la Constitución Política de la Ciudad de México, la Coordinación Metropolitana y Regional se encuentra regulada en el artículo 19 al establecer:

> *"1. La coordinación y gestión regional y metropolitana es una prioridad para las personas que habitan la Ciudad. Las autoridades deberán impulsar gradualmente un desarrollo incluyente, funcional y eficiente para los habitantes de la Ciudad de México a través de la coordinación con la Federación, los Estados y Municipios conurbados de la Zona Metropolitana del Valle de México y la Región Centro del país, coherente con el Sistema de Planeación Nacional y el de la Ciudad de México.*
> *Las autoridades de la Ciudad de México, al participar en organismos metropolitanos, deberán hacerlo corresponsablemente con el objetivo de mejorar las condiciones de habitabilidad, movilidad, sustentabilidad y calidad de vida en la metrópoli, procurando en todo momento la equidad en la colaboración."*[11]

Son sin duda las políticas públicas en materia de coordinación metropolitana eje central en la integración de un marco jurídico, en virtud de que, es necesario actuar en un nivel en el que puedan considerarse en conjunto tanto la ciudad central (la Ciudad de México) como los municipios conurbados. Los planes de desarrollo

[10] Véase http://www.aldf.gob.mx/archivo-af7531a78bec2f53a5be0bae1aae4a00.pdf

[11] Constitución Política de Ciudad de México, Ed. Porrúa, 1ª edición, Ciudad de México, 2017, pág. 83.

tendrán que ser regionales, integrales y de largo plazo. Su diseño y puesta en marcha deberán coordinarse entre todos los niveles de gobierno."

OCTAVO. Que esta Comisión dictaminadora considera que "*un criterio básico para la delimitación operativa de una ciudad es su dimensión económica. Según la teoría económica espacial, una ciudad es un sistema dinámico de mercados interrelacionados e interdependientes, caracterizados por la gran densidad y especialización de los agentes económicos y por ciertas condiciones institucionales que influyen en el proceso de toma de decisión.*"[12]

NOVENO. Que en el contenido de la iniciativa presentada por la promovente, contempla todas y cada una de las disposiciones legales establecidas en la Constitución Política de la Ciudad de México, armonizando con ello la Ley de Desarrollo Metropolitano para el Distrito Federal.

DÉCIMO. Que conforme al artículo 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se señala que las comisiones "*deberán revisar, estudiar, analizar y modificar, en su caso, la iniciativa y formular su correspondiente dictamen*".[13]

DÉCIMO PRIMERO. Que de conformidad con el considerando anterior, es que se propone mantener el contenido de la fracción XII y XIII del artículo 4 y del artículo 15 de la Ley de Desarrollo Metropolitano vigente en la Ciudad de México, recorriéndose en su numeración las reformas y adiciones propuestas por la promovente para quedar como sigue:

"Articulo 4 (...)

XII. Promover que en las temáticas de desarrollo metropolitano se incluya la participación de las mujeres a través del Instituto de las Mujeres ***de la Ciudad de México****; y*

XIII. Las demás que señalen y le confieran otros ordenamientos.

(...)

Artículo 15. Se desarrollará y ejecutará un programa permanente de difusión acerca de las funciones y actividades que desarrollan las comisiones metropolitanas."

[12] Véase: https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/4/1674/4.pdf
[13] Véase: http://www.aldf.gob.mx/archivo-c02d4e46ba56c2a1934050d304dc3915.pdf

Por lo anteriormente expuesto, los Diputados integrantes de esta Comisión de Desarrollo Metropolitano, sometemos a consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal el siguiente:

RESOLUTIVO

ÚNICO.- Se aprueba la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES Y DENOMINACIÓN DE LA "LEY DE DESARROLLO METROPOLITANO PARA EL DISTRITO FEDERAL", al tenor de lo siguiente:

DECRETO

PRIMERO.- Se modifica la denominación de la Ley de Desarrollo Metropolitano para el Distrito Federal para quedar como sigue:

LEY DE COORDINACIÓN METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SEGUNDO.- Se reforma el artículo 1, artículo 2, artículo 3, artículo 4, artículo 5, artículo 8, artículo 9, articulo10, artículo 11, artículo 12, artículo 13, artículo 14 y se ADICIONAN los artículos 16 y 17 de Ley para quedar como sigue:

Artículo 1. La presente ley es de orden público y de observancia general en **la Ciudad de México,** y tiene por objeto establecer los lineamientos y bases generales de la planeación estratégica de conformidad con los criterios que establezca **el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México** para fomentar el desarrollo armónico y sustentable **en materia de habitabilidad, movilidad y calidad de vida,** a través de una adecuada coordinación entre los diferentes órdenes de gobierno que interactúan en las áreas metropolitanas de **la Ciudad de México** y su vinculación con la Zona Metropolitana del Valle de México y la Región Centro del País.

Artículo 2. Para efectos de esta ley se entiende por:

I. Alcaldías: los órganos político administrativos en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divide la Ciudad de México.

II. Cabildo: Cabildo de la Ciudad de México.

III. Comisión: Comisión de Desarrollo Metropolitano del **Congreso de la Ciudad de México.**

IV. Consejo. Consejo de Desarrollo Metropolitano

V. Instituto: Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México.

VI. Jefe de Gobierno: Jefe de Gobierno **de la Ciudad de México;**

VII. Planeación estratégica: es el proceso que permite a las entidades, dependencias y órganos desconcentrados del gobierno establecer su misión, definir propósitos, elegir las estrategias para la consecución de sus objetivos, y evaluar el grado de satisfacción de las necesidades;

VIII. Secretaría de Gobierno: Secretaría de Gobierno de **la Ciudad de México;**

IX. Subsecretaría: La Subsecretaría de Programas Metropolitanos; y

X. Zona Metropolitana del Valle de México: Es la conurbación entre las **alcaldías de la ciudad de México** y los Estados y municipios de otras entidades de la República Mexicana, entre cuyos núcleos de población existan vinculaciones económicas y sociales que hagan necesaria la planificación conjunta y la coordinación de determinados servicios y obras.

Artículo 3. El Instituto será el responsable de coordinar los instrumentos de planeación para la Zona Metropolitana del Valle de México.

La Secretaría de Gobierno, a través de la Subsecretaría y **las Alcaldías, ejecutarán las** acciones coordinadas con la Federación, estados y municipios en las zonas conurbadas limítrofes con la Ciudad de México, en los términos que establece la normatividad vigente, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la **Constitución Política de la Ciudad de México.**

Artículo 4. Son atribuciones del Secretario de Gobierno a través de la Subsecretaría:

I. Proponer y promover la suscripción de convenios para la constitución, integración y funcionamiento de las comisiones metropolitanas **conjuntamente**

con las Dependencias y **Alcaldías y en coordinación con la Federación, los Estados y Municipios** en las materias de Desarrollo Urbano; **Gestión y** Protección **Ambiental**; Preservación y Restauración del Equilibrio Ecológico; **Asentamientos Humanos, Movilidad,** Transporte, Agua Potable y Drenaje; Recolección, Tratamiento y Disposición de Desechos Sólidos; Ciencia y Tecnología; Seguridad **Ciudadana** y Trata de Personas, Explotación Sexual Infantil y Sexoservicio; desde el enfoque de género, para contribuir a alcanzar la igualdad sustantiva, así como la celebración y suscripción de los instrumentos necesarios **de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** y la **Constitución Política de la Ciudad de México para el** cumplimiento de los objetivos y fines de esta Ley;

II. Coordinar, conjuntamente con las entidades, dependencias, órganos desconcentrados y las **alcaldías**, los trabajos de las comisiones metropolitanas constituidas;

III. Establecer mecanismos de coordinación con otras dependencias, órganos desconcentrados, entidades y **alcaldías** de la administración pública de **la Ciudad de México** para promover su participación en las acciones relacionadas con las comisiones metropolitanas;

IV a VI (...)

VII. Promover, coordinar y evaluar con las dependencias, órganos desconcentrados, entidades y **las Alcaldías** de la administración pública de **la Ciudad de México** las acciones y programas orientados al desarrollo de las áreas metropolitanas;

VIII a X (...)

XI. Promover que en las temáticas de desarrollo metropolitano se incluya la participación de la comunidad científica y tecnológica a través del Instituto de Ciencia y Tecnología de **la Ciudad de México**;

XII. Promover que en las temáticas de desarrollo metropolitano se incluya la participación de las mujeres a través del Instituto de las Mujeres **de la Ciudad de México**; y

XIII. Las demás que señalen y le confieran otros ordenamientos.

Artículo 5. Para la firma de los convenios de coordinación metropolitana o de los acuerdos de carácter metropolitano, será necesario tener un estudio especializado avalado por la Secretaría de Gobierno y elaborado por instituciones diversas a las del gobierno, y que cuenten con reconocimiento público en la materia, además se buscará en la celebración de convenios la inclusión y participación de las **alcaldías**.

Artículo 6 a 7 (...)

Artículo 8. Las dependencias y **Alcaldías** de la administración pública de la **Ciudad de México**, que tengan suscritos convenios de coordinación metropolitana o que se encuentren dentro de la zona limítrofe con el Estado de México deberán establecer en su estructura la unidad administrativa correspondiente para conocer y atender la materia.

Artículo 9. La Secretaría de Gobierno emitirá, la propuesta de la Subsecretaría, las bases para la celebración de convenios de coordinación metropolitana en **la Ciudad de México**, conforme a las cuales:

I. Se acuerden los ámbitos territoriales y de funciones respecto a la ejecución y operación de obras, prestación de servicios públicos o realización de acciones en las materias de coordinación metropolitana;

II. Se establezcan las funciones específicas en las materias de coordinación metropolitana, así como la aportación de recursos materiales, humanos y financieros necesarios para su operación; y

III. Se determinen las reglas para la regulación conjunta y coordinada del desarrollo de las zonas conurbadas, prestación de servicios y realización de acciones que acuerden los integrantes de las comisiones.

Estas bases serán obligatorias para las dependencias, órganos desconcentrados, entidades y **Alcaldías** de la administración pública de **la Ciudad de México.**

Artículo 10. La Subsecretaría participará y emitirá opinión, previo acuerdo con el Secretario de Gobierno, en materia de límites, así como coadyuvará en los trabajos de amojonamiento y señalización de límites de **la Ciudad de México** con las entidades federativas colindantes.

Artículo 11. La Subsecretaría **ejecutará los lineamientos del Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México que emita el Instituto**, así como en todos

aquellos que contribuyan al desarrollo integral de la **Ciudad de México** como área metropolitana.

Artículo 12. Con el fin de lograr el desarrollo armónico y sustentable de las zonas metropolitanas, la Subsecretaría promoverá entre las dependencias, órganos desconcentrados, entidades y **alcaldías** de la administración pública de **la Ciudad de México**, la firma de convenios con personas físicas, o personas morales públicas o privadas para el mejor desempeño de sus funciones en materia de coordinación metropolitana.

Artículo 13. Son atribuciones de la Comisión de Desarrollo Metropolitano:

I. **Solicitar en todo momento a la Subsecretaría la información en materia de coordinación metropolitana que considere necesaria para el desarrollo de su trabajo legislativo y proponer a esta, las acciones que considere pertinentes para la coordinación metropolitana.**

II. **Impulsar en materia de Desarrollo Metropolitano la coordinación con los Congresos Locales de las entidades federativas de la Zona Metropolitana.**

III. Deberá solicitar y propiciar conforme al ámbito de sus facultades y en coordinación con la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, la participación ciudadana en la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas públicas de coordinación metropolitana, de conformidad con los mecanismos de democracia directa y participativa.

Artículo 14. La Subsecretaría establecerá y coordinará un Sistema de Información y Análisis de la Zona Metropolitana de **la Ciudad de México**.

Artículo 15. Se desarrollará y ejecutará un programa permanente de difusión acerca de las funciones y actividades que desarrollan las comisiones metropolitanas.

Artículo 16. El Cabildo impulsará ante el Consejo de Desarrollo Metropolitano los mecanismos de coordinación metropolitana y regional.

Artículo 17. El Congreso de la Ciudad de México, autorizará en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente los montos que en materia de desarrollo metropolitano se comprometa la Ciudad.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y para su mayor difusión publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor una vez que lo haga la Constitución Política de la Ciudad de México.

TERCERO.- Todas las disposiciones legales que contravengan esta reforma, se entienden como derogadas.

Túrnese el presente Dictamen a la Mesa Directiva y a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos a que se refieren los artículo 28, 30, 32, 33, 41 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Dado en el Recinto Legislativo a_____2017

Signan el presente dictamen para dar constancia y conformidad:

Dip. Fernando Zárate Salgado **Cargo: Presidente**	
Dip. Elizabeth Mateos Hernández **Cargo: Vicepresidenta**	
Dip. José Encarnación Alfaro Cázares **Cargo: Secretario**	
Dip. Wendy González Urrutia **Cargo: Integrante**	
Dip. Vania Roxana Avila García **Cargo: Integrante**	

VII LEGISLATURA

COMISIÓN DE CULTURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES Y DENOMINACIÓN DE LA LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO DEL DISTRITO FEDERAL.

Honorable Asamblea del Distrito Federal,

I. PREÁMBULO

A la Comisión de Cultura de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, le fue turnada para su análisis y dictamen la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES Y DENOMINACIÓN DE LA LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO DEL DISTRITO FEDERAL,** presentada por la Diputada Wendy González Urrutia del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con fundamento en los artículos 1, 7, 10 fracción XXXVII, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción X, 63, 64, 67 y 68 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 2, 4 fracción XIII, 28, 29, 30, 32, 33, 36 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 1, 2 fracción IX, 4, 5, 6, 7, 8, 9 fracción I, 10, 11, 12, 19, 33, 34, 35, 42, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; la Comisión de Cultura realizó el análisis de la Iniciativa antes referida emitiendo el presente dictamen de conformidad con los siguientes:

II. ANTECEDENTES

1. En sesión del 16 de mayo de 2017, la Diputada Wendy González Urrutia del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional presentó la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN

DIVERSAS DISPOSICIONES Y DENOMINACIÓN DE LA LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO DEL DISTRITO FEDERAL.

2. Mediante oficio TPESSA/CSP/054/2017 el presidente de la Mesa Directiva del Tercer Periodo de Sesiones Extraordinarias del Segundo Año de Ejercicio de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, turnó a la Comisión de Cultura para análisis y dictamen la Iniciativa presentada por la diputada Wendy González Urrutia.

3. Con fecha 19 de octubre de 2017, la Comisión de Cultura de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, previa convocatoria, se reunió en términos de ley a efecto de emitir el presente dictamen a la Iniciativa arriba enunciada, de conformidad con los siguientes:

III. CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con los artículos 1, 7, 10 fracción XXXVII, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción X, 63, 64, 67 y 68 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 2, 4 fracción XIII, 28, 29, 30, 32, 33, 36 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 1, 2 fracción IX, 4, 5, 6, 7, 8, 9 fracción I, 10, 11, 12, 19, 33, 34, 35, 42, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; la Comisión de Cultura es competente para analizar y dictaminar la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES Y DENOMINACIÓN DE LA LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO DEL DISTRITO FEDERAL.

SEGUNDO.- Que la iniciativa de mérito plantea lo siguiente:

"OBJETIVO DE LA PROPUESTA

La presente iniciativa tiene por objeto reformar diversos artículos y la denominación de la LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO

DEL DISTRITO FEDERAL, armonizando su contenido con lo establecido en la Constitución Política de la Ciudad de México."

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Nuestra nación ocupa el penúltimo lugar en consumo de lectura de 108 países y que el mexicano consume menos de tres libros al año y dedica tres horas a la semana a la lectura extraescolar, en comparación con Alemania que lee alrededor de doce, esto de acuerdo a datos de la Encuesta Nacional de Lectura 2012 del INEGI.

La problemática en la Ciudad de México, en donde existen 105 mil 155 personas en condición de analfabetismo, representando el 1.8 por ciento de la población de la Capital en esta condición, 363 mil 110 con primaria inconclusa y 984 mil 939 personas que no han concluido la secundaria.

Asimismo, se fortalecerá la red de bibliotecas públicas y bancos de datos que aseguren el acceso universal, gratuito y equitativo a los libros en sus diversos formatos. Además de que fomentarán la cultura escrita y apoyarán la edición de publicaciones por cualquier medio.

La Constitución Política de la Ciudad de México, reconoce en su artículo 2, la composición pluricultural de la Ciudad de México al establecer, que la Ciudad de México es intercultural, tiene una composición plurilingüe, pluriétnica y pluricultural sustentada en sus habitantes; sus pueblos y barrios originarios, históricamente asentados en su territorio y en sus comunidades indígenas residentes, por lo cual se funda en la diversidad de sus tradiciones y expresiones sociales y culturales.

El presente instrumento legislativo nos señala que de las 68 lenguas indígenas nacionales, 55 se hablan en la Ciudad de México, siendo las de mayor presencia el náhuatl, cuyos hablantes representan casi el 30% del

total el mixteco con el 2.3%; otomí 10.6%; mazateco 8.6%; zapoteco8.2% y mazahua con 6.4%.

En este orden de ideas es que la diputada promovente propone, que en el acervo literario de la Ciudad de México, se contemple la edición de publicaciones en las lenguas indígenas de mayor presencia en la capital, fortaleciendo con ello lo consagrado en la Constitución Política de la Ciudad de México, con relación al mandato de igualar las oportunidades y disminuir las desigualdades entre los habitantes, estableciendo que en la Ciudad de México la población indígena tendrá derecho a recibir educación bilingüe, en su lengua originaria y en español con perspectiva intercultural".

De igual forma, señala la necesidad de armonizar el contenido de la LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO DEL DISTRITO FEDERAL, en concordancia a lo establecido en el artículo 8, letra A, 13 de la Constitución Política de la Ciudad de México, que se cita a continuación:

A. Derecho a la educación.

13. Las autoridades de la Ciudad promoverán la lectura y la escritura como prácticas formativas, informativas y lúdicas. Se fortalecerá la red de bibliotecas públicas y bancos de datos que aseguren el acceso universal, gratuito y equitativo a los libros en sus diversos formatos. Además, fomentarán la cultura escrita y apoyarán la edición de publicaciones por cualquier medio."

TERCERO.- Que a dicho respecto los integrantes de la Comisión dictaminadora consideran pertinente hacer referencia a la normatividad aplicable. En primer término, es de mencionarse que el 29 de enero del año del 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "*Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México",* cuyo artículo Tercero transitorio refiere:

"Se faculta a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para que, una vez publicada la Constitución Política de la Ciudad de México, expida las leyes inherentes a la organización, funcionamiento y competencias de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Ciudad, necesarias para que ejerzan las facultades que establezcan esta Constitución y la de la Ciudad de México, a partir del inicio de sus funciones. Dichas leyes entrarán en vigor una vez que lo haga la Constitución Política de la Ciudad de México.".

Por su parte, el artículo Décimo Cuarto transitorio de dicho decreto establece que "*a partir de la fecha de entrada en vigor de este Decreto, todas las referencias que en esta Constitución y demás ordenamientos jurídicos se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México.*"

De igual forma, el Artículo Décimo Primero de la Constitución Política de la Ciudad de México faculta a la Asamblea Legislativa para que *"una vez publicada la Constitución Política de la Ciudad de México y a más tardar el 31 de diciembre de 2017, expida las leyes constitucionales relativas a la organización y funcionamiento de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Ciudad de México, así como para expedir las normas necesarias para la implementación de las disposiciones constitucionales relativas a la organización política y administrativa de la Ciudad de México y para que sus autoridades ejerzan las facultades que establece esta Constitución.".*

A su vez, el *artículo 8, letra A, numeral 13 de la Constitución Política de la Ciudad de México, prevé:*

"A. Derecho a la educación.

13. Las autoridades de la Ciudad promoverán la lectura y la escritura como prácticas formativas, informativas y lúdicas. Se fortalecerá la red de bibliotecas públicas y bancos de datos que aseguren el acceso universal,

gratuito y equitativo a los libros en sus diversos formatos. Además, fomentarán la cultura escrita y apoyarán la edición de publicaciones por cualquier medio."

CUARTO.- Que de los artículos mencionados con antelación se colige que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se encuentra facultada para expedir las normas necesarias a fin de promover la lectura y la escritura de conformidad con el artículo 8, letra A, numeral 13 de la Constitución Política de la Ciudad de México, a fin de igualar las oportunidades y disminuir las desigualdades entre los habitantes. De igual forma, se encuentra facultada para armonizar el contenido de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro del Distrito Federal con lo establecido en el Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México.

QUINTO.- Que la iniciativa que nos ocupa propone reformar la denominación de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro en el Distrito Federal por la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro de la Ciudad de México. Asimismo, propone reformar los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26; se adiciona un párrafo al artículo 17 y la fracción XII al artículo 24, para quedar como sigue:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social para los habitantes del Distrito Federal.	**Artículo 1.-** Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social para los habitantes de **la Ciudad de México.**
Artículo 2.- La presente ley tiene por objeto: I. Contribuir a erradicar los distintos grados de analfabetismo presentes en diversos grupos poblacionales del ciudad de México. II. ... III. ... IV. ...	**Artículo 2.-** La presente ley tiene por objeto: I. Contribuir a erradicar los distintos grados de analfabetismo presentes en diversos grupos poblacionales de **la Ciudad de México.** II. ... III. ... IV. ...

V. ... VI. Garantizar el acceso democrático, en igualdad de condiciones, al libro en todo el Distrito Federal para aumentar su disponibilidad y acercarlo al lector. Para ello se debe proveer en toda la red de transporte publicaciones periódicas y el acceso a libros. VII. ... VIII. Promover el trabajo intelectual de los autores, particularmente aquellos residentes en el Distrito Federal, y la edición de sus obras; IX. Modernizar y actualizar permanentemente el acervo literario y periodístico de las bibliotecas públicas del Distrito Federal. X. ... XI. Elaborar campañas permanentes de fomento a la lectura en las 16 delegaciones políticas así como el establecimiento de librerías, y otros espacios públicos y/o privados para la lectura y difusión del libro en el Distrito Federal XII. ... XIII. ...	V. ... VI. Garantizar el acceso democrático, en igualdad de condiciones, al libro en **toda la Ciudad de México** para aumentar su disponibilidad y acercarlo al lector. Para ello se debe proveer en toda la red de transporte publicaciones periódicas y el acceso a libros. VII. ... VIII. Promover el trabajo intelectual de los autores, particularmente aquellos residentes en la **Ciudad de México,** y la edición de sus obras; **IX.** Modernizar y actualizar permanentemente el acervo literario y periodístico de las bibliotecas públicas de la **Ciudad de México.** **X.** ... **XI.** Elaborar campañas permanentes de fomento a la lectura en las **Alcaldías** así como el establecimiento de librerías, y otros espacios públicos y/o privados para la lectura y difusión del libro en la **Ciudad de México** **XII.** ... **XIII.** ....
Artículo 3.- El fomento a la lectura y el libro se establece en el marco de las garantías constitucionales de educación, libre manifestación de ideas, la inviolable libertad de escribir, editar y publicar libros sobre cualquier materia, propiciando el acceso a la lectura y al libro a toda la población. Ninguna autoridad en el Distrito Federal podrá prohibir, restringir ni obstaculizar la creación, edición, producción, distribución, promoción	**Artículo 3.-** El fomento a la lectura y el libro se establece en el marco de las garantías constitucionales de educación, libre manifestación de ideas, la inviolable libertad de escribir, editar y publicar libros sobre cualquier materia, propiciando el acceso a la lectura y al libro a toda la población. Ninguna autoridad en la **Ciudad de México** podrá prohibir, restringir ni obstaculizar la creación, edición, producción, distribución, promoción

o difusión de libros y de las publicaciones periódicas.	o difusión de libros y de las publicaciones periódicas.
Artículo 4.- Para los efectos de esta ley se considera como: **I a VI...** **VII. Secretaría:** Secretaría de Cultura del Distrito Federal	**Artículo 4.-** Para los efectos de esta ley se considera como: **I a VI...** **VII.** Secretaría: Secretaría de Cultura **de la Ciudad de México**
Artículo 5. Son considerados sujetos para los efectos de la Ley los siguientes: **I a II...** **III. Distribuidor**: persona física o moral con domicilio fiscal en el Distrito Federal que debidamente autorizada se dedica a la venta de libros al mayoreo o menudeo. IV a VIII...	**Artículo 5.** Son considerados sujetos para los efectos de la Ley los siguientes: **I a II...** **III. Distribuidor**: persona física o moral con domicilio fiscal en la **Ciudad de México** que debidamente autorizada se dedica a la venta de libros al mayoreo o menudeo. IV a VIII...
Artículo 6.- Son autoridades encargadas de la aplicación de la presente Ley en el ámbito de sus competencias: **I a III...** **IV.** Las Delgaciones	**Artículo 6**.- Son autoridades encargadas de la aplicación de la presente Ley en el ámbito de sus competencias: **I a III...** **IV. Las Alcaldías**
Artículo 7.- La secretaría de Cultura, a través de la Dirección General de Fomento a la Lectura, elaborará planes y programas de actuación, global y anual, acompañados de la dotación presupuestaria adecuada, con el fin de coordinar las medidas de promoción y fomento previstas en la presente ley y en sus disposiciones reglamentarias. La Dirección General de Fomento a la lectura es el órgano desconcentrado dependiente de la Secretaría de Cultura del gobierno del Distrito Federal, responsable de la aplicación de las políticas públicas destinadas a garantizar el fomento a la lectura entre los lectores de la ciudad.	**Artículo 7**.- La **Secretaría** de Cultura, a través de la Dirección General de Fomento a la Lectura, elaborará planes y programas de actuación, global y anual, acompañados de la dotación presupuestaria adecuada, con el fin de coordinar las medidas de promoción y fomento previstas en la presente ley y en sus disposiciones reglamentarias. La Dirección General de Fomento a la lectura es el órgano desconcentrado dependiente de la **Secretaría de Cultura del Gobierno de la Ciudad de México,** responsable de la aplicación de las políticas públicas destinadas a garantizar el fomento a la lectura entre los lectores de la ciudad.

Artículo 8.- Corresponde a la Dirección General de Fomento a la lectura, del Distrito Federal: I. Implementar programas de lectura orientados a erradicar los niveles de analfabetismo en el Distrito Federal. II. Elaborar el plan global de fomento a la lectura del gobierno del Distrito Federal, en el que se actualicen todos los planes y programas periódicos, debiendo contener el programa de fomento para la lectura y el libro, en el que se conciba a la lectura como la herramienta idónea para la igualdad social y el efectivo ejercicio de los derechos a la educación y la libre transmisión de ideas. III. ... IV. ... V. Promover la obra de autores radicados en el Distrito Federal. VI. ... VII. .. VIII. Ser responsable de la organización de la Feria Internacional del Libro en el Zócalo de la Ciudad de México, promoviendo su desarrollo en la mayor cantidad de espacios culturales y educativos del Distrito Federal. Tendrá como sede el propio Zócalo, y se podrá extender hacia otros puntos de la ciudad.	**Artículo 8**.- Corresponde a la Dirección General de Fomento a la lectura, de **la Ciudad de México:** I. Implementar programas de lectura orientados a erradicar los niveles de analfabetismo en la **Ciudad de México.** II. Elaborar el plan global de fomento a la lectura del gobierno de la **Ciudad de México**, en el que se actualicen todos los planes y programas periódicos, debiendo contener el programa de fomento para la lectura y el libro, en el que se conciba a la lectura como la herramienta idónea para la igualdad social y el efectivo ejercicio de los derechos a la educación y la libre transmisión de ideas. III. ... IV. ... V. Promover la obra de autores radicados en la **Ciudad de México.** VI. **...** VII. **...** VIII. Ser responsable de la organización de la Feria Internacional del Libro en el Zócalo de la Ciudad de México, promoviendo su desarrollo en la mayor cantidad de espacios culturales y educativos **de la Ciudad de México.** Tendrá como sede el propio Zócalo, y se podrá extender hacia otros puntos de la ciudad.
Artículo 9.- La Dirección General de Fomento a la Lectura elaborará el programa de fomento para la lectura y el libro del Distrito Federal, a través de los siguientes medios:	**Artículo 9**.- La Dirección General de Fomento a la Lectura elaborará el programa de fomento para la lectura y el libro de la **Ciudad de México,** a través de los siguientes medios:

Artículo 10.- Corresponde al ejecutivo del Distrito Federal garantizar las políticas y estrategias que se establezcan en el plan global y programa de fomento a la lectura y el libro, así como impulsar la creación, edición, producción, difusión, venta y exportación del libro mexicano y de las coediciones mexicanas que satisfagan los requerimientos culturales y educativos en la ciudad en condiciones adecuadas de calidad, cantidad, precio único y variedad, procurando su presencia en todas las bibliotecas del Distrito Federal, del país y en el exterior.	**Artículo 10**.- Corresponde al ejecutivo de la **Ciudad de México** garantizar las políticas y estrategias que se establezcan en el plan global y programa de fomento a la lectura y el libro, así como impulsar la creación, edición, producción, difusión, venta y exportación del libro mexicano y de las coediciones mexicanas que satisfagan los requerimientos culturales y educativos en la ciudad en condiciones adecuadas de calidad, cantidad, precio único y variedad, procurando su presencia en todas las bibliotecas de la **Ciudad de México,** del país y en el exterior.
Articulo 12.- Con el fin de promover la lectura y el libro, el Gobierno del Distrito Federal otorgará incentivos fiscales a empresas editoras y a toda aquella medida encaminada a la renovación tecnológica y modernización del sector editorial, de artes graficas y de distribución y venta del libro, incluidas a las que se refieren a la utilización de medios informáticos, audiovisuales y redes de telecomunicación. La finalidad y cuantía de las ayudas y subvenciones, los requisitos y procedimientos para obtenerlas y las obligaciones y condiciones que conlleven su otorgamiento se establecerán por el ejecutivo local a través del reglamento correspondiente para esta ley	**Articulo 12**.- Con el fin de promover la lectura y el libro, el **Gobierno de la Ciudad de México** otorgará incentivos fiscales a empresas editoras y a toda aquella medida encaminada a la renovación tecnológica y modernización del sector editorial, de artes graficas y de distribución y venta del libro, incluidas a las que se refieren a la utilización de medios informáticos, audiovisuales y redes de telecomunicación. La finalidad y cuantía de las ayudas y subvenciones, los requisitos y procedimientos para obtenerlas y las obligaciones y condiciones que conlleven su otorgamiento se establecerán por el ejecutivo local a través del reglamento correspondiente para esta ley
Articulo 13.- El Gobierno del Distrito Federal través de la a Dirección General de Fomento a la lectura y las Universidades públicas y privadas, propondrá programas de fomento a la lectura, ya sea para el conjunto de la población o dirigidos a sectores específicos de la misma.	**Articulo 13**.- El Gobierno de **la Ciudad de México** través de la a Dirección General de Fomento a la lectura y las Universidades públicas y privadas, propondrá programas de fomento a la lectura, ya sea para el conjunto de la población o dirigidos a sectores específicos de la misma.

Artículo 14.- El Gobierno del Distrito Federal a través de la Dirección General de Fomento a la Lectura y el Consejo de Fomento a la Lectura y el Libro del Distrito Federal, realizará campañas de difusión acerca de las bibliotecas de la Ciudad de México, para sensibilizar e incrementar los hábitos de lectura y fomentar la visita a las mismas.	**Artículo 14**.- El Gobierno de **la Ciudad de México** a través de la Dirección General de Fomento a la Lectura y el Consejo de Fomento a la Lectura y el **Libro de la Ciudad de México,** realizará campañas de difusión acerca de las bibliotecas de la Ciudad de México, para sensibilizar e incrementar los hábitos de lectura y fomentar la visita a las mismas.
Artículo 15.- La Dirección General de Fomento a la Lectura, en coordinación con la Secretaria de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, establecerá las medidas necesarias, mediante suscripción de los acuerdos correspondientes, para que en el transporte público de la Ciudad de México, concesionado y no concesionado, se privilegie la lectura y se distribuya material de lectura durante el trayecto	**Artículo 15**.- La Dirección General de Fomento a la Lectura, en coordinación con la **Secretaria de Movilidad de Ciudad de México,** establecerá las medidas necesarias, mediante suscripción de los acuerdos correspondientes, para que en el transporte público de **la Ciudad de México,** concesionado y no concesionado, se privilegie la lectura y se distribuya material de lectura durante el trayecto
Artículo 17.- El Gobierno del Distrito Federal por medio de la Dirección General de Fomento a la Lectura previa consulta al Consejo de la Lectura y el Libro del Distrito Federal, adquirirá un porcentaje mínimo razonable de la primera edición de cada título impreso y editado en el país, que por su valor cultural o interés científico o técnico enriquezca el acervo de las bibliotecas del Distrito Federal.	**Artículo 17**.- El Gobierno de la **Ciudad de México** por medio de la Dirección General de Fomento a la Lectura previa consulta al Consejo de la Lectura y el Libro de **la Ciudad de México,** adquirirá un porcentaje mínimo razonable de la primera edición de cada título impreso y editado en el país, que por su valor cultural o interés científico o técnico enriquezca el acervo de las bibliotecas de la **Ciudad de México.** **El porcentaje al que hace alusión el párrafo anterior, deberá contemplar de manera obligatoria publicaciones escritas en las lenguas indígenas de mayor presencia en la Ciudad de México.**

Artículo 18.- El presupuesto de egresos anual incluirá la partida correspondiente para que esta política de libros de publicación nacional para la provisión de bibliotecas públicas del Distrito Federal se ejecute regularmente y en tal forma que los recursos presupuestarios se incrementen cada a año en razón de las necesidades proyectadas	Artículo 18.- El presupuesto de egresos anual incluirá la partida correspondiente para que esta política de libros de publicación nacional para la provisión de bibliotecas públicas **de la Ciudad de México** se ejecute regularmente y en tal forma que los recursos presupuestarios se incrementen cada a año en razón de las necesidades proyectadas
Artículo 19.- La Dirección General de Fomento a la Lectura dotará a las Bibliotecas públicas del Distrito Federal, con volúmenes de audio libros y en braille, a fin de dar adecuada atención a la población con alguna discapacidad	**Artículo 19**.- La Dirección General de Fomento a la Lectura dotará a las Bibliotecas públicas de la **Ciudad de México,** con volúmenes de audio libros y en braille, a fin de dar adecuada atención a la población con alguna discapacidad
Artículo 20.- Las personas físicas o morales que realicen donaciones de libros, revistas, fascículos, catálogos o folletos a establecimientos educativos, culturales y bibliotecas del ámbito público, de conformidad con el procedimiento establecido para el efecto en el Reglamento de esta Ley, gozaran de la exención al impuesto predial que establezca el Código Fiscal del Distrito Federal.	**Artículo 20**.- Las personas físicas o morales que realicen donaciones de libros, revistas, fascículos, catálogos o folletos a establecimientos educativos, culturales y bibliotecas del ámbito público, de conformidad con el procedimiento establecido para el efecto en el Reglamento de esta Ley, gozaran de la exención al impuesto predial que establezca el **Código Fiscal de la Ciudad de México.**
Artículo 21.- El Gobierno del Distrito Federal, a través de la Dirección General de Fomento a la Lectura, procurará impulsar ante las entidades bancarias y financieras con domicilios fiscales en el Distrito Federal, el ofrecimiento de líneas de crédito especiales en condiciones preferenciales de cuantía, garantías, intereses y plazos, destinadas a incrementar y mejorar la producción y difusión de libros y publicaciones en el Distrito Federal.	**Artículo 21.-** El Gobierno de la **Ciudad de México,** a través de la Dirección General de Fomento a la Lectura, procurará impulsar ante las entidades bancarias y financieras con domicilios fiscales en la **Ciudad de México,** el ofrecimiento de líneas de crédito especiales en condiciones preferenciales de cuantía, garantías, intereses y plazos, destinadas a incrementar y mejorar la producción y difusión de libros y publicaciones en la **Ciudad de México.**
CAPITULO IV DEL CONSEJO DE FOMENTO A LA LECTURA Y EL LIBRO DEL DISTRITO FEDERAL	**CAPITULO IV DEL CONSEJO DE FOMENTO A LA LECTURA Y EL LIBRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**
Artículo 22.- Se crea el Consejo de	**Artículo 22**.- Se crea el Consejo de

Fomento a la Lectura y el Libro, con carácter de órgano consultivo de la Secretaria de Cultura del Distrito Federal, cuyo objeto es fomentar las actividades y trabajos que contribuyan al perfeccionamiento de las políticas públicas, en pro de una cultura de fomento a la lectura y el libro, y que faciliten el acceso al libro para la población en general.	Fomento a la Lectura y el Libro, con carácter de órgano consultivo de la **Secretaria de Cultura de la Ciudad de México,** cuyo objeto es fomentar las actividades y trabajos que contribuyan al perfeccionamiento de las políticas públicas, en pro de una cultura de fomento a la lectura y el libro, y que faciliten el acceso al libro para la población en general.
Artículo 23.- El Consejo de Fomento a la Lectura y el Libro estará integrado por: **I.** ... **II.** Un secretario ejecutivo, que será nombrado por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal **III.** ... **IV.** Los presidentes de las Comisiones de Cultura y de Educación de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; **V a X...**	**Artículo 23**.- El Consejo de Fomento a la Lectura y el Libro estará integrado por: I. ... II. Un secretario ejecutivo, que será nombrado por el **Jefe de Gobierno de la Ciudad de México;** III. **...** IV. Los presidentes de las Comisiones de Cultura y de Educación del **Congreso de la Ciudad de México;** **V a X...**
Artículo 24.- El Consejo de Fomento a la Lectura y el Libro del Distrito Federal para el cumplimiento de su objeto, tendrá las siguientes atribuciones: I. Contribuir a la elaboración, seguimiento, evaluación y actualización del programa de fomento a la lectura y al libro del Distrito Federal; II. Apoyar todo tipo de actividades y eventos que promuevan y estimulen el libro y el fomento a la lectura que establezca el programa al fomento a la lectura y al libro del Distrito Federal; III a VI... VII. Impulsar el incremento y mejora	**Artículo 24**.- **El Consejo de Fomento a la Lectura y el Libro de la Ciudad de México** para el cumplimiento de su objeto, tendrá las siguientes atribuciones: I. Contribuir a la elaboración, seguimiento, evaluación y actualización del **programa de fomento a la lectura y al libro de la Ciudad de México;** II. Apoyar todo tipo de actividades y eventos que promuevan y estimulen el libro y el fomento a la lectura que establezca el programa al fomento a la lectura y al libro de la **Ciudad de México;** III a VI... VII. Impulsar el incremento y mejora

de la producción editorial que dé respuesta a los requerimiento culturales y educativo del Distrito Federal en condiciones adecuadas de cantidad, calidad, precio y variedad; VIII. Apoyar acciones que favorezcan el acceso a los discapacitados a las bibliotecas y a las técnicas de audición de texto y braille; IX... X. Sugerir a los editores la traducción y publicación de textos editados en lengua extranjera que contribuyan al conocimiento y a la cultura universal; y XI. ...	de la producción editorial que dé respuesta a los requerimiento culturales y educativo de **la Ciudad de México** en condiciones adecuadas de cantidad, calidad, precio y variedad; VIII. Apoyar acciones que favorezcan el acceso **a las personas con discapacidad** a las bibliotecas y a las técnicas de audición de texto y braille; IX. ... X. Sugerir a los editores la traducción y publicación de textos editados en lengua extranjera que contribuyan al conocimiento y a la cultura universal; XI. ... XII. **Sugerir a los editores la traducción y publicación de textos editados en las lenguas indígenas de mayor presencia en la Ciudad de México fortaleciendo con ello su naturaleza intercultural.**
Artículo 25.- El Consejo de Fomento a la Lectura y el Libro del Distrito Federal sesionará como mínimo tres veces al año y sobre los asuntos que el mismo establezca El quórum mínimo será del 50% más uno de sus miembros y para que sus decisiones sean validas, deberán ser aprobadas por la Mayoría de los miembros presentes, salvo aquellos casos en que se requiera mayoría calificada según su reglamento.	**Artículo 25**.- El Consejo de Fomento a la Lectura y el Libro de **la Ciudad de México** sesionará como mínimo tres veces al año y sobre los asuntos que el mismo establezca El quórum mínimo será del 50% más uno de sus miembros y para que sus decisiones sean validas, deberán ser aprobadas por la Mayoría de los miembros presentes, salvo aquellos casos en que se requiera mayoría calificada según su reglamento.
Artículo 26.- El Consejo de Fomento a la Lectura y el Libro del Distrito Federal se regirá, además de las disposiciones	**Artículo 26**.- **El Consejo de Fomento a la Lectura y el Libro de la Ciudad de México** se regirá, además de las disposiciones

contenidas en esta ley, por las que establezca su reglamento.	contenidas en esta ley, por las que establezca su reglamento.

SEXTO.- Que del análisis y estudio integral de las propuestas de reforma planteadas en la iniciativa que nos ocupa, esta Comisión dictaminadora concluye que las modificaciones propuestas en la iniciativa de mérito consisten básicamente en: cambiar la denominación de la misma por Ley de Fomento para la Lectura y el Libro de la Ciudad de México, sustituir el término "Distrito Federal" por "Ciudad de México", cambiar el término "delegaciones" por "alcaldías", modificar la denominación Asamblea Legislativa por Congreso de la Ciudad de México, y por último se cambia el término "discapacitados" por "personas con discapacidad" con el fin de incorporar el uso de un lenguaje incluyente que fomente igualdad entre los ciudadanos.

SÉPTIMO.- Que las modificaciones referidas tienen el propósito de armonizar el contenido de la referida Ley con lo dispuesto en el "Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México" y en cumplimiento al Artículo Décimo Primero transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprueba la iniciativa en análisis de conformidad con el siguiente:

I. RESOLUTIVO:

ÚNICO.- Se aprueba INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES Y DENOMINACIÓN DE LA LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO DEL DISTRITO FEDERAL, al tenor del siguiente:

DECRETO

ÚNICO.- Se modifica la denominación de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro en el Distrito Federal por la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro **de la Ciudad de México**; y se reforman los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26; se adiciona un párrafo al artículo 17 y la fracción XII al artículo 24, para quedar como siguen:

LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO **DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social para los habitantes de **la Ciudad de México.**

Artículo 2.- La presente ley tiene por objeto:

I. Contribuir a erradicar los distintos grados de analfabetismo presentes en diversos grupos poblacionales de l**a Ciudad de México.**

II a V...

VI. Garantizar el acceso democrático, en igualdad de condiciones, al libro en **toda la Ciudad de México** para aumentar su disponibilidad y acercarlo al lector. Para ello se debe proveer en toda la red de transporte publicaciones periódicas y el acceso a libros.

VII...

VIII. Promover el trabajo intelectual de los autores, particularmente aquellos residentes en la **Ciudad de México,** y la edición de sus obras;

IX. Modernizar y actualizar permanentemente el acervo literario y periodístico de las bibliotecas públicas de la **Ciudad de México.**

X. **...**

XI. Elaborar campañas permanentes de fomento a la lectura en las **Alcaldías**

así como el establecimiento de librerías, y otros espacios públicos y/o privados para la lectura y difusión del libro en la **Ciudad de México**

XII a XIII...

Artículo 3.- El fomento a la lectura y el libro se establece en el marco de las garantías constitucionales de educación, libre manifestación de ideas, la inviolable libertad de escribir, editar y publicar libros sobre cualquier materia, propiciando el acceso a la lectura y al libro a toda la población.

Ninguna autoridad en la **Ciudad de México** podrá prohibir, restringir ni obstaculizar la creación, edición, producción, distribución, promoción o difusión de libros y de las publicaciones periódicas.

Artículo 4.- Para los efectos de esta ley se considera como:

I a VI...

VII. Secretaría: Secretaría de Cultura **de la Ciudad de México.**

Artículo 5. Son considerados sujetos para los efectos de la Ley los siguientes:

I a II...

I. **Distribuidor**: persona física o moral con domicilio fiscal en **la Ciudad de México** que debidamente autorizada se dedica a la venta de libros al mayoreo o menudeo.

IV a VIII...

Artículo 6.- Son autoridades encargadas de la aplicación de la presente Ley en el ámbito de sus competencias:

I a III...

IV. **Las Alcaldías.**

Artículo 7.- ...

La Dirección General de Fomento a la lectura es el órgano desconcentrado dependiente de la Secretaría de Cultura del Gobierno **de la Ciudad de México,** responsable de la aplicación de las políticas públicas destinadas a garantizar el fomento a la lectura entre los lectores de la ciudad.

Artículo 8.- Corresponde a la Dirección General de Fomento a la lectura de **la Ciudad de México:**

I. Implementar programas de lectura orientados a erradicar los niveles de analfabetismo en la **Ciudad de México.**

II. Elaborar el plan global de fomento a la lectura del gobierno de la **Ciudad de México**, en el que se actualicen todos los planes y programas periódicos, debiendo contener el programa de fomento para la lectura y el libro, en el que se conciba a la lectura como la herramienta idónea para la igualdad social y el efectivo ejercicio de los derechos a la educación y la libre transmisión de ideas.

III a IV...

V. Promover la obra de autores radicados en la **Ciudad de México.**

VI a VII...

VIII. Ser responsable de la organización de la Feria Internacional del Libro en el Zócalo de la Ciudad de México, promoviendo su desarrollo en la mayor cantidad de espacios culturales y educativos **de la Ciudad de México.** Tendrá como sede el propio Zócalo, y se podrá extender hacia otros puntos de la ciudad.

Artículo 9.- La Dirección General de Fomento a la Lectura elaborará el programa de fomento para la lectura y el libro **de la Ciudad de México,** a través de los siguientes medios:

Artículo 10.- Corresponde al ejecutivo **de la Ciudad de México** garantizar las políticas y estrategias que se establezcan en el plan global y programa de fomento a la lectura y el libro, así como impulsar la creación, edición, producción, difusión, venta y exportación del libro mexicano y de las coediciones mexicanas que satisfagan los requerimientos culturales y educativos en la ciudad en condiciones adecuadas de calidad, cantidad, precio único y variedad, procurando su presencia en todas las bibliotecas **de la Ciudad de México,** del país y en el exterior.

Articulo 12.- Con el fin de promover la lectura y el libro, el Gobierno **de la Ciudad de México** otorgará incentivos fiscales a empresas editoras y a toda aquella medida encaminada a la renovación tecnológica y modernización del sector editorial, de artes graficas y de distribución y venta del libro, incluidas a las que se refieren a la utilización de medios informáticos, audiovisuales y redes de telecomunicación.

...

Articulo 13.- El Gobierno de **la Ciudad de México** través de la a Dirección General de Fomento a la lectura y las Universidades públicas y privadas, propondrá programas de fomento a la lectura, ya sea para el conjunto de la población o dirigidos a sectores específicos de la misma.

Artículo 14.- El Gobierno **de la Ciudad de México** a través de la Dirección General de Fomento a la Lectura y el Consejo de Fomento a la Lectura y el Libro **de la Ciudad de México,** realizará campañas de difusión acerca de las bibliotecas de la Ciudad de México, para sensibilizar e incrementar los hábitos de lectura y fomentar la visita a las mismas.

Artículo 15.- La Dirección General de Fomento a la Lectura, en coordinación con la Secretaria de Movilidad **de la Ciudad de México,** establecerá las medidas necesarias, mediante suscripción de los acuerdos correspondientes, para que en el transporte público **de la Ciudad de México,** concesionado y no concesionado, se privilegie la lectura y se distribuya material de lectura durante el trayecto.

Artículo 17.- El Gobierno **de la Ciudad de México** por medio de la Dirección General de Fomento a la Lectura previa consulta al Consejo de la Lectura y el Libro **de la Ciudad de México,** adquirirá un porcentaje mínimo razonable de la primera edición de cada título impreso y editado en el país, que por su valor cultural o interés científico o técnico enriquezca el acervo de las bibliotecas de la **Ciudad de México.**

El porcentaje al que hace alusión el párrafo anterior, deberá contemplar de manera obligatoria publicaciones escritas en las lenguas indígenas de mayor presencia en la Ciudad de México.

Artículo 18.- El presupuesto de egresos anual incluirá la partida correspondiente para que esta política de libros de publicación nacional para la provisión de bibliotecas públicas **de la Ciudad de México** se ejecute regularmente y en tal forma que los recursos presupuestarios se incrementen cada a año en razón de las necesidades proyectadas.

Artículo 19.- La Dirección General de Fomento a la Lectura dotará a las Bibliotecas públicas **de la Ciudad de México,** con volúmenes de audio libros y en braille, a fin de dar adecuada atención a la población con alguna discapacidad.

Artículo 20.- Las personas físicas o morales que realicen donaciones de libros, revistas, fascículos, catálogos o folletos a establecimientos educativos, culturales y bibliotecas del ámbito público, de conformidad con el procedimiento establecido

para el efecto en el Reglamento de esta Ley, gozaran de la exención al impuesto predial que establezca el Código Fiscal **de la Ciudad de México.**

Artículo 21.- El Gobierno **de la Ciudad de México,** a través de la Dirección General de Fomento a la Lectura, procurará impulsar ante las entidades bancarias y financieras con domicilios fiscales en **la Ciudad de México,** el ofrecimiento de líneas de crédito especiales en condiciones preferenciales de cuantía, garantías, intereses y plazos, destinadas a incrementar y mejorar la producción y difusión de libros y publicaciones en la **Ciudad de México.**

CAPITULO IV

DEL CONSEJO DE FOMENTO A LA LECTURA Y EL LIBRO **DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Artículo 22.- Se crea el Consejo de Fomento a la Lectura y el Libro, con carácter de órgano consultivo de la Secretaria de Cultura **de la Ciudad de México,** cuyo objeto es fomentar las actividades y trabajos que contribuyan al perfeccionamiento de las políticas públicas, en pro de una cultura de fomento a la lectura y el libro, y que faciliten el acceso al libro para la población en general.

Artículo 23.- El Consejo de Fomento a la Lectura y el Libro estará integrado por:

I. ...

II. Un secretario ejecutivo, que será nombrado por el Jefe de Gobierno **de la Ciudad de México;**

III. **...**

IV. Los presidentes de las Comisiones de Cultura y de Educación del **Congreso de la Ciudad de México;**

V a X...

Artículo 24.- El Consejo de Fomento a la Lectura y el Libro de la Ciudad de México para el cumplimiento de su objeto, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Contribuir a la elaboración, seguimiento, evaluación y actualización del programa de fomento a la lectura y al libro **de la Ciudad de México;**

II. Apoyar todo tipo de actividades y eventos que promuevan y estimulen el libro y el fomento a la lectura que establezca el programa al fomento a la lectura y al libro **de la Ciudad de México;**

III a VI...

VII. Impulsar el incremento y mejora de la producción editorial que dé respuesta a los requerimiento culturales y educativos **de la Ciudad de México** en condiciones adecuadas de cantidad, calidad, precio y variedad;

VIII. Apoyar acciones que favorezcan el acceso **a las personas con discapacidad** a las bibliotecas y a las técnicas de audición de texto y braille;

IX...

X. Sugerir a los editores la traducción y publicación de textos editados en lengua extranjera que contribuyan al conocimiento y a la cultura universal;

XI...

XII. **Sugerir a los editores la traducción y publicación de textos editados en las lenguas indígenas de mayor presencia en la Ciudad de México fortaleciendo con ello su naturaleza intercultural.**

Artículo 25.- El Consejo de Fomento a la Lectura y el Libro de **la Ciudad de México** sesionará como mínimo tres veces al año y sobre los asuntos que el mismo establezca

...

Artículo 26.- El Consejo de Fomento a la Lectura y el Libro **de la Ciudad de México** se regirá, además de las disposiciones contenidas en esta ley, por las que establezca su reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y para su mayor difusión publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor una vez que lo haga la Constitución Política de la Ciudad de México.

VII LEGISLATURA

COMISIÓN DE CULTURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES Y DENOMINACIÓN DE LA LEY DE FOMENTO AL CINE MEXICANO EN EL DISTRITO FEDERAL.

Honorable Asamblea del Distrito Federal,

I. PREÁMBULO

A la Comisión de Cultura de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, le fue turnada para su análisis y dictamen la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES Y DENOMINACIÓN DE LA LEY DE FOMENTO AL CINE MEXICANO EN EL DISTRITO FEDERAL,** presentada por la Diputada Wendy González Urrutia del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con fundamento en los artículos 1, 7, 10 fracción XXXVII, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción X, 63, 64, 67 y 68 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 2, 4 fracción XIII, 28, 29, 30, 32, 33, 36 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 1, 2 fracción IX, 4, 5, 6, 7, 8, 9 fracción I, 10, 11, 12, 19, 33, 34, 35, 42, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; la Comisión de Cultura realizó el análisis de la Iniciativa antes referida emitiendo el presente dictamen de conformidad con los siguientes:

II. ANTECEDENTES

1. En sesión del 20 de junio de 2017, la Diputada Wendy González Urrutia del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional presentó la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS

DISPOSICIONES Y DENOMINACIÓN DE LA LEY DE FOMENTO AL CINE MEXICANO EN EL DISTRITO FEDERAL.

2. Mediante oficio TPESSA/CSP/136/2017 el presidente de la Mesa Directiva del Tercer Periodo de Sesiones Extraordinarias del Segundo Año de Ejercicio de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, turnó a la Comisión de Cultura para análisis y dictamen la Iniciativa presentada por la diputada Wendy González Urrutia.

3. Con fecha 19 de octubre de 2017, la Comisión de Cultura de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, previa convocatoria, se reunió en términos de ley a efecto de emitir el presente dictamen a la Iniciativa arriba enunciada, de conformidad con los siguientes:

III. CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con los artículos 1, 7, 10 fracción XXXVII, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción X, 63, 64, 67 y 68 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 2, 4 fracción XIII, 28, 29, 30, 32, 33, 36 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 1, 2 fracción IX, 4, 5, 6, 7, 8, 9 fracción I, 10, 11, 12, 19, 33, 34, 35, 42, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; la Comisión de Cultura es competente para analizar y dictaminar la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES Y DENOMINACIÓN DE LA LEY DE FOMENTO AL CINE MEXICANO EN EL DISTRITO FEDERAL.

SEGUNDO.- Que la iniciativa de mérito plantea lo siguiente:

"OBJETIVO DE LA PROPUESTA

La presente iniciativa tiene por objeto reformar diversos artículos y la denominación de la Ley de Fomento al Cine Mexicano en el Distrito

Federal, armonizando su contenido con lo establecido en la Constitución Política de la Ciudad de México.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

México fue el primer país americano en conocer el cine. Porfirio Díaz, quien fomentó el arte y las ciencias, invitó a los hermanos Lumiere para que presentaran ante él su novedoso invento. Sin embargo, no fue hasta unas décadas después que el país se adentró en la industria del cine siendo "Santa", de 1931, la primera película sonora filmada en México.

En México se empezó a hacer cine formalmente con la creación de los estudios México Films y los estudios Azteca Films en el año 1933. En nuestro país, sucedían cambios rápidos y extraños, la sociedad había salido de la elegancia del porfiriato para dar paso al indigenismo y de vuelta a la urbanización de las artes en los años 30.

Información obtenida del Programa Especial de Cultura y Arte 2014 – 2018, señala que "diversos instrumentos de valoración y registro de las expresiones culturales del mundo, desarrollados con diversos fines en las últimas décadas en el ámbito internacional, señalan a México como uno de los países con mayor riqueza cultural del planeta. Tres de esos instrumentos son la Lista del Patrimonio Mundial, la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad y la Lista del Patrimonio Documental inscrito en el Registro Memoria del Mundo, todas de la UNESCO, donde México ocupa los lugares 6°, 4° y 12°, respectivamente".

La riqueza cultural de nuestro país puede ser medible a través de una extensa infraestructura cultural, la mayor de América Latina. Esa infraestructura comprende, entre otros bienes, 187 zonas arqueológicas abiertas al público, alrededor de 108,000 monumentos históricos, más de

1,200 museos, 22,630 bibliotecas (7,388 de las cuales integran la Red Nacional de Bibliotecas Públicas), 1,567 librerías y puntos de venta de libros, 620 teatros, 1,873 casas y centros culturales, 402 galerías y 654 auditorio.

En el multicitado Programa Especial de Cultura y Arte 2014-2018 se contemplan las siguientes líneas de acción enfocadas a la Industria Cinematográfica en los rubros de distribución, difusión a la producción y coinversión cinematográficas: "Líneas de acción • Estimular y apoyar la creación cinematográfica • Impulsar la producción y coproducción cinematográfica • Difundir a nivel internacional el cine mexicano • Promover de manera amplia las expresiones cinematográficas nacionales e internacionales • Desarrollar estrategias alternativas de difusión del cine para comunidades"

Cabe señalar, que existen pocos estudios sobre el impacto de la industria cinematográfica a la economía nacional, siendo que es una actividad fundamental en el desarrollo sostenible para las sociedades del mundo.

La industria cinematográfica en México merece especial atención, toda vez que es un sector muy dinámico de la economía nacional, ya que genera un número importante de empleos y contribuye de manera significativa al PIB nacional. A continuación se muestran algunos datos estadísticos de la contribución económica de esta industria cinematográfica:

- *La cultura representa 2.8% del PIB nacional, mayor al de la industria básica del aluminio y a la del alquiler de automóviles, camiones y otros transportes terrestres.*
- *En México, la industria cinematográfica ha crecido por encima de la economía nacional, siendo casi siete veces más dinámica que el conjunto de la actividad económica del país*

- *La producción cinematográfica requiere insumos de 97 industrias de la economía y se vuelve un insumo para 34 que requieren de películas para completar su proceso productivo.*
- *La industria cinematográfica, junto con los medios audiovisuales, representan 15% del PIB de la cultura*
- *La industria cinematográfica generó 2630 puestos de trabajo (ocupados) y pagó 274 millones de pesos en remuneraciones.*
- *El cine constituye 8.4% del total de los medios audiovisuales y 0.03% del PIB de la economía del país."*

TERCERO.- Que a dicho respecto los integrantes de la Comisión dictaminadora consideran pertinente hacer referencia en primer lugar a la normatividad aplicable. A tal respecto es de mencionarse que el 29 de enero del año del 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "*Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México*", cuyo artículo tercero transitorio a la letra establece:

> *"Se faculta a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para que, una vez publicada la Constitución Política de la Ciudad de México, expida las leyes inherentes a la organización, funcionamiento y competencias de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Ciudad, necesarias para que ejerzan las facultades que establezcan esta Constitución y la de la Ciudad de México, a partir del inicio de sus funciones. Dichas leyes entrarán en vigor una vez que lo haga la Constitución Política de la Ciudad de México.".*

Por su parte, el artículo Décimo Cuarto transitorio del decreto de referencia establece que "*a partir de la fecha de entrada en vigor de este Decreto, todas las referencias que en esta Constitución y demás ordenamientos jurídicos se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México.*"

A su vez, el artículo Décimo Primero transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México faculta a la Asamblea Legislativa para que *"una vez publicada la Constitución Política de la Ciudad de México y a más tardar el 31 de diciembre de 2017, expida las leyes constitucionales relativas a la organización y funcionamiento de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Ciudad de México, así como para expedir las normas necesarias para la implementación de las disposiciones constitucionales relativas a la organización política y administrativa de la Ciudad de México y para que sus autoridades ejerzan las facultades que establece esta Constitución."*. A su vez, el artículo 8, letra D, de dicha Constitución establece que *"Toda persona, grupo o comunidad gozan del derecho irrestricto de acceso a la cultura."*

CUARTO.- Que de los artículos mencionados con antelación se colige que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se encuentra facultada para realizar las adecuaciones necesarias a los ordenamientos jurídicos a fin de hacer efectivo el derecho de los ciudadanos de acceso a la cultura.

QUINTO.- Que la iniciativa que nos ocupa propone reformar la denominación de la Ley de Fomento al Cine Mexicano en el Distrito Federal por Ley de Fomento al Cine Mexicano de la Ciudad de México, y a la vez reformar los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, y 31 de la referida Ley, para quedar como sigue:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social y de observancia general en el Distrito Federal; tienen por objeto regular las acciones de promoción, fomento y desarrollo del cine mexicano en la Ciudad de México, en sus etapas de investigación, experimentación, producción, post-producción, distribución, promoción y exhibición en su diversidad de manifestaciones.	**Artículo 1**.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social y de observancia general en la **Ciudad de México**; tienen por objeto regular las acciones de promoción, fomento y desarrollo del cine mexicano en la Ciudad de México, en sus etapas de investigación, experimentación, producción, post-producción, distribución, promoción y exhibición en su diversidad de manifestaciones.

Artículo 2.- En razón a la contribución del cine mexicano, al desarrollo social, económico y cultural, del pueblo, en la Ciudad de México. Las acciones y programas que los órganos de gobierno del Distrito Federal lleven a cabo con la finalidad de promover, fomentar y desarrollar al cine mexicano, se regirán por los siguientes principios:	**Artículo 2.-** En razón a la contribución del cine mexicano, al desarrollo social, económico y cultural, del pueblo, en la Ciudad de México. Las acciones y programas que los órganos de gobierno de **la Ciudad de México** lleven a cabo con la finalidad de promover, fomentar y desarrollar al cine mexicano, se regirán por los siguientes principios:
I. ...	I. ...
II. Desarrollo integral; orientado a incentivar la inversión pública y privada para el fomento, promoción y desarrollo del cine mexicano el Distrito Federal.	**II.** Desarrollo integral; orientado a incentivar la inversión pública y privada para el fomento, promoción y desarrollo del cine mexicano en la **Ciudad de México.**
III. Diversidad; basada en el carácter pluriétnico y pluricultural de la sociedad del Distrito Federal y que tiene como fin reconocer y respetar las ideas, creencias y expresiones individuales y colectivas, así como garantizar el derecho al desarrollo de la propia cultura cinematográfica y la conservación de las tradiciones.	III. Diversidad; basada en el carácter pluriétnico y pluricultural de la sociedad de **la Ciudad de México** y que tiene como fin reconocer y respetar las ideas, creencias y expresiones individuales y colectivas, así como garantizar el derecho al desarrollo de la propia cultura cinematográfica y la conservación de las tradiciones.
IV. **Igualdad;** dirigida a garantizar que las acciones, programas y políticas culturales relacionadas con el cine mexicano en el Distrito Federal tengan un sentido distributivo, equitativo, plural y social que propicie una mayor participación la población en este tipo de manifestaciones culturales	IV. **Igualdad;** dirigida a garantizar que las acciones, programas y políticas culturales relacionadas con el cine mexicano en **la Ciudad de México** tengan un sentido distributivo, equitativo, plural y social que propicie una mayor participación la población en este tipo de manifestaciones culturales
V. **...**	V. **...**
VI. ...	VI. ...
VII. ...	VII. ...
Artículo 3.- El cine mexicano constituye una expresión cultural generadora de identidad social. Es inviolable la libertad para realizar y producir películas en el Distrito Federal: su investigación, preservación, producción, promoción y difusión en el Distrito Federal, requiere del apoyo de las autoridades, las	**Artículo 3.-** El cine mexicano constituye una expresión cultural generadora de identidad social. Es inviolable la libertad para realizar y producir películas en la **Ciudad de México**: su investigación, preservación, producción, promoción y difusión en la **Ciudad de México**, requiere del apoyo de las autoridades, las

instituciones públicas y privadas, las organizaciones de la sociedad civil y, en general, de todos los habitantes de la entidad, de conformidad con lo previsto en esta Ley y en los demás ordenamientos aplicables	instituciones públicas y privadas, las organizaciones de la sociedad civil y, en general, de todos los habitantes de la entidad, de conformidad con lo previsto en esta Ley y en los demás ordenamientos aplicables
Artículo 4.- Para los efectos de esta ley se entiende por: I. Casas de Cultura: Los centros sociales o espacios culturales dependientes de la Secretaría de Cultura del Distrito Federal y de las Delegaciones. II. Creador cinematográfico: Persona dedicadas a una o varias actividades o manifestaciones relacionadas con la creación y productor de cine en el Distrito Federal; III. Cine Clubes o Cine Fórum: es la reunión de un grupo de personas, organizadas en un espacio cultural, o en una asociación civil, dedicados a la presentación y exhibición sistemática de películas, en un entorno de debate, reflexión e interacción entre los asistentes IV. Cine en el Distrito Federal: Producción cinematográfica, en sus modalidades de largometraje o cortometraje, ficción o documental, realizada por personas físicas o morales mexicanas, o coproducción en el marco de la Ley Federal de Cinematografía, que se realiza todo o en parte en territorio del Distrito Federal. V. Delegaciones: Los Órganos Político-Administrativos en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divide al Distrito Federal	**Artículo 4.-** Para los efectos de esta ley se entiende por: I. **Alcaldías:** Los Órganos Político-Administrativos en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divide **la Ciudad de México** II. Casas de Cultura: Los centros sociales o espacios culturales dependientes de la **Secretaría de Cultura de la Ciudad de México y de las Alcaldías.** III. Creador cinematográfico: Persona dedicadas a una o varias actividades o manifestaciones relacionadas con la creación y productor de cine en **la Ciudad de México;** IV. **Cine Clubes o Cine Fórum: es la reunión de un grupo de personas, organizadas en un espacio cultural, o en una asociación civil, dedicados a la presentación y exhibición sistemática de películas, en un entorno de debate, reflexión e interacción entre los asistentes.** V. **Cine en la Ciudad de México: Producción cinematográfica, en sus modalidades de largometraje o cortometraje, ficción o documental, realizada por personas físicas o morales mexicanas, o coproducción en**

	el marco de la Ley Federal de Cinematografía, que se realiza todo o en parte en territorio de la Ciudad de México .
VI. Difusión Cultural del Cine: Las acciones de las instituciones culturales públicas para dar a conocer, a través de cualquier medio o actividad, las distintas manifestaciones, actividades, productos o formas culturales del cine, realizadas en el Distrito Federal.	VI. Difusión Cultural del Cine: Las acciones de las instituciones culturales públicas para dar a conocer, a través de cualquier medio o actividad, las distintas manifestaciones, actividades, productos o formas culturales del cine, realizadas en **la Ciudad de México.**
VII. ...	VII. ...
VIII. PROCINEDF: El Fideicomiso para Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en el Distrito Federal.	VIII. PROCINECDMX: Fideicomiso para Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en el Distrito Federal.
IX. Fideicomiso: Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en el Distrito Federal.	IX. Fideicomiso: Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en el Distrito Federal.
X. ...	X. ...
XI. Política Cultural del Cine: El conjunto de proyectos, programas y en general, acciones que el Gobierno del Distrito Federal y las Delegaciones realicen con el fin de generar, preservar, rescatar, fomentar y desarrollar la cultura del cine en la Ciudad de México.	XI. Política Cultural del Cine: El conjunto de proyectos, programas y en general, acciones que el Gobierno de **la Ciudad de México y las Alcaldías** realicen con el fin de generar, preservar, rescatar, fomentar y desarrollar la cultura del cine en la **Ciudad de México**.
XII. ...	XII. ...
XIII. Productores: Personas físicas o morales con la iniciativa, la coordinación y la responsabilidad de realizar una obra cinematográfica en el Distrito Federal.	XIII. Productores: Personas físicas o morales con la iniciativa, la coordinación y la responsabilidad de realizar una obra cinematográfica en **la Ciudad de México.**
XIV. ...	XIV. ...
XV. Promotor de cine: Toda persona física o moral cuya labor consista en organizar, fomentar y difundir el cine como una expresión cultural, en las comunidades, pueblos, barrios o	XV. Promotor de cine: Toda persona física o moral cuya labor consista en organizar, fomentar y difundir el cine como una expresión cultural, en las comunidades, pueblos, barrios o colonias de **la**

colonias del Distrito Federal XVI. ... XVII. Secretaría: La Secretaría de Cultura del Distrito Federal XVIII. ...	**Ciudad de México.** XVI. ... XVII. **Secretaría: La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.** XVIII. ...
Artículo 5.- El cine mexicano producido en territorio del Distrito Federal, para efectos de esta ley será considerado como patrimonio cultural del Distrito Federal, dentro de la categoría de bienes de valor histórico, con capacidad para integrarse a la sociedad y como fuente de investigación e interés colectivo de los habitantes de la entidad para la comprensión de nuestro pasado y proyección de nuestro futuro. El régimen de protección e incentivo de esta Ley, se aplicará a las películas y coproducciones mexicanas en el Distrito Federal, con los criterios que establece la Ley Federal Cinematográfica.	**Artículo 5**.- El cine mexicano producido en territorio de la **Ciudad de México**, para efectos de esta ley será considerado como patrimonio cultural **de la Ciudad de México,** dentro de la categoría de bienes de valor histórico, con capacidad para integrarse a la sociedad y como fuente de investigación e interés colectivo de los habitantes de la entidad para la comprensión de nuestro pasado y proyección de nuestro futuro. El régimen de protección e incentivo de esta Ley, se aplicará a las películas y coproducciones mexicanas en **la Ciudad de México,** con los criterios que establece la Ley Federal Cinematográfica.
Artículo 6.- Las películas mexicanas realizadas en el Distrito Federal, serán consideradas como bienes de interés cultural para el Distrito Federal por su carácter testimonial y por contribuir a la conformación de la identidad cultural de los habitantes de la Ciudad de México.	**Artículo 6.-** Las películas mexicanas realizadas en **la Ciudad de México**, serán consideradas como bienes de interés cultural para **la Ciudad de México** por su carácter testimonial y por contribuir a la conformación de la identidad cultural de los habitantes de **la Ciudad de México.**
Artículo.- 7.- Son autoridades encargadas de la aplicación de la presente ley: I. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal. II. ... III. PROCINEDF IV. Las Delegaciones	**Artículo.- 7**.- Son autoridades encargadas de la aplicación de la presente ley: I. **El Jefe de Gobierno de la Ciudad de México.** II. ... III. PROCINECDMX IV. **Las Alcaldías.**
Artículo 8.- Para efectos de este ordenamiento, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal en materia de promoción cultural del cine mexicano:	**Artículo 8**.- Para efectos de este ordenamiento, corresponde al **Jefe de Gobierno de la Ciudad de México** en materia de promoción cultural del cine mexicano:

I. Aprobar y publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Programa de Fomento, Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano; II. Incluir anualmente en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, los recursos necesarios para la ejecución y cumplimiento de las acciones y programas gubernamentales de fomento, promoción y desarrollo del cine mexicano; III. ... IV. Acordar con la Federación, las entidades federativas y los organismos internacionales los mecanismos e instrumentos jurídicos que favorezcan el fomento, promoción y desarrollo del cine mexicano en **la Ciudad de México**; V. Dictar los acuerdos administrativos necesarios para la eficaz coordinación y ejecución de programas gubernamentales dirigidos a fomentar, promover y desarrollar el cine mexicano en el Distrito Federal VI. ... VII. ...	I. Aprobar y publicar en la **Gaceta Oficial de la Ciudad de México** el Programa de Fomento, Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano; II. Incluir anualmente en el proyecto de **Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México** , los recursos necesarios para la ejecución y cumplimiento de las acciones y programas gubernamentales de fomento, promoción y desarrollo del cine mexicano; III. ... IV. Acordar con la Federación, las entidades federativas y los organismos internacionales los mecanismos e instrumentos jurídicos que favorezcan el fomento, promoción y desarrollo del cine mexicano en **la Ciudad de México**; V. Dictar los acuerdos administrativos necesarios para la eficaz coordinación y ejecución de programas gubernamentales dirigidos a fomentar, promover y desarrollar el cine mexicano en la **Ciudad de México** VI. ... VII. ...
Artículo 9.- Sin menoscabo de las atribuciones previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y demás ordenamientos jurídicos aplicables, corresponde a la Secretaría de Cultura: I. Coordinar la ejecución de la política cultural del cine mexicano en el Distrito Federal. II. Elaborar, ejecutar y evaluar el Programa de Fomento, Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en el Distrito Federal, en coordinación con el	**Artículo 9.-** Sin menoscabo de las atribuciones previstas en la **Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México** y demás ordenamientos jurídicos aplicables, corresponde a la Secretaría de Cultura: I. Coordinar la ejecución de la política cultural del cine mexicano en **la Ciudad de México.** II. Elaborar, ejecutar y evaluar el Programa de Fomento, Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en **la Ciudad de México,** en coordinación con el Comité

Comité técnico del PROCINEDF.	técnico del PROCINECDMX.
III. Designar en coordinación con las instituciones cinematográficas, al Comité Técnico del PROCINEDF, contando con la opinión de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal , a través de su Comisión de Cultura	III. Designar en coordinación con las instituciones cinematográficas, al Comité Técnico del **PROCINECDMX,** contando con la opinión del **Congreso de la Ciudad de México**, a través de su Comisión de Cultura
IV. ...	IV. ...
V. Crear la infraestructura necesaria para que se coordinen, tanto los apoyos que otorgue el Comité Técnico del PROCINEDF como, la creación de un portal en "internet" que contribuya a la creación de una industria cinematográfica cultural, en el Distrito Federal.	V. Crear la infraestructura necesaria para que se coordinen, tanto los apoyos que otorgue el Comité Técnico del PROCINECDMX como, la creación de un portal en "internet" que contribuya a la creación de una industria cinematográfica cultural, en la **Ciudad de México.**
VI. Crear y mantener en buen funcionamiento una red de salas en el Distrito Federal, cuyo fin prioritario sea la exhibición de cine mexicano con valores culturales, de manera cotidiana y constante, con el fin de estrechar los vínculos entre creador y espectador de obra audiovisual en la ciudad.	VI. Crear y mantener en buen funcionamiento una red de salas en la **Ciudad de México**, cuyo fin prioritario sea la exhibición de cine mexicano con valores culturales, de manera cotidiana y constante, con el fin de estrechar los vínculos entre creador y espectador de obra audiovisual en la ciudad.
VII. Organizar cada año en coordinación con el PROCINEDF un festival de cine mexicano en el Distrito Federal.	VII. Organizar cada año en coordinación con el PROCINECDMX un festival de cine mexicano en **la Ciudad de México.**
VIII. ...	VIII. ...
IX. Realizar las acciones necesarias para promover, preservar, divulgar y fomentar las actividades cinematográficas en el Distrito Federal.	IX. Realizar las acciones necesarias para promover, preservar, divulgar y fomentar las actividades cinematográficas en **la Ciudad de México**.
X. ...	X. ...
XI. Gestionar, agilizar y optimizar los procesos en materia de obtención de apoyos financieros, materiales y técnicos con el Gobierno Federal para	XI. Gestionar, agilizar y optimizar los procesos en materia de obtención de apoyos financieros, materiales y técnicos con el Gobierno Federal para

apoyar el cumplimiento de las metas y proyectos señalados en el Programa de Fomento, Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en el Distrito Federal.	apoyar el cumplimiento de las metas y proyectos señalados en el Programa de Fomento, Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en **la Ciudad de México.**
XII. Fomentar la comercialización de películas nacionales en México y en el extranjero, con el apoyo de los incentivos y estímulos otorgados por PROCINEDF, así como cubrir los gastos de envío para la participación de películas nacionales en festivales y certámenes internacionales;	XII. Fomentar la comercialización de películas nacionales en México y en el extranjero, con el apoyo de los incentivos y estímulos otorgados por PROCINECDMX, así como cubrir los gastos de envío para la participación de películas nacionales en festivales y certámenes internacionales;
XIII. Realizar y promover con instancias y entidades festivales, certámenes, muestras, y otras actividades análogas relacionadas con la promoción, divulgación y desarrollo del cine mexicano en el Distrito Federal. Asimismo, promover en los medios masivos de comunicación la difusión de estos eventos.	XIII. Realizar y promover con instancias y entidades festivales, certámenes, muestras, y otras actividades análogas relacionadas con la promoción, divulgación y desarrollo del cine mexicano en **la Ciudad de México**. Asimismo, promover en los medios masivos de comunicación la difusión de estos eventos.
XIV. Promover y difundir en los medios de comunicación masiva del Gobierno del Distrito Federal, las películas mexicanas.	XIV. Promover y difundir en los medios de comunicación masiva del **Gobierno de la Ciudad de México**, las películas mexicanas.
XV. Impulsar el potencial cultural del cine mexicano en el Distrito Federal, a través del establecimiento de vínculos entre los creadores cinematográficos y la población.	XV. Impulsar el potencial cultural del cine mexicano en **la Ciudad de México,** a través del establecimiento de vínculos entre los creadores cinematográficos y la población.
XVI. Favorecer tanto el acceso de la población a los bienes y servicios culturales del cine en el Distrito Federal, como el establecimiento de programas permanentes de capacitación y profesionalización de los promotores culturales del cine.	XVI. Favorecer tanto el acceso de la población a los bienes y servicios culturales del cine en la **Ciudad de México**, como el establecimiento de programas permanentes de capacitación y profesionalización de los promotores culturales del cine.
XVII. Organizar en coordinación con las	XVII. Organizar en coordinación con **las**

Alcaldías y el PROCINEDF, la exhibición constante, cotidiana y de calidad, del cine mexicano en el Distrito Federal con el fin de fomentar una cultura de Cine Mexicano entre los pobladores de la ciudad.	**Alcaldías y el** PROCINECDMX, la exhibición constante, cotidiana y de calidad, del cine mexicano en la **Ciudad de México** con el fin de fomentar una cultura de Cine Mexicano entre los pobladores de la ciudad.
XVIII. ...	XVIII. ...
XIX. Implementar un programa de estímulos a los productores que a través de su pluralidad cultural difundan la imagen del Distrito Federal.	XIX. Implementar un programa de estímulos a los productores que a través de su pluralidad cultural difundan la imagen de **la Ciudad de México.**
XX. ...	XX. ...
XXI. ...	XXI. ...
XXII. Implementar y buscar estímulos fiscales y apoyos de la iniciativa pública y privada a Cine Clubes Culturales en el Distrito Federal, como fomento a la promoción y exhibición de cine no ligados a la recuperación comercial.	XXII. Implementar y buscar estímulos fiscales y apoyos de la iniciativa pública y privada a Cine Clubes Culturales en **la Ciudad de México,** como fomento a la promoción y exhibición de cine no ligados a la recuperación comercial.
XXIII. Suscribir acuerdos, convenios, bases de colaboración o los instrumentos jurídicos que se requieran, con el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes y con el Instituto Mexicano de Cinematografía, así como con universidades, organismos, dependencias y entidades locales, federales y extranjeras, para el fortalecimiento de la cinematografía en el Distrito Federal.	XXIII. Suscribir acuerdos, convenios, bases de colaboración o los instrumentos jurídicos que se requieran, con el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes y con el Instituto Mexicano de Cinematografía, así como con universidades, organismos, dependencias y entidades locales, federales y extranjeras, para el fortalecimiento de la cinematografía en **la Ciudad de México.**
XXIV. Gestionar los apoyos respectivos con las instancias del Gobierno Federal para establecer el PROCINEDF, y los demás estímulos establecidos en este instrumento.	XXIV. Gestionar los apoyos respectivos con las instancias del Gobierno Federal para establecer el **PROCINECDMX**, y los demás estímulos establecidos en este instrumento.
XXV. ...	XXV. ...
XXVI. Contribuir a fortalecer el conocimiento y difusión entre los habitantes de la Ciudad de México acerca del valor que el cine mexicano representa para el	XXVI. Contribuir a fortalecer el conocimiento y difusión entre los habitantes de la Ciudad de México acerca del valor que el cine mexicano representa para el

desarrollo cultural.	desarrollo cultural.
XXVII. Informar a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a través de su Comisión de Cultura, de los avances del Programa de Fomento, Promoción y Desarrollo del Cine en el Distrito Federal.	XXVII. Informar al **Congreso de la Ciudad de México** a través de su Comisión de Cultura, de los avances del Programa de Fomento, Promoción y Desarrollo del Cine en **la Ciudad de México.**
XXVIII.	XXVIII.
Artículo 10.- Sin menoscabo de las atribuciones previstas en otros ordenamientos jurídicos aplicables, corresponde a las Delegaciones dentro del ámbito de su competencia:	**Artículo 10.-** Sin menoscabo de las atribuciones previstas en otros ordenamientos jurídicos aplicables, corresponde a **las Alcaldías** dentro del ámbito de su competencia:
I. Contribuir a la elaboración y ejecución del Programa de Fomento, Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en el Distrito Federal, establecido por la Secretaría de Cultura y el Comité Técnico del PROCINEDF dentro del territorio de las Delegaciones.	**I.** Contribuir a la elaboración y ejecución del Programa de Fomento, Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en **la Ciudad de México**, establecido por la Secretaría de Cultura y el Comité Técnico del **PROCINECDMX** dentro **de su territorio.**
II. Fomentar y apoyar en coordinación con la Secretaría de Cultura, las manifestaciones culturales propias de Delegación que tengan relación con el cine mexicano en el Distrito Federal en coordinación con la Secretaría de Cultura.	II. Fomentar y apoyar en coordinación con la Secretaría de Cultura, las manifestaciones culturales propias de **la Alcaldía** que tengan relación con el cine mexicano en **la Ciudad de México** en coordinación con la Secretaría de Cultura.
III.	III. ...
IV. ...	IV. ...
V. Disponer de espacios adecuados para la difusión y proyección de calidad del cine mexicano. O en su caso, la adecuación de los mismos con el apoyo de la comunidad cultural de la Delegación correspondiente.	V. Disponer de espacios adecuados para la difusión y proyección de calidad del cine mexicano. O en su caso, la adecuación de los mismos con el apoyo de la comunidad cultural de **la Alcaldía** correspondiente.
VI. Elaborar y mantener actualizado un	VI. Elaborar y mantener actualizado un

inventario de los espacios públicos con que cuenta la Delegación para proyección de películas en su demarcación.	inventario de los espacios públicos con que cuenta la **Alcaldías** para proyección de películas en su demarcación.
VII. Fomentar, y facilitar en coordinación con la Comisión de Filmaciones, la utilización de los espacios públicos con que cuenta la delegación, para la realización de filmaciones del sector cinematográfico.	VII. Fomentar, y facilitar en coordinación con la Comisión de Filmaciones, la utilización de los espacios públicos con que cuenta la **alcaldía**, para la realización de filmaciones del sector cinematográfico.
VIII. Informar a la ALDF a través de su Comisión de Cultura, de los avances del Programa de Fomento, Promoción y Desarrollo del Cine en el D.F.	VIII. Informar al **Congreso de la Ciudad de México** a través de su Comisión de Cultura, de los avances del Programa de Fomento, Promoción y Desarrollo del Cine en la Ciudad de México.
IX. ...	IX. ...
TITULO TERCERO DEL FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL CINE MEXICANO EN EL DISTRITO FEDERAL	TITULO TERCERO DEL FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL CINE MEXICANO EN LA **CIUDAD DE MÉXICO**
CAPÍTULO I DEL PROGRAMA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DE FOMENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DEL CINE MEXICANO	CAPÍTULO I DEL PROGRAMA DE GOBIERNO DE **LA CIUDAD DE MÉXICO**, DE FOMENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DEL CINE MEXICANO
Artículo 11.- El Programa de Fomento, Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en el Distrito Federal contendrá las directrices generales de la política cultural del cine en el Distrito Federal. Este Programa se sujetará a los principios generales de fomento, promoción y desarrollo cultural del cine que establece la presente Ley.	**Artículo 11.-** El Programa de Fomento, Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en la **Ciudad de México** contendrá las directrices generales de la política cultural del cine en la **Ciudad de México**. Este Programa se sujetará a los principios generales de fomento, promoción y desarrollo cultural del cine que establece la presente Ley.
Artículo 12.- El Programa de Fomento, Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano, es un conjunto articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establece y concerta el Gobierno del Distrito Federal con las organizaciones de los diversos grupos sociales y	**Artículo 12.-** El Programa de Fomento, Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano, es un conjunto articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establece y concerta el Gobierno de **la Ciudad de México** con las organizaciones de los diversos grupos sociales y

privados, a fin de coordinar las acciones de fomento y propiciar el desarrollo cultural del cine en el Distrito Federal	privados, a fin de coordinar las acciones de fomento y propiciar el desarrollo cultural del cine en **la Ciudad de México**
Artículo 13.- El programa de Fomento, Promoción y Difusión del Cine Mexicano se sujetará a los siguientes objetivos: I. Impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales del cine mexicano del Distrito Federal en un marco de reconocimiento y respeto a la diversidad cultural de la entidad. II. Formular la política cultural del cine mexicano del Distrito Federal reconociendo tanto al creador como al promotor y al espectador cinematográfico, facilitando en todo momento el acceso a todos los habitantes de la entidad. III. Crear, conservar, adecuar y equipar espacios de fomento cultural pudiendo contar con el apoyo de instituciones públicas y privadas, de acuerdo a la normatividad correspondiente, con el fin de que se difunda la cultura del cine mexicano en el Distrito Federal. IV. Crear una red de salas en el Distrito Federal, cuyo fin prioritario sea la exhibición de calidad, de cine mexicano con valores culturales, de manera cotidiana y constante, con el fin de estrechar los vínculos entre creador y espectador de obra audiovisual en la ciudad. V. ... VI. ... VII. Otorgar estímulos, premios y reconocimientos a personas físicas o morales por su contribución a la cultura del cine mexicano del Distrito Federal.	**Artículo 13.-** El programa de Fomento, Promoción y Difusión del Cine Mexicano se sujetará a los siguientes objetivos: I. Impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales del cine mexicano de **la Ciudad de México** en un marco de reconocimiento y respeto a la diversidad cultural de la entidad. II. Formular la política cultural del cine mexicano **de la Ciudad de México** reconociendo tanto al creador como al promotor y al espectador cinematográfico, facilitando en todo momento el acceso a todos los habitantes de la entidad. III. Crear, conservar, adecuar y equipar espacios de fomento cultural pudiendo contar con el apoyo de instituciones públicas y privadas, de acuerdo a la normatividad correspondiente, con el fin de que se difunda la cultura del cine mexicano en **la Ciudad de México.** IV. Crear una red de salas en la **Ciudad de México**, cuyo fin prioritario sea la exhibición de calidad, de cine mexicano con valores culturales, de manera cotidiana y constante, con el fin de estrechar los vínculos entre creador y espectador de obra audiovisual en la ciudad. V. ... VI. ... VII. Otorgar estímulos, premios y reconocimientos a personas físicas o morales por su contribución a la cultura del cine mexicano de la **Ciudad de México.**

VIII. Promover y/o gestionar de acuerdo al ámbito de competencia, apoyos o estímulos a estudiantes, artistas, creadores, investigadores, trabajadores y promotores culturales del cine mexicano que radiquen en el Distrito Federal. IX. ... X. Valorar, preservar y difundir el patrimonio cultural del Cine Mexicano en el Distrito Federal. XI. Promover y facilitar en los sectores sociales más vulnerables tales como, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes, niños y niñas el acceso a la cultura del cine mexicano en el Distrito Federal	VIII. Promover y/o gestionar de acuerdo al ámbito de competencia, apoyos o estímulos a estudiantes, artistas, creadores, investigadores, trabajadores y promotores culturales del cine mexicano que radiquen en **la Ciudad de México.** IX. ... X. Valorar, preservar y difundir el patrimonio cultural del Cine Mexicano en **la Ciudad de México**. XI. Promover y facilitar en los sectores sociales más vulnerables tales como, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes, niños y niñas el acceso a la cultura del cine mexicano en la **Ciudad de México**
Artículo 14.- Los apoyos y estímulos que otorgue la Administración Pública del Distrito Federal a estudiantes, artistas, creadores, productores, trabajadores y promotores culturales del cine mexicano en el Distrito Federal para la investigación, producción, protección, promoción o difusión del patrimonio cultural del cine serán concedidos por el Comité Técnico del PROCINEDF quien establecerá jurados de profesionales, que de acuerdo a criterios de concurrencia y objetividad y dentro de las previsiones presupuestarias, aprobarán los proyectos a los que se otorguen los apoyos, siempre y cuando se acredite la nacionalidad mexicana o la residencia a través de los mecanismos establecidos o por establecerse a nivel federal o local, debiendo emitir un informe trimestral de dichos estímulos, a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a través de su Comisión de Cultura.	**Artículo 14.-** Los apoyos y estímulos que otorgue la Administración Pública de la **Ciudad de México** a estudiantes, artistas, creadores, productores, trabajadores y promotores culturales del cine mexicano en la **Ciudad de México** para la investigación, producción, protección, promoción o difusión del patrimonio cultural del cine serán concedidos por el Comité Técnico del **PROCINECDMX** quien establecerá jurados de profesionales, que de acuerdo a criterios de concurrencia y objetividad y dentro de las previsiones presupuestarias, aprobarán los proyectos a los que se otorguen los apoyos, siempre y cuando se acredite la nacionalidad mexicana o la residencia a través de los mecanismos establecidos o por establecerse a nivel federal o local, debiendo emitir un informe trimestral de dichos estímulos, **al Congreso de la Ciudad de México**, a través de su Comisión de Cultura.
Artículo 15.- EL Gobierno del Distrito Federal brindará apoyo económico, técnico, profesional y logístico de manera sistemática, planificada y	**Artículo 15.- EL Gobierno de la Ciudad de México** brindará apoyo económico, técnico, profesional y logístico de manera sistemática,

organizada para la realización de actividades cinematográficas culturales en el ámbito local, con el fin de promover la cultura del cine en la entidad, a través del PROCINEDF.	planificada y organizada para la realización de actividades cinematográficas culturales en el ámbito local, con el fin de promover la cultura del cine en la entidad, a través del **PROCINECDMX**.
Artículo 16.- El Gobierno del Distrito Federal establecerá con los creadores, asociaciones e instituciones culturales del Distrito Federal, estrategias de información y difusión de las actividades del programa de fomento, promoción y desarrollo del cine mexicano en el Distrito Federal, con el fin de establecer canales de comunicación y vinculación con individuos e instituciones.	**Artículo 16.- El Gobierno de la Ciudad de México** establecerá con los creadores, asociaciones e instituciones culturales de la **Ciudad de México**, estrategias de información y difusión de las actividades del programa de fomento, promoción y desarrollo del cine mexicano en **la Ciudad de México,** con el fin de establecer canales de comunicación y vinculación con individuos e instituciones.
Artículo 17.- La estrategia de promoción y difusión del cine mexicano contribuirá al acercamiento entre la industria cultural cinematográfica y los habitantes del Distrito Federal, que en su calidad de usuarios de esta oferta cultural deberán establecer un sistema de participación social para el fomento del cine mexicano, tomando como una de las vías, el circuito de salas para cine mexicano establecido en esta ley.	**Artículo 17.-** La estrategia de promoción y difusión del cine mexicano contribuirá al acercamiento entre la industria cultural cinematográfica y los habitantes de la **Ciudad de México,** que en su calidad de usuarios de esta oferta cultural deberán establecer un sistema de participación social para el fomento del cine mexicano, tomando como una de las vías, el circuito de salas para cine mexicano establecido en esta ley.
Artículo 18.- Se otorgarán los estímulos que considere procedentes el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a los establecimientos comerciales que tengan como giro el de sala de cine y que destinen más tiempo de pantalla a películas mexicanas.	**Artículo 18.-** Se otorgarán los estímulos que considere procedentes el **Jefe de Gobierno de la Ciudad de México**, a los establecimientos comerciales que tengan como giro el de sala de cine y que destinen más tiempo de pantalla a películas mexicanas.
Artículo 19.- Compete a la Secretaria de Cultura del Distrito Federal, reconocer e impulsar los concursos o certámenes de las películas mexicanas del Distrito Federal , que en el ámbito cinematográfico local, otorguen premios o distinciones, a los creadores, productores o demás personas destacadas que se encuentren relacionadas con las actividades cinematográficas de la entidad. I.	**Artículo 19.-** Compete a la **Secretaria de Cultura de la Ciudad de México** , reconocer e impulsar los concursos o certámenes de las películas mexicanas de la Ciudad de México , que en el ámbito cinematográfico local, otorguen premios o distinciones, a los creadores, productores o demás personas destacadas que se encuentren relacionadas con las actividades cinematográficas de la entidad. I.
Artículo 20.- El Programa de Fomento, Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano para	**Artículo 20.-** El Programa de Fomento, Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano para

el Distrito Federal deberá considerar para su contenido lo siguiente: I. ... II. ... III. ... IV. ... V. ... VI. ... VII. Políticas y estrategias de fomento, promoción y desarrollo cultural del cine mexicano para el Distrito Federal; y ...	**la Ciudad de México** deberá considerar para su contenido lo siguiente: I. ... II. ... III. ... IV. ... V. ... VI. ... VII. Políticas y estrategias de fomento, promoción y desarrollo cultural del cine mexicano para **la Ciudad de México;** y ...
CAPÍTULO II DE LOS PROGRAMAS DELEGACIONALES DE FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL CINE MEXICANO EN EL DISTRITO FEDERAL	CAPÍTULO II DE LOS PROGRAMAS DELEGACIONALES DE FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL CINE MEXICANO EN **LA CIUDAD DE MÉXICO**
Artículo 21.- Las Delegaciones elaborarán e instrumentarán, en coordinación con la Secretaría de Cultura, el Programa Delegacional de Fomento, Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano.	**Artículo 21.- Las Alcaldías** elaborarán e instrumentarán, en coordinación con la Secretaría de Cultura, el Programa **correspondiente** de Fomento, Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano.
DE LOS PROGRAMAS DELEGACIONALES DE FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL CINE MEXICANO EN EL DISTRITO FEDERAL	DE LOS PROGRAMAS **DE LAS ALCALDÍAS** DE FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL CINE MEXICANO EN **LA CIUDAD DE MÉXICO.**
Artículo 22.- Los Programas de las Delegaciones deberán armonizar sus objetivos, acciones y estrategias al Programa de Fomento, Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano para el Distrito Federal. Su vigencia no excederá del periodo constitucional que le corresponda al Jefe Delegacional que lo emita.	**Artículo 22.-** Los Programas de las **Alcaldías** deberán armonizar sus objetivos, acciones y estrategias al Programa de Fomento, Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano para **la Ciudad de México.** Su vigencia no excederá del periodo constitucional que le corresponda al **Alcalde** que lo emita.
CAPÍTULO III DEL FIDEICOMISO DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL CINE MEXICANO EN EL DISTRITO FEDERAL	CAPÍTULO III DEL FIDEICOMISO DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL CINE MEXICANO EN **LA CIUDAD DE MÉXICO**
Artículo 23.- Para el cumplimiento de la presente Ley, se crea EL Fideicomiso Público denominado "Fideicomiso de Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano de en el D.F." (PROCINEDF) adscrito a la Secretaria de Cultura, cuyo objeto será el apoyo, fomento, promoción y desarrollo permanente de la	**Artículo 23.-** Para el cumplimiento de la presente Ley, se crea EL Fideicomiso Público denominado "Fideicomiso de Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano de en el D.F." (**PROCINECDMX**) adscrito a la Secretaria de Cultura, cuyo objeto será el apoyo, fomento, promoción y desarrollo permanente de la

industria cultural cinematográfica mexicana en el Distrito Federal; brindar un sistema de apoyos y estímulos económicos y financieros del sector cinematográfico, así como incentivar la inversión pública y privada, en beneficio de los productores, creadores, distribuidores y exhibidores de películas mexicanas del Distrito Federal.	industria cultural cinematográfica mexicana en **la Ciudad de México;** brindar un sistema de apoyos y estímulos económicos y financieros del sector cinematográfico, así como incentivar la inversión pública y privada, en beneficio de los productores, creadores, distribuidores y exhibidores de películas mexicanas de la **Ciudad de México.**
Artículo 24.- El Fideicomiso administrará los recursos y se integrará con: I. La aportación inicial que el Gobierno del Distrito Federal determine. II. Los recursos que anualmente señale el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal. III. ... IV. ... V. ... VI. El cincuenta por ciento de los recursos obtenidos anualmente por los permisos otorgados para las filmaciones realizadas en locaciones ubicadas en el Distrito Federal	**Artículo 24.-** El Fideicomiso administrará los recursos y se integrará con: I. La aportación inicial que el Gobierno de **la Ciudad de México** determine. II. Los recursos que anualmente señale el **Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.** III. ... IV. ... V. ... VI. El cincuenta por ciento de los recursos obtenidos anualmente por los permisos otorgados para las filmaciones realizadas en locaciones ubicadas en **la Ciudad de México**
Artículo 25.- Los recursos del PROCINEDF se destinarán preferentemente al otorgamiento de capital, crédito, o estímulos económicos a las actividades de educación, investigación, realización, producción, protección, promoción, exhibición y difusión del cine mexicano, así como para el desarrollo de nuevas tecnologías y tecnologías libres aplicadas al cine, bajo los criterios que establezca el Comité Técnico.	**Artículo 25.-** Los recursos del **PROCINECDMX** se destinarán preferentemente al otorgamiento de capital, crédito, o estímulos económicos a las actividades de educación, investigación, realización, producción, protección, promoción, exhibición y difusión del cine mexicano, así como para el desarrollo de nuevas tecnologías y tecnologías libres aplicadas al cine, bajo los criterios que establezca el Comité Técnico.
Artículo 26.- Serán aptos para recibir el apoyo del Fideicomiso, los investigadores, creadores, productores, distribuidores, escuelas, y promotores de cine mexicano en el Distrito Federal que reúnan los requisitos que al efecto establezcan las reglas de operación y el Comité Técnico.	**Artículo 26.-** Serán aptos para recibir el apoyo del Fideicomiso, los investigadores, creadores, productores, distribuidores, escuelas, y promotores de cine mexicano en **la Ciudad de México** que reúnan los requisitos que al efecto establezcan las reglas de operación y el Comité Técnico.

Artículo 27.- El Fideicomiso contará con un Comité Técnico que se encargará de nombrar a un Consejo Consultivo, compuesto de profesionales del sector cinematográfico, que analizarán los proyectos susceptibles de apoyo, y la correspondiente asignación de recursos, para cada categoría y convocatoria. Dicho Consejo se integrará por: I. ... II. ... III. ... IV. Presidente de la Comisión de Cultura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal o su representante. V. Un representante de cada uno de los organismos representativos de la industria cinematográfica, propuestos de común acuerdo con la comunidad cinematográfica y por la Secretaría de Cultura, designados por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal A. ... B. Escuelas de cine en el Distrito Federal. C. ... D. ... E. ... F. ... G. ...	**Artículo 27.-** El Fideicomiso contará con un Comité Técnico que se encargará de nombrar a un Consejo Consultivo, compuesto de profesionales del sector cinematográfico, que analizarán los proyectos susceptibles de apoyo, y la correspondiente asignación de recursos, para cada categoría y convocatoria. Dicho Consejo se integrará por: I. ... II. ... III. ... IV. Presidente de la **Comisión de Cultura del Congreso de la Ciudad de México** o su representante. V. Un representante de cada uno de los organismos representativos de la industria cinematográfica, propuestos de común acuerdo con la comunidad cinematográfica y por la Secretaría de Cultura, designados por el C. **Jefe de Gobierno de la Ciudad de México** a) ... b) **Escuelas de cine en la Ciudad de México** c) ... d) ... e) ... f) ... g) ...
Artículo 28.- Serán facultades exclusivas del Comité Técnico I. ... II. ... III. ... IV. ... V. ... VI. ... VII. ... VIII. Hacer un informe pormenorizado, trimestral a la ALDF, a través de su Comisión de Cultura.	**Artículo 28.-** Serán facultades exclusivas del Comité Técnico I. ... II. ... III. ... IV. ... V. ... VI. ... VII. ... VIII. Hacer un informe pormenorizado, trimestral **al Congreso de la Ciudad de México,** a través de su Comisión de Cultura.
Artículo 29.- Será fidecomitente único la	**Artículo 29.-** Será fidecomitente único la

Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal. Será fiduciaria la institución que al efecto determine la Fidecomitente. Serán Fidecomisarios los creadores, productores, distribuidores, comercializadores y exhibidores y demás personas que reúnan los requisitos establecidos por el Comité Técnico de PROCINEDF, a efecto de recibir los apoyos, estímulos o incentivos otorgados por este Fideicomiso.	Secretaría de Finanzas del Gobierno de la **Ciudad de México**. Será fiduciaria la institución que al efecto determine la Fidecomitente. Serán Fidecomisarios los creadores, productores, distribuidores, comercializadores y exhibidores y demás personas que reúnan los requisitos establecidos por el Comité Técnico de **PROCINECDMX,** a efecto de recibir los apoyos, estímulos o incentivos otorgados por este Fideicomiso.
Artículo 31.- El PROCINEDF contará con una sede de coordinación y administración del fondo, dependiente de la Secretaría de Cultura del Distrito Federal.	**Artículo 31.-** El **PROCINECDMX** contará con una sede de coordinación y administración del fondo, dependiente de la **Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.**

SEXTO.- Que del análisis y estudio integral de las propuestas de reforma planteadas en la iniciativa que nos ocupa, esta Comisión dictaminadora concluye que dichas modificaciones consisten básicamente en: cambiar la denominación de la Ley de Fomento al Cine Mexicano en el Distrito Federal por Ley de Fomento al Cine Mexicano de la Ciudad de México, sustituir el término "Distrito Federal" por "Ciudad de México", cambiar el término "delegaciones" por "alcaldías", y la denominación Asamblea Legislativa por Congreso de la Ciudad de México. Todo ello con el propósito de armonizar el contenido de la referida Ley con lo dispuesto en el *"Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México"*, publicado el 29 de enero del año del 2016 en el Diario Oficial de la Federación y en cumplimiento al Artículo Décimo Primero transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México.

SÉPTIMO.- Que en mérito de lo expuesto y tomando en cuenta el enorme valor que para esta Ciudad tiene la industria cinematográfica, y en virtud de que la iniciativa de mérito tiene como propósito principal armonizar el contenido de la Ley de Fomento al Cine Mexicano en el Distrito Federal con lo dispuesto en la Constitución Federal y la de la Ciudad de México, esta comisión dictaminadora

considera procedente aprobar la iniciativa en análisis, quedando en términos del resolutivo único del presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprueba la iniciativa en análisis de conformidad con el siguiente:

IV. RESOLUTIVO:

ÚNICO.- Se aprueba INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES Y DENOMINACIÓN DE LA LEY DE FOMENTO AL CINE MEXICANO EN EL DISTRITO FEDERAL, al tenor del siguiente:

DECRETO

ÚNICO.- Se modifica la denominación de la Ley de Fomento al Cine Mexicano en el Distrito Federal por la Ley de Fomento al Cine Mexicano de la Ciudad de México; y se reforman los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, y 31 de la Ley de Fomento al Cine Mexicano para quedar como sigue:

LEY DE FOMENTO AL CINE MEXICANO DE LA **CIUDAD DE MÉXICO**

Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social y de observancia general en la **Ciudad de México**; tienen por objeto regular las acciones de promoción, fomento y desarrollo del cine mexicano en la Ciudad de México, en sus etapas de investigación, experimentación, producción, post-producción, distribución, promoción y exhibición en su diversidad de manifestaciones.

Artículo 2.- En razón a la contribución del cine mexicano, al desarrollo social, económico y cultural, del pueblo, en la Ciudad de México. Las acciones y programas que los órganos de gobierno de **la Ciudad de México** lleven a cabo

con la finalidad de promover, fomentar y desarrollar al cine mexicano, se regirán por los siguientes principios:

I...

II. Desarrollo integral; orientado a incentivar la inversión pública y privada para el fomento, promoción y desarrollo del cine mexicano en la **Ciudad de México.**

III. Diversidad; basada en el carácter pluriétnico y pluricultural de la sociedad de **la Ciudad de México** y que tiene como fin reconocer y respetar las ideas, creencias y expresiones individuales y colectivas, así como garantizar el derecho al desarrollo de la propia cultura cinematográfica y la conservación de las tradiciones.

IV. **Igualdad;** dirigida a garantizar que las acciones, programas y políticas culturales relacionadas con el cine mexicano en **la Ciudad de México** tengan un sentido distributivo, equitativo, plural y social que propicie una mayor participación la población en este tipo de manifestaciones culturales

V a VII...

Artículo 3.- El cine mexicano constituye una expresión cultural generadora de identidad social. Es inviolable la libertad para realizar y producir películas en la **Ciudad de México**: su investigación, preservación, producción, promoción y difusión en la **Ciudad de México**, requiere del apoyo de las autoridades, las instituciones públicas y privadas, las organizaciones de la sociedad civil y, en general, de todos los habitantes de la entidad, de conformidad con lo previsto en esta Ley y en los demás ordenamientos aplicables.

Artículo 4.- Para los efectos de esta ley se entiende por:

I. **Alcaldías:** Los Órganos Político-Administrativos en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divide **la Ciudad de México**

II. Casas de Cultura: Los centros sociales o espacios culturales dependientes de la **Secretaría de Cultura de la Ciudad de México y de las Alcaldías.**

III. Creador cinematográfico: Persona dedicadas a una o varias actividades o manifestaciones relacionadas con la creación y productor de cine en **la Ciudad de México;**

IV. Cine Clubes o Cine Fórum: es la reunión de un grupo de personas, organizadas en un espacio cultural, o en una asociación civil, dedicados a la presentación y exhibición sistemática de películas, en un entorno de debate, reflexión e interacción entre los asistentes.

V. Cine en **la Ciudad de México**: Producción cinematográfica, en sus modalidades de largometraje o cortometraje, ficción o documental, realizada por personas físicas o morales mexicanas, o coproducción en el marco de la Ley Federal de Cinematografía, que se realiza todo o en parte en territorio **de la Ciudad de México .**

VI. Difusión Cultural del Cine: Las acciones de las instituciones culturales públicas para dar a conocer, a través de cualquier medio o actividad, las distintas manifestaciones, actividades, productos o formas culturales del cine, realizadas en **la Ciudad de México.**

VII a X...

XI. Política Cultural del Cine: El conjunto de proyectos, programas y en general, acciones que el Gobierno de **la Ciudad de México y las**

Alcaldías realicen con el fin de generar, preservar, rescatar, fomentar y desarrollar la cultura del cine en la **Ciudad de México**.

XII. ...

XIII. Productores: Personas físicas o morales con la iniciativa, la coordinación y la responsabilidad de realizar una obra cinematográfica en **la Ciudad de México.**

XIV. ...

XV. Promotor de cine: Toda persona física o moral cuya labor consista en organizar, fomentar y difundir el cine como una expresión cultural, en las comunidades, pueblos, barrios o colonias de **la Ciudad de México.**

XVI. ...

XVII. **Secretaría: La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.**

XVIII...

Artículo 5.- El cine mexicano producido en territorio **de la Ciudad de México**, para efectos de esta ley será considerado como patrimonio cultural **de la Ciudad de México,** dentro de la categoría de bienes de valor histórico, con capacidad para integrarse a la sociedad y como fuente de investigación e interés colectivo de los habitantes de la entidad para la comprensión de nuestro pasado y proyección de nuestro futuro.

El régimen de protección e incentivo de esta Ley, se aplicará a las películas y coproducciones mexicanas en **la Ciudad de México,** con los criterios que establece la Ley Federal Cinematográfica.

Artículo 6.- Las películas mexicanas realizadas en **la Ciudad de México**, serán consideradas como bienes de interés cultural para **la Ciudad de México** por su carácter testimonial y por contribuir a la conformación de la identidad cultural de los habitantes de **la Ciudad de México.**

Artículo.- 7.- Son autoridades encargadas de la aplicación de la presente ley:

I. **El Jefe de Gobierno de la Ciudad de México.**

II. ...

III. ...

IV. **Las Alcaldías.**

Artículo 8.- Para efectos de este ordenamiento, corresponde al **Jefe de Gobierno de la Ciudad de México** en materia de promoción cultural del cine mexicano:

I. Aprobar y publicar en la **Gaceta Oficial de la Ciudad de México** el Programa de Fomento, Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano;

II. Incluir anualmente en el proyecto de **Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México** , los recursos necesarios para la ejecución y cumplimiento de las acciones y programas gubernamentales de fomento, promoción y desarrollo del cine mexicano;

III. ...

IV. Acordar con la Federación, las entidades federativas y los organismos internacionales los mecanismos e instrumentos jurídicos que favorezcan el fomento, promoción y desarrollo del cine mexicano en **la Ciudad de México**;

V. Dictar los acuerdos administrativos necesarios para la eficaz coordinación y ejecución de programas gubernamentales dirigidos a fomentar, promover y desarrollar el cine mexicano en la **Ciudad de México**

VI a VII...

Artículo 9.- Sin menoscabo de las atribuciones previstas en la **Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México** y demás ordenamientos jurídicos aplicables, corresponde a la Secretaría de Cultura:

I. Coordinar la ejecución de la política cultural del cine mexicano en **la Ciudad de México.**

II. Elaborar, ejecutar y evaluar el Programa de Fomento, Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en **la Ciudad de México,** en coordinación con el Comité técnico del **PROCINECDMX**.

III. Designar en coordinación con las instituciones cinematográficas, al Comité Técnico del **PROCINECDMX,** contando con la opinión del **Congreso de la Ciudad de México**, a través de su Comisión de Cultura

IV. ...

V. Crear la infraestructura necesaria para que se coordinen, tanto los apoyos que otorgue el Comité Técnico del **PROCINECDMX** como, la creación de un portal en "internet" que contribuya a la creación de una industria cinematográfica cultural, en la **Ciudad de México.**

VI. Crear y mantener en buen funcionamiento una red de salas en la **Ciudad de México**, cuyo fin prioritario sea la exhibición de cine mexicano con valores culturales, de manera cotidiana y constante, con

el fin de estrechar los vínculos entre creador y espectador de obra audiovisual en la ciudad.

VII. Organizar cada año en coordinación con el **PROCINECDMX un** festival de cine mexicano en **la Ciudad de México.**

VIII. ...

IX. Realizar las acciones necesarias para promover, preservar, divulgar y fomentar las actividades cinematográficas en **la Ciudad de México**.

X. ...

XI. Gestionar, agilizar y optimizar los procesos en materia de obtención de apoyos financieros, materiales y técnicos con el Gobierno Federal para apoyar el cumplimiento de las metas y proyectos señalados en el Programa de Fomento, Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en **la Ciudad de México.**

XII. Fomentar la comercialización de películas nacionales en México y en el extranjero, con el apoyo de los incentivos y estímulos otorgados por **PROCINECDMX**, así como cubrir los gastos de envío para la participación de películas nacionales en festivales y certámenes internacionales;

XIII. Realizar y promover con instancias y entidades festivales, certámenes, muestras, y otras actividades análogas relacionadas con la promoción, divulgación y desarrollo del cine mexicano en **la Ciudad de México**. Asimismo, promover en los medios masivos de comunicación la difusión de estos eventos.

XIV. Promover y difundir en los medios de comunicación masiva del **Gobierno de la Ciudad de México**, las películas mexicanas.

XV. Impulsar el potencial cultural del cine mexicano en **la Ciudad de México,** a través del establecimiento de vínculos entre los creadores cinematográficos y la población.

XVI. Favorecer tanto el acceso de la población a los bienes y servicios culturales del cine en la **Ciudad de México**, como el establecimiento de programas permanentes de capacitación y profesionalización de los promotores culturales del cine.

XVII. Organizar en coordinación con **las Alcaldías y el PROCINECDMX**, la exhibición constante, cotidiana y de calidad, del cine mexicano en la **Ciudad de México** con el fin de fomentar una cultura de Cine Mexicano entre los pobladores de la ciudad.

XVIII. ...

XIX. Implementar un programa de estímulos a los productores que a través de su pluralidad cultural difundan la imagen de **la Ciudad de México.**

XX a XXI

XXII. Implementar y buscar estímulos fiscales y apoyos de la iniciativa pública y privada a Cine Clubes Culturales en **la Ciudad de México,** como fomento a la promoción y exhibición de cine no ligados a la recuperación comercial.

XXIII. Suscribir acuerdos, convenios, bases de colaboración o los instrumentos jurídicos que se requieran, con el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes y con el Instituto Mexicano de Cinematografía, así como con

universidades, organismos, dependencias y entidades locales, federales y extranjeras, para el fortalecimiento de la cinematografía en **la Ciudad de México.**

XXIV. Gestionar los apoyos respectivos con las instancias del Gobierno Federal para establecer el **PROCINECDMX**, y los demás estímulos establecidos en este instrumento.

XXV. ...

XXVI. Contribuir a fortalecer el conocimiento y difusión entre los habitantes de la Ciudad de México acerca del valor que el cine mexicano representa para el desarrollo cultural.

XXVII. Informar al **Congreso de la Ciudad de México** a través de su Comisión de Cultura, de los avances del Programa de Fomento, Promoción y Desarrollo del Cine en **la Ciudad de México.**

Artículo 10.- Sin menoscabo de las atribuciones previstas en otros ordenamientos jurídicos aplicables, corresponde a **las Alcaldías** dentro del ámbito de su competencia:

I. Contribuir a la elaboración y ejecución del Programa de Fomento, Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en **la Ciudad de México**, establecido por la Secretaría de Cultura y el Comité Técnico del **PROCINECDMX** dentro **de su territorio.**

II. Fomentar y apoyar en coordinación con la Secretaría de Cultura, las manifestaciones culturales propias de **la Alcaldía** que tengan relación con el cine mexicano en **la Ciudad de México** en coordinación con la Secretaría de Cultura.

III. ...

IV. ...

V. Disponer de espacios adecuados para la difusión y proyección de calidad del cine mexicano. O en su caso, la adecuación de los mismos con el apoyo de la comunidad cultural de **la Alcaldía** correspondiente.

VI. Elaborar y mantener actualizado un inventario de los espacios públicos con que cuenta la **Alcaldías** para proyección de películas en su demarcación.

VII. Fomentar, y facilitar en coordinación con la Comisión de Filmaciones, la utilización de los espacios públicos con que cuenta la **alcaldía**, para la realización de filmaciones del sector cinematográfico.

VIII. Informar al **Congreso de la Ciudad de México** a través de su Comisión de Cultura, de los avances del Programa de Fomento, Promoción y Desarrollo del Cine en la Ciudad de México.

IX. ...

TITULO TERCERO

DEL FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL CINE MEXICANO EN LA **CIUDAD DE MÉXICO**

CAPÍTULO I

DEL PROGRAMA DE GOBIERNO DE **LA CIUDAD DE MÉXICO**, DE FOMENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DEL CINE MEXICANO

Artículo 11.- El Programa de Fomento, Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en la **Ciudad de México** contendrá las directrices generales de la política cultural

del cine en la **Ciudad de México**. Este Programa se sujetará a los principios generales de fomento, promoción y desarrollo cultural del cine que establece la presente Ley.

Artículo 12.- El Programa de Fomento, Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano, es un conjunto articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establece y concerta el Gobierno de **la Ciudad de México** con las organizaciones de los diversos grupos sociales y privados, a fin de coordinar las acciones de fomento y propiciar el desarrollo cultural del cine en **la Ciudad de México**

Artículo 13.- El programa de Fomento, Promoción y Difusión del Cine Mexicano se sujetará a los siguientes objetivos:

I. Impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales del cine mexicano de **la Ciudad de México** en un marco de reconocimiento y respeto a la diversidad cultural de la entidad.

II. Formular la política cultural del cine mexicano **de la Ciudad de México** reconociendo tanto al creador como al promotor y al espectador cinematográfico, facilitando en todo momento el acceso a todos los habitantes de la entidad.

III. Crear, conservar, adecuar y equipar espacios de fomento cultural pudiendo contar con el apoyo de instituciones públicas y privadas, de acuerdo a la normatividad correspondiente, con el fin de que se difunda la cultura del cine mexicano en **la Ciudad de México.**

IV. Crear una red de salas en la **Ciudad de México**, cuyo fin prioritario sea la exhibición de calidad, de cine mexicano con valores culturales, de

manera cotidiana y constante, con el fin de estrechar los vínculos entre creador y espectador de obra audiovisual en la ciudad.

V. ...

VI. ...

VII. Otorgar estímulos, premios y reconocimientos a personas físicas o morales por su contribución a la cultura del cine mexicano de la **Ciudad de México.**

VIII. Promover y/o gestionar de acuerdo al ámbito de competencia, apoyos o estímulos a estudiantes, artistas, creadores, investigadores, trabajadores y promotores culturales del cine mexicano que radiquen en **la Ciudad de México.**

IX. ...

X. Valorar, preservar y difundir el patrimonio cultural del Cine Mexicano en **la Ciudad de México**.

XI. Promover y facilitar en los sectores sociales más vulnerables tales como, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes, niños y niñas el acceso a la cultura del cine mexicano en la **Ciudad de México**

Artículo 14.- Los apoyos y estímulos que otorgue la Administración Pública de la **Ciudad de México** a estudiantes, artistas, creadores, productores, trabajadores y promotores culturales del cine mexicano en la **Ciudad de México** para la investigación, producción, protección, promoción o difusión del patrimonio cultural del cine serán concedidos por el Comité Técnico del **PROCINECDMX** quien establecerá jurados de profesionales, que de acuerdo a criterios de concurrencia y objetividad y dentro de las previsiones presupuestarias, aprobarán los proyectos a

los que se otorguen los apoyos, siempre y cuando se acredite la nacionalidad mexicana o la residencia a través de los mecanismos establecidos o por establecerse a nivel federal o local, debiendo emitir un informe trimestral de dichos estímulos, **al Congreso de la Ciudad de México**, a través de su Comisión de Cultura.

Artículo 15.- El Gobierno de la Ciudad de México brindará apoyo económico, técnico, profesional y logístico de manera sistemática, planificada y organizada para la realización de actividades cinematográficas culturales en el ámbito local, con el fin de promover la cultura del cine en la entidad, a través del **PROCINECDMX**.

Artículo 16.- El Gobierno de la Ciudad de México establecerá con los creadores, asociaciones e instituciones culturales de la **Ciudad de México**, estrategias de información y difusión de las actividades del programa de fomento, promoción y desarrollo del cine mexicano en **la Ciudad de México,** con el fin de establecer canales de comunicación y vinculación con individuos e instituciones.

Artículo 17.- La estrategia de promoción y difusión del cine mexicano contribuirá al acercamiento entre la industria cultural cinematográfica y los habitantes de la **Ciudad de México,** que en su calidad de usuarios de esta oferta cultural deberán establecer un sistema de participación social para el fomento del cine mexicano, tomando como una de las vías, el circuito de salas para cine mexicano establecido en esta ley.

Artículo 18.- Se otorgarán los estímulos que considere procedentes el **Jefe de Gobierno de la Ciudad de México**, a los establecimientos comerciales que tengan como giro el de sala de cine y que destinen más tiempo de pantalla a películas mexicanas.

Artículo 19.- Compete a la **Secretaria de Cultura de la Ciudad de México**, reconocer e impulsar los concursos o certámenes de las películas mexicanas de la Ciudad de México, que en el ámbito cinematográfico local, otorguen premios o distinciones, a los creadores, productores o demás personas destacadas que se encuentren relacionadas con las actividades cinematográficas de la entidad.

Artículo 20.- El Programa de Fomento, Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano para **la Ciudad de México** deberá considerar para su contenido lo siguiente:

I a VI...

VII. Políticas y estrategias de fomento, promoción y desarrollo cultural del cine mexicano para **la Ciudad de México;** y

VII. ...

CAPÍTULO II

DE LOS PROGRAMAS DELEGACIONALES DE FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL CINE MEXICANO EN **LA CIUDAD DE MÉXICO**

Artículo 21.- Las Alcaldías elaborarán e instrumentarán, en coordinación con la Secretaría de Cultura, el Programa **correspondiente** de Fomento, Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano.

Artículo 22.- Los Programas de las **Alcaldías** deberán armonizar sus objetivos, acciones y estrategias al Programa de Fomento, Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano para la **Ciudad de México.** Su vigencia no excederá del periodo constitucional que le corresponda al **Alcalde** que lo emita.

CAPÍTULO III

DEL FIDEICOMISO DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL CINE MEXICANO EN **LA CIUDAD DE MÉXICO**

Artículo 23.- Para el cumplimiento de la presente Ley, se crea el Fideicomiso Público denominado "Fideicomiso de Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en la Ciudad de México" o **PROCINECDMX** adscrito a la Secretaria de Cultura, cuyo objeto será el apoyo, fomento, promoción y desarrollo permanente de la industria cultural cinematográfica mexicana en **la Ciudad de México;** brindar un sistema de apoyos y estímulos económicos y financieros del sector cinematográfico, así como incentivar la inversión pública y privada, en beneficio de los productores, creadores, distribuidores y exhibidores de películas mexicanas de la **Ciudad de México.**

Artículo 24.- El Fideicomiso administrará los recursos y se integrará con:

I. La aportación inicial que el Gobierno de **la Ciudad de México** determine.

II. Los recursos que anualmente señale el **Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.**

III a V...

VI. El cincuenta por ciento de los recursos obtenidos anualmente por los permisos otorgados para las filmaciones realizadas en locaciones ubicadas en **la Ciudad de México.**

Artículo 26.- Serán aptos para recibir el apoyo del Fideicomiso, los investigadores, creadores, productores, distribuidores, escuelas, y promotores de cine mexicano en **la Ciudad de México** que reúnan los requisitos que al efecto establezcan las reglas de operación y el Comité Técnico.

Artículo 27.- El Fideicomiso contará con un Comité Técnico que se encargará de nombrar a un Consejo Consultivo, compuesto de profesionales del sector cinematográfico, que analizarán los proyectos susceptibles de apoyo, y la correspondiente asignación de recursos, para cada categoría y convocatoria. Dicho Consejo se integrará por:

I a III...

IV. Presidente de la **Comisión de Cultura del Congreso de la Ciudad de México** o su representante.

V. Un representante de cada uno de los organismos representativos de la industria cinematográfica, propuestos de común acuerdo con la comunidad cinematográfica y por la Secretaría de Cultura, designados por el **Jefe de Gobierno de la Ciudad de México**

a) ...

b) **Escuelas de cine en la Ciudad de México**

c) a g)...

Artículo 28.- Serán facultades exclusivas del Comité Técnico

I a VII...

VIII. Hacer un informe pormenorizado trimestral **al Congreso de la Ciudad de México,** a través de su Comisión de Cultura.

Artículo 29.- Será fidecomitente único la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la **Ciudad de México**. Será fiduciaria la institución que al efecto determine la Fidecomitente. Serán Fidecomisarios los creadores, productores, distribuidores, comercializadores y exhibidores y demás personas que reúnan los requisitos

establecidos por el Comité Técnico de **PROCINECDMX,** a efecto de recibir los apoyos, estímulos o incentivos otorgados por este Fideicomiso.

Artículo 31.- El **PROCINECDMX** contará con una sede de coordinación y administración del fondo, dependiente de la **Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y para su mayor difusión publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor una vez que lo haga la Constitución Política de la Ciudad de México.

TERCERO.- A partir de la entrada del presente Decreto, la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Cultura cuentan con ciento veinte días para hacer las modificaciones conducentes al Fideicomiso al que se refiere el artículo 23 de esta Ley.

VII LEGISLATURA

COMISIÓN DE CULTURA

Signan el presente **DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES Y DENOMINACIÓN DE LA LEY DE FOMENTO AL CINE MEXICANO EN EL DISTRITO FEDERAL,** a los diecinueve días del mes de octubre de 2017:

COMISIÓN DE CULTURA

Dip. Abril Yannete Trujillo Vázquez

Presidenta

Vicepresidente

Dip. Eva Eloisa Lescas Hernández

Secretaria

Dip. José Manuel Ballesteros López

Integrante

Dip. Jany Robles Ortiz

Integrante

Dip. Ernesto Sánchez Rodríguez

Integrante

A FAVOR

Integrante

DIP SUAREZ DEL REAL Y AGUILERA
COP MORENA

VII LEGISLATURA

COMISIÓN DE CULTURA

Signan el presente **DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES Y DENOMINACIÓN DE LA LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO DEL DISTRITO FEDERAL,** a los diecinueve días del mes de octubre de 2017:

COMISIÓN DE CULTURA

Dip. Abril Yannete Trujillo Vázquez

Presidenta

Vicepresidente

Dip. José Manuel Ballesteros López

Integrante

Dip. Eva Eloisa Lescas Hernández

Secretaria

Dip. Jany Robles Ortiz

Integrante

Dip. Ernesto Sánchez Rodríguez

Integrante

Integrante

A FAVOR

DIP SUAREZ DEL REAL

8

VII LEGISLATURA

PARLAMENTO ABIERTO

COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES EN RELACIÓN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA CREAR LA ESCUELA PÚBLICA PARA SORDOS O PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Ciudad de México, a 07 de noviembre de 2017

H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VII LEGISLATURA
PRESENTE

PREÁMBULO

La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 36 y 42 fracciones XIV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; los artículos 59, 60 fracción II, 61 fracción I, 62 fracción VII, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; los artículos 1, 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y los artículos 1, 4, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presentan el Dictamen en relación a la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA CREAR LA ESCUELA PÚBLICA PARA SORDOS O PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- El pasado 21 de marzo del 2017, fue turnada a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, mediante Oficio MDSPSOSA/CSP/313/2017, para su análisis y dictamen, la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA CREAR LA ESCUELA PÚBLICA PARA SORDOS O PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO**; que presentó el Diputado Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

2.- Lo anterior, toda vez que esta Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, es competente para conocer, estudiar y analizar la proposición con punto de acuerdo en comento y en consecuencia, emitir el presente Dictamen de conformidad con los preceptos legales y reglamentarios antes

mencionados; por lo que a continuación se procede a exponer los hechos que dieron origen al Dictamen que nos ocupa.

3.- El Diputado promovente refiere, en el cuerpo de la proposición con punto de acuerdo, lo siguiente:

"En México, de acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), existen aproximadamente 12 millones de personas que viven con algún tipo de discapacidad.

En la Ciudad de México existen aproximadamente 183,103 personas con algún tipo de discapacidad de los cuales 91,256 son hombres y 97,077 son mujeres. Según el Censo Nacional de Estadística, Geografía e Informática, señala que hay 32,240 personas con problemas de audición o hipoacúsicas y 5,887 personas con problemas de lenguaje. Cabe reconocer que esta cifra oficial no es del todo exacta si consideramos que en los rubros de discapacidad por lo general no se cuenta con todos los datos y terminan elaborándose subregistros. Aunado a otro fenómeno, que es la falta de registro dado que los familiares tienden a desconocer u ocultar que esta situación existe entre ellos.

Por delegación política, la delegación de Coyoacán, tiene una población aproximada de 3,549 personas con discapacidad que representa el 4.6% del total de personas con discapacidad en la Ciudad de México.

La discapacidad más frecuente es la motriz, con 20,494 (43.2%) personas, seguida de la intelectual, con 14,412 (30.4%); la visual, con 4,512 (9.5%); la auditiva, con 3,195 (6.7%); la de lenguaje, con 245 (0.5%), y la mixta, con 4,535 (9.6%).

En nuestro país nacen aproximadamente seis mil niños con alteraciones auditivas de diferentes grados, ya sean de manera total o parcial; de éstos, el 50% de las causas no pueden ser definidas, un 25% está relacionado con factores genéticos y el otro 25% a factores de riesgo no genéticos.

El 51.1% de la población que padece sordera en México se ve seriamente afectada en subdesarrollo académico, puesto que la mayoría concluye su educación primaria sin saber escribir ni leer. 1

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda, mientras 91% del total de la población entre 6 y 14 años asiste a la escuela, entre las personas con discapacidad el número baja de forma considerable hasta 63%. De los jóvenes con discapacidad que tienen entre 15 y 29 años, sólo 15.5% asiste a la escuela. Casi 10% de la población total del país que tiene 15 años y más no sabe leer y escribir; en la población con discapacidad este dato representa 32.9%.

De cada 100 personas de 15 años y más con discapacidad:
36 no cursan ningún grado escolar.
46 tienen educación básica (primaria y secundaria) incompleta.
7 tienen educación básica completa.
5 han cursado algún grado de educación media superior.
4 cuentan con educación superior.

En este sentido, el Artículo 24 de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en el rubro Educación, señala: "Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la educación. Con miras a hacer efectivo este derecho en discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades, los Estados Partes asegurarán un sistema de educación inclusivo a todos los niveles así como la enseñanza a lo largo de la vida..."

"Al hacer efectivo este derecho, los Estados Partes asegurarán que:

a) Las personas con discapacidad no queden excluidas del sistema general de educación por motivos de discapacidad, y que los niños y las niñas con discapacidad no queden excluidos de la enseñanza primaria gratuita y obligatoria ni de la enseñanza secundaria por motivos de discapacidad;

b) Las personas con discapacidad puedan acceder a una educación primaria y secundaria inclusiva, de calidad y gratuita, en igualdad de condiciones con las demás, en la comunidad en que vivan;..."

4.- En tal virtud, la Comisión Dictaminadora resalta que el objeto de la presente proposición con punto de acuerdo, radica en exhortar al Gobierno de la Ciudad de México para que se cree una escuela pública para Sordos o Personas con Discapacidad Auditiva, en la Ciudad de México.

5.- Esta Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con fundamento en el artículo 30 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, turnó a las y los Diputados integrantes, la Proposición con Punto de Acuerdo de referencia, mediante el OFICIO No. ALDF-VIIL/CAGV/EMH/093/17.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Dictaminadora emite su resolución al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la "Convención de las Personas con Discapacidad" establece que las personas con discapacidad *"incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás"*. La discapacidad resulta de la interacción entre las limitaciones funcionales de una persona y las barreras existentes en el entorno que impiden el ejercicio pleno de sus derechos y libertades.

SEGUNDO.- Que las discapacidades incluyen deficiencias físicas, psicosociales, intelectuales y sensoriales tales como: ceguera, sordera, deterioro de la movilidad y del desarrollo. Es importante señalar que algunas personas tienen más de una forma de discapacidad y muchas, debido a lesiones físicas, enfermedades o envejecimiento, podrían llegar a padecer alguna, en cualquier momento de su vida.

TERCERO.- Que, según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en México existen 5 millones 739 mil 270 personas con algún tipo de discapacidad y en la Ciudad de México, habita un

total de 483 mil 045, lo que representa más del 8 por ciento del nivel nacional, del cual el 43 por ciento, vive en las delegaciones Iztapalapa, Gustavo A. Madero y Coyoacán.

CUARTO.- Que conforme al artículo 2° de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, *"En el Distrito Federal todas las personas con discapacidad contarán con las condiciones necesarias para el libre ejercicio de las garantías que otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los derechos consagrados en los Tratados Internacionales firmados y ratificados por el Estado Mexicano, sin limitación ni restricción alguna. Además tendrán los derechos y obligaciones que establece esta Ley y demás legislación aplicable."*.

QUINTO.- Que las personas con discapacidad auditiva, viven en una sociedad en la cual deben superar las barreras existentes en la comunicación que son en apariencia, invisibles a los ojos de las personas sin discapacidad. El presente Punto de Acuerdo propone propiciar que esta Asamblea Legislativa brinde una atención adecuada a las personas que presentan alguna discapacidad, teniendo presente su heterogeneidad y las necesidades específicas de cada grupo.

SEXTO.- Que las personas con discapacidad, incluyendo los sordomudos, siguen teniendo un acceso limitado a los servicios públicos, de salud, educación, trabajo y seguridad social, mismos que son esenciales para garantizarles una vida digna y plena.

SÉPTIMO.- Que, a decir del diputado promovente, la no discriminación hacia las personas con discapacidad auditiva es una cuestión de justicia. Por ello, debemos garantizar la igualdad de oportunidades a través de la eliminación de las barreras de comunicación, físicas, sociales y culturales que las excluyen de su plena incorporación y participación social.

OCTAVO.- Que, lamentablemente en muchos casos, este trato diferenciado se inicia desde el ámbito familiar y en la escuela inicial, trátese de preescolar o primaria, pues en no pocas ocasiones resulta más "sencillo" por decirlo de alguna manera ocultar a la persona sorda o hipoacúsica, no atenderla o ignorarla, que buscar apoyarla, brindándole herramientas básicas para su sano desarrollo e incorporación social de acuerdo a cada etapa de su vida, como podría ser, por ejemplo la posibilidad de una mayor escolarización. Actualmente existen algunas Instituciones de la Sociedad Civil Organizada, como la Fundación Nacional para sordos "María Sosa" Escuela de Desarrollo Integral e Interpretación A.C. y Espíritu de campeón, A.C.

NOVENO.- Que la educación pública y gratuita es un derecho fundamental plasmado en nuestra Carta Magna, desgraciadamente no existe un sistema escolarizado público que dé respuesta a la educación de este sector de la población. Por ello, en una Cuidad de Avanzada como la Ciudad de México, la educación debe ser para todos, sin ningún distingo. *"Educación Pública y Gratuita para Todos"*.

DÉCIMO.- Que el objeto de la presente proposición con punto de acuerdo, radica en exhortar al Gobierno de la Ciudad de México para que se cree una escuela pública para Sordos o Personas con Discapacidad Auditiva, en la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en términos de los razonamientos de hecho y de derecho, y de conformidad con lo establecido en el artículo 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como en el artículo 56 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión Dictaminadora:

RESUELVE

Se **APRUEBA** la Proposición con Punto de Acuerdo, para quedar como sigue:

ÚNICO.- SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA CREAR LA ESCUELA PÚBLICA PARA SORDOS O PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Dado en la Ciudad de México, a los 09 días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

FIRMAN LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, DE LA VII LEGISLATURA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

DIPUTADO INTEGRANTE DE MORENA
VICEPRESIDENTE

DIP. GABRIELA BERENICE OLIVA MARTÍNEZ
SECRETARIA

DIP. ABRIL YANNETTE TRUJILLO VÁZQUEZ
INTEGRANTE

DIP. LUISA YANIRA ALPÍZAR CASTELLANOS
INTEGRANTE

DIPUTADO INTEGRANTE DE MORENA
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA
INTEGRANTE

DICTAMEN DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA UNA MESA TRABAJO ENTRE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y LA MTRA. IRENE QUINTO MONTENEGRO, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO TÉCNICO DE FORMACIÓN POLICIAL, A EFECTO DE CONOCER SUS PROGRAMAS DE ESTUDIO, LAS NECESIDADES Y LOS PRINCIPALES RETOS DE LA INSTITUCIÓN QUE DIRIGE.

H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VII LEGILATURA.

P R E S E N T E

Con fundamento en el Artículo 122, Apartado C, Base Primera fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 36 y 42, fracción XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; los artículos 17 fracciones VI y VII, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XXXI, 63 y 64 de la Ley Orgánica; los artículos 1, 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior y los artículos 1, 4, 5, 8, 9, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones, todas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión se avocó al estudio de la misma siendo demás competente para conocer y dictaminar, por lo anteriormente expuesto y fundado la Comisión de Seguridad Pública somete al pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal el presente Dictamen en razón de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- El pasado 01 de marzo de 2017, mediante oficio MDPRSAS/CSP/1253/2017 fue turnado a la Comisión de Seguridad Pública para su análisis y dictamen la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA UNA MESA TRABAJO ENTRE LA COMISÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y LA MTRA. IRENE QUINTO MONTENEGRO, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO TÉCNICO DE FORMACIÓN POLICIAL, A EFECTO DE CONOCER SUS PROGRAMAS DE ESTUDIO, LAS NECESIDADES Y LOS PRINCIPALES RETOS DE LA INSTITUCIÓN QUE DIRIGE.** Presentado por el Diputado José Gonzalo Espina Miranda, del Grupo Parlamentario de Partido Acción Nacional.

2.- A través del oficio número **CSP/ALDF/043/2017,** de fecha 25 de mayo de 2017, se convocó a reunión de trabajo a los Diputados integrantes de esta Comisión;

3.- El Diputado Espina Miranda, en el cuerpo de su Punto de Acuerdo expresa lo siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- *Las condiciones indispensables para formar a un elemento policial deben incluir un alto nivel de capacitación y una actitud comprometida en la prestación del servicio, aptitudes indispensables para el desempeño de sus funciones. Es necesario que estos modelos de educación se mantengan permanentemente integrados para que cada policía cumpla a cabalidad con el objetivo más importante, "salvaguardar la integridad y el patrimonio de las personas y prevenir la comisión del delito e infracciones a las disposiciones gubernativas y de policía, así como preservar las libertades el orden y la paz pública".*

La capacitación que se les debe brindar a los agentes policiales tiene que ser permanente, introduciéndolos en el uso de herramientas tecnológicas y aprovechando el conocimiento último acerca de las modalidades delictivas que se presentan en el día a día a fin de que la inteligencia y la capacidad de resolver los problemas que se presenten sea la principal arma para la prevención y la comisión del delito.

Un agente policial debe orientar su conducta tanto en función de las normas legales como por criterios profesionales, ambos resultantes de un proceso de formación que debe ser estricto y regularmente renovado y verificado. Únicamente de esta manera podrá reducirse el nivel de errores, de las conductas negligentes y de las reacciones irracionales. No hay que perder de vista que el mal desempeño policial es una fuente de riesgos para la integridad física del mismo agente y, obviamente, para los ciudadanos

SEGUNDO.- *La situación de las Corporaciones Policiales en nuestro País suele estar alejada del modelo ideal, pese a los esfuerzos que se han realizado por profesionalizar a nuestros elementos policiales, no hay un avance real.*

La Universidad Nacional Autónoma de México, en el programa universitario de Derechos Humanos apunta que: "Ser policía significa tener un empleo mal

pagado, de alto riego y con un estigma social muy negativo; por lo que se ha convertido en una actividad secundaria en cuanto surge una mejor opción para quienes deciden convertirse en policías, es importante señalar que esto origina una gran rotación en el personal de las Corporaciones Policiales".

De acuerdo con datos del Sistema Nacional de Seguridad Pública el 68.3 % de los Policías solo cuenta con educación Básica; mientras que el 25.2 % cuenta con educación media superior, el 4.5% con educación superior y tristemente el 1.9% de los policías del país, son analfabetas.

El Centro de Investigación para el Desarrollo (CIDAC) sostiene que a 19 años de haberse implantado la profesionalización de la policía como eje central de las tareas de Seguridad Pública, el objetivo sigue sin lograrse al cien por ciento y el modelo policial se ha ido agotando sin que se haya desarrollado una auténtica carrera policial.

TERCERO.- *El Instituto Técnico de Capacitación Policial es una Institución dedicada a la formación de las distintas Policías pertenecientes a la Secretaria de Seguridad Pública de la Ciudad de México, su misión es formar elementos con un alto desarrollo humano en beneficio de la Comunidad, mediante herramientas académicas y tecnológicas de vanguardia.*

Nació con el Departamento del Distrito Federal en 1928 y ha ido evolucionando hasta el día de hoy, en el que se imparten licenciaturas como Criminología, Administración Policial, Derecho Policial, Tecnologías Aplicadas a la Seguridad Pública y una maestría en este mismo rubro.

Su objetivo principal es la formación básica de un Policía, la capacitación y actualización para el personal operativo, cursos a mandos y la capacitación acorde con los estándares Federales del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Lograr las metas de formación de elementos altamente efectivos es una tarea constante que requiere de acciones meticulosas y exactas, conocer las necesidades y los retos en su formación es indispensable para seguir construyendo un modelo de policía acorde a los requerimientos de seguridad de los capitalinos, es responsabilidad de los Diputados de la Asamblea Legislativa crear leyes que sean favorables a dicho modelo, para lo cual es impostergable la comunicación abierta y franca con las autoridades responsables de llevar a buen puerto el modelo de policía que todos queremos

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que esta Comisión de Seguridad Púbica, es competente para llevar a cabo el análisis y Dictamen de la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA UNA MESA TRABAJO ENTRE LA COMISÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y LA MTRA. IRENE QUINTO MONTENEGRO, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO TECNICO DE FORMACIÓN POLICIAL, A EFECTO DE CONOCER SUS PROGRAMAS DE ESTUDIO, LAS NECESIDADES Y LOS PRINCIPALES RETOS DE LA INSTITUCIÓN QUE DIRIGE.** Presentado por el Diputado José Gonzalo Espina Miranda, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; *de* conformidad con lo dispuesto por los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XXXI, 63, 64 y 92 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Que dentro de las atribuciones de la Asamblea, contenidas en la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en el artículo 10 fracción XXI se contempla el poder: "Comunicarse con los otros órganos locales de gobierno, los órganos autónomos locales y federales, los Poderes de la Unión o las autoridades o Poderes de las entidades federativas, por conducto de su mesa Directiva, la Comisión de Gobierno o sus órganos internos de trabajo, según el caso, de conformidad con lo que dispongan las leyes correspondientes";

TERCERO .- Que es facultad de los Diputados, representar los intereses legítimos de los ciudadanos así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes, a través de proposiciones y denuncias, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 fracción VII, ambos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

CUARTO.- Que los artículos 2° y 3° del Reglamento Interior del Instituto Técnico de Formación Policial establece que: *El Instituto Técnico de Formación Policial tiene las siguientes atribuciones:*

Artículo 2°

I. Seleccionar de entre los aspirantes a formar parte de la Policía del Distrito Federal a quienes acrediten los conocimientos y aptitudes requeridos para la realización de la función policial;

II. Formar y preparar a los elementos que aspiren a ingresar a la Policía del Distrito Federal y a sus elementos en activo, con la finalidad de alcanzar su desarrollo profesional, técnico, científico, físico y cultural;

III. Actualizar y perfeccionar los conocimientos, destrezas y habilidades de los elementos en activo, conforme a las especialidades y capacidades requeridas en la Policía del Distrito Federal;

IV. Impartir conocimiento a los elementos en activo, sobre la organización, administración, dirección y supervisión de los servicios policiales;

V. Promover los programas de educación abierta, en coordinación con las instituciones de educación media superior, para efecto de mejorar el nivel educativo de los elementos de la Policía del Distrito Federal;

VI. Promover e instrumentar los convenios relativos a becas e intercambios en investigación y desarrollo, asesoría y demás actos de colaboración mutua, que se realicen con instituciones afines en materia de seguridad pública;

VII. Coordinar y evaluar los programas de investigación que realice en materia policial, desarrollándolos y difundiendo sus resultados para su mejor aprovechamiento, y

VIII. Coordinar sus acciones con la Comisión Técnica de Profesionalización y con la Comisión Técnica de Selección y Promoción, de acuerdo con sus respectivos ámbitos de competencia.

Artículo 3. El Instituto Técnico de Formación Policial, es un órgano desconcentrado de la Administración Pública del Distrito Federal, adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública.

La Ciudad de México ocupa el segundo lugar de la República Mexicana en número de habitantes, el INEGI apunta que ocho millones, novecientos dieciocho mil seiscientos cincuenta y tres personas habitamos esta capital, si a esta cantidad le sumamos los casi doce millones de personas provenientes del Estado de México que se trasladan a diario para trabajar dentro de la Ciudad, encontramos que alrededor de veintiún millones de seres humanos necesitamos de la protección de la policía.

Proteger personas no es una tarea sencilla, la Secretaria de Seguridad Pública de la Ciudad de México (SSPCDMX) cuenta con alrededor de ochenta y un mil policías pertenecientes a distintas corporaciones como la Policía Preventiva, la Policía Auxiliar, la Bancaria, la de Transito y la policía Metropolitana, estos elementos tienen la difícil labor de lidiar a diario con más de número de delitos que se cometen en la Ciudad de México, para llevar a cabo esta encomiable labor se requiere de valor, carácter, decisión, vocación pero sobre todo se requiere de una excelente capacitación para potenciar las habilidades de cada elemento y que esta labor resulte exitosa.

En el informe de actividades 2016 que emite el Secretario de Seguridad Pública, se hace referencia a la capacitación y la profesionalización de los policías, como un eje fundamental en la agenda de la Secretaria además de la implementación de acciones que eficienten la labor de los elementos se les debe proveer de las herramientas tácticas, operativas, tecnológicas y legales para el desempeño constante de los elementos policiales para estar actualizados y a la vanguardia con las necesidades de la ciudad y el país.

Uno de los factores preponderante y que incide directamente en la seguridad de los pobladores de Ciudad de México, es la capacitación que reciben los cuerpos policiales, por ejemplo tras la entrada en vigor del Sistema de Justicia Penal Acusatorio se tiene la percepción de que los delitos han aumentado, aunque es un tema multifactorial, se sabe que la responsabilidad que tiene un policía como primer respondiente ante el protocolo de cadena de custodia, es fundamental para que todos los procesos se hagan en apego a lo establecido por la Ley, así mismo su actuación debe estar siempre apegada a Derechos Humanos, es primordial para los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley que en todo

momento sirvan a su comunidad y protejan a todas las personas contra actos ilegales, en consonancia con un alto nivel de responsabilidad exigido por su profesión.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2015, existen cifras que señalan que el 52.1 por ciento de la población se considera insegura en el lugar donde reside. Desafortunadamente la imagen de los elementos policiales ante la sociedad se ha ido degradando hasta niveles en los que la ciudadanía, ya no entra en contacto con ninguna Institución de Seguridad Pública y además se muestran inconformes con su actuación; parte de este problema tuvo su génesis en que se tenían policías con bajo nivel escolar ya que más de la mitad de los elementos, solamente contaban con la educación primaria y secundaria, situación por demás negativa para la imagen de la policía capitalina; es por este motivo que esta dictaminadora considera un ejercicio positivo, que la Comisión de Seguridad Pública pueda reunirse con las autoridades encargadas de impartir la capacitación policial a los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública con el fin de coadyuvar y poder incidir positivamente en la adecuación de la normatividad ya existente y los instrumentos legislativos necesarios para un mejor desempeño y aprovechamiento de los policías adscritos a las distintas corporaciones policiales y que asisten al Instituto de Formación Policial de Ciudad de México.

Por lo antes expuesto y fundado y en términos del artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la Comisión de Seguridad Pública considera que es de resolver y:

RESUELVE

UNICO.- SE APRUEBA El PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA UNA MESA TRABAJO ENTRE LA COMISÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y LA MTRA. IRENE QUINTO MONTENEGRO, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO TECNICO DE FORMACIÓN POLICIAL, A EFECTO DE CONOCER SUS PROGRAMAS DE ESTUDIO, LAS NECESIDADES Y LOS PRINCIPALES RETOS DE LA INSTITUCIÓN QUE DIRIGE.

Por la Comisión de Seguridad Pública

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

VII LEGISLATURA

Ciudad de México a 06 de junio de 2017

DIPUTADO(A)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
José Gonzalo Espina Miranda Presidente			
Francis Irma Pirín Cigarrero Vicepresidente			
Carlos Alfonso Candelaria López Secretario			
Luis Alberto Mendoza Acevedo Integrante			
Luis Gerardo Quijano Morales Integrante			
Nury Delia Ruiz Ovando Integrante			
Adrian Rubalcava Suarez Integrante			

DICTAMEN DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA AL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, A IMPLEMENTAR UN OPERATIVO PERMANENTE EN LOS MERCADOS SOBRE RUEDAS QUE SE COLOCAN EN LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS, CON EL FIN DE AGILIZAR EL TRÁNSITO EN CADA UNO DE ESTOS PUNTOS.

H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VII LEGILATURA.

P R E S E N T E

Con fundamento en el Artículo 122, Apartado C, Base Primera fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 36 y 42, fracción XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; los artículos 17 fracciones VI y VII, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XXXI, 63 y 64 de la Ley Orgánica; los artículos 1, 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior y los artículos 1, 4, 5, 8, 9, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones, todas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión se avocó al estudio de la misma siendo demás competente para conocer y dictaminar, por lo anteriormente expuesto y fundado la Comisión de Seguridad Pública somete al pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal el presente Dictamen en razón de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- El pasado 23 de noviembre de 2016, mediante oficio MDPPSOSA/CSP/2800/2016 fue turnada a la Comisión de Seguridad Pública para su análisis y dictamen la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA AL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, A IMPLEMENTAR UN OPERATIVO PERMANENTE EN LOS MERCADOS SOBRE RUEDAS QUE SE COLOCAN EN LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS, CON EL FIN DE AGILIZAR EL TRÁNSITO EN CADA UNO DE ESTOS PUNTOS,** presentado por el Diputado José Gonzalo Espina Miranda, del Grupo Parlamentario de Partido Acción Nacional.

2.- A través del oficio número **CSP/ALDF/043/2017,** de fecha 25 de mayo de 2017, se convocó a la reunión de trabajo a los Diputados integrantes de esta Comisión;

3.- El Diputado Espina Miranda, en el cuerpo de su Punto de Acuerdo expresa lo siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- *El gobierno capitalino ha implementado desde hace ya muchos años el programa de mercados sobre rueda, los cuales tienen el objetivo de acercar los productos básicos a un menor precio y sin intermediarios a la ciudadanía en toda la capital.*

SEGUNDO.- *Una de las características de la demarcación territorial de Cuajimalpa es que solo cuenta con cinco mercados, distribuidos en todo su territorio, y más de diez supermercados en la zona de las lomas y Santa fe, siendo estos insuficientes en el abasto de la canasta básica, por ello en toda la demarcación se colocan diversos mercados sobre ruedas, con el fin de acercar estos productos a todas las comunidades sin importar la clase social o la distribución de la riqueza.*

TERCERO.- *En cada uno de los puntos donde se colocan los mercados sobre ruedas se cierra por lo menos un carril al flujo vial, convirtiendo estas zonas en puntos de mucho tráfico, múltiples violaciones al reglamento de tránsito, y que los conductores se aprovechen de la circunstancia provocando accidentes a los compradores del mercado.*

CUARTO.- *El sobre ruedas que se coloca cada domingo desde hace más de 30 años en la avenida San José de los Cedros, es uno de los puntos más conflictivos en materia vial cada semana, ya que los conductores no respetan los semáforos, impidiendo que los peatones y los compradores puedan cruzar por avenida. Así mismo el transporte público no respeta las paradas asignadas sobre esta avenida.*

4.- Para dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito

Federal, los Diputados integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, se reunieron el día **miércoles 31 de mayo de 2017,** a efecto e analizar el proyecto de Dictamen de la Proposición con **PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA AL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, A IMPLEMENTAR UN OPERATIVO PERMANENTE EN LOS MERCADOS SOBRE RUEDAS QUE SE COLOCAN EN LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS, CON EL FIN DE AGILIZAR EL TRÁNSITO EN CADA UNO DE ESTOS PUNTOS.** Así mismo se somete al pleno de esta H. Soberanía al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que esta Comisión de Seguridad Púbica, es competente para llevar a cabo el análisis y Dictamen de la Proposición con **PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA AL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, A IMPLEMENTAR UN OPERATIVO PERMANENTE EN LOS MERCADOS SOBRE RUEDAS QUE SE COLOCAN EN LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS, CON EL FIN DE AGILIZAR EL TRÁNSITO EN CADA UNO DE ESTOS PUNTOS** presentado por el Diputado José Gonzalo Espina Miranda , del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional *; d*e conformidad con lo dispuesto por los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XXXI, 63, 64 y 92 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Que dentro de las atribuciones de la Asamblea, contenidas en la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en el artículo 10 fracción XXI se contempla el poder: "Comunicarse con los otros órganos locales de gobierno, los órganos autónomos locales y federales, los Poderes de la Unión o las autoridades o Poderes de las entidades federativas, por conducto de su mesa Directiva, la Comisión de Gobierno o sus órganos internos de trabajo, según el caso, de conformidad con lo que dispongan las leyes correspondientes";

TERCERO .- Que es facultad de los Diputados, representar los intereses legítimos de los ciudadanos así como promover y gestionar la solución de los problemas y

necesidades colectivas ante las autoridades competentes, a través de proposiciones y denuncias, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 fracción VII, ambos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

CUARTO.- Que según el artículo 3° fracciones XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Secretaria de Seguridad Pública del Distrito Federal; corresponden a la Secretaría las siguientes atribuciones:

I al XV [...]

XVI. Garantizar y mantener la vialidad en el territorio del Distrito Federal;

XVII. Retirar de la vía pública, conforme a las disposiciones aplicables, los vehículos y objetos que, indebidamente obstaculicen o pongan en peligro el tránsito de personas o vehículos;

De acuerdo con la Secretaría de Desarrollo Económico de Ciudad de México, cada semana a lo largo y ancho de la capital y en diversas colonias, se colocan 1065 mercados sobre ruedas, mejor conocidos con el nombre de "tianguis", los cuales se encargan de llevar hasta las cercanías de los hogares de miles de familias de Ciudad de México, los productos básicos y de primera necesidad entre muchas otras cosas que van desde ropa y calzado, hasta muebles, antigüedades, plantas y hasta servicios de estética y arreglo de mascotas.

La vida cultural, social y comercial de los mexicanos no podría entenderse de la misma forma, sin los mercados ambulantes, desde la Cultura Olmeca en el siglo IX hasta nuestros días, los "tianguis" son imprescindibles para la economía de una comunidad.

En la Delegación Cuajimalpa de Morelos, la Secretaría de Desarrollo Económico de Ciudad de México (SEDECO), informa que existen 7 mercados sobre ruedas que se colocan diferentes días de la semana para dar servicio a sus más de 46 colonias. Por lo sinuoso, escarpado y estrechas que son las calles del territorio Cuajimalpense, resulta complicado para vecinos y comerciantes poder transitar por sus vialidades los días que se coloca un "tianguis" en su territorio, creando caos total, conflictos viales entre los transeúntes y automovilistas de la zona.

El Diputado Espina hace referencia en su Punto de Acuerdo al Mercado de San José de los Cedros, sin embargo se tienen reportes de que la vialidad en las cercanías de los 7 mercados se ha vuelto complicada para todos los vecinos:

El Diputado Espina hace referencia en su Punto de Acuerdo al Mercado de San José de los Cedros, sin embargo se tienen reportes de que la vialidad en las cercanías de los 7 mercados se ha vuelto complicada para todos los vecinos.

- Tianguis Paseo de las Lilas
- Tianguis Ahuehuetes San José de los Cedros
- Tianguis Ave. Juárez Poniente en el centro de la Demarcación
- Tianguis Ave. Del Sindicato de Trabajadores de la Industria Militar
- Tianguis de Mina en el Pueblo de San Mateo Tlaltenango
- Tianguis de sauce en San José de los Cedros
- Tianguis de la calle 25 de Diciembre en la colonia La Navidad

Esta dictaminadora considera pertinente que la Secretaría de Seguridad Pública Capitalina, a través de la Subsecretaría de Tránsito y Vialidad amplié los operativos a los 7 tianguis de toda la demarcación Cuajimalpa de Morelos, por ejemplo los vecinos de la colonia Bosques de las Lomas refieren que en el Tianguis que se ubica en Paseo de las Lilas número 92, se ha vuelto imposible transitar los días lunes, debido a que los comerciantes bloquean las banquetas en su totalidad, sin dejar un solo espacio libre para que los vecinos de la zona y transeúntes en general puedan pasar, provocando con esto que tengan caminar por avenidas de flujo mayor y que al hacer esto, pongan en riesgo su integridad física y la de los automovilistas que por ahí circulan.

Por lo antes expuesto y fundado y en términos del artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la Comisión de Seguridad Pública considera que es de resolver y:

RESUELVE

UNICO.- Es de aprobarse el punto de acuerdo por el cual se exhorta a la Secretaría de Seguridad Pública de Ciudad de México para que implemente UN OPERATIVO PERMANENTE EN LOS MERCADOS SOBRE RUEDAS QUE SE COLOCAN EN LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS, CON EL FIN DE AGILIZAR EL TRÁNSITO EN CADA UNO DE ESTOS PUNTOS

Por la comisión de Seguridad Pública

Ciudad de México a 06 de junio de 2017

DIPUTADO(A)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
José Gonzalo Espina Miranda Presidente			
Francis Irma Pirín Cigarrero Vicepresidente			
Carlos Alfonso Candelaria López Secretario			
Luis Alberto Mendoza Acevedo Integrante			
Luis Gerardo Quijano Morales Integrante			

Nury Delia Ruiz Ovando Integrante			
Adrían Rubalcava Suarez Integrante			
José Manuel Ballesteros López Integrante			

José Manuel
Ballesteros López
Integrante

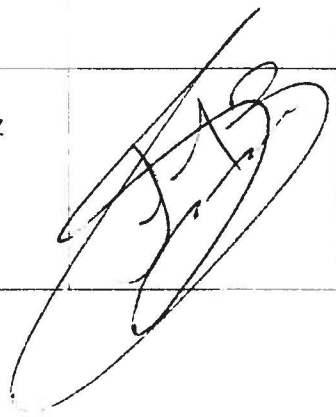

DICTAMEN DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA A INCREMENTEAR LA PRESENCIA POLICIAL A TRÁVES DE LA INSTAURACIÓN DE ELEMENTOS DE LA POLICÍA EN BICICLETA DENTRO DE LA COLONIA ALGARÍN EN LA DELEGACIÓN CUAUHTEMOC

H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VII LEGILATURA.

P R E S E N T E

Con fundamento en el Artículo 122, Apartado C, Base Primera fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 36 y 42, fracción XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; los artículos 17 fracciones VI y VII, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XXXI, 63 y 64 de la Ley Orgánica; los artículos 1, 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior y los artículos 1, 4, 5, 8, 9, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones, todas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión se avocó al estudio de la misma siendo demás competente para conocer y dictaminar, por lo anteriormente expuesto y fundado la Comisión de Seguridad Pública somete al pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal el presente Dictamen en razón de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El pasado 23 de marzo del 2017, mediante oficio MDSPSOSA/CSP/333/2017 fue turnada a la Comisión de Seguridad Pública para su análisis y dictamen el **PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A INCREMENTEAR LA PRESENCIA POLICIAL A TRAVÉS DE LA INSTAURACIÓN DE ELEMENTOS DE LA POLICIA EN BICICLETA DENTRO DE LA COLONIA ALGARÍN EN LA DELEGACIÓN**

CUAUHTÉMOC presentado por el Diputado Néstor Núñez López , del Grupo Parlamentario de Morena;

2. A través del oficio número **CSP/ALDF/043/2017,** de fecha 25 de mayo de 2017, se convocó a reunión de trabajo a los Diputados integrantes de esta Comisión;

3. El Diputado Néstor Núñez López, en el cuerpo de su Punto de Acuerdo expresa lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo al reporte del INDICE DELICTIVO 2015, presentado por el Consejo Ciudadano de la Ciudad de México, respecto a los resultados del año anterior, se muestra una disminución de 11 por ciento en catorce delitos de alto impacto a nivel general. Sin embargo, en lo individual se presentó un incremento en los delitos de robo a cuentahabientes en un 42. 1 por ciento, de violación con 33.4 por ciento y de homicidio doloso en un 14 por ciento.

La encuesta de victimización y percepción sobre la Seguridad pública 2015, revela las estimaciones sobre el número y genero de las víctimas de 18 años o más, así como el número de delitos registrados durante 2014; y se muestran las estimaciones de "la cifra negra" de los delitos y sus causas, así como la percepción de sus habitantes del país sobre la seguridad del lugar en donde viven y donde realizan sus actividades cotidianas; los costos de la delincuencia en personas y en hogares, y las repercusiones del delito sobre las víctimas.

Todos los indicadores para la ciudad de México superan a los resultados a nivel nacional, además de que presentan un incremento respecto de los años anteriores; en el caso de la tasa de prevalencia delictiva, a nivel nacional en 2014 se registraron 28, 200 víctimas por cada 100, 000 habitantes, manteniéndose al mis

Mismo nivel que el año anterior, mientras que en la Ciudad de México se registraron 36,019 víctimas para el 2014, lo que representó un aumento de 8.9% con respecto al año anterior.

En la Ciudad de México se registra una tasa de incidencia delictiva de 59 mil 545 delitos lo que significa un incremento del 15 por ciento en relación a 2013; siendo los 3 delitos más frecuentes, la extorsión, fraude y asalto en la calle o transporte público. En el caso de la Ciudad dichos actos delictivos registraron un incremento importante respecto con valores de 2013.

La cifra negra a nivel nacional en 2015, presentó una disminución respecto a la estimación en 2015 que fue de 93.8 por ciento; en el caso de la Ciudad de México en 2015 la cifra negra fue de 91.3, por lo que también registra un disminución frente a 2'013 que fue de 93.3 por ciento, lo cual es consecuencia de un incremento en las denuncias y en las averiguaciones previas.

En cuanto a las Delegaciones que registran la tasa más alta de delitos, datos del sistema Nacional de Seguridad Pública resaltan que en la Ciudad de México se concentra cerca del 40 por ciento de la incidencia delictiva en Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero e Iztapalapa, con un reporte de 26 mil 781, 26 mil 264 y 18 mil 216 averiguaciones previas respectivamente de delitos tales como homicidios dolosos, violaciones, secuestros, robos y lesiones por disparo de arma de fuego.

A pesar de los índices delictivos que se presentan en dichas demarcaciones las estaciones policiales son escasas en toda la Ciudad de México.

Los módulos de policía son estructuras creadas o para generar certeza entre los habitantes y brindar seguridad permanente para ellos están diseñadas estratégicamente para inhibir delitos en puinos estratégicos de las delegaciones.

Tan solo en la delegación Cuauhtémoc existen 38 módulos de seguridad zonal. Específicamente en la colonia Algarín existe un módulo de policía llamado "CUH25", el cual se encuentra ubicado en Juan Hernández y Dávalos esquina con Enrique Granados.

La colonia anunciada en el párrafo anterior, ha sido conocida por la inseguridad que día a día viven sus vecinos. El paso por el eje central, entre viaducto y eje 3 sur, ubicado en la colonia previamente anunciada, es conocido por el constante asalto a mano armada en contra de conductores y transeúntes que se ven obligados a transitar por esta zona.

Día a día, los habitantes de la colonia son víctimas de delitos patrimoniales; que van desde asaltos a mano armada a los transeúntes hasta robo de autopartes y de casa habitación. Los vecinos cuentan con alarmas y botones de pánico para permear la protección y la seguridad colonial, sin embargo dicha protección se ha

vuelto insuficiente por la cantidad de puestos ambulantes y autos abandonados en la calle.

De conformidad con el programa de seguridad pública 2017" emitido por la dirección General de Seguridad Pública en la Delegación Cuauhtémoc, de octubre de 2015 a septiembre de 2016, se instalaron 18 alarmas vecinales para incentivar la protección de los 5, 556 habitantes de la mencionada colonia misma que resulta insuficiente por la cantidad de delitos patrimoniales que padecen los ciudadanos de esta zona de la demarcación Cuauhtémoc.

En dicho informe, además, en Algarín se estima el mayor número de vehículos abandonados en la vía Pública. Cabe mencionar que los automóviles en estado de abandono generan zonas de riesgo e inseguridad latente para los vecinos.

4. Para dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los Diputados integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, se reunieron el **día miércoles 31 de mayo de 2017**, a efecto e analizar el proyecto de Dictamen de la Proposición con **PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA A INCREMENTAR LA PRESENCIA POLICIAL A TRAVÉS DE LA INSTAURACIÓN DE ELEMENTOS DE LA POLICÍA EN BICICLETA DENTRO DE LA COLONIA ALGARÍN EN LA DELEGACIÓN CUAUHTEMOC**; así mismo se somete al pleno de esta H. Soberanía al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que esta Comisión de Seguridad Púbica, es competente para llevar a cabo el análisis y Dictamen **PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA A INCREMENTAR LA PRESENCIA POLICIAL A TRÁVES DE LA INSTAURACIÓN DE**

ELEMENTOS DE LA POLICÍA EN BICICLETA DENTRO DE LA COLONIA ALGARÍN EN LA DELEGACIÓN CUAUHTEMOC presentado por el Diputado Néstor Núñez López , del Grupo Parlamentario del Partido MORENA; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XXXI, 63, 64 y 92 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Que dentro de las atribuciones de la Asamblea, contenidas en la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en el artículo 10 fracción XXI se contempla el poder: "Comunicarse con los otros órganos locales de gobierno, los órganos autónomos locales y federales, los Poderes de la Unión o las autoridades o Poderes de las entidades federativas, por conducto de su mesa Directiva, la Comisión de Gobierno o sus órganos internos de trabajo, según el caso, de conformidad con lo que dispongan las leyes correspondientes";

TERCERO.- Que es facultad de los Diputados, representar los intereses legítimos de los ciudadanos así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes, a través de proposiciones y denuncias, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 fracción VII, ambos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

CUARTO.- Que de acuerdo al artículo 3° fracción I de la Ley Orgánica de la Secretaria de Seguridad Pública de Ciudad de México *corresponde a esta realizar en el ámbito territorial y material del Distrito Federal, las acciones dirigidas a salvaguardar la integridad y patrimonio de las personas, prevenir la comisión de delitos e infracciones a las disposiciones gubernativas y de policía, así como a preservar las libertades, el orden y la paz públicos;*

El Diputado Núñez refiere en su Punto de Acuerdo que los índices delictivos en la Ciudad de México se han elevado, es la Procuraduría Capitalina quien estima que al día se reciben 484 denuncias las cuales se pueden clasificar en tres formas:

- Alto impacto social, se reciben aproximadamente 74 denuncias en un día
- Bajo impacto social, alrededor de 360 por día
- Incompetencias y hechos no delictivos se registran alrededor de 50 cada día

Es de resaltarse que para el periodo de enero a marzo de 2017 la Delegación Cuauhtémoc presentó un incremento de denuncias del 12.1 por ciento en relación con el mismo periodo del año anterior.

II. NÚMERO DE CARPETAS DE INVESTIGACIÓN DEL FUERO COMÚN POR DELEGACIÓN EN EL MES

DELEGACION	TOTAL DE AP'S DEL FUERO COMUN	% DE DELITOS DE	
		ALTO IMPACTO	BAJO IMPACTO
ALVARO OBREGON	1,052	13.1%	86.9%
AZCAPOTZALCO	936	14.7%	85.3%
BENITO JUAREZ	1,427	7.9%	92.1%
COYOACAN	1,170	12.6%	87.4%
CUAJIMALPA	225	4.0%	96.0%
CUAUHTEMOC	2,475	11.6%	88.4%
GUSTAVO A. MADERO	1,619	20.0%	80.0%
IZTACALCO	688	13.8%	86.2%
IZTAPALAPA	2,573	21.0%	79.0%
MAGDALENA CONTRERAS	241	8.7%	91.3%
MIGUEL HIDALGO	1,164	10.7%	89.3%
MILPA ALTA	99	9.1%	90.9%
TLAHUAC	398	17.6%	82.4%
TLALPAN	945	9.7%	90.3%
VENUSTIANO CARRANZA	903	16.7%	83.3%
XOCHIMILCO	511	18.6%	81.4%
SIN UBICAR	3	0.0%	100.0%
DISTRITO FEDERAL	16,429	14.3%	85.7%

Fuente: [illegible]

III. VARIACION DEL NÚMERO DE CARPETAS DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS DE ALTO IMPACTO POR DELEGACIÓN

Variacion Porcentual respecto del mes de marzo de 2017 vs el mes de marzo de 2016

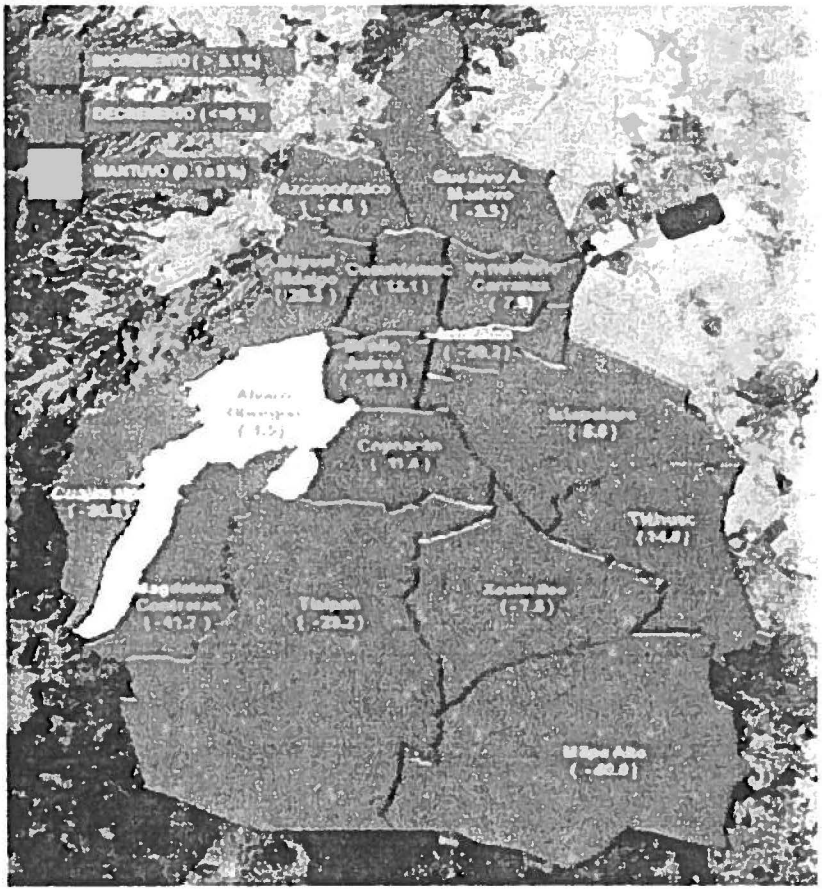

DELITOS DE ALTO IMPACTO

Un dato importante es que la Delegación Cuauhtémoc es la Demarcación que más población flotante recibe al día según el Fideicomiso para el Mejoramiento de las Vías de Comunicación del Distrito Federal, el cual indica que son 5.5 millones de personas que transitan o solo realizan sus actividades en esta zona, lo que incrementa la comisión de delitos según declaraciones que ha hecho en medios de comunicación el Secretario de Seguridad Pública de Ciudad de México.

QUINTO.- La Secretaría de Seguridad Pública de Ciudad de México a través de su página web oficial www.participacionciudadana. cdmx.gob.mx/?q=node/13 estima que hay 2,400 policías que se transportan en bicicletas para llevar a cabo labores de vigilancia, entre sus principales tareas se encuentran inhibir los delitos como el robo a transeúntes y el robo a casa habitación y evitar la comisión de faltas administrativas que deriven en remisiones al juez cívico, la Delegación Cuauhtémoc cuenta con 23 módulos de seguridad y participación ciudadana, la colonia Algarín como bien establece el promovente cuenta con tan solo un módulo de este tipo, por lo que esta dictaminadora considera que se debe analizar la creación de los mecanismos necesarios para combatir los delitos que se cometen en esta zona.

SEXTO.- El abandono de vehículos en la vía pública es un problema grave que abona a que se cometan delitos de diversa índole, debido a que este tipo de bienes muebles al ser vandalizados sirven como escondite de delincuentes o personas que cometen acto ilícitos lo que genera que las calles se vuelvan inseguras para los vecinos de la zona y las personas que por ella transitan, la Secretaría de Seguridad Pública de Ciudad de México, cuenta con el Operativo Rastrillo, el cual tiene como objetivo la inhibición del consumo de bebidas alcohólicas, drogas y sustancias tóxicas en la vía pública, evitando de esa manera la comisión de actos delictivos que se pudieran llevar a cabo, así mismo procura la recuperación de espacios públicos para que los habitantes no se sientan vulnerables ante la delincuencia, la comisión de Seguridad Pública de la Asamblea Legislativa, considera indispensable que dicho operativo se implemente en las inmediaciones de la colonia Algarín con el fin de prevenir la comisión de delitos.

SEPTIMO.- La Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal en el artículo 39, fracciones XIV y XV establece las funciones que tienen los Órganos Político Administrativos en cuanto a la Seguridad Pública se refiere;

Artículo 39.-[...]

I al XIII [...]

XIV. Formular, ejecutar y vigilar el Programa de Seguridad Pública de la Delegación en coordinación con las Dependencias competentes;

XV. Establecer y organizar un comité de seguridad pública como instancia colegiada de consulta y participación ciudadana en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

De acuerdo con la teoría y la hechura de las Políticas Públicas del Doctor Luis Villanueva, la participación ciudadana es de vital importancia para la construcción de estas, pues son los ciudadanos los que conocen la problemática de su localidad. De tal modo que la Secretaría de Seguridad Pública de Ciudad de México y la Delegación Cuauhtémoc al ser las autoridades involucradas deben realizar junto con los vecinos la evaluación del problema que les aqueja, diseñar los mecanismos que resuelvan esta, implementarlo y finalmente evaluar dicha solución, *amén* si estas no resultan rediseñar una solución a dicha problemática.

Las políticas públicas resultan ser una gran salida a diversos problemas sociales, ya que de haber un problema generalizado se puede ir dirimiendo antes de que sea incontrolable, o que las instituciones no puedan dar cumplimiento a lo que mandatan los ordenamientos jurídicos.

Por lo antes expuesto y fundado y en términos del artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito federal la Comisión de Seguridad Pública considera que es de resolver y:

RESUELVE

PRIMERO.- Es de aprobarse con modificaciones la proposición con punto de acuerdo por el cual se exhorta a la Secretaria de Seguridad Pública a incrementar la presencia policial a través de la instauración de elementos de la policía en bicicleta dentro de la colonia Algarín en la Delegación Cuauhtémoc.

SEGUNDO.- Se exhorta respetuosamente al Secretario de Seguridad Pública de Ciudad de México, Lic. Hiram Almeida Estrada, para que el ámbito de sus competencias ordene la implementación del operativo rastrillo en calles de la colonia Algarín de la Delegación Cuauhtémoc.

TERCERO.- Se exhorta respetuosamente al Secretario de Seguridad Pública de Ciudad de México, Lic. Hiram Almeida Estrada y al titular de la Delegación Cuauhtémoc, Dr. Ricardo Monreal Ávila para que en el ámbito de sus atribuciones lleven a cabo mesas de trabajo entre autoridades y vecinos de la colonia Algarín para analizar las deficiencias en seguridad pública y la viabilidad de instaurar cuerpos policiales en bicicletas para que realicen rondines de seguridad.

Por la comisión de Seguridad Pública

Ciudad de México a 06 de junio de 2017

DIPUTADO(A)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
José Gonzalo Espina Miranda Presidente			
Francis Irma Pirín Cigarrero Vicepresidente			
Carlos Alfonso Candelaria López Secretario			

Luis Alberto Mendoza Acevedo Integrante	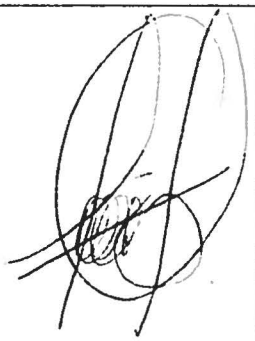		
Luis Gerardo Quijano Morales Integrante			
Nury Delia Ruiz Ovando Integrante			
Adrían Rubalcava Suarez Integrante	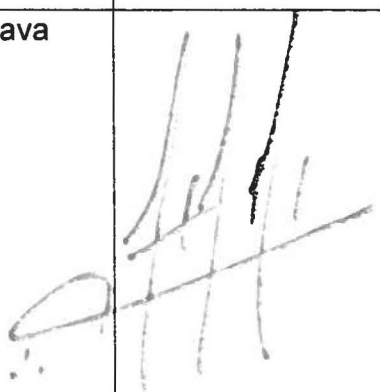		
José Manuel			

Ballesteros López Integrante	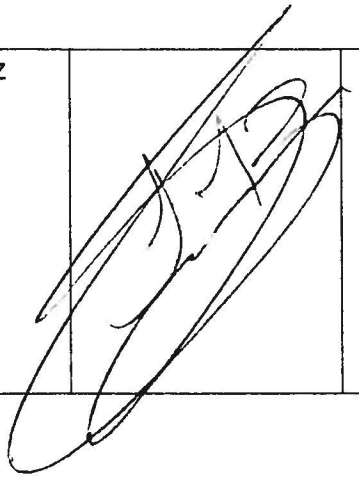		

[1] http://tv.milenio.com/el_asalto_a_la_razon/el_asalto_a_la_razon-carlos_marin-hiram_almeida-milenio-noticias_3_949735112.html

Ciudad de México, a 31 de julio de 2017

DICTAMEN AL "PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO ADRIÁN RUBALCAVA SUÁREZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR EL QUE SE EXHORTA A LA DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO DELEGADA EN TLALPAN; ING. MEYER KLIP GERVITZ, PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA; A LA LIC. PATRICIA MERCADO CASTRO, SECRETARIA DE GOBIERNO; AL DR. JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA, SECRETARIO DE SALUD; AL ING. FAUSTO LUGO GARCÍA, SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL Y AL LIC. GUSTAVO GAMALIEL MARTÍNEZ PACHECO DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA; TODOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS E INFORMEN A ESTA SOBERANÍA EN UN TÉRMINO DE CUARENTA Y OCHO HORAS, LAS CONDICIONES EN LAS QUE OPERA LA ESTANCIA DENOMINADA "LOS PEQUES", UBICADA DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA DELEGACIÓN TLALPAN Y ORDENEN LAS VISITAS DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA E INSPECCIONES QUE CORRESPONDAN DE ACUERDO A SUS FACULTADES, ASÍMISMO SE EXHORTA AL LIC. EDMUNDO PORFIRIO GARRIDO OSORIO, TITULAR DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA Y AL MAG. ÁLVARO AUGUSTO PÉREZ JUÁREZ, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; PARA QUE RESPECTIVAMENTE INFORMEN A ESTA SOBERANIA EN UN TÉRMINO DE CUARENTA Y OCHO HORAS, LAS ACTUACIONES EN SU RESPECTIVA COMPETENCIA EN LA INTEGRACIÓN DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO CI-FTL/TLP-3/UI-3 C/D/01221/05-2017 RADICADA EN LA COORDINACIÓN TERRITORIAL TLALPAN 3, POR EL DELITO DE HOMICIDIO CULPOSO, COMETIDO EN AGRAVIO DEL MENOR DANTE RICARDO CANDIA NAVA, ASÍ COMO LA INTERVENCIÓN DEL INSTITUTO DE CIENCIAS FORENSES EN EL RESULTADO DE LA NECROPSIA PRACTICADA.".

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
P R E S E N T E

A las Comisiones de Administración Pública Local y Administración y Procuración de Justicia le fue turnada para su **análisis y dictamen** el "***PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO ADRIÁN RUBALCAVA SUÁREZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR EL QUE SE EXHORTA A LA DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO DELEGADA EN TLALPAN; ING. MEYER KLIP GERVITZ, PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE***

VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA; A LA LIC. PATRICIA MERCADO CASTRO, SECRETARIA DE GOBIERNO; AL DR. JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA, SECRETARIO DE SALUD; AL ING. FAUSTO LUGO GARCÍA, SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL Y AL LIC. GUSTAVO GAMALIEL MARTÍNEZ PACHECO DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA; TODOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS E INFORMEN A ESTA SOBERANÍA EN UN TÉRMINO DE CUARENTA Y OCHO HORAS, LAS CONDICIONES EN LAS QUE OPERA LA ESTANCIA DENOMINADA "LOS PEQUES", UBICADA DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA DELEGACIÓN TLALPAN Y ORDENEN LAS VISITAS DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA E INSPECCIONES QUE CORRESPONDAN DE ACUERDO A SUS FACULTADES, ASÍMISMO SE EXHORTA AL LIC. EDMUNDO PORFIRIO GARRIDO OSORIO, TITULAR DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA Y AL MAG. ÁLVARO AUGUSTO PÉREZ JUÁREZ, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; PARA QUE RESPECTIVAMENTE INFORMEN A ESTA SOBERANIA EN UN TÉRMINO DE CUARENTA Y OCHO HORAS, LAS ACTUACIONES EN SU RESPECTIVA COMPETENCIA EN LA INTEGRACIÓN DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO CI-FTL/TLP-3/UI-3 C/D/01221/05-2017 RADICADA EN LA COORDINACIÓN TERRITORIAL TLALPAN 3, POR EL DELITO DE HOMICIDIO CULPOSO, COMETIDO EN AGRAVIO DEL MENOR DANTE RICARDO CANDIA NAVA, ASÍ COMO LA INTERVENCIÓN DEL INSTITUTO DE CIENCIAS FORENSES EN EL RESULTADO DE LA NECROPSIA PRACTICADA.", que presentó el Diputado Adrián Rubalcava Suárez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Revolucionario Institucional.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 fracción XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción XXI; 17 fracciones III, IV y VIII; 59, 60 fracción II, 61 fracción I, 62 fracción II y III, 63, 64 BIS y 91 de la Ley Orgánica; 1, 28, 29, 32 y 33

del Reglamento para el Gobierno Interior; 4, 5, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; estas Comisiones unidas someten a la consideración de la H. Asamblea Legislativa el presente dictamen al tenor siguiente:

PREÁMBULO

1.- En sesión ante la Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa, se aprobó turnar a Comisiones Unidas a la de Administración Pública Local y a la de Administración y Procuración de Justicia el Punto de Acuerdo que presentó el Diputado Adrián Rubalcava Suárez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolucionario Institucional.

2.- Por instrucción de la Presidencia de la Mesa Directiva de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con oficio fechado el día 7 de junio de 2017 de 2017, fue turnado a la Comisión de Administración Pública Local, el punto de acuerdo de referencia, mediante oficio No. MDSRSA/CSP/675/2017, mismo que fue recibido en dicha Comisión el día 9 de junio de 2017; a fin de que se procediera a la elaboración del dictamen correspondiente.

3.- Por instrucción de la Presidencia de la Mesa Directiva de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con oficio fechado el día 7 de junio de 2017, fue turnado a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, el punto de acuerdo de referencia, mediante oficio No. MDSRSA/CSP/676/2017, mismo que fue recibido en dicha Comisión el día 9 de junio de 2017; a fin de que se procediera a la elaboración del dictamen correspondiente.

3.- Para dar cumplimiento con lo dispuesto en los articulos 28, 32, 58, 60, 61, 62 y 63 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las Comisión Unidas de Administración Pública Local y de Administración y Procuración de Justicia se reunieron en sesión ordinaria el día 31 de junio de 2017, para dictaminar el Punto de Acuerdo de referencia, a fin de ser sometido el presente dictamen a consideración de ésta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

El Punto de Acuerdo tiene como antecedentes lo siguiente:

1.- El seis de diciembre de dos mil dieciséis nació el menor Dante Ricardo Candia Nava, quien fue procreado por los señores Cynthia Nava Galindo y José Ricardo Candia Paredes.

2.- Considerando que sus progenitores laboran como empleados federales, la edad con la que cuenta el menor, aproximadamente en el mes de marzo de dos mil diecisiete fue inscrito en la guardería denominada "Los Peques", que se encuentra ubicada en Avenida Miguel Hidalgo, número 102, Colonia Niño de Jesús, Delegación Tlalpan, Código Postal 14080 en la Ciudad de México, aclarando que era temporalmente en lo que era admitido en las estancias del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).

3.- La guardería pertenece a las señoras Angélica Valenzuela y Ariday Selegna López Valenzuela, las que tienen parentesco (madre e hija). Con la segunda de las nombradas se realizaron los trámites de inscripción, pactándose que el niño acudiría de lunes a viernes y el pago sería por la cantidad de $1,350.00 (mil trescientos cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional), mensuales mediante depósito en la cuenta bancaria número 60-55493714-8 de la Institución Banco Santander (México), S. A., a nombre de la persona en comento.

4.- El menor tenía rejurgitamiento y era del pleno conocimiento de la guardería pues ellas le suministraban su medicamento y leche especial, aunado a que los padres le explicaron detenidamente los cuidados que debían tener, sin que hubiera algún contratiempo en ese sentido, amén de que el menor no devolvía constantemente sus alimentos.

5.- El diez de mayo de dos mil diecisiete el menor en cuestión fue presentado a la guardería "Los Peques", quien fue recibido por la señora Angélica Valenzuela (encargada del área de maternal) y previa revisión de que no presentara malestar o síntoma de enfermedad alguno se quedó como de costumbre a realizar sus actividades correspondientes, destacando que estaba completamente sano porque con anterioridad (cuatro de mayo de dos mil diecisiete) fue vacunado en la clínica Ignacio Chávez del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).

6.- Con posterioridad y aproximadamente a las trece horas con cincuenta minutos, la señora Ariday Selegna López Valenzuela le envía un mensaje por whatsapp a la progenitora del menor indicándole que se comunicara, por lo que el señor José Ricardo Candia Paredes llama vía celular a la guardería y la primera de las mencionadas le refiere que su hijo estaba vomitando mucho moco por boca y nariz, que habían llamado una ambulancia y la estaban esperando, de ahí que el señor Candia Paredes le pidiera a López Valenzuela que trasladaran al bebé al hospital Darío Fernández o al Adolfo López Mateos porque son derechohabientes.

Tras quince minutos de la llamada, le avisan al progenitor que ya había llegado una ambulancia y que se dirigían rumbo al hospital Gea González, porque en las condiciones de salud en que se encontraba el infante ya no era posible acudir hasta los nosocomios indicados en párrafo supra.

7.- Aproximadamente a las catorce horas con treinta minutos el padre del bebé, llega al hospital Gea González y al entrevistarse con personal del área de urgencias, le expresan que su vástago ingresó con un choque mixto, es decir, cuarenta y dos grados centígrados

de temperatura, sin coloración en la piel, ritmo cardíaco de 210, convulsiones y deshidratación, requiriéndole que firmara un permiso para colocando un catéter, mostrando su anuencia para tal efecto.

8.- En ese lapso, le dan tratamiento para neumonía, estabilizar el ritmo cardiaco, hidratarlo, parar las convulsiones, y es trasladado al área de terapia intensiva pediátrica en donde le practican estudios y una tomografía para observar su cerebro, resultando que tenía una hipoxia severa y edema cerebral severo, falta de oxigenación al cerebro. En mérito de ello, el trece de mayo de dos mil diecisiete, se le efectúa un electroencefalograma para ver su actividad cerebral, cuyo resultado origina que el quince del mes y año ya citados, se le realice un estudio llamado gamagrama, mismo que fue repetido por dudas médicas.

El dieciséis de mayo del año que corre, con los resultados del segundo gamagrama, se determina que el menor Dante Ricardo Candia Nava tiene muerte encefálica por broncoaspiración.

9.- Inconforme con ello, el señor José Ricardo Candia Paredes como derechohabiente del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), solicita una segunda opinión. Consecuentemente, el dieciocho del mismo mes y año, médicos del Hospital Adolfo López Mateos acuden al Gea González a valorar al niño y a revisar los estudios que obran en su expediente clínico, refiriendo la neuróloga pediátrica que es muy factible el diagnóstico, recomendando un encefalograma sin los efectos sedantes. En esa fecha, el progenitor pide que su hijo sea trasladado al Hospital Adolfo López Mateos, lo que ocurrió el diecinueve de mayo, y ahí le informan a los señores Cynthia Nava Galindo y José Ricardo Candia Paredes que los estudios tienen que hacerse nuevamente.

10.- El veintitrés de mayo de dos mil diecisiete, les confirman los médicos a los padres del niño de referencia que tiene muerte encefálica, y que sólo tenían que esperar a que dejara de latir su corazón.

11.- El veintiséis de mayo de dos mil diecisiete, aproximadamente a las once horas le comunican a los señores Cynthia Nava Galindo y José Ricardo Candia Paredes, que el menor Dante Ricardo Candia Nava había fallecido.

12.- Personal del Hospital Gea González da aviso a la Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Tlalpan de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, que el menor fue ingresado a ese nosocomio, por lo que se dio inicio a la carpeta de investigación número CI-FTL/TLP-3/UI-3 C/D/01221/05-2017, en la Coordinación Territorial Tlalpan 3, por el delito de homicidio culposo.

13.- De igual manera se dio inicio a la carpeta de investigación número CI-FTL/TLP-3/UI-3 C/D/01221/05-2017 R1, en la Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Álvaro Obregón, Coordinación Territorial Álvaro Obregón 3, de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México para que se realizaran diversas diligencias como lo es el recabar el expediente clínico del menor Dante Ricardo Candia Nava en el Hospital Adolfo López Mateos, y hecho lo anterior, remitir las actuaciones.

14.- El señor José Ricardo Candia Paredes fue citado en la Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Álvaro Obregón, Coordinación Territorial Álvaro Obregón 3 de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, en donde ha sido entrevistado en dos ocasiones, por personal de dicha agencia.

15.- A pesar de que el Ministerio Público es una institución de buena fe, en la Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Tlalpan, Coordinación Territorial Tlalpan 3, solo citaron una vez a los progenitores del menor, destacando que el señor José Ricardo Candia Paredes siendo ha acudido recibe largas y evasivas por parte del personal de Policía de Investigación y del Ministerio Público, en donde incluso el día veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete, un agente de la policía de investigación se negaba a recibir documentación para acreditar la relación contractual que tenía con la guardería "Los Peques", hasta que recibió la orden directa del titular.

Hasta la fecha no se ha tenido conocimiento de que hayan citado a las dueñas de la guardería para que sean entrevistadas, ni que la Representación Social haya averiguado las condiciones de salubridad y seguridad, su estatus jurídico como permisos administrativos y educativos para operar, etcétera.

16.- El día que falleció el menor Dante Ricardo Candia Nava, el Hospital Adolfo López Mateos tardó en realizar los trámites administrativos para dar aviso a la Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Álvaro Obregón, Coordinación Territorial Álvaro Obregón 3 de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México de tal suceso.

17.- Hasta las cinco horas del día veintisiete de mayo de dos mil diecisiete se trasladó personal de servicios periciales de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México a las instalaciones del Hospital Adolfo López Mateos para trasladar al menor Dante Ricardo Candia Nava a las instalaciones de la Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Álvaro Obregón, Coordinación Territorial Álvaro Obregón 3, para la práctica del dictamen médico legal y de criminalística.

18.- Aproximadamente a las diez horas del veintisiete de mayo del año en curso, fue liberado el cadáver del menor, trasladándose al Instituto de Ciencias Forenses del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México (INCIFO) para la práctica de la necropsia.

19.- Aproximadamente a las diecinueve horas le entregan al señor José Ricardo Candia Paredes un documento denominado certificado de defunción de su vástago, que fue signado por Jorge Netzahualcóyotl Cárdenas Gómez, con número de cédula profesional 1612293 y en el que se aprecian como causas de la muerte de Dante Ricardo Candia Nava traumatismo cráneo encefálico.

20.- Consternado por el resultado, el señor José Ricardo Candia Paredes pidió hablar con el médico que hizo la necropsia, y estando en presencia de una médico que es amiga

cercana a la familia, se le hizo notar el contenido de los expedientes clínicos del menor, quien dicho sea de paso en los hospitales Gea González y Adolfo López Mateos, fue revisado por especialistas como pediatras, cardiólogos, neurólogos, etcétera y ambos coincidían en que el menor tuvo muerte encefálica por bronco aspiración y que además los estudios no había arrojado un traumatismo, denotando que no había ni si quiera había dado lectura a los documentos que envío el Ministerio Público en donde se documentó detalladamente el padecimiento del menor, contestando de forma agresiva y poco ética que no iba a cambiar su certificado.

El Diputado proponente señala en los considerandos lo siguiente:

PRIMER.- En términos del artículo 10 fracción XXI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a este Órgano Legislativo le corresponde, entre otras cosas, comunicarse con los otros órganos locales de gobierno.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo que establecen las fracciones I y VII del artículo 13 y fracción IV del artículo 17 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es atribución de los diputados presentar proposiciones a efecto de representar los intereses de los ciudadanos, así como promover y gestionar la solución de los problemas ante las autoridades correspondientes de la Ciudad de México, procurando conciliar la diversidad de intereses que se presentan en la ciudad y solicitar a la Administración Pública de la Ciudad de México para el mejor desempeño de sus funciones, la información y documentación que considere necesaria.

TERCERO.- No debe perderse de vista que el personal de la guardería "Los Peques" (principalmente las señoras Angélica Valenzuela y Ariday Selegna López Valenzuela) tenían el deber jurídico de emplear todo el cuidado y diligencias para garantizar la seguridad física y psicoemocional de los niños que día con día reciben, y en este caso en concreto del menor Dante Ricardo Candia Nava, existiendo datos contundentes con los que se presume que la muerte encefálica y defunción del menor Dante Ricardo Candia Nava se debió a negligencia de ellas, pues al hablar con diferentes neurólogos, los señores

Cynthia Nava Galindo y José Ricardo Candia Paredes tienen conocimiento que su hijo duró aproximadamente de veinte a cuarenta minutos sin recibir atenciones (estando en la guardería), siendo muy probable que:

1. Se le haya dado alimento, y acostado sin que se le sacara el aire.

2. Estando acostado boca arriba devolvió el alimento y este se le fue a los pulmones.

3. Transcurrió un lapso considerable hasta que el personal de la guardería se percató de que el menor estaba vomitando moco por boca y nariz.

CUARTO.- Sin perjuicio de ello, es menester hacer énfasis en el rubro de la procuración de justicia, en el que se prevea que los servidores públicos que laboran en la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, tenga personal debidamente capacitado para brindar atención a los requerimientos de la ciudadanía, tanto de las víctimas como de los imputados, garantizando los derechos de ambos sin perjudicar ni entorpecer a ninguno, logrando equilibrar la oferta y demanda en el servicio, ya que en este asunto:

1. Pasaron aproximadamente dieciocho horas desde que el menor Dante Ricardo Candia Nava murió, hasta que su cadáver fue llevado a la Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Álvaro Obregón, Coordinación Territorial Álvaro Obregón 3 de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México.

2. Los progenitores no han recibido la atención adecuada sobre todo en la Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Tlalpan, Coordinación Territorial Tlalpan 3 en donde han tenido que enfrentarse a Policías de Investigación indolentes y a Secretarios Auxiliares negligentes toda vez que no se ha dado celeridad a la integración de la carpeta de investigación, destacándose que ni si quiera se le ha proporcionado su nip personal para consultar la carpeta de investigación primigenia por internet, lo que si ocurrió en Álvaro Obregón donde desde la fecha que se le entrevistó se le dio su nip y contraseña.

QUINTO.- Por otro lado, debe ponderarse la falta de ética del médico que extendió el certificado de defunción, ya que su conclusión no coincide con los expedientes clínicos de Dante Ricardo Candia Nava.

SEXTO.- De todo lo relatado se concluye que hubo doble víctima, ya que por una parte el menor fue privado de la vida por omisiones de las personas que eran garantes de su integridad (guardería Los Peques), y por otro, los progenitores a quienes se les ha entorpecido su derecho a la procuración de justicia.

SÉPTIMO.- Este es un asunto relevante, porque se perdió la vida de un menor de edad, y es menester que se encuentren los mecanismos adecuados para evitar que operen guarderías o estancias infantiles de forma clandestina y sin personal capacitado, previniendo que otros menores y sus familias tengan que sufrir consecuencias irreversibles como los que se ocasionó al menor Dante Ricardo Candia Nava, a sus progenitores, familia y amistades en general, siendo una pérdida irreparable.

En atención a los antecedentes expuestos, se señalan los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto por los artículos 59, 60 fracción II, 61 fracción I, 62 fracción II y III, 63, 64 BIS y 91 de la Ley Orgánica; 1, 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior; 4, 5, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, estas Comisiones Unidas son competentes para conocer y dictaminar lo relativo al "Punto de Acuerdo", señalado en el preámbulo del presente documento.

SEGUNDO.- Considerando a los diputados integrantes de esta H. Asamblea Legislativa les asiste el derecho a presentar proposiciones en términos de lo dispuesto por el artículo 17, fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito

Federal y toda vez que el diputado proponente ha satisfecho los requisitos señalados en el artículo 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es decir que fue presentado por escrito, está fundado y motivado, además, contiene un apartado de antecedentes, la problemática planteada, las consideraciones y la propuesta de punto de acuerdo; se realiza el análisis correspondiente.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en la Ley de Establecimientos Mercantiles, en el artículo 7 fracciones I y II, y por el artículo 11 de la Ley que Regula el Funcionamiento de los Centros de Atención y Cuidado Infantil para el Distrito Federal corresponde al Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal (INVEA), practicar las visitas de verificación del funcionamiento en los Centros de Atención y Cuidado Infantil (CACI), y ejecutar las medidas de seguridad y las sanciones administrativas establecidas en la Ley de Establecimientos Mercantiles, la Ley que Regula el Funcionamiento de los Centros de Atención y Cuidado Infantil y la Ley de Procedimiento Administrativo todas del Distrito Federal, así como las demás disposiciones aplicables.

En este caso que nos ocupa, el INVEA se encuentra facultado para ordenar la práctica de una visita de verificación a la guardería denominada "Los Peques" ubicada en la Delegación Tlalpan, tal y como fue solicitado por el proponente.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 8 fracciones I, II, III y IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal la Delegación Tlalpan está obligada a elaborar, digitalizar y mantener actualizado el padrón de los establecimientos mercantiles que operen en su demarcación; en el caso que nos ocupa, se trata del funcionamiento de la guardería "Los Peques" y publicarlo en el portal de Internet de la Delegación, así como ordenar visitas de verificación, substanciar el procedimiento de las visitas de verificación administrativa que se hayan practicado y determinar y ordenar

las medidas de seguridad e imponer sanciones a establecimientos mercantiles que operen en su demarcación.

QUINTO.- De acuerdo a lo establecido por Ley que Regula el Funcionamiento de los Centros de Atención y Cuidado Infantil para el Distrito Federal en los artículo 46 y 47, la Secretaria de Gobierno de esta Ciudad es la autoridad facultada para emitir la autorización de apertura de los CACI, por lo que en el este caso, debió haber emitido el permiso correspondiente para la correcta operación de la guardería "Los Peques", tal y como lo es solicitado por el diputado proponente.

SEXTO.- Por su parte, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Distrito Federal (DIF DF), corresponde de conformidad con el artículo 8 de la Ley que Regula el Funcionamiento de los Centros de Atención y Cuidado Infantil para el Distrito Federal:

I. Elaborar el Padrón Único de Centros de Atención y Cuidado Infantil y publicarlo en su respectivo sitio de internet;

II. Planear, organizar, desarrollar, administrar, supervisar y evaluar los servicios de atención y cuidado de los CACI;

III. Observar que los CACI, cumplan con los planes y programas de desarrollo generados por estos, y que los servicios que proporcionen se sujeten a las normas establecidas en la Ley;

IV. Coordinar con las autoridades correspondientes las tareas de rehabilitación y mantenimiento de los CACI, así como el adecuado funcionamiento de todas y cada una de las instalaciones;

V. Coordinar los programas de capacitación para el personal, incluyendo de manera permanente la enseñanza de cuidados y atención de niñas y niños;

VI. Coordinar y determinar las opciones de actualización, acreditación y certificación para el personal, de acuerdo a su nivel y grado de desarrollo;

En este sentido, resulta procedente que esta soberanía solicite al DIF DF informe si la guardería "Los Peques" cumple con los parámetros antes señalados de acuerdo a la normatividad vigente.

SÉPTIMO.- De conformidad con la Ley que Regula el Funcionamiento de los Centros de Atención y Cuidado Infantil para el Distrito Federal, en su artículo 9 se establece que se encuentra dentro de la esfera de atribuciones de la Secretaría de Salud de esta ciudad (i) emitir los actos que permitan preservar la salubridad de los CACI de conformidad con la normatividad que en materia de salud esté vigente en esta ciudad; (ii) emitir lineamientos en materia de sanidad para los CACI; (iii) elaborar programas de nutrición y difundir información para recomendar hábitos alimenticios y de higiene correctos al interior de los CACI; (iv) realizar las visitas de inspección, cuando considere conveniente, con el fin de evaluar que las instalaciones destinadas a CACI cumplan con la normatividad en materia de salud; (v) Supervisar que los CACI se sujeten a los lineamientos establecidos en la Ley de Salud del Distrito Federal, entre otras.

En tal virtud, estas Comisiones unidas están de acuerdo con la propuesta que hace el diputado, en el sentido de requerir a la Secretaría de Salud rinda el informe solicitado, respecto a la situación que guarda la guardería "Los Peques", en el ámbito de su competencia y de acuerdo a la legislación vigente.

OCTAVO.- Por lo que toca a la Secretaría de Protección Civil, estas comisiones unidas como dictaminadoras concuerdan con el proponente que dentro de ámbito atribuciones

se encuentran las siguientes, de conformidad con el artículo 10 de la Ley que Regula el Funcionamiento de los Centros de Atención y Cuidado Infantil para el Distrito Federal:

I. La expedición del Programa General de Protección Civil para los CACI;

II. Fomentar el cumplimiento del Programa General de Protección Civil en los CACI;

III. Realizar la capacitación y actualización del personal que preste sus servicios en los CACI de acuerdo al Programa General de Protección Civil;

IV. Emitir recomendaciones derivadas del programa General de Protección Civil, y

Por lo tanto, esta dependencia está en aptitud de informar a esta soberanía respecto de la actuación de la guardería "Los Peques".

NOVENO.- De conformidad por lo dispuesto por el artículo 2 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, el ministerio público, tiene entre otras atribuciones:

I. Investigar los delitos del orden común cometidos en el Distrito Federal y perseguir a los imputados con la Policía de Investigación y el auxilio de servicios periciales;

II. Promover la pronta, expedita y debida procuración de justicia, observando la legalidad y el respeto de los derechos humanos en el ejercicio de esa función;

III. Proporcionar atención a los ofendidos y a las víctimas del delito, facilitar su coadyuvancia, tanto en la averiguación previa como en el proceso, protegiendo

en todo momento sus derechos e intereses de acuerdo a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Instrumentos Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte y la demás normativa en la materia; teniendo como ejes rectores el respeto por los derechos humanos, la perspectiva de género y la protección integral a la infancia;

En este sentido, es procedente solicitar como lo ha manifestado el diputado proponente que se rinda un informe a esta soberanía respecto de la actuación por parte de la Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Tlalpan, Coordinación Territorial Tlalpan 3 de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, en la carpeta de investigación número CI-FTL/TLP-3/UI-3 C/D/01221/05-2017, por el delito de homicidio culposo en agravio del menor Dante Ricardo Candia Nava.

Por lo que hace a la Procuraduría General de Justicia se solicitó al al Lic. Edmundo Porfirio Garrido Osorio, Titular de la misma.

DÉCIMO.- Por lo que hace a la intervención del Instituto de Ciencias Forenses (INCIFO) perteneciente al Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad, el cual de conformidad con lo señalado por el artículo 3º del Reglamento Interno del Instituto de Ciencias Forenses, es un órgano de apoyo judicial y auxiliar de la administración de justicia del Tribunal, encargado de brindar asesoría especializada y atender los aspectos relacionados con la medicina y ciencias forenses cuando lo ordene la autoridad competente, a través de la emisión de opiniones y dictámenes periciales escritos y expuestos en audiencia pública en los casos previstos por la legislación aplicable; así como de desarrollar y apoyar actividades de investigación científica, de formación y capacitación de recursos humanos altamente especializados en esta materia.

En el caso que ocupa al presente dictamen, el INCIFO tuvo intervención para determinar la causa de la muerte del menor Dante Ricardo Candia Nava; en virtud de tal intervención el médico Jorge Netzahualcóyotl Cárdenas Gómez, con número de

cédula profesional 1612293 signa el certificado médico de defunción en el que se aprecian como causas de la muerte del menor Dante Ricardo Candia Nava traumatismo cráneo encefálico.

Dadas las circunstancias que precedieron a la muerte del menor, es que esta dictaminadora está de acuerdo en que se solicite al Presidente del Tribunal Superior de Justicia Informe a esta soberanía el dictamen de necropsia médico forense practicada al menor Dante Ricardo Candia Nava.

Por lo anteriormente motivado, con fundamento en los artículos 60 fracción II, 61, 62 fracciones II y V y 64 de la Ley Orgánica; 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior; 8, 9 fracción I, 50, 58, 60 y 61 del Reglamento Interior de las Comisiones, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y una vez estudiada y analizada el Puno de Acuerdo, esta Comisión de Administración Pública Local de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, determina que por todo lo anteriormente expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO: SE APRUEBA el Punto de Acuerdo por la cual se exhorta a la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo Delegada en Tlalpan para que en un término de cuarenta y ocho horas informe a esta soberanía el estatus que guarda el funcionamiento de la guardería "Los Peques", y ordene la práctica de una visita de verificación en materia de protección civil y establecimientos mercantiles, en términos de la legislación aplicable.

SEGUNDO.- SE APRUEBA el Punto de Acuerdo por la cual se exhorta al ING. MEYER KLIP GERVITZ, PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA para que en el ámbito de su competencia ordene en un término de cuarenta y ocho horas la práctica de una visita de verificación en materia de uso de

suelo y en materia de funcionamiento como centro de atención y cuidado infantil, en términos de las leyes de la materia.

TERCERO.- SE APRUEBA el Punto de Acuerdo por la cual se exhorta a la Lic. Patricia Mercado Castro, Secretaria de Gobierno para que en un término de cuarenta y ocho horas informe sobre la expedición o no la autorización de apertura para la operación y funcionamiento emitido a la guardería "Los Peques", de conformidad con lo establecido por la Ley que Regula el Funcionamiento de los Centros de Atención y Cuidado Infantil para el Distrito Federal.

CUARTO.- SE APRUEBA el Punto de Acuerdo por la cual se exhorta al Dr. José Armando Ahued Ortega, Secretario de Salud, para que en un término de cuarenta y ocho horas ordene la visita de inspección a la guardería "Los Peques" con el fin de evaluar que las instalaciones cumplen con la normatividad en materia de salud.

QUINTO.- SE APRUEBA el Punto de Acuerdo por la cual se exhorta al Ing. Fausto Lugo García, Secretario de Protección Civil, para que en un término de cuarenta y ocho horas informe sobre si ha llevado a cabo cursos de capacitación y actualización del personal que presta servicios en la guardería "Los Peques" de acuerdo al Programa General de Protección Civil.

SEXTO.- SE APRUEBA el Punto de Acuerdo por la cual se exhorta al Lic. Gustavo Gamaliel Martínez Pacheco Director General del Sistema para Desarrollo Integral de la Familia; informa a esta soberanía respecto de la guardería "Los Peques":

a) Si forma parte del Padrón Único de Centros de Atención y Cuidado Infantil;
b) La supervisión y evaluación que ha llevado a cabo.
c) Si cumple con los planes y programas de desarrollo generado por la propia guardería, y que los servicios que proporciona se sujetan a las normas establecidas en

la Ley que Regula el Funcionamiento de los Centros de Atención y Cuidado Infantil para el Distrito Federal;

SÉPTIMO.- SE APRUEBA con modificación el Punto de Acuerdo por la cual se exhorta al Lic. Edmundo Porfirio Garrido Osorio, titular la Procuraduría General de Justicia para que informe a esta soberanía en un término de cuarenta y ocho horas, los avances en la integración de la carpeta de investigación número CI-FTL/TLP-3/UI-3 C/D/01221/05-2017, en la Coordinación Territorial Tlalpan 3, por el delito de homicidio culposo en agravio del menor Dante Ricardo Candia Nava y las diligencias ministeriales y de investigación que se han llevado a cabo hasta el momento y que expliquen el motivo que a la fecha han sido negligentes con la integración de la carpeta de investigación.

OCTAVO.- SE APRUEBA el Punto de Acuerdo por la cual se exhorta al Mag. Álvaro Augusto Pérez Juárez, Presidente Del Tribunal Superior de Justicia, para que en un término de cuarenta y ocho horas informe a esta soberanía sobre la intervención del Instituto de Ciencias Forenses en el resultado de la Necropsia practicada al menor Dante Ricardo Candia Nava, el motivo por el cual no es consistente la causa de la muerte expresada en el certificado de defunción expedido por el médico Jorge Netzahualcóyotl Cárdenas Gómez, con número de cédula profesional 1612293, con las constancias médicas de los hospitales Gea González y Adolfo López Mateos.

Por la Comisión de Administración Pública Local:

Dip. Adrián Rubalcava Suárez
Presidente

Dip. José Manuel Delgadillo Moreno
Vicepresidente

Dip. Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras
Secretaria

Integrantes:

Dip. Leonel Luna Estrada

Dip. Elizabeth Mateos Hernández

Dip. Luis Gerardo Quijano Morales

Dip. Fernando Zárate Salgado

Dip. Wendy González Urrutia

Dip. (Grupo Parlamentario Morena)

Dip. (Grupo Parlamentario Morena)

Dip. (Grupo Parlamentario Morena)

Por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia

Dip. Israel Betanzos Cortés
Presidente

Dip. Luciano Jimeno Huanosta
Vicepresidente

Dip. José Manuel Delgadillo Moreno
Secretario

Integrantes:

Dip. Jorge Romero Herrera

Dip. José Manuel Ballesteros López

Dip. Beatriz Adriana Olivares Pinal

Dip. Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez

Dip. Mariana Moguel Robles

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES EN RELACIÓN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ, A QUE INSTRUMENTE UN ACUERDO DE COORDINACIÓN CON LAS 16 DELEGACIONES POLÍTICAS EN SUS RESPECTIVAS ÁREAS DE DESARROLLO SOCIAL, PARA LA ELABORACIÓN DE UN PROGRAMA DE CORRESPONSABILIDAD QUE TENGA COMO OBJETIVO LA CAPACITACIÓN, ACREDITACIÓN, REMUNERACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LAS Y LOS CUIDADORES DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LOS DERECHOS DE AMBOS SECTORES; QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA ANA JUANA ÁNGELES VALENCIA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

Ciudad de México, a 07 de noviembre de 2017

H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VII LEGISLATURA
PRESENTE

PREÁMBULO

La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 36 y 42 fracciones XIV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; los artículos 59, 60 fracción II, 61 fracción I, 62 fracción VII, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; los artículos 1, 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y los artículos 1, 4, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presentan el Dictamen en relación a la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ, A QUE INSTRUMENTE UN ACUERDO DE COORDINACIÓN CON LAS 16 DELEGACIONES POLÍTICAS EN SUS RESPECTIVAS ÁREAS DE DESARROLLO SOCIAL, PARA LA ELABORACIÓN DE UN PROGRAMA DE CORRESPONSABILIDAD QUE TENGA COMO OBJETIVO LA CAPACITACIÓN, ACREDITACIÓN, REMUNERACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LAS Y LOS CUIDADORES DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LOS DERECHOS DE AMBOS SECTORES.**

Al tenor de los siguientes:

R/Dictamen Original 15/11/17 10:25 Hrs

ANTECEDENTES

1.- El pasado 22 de septiembre del 2016, fue turnada a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, mediante Oficio MDPPSOSA/CSP/233/2016, para su análisis y dictamen, la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ, A QUE INSTRUMENTE UN ACUERDO DE COORDINACIÓN CON LAS 16 DELEGACIONES POLÍTICAS EN SUS RESPECTIVAS ÁREAS DE DESARROLLO SOCIAL, PARA LA ELABORACIÓN DE UN PROGRAMA DE CORRESPONSABILIDAD QUE TENGA COMO OBJETIVO LA CAPACITACIÓN, ACREDITACIÓN, REMUNERACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LAS Y LOS CUIDADORES DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LOS DERECHOS DE AMBOS SECTORES**; que presentó la Diputada Ana Juana Ángeles Valencia, del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

2.- Lo anterior, toda vez que esta Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, es competente para conocer, estudiar y analizar la proposición con punto de acuerdo en comento y en consecuencia, emitir el presente Dictamen de conformidad con los preceptos legales y reglamentarios antes mencionados; por lo que a continuación se procede a exponer los hechos que dieron origen al Dictamen que nos ocupa.

3.- La Diputada promovente refiere, en el cuerpo de la proposición con punto de acuerdo, lo siguiente:

"Las y los adultos mayores, han sido uno de los grupos de población más discriminados en los sectores institucionales y familiares. Socialmente se les colocado bajo patrones culturales relacionados con la improductividad enfermedad y la pérdida de independencia que con el tiempo los ha puesto en una condición de vulnerabilidad y exclusión social.

De acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2010, la población residente en el Distrito Federal de 60 años y más es superior a un millón de personas, siendo la Ciudad de México la entidad con mayor presencia de esta población.

La Encuesta sobre Discriminación en la Ciudad de México 2013, revela que los adultos mayores ocupan el quinto lugar como grupo más discriminado de una lista de 40 grupos.

El 27.6% perteneciente a esta población mencionaron haber sido discriminadas alguna vez (29.3% de los hombres y 26.1% de las mujeres de 60 años y más). Los lugares más frecuentes donde ocurrió fue en la calle, en el trabajo, el transporte público, las instituciones públicas y otros lugares públicos.

De acuerdo a información del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en la Ciudad de México, el 28.7 % de la población adulta mayor se encuentra dentro del rango de pobreza, el 35.5% tiene alguna carencia social, el 5.3% es vulnerable por ingresos y el 15.5 % tiene carencias de acceso a la alimentación.

Si bien es cierto, la Ciudad de México cuenta con un marco legal amplio de protección a esta población, misma que se encuentra en las disposiciones internacionales que México ha ratificado y en la legislación nacional, sin embargo, aún existe una brecha importante que ha obstaculizado el pleno ejercicio de los derechos de esta población, ante la persistencia de la desvalorización del adulto mayor, pues con recurrencia se le trata como una carga para la familia, se les hace dependientes y se les califica como improductivos.

La Resolución 46-91 del 16 de diciembre de 1991 de la Naciones Unidas resalta la importancia de adoptar principios básicos para el diseño de la política pública, para tal efecto, enlista la participación, los cuidados, auto realización, y dignidad:

1. Las personas de edad deberán tener acceso a alimentación, agua, vivienda, vestimenta y atención de salud adecuados, mediante ingresos, apoyo de sus familias y de la comunidad y su propia autosuficiencia.
2. Las personas de edad deberán tener la oportunidad de trabajar o de tener acceso a otras posibilidades de obtener ingresos.
3. Las personas de edad deberán poder participar en la determinación de cuándo y en qué medida dejarán de desempeñar actividades laborales.
4. Las personas de edad deberán tener acceso a programas educativos y de formación adecuados.
5. Las personas de edad deberán tener la posibilidad de vivir en entornos seguros y adaptables a sus preferencias personales y a sus capacidades en continuo cambio.
6. Las personas de edad deberán poder residir en su propio domicilio por tanto tiempo como sea posible.

Las estadísticas internacionales arrojadas por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) muestran que en los países de la región, los miembros de la familia son los principales prestadores de cuidados para las personas adultas mayores, proporción que asciende al 90%, función que además es desempeñada en la mayoría de los casos por mujeres.

Esta labor se torna compleja cuando más del 60% de los cuidadores sienten presión social y emocional al cuidar de algún adulto mayor y en algunos países hasta el 80% dicen tener "problemas para afrontar gastos". En el mismo sentido, en ningún país de la región existe una política de apoyo a cuidadores o un plan para el desarrollo de opciones para la atención de las y los adultos mayores con discapacidad.

Ante el escaso acceso a seguridad social y los índices de pobreza que padece esta población, es necesario contrarrestar esta situación mediante una política social hacia este sector, enfocada en la inclusión y en la dignificación de su condición mediante acciones y programas interinstitucionales permanentes que coadyuven al desarrollo, la independencia, la salud, movilidad, alimentación, entre otros derechos.

En este año, el gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaria de Desarrollo Social (SEDESO), impartió el primer curso-taller para "Cuidadores de Personas Mayores", la idea de este taller fue la creación de un programa conjunto donde se contempla la creación de un registro de cuidadores y cuidadoras de adultos mayores que será trabajado por diversas dependencias del gobierno, con la finalidad de que esta labor sea remunerada.

Las y los cuidadores de adultos mayores se han convertido en actores importantes en la vida diaria de las familias, quienes proveen del cuidado, y que además requiere un esfuerzo en función de las necesidades de salud, movilidad, alimentación del adulto mayor.

El hecho es que las cuidadores y cuidadores de adultos mayores han sido poco reconocidos al no contar con un marco legal y una política social que retribuya su labor de manera digna.

En ese sentido la capacitación y una remuneración por su trabajo se vuelven necesarios para las personas adultas mayores que han perdido autonomía y necesitan el apoyo de otras personas.

Es menester señalar que la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores aprobada el 15 de junio de 2015 por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), reconoce al cuidado de las personas adultas mayores como parte de los derechos humanos protegidos por la Convención, así mismo obliga a los Estados a tomar medidas para que las instituciones públicas y privadas ofrezcan a la persona mayor un acceso no discriminatorio a cuidados integrales y desarrollar programas de capacitación dirigidos a los familiares y personas que ejerzan tareas de cuidado domiciliario a fin de prevenir escenarios de violencia en el hogar o unidad doméstica.

Tomando en consideración lo anterior, es necesario que la Ciudad de México adopte las medidas necesarias con la finalidad de coadyuvar en los cuidados hacia las y los adultos mayores en un trabajo coordinado con la familia y en las instituciones encargadas de la ejecución de las políticas y programas sociales en la Ciudad de México, siendo una función indispensable la participación de todas las dependencias gubernamentales para trabajar en un programa continuo y permanente que garantice sus derechos básicos.

Del mismo modo, instrumentar acciones que atiendan a las personas cuidadoras a través de políticas públicas específicas de cuidado que potencien la labor de este sector."

4.- En tal virtud, la Comisión Dictaminadora resalta que el objeto de la presente proposición con punto de acuerdo, radica en brindar una capacitación y una remuneración por el trabajo que prestan las y los cuidadores de las personas adultas mayores que han perdido autonomía y necesitan el apoyo de otras personas.

5.- Esta Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con fundamento en el artículo 30 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, turnó a las y los

Diputados integrantes, la Proposición con Punto de Acuerdo de referencia, mediante el OFICIO No. ALDF-VIIL/CAGV/EMH/162/16.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Dictaminadora emite su resolución al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de acuerdo al tratado internacional "Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", ratificado por el Estado mexicano el 8 de marzo de 1996, menciona que los Estados firmantes deben de cumplir con medidas que garanticen el bienestar de las personas adultas mayores, es decir, que *"Toda persona tiene derecho a protección especial durante su ancianidad..."*

SEGUNDO.- Que es importante destacar que, de acuerdo al horizonte de proyecciones de población 2010-2030, se prevé que el crecimiento poblacional se encontrará en sentido positivo, es decir, será cada vez menor. La mortalidad general pasará de 54.7 defunciones por cada 1,000 habitantes en el año 2010 a 72.9 en 2030, asociada con la transición epidemiológica y el aumento de las enfermedades crónico degenerativas. Por otro lado, la natalidad mantendrá la tendencia a la baja al pasar de 138 nacimientos por cada 100 habitantes a 105 nacimientos, lo que refuerza la evidencia de mayor envejecimiento por la reducción de la base en la pirámide poblacional.

TERCERO.- Que en 2010 habían 34 adultos mayores por cada 100 jóvenes, 39 en 2013 y para el año 2030 se estima que habrá aproximadamente 78 adultos mayores por cada 100 jóvenes, de esta situación la Ciudad de México se posiciona como el primer lugar en proceso de envejecimiento poblacional a nivel nacional.

Cada día, alrededor de 850 habitantes llegan a este rango de edad, por ende, al año se suman cerca de 306 mil adultos mayores a los ya existentes y se estima que para el 2030, la población de personas adultas mayores se duplicará: 18% del total de la población femenina y 16.2% del total de la población masculina.

CUARTO.- Que el fenómeno del envejecimiento poblacional cobra cada vez mayor relevancia a nivel nacional e internacional. De acuerdo con las proyecciones del Consejo Nacional de Población (CONAPO), en México la esperanza de vida va en aumento, actualmente es de 75 años y para este año 2017 se estima que habrán 8.7 millones de personas mayores de 65 años, de los cuales se encuentran distribuidos en 4.0 millones de hombres y 4.7 millones son mujeres.

Que para el 2025 se considera un aumento del 30%, por lo que se avanzarán los 11.7 millones. De continuar esta tendencia, en el 2050 la proporción será de 79 Adultos Mayores por cada 100 menores de 15 años, y la esperanza de vida será aproximadamente de 81 y 77 años, para las mujeres y hombres respectivamente.

QUINTO.- Que en el caso de las personas adultas mayores, según la Secretaría de Desarrollo Social, en nuestro país cerca de 11 millones de habitantes (11 de cada 100 mexicanos), tienen al menos 60 años de edad. Y según un informe de CONAPO, en México existen 10.5 millones de personas mayores de 60 años, lo que representa a 9 de cada 100 mexicanos, de ese grupo de población, 82% vive algún grado de pobreza, ya sea monetaria o alimentaria.

SEXTO.- Que la Ciudad de México está conformada por una densidad de población mucho mayor al resto de las entidades de la República Mexicana, razón por la cual, existe una mayor cantidad de adultos mayores en crecimiento desde los últimos años, a diferencia de cualquier otro grupo de edad en dicha entidad.

SÉPTIMO.- Que existen algunos medios que opinan que en nuestro país, ser adulto mayor es ir contra las posibilidades de tener una vida plena. A decir del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición "Salvador Zubirán", un promedio de 16% de los adultos mayores mexicanos sufre algún grado de maltrato como golpes, ataques psicológicos, insultos o robo de sus bienes. Y según el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, tres de cada cinco ancianos sufren violencia dentro de la familia.

OCTAVO.- Que otro tipo de maltrato es el abandono. Según el estudio "Prevención de caídas en el adulto mayor en el primer nivel de atención en México", elaborado por la Secretaría de Salud federal (SSa), el 62% de los accidentes de un adulto mayor ocurre en casa y 26% en la vía pública, en muchos de los cuales se requiere hospitalización.

NOVENO.- Que cifras de la Encuesta Nacional sobre Discriminación en México 2010 muestran que en el país las personas adultas mayores integran el cuarto grupo de población vulnerable a la discriminación; y sólo en 17 de las 32 entidades federativas hay legislaciones locales de no discriminación a este sector.

DÉCIMO.- Que con frecuencia los adultos mayores son falsamente asociados con enfermedad, ineficiencia, lentitud y poca productividad, lo que en conjunto conducen a estereotipos equivocados de decadencia. Debido a dichos prejuicios, los adultos mayores son uno de los sectores de la población que corren mayor riesgo de sufrir consecuencias negativas.

Esto los convierte en objeto de abandono, maltrato, exclusión y, más importante, en víctimas de discriminación, lo que en última instancia restringe su acceso a derechos que son, y deben ser, gozados por todas las personas en un Estado democrático.

DÉCIMO PRIMERO.- Que el objeto de la presente proposición con punto de acuerdo, radica en brindar una capacitación y una remuneración por el trabajo que prestan las y los cuidadores de las personas adultas mayores que han perdido autonomía y necesitan el apoyo de otras personas.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que actualmente, un total de 500 cuidadoras de personas mayores de las 16 delegaciones iniciaron la capacitación "Caminando hacia la profesionalización del cuidado", que

imparte la Secretaría de Desarrollo Social, a través del Instituto para la Atención de los Adultos Mayores de la Ciudad de México (IAAM), en coordinación con la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México.

Los cursos de capacitación responden a la política del cuidado de las personas mayores que impulsa el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, que busca visibilizar el trabajo que realizan las cuidadoras primarias y su aporte a la comunidad. Así como reconocerlas como sujetos de derechos y que obtengan herramientas para aminorar las complicaciones de su quehacer desde una perspectiva de género, del ámbito gerontológico y geriátrico, para una atención profesional del cuidado.

DÉCIMO TERCERO.- Que la capacitación de las cuidadoras estará a cargo de las áreas de Geriatría, Gerontología y educadoras del IAAM. En tanto, la Secretaría del Trabajo y Fomentó al Empleo otorgará a las cuidadoras una beca mensual de mil 433 pesos y, en una ocasión, dará 300 pesos para cubrir sus pasajes.

Por otra parte, el Instituto de Educación Media Superior (IEMS) prestó aulas y proyectores de sus prepas para que se puedan impartir, de manera correcta y amena, los cursos.

La capacitación de las 500 cuidadoras está dividida en 16 grupos, de entre 35 y 40 personas, se impartirá durante 12 sesiones, de 9:00 a 15:00 horas, y concluirá el próximo 15 de diciembre.

DÉCIMO CUARTO.- Que, durante la capacitación, las cuidadoras aprenderán los principales padecimientos y síndromes geriátricos de las personas mayores y cómo identificar cuando es necesaria la atención médica; la problemática general que hay alrededor de las personas mayores; prevención y cuidados a nivel social, rehabilitatorio y nutricional.

Así como el autocuidado físico, psicológico, emocional y familiar; los derechos de las personas mayores y herramientas necesarias para utilizar su conocimiento del cuidado como un servicio que puede proporcionarles empleo o autoempleo remunerado.

Al concluir el curso, las cuidadoras serán capaces de resolver necesidades y actividades cotidianas, identificar y evaluar de forma básica la problemática social, funcional y nutricional que afecte la salud y funcionalidad de una persona mayor, poniendo especial atención en su autocuidado.

DÉCIMO QUINTO.- Que ofrecer una remuneración económica de manera permanente a las y los cuidadores de las personas adultas mayores, como lo solicita la promovente de la presente proposición con punto de acuerdo, resulta insostenible financieramente, pues, antes que garantizar una remuneración económica a sus cuidadores, se debe cubrir el otorgamiento de la pensión alimentaria para la totalidad de las y los adultos mayores existentes en la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en términos de los razonamientos de hecho y de derecho, y de conformidad con lo establecido en el artículo 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como en el artículo 56 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión Dictaminadora:

RESUELVE

Se **APRUEBA** con modificaciones la Proposición con Punto de Acuerdo, para quedar como sigue:

ÚNICO.- SE SOLICITA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ, A IMPULSAR UN ACUERDO DE COORDINACIÓN CON LAS 16 DELEGACIONES POLÍTICAS EN SUS RESPECTIVAS ÁREAS DE DESARROLLO SOCIAL, PARA LA ELABORACIÓN DE UN PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LAS Y LOS CUIDADORES DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, PARA SU MEJOR BIENESTAR.

Dado en la Ciudad de México, a los 09 días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

FIRMAN LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, DE LA VII LEGISLATURA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

DIPUTADO INTEGRANTE DE MORENA
VICEPRESIDENTE

DIP. GABRIELA BERENICE OLIVA MARTÍNEZ
SECRETARIA

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES EN RELACIÓN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ, A QUE INSTRUMENTE UN ACUERDO DE COORDINACIÓN CON LAS 16 DELEGACIONES POLÍTICAS EN SUS RESPECTIVAS ÁREAS DE DESARROLLO SOCIAL, PARA LA ELABORACIÓN DE UN PROGRAMA DE CORRESPONSABILIDAD QUE TENGA COMO OBJETIVO LA CAPACITACIÓN, ACREDITACIÓN, REMUNERACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LAS Y LOS CUIDADORES DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LOS DERECHOS DE AMBOS SECTORES; QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA ANA JUANA ÁNGELES VALENCIA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

DIP. ABRIL YANNETTE TRUJILLO VÁZQUEZ
INTEGRANTE

DIP. LUISA YANIRA ALPÍZAR CASTELLANOS
INTEGRANTE

DIPUTADO INTEGRANTE DE MORENA
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA
INTEGRANTE

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

VII LEGISLATURA

ALDF

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

INICIATIVAS

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LAS FRACCIONES I Y II; Y ADICIONA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 225 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Diputado presidente la que suscribe diputada **Jany Robles Ortiz,** integrante del Grupo Parlamentario del PRI en esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con fundamento en los artículos 122 Base Primera fracción V inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracción XIV, y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de este pleno la presente **iniciativa de reforma y adición al Código Penal para el Distrito Federal**, al tenor de los siguientes Antecedentes:

ANTECEDENTES

De conformidad con lo que establecido por la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal los diputados deben representar los intereses de la población, además de promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.

El artículo 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos señala que **“**Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”.

Mientras tanto, el Artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que: “….todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta… y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece…..”.

A su vez el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal señala que: “En el Distrito Federal todas las personas gozan de las garantías que otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. …..”.

El artículo 17 de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal precisa que: “Los elementos de los Cuerpos de Seguridad Pública del Distrito Federal,…deberán: Actuar con la decisión necesaria y sin demora en la protección de las personas y de sus bienes.”.

El artículo 220 del Código Penal para el Distrito Federal señala que: "Al que con ánimo de dominio y sin consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo, se apodere de una cosa mueble ajena, se le impondrán:

> *I. Se deroga;*
> *II. Prisión de seis meses a dos años y sesenta a ciento cincuenta días multa, cuando el valor de lo robado no exceda de trescientas veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente o cuando no sea posible determinar el valor de lo robado;*
> *III. Prisión de dos a cuatro años y de ciento cincuenta a cuatrocientos días multa, cuando el valor de lo robado exceda de trescientas pero no de setecientas cincuenta veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente, y*
> *IV. Prisión de cuatro a diez años y de cuatrocientos a seiscientos días multa, cuando el valor de lo robado exceda de setecientas cincuenta veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente…".*

Mientras tanto el artículo 224 del citado Código señala: "Además de las penas previstas en el artículo 220 de este Código, se impondrá de dos a seis años de prisión, cuando el robo se cometa:

> *I. En lugar habitado o destinado para habitación, o en sus dependencias, incluidos los movibles;*
> *II. En una oficina bancaria, recaudadora, u otra en que se conserven caudales o valores, o contra personas que las custodien o transporten;*
> *III. Encontrándose la víctima o el objeto del apoderamiento en un vehículo particular o de transporte público;*
> *IV. Aprovechando la situación de confusión causada por una catástrofe, desorden público o la consternación que una desgracia privada cause al ofendido o a su familia;*
> *V. En despoblado o lugar solitario;*
> *VI. Por quien haya sido o sea miembro de algún cuerpo de seguridad pública o personal operativo de empresas que presten servicios de seguridad privada, aunque no esté en servicio;*
> *VII. Valiéndose el agente de identificaciones falsas o supuestas órdenes de la autoridad;*
> *VIII. Respecto de vehículo automotriz o parte de éste; o*
> *IX. En contra de transeúnte, entendiéndose por éste a quien se encuentre en la vía pública o en espacios abiertos que permitan el acceso público.*
> *X. En contra del equipamiento y mobiliario urbano de la ciudad de México…".*

Por otro lado, el problema de inseguridad es global, además de que la delincuencia utiliza diversos medios para realizar los delitos, por ejemplo en la comunidad de Barranco, en Perú, fue capturada una persona acusada de asaltar a estudiantes, con la ayuda de un perro de raza pitbull, aunque los propios vecinos señalaron a las autoridades que este tipo de delitos se han convertido comunes.

En Colombia también, delincuentes utilizan a perros pitbull para asaltar a taxistas, mientras que una persona amenaza con un arma, otro utiliza al perro para amedrentar, y se detuvo a los agresores, acusándolos de robo con intimidación, de acuerdo a notas de aquel país de abril de 2016.

De igual manera en mayo de 2016, hubo otro caso en aquel país, donde delincuentes utilizando armas blancas y un perro pitbul, asaltaban a un fotógrafo de un diario de aquel país, informándose que tenían varias denuncias por robos similares.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta la siguiente iniciativa de reforma y adición al Código Penal para el Distrito Federal, al tenor de la siguiente exposición de motivos:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cifras de la Procuraduría de Justicia de la Ciudad de México señalan que durante el primer trimestre del 2017 hubo el mayor número de robos denunciados en la Ciudad de México de los últimos cinco años, siendo casi 23 mil 400 asaltos de todo tipo denunciados, es decir, un promedio de 260 nuevos robos a diario.

En contraste con el primer trimestre del 2016, el número de asaltos en la ciudad se elevó más de un 27 por ciento, es decir, el año anterior hubo cinco mil robos menos en comparación del mismo periodo durante el 2017.

En este sentido, las denuncias por robo a transeúntes con violencia en el primer trimestre de 2017 fueron 4022, el mayor índice de denuncias de robo fueron en la demarcación territorial de Cuauhtémoc, donde se denunciaron tres mil 447 robos, que equivalen a una tasa de 647 casos por cada cien mil habitantes. Este nivel de asaltos es casi 400 por ciento mayor que la tasa nacional de este delito.

En segundo lugar se encuentra Benito Juárez, con un saldo de dos mil 309 robos que es igual a una tasa de 553 casos por cada cien mil habitantes, en tercer sitio esta Miguel Hidalgo con mil 779 robos reportados y una tasa de al 488 casos por cien mil habitantes, en cuarto sitio estaría Azcapotzalco**,** con mil 452 casos y una tasa de 362 asaltos por cada cien mil habitantes.

Ahora bien, de mencionar es también que los asaltos a transeúnte con violencia crecieron casi 28 por ciento, robo de vehículo con violencia, 14 por ciento, y robo a casa habitación sin violencia casi 12 por ciento.

De igual manera, el robo a transeúnte, ocupa el segundo lugar a nivel nacional con una tasa de 86.47 robos por cada 100 mil habitantes, mientras que la tasa nacional es de 20 por cada 100 mil.

Por otro lado, como parte de esta problemática y dada la diversidad de acciones que aplica la delincuencia para cometer los delitos es que resulta de suma preocupación que en la actualidad, se utilice animales y más concretamente perros de raza “Pitbull” o “Rottweiler”, nuestro país y la ciudad no son la excepción, como lo ocurrido en mayo de este año cuando una persona, asalto a un transeúnte en la colonia Guadalupe Victoria, de la Ciudad de Puebla utilizando la ayuda de un perro de la raza rottweiler.

Hecho similar sucedió en abril de 2016, cuando se registró en la colonia Pedregoso, en la ciudad de Querétaro, se dio la aparición de una banda que utiliza perros para amedrentar y asaltar en las calles.

Los asaltos a mano armada son una preocupación en todo el mundo, pero en la colonia El Pedregoso, en Querétaro, tienen una preocupación diferente: asaltos con perros, notas periodísticas señalan: “Los sujetos…se acercan a los transeúntes que caminan entre el parque y el mercado de la colonia y les piden dinero, si se niegan, los sujetos sacan a sus perros entrenados para peleas clandestinas y los obligan a entregar su dinero y pertenencias…”.

De igual manera en enero de 2015, en la delegación Magdalena Contreras, se detectó una banda que utilizaban perros de pelea para asaltar e intimidar, primordialmente en escuelas de las zonas y por las que se recibieron 50 denuncias, esto de acuerdo a una nota del periódico Excélsior del 6 de marzo de 2015, que además señala: “…El *modus operandi* que utilizan estos asaltantes es amedrentar a sus víctimas, en su mayoría estudiantes de las secundarias o ciudadanos en general, con esos perros. “Sueltan a los perros para que ataquen a sus posibles víctimas…”.

Además en agosto de este año, la Secretaria de Seguridad Publica de la Ciudad de México, detuvo a una banda conformada por cinco hombres y una mujer, que utilizaban a perros pitbull para asaltar a transeúntes, en las inmediaciones de la colonia Tacubaya en la demarcación territorial de Miguel Hidalgo.

A los detenidos se les acuso de robo y maltrato animal, después de que se recibieron denuncias de los vecinos y gracias al seguimiento con las cámaras de vigilancia del C-5.

En mayo de 2017, fueron detenidos dos personas, en las calles de Regina y Roldan, en la Colonia Centro en la Ciudad de México, que utilizaban un perro “Pitbull”, para atacar y robar a peatones, además de valerse los animales para atacar a los elementos de la policía.

A finales de octubre del presente año, se difundió un video, donde se puede observar a dos personas que asaltan a una joven en las calles de la demarcación territorial de Gustavo A. Madero, sometiéndola por la espalda y amedrentándola con un perro “Pitbull”.

Ahora bien, conforme a la información que hemos citado, se ha convertido en una práctica que poco a poco es más común entre los delincuentes, de hecho, la Secretaria de Seguridad Publica de la Ciudad de México ha señalado, que los perros están entrenados y obedecen instrucciones de sus dueños, sueltan a los perros y así acorralan a la víctima, aunque no lastiman a la persona.

Es por ello, que se presenta la siguiente iniciativa de reforma al Código Penal para el Distrito Federal, con el objetivo primordial; primero de salvaguardar la seguridad de los habitantes de la ciudad y segundo evitar que se maltrate a los perros, utilizándolos como sui fueran armas para amedrentar a víctimas de algún delito.

Porque es importante precisar que no se trata con esta iniciativa, poner a los animales en la antesala del maltrato o el sacrificio, porque al que se debe de castigar es a quien ha utilizado al animal para cometer algún delito, por lo que es necesario precisar que se puede utilizar a cualquier ser vivo, no humano para cometer delitos, no importa el animal, la raza, las características, el solo hecho que se le utilice para cometer un robo, debe ser castigado.

En este sentido, es que se propone adicionar una fracción al artículo 225 del Código Penal para el Distrito Federal para las penas previstas, se incrementarán con prisión de dos a seis años, cuando el robo se cometa: “**Por una o más personas, utilizando cualquier especie animal no humana para intimidar y cometer el robo”**.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta la siguiente **iniciativa de decreto que reforma y adiciona el Código Penal para el Distrito Federal**:

DECRETO

UNICO: Se reforman las fracciones I y II; y se adiciona la fracción III del artículo 225 del Código Penal para el Distrito Federal para quedar de la siguiente manera:

CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL

ARTICULO 1 al 224…

ARTÍCULO 225. Las penas previstas en los artículos anteriores, se incrementarán con prisión de dos a seis años, cuando el robo se cometa:

I. Con violencia física o moral, o cuando se ejerza violencia para darse a la fuga o defender lo robado**;**

II. Por una o más personas armadas o portando instrumentos peligrosos**; o**

Se equipara a la violencia moral, la utilización de juguetes u otros objetos que tengan la apariencia, forma o configuración de armas de fuego, o de pistolas de municiones o aquéllas que arrojen proyectiles a través de aire o gas comprimido.

III. Por una o más personas, utilizando cualquier especie animal no humana para intimidar y cometer el robo.

ARTICULO. 226 al 365…

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Segundo.- La presente Ley, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

ATENTAMENTE

_____

INICIATIVA DE DECRETO ADICIONA EL SEXTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 28 Y EL ARTÍCULO 40 BIS DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL. PARA QUE LA PROPAGANDA, PUBLICIDAD Y DEMÁS ANUNCIOS QUE UTILICEN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES SE REDACTE ADECUADAMENTE Y EN ESPAÑOL.

Diputado presidente la que suscribe diputada **Jany Robles Ortiz,** integrante del Grupo Parlamentario del PRI en esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con fundamento en el artículo 122 Base Primera fracción V inciso l) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracción XVI y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de este pleno la presente **Iniciativa de Decreto que adiciona la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal** , al tenor de los siguientes:

Antecedentes

De conformidad con lo que establecido por la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal los diputados deben representar los intereses de la población, además de promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.

El 20 de enero de 2011, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el decreto por el que se expide la La Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal.

En 2016 en España la Real Academia Española **y** la Academia de Publicidad impulsaron una campaña **"**contra la invasión del inglés" en la publicidad**,** tanto por dentro -'target', 'planner', 'engagement'...-, como por fuera -'light', 'eco friendly', 'total repair'...".

Para llevar a cabo dicha campaña, se realizó un video, donde se desarrolla su idea, a la que denominaron "Lengua madre solo hay una", con la que se busca reivindicar el uso del español en este ámbito de la comunicación.

En España se presentó un estudio en 2016 exponiendo que de 150 mil anuncios en medios impresos y 80 mil de televisión aparecidos en el año de2015, se desprende que 322 marcas utilizan el idioma ingles de manera permanente, cifra que en ese país se multiplico por 10 veces en 12 años

En el mismo estudio se señala que una de cada diez marcas de publicidad, utilizan la lengua inglesa, además de que el mayor número de anglicismos se utilizan en publicidad relacionada con: la belleza, la moda, electrodomésticos, telefonía móvil y automóviles.

Se señala también que en lo referente a los automóviles, donde el 65 por ciento tiene eslóganes en inglés y de acuerdo al estudio, se utiliza el inglés por la creencia de que da más glamour o por el complejo del idioma, aunque el consumidor no lo entiende.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta la siguiente iniciativa de reforma y adiciones a la Ley de Cultura Cívica y a la Ley de Movilidad, ambas del Distrito Federal, al tenor de la siguiente exposición de motivos:

Exposición de Motivos

En España en 2016, se realizó el foro ¿Se habla español en la publicidad?, donde se citó el documento denominado El inglés en la publicidad: ejemplos del uso excesivo del inglés en los anuncios en España.

De él se desprende que en el año 2003 las marcas en las que aparecía el inglés en su publicidad no llegaban a treinta, con especial presencia de los sectores relacionados con la automoción, la belleza y la moda. En 2015, ese número se multiplicó hasta llegar a las trescientas veintidós marcas, que abarcan casi todos los sectores: transportes, finanzas, decoración, ocio, cultura...

El académico español Álex Grijelmo, sostuvo en aquel foro que “no hay solución a corto plazo. El abuso de anglicismos se vincula con un complejo de inferioridad muy hispánico y, además, contribuye a reforzarlo. De ahí que se usen términos en inglés porque se consideran más prestigiosos que los nuestros…”.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta la siguiente **Iniciativa de Decreto que adiciona la La Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal**, para quedar de la siguiente manera:

DECRETO

PRIMERO: Se adiciona el Sexto párrafo al artículo 28 y el Articulo 40 Bis de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, para quedar de la siguiente manera:

LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL

1 a 27…

Artículo 28…

…

…

…

…

Los titulares de establecimientos están obligados a que la propaganda, publicidad y demás anuncios que utilicen para dar a conocer promociones, ofertas, ventas, sea redactada en español y sin abreviaturas.

Articulo 29 al 40…

Artículo 40 Bis.- Los titulares de los establecimientos mercantiles a que se refiere este articulo están obligados a que la propaganda, publicidad y demás anuncios que utilicen para dar a conocer promociones, ofertas, ventas, sea redactada en español y sin abreviaturas

Articulo 41 a 80…

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Segundo.- La presente Ley, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

ATENTAMENTE

_____

Ciudad de México a 28 de noviembre de 2017.

DIP. FERNANDO ZARATE SALGADO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER
PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL TERCER
AÑO LEGISLATIVO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
VII LEGISLATURA
P R E S E N T E

La suscrita Diputada **ELENA EDITH SEGURA TREJO**, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XI y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 11, 17 fracción IV, 88 fracción I y 89 párrafo primero de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 85 fracción I, 86 párrafos primero y segundo y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto a la consideración la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA EL CÓDIGO DE PROGRAMAS SOCIALES EN MATERIA DE DESARROLLO SOCIAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO ,** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para alcanzar el desarrollo social, el gran desafío es combatir la pobreza y garantizar a todos los ciudadanos su derecho a la educación, la salud y la alimentación, a una vivienda digna, al empleo con seguridad social y al

disfrute de un medio ambiente sano; así como lo establece la Ley General de Desarrollo Social.

En el marco de la ley referida, corresponde a las legislaturas locales emitir normas en materia de desarrollo social, tomando en cuenta sus particularidades, para que en congruencia con las disposiciones nacionales, la población del Estado tenga acceso sin limitaciones, ni discriminación alguna a sus garantías sociales consagradas en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

No hace mucho tiempo teníamos entre otras limitaciones, acceder de forma estable a los recursos necesarios para satisfacer necesidades de alimentación; de educación básica para nuestros hijos; de servicios de salud oportuna y permanente; de una vivienda adecuada con servicios y activos domésticos básicos; de un empleo con seguridad social y dignamente remunerado; de un medio ambiente sano y de recursos naturales que garanticen su disfrute para las próximas generaciones.

Las personas que tienen estas limitaciones, no tienen la oportunidad para elegir y de alcanzar el proyecto de vida cualquiera que este sea que se hubieren trazado, lo que una persona puede ser o hacer establece su calidad de vida como ser humano, y es por esto que legislar en el desarrollo social es un compromiso con la sociedad en especial para la que vive en pobreza, para buscar que tengan las mismas oportunidades al desarrollar sus aspiraciones a plenitud y, mejorar así sus condiciones de vida.

De acuerdo con la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Política de Desarrollo Social está destinada al conjunto de las y los habitantes de la Ciudad de México con el propósito de construir una ciudad con igualdad, equidad, justicia social, reconocimiento a la diversidad, alta

cohesión e integración social, pleno goce de los derechos, creciente elevación de la calidad de vida y acceso universal al conjunto de bienes y servicios públicos urbanos; mediante la cual se erradican la desigualdad y la exclusión e inequidad social entre individuos, grupos y ámbitos territoriales con el fin de lograr su incorporación plena a la vida económica, social y cultural, y construirse como ciudadanas y ciudadanos con plenos derechos.

La Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México es la dependencia de la Administración Pública centralizada del Gobierno de la Ciudad de México a la cual le corresponde el despacho de las materias relativas al desarrollo social, alimentación, promoción de la equidad, recreación, información social y servicios sociales comunitarios, dentro de sus objetivos se encuentran diseñar, implementar y difundir las políticas y programas relativos a promover el desarrollo social, la alimentación, la equidad, la igualdad de género, el respeto a la diversidad, la recreación, el deporte, el desarrollo comunitario, para propiciar mejores condiciones de vida de los habitantes de la Ciudad de México.

A fin de lograr lo anterior, la SEDESO también se encarga de implementar y coordinar estrategias y programas que generen, aumenten y fortalezcan las actividades productivas de los sectores sociales más desprotegidos, la dependencia cuenta con diversos programas de apoyo a la sociedad, atención a la pobreza y las carencias, combate a la exclusión social y fomento al bienestar económico dentro de los cuales se encuentran: “Aliméntate”, “Uniformes y Útiles Escolares Gratuitos”, “Seguro contra la Violencia Familiar” “Reinserción Social”, “Población en situación de calle”, “Pensión a adultos mayores de 68 años de edad”, “Mejoramiento barrial”, “Programa de Financiamiento para la asistencia e integración social”, “Comedores Comunitarios”, “Coinversión para el desarrollo social”, “Agua a tu casa”, “Desarme Voluntario”, “Aparatos Auditivos”, “Cunas” y “Bebé

Seguro” mismos que forman parte central del presente instrumento que se presenta.

"Aliméntate"

El Gobierno de la CDMX publico en octubre de 2013 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el acuerdo por el que se ordena la creación del Sistema para la Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Ciudad de México.

Como parte de este Sistema desde 2015 se puso en marcha el Programa Aliméntate, el cual atiende a 26 mil 279 familias, lo que se traduce en una atención de 118 mil 260 personas.

En 2016 se entregaron 315 mil 348 paquetes alimentarios, de enero a julio de 2017 se proporcionaron 183 mil 953 paquetes alimentarios, y se estima que para septiembre de este año se habrán entregado 236 mil 511.

En 2015 Aliméntate se afianza como programa social con recursos propios equivalentes a 50 millones 848 mil 679 pesos con 24 centavos, para atender a una población de 26 mil 279 familias.

La población inscrita en el Programa Aliméntate en septiembre de 2017 es de 118 mil 260 personas, de ellas 37 mil 414 son población infantil lo que representa 31,62%.

De 2012 a 2016, se logró que 130 mil 897 personas dejaran de estar en situación de pobreza y 63 mil 897 personas salieran de la pobreza extrema, asimismo 143 mil 299 personas abandonaron la carencia por alimentación, de acuerdo con los resultados proporcionados por el CONEVAL.[1]

[1] 5to Informe SEDESO 2017

"Uniformes y Útiles Escolares Gratuitos"

El programa Uniformes Escolares Gratuitos otorga 300 pesos para la adquisición de uniformes, por su parte en el programa Útiles Escolares Gratuitos la transferencia varía de acuerdo al nivel escolar, 60 pesos para nivel preescolar, 110 pesos para primaria y 150 pesos para secundaria.

En el ciclo escolar 2016-2017 se entregó 1 millón 233 mil 694 vales electrónicos, de los cuales 1 millón 211 mil 694 fueron activados, para alcanzar esa cifra se visitaron 4 mil 762 escuelas, 1 mil 716 preescolares, 2 mil 164 primarias y 882 secundarias.

Del total de vales entregados 287 mil 481 fueron en escuelas de nivel preescolar, 692 mil 387 en nivel primaria y 253 mil 743 en nivel secundaria, de los cuales 1 millón 211 mil 694 fueron activados.

El Presupuesto del Programa Uniformes Gratuitos es de 386 millones 250 mil pesos; y para Útiles Escolares Gratuitos de 136 millones 607 mil 746 pesos, al mes de septiembre se entregó 1 millón 162 mil 500 vales electrónicos, lo que representa el 93% de la meta programada.[2]

"Agua a tu casa"

Este programa busca garantizar el acceso al agua de al menos 10 mil personas mediante la entrega de tecnologías de captación pluvial para la recolección, tratamiento, purificación, reusó y optimización del agua de lluvia.

[2] 5to Informe SEDESO 2017

De enero a diciembre de 2016 se instalaron tecnologías de captación pluvial en 485 casas habitación, una en unidad habitacional y dos en centros deportivos; asi como 11 mil 110 filtros para la purificación y 21 plantas dispensadoras de agua para garrafón de 19 litros, en beneficio de 10 mil habitantes. Se destaca que este programa se reforzó con recursos federales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) con lo cual se instalaron tecnologías de captación pluvial en cuatro unidades habitacionales y un centro deportivo.[3]

"Mejoramiento Barrial y Comunitario"

Desde 10 años se promueve la democracia participativa y se atiende la desigualdad territorial del espacio urbano, a través del apoyo a proyectos ciudadanos que tengan la finalidad de incidir de forma positiva en el desarrollo humano, social y cultural de la comunidad.

Entre los proyectos que se han llevado a cabo se contempla la creación de andadores, espacios recreativos y culturales como centros comunitarios, casas de cultura, plazas cívicas, parques y jardines. Asimismo, se han realizado diversos trabajos de rehabilitación de accesos peatonales, transformación de calles y viviendas que se encontraban en condiciones de deterioro, así como la instalación de luminarias y drenaje.

En el periodo de 2007 a 2017, con el Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario, se han realizado 1 mil 919 proyectos, con una inversión de 1 mil 245 millones 999 mil 932 pesos, en beneficio de 1 millón 839 mil 58 habitantes de los barrios, colonias, pueblos y unidades habitacionales

[3] 5to Informe SEDESO 2017

participantes. Además se han efectuado 6 mil 341 asambleas vecinales con la participación de 632 mil 350 personas.

Por último, en 2016, el BID premio a Mejoramiento Barrial y Comunitario por su impulso al liderazgo y participación ciudadana de la mujer, de igual manera este programa ha sido reconocido a nivel nacional por el Centro de Investigación y Docencia Económicas del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Cabe resaltar que de diciembre de 2012 a julio de 2017 se han aprobado un total de 958 proyectos, es decir, 229 más que en los primeros cinco años de la administración anterior, lo que representa un incremento del 17.74 por ciento. [4]

"Por tu Familia, Desarme Voluntario"

Desde agosto de 2016, el Programa Desarme Voluntario cuenta con la modalidad Por tu Familia Desarme Voluntario te acompaña desde tu casa, con la cual las personas interesadas son trasladas al módulo de canje por personal de la SSP, quienes en todo momento visten de civil.

De enero a diciembre de 2016 se llevaron a cano 612 mil 339 visitas domiciliarias, durante 2017 se han realizado 98 mil 87 visitas domiciliarias y de diciembre de 2012 a julio de 2017 se han realizado 3 millones 90 mil 371 visitas domiciliarias.[5]

[4] 5to Informe SEDESO 2017

[5] Idem

"Pensión Alimentaria para Personas Adultas Mayores de 68 años, residentes en la Ciudad de México"

La Ciudad de México cuenta con el Sistema de Protección Integral para la Atención de las Personas Mayores, en 2001 el monto de la pensión era de 600 pesos mensuales, mientras que para 2017 es de 1 mil 132 pesos 35 centavos, lo que representa un incremento de 88.7 por ciento.

Cuando este programa comenzó en 2001 tenía un padrón de 250 mil personas, en la actualidad cuenta con un padrón de 520 mil 2 personas, lo que significa un incremento del 108 por ciento, para finales de 2017 se contempla llegar a 525 mil derechohabientes. Desde su inicio hasta agosto del presente año, 1 millón 28 mil 816 personas adultas mayores han recibido la pensión.[6]

"Comedores Comunitarios"

Este programa garantiza el acceso al derecho de alimentos completos, inocuos y nutritivos, mientras contribuye al gasto familiar al posibilitar el acceso a raciones alimenticias a cambio de una cuota de recuperación de 10 pesos por ración.

En junio de 2017 se inauguró el Comedor Comunitario en la Central de Abastos (CEDA) el más grande de Latinoamérica, en este se integra una visión sustentable al utilizar contenedores marítimos reciclados para su construcción; y en su primera etapa, sirve alrededor de 28 mil raciones alimentarias cada mes.

[6] 5to Informe SEDESO 2017

También se tienen Comedores Comunitarios en las instalaciones de los planteles del IEMS, cada uno sirve más de 100 raciones diarias de comida nutritiva y balanceada a bajo costo para las y los estudiantes.

Este programa fue reconocido en 2015 como una de las mejores prácticas en política alimentaria por la FAO y la Secretaria del Pacto de Política Alimentaria Urbana de Milán, quienes le otorgaron un premio de 15 mil euros que son utilizados en un intercambio de experiencias en materia alimentaria y nutricional.

Comedores Comunitarios también recibió en 2017 un reconocimiento por parte de Premios Latinoamérica Verde, que lo acredita como una de las mejores prácticas de América Latina y el Caribe en materia de Desarrollo Humano, Inclusión Social y Reducción de la Desigualdad.

Del 16 de septiembre de 2016 al 31 de julio de 2017 se han abierto 120 comedores comunitarios y se han otorgado alrededor de 7 millones 850 mil raciones de alimentos. En la presente administración, de 2012 al 31 de julio de 2017, se han abierto 136 comedores y se han servido más de 36 millones de raciones alimenticias.[7]

"Programa de Financiamiento para la Asistencia e Integración Social (PROFAIS)"

El financiamiento otorgado permite ofrecer a las y los integrantes de las poblaciones callejeras mayores alternativas de canalización a distintos albergues, casas de día o estancias; así como ofrecer tratamientos médicos

[7] 5to Informe SEDESO 2017

o toxicológicos y realizar actividades recreativas para personas usuarias de los CAIS, de enero de 2012 a la fecha, se han financiado 415 proyectos.

Respecto al ejercicio 2017, al 31 de agosto se han entregado recursos a 23 organizaciones de la sociedad civil y 15 están en proceso de entrega.

Con estos logros se han podido prestar más y mejores servicios sociales a mayor número de personas en situación de vulnerabilidad social, dado que las organizaciones financiadas presentan programas de trabajo específicos para personas con enfermedades crónicas, mentales o terminales, niñas y niños, jóvenes en situación de riesgo social, personas adultas mayores en abandono social y mujeres en situación de alta vulnerabilidad social.[8]

"Coinversión para el Desarrollo Social de la Ciudad de México"

En este año se financiaron 74 proyectos con un presupuesto de 16 millones 300 mil pesos, en julio de este año se efectuó la dispersión de la primera ministración con 60 por ciento del monto total asignado a cada organización.

Los proyectos que recibieron apoyo van dirigidos a personas en situación de vulnerabilidad, a quienes se brinda capacitación laboral para que desarrollen y adquieran habilidades productivas en diversos oficios como serigrafía, técnicas de preparación de café, tecnologías domésticas, corte y confección, deshidratado de frutas e implementación de huertos urbanos; con el fin de permitirles alcanzar su empoderamiento y autonomía económica.[9]

[8] 5to Informe SEDESO 2017

[9] Idem

"Seguro contra la Violencia Familiar"

El Programa Seguro contra la Violencia Familiar atiende a mujeres y mujeres trans mayores de 18 años, víctimas de violencia familiar o trata de personas.

A través de este programa se les brinda apoyo económico de 1 mil 500 pesos mensuales hasta por un año para que realicen los tramites o gestiones legales correspondientes. Además, se les otorga un seguro de vida, atención psicológica y de trabajo social para que construyan un plan de vida libre de violencia.

De 2012 al 31 de julio de 2017 se ha brindado atención a 11 mil 89 personas, de las cuales 2 mil 604 mujeres y mujeres trans fueron derechohabientes de septiembre de 2016 al 31 de julio de 2017. Se estima que durante agosto y septiembre de este año se atenderá a una población de 1 mil mujeres y mujeres trans víctimas de violencia familiar o trata de personas.[10]

"Reinserción Social para Mujeres y Mujeres Trans Víctimas de Violencia Familiar de la Ciudad de México"

Este programa busca generar condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, en este sentido a partir de este año se brinda atención y servicios sociales no solo a mujeres y mujeres trans junto con sus hijas e hijos, sino también a hombres y personas que viven con VIH o SIDA y que han sido víctimas de violencia familiar o social.

[10] 5to Informe SEDESO 2017

Para mujeres derechohabientes que se encuentran en situación de vulnerabilidad, se otorga un apoyo económico de 1 mil pesos mensuales hasta por un año para el arrendamiento de una vivienda.

Durante el ejercicio fiscal 2016 se incorporaron 103 mujeres a empleos formales en las diferentes dependencias y entidades del Gobierno de la Ciudad de México, de diciembre de 2012 a julio de 2017, se brindaron 3 mil 639 servicios, de los cuales 2 mil 823 corresponden a capacitación para el empleo, 372 a apoyos para la renta de una vivienda y 444 a otros servicios.

De septiembre de 2016 al 31 de julio de 2017 se otorgaron 630 servicios: 448 fueron capacitaciones para el empleo, 111 apoyos para renta de vivienda y 71 para otros servicios. Para los meses de agosto y septiembre de este año se otorgaran 25 servicios: 17 son capacitaciones para el empleo y 8 apoyos para renta de una vivienda.[11]

"Atención Integral a Personas Integrante de las Poblaciones Callejeras"

En 2016, dicho programa otorgo 58 mil 183 servicios a las personas integrantes de las poblaciones callejeras o en situación de vulnerabilidad, 50 por ciento más que en 2015. Asimismo, de enero a julio de 2017, se han brindado 33 mil 300 servicios, más de 40 por ciento del total de servicios otorgados el año anterior.

Del periodo de 16 de septiembre de 2016 al 31 de julio de 2017 se atendió a 8 mil 481 personas en situación de vulnerabilidad o integrantes de las

[11] 5to Informe SEDESO 2017

personas callejeras. De igual forma, se brindaron 53 mil 191 servicios sociales y se canalizo a 918 personas a los 10 CASI que hay en la Ciudad, dentro del CSS en el periodo que se informa se proporcionaron 15 mil 56 atenciones médicas psiquiátricas de primer nivel. Asimismo, se reintegraron 223 personas a sus núcleos familiares.

Se estima que para el 15 de septiembre de 2017 se atenderá a 1 mil 500 personas más en situación de vulnerabilidad o integrantes de las poblaciones callejeras, y se brindaran 18 mil 100 servicios sociales, 90 canalizaciones a los CASI y 3 mil atenciones médicas y psicológicas adicionales.[12]

"Bebé Seguro CDMX"

Para el ejercicio del años 2016 se asignó al programa un presupuesto de $36,000,000.00 pesos, lo que permitió aumentar el monto mensual del apoyo económico de $200 a $400 pesos, durante el periodo de enero a diciembre del 2016 se entregaron en promedio 6,673 apoyos económicos.

Además del apoyo económico se proporcionó orientación alimentaria a la madre, padre y/o responsable de los menores de 12 meses para reducir la mala nutrición de los beneficiarios, a través de talleres sobre "Lactancia Materna" y "Alimentación en el primer año de vida", durante el periodo de enero a diciembre de 2016 se entregaron 7034 materiales impresos de lactancia materna y 7084 materiales de primer año de vida.[13]

[12] 5to Informe SEDESO 2017

[13] Idem

"Cunas CDMX"

Tiene como objetivo coadyuvar a la reducción de la mortalidad infantil de recién nacidos hasta 2 meses de edad en condiciones de vulnerabilidad asociada a los factores de riesgo controlables, a través de la entrega de un paquete de maternidad y consultas médicas de primer nivel de atención, propiciando el cuidado, el apego y un entorno favorable para la crianza, como elemento adicional al sistema de protección de la CDMX.

Durante el periodo de se han entregado 6,173 Cunas CDMX (cifras preliminares) a mujeres vulnerables de la Ciudad de México.[14]

"Aparatos Auditivos"

Durante el 2017, el Gobierno de la Ciudad de México pretende otorgar 2 mil 500 aparatos auditivos de manera gratuita ya que esta clase de equipos resultan sumamente costos, oscilan en los 8 mil pesos.

En la CDMX hay alrededor de 63 mil personas con debilidad auditiva y para muchas familias resulta de muy difícil acceso la obtención de un aparato auditivo, con la implementación de este programa que hoy en día es ley, los niños de 0 a 6 años podrán tramitarlos de manera gratuita.

La finalidad de una política social para la Ciudad de México es instituir en un instrumento normativo las medidas para asegurar el acceso al desarrollo

[14] 5to Informe SEDESO 2017

social a todos; sin discriminación por motivo de raza, origen étnico, credo, género, condición social o cualquier otro.[15]

En mérito de lo anterior, son de atenderse los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que los Diputados que integramos la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tenemos la obligación y convicción de representar los intereses de los ciudadanos así como el atender las necesidades colectivas.

SEGUNDO.- Que la Constitución Política de la Ciudad de México establece en su artículo 9 denominado Ciudad Solidaria numeral 1 y 3 lo siguiente:

Articulo 9
Ciudad Solidaria

1. Las autoridades adoptaran las medidas necesarias para que progresivamente, se erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza, y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.

2. …

3. Las autoridades garantizaran progresivamente la vigencia de los derechos, hasta el máximo de los recursos públicos disponibles. Se asegurara la no discriminación, la igualdad sustantiva y la transparencia en el acceso a los programas y servicios sociales de carácter público. Su acceso y permanencia se establecerá en las leyes y normas respectivas.

TERCERO.- Que el desarrollo social promueve la inclusión, la cohesión, la capacidad de adaptación, la seguridad ciudadana y la rendición de cuentas

[15] Idem

como principios operacionales que definen un desarrollo socialmente sostenible.

CUARTO.- Que con el fin de garantizar un desarrollo humano y social digno, la Ciudad de México debe proveer a toda la población de oportunidades igualitarias en salud, seguridad, educación, vivienda, servicios básicos y trabajo.

Lograr este desarrollo requiere no solo de políticas públicas, sino de compromiso social, desde aquellos que proponen las practicas adecuadas para el sostenimiento de dichas políticas, hasta de quienes se verán beneficiados de ejercer sus derechos como ciudadanos.

QUINTO.- Que uno de los temas importantes en la Agenda Legislativa del Partido de la Revolución Democrática es precisamente el de políticas y programas sociales existentes, y la posibilidad de crear un marco jurídico integral vigente para estos a efecto de asegurar en un instrumento normativo los mecanismos para acceder a los programas sociales a largo plazo y a garantizar los derechos de los habitantes de la Ciudad de México.

SEXTO.- Que en junio pasado del presente año, fue otorgado el reconocimiento a seis programas sociales y una acción institucional en materia de desarrollo social de la Ciudad de México (Comedores Comunitarios, Coinversión para el Desarrollo, Pensión Alimentaria para Adultos Mayores de 68 años, Agua a tu casa, Reinserción Social para Mujeres y Mujeres Trans Víctimas de Violencia Familiar, Poblaciones

Callejeras y el Proyecto Espiga) que se encuentran dentro de las 500 iniciativas social ambientales más importantes de América Latina.[16]

La certificación fue otorgada por Premios Latinoamérica Verde con el aval de Pricewaterhouse Coopers, en evento realizado en la ciudad de Guayaquil Ecuador.

SÉPTIMO.- Que las y los ciudadanos son la razón de ser de las políticas públicas, y es necesario que estén bien informados sobre sus derechos sociales a fin de que puedan ejercerlos de manera plena y a su vez se involucren responsablemente en las acciones que emprende el Gobierno de la Ciudad de México.

OCTAVO.- Que tenemos la certeza de que con el esfuerzo de todas y todos seguiremos construyendo una mejor Ciudad más justa, más incluyente y con marcos normativos más eficaces, innovadores y sobretodo una Ciudad más prospera.

NOVENO.- Que un Código en torno a los programas materia de desarrollo social de la Ciudad de México, tiene la finalidad de articular de manera congruente los mismos, a efecto de que haya continuidad, coherencia, focalización e impacto en el bienestar social.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de ésta H. Asamblea el siguiente proyecto de decreto:

[16] www.excelsior.com.mx

UNICO.- SE CREA EL CÓDIGO DE PROGRAMAS SOCIALES EN MATERIA DE DESARROLLO SOCIAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, para quedar como sigue:

CÓDIGO DE PROGRAMAS SOCIALES EN MATERIA DE DESARROLLO SOCIAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo 1.- Las disposiciones de este código en materia de Desarrollo Social serán de orden público, interés social y observancia general en la Ciudad de México.

Artículo 2.- Las disposiciones del presente Código son de orden público e interés social y tiene por objeto:

I. Cumplir, en el marco de las atribuciones de la Administración Publica de la Ciudad de México con la responsabilidad social del Estado y asumir plenamente las obligaciones constitucionales en materia social para que la ciudadanía pueda gozar de sus derechos sociales universales.

II. Promover, proteger y garantizar el cumplimiento de los derechos sociales universales de los habitantes de la Ciudad de México en particular en materia de alimentación, salud, educación, vivienda y asistencia social.

III. Integrar las políticas y programas en el marco de las políticas contra la desigualdad social.

IV. Implementar acciones que busquen la plena equidad social para todos los grupos excluidos, en condiciones de subordinación o discriminación por razones de su condición socioeconómica, edad,

sexo, pertenencia étnica, características físicas, preferencias sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra.

V. Contribuir a construir una sociedad con pleno goce de sus derechos económicos, sociales y culturales;

VI. Los demás que se deriven de otras leyes u ordenamientos legales y estén vinculados con los principios de la política de desarrollo social.

Artículo 3.- Para los efectos de este Código, se entiende por:

I. Acciones Institucionales: Aquellas acciones de prevención, protección y previsión que realizan los órganos de gobierno de las Ciudad de México.

II. Beneficiarios: Aquellas personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente.

III. Código: Código de Programas Sociales en Materia de Desarrollo Social.

IV. Demarcaciones Territoriales: Las 16 delimitaciones político administrativas que integran la Ciudad de México.

V. Derechohabientes: Aquellas personas que reciben los bienes y servicios de un programa social establecido en una ley, por haber cumplido los requisitos de la ley y sus normas reglamentarias,

VI. Desarrollo Social: El proceso de realización de los derechos de la población mediante el cual se fomenta el mejoramiento integral de las condiciones y calidad de vida.

VII. DIF-CDMX: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México.

VIII. IASIS: Instituto de Asistencia e Integración Social.

IX. Jefe de Gobierno: El Jefe de Gobierno de la Ciudad de México.

X. **Ley:** La Presente Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México.

XI. **Padrón de Beneficiarios:** Base de datos en la que están contenidos de manera estructurada y sistematizada los nombres y datos de las personas que, cubriendo los requisitos establecidos en las reglas de operación, han sido incorporadas como personas usuarias y/o derechohabientes a los programas sociales a cargo de las dependencias, demarcaciones territoriales y entidades de la Administración Publica de la Ciudad de México.

XII. **Política de Desarrollo Social:** La que realiza el Gobierno de la Ciudad de México y está destinada al conjunto de los habitantes de la Ciudad de México con el propósito de construir una ciudad con igualdad, equidad, justicia social, reconocimiento de la diversidad, alta cohesión e integración social, pleno goce de los derechos, creciente evaluación de la calidad de vida y acceso universal al conjunto de bienes y servicios públicos urbanos; mediante la cual se erradican la desigualdad y la exclusión e inequidad social entre individuos, grupos y ámbitos territoriales con el fin de lograr su incorporación plena a la vida económica, social y cultural y construirse como ciudadanos con plenos derechos.

XIII. **Programas Sociales:** Las acciones de la Administración que promueven el cumplimiento de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales y que, por su naturaleza, pueden dividirse en: programas de transferencias monetarias o materiales, de prestación de servicios, de construcción, mejoramiento u operación de la infraestructura social, y de otorgamiento de subsidios directos o indirectos.

XIV. **Reglas de Operación:** El conjunto de normas que rigen a cada uno de los programas sociales.

XV. **Secretaria:** La Secretaria de Desarrollo Social de la Ciudad de México.

Artículo 4.- Son principios generales de los Programas de Desarrollo Social:

I. **JUSTICIA DISTRIBUTIVA:** Obligación de la autoridad a aplicar de manera equitativa los programas sociales, priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social.

II. **INTEGRALIDAD:** Articulación y complementariedad entre cada una de las políticas y programas sociales para el logro de una planeación y ejecución multidimensional que atiendan el conjunto de derechos y necesidades de los ciudadanos.

III. **EXIGIBILIDAD:** Derecho de los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuente;

IV. **PARTICIPACION:** Derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de los programas sociales, en el ámbito de los órganos y procedimientos establecidos para ello;

V. **EFECTIVIDAD:** Obligación de la autoridad de ejecutar los programas sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud de servicio, respeto y reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos los habitantes.

TÍTULO SEGUNDO
PROGRAMAS EN MATERIA DE DESARROLLO SOCIAL
CAPÍTULO PRIMERO
GENERALIDADES DE LOS PROGRAMAS SOCIALES

Artículo 5.- Los programas sociales del Gobierno de la Ciudad de México, tendrán como principal objetivo atender problemas endémicos derivados del rezago y la marginación social, así como el combate a problemas de naturaleza estructural.

Articulo 6.- Los programas sociales serán susceptibles de evaluaciones internas y externas en cuanto a su diseño, operación, resultados e impacto.

Artículo 7.- En materia de desarrollo social todos los programas deberán contar con Reglas de Operación en las que se incluirán, al menos:

a) La entidad o dependencia responsable del programa.
b) Los objetivos y alcances.
c) Sus metas físicas.
d) Su programación presupuestal.
e) Los requisitos y procedimientos de acceso.
f) El procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.
g) Los mecanismos de evaluación y los indicadores.
h) Las formas de participación social.
i) La articulación con otros programas sociales.

Artículo 8.- Cada uno de los programas en materia de desarrollo social deberá tener actualizado un padrón de beneficiarios, dichos programas serán auditables en términos de la legislación por los órganos facultados para ello.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Demarcaciones Territoriales y Entidades de la Administración Publica de la Ciudad de México que tengan a su cargo programas destinados al Desarrollo Social, deberán:

I. Publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México a más tardar el 31 de Enero del año en ejercicio, las reglas de operación de los diferentes programas de desarrollo social, en términos del presente Código.

II. Publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el 31 de marzo del año de ejercicio y en un solo formato, los padrones con nombres, edad, sexo, unidad territorial y delegación de los beneficiarios de los programas sociales. Dichos padrones deberán ser entregados en el mismo plazo al Órgano Legislativo de la Ciudad de México, en medio electrónico e impreso.

III. Presentar trimestralmente al Órgano Legislativo de la Ciudad de México Legislativa de la Ciudad de México, un informe pormenorizado de la evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social, en el que se indique de forma analítica el monto y destino de los recursos por programa social; y

IV. Una vez presentados los padrones de los programas sociales, el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, mediante la Contraloría General de la Ciudad de México realizará trimestralmente un programa de verificación que para tal efecto presente al Órgano Legislativo de la Ciudad de México de los datos contenidos en los programas y en los informes correspondientes, salvaguardando siempre conforme a la ley los datos personales de los beneficiarios.

El Gobierno de la Ciudad de México otorgará a la institución señalada toda la información necesaria que permita realizar dicha verificación.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

Artículo 9.- La información general sobre el número de participantes o beneficiarios, el monto de los recursos asignados, su distribución por sexo y grupos de edad y su distribución por unidades territoriales serán de conocimiento público.

Artículo 10.- Los datos personales de los beneficiarios de los programas de desarrollo social y la demás información generada y administrada de los mismos, se regirá por lo estipulado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México.

Articulo 11.- Los órganos que integran la Administración Publica de la Ciudad de México ejecutores de cada programa, serán los responsables en el ámbito de su competencia del resguardo y buen uso de los padrones de beneficiarios, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en los lineamientos y mecanismos de operación del programa respectivo.

Articulo 12.- En los subsidios y beneficios de tipo material y económico que se otorguen con objeto de los programas sociales específicos implementados por el Gobierno de la Ciudad de México y las Demarcaciones Territoriales, deberán llevar impreso la siguiente leyenda:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes, está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”

Artículo 13.- Las dependencias y entidades así como los dieciséis Órganos Político Administrativos de la Ciudad de México que operan los Programas Sociales, deberán en todo tiempo invitar a las personas participantes o beneficiarias de los mismos a diversas actividades de formación e información como: platicas, talleres, cursos, encuentros, o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres, debiendo también proporcionar materiales de difusión relacionados con estos temas y la información respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso, para mayor información y atención en caso necesario.

Artículo 14.- El Instituto de las Mujeres, la Procuraduría de Justicia, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, entre otras dependencias y entidades todas de la Ciudad de México, participarán en la elaboración de los lineamientos, metodología, materiales y todo lo relacionado a la capacitación, que el articulo 12 menciona bajo la coordinación de las dependencias que opere el Programa.

TÍTULO TERCERO
PROGRAMAS SOCIALES EN MATERIA DE EDUCACIÓN
CAPÍTULO PRIMERO
DEL DERECHO A UNIFORMES ESCOLARES GRATUITOS

Artículo 15.- El programa derecho a uniformes escolares gratuitos, tendrá por objeto dotar gratuitamente de dos uniformes escolares o vales electrónicos para adquisición de los mismos, a las alumnas y alumnos

inscritos en escuelas públicas de nivel básico ubicadas en la Ciudad de México por cada ciclo escolar anual, conforme al calendario autorizado por la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 16.- Para efectos del presente Código, se consideran inscritos en las escuelas públicas de nivel básico en la Ciudad de México:

I.- Las alumnas y alumnos de nivel preescolar, primaria y secundaria escolarizada, educación especial e indígena pertenecientes a las escuelas públicas ubicadas en la Ciudad de México.

II.- Las alumnas y alumnos de preescolar inscritos en los Centros de Desarrollo Infantil y Estancias Infantiles dependientes del Gobierno de la Ciudad de México.

III.- Las alumnas y alumnos de educación especial inscritos en los Centros de Atención Múltiple, Unidades de Servicios de Apoyo a la Escuela Regular y Centros de Recursos, Información e Innovación para la integración Educativa ubicados dentro de la Ciudad de México.

Artículo 17.- El Jefe de Gobierno de la Ciudad de México deberá incluir en su Proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, un monto que garantice la entrega gratuita de dos uniformes escolares o vales electrónicos para adquisición de los mismos al inicio de cada ciclo escolar a las alumnas y alumnos inscritos en escuelas públicas de nivel básico en la Ciudad de México.

Artículo 18.- El Órgano Legislativo de la Ciudad de México, deberá aprobar en el Decreto de Presupuesto Anual la asignación suficiente para hacer efectivo el derecho a recibir gratuitamente dos uniformes escolares o vales electrónicos para adquisición de los mismos a las alumnas y alumnos inscritos en escuelas públicas de nivel básico en la Ciudad de México.

Artículo 19.- La Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal, será la dependencia responsable de operar el proceso para contar con los uniformes escolares o los vales electrónicos para la adquisición de los mismos, la difusión de éste y la entrega de los apoyos.

El registro y control de los uniformes o vales electrónicos entregados será a través de sus distintas unidades administrativas y podrá solicitar el apoyo de otras dependencias, órganos desconcentrados, entidades y órganos político-administrativos de la Ciudad de México, para la ejecución de la presente normatividad.

CAPÍTULO SEGUNDO
DEL DERECHO A UN PAQUETE DE ÚTILES ESCOLARES POR CICLO ESCOLAR

Artículo 20.- Los alumnos radicados en la Ciudad de México inscritos en las escuelas públicas de la entidad en los niveles de preescolar, primaria**,** secundaria escolarizadas, educación especial e indígena tienen derecho a recibir gratuitamente un paquete básico de útiles escolares determinado a partir de la lista oficial de útiles aprobada por la Secretaría de Educación Pública en correspondencia a cada ciclo escolar que inicien.

Artículo 21.- Para los efectos de este Código se consideraran alumnos a los inscritos en el nivel preescolar, los Centros de Desarrollo Infantil y Estancias Infantiles dependientes del Gobierno de la Ciudad de México, así como los alumnos de educación especial inscritos en los Centros de Atención Múltiple, las Unidades de Servicios de Apoyo a la Escuela Regular y los Centros de Recursos, Información e Innovación para la integración Educativa.

Artículo 22.- El Jefe de Gobierno de la Ciudad de México deberá incluir en su Proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal un monto que garantice la operación del programa que otorgue al inicio de cada ciclo escolar, un paquete de útiles escolares a todos los alumnos inscritos en escuelas públicas de la Ciudad de México en los niveles de preescolar, primaria y secundaria.

Artículo 23.- El Órgano Legislativo de la Ciudad de México, deberá aprobar en el Decreto de Presupuesto Anual la asignación suficiente para hacer efectivo el derecho a recibir un paquete de útiles escolares a los alumnos inscritos en escuelas públicas de la Ciudad de México en los términos de la presente normatividad.

TÍTULO CUARTO
PROGRAMAS SOCIALES EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
CAPÍTULO PRIMERO
COINVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CDMX

Artículo 24.- Este programa tendrá como objeto, el emprendimiento de acciones en materia de desarrollo social para impulsar la participación ciudadana y de las comunidades, en la transformación de su entorno para la construcción de una ciudad con equidad.

Artículo 25.- Dicho programa se llevará a cabo a través del financiamiento de proyectos que presenten las organizaciones civiles inscritas previamente en el Registro de Organizaciones Civiles de la Ciudad de México a la fecha establecida en la Convocatoria para el cierre del registro de proyectos.

Artículo 26.- Se deberá promover por medio de las organizaciones civiles el derecho a la participación ciudadana en las acciones públicas realizadas

con el Gobierno de la Ciudad de México, con el propósito de incentivar las actividades de Desarrollo Social y fomentar buenas prácticas que fortalezcan a las organizaciones civiles.

Artículo 27.- Este programa ira dirigido de manera exclusiva a las organizaciones civiles y sólo se podrá presentar un solo proyecto por cada una de ellas.

Artículo 28.- Será requisito indiscutible para acceder al programa, el estar inscrito en el Registro de Organizaciones Civiles de la Ciudad de México.

Artículo 29.- Se considerarán proyectos nuevos todos aquellos que no han sido financiados con anterioridad, y proyectos de continuidad aquellos que recibieron financiamiento en 2015.

Artículo 30.- Las organizaciones civiles que no hayan cumplido con el o los convenios de colaboración del programa de años anteriores, no podrán concursar en el ejercicio fiscal en curso.
Esta información será cotejada entre las entidades participantes en el Programa.

Artículo 31.- No podrán admitirse al concurso proyectos en ejecución y/o presentados en otras instancias públicas y/o privadas en la cual exista duplicidad, si fuera el caso, se tomara como no presentado y en caso de ser seleccionado, será cancelado del programa y se tomaran las acciones legales pertinentes.

CAPÍTULO SEGUNDO
MEJORAMIENTO BARRIAL Y COMUNITARIO

Artículo 32.- Este programa tiene como objetivo contribuir al rescate y mejoramiento de los espacios públicos e infraestructura social de los barrios, colonias, pueblos y unidades habitacionales de la Ciudad de México a través de un proceso participativo, integral, incluyente, sostenido y con equidad de género.

Artículo 33.- Podrán participar las y los habitantes de la Ciudad de México que vivan preferentemente en zonas de media, alta y muy alta marginación o degradación urbana, o medio, bajo y muy bajo grado de Índice de Desarrollo Social.

Artículo 34.- Serán requisitos para acceder al programa los siguientes:

I. Radicar en la zona de impacto del proyecto propuesto, ubicado en la Ciudad de México
II. Presentar credencial de elector de aquel que vaya a promover.
III. Presentar el proyecto en el formato establecido por la Subsecretaría de participación ciudadana

Articulo 35.- Podrán ser beneficiarios del Programa las y los habitantes de la Ciudad de México promuevan proyectos de recuperación de espacios públicos, mejoramiento de la imagen urbana, que se dediquen al cultivo de alimentos para la comunidad en espacios públicos que preferentemente abastezcan a los comedores públicos y comunitarios; en las zonas de muy bajo, bajo y medio grado de Índice de Desarrollo Social o medio, alto y muy alto grado de marginalidad.

Artículo 36.- Se considera proyecto nuevo cuando se presenta una propuesta específica de intervención en un espacio físico en donde no se haya aplicado el programa, y proyecto de continuidad cuando el

promovente ha participado en el programa, y se desarrolla en un mismo espacio físico, en el mismo inmueble o domicilio.

Artículo 37.- En los proyectos nuevos podrán participar todos aquellos habitantes que requieran acciones de mejoramiento de los espacios públicos y del entorno de la Ciudad de México o bien, acciones de construcción, habilitación, recuperación de zonas productivas de alimentos en espacios públicos en la Ciudad de México.

Artículo 38.- Todos los proyectos deberán concluir la justificación del impacto social esperado, así como cumplir con las disposiciones de accesibilidad que establezca el Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México.

Artículo 39.- Los proyectos para construir infraestructura social, deberán presentar documentación oficial sobre la certeza jurídica de ser espacio público y la legalidad del predio o inmueble donde se proponga la realización del proyecto y que no haya inconvenientes para su ejecución.

Artículo 40.- Para los proyectos que contemplen la recuperación de espacios públicos que involucren áreas verdes y/o sujetos forestales, deberán contar con los permisos y/o vistos buenos de las autoridades competentes.

Artículo 41.- Únicamente podrán participar los proyectos que se ubiquen en propiedad privada, suelo de conservación y/o asentamientos irregulares que se encuentren en proceso final de regularización, presentando el dictamen de la autoridad competente.
Para unidades habitacionales, solo se podrán proponer acciones en áreas comunes.

Artículo 42.- En ningún caso se destinaran recursos del programa para obras de pavimentación, bacheo, poda u otras acciones que sean responsabilidad expresa de las demarcaciones terrioriales.

Articulo 43.- Para la adecuada elaboración de los proyectos, deberá intervenir personal capacitado que cuente con el conocimiento y la experiencia técnica y social que garantice la correcta ejecución del proyecto y de los recursos económicos que son autorizados.

CAPÍTULO TERCERO
PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA LA ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL

Articulo 45.- Es un programa de transferencia monetaria que otorga apoyo financiero a proyectos de las Organizaciones de la Sociedad Civil registradas en la Ciudad de México previa selección por parte del Comité de Selección y avaladas por las instancias cofinanciadoras.

Articulo 46.- La finalidad de este es el instrumentar acciones de asistencia social a personas que se encuentre en situación de calle, así como a personas en situación de vulnerabilidad que habiten en esta ciudad y con ello vincular las actividades que realiza el Gobierno de la Ciudad de México con el trabajo de las Organizaciones de la Sociedad Civil mediante el principio de corresponsabilidad, para contribuir a garantizar el derecho a la salud, promoción de la equidad, cohesión e integración social, a la educación, entre otros de la población beneficiaria.

Artículo 47.- Este programa tendrá dentro de sus objetivos los enunciados a continuación:

I. Financiar proyectos impulsados por Instituciones de la Sociedad Civil para que por medio de su infraestructura física y técnica, promuevan el desarrollo y bienestar de la población en situación de calle.

II. Procurar la reinserción laboral, social y familiar de las personas en situación de calle.

III. Financiar proyectos impulsados por Instituciones de la Sociedad Civil para que por medio de su infraestructura física y técnica, promuevan el desarrollo y bienestar de la población en rezago social y/o alta marginalidad.

IV. Generar los mecanismos de cooperación interinstitucional que permitan una mejor atención a la población que se encuentra en situación de calle, así como población en rezago social y/o alta marginalidad.

V. Coadyuvar a que las Instituciones de la Sociedad Civil que serán financiadas, promuevan los logros y metas alcanzados presentando resultados en foros públicos que generen un vínculo hacia la sociedad en general.

VI. Apoyar a las Organizaciones de la Sociedad para la elaboración de sus proyectos.

Artículo 48.- Los beneficiarios de este programa, serán las personas en situación de vulnerabilidad y/o situación de calle, a través del financiamiento de proyectos presentados por las organizaciones de la sociedad civil en tres vertientes de atención.

Artículo 49.- Únicamente podrá registrarse un proyecto por organización de la sociedad civil, y las actividades o servicios planteados en el mismo, deberán ejecutarse en su totalidad dentro de la Ciudad de México

Artículo 50.- Dentro de la modalidad de atención a personas en situación de calle que atiende dicho programa, serán requisitos los siguientes:

I. Ser una Organización de la Sociedad Civil legalmente constituida, sin fines de lucro, con domicilio fiscal e instalaciones en la Ciudad de México.

II. Tener en su acta constitutiva como fecha de creación una antigüedad mínima de 8 años a partir de la fecha de la publicación de la Convocatoria, en ella se debe establecer con claridad que el objeto de la Institución es realizar actividades de carácter asistencial, asimismo deben presentar en su currículum institucional, una experiencia comprobable en relación a la atención de población en situación de calle en la Ciudad de México.

III. Los proyectos a participar deberán atender por lo menos a alguno de los siguientes grupos de atención; niñas, niños y jóvenes, mujeres y/o hombres mayores de edad y adultos mayores y deberá estar en concordancia a las áreas de oportunidad contenidas en el diagnóstico publicado en la Convocatoria.

IV. Las actividades planteadas en el proyecto, deberán estar enfocadas a contribuir en el cumplimiento de las Líneas de Acción del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en materia de atención a Población en situación de calle.

V. Presentar comprobantes de domicilio del espacio físico donde se desarrollarán las actividades del programa con una antigüedad mínima de cuatro años.

VI. Contar con la infraestructura física y técnica indispensable, en buenas condiciones y funcionales para brindar los siguientes servicios: albergue, capacitación para el trabajo y/o talleres productivos, atención a las adicciones, vinculación familiar, alimentación, ropa, medicamentos, aseo personal, prevención a la violencia intrafamiliar y bolsa de trabajo.

VII. No se autorizará la realización de pagos mediante tarjeta de crédito y/o vales de despensa.

VIII. No se autorizará la aplicación de recursos en consumo en restaurantes o conceptos que no se encuentren relacionados con la atención de la población objetivo.

IX. Presentar croquis de la distribución de áreas del espacio físico con medidas reales.

X. Contar con una propuesta de financiamiento viable que garantice la operación de la Institución para los siguientes 10 meses; mediante una proyección de costos variables y fijos, incluyendo los montos mínimos mensuales requeridos para su operación.

XI. Contar con el personal directivo, administrativo, médico, psicológico, psiquiátrico, de intendencia y apoyo en general que garanticen una atención integral a personas en situación de calle.

XII. Avalar la atención de por lo menos 100 personas en situación de calle y a sus respectivas familias, y demostrar, mediante evidencia documental, fotográfica y física, el éxito de las acciones llevadas a cabo encaminadas a la reinserción de estas personas.

XIII. Aceptar la canalización de personas y/o usuarios que sean referidos por las vertientes de Atención Social Emergente (ASE), las Jornadas Callejeras, y los Centros de Asistencia e Integración Social (CAIS) del IASIS, durante el primer trimestre del año. En todos los casos, las canalizaciones realizadas por el IASIS serán por escrito para su atención, considerando en todos los casos, los perfiles del usuario, así como las características y circunstancias de cada Institución.

XIV. Presentar un proyecto de intervención social dirigido a la atención integral a personas en situación de calle, que contemple tres fases: prevención, atención y reinserción social con metas reales y cuantificables, sin descuidar en algún momento el aspecto cualitativo.

XV. Contar con una metodología de intervención claramente definida desde la etapa de primer contacto hasta la reinserción.

XVI. Presentar Manual de Procedimientos y/o Protocolos de atención.

XVII. Contar con un programa interno de Protección Civil.

XVIII. Elaborar una planeación presupuestal anual y mensual. Para ello se deberán considerar costos actuales.

XIX. Tener su documentación legal y administrativa en regla y actualizada al momento del registro de sus proyectos, de lo contrario no se podrá proceder en el registro.

XX. El representante legal de la Institución será el responsable de los trámites y gestiones relacionados a la implementación de proyecto.

XXI. Los representantes legales no podrán tener participación o injerencia alguna en otra Institución.

XXII. Las Organizaciones no podrán brindar servicios fuera de la Ciudad de México, ni a personas que se encuentren fuera de la Ciudad, con recursos asignados por el programa.

XXIII. Contar con reconocimientos (diplomas, constancias o algún otro documento) que den cuenta del trabajo de la Institución en la materia del proyecto a evaluar (Cinco años anteriores, contados a partir de la fecha de publicación).

XXIV. No estar involucrado en quejas o recomendaciones por haber participado en la comisión de un delito, por parte de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) y/o procesos legales en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (PGJDF).

XXV. No contar con observaciones y/o recomendaciones graves del Grupo Interinstitucional que ejecuta el Programa de Vigilancia y Supervisión para Casas Hogar, albergues e Instituciones de Asistencia que ofrecen asistencia a niñas y niños en la Ciudad de México.

Artículo 51.- No se brindará el apoyo a Instituciones que hayan sido beneficiadas por otros programas similares de financiamiento del Gobierno de la Ciudad de México en ejercicios fiscales anteriores.

Articulo 52.- Las instituciones que hayan sido financiadas en esta modalidad y que hayan efectuado satisfactoriamente el cumplimiento de las metas programadas, así como en la entrega de sus informes y comprobaciones financieras en tiempo y forma; y finalmente, el haber atendido eficientemente a la población canalizada por el IASIS, serán consideradas para continuar con su financiamiento en la próxima edición 2015 del programa.

Articulo 53.- Los proyectos en la modalidad de atención a población en situación de calle podrán ofrecer albergues con servicios básicos, con un modelo de atención a puertas cerradas o bien con salidas restringidas y/o controladas, que brinden una atención integral y multidisciplinaria, que además promuevan la prevención, atención y reinserción de las personas en situación de calle.

La población atendida deberá pertenecer a las áreas de oportunidad contenidas en el diagnóstico publicado en la Convocatoria.

Artículo 54.- Dentro de la modalidad de atención a personas en situación de rezago social y/o alta marginalidad que atiende dicho programa, serán requisitos los siguientes:

I. Ser una Organización de la Sociedad Civil legalmente constituida, sin fines de lucro, con domicilio fiscal e instalaciones dentro de la Ciudad de México.

II. Que en su Acta constitutiva se defina con claridad que el objetivo de la institución es de carácter asistencial.

III. Tener en su Acta constitutiva como fecha de creación, mínimo una antigüedad de 3 años, a la fecha de la publicación de la Convocatoria. Así mismo, deben presentar en su currículum institucional, una experiencia comprobable en el ámbito de la labor asistencial hacia los habitantes de la Ciudad de México.

IV. Contar con la infraestructura física y técnica indispensable para brindar los servicios asistenciales planteados en el proyecto.

V. Presentar un proyecto de intervención social dirigido a la atención de algún grupo con rezago social dentro de la Ciudad de México.

VI. Las actividades planteadas en el proyecto, deberán vincularse a las líneas de acción en materia de asistencia social del Gobierno de la Ciudad de México, mismas que están enfocadas básicamente a la atención de grupos vulnerables y al impulso del desarrollo comunitario, a través de servicios de atención integral.

VII. Las actividades planteadas en el proyecto, deberán estar enfocadas a contribuir en el cumplimiento de las Líneas de Acción del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal (PDHDF).

VIII. Contar con una metodología de intervención claramente definida.

IX. Tener su documentación legal y administrativa en regla y actualizada al momento del registro de sus proyectos, de lo contrario no se podrá proceder en el registro.

X. Contar con la liquidez necesaria para solventar los gastos corrientes de la Institución (Teléfono, agua, gas, luz, internet, sueldos) ya que en el proyecto no se considerarán dichos rubros.

XI. No se autorizará la realización de pagos mediante tarjeta de crédito y/o vales de despensa.

XII. No se autorizará la aplicación de recursos en consumo en restaurantes o conceptos que no se encuentren relacionados con la atención de la población objetivo.

XIII. No estar involucrado en quejas o recomendaciones por haber participado en la comisión de un delito, por parte de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y/o procesos legales en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

XIV. No contar con observaciones y/o recomendaciones graves del Grupo Interinstitucional que ejecuta el Programa de Vigilancia y Supervisión para Casas Hogar, albergues e Instituciones de Asistencia que ofrecen asistencia a niñas y niños en la Ciudad de México.

Artículo 55.- El representante legal de la Institución será el responsable de los trámites y gestiones relacionados a la implementación de proyecto, los representantes legales no podrán tener participación o injerencia alguna en otra organización en la Ciudad de México o fuera de él.

Artículo 56.- Las Organizaciones no podrán brindar servicios fuera de la Ciudad de México, ni a personas que radiquen fuera de él, con los recursos aportados por el programa.

Artículo 57.- Los proyectos estarán enfocados a por lo menos uno de los siguientes Grupos Sociales:

I. Niños, Niñas y Jóvenes en situación de riesgo social.
II. Mujeres en situación de alta vulnerabilidad social.
III. Personas con enfermedades crónicas, mentales o terminales.
IV. Personas adultas y adultos mayores en abandono social.
V. Personas con discapacidad.
VI. Personas con problemas de adicciones.

Artículo 58.- Los proyectos deben tener una implicación social en la que los resultados sean cuantificables y demostrables mediante evidencia fotográfica, documental y física.

Articulo 59.- Los proyectos podrán ofrecer las siguientes formas de atención:

I. Albergues con servicios básicos.
II. Centros de día o estancias parciales.
III. Ayuda alimentaria.
IV. Atención psicosocial a personas en situación de riesgo y vulnerabilidad.
V. Becas escolares a personas en situación de alta vulnerabilidad.
VI. Capacitación para la obtención y generación de fuentes de empleo.
VII. Hogares integrales, temporales o definitivos.
VIII. Atención a las adicciones (desintoxicación y rehabilitación).
IX. Atención médica, dotación de medicamentos y aparatos de rehabilitación.
X. Tratamiento psiquiátrico a personas en situación de abandono social.
XI. Detección, atención y prevención de enfermedades crónico degenerativas

TÍTULO QUINTO
PROGRAMAS SOCIALES EN MATERIA DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA
CAPÍTULO PRIMERO
POR TU FAMILIA, DESARME VOLUNTARIO

Articulo 60.- Este programa tendrá como objeto, concientizar a la población en general y principalmente a la que se encuentra en situaciones de vulnerabilidad y/o marginación social en la Ciudad de México del peligro

que representa tener un arma de fuego, así como lograr la disminución de la posesión de armas de fuego entre la población, para salvaguardar la integridad de los habitantes de la Ciudad de México.

Artículo 61.- Dicho programa se realizara mediante el canje de las armas o juguetes bélicos, mismo que se entregaran en los módulos que la Subsecretaría de Participación Ciudadana instale en las 16 demarcaciones territoriales de la CDMX, de acuerdo al calendario.

La entrega de los mismos se realizara de manera anónima.

Articulo 62.- Se autoriza entregar por concepto de apoyo a los ciudadanos que se presenten a entregar en donación voluntaria a las autoridades correspondientes por cada arma de fuego, una ayuda de tipo económico o en especie, determinada en el tabulador que al efecto se emita, debiendo efectuarse dicho ejercicio del gasto con cargo a la partida 4419 "Otras ayudas sociales a personas".

Artículo 63.- La Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito, de la Secretaría de Seguridad Pública, se encargará de realizar las gestiones necesarias con los diversos órganos del Gobierno Federal y Local correspondientes, con el objeto de coordinar el desarrollo de cada uno de los eventos que al amparo del programa se verifiquen.

Artículo 64.- La Subsecretaría de Operación Policial a través de la Dirección de Armamento y la Oficialía Mayor de la Secretaría de Seguridad Pública, elaborarán y emitirán mediante acta administrativa el tabulador que determinará el monto y cantidad de la ayuda económica o en especie a entregar a cada donador por cada arma de fuego que entregue, así como para que efectúe su modificación cuando así lo estime necesario.

Artículo 65.- La Oficialía Mayor de la Secretaría de Seguridad Pública realizará las gestiones presupuestales correspondientes, a efecto de contar con los recursos necesarios que permitan realizar la entrega económica y/o en especie de los recursos determinados en el tabulador que al efecto se emita, en cada uno de los eventos que para tal fin se verifiquen.

Artículo 66.- La Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito, de la Dependencia citada en el punto anterior, procurará en todo momento mantener la política de colaboración respetuosa que se lleva a cabo entre las diversas Instancias del Gobierno Federal y Local.

Artículo 67.- En el ámbito social, la Secretaría de Desarrollo Social, por sí, o a través del DIF-DF mediante instrucción que le realice, realizará las acciones siguientes:

A. Acciones Inmediatas:

I. Campaña de Concientización, a través de talleres a niños y jóvenes de 6 a 18 años;

II. Distribución de material didáctico, mediante visitas domiciliarias a adultos mayores y en domicilios de las Unidades Territoriales de las demarcaciones territoriales que determine, así como a otros beneficiarios o derechohabientes de otros programas sociales que determine;

III. Repartición de material informativo en puntos estratégicos;

IV. Campaña digital en la página de internet www.df.gob.mx y en las páginas de redes sociales como Twitter y Facebook, en las que se incluirá, entre otros contenidos, videos y foros abiertos;

V. En las páginas de las Dependencias se incluirán banners con contenido informativo de la campaña; y

VI. Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento del objetivo del presente instrumento.

B. Acciones a Mediano Plazo:

I. Organización de actividades lúdicas, culturales y recreativas para incentivas el canje voluntario;

II. Invitación a organizaciones de la sociedad civil, para que participen en sus ámbitos y mediante promotores voluntarios;

III. Invitación a voluntarios de "Prepa Sí" para fomentar la Cultura de la Paz;

IV. Invitación a integrantes de los comités vecinales con el fin de acercar la participación vecinal e incrementar la difusión del programa; y

V. Así como las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento del objetivo del presente instrumento.

Artículo 68.- Las instancias que conforman la Administración Pública de la Ciudad México, participaran activamente en el ámbito de su competencia material y territorial para la consecución del objetivo de este programa.

Artículo 69.- Los beneficios que otorga el presente programa, únicamente beneficiaran a las personas que entreguen las armas de fuego de manera anónima y que participen en este programa, por lo que en los demás casos se aplicara la normatividad correspondiente sin excepción alguna.

CAPÍTULO SEGUNDO
REINSERCIÓN SOCIAL PARA MUJERES Y MUJERES TRANS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR

Articulo 70.- Este programa brinda las condiciones básicas necesarias de independencia a las mujeres y mujeres trans víctimas de violencia familiar para impulsar su autonomía y empoderamiento, mismo que les permita continuar su proceso de atención especializada, hasta lograr vivir una vida libre de violencia y el rescate de sus derechos.

Articulo 71.- Se otorgará un apoyo económico para el pago del arrendamiento de una vivienda a las mujeres que egresen de los Refugios de la Ciudad de México o casa de emergencia y se encuentren en una situación de desamparo social, sin redes sociales de apoyo, y que no cuentan con un espacio de pernocta que le ofrezca seguridad y dignidad y coadyuve con el derecho a la vivienda.

Articulo 72.- Se facilitará a las mujeres y mujeres trans el acceso a cursos de capacitación para el empleo a través de la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo o mediante convenios suscritos por la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social con instituciones destinadas a ese fin, fomentando así el derecho al trabajo.

Artículo 73.- Serán requisitos para acceder al programa los siguientes:

I. Ser mujer o mujer Trans víctimas de violencia familiar;

II. Residir en la Ciudad de México;

III. Llevar o haber concluido un proceso de atención en alguna de las Unidades de Atención y Prevención de la Violencia Familiar, Dependencias de Gobierno u Organizaciones de la Sociedad Civil, y

Artículo 74.- Los apoyos para pago de renta de vivienda, únicamente serán para mujeres egresadas de Refugios y casas de emergencia de la Ciudad de México para víctimas de violencia familiar; y en casos especiales de extrema vulnerabilidad, para mujeres y mujeres trans canalizadas por las 16 Unidades de Atención y Prevención de la Violencia Familiar.

CAPÍTULO TERCERO
SEGURO CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR

Artículo 75.- El seguro ofrece condiciones mínimas de independencia para la toma de decisiones e impulsa la autonomía y empoderamiento que les permita a las personas afectadas continuar su proceso de atención especializada hasta lograr vivir una vida libre de violencia y el rescate de sus derechos.

Artículo 76.- Se apoyará mensualmente con 1,537 pesos durante un año a mujeres que se encuentren atendidas en las Unidades de Atención y Prevención de la Violencia Familiar, en albergues públicos o hayan recibido atención de alguna organización civil por una situación extrema de violencia familiar, para que junto con los beneficios del programa de Reinserción social; puedan contar con las condiciones básicas de autonomía que les permita iniciar una vida libre de violencia.

Artículo 77.- Serán beneficiarias de este programa, aquellas mujeres y mujeres trans víctimas de violencia familiar o que hayan sido víctimas de trata de personas, cuya integridad física, emocional o incluso su vida se encuentre en riesgo.

Artículo 78.- Son requisitos para acceder al programa los siguientes:

I. Mujeres residentes en la Ciudad de México que se encuentran en situación de violencia familiar ejercida por su pareja en relación de afinidad civil, concubinato o que mantenga una relación de hecho que ponga en riesgo su vida;
II. Mujeres con escasas o nulas redes de apoyo; Valoración por las instancias canalizadoras como víctima de violencia familiar de alto riesgo;
III. Iniciar proceso de acompañamiento psicológico;
IV. Contar con algún antecedente jurídico.

TÍTULO SEXTO
PROGRAMAS SOCIALES EN MATERIA DE SALUD
CAPÍTULO ÚNICO
APARATOS AUDITIVOS GRATUITOS

Artículo 79.- Este programa tendrá por objeto garantizar el derecho a recibir previo examen de audiometría, aparatos auditivos gratuitos a las personas que clínicamente quede acreditado que los necesitan.

Artículo 80.- La aplicación del presente programa corresponderá al titular de la Jefatura de Gobierno a través de la Secretaría de Desarrollo Social, en coordinación con la Secretaría de Salud, la Secretaría de Finanzas y las demarcaciones territoriales.

Artículo 81.- Son requisitos para acceder al programa los siguientes:

I. Requisitar la solicitud correspondiente, que para el efecto emita la Secretaria de Desarrollo Social.

En el caso de los menores de edad, dicha solicitud deberá ser presentada por los padres o tutores del menor, con la acreditación correspondiente;

II. Presentar acta de nacimiento e identificación para el caso de los menores de edad o en su caso credencial de elector que permita acreditar residencia en la Ciudad de México;

III. Someterse de manera voluntaria a una revisión auditiva, a realizarse dentro de las instalaciones que la Secretaría de Salud destine para el Programa de Aparatos Auditivos Gratuitos, en los horarios y fechas establecidas en el cronograma aprobado previamente; y

IV. Acreditar su discapacidad auditiva con documento expedido por la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.

Artículo 82.- Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social:

I. Promover, fomentar y ejecutar el Programa de Aparatos Auditivos Gratuitos;

II. Implementar y ejecutar las acciones necesarias para la aplicación del programa;

III. Establecer mecanismos de coordinación con organismos, asociaciones de padres y madres de familia, y cualquier autoridad para la correcta implementación del Programa de Aparatos Auditivos Gratuitos;

IV. Celebrar convenios con organizaciones de la sociedad civil para promover, fomentar y ejecutar el Programa de Aparatos Auditivos Gratuitos;

V. Contar con el expediente físico y digitalizado de cada derechohabiente integrante del Programa de Aparatos Auditivos Gratuitos, para constatar el cumplimiento de los requisitos que se establezcan en la presente Ley y en los ordenamientos de la materia;

VI. Instrumentar la creación de un sistema informático que permita contar con un padrón único que incorpore la totalidad de derechohabientes del Programa de Aparatos Auditivos Gratuitos;

VII. Integrar y resguardar el Padrón Único;

VIII. Realizar un informe anual pormenorizado que permita detectar el número de personas con discapacidad auditiva, el número de derechohabientes que integran el Programa de Aparatos Auditivos Gratuitos, así como el presupuesto erogado para su cumplimiento, el cual deberá ser enviado a más tardar el 31 de diciembre de cada año a la Jefatura de Gobierno y a la Contraloría General de la Ciudad de México. De igual forma, deberá entregarse el informe al Órgano Legislativo de la Ciudad de México, para que ésta lo turne a la Auditoria Superior de la Ciudad de México, para su incorporación en la revisión de la cuenta pública del año correspondiente; y

IX. Los demás que le atribuyan los ordenamientos jurídicos aplicables.

TÍTULO SÉPTIMO
PROGRAMAS SOCIALES EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL
CAPÍTULO PRIMERO
CUNAS CDMX

Artículo 83.- Este programa tiene por objeto contribuir a garantizar el derecho de las niñas y los niños al pleno desarrollo desde su nacimiento; así como vincularlos a los diversos programas sociales que opera el Sistema

para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, a fin de coadyuvar para que durante su niñez y adolescencia ejerzan sus derechos humanos plenamente.

Artículo 84.- La responsabilidad de vigilancia, seguimiento y aplicación de esta ley estará a cargo de:

I. La Administración Pública de la Ciudad de México;
II. El Órgano Legislativo de la Ciudad de México;
III. Los padres, ascendientes, tutores, personas responsables y miembros de la familia de las niñas y los niños, y
IV. Los ciudadanos y la sociedad civil organizada, cualquiera que sea su forma o denominación.

Artículo 85.- La aplicación de este programa estará a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México; quien definirá los mecanismos de acceso a las niñas y niños de hasta dos meses de edad a través de su madre, padre o tutor en términos de lo establecido en el presente Código y su reglamento.

Artículo 86.- Para efectos de este programa, se consideran derechohabientes las niñas y los niños de hasta dos meses de edad y las mujeres embarazadas a partir de la semana 22 de gestación, que preferentemente viva en Unidades Territoriales de Muy Bajo y Bajo Índice de Desarrollo Social en la Ciudad de México.

Artículo 87.- Con la finalidad de dar cumplimiento a esta normatividad, se entregará a los derechohabientes un paquete de maternidad, el cual contendrá los elementos mínimos necesarios para garantizar un entorno seguro, higiénico y propicio para el desarrollo y salud de las niñas y los

niños durante sus primeros meses de vida, fomentar la lactancia materna, la promoción a la salud y los cuidados infantiles.

Artículo 88.- El beneficio será entregado a las madres que acrediten los siguientes requisitos:

I.- Que la niña o niño haya nacido y resida en la Ciudad de México:

II.- Que tenga hasta dos meses de nacido;

III.- Tener al menos 22 semanas de gestación en el caso de mujeres embarazadas;

IV.- Que residan en zonas territoriales de muy bajo y bajo Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México.

Artículo 89.- Se tratará de casos excepcionales cuando la madre y su hijo:

I.- Se encuentren en situación de calle;

II.- Se encuentren en reclusión;

III.- Sean pertenecientes a un grupo indígena;

IV.- El padre o tutor de la niña o niño acuda a solicitarla por cuestiones de salud de la madre;

V.- El padre o tutor de la niña o niño acuda a solicitarla en caso de fallecimiento de la madre.

Para tales casos, si no cuentan con la documentación requerida para acreditar los requisitos de manera parcial o total, se podrá levantar acta circunstanciada y memoria fotográfica para la entrega de un paquete de cuidados maternos sin excepción.

Artículo 90.- Son obligaciones de los derechohabientes:

I.- Recibir el paquete de cuidados maternos;

II.- Cumplir y acreditar los requisitos establecidos en el artículo anterior y su reglamento;

III.- Las madres que resulten beneficiarias del paquete de cuidados maternos deberán comprometerse a otorgar durante los primeros seis meses de edad del recién nacido lactancia materna, salvo que por razones médicas no pueda hacerlo.

Artículo 91.- En atención a la progresividad del derecho a la salud, se generarán estrategias para que puedan ser derechohabientes todas las niñas y los niños, aunque no hayan nacido en alguna unidad de salud pública, vivan y/o nazcan en la Ciudad de México.

Artículo 92.- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, será la dependencia responsable de difundir, operar y determinar los mecanismos y procedimientos de acceso al programa Cunas CDMX. Asimismo, tendrá obligación de generar las acciones necesarias para la réplica y difusión del programa.

Artículo 93.- El DIF-CDMX difundirá los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos del programa Cunas CDMX, a través de volantes y carteles distribuidos en sus Centros Comunitarios, demarcaciones territoriales y colonias de alta pobreza, bajo todo principio de inclusión social a través del lenguaje.

CAPÍTULO SEGUNDO
POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE CALLE

Artículo 94.- Se considerara población callejera al grupo social diverso, conformado por niñas, niños, personas jóvenes, mujeres, familias, personas mayores, personas con discapacidad y otras con diversos problemas de salud y adicciones.

Artículo 95.- Este programa tendrá como finalidad el brindar atención a este sector de la población a través del monitoreo constante, promoción de servicios asistenciales o canalización a instituciones públicas y privadas.

Artículo 96.- El objetivo del programa consistirá en la atención a las poblaciones callejeras de la Ciudad de México a través del monitoreo constante, promoción de servicios asistenciales (baño, ropa, alimento, servicio médico, albergue de pernocta) y de generación de procesos de reinserción social o canalización a instituciones públicas y privadas.

Artículo 97.- Podrán ser elegibles aquellos sectores o grupos de la población que por su condición de edad, sexo, origen étnico y condición económica se encuentren en situación de calle o de abandono social dentro de la Ciudad de México y no cuenten con redes familiares o de apoyo.

Artículo 98.- Para acceder al programa se contemplaran los siguientes requisitos:

I. Encontrarse en situación de calle o ser parte de las poblaciones callejeras (niños, niñas, jóvenes, mujeres, familias, personas adultas y adultas mayores) que soliciten los servicios asistenciales que ofrece el IASIS.
II. Encontrarse en situación de calle o ser parte de las poblaciones callejeras (niños, niñas, jóvenes, mujeres, familias, personas adultas y adultas mayores), que por su situación jurídica, abandono social y/o padecimientos mentales no puedan solicitar de forma voluntaria, los servicios que ofrece el IASIS.

III. En el caso de instituciones públicas, privadas y/o particulares que soliciten un ingreso, deberán habitar en la Ciudad de México, presentar la solicitud por escrito a la Dirección General del IASIS
IV. Edad indistinta.

Artículo 99.- En caso de que una niña o niño en situación de calle solicite la atención, se dará conocimiento al DIF-DF a través del Programa Hijos e Hijas de la Ciudad. En casos excepcionales, en el que se encuentre en riesgo la integridad física o psicológica del niño o la niña, el IASIS procederá a la canalización directa a la Fiscalía Central de Investigación para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

TÍTULO OCTAVO
PROGRAMAS SOCIALES EN MATERIA DE SUSTENTABILIDAD
CAPÍTULO ÚNICO
AGUA EN TU CASA

Artículo 100.- Sera objeto de este programa contribuir a generar condiciones de equidad para las y los habitantes de la Ciudad de México mediante la disponibilidad de agua con tecnologías de captación pluvial de la Ciudad de México.

Artículo 101.- Serán considerados beneficiarios los habitantes de la Ciudad de México que preferente vivan en zonas que demuestren tener carencias en este rubro, a través de la instalación de tecnologías para la captación pluvial.

Artículo 102.- Son requisitos para acceder al programa los siguientes:

I. Comprobar residencia en alguna zona prioritaria con rezago la disponibilidad del agua y;
II. Solicitar el ingreso al programa "Agua a tu Casa"

Artículo 103.- Para el caso de Unidades Habitacionales se delimitaran las especificaciones técnicas dependiendo de los especialistas en tecnologías de captación pluvial que se encargarán de llevar a cabo los proyectos específicos.

Artículo 104.- En los complejos habitacionales se debe contar con la autorización explícita y escrita de los Comités de Administración en dónde se haya realizado previamente una asamblea informativa que cuente con la aprobación de la mayoría relativa de los participantes.

Artículo 105.- Se considerarán los siguientes casos como prioritarios para proporcionar la atención:

I. Mujeres embarazadas o en etapa de lactancia;
II. Jefas de familia;
III. Personas con discapacidad y;
IV. Personas adultas mayores.

Artículo 106.- A fin de garantizar la mayor cobertura se consideran los siguientes casos como causales para suspender la entrega:

I. Cuando la persona se presente en estado de ebriedad, ingiera bebidas alcohólicas o alguna sustancia tóxica o esté bajo el influjo de alguna sustancia psicoactiva.
II. Causar o participar en acciones que alteren el orden público.

III. Agredir de forma física o verbal al personal operativo del programa, en este caso se sustentará mediante la elaboración de notas informativas del personal agredido.

IV. Cuando el inmueble no cumpla con las características técnicas adecuadas para la instalación de tecnologías de captación pluvial.

V. Cuando las y los derechohabientes no procuren el uso adecuado de las tecnologías de captación pluvial.

Artículo 107.- Toda persona que sea sorprendida utilizando las tecnologías de captación pluvial con fines personales, de lucro o partidistas antes, durante o después de la entrega, se hará acreedor a la cancelación inmediata de dicho apoyo y a posteriores entregas.

Artículo 108.- La Subsecretaría de Participación Ciudadana es el área responsable de la Secretaría de llevar a cabo la difusión, registro, incorporación de las y los solicitantes al programa y seguimiento, verificando el cumplimiento de los requisitos señalados previamente.

TÍTULO NOVENO
PROGRAMAS SOCIALES EN MATERIA DE ALIMENTACIÓN
CAPÍTULO PRIMERO
ALIMÉNTATE

Artículo 109.- Este programa buscará la contribución a la consecución y seguridad alimentaria y una menor malnutrición de los habitantes de la Ciudad de México en particular; en función de su origen étnico, condición jurídica, social o económica, migratoria, de salud, de edad, discapacidad, sexo, orientación o preferencia sexual, estado civil, nacionalidad, apariencia física, forma de pensar o situación de calle, entre otras.

Artículo 110.- Son requisitos para acceder al programa los siguientes:

I. Ser identificado como familia en situación de inseguridad alimentaria en la Ciudad de México.
II. Residir en una colonia de bajo y muy bajo nivel del Índice de Desarrollo Social conforme al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.
III. Ser mayor de 18 años de edad; la excepción en caso de ser menor de edad es ser jefa (e) de familia.

Artículo 111.- La Subsecretaria de Participación Ciudadana de la Secretaria de Desarrollo Social, realizara visitas domiciliarias a las colonias que preferentemente tengan muy bajo y bajo índice de desarrollo social de la Ciudad de México en las 16 demarcaciones territoriales de la Ciudad, con el propósito de identificar a la población beneficiaria.

CAPÍTULO SEGUNDO
BEBÉ SEGURO

Artículo 112.- Este programa reconoce, protege y garantiza el derecho a la alimentación y a la salud como elementos primordiales para el desarrollo temprano de las niñas y los niños nacidos en la entidad de 0 y hasta los 12 meses de vida, a fin de fortalecer condiciones mínimas que aseguren su pleno e integral acceso a una mejor calidad de vida.

Artículo 113.- El objeto de este programa es contribuir a la consecución de la seguridad alimentaria y una mejor nutrición de los habitantes nacidos y que tengan su residencia en la entidad.

Artículo 114.- La responsabilidad de vigilancia, seguimiento y aplicación de este programa estará a cargo de:

I. La Administración Pública de la Ciudad de México;
II. El Órgano Legislativo de la Ciudad de México;
III. Los padres, ascendientes, tutores, personas responsables y miembros de la familia de las niñas y los niños, y
IV. Los ciudadanos y la sociedad civil organizada, cualquiera que sea su forma o denominación.

Artículo 115.- La aplicación de este programa estará a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México; quien definirá los mecanismos de acceso a los recién nacidos a través de su madre, padre o tutor en términos de lo establecido en la presente normatividad.

Los sectores público, social y privado, en términos de lo dispuesto por este artículo, celebrarán convenios o acuerdos de colaboración entre sí y con las instancias federales correspondientes que realicen alguna o varias actividades que constituyen los objetivos de este programa.

Artículo 116.- El apoyo económico será entregado a la madre, padre y/o responsable, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

I. Que la niña o niño haya nacido y resida en la Ciudad de México;
II. Tener menos de doce meses de nacido;
III. Ubicarse en la colonia de muy bajo, bajo y medio índice de desarrollo social además de lo establecido en la fracción VIII del artículo 5 de la presente Ley.
IV. Que su condición social estructural impida el acceso adecuado a la seguridad alimentaria para el recién nacido.

Artículo 117.- Son principios rectores, de aplicación obligatoria, en la observancia, interpretación y aplicación de este programa, los siguientes:

I. El Interés Superior del niño: implica dar prioridad al bienestar de las niñas y los niños de 0 a 12 meses de edad, ante cualquier otro interés que vaya en su perjuicio, así como el reconocimiento de su vulnerabilidad, por la etapa de vida en que se encuentra y la necesidad de una acción concertada de la autoridad para su cuidado;

II. Equidad: la plena igualdad de oportunidades en todos los ámbitos que conciernen a las niñas y los niños de 0 a 12 meses de edad;

III. Priorización de recursos: en la asignación de recursos públicos relacionados con la niñez, tendrán preeminencia las acciones y servicios públicos para las niñas y los niños de 0 a 12 meses de edad;

IV. Corresponsabilidad: que asegure la participación y responsabilidad de la familia, órganos locales de gobierno y sociedad en la atención de las niñas y los niños de 0 a 12 meses de edad;

V. Accesibilidad: los mecanismos y acciones de gobierno instrumentados con el fin de facilitar el acceso de las niñas y los niños de 0 a 12 meses de edad a los servicios, programas y acciones gubernamentales, ya sea mediante la movilidad operativa- administrativa de éstos, o mediante la generación de apoyos para facilitar el acceso de las personas a dichos servicios públicos. Lo anterior en función de los recursos financieros, humanos y de infraestructura disponibles;

VI. Preeminencia parental: lo que implica que el Estado respete la responsabilidad primordial de los ascendientes y familiares en el desarrollo de niñas y los niños de 0 a 12 meses de edad;

VII. Protección Especial: conforme a la cual se reconoce la situación particular de las niñas y los niños de 0 a 12 meses de edad, quienes tienen diversas necesidades en su desarrollo que obligan a

la elaboración de respuestas gubernamentales especiales y políticas públicas específicas, con objeto de procurar que todos ejerzan sus derechos con equidad y progresividad, y

VIII. Igualdad y no discriminación: las disposiciones de esta Ley se aplican por igual a todas las niñas y los niños de 0 a 12 meses de edad de familias de bajos recursos que cumplan con lo establecido en el reglamento, sin discriminación alguna fundada por motivos de raza, color, sexo, edad, religión, origen social, discapacidad, enfermedad, nacimiento o cualquier otra condición de la niña o el niño, de sus ascendientes, tutores o responsables.

Artículo 118.- La Administración Pública local, a través de las acciones institucionales, promoverá, respetará, protegerá y fomentará la atención alimentaria, para coadyuvar al desarrollo integral de las niñas y los niños de 0 a 12 meses de edad, realizando acciones, programas y estrategias que comprendan el conjunto de actividades planificadas, continuas y permanentes de carácter público, programático y social encaminadas a asegurarles que el entorno en el que transcurre su vida sea el adecuado.

Artículo 119.- Las niñas y los niños entre 0 y 12 meses gozarán de lo siguiente:

I. Se otorgará el apoyo económico a las niñas y niños menores de 12 meses, nacidos y que tengan su residencia en la Ciudad de México;

II. Dicho apoyo económico mensual debe ser utilizado prioritariamente para la compra de productos alimenticios, medicamentos o enseres que sean indispensables.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México implementará las acciones que correspondan para garantizar lo señalado en el párrafo anterior.

Artículo 120.- El apoyo económico será entregado a la madre, padre y/o responsable, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

I. Que la niña o niño haya nacido y resida en la Ciudad de México;
II. Tener menos de doce meses de nacido;
III. Ubicarse en la colonia de muy bajo, bajo y medio índice de desarrollo social además de lo establecido en la fracción VIII del artículo 5 de la presente Ley.
IV. Que su condición social estructural impida el acceso adecuado a la seguridad alimentaria para el recién nacido.

Artículo 121.- El apoyo económico será entregado a los derechohabientes en forma mensual por el DIF-CDMX, la cual no podrá ser inferior a cinco punto cinco (5.5) unidades de cuenta en forma mensual.

Artículo 122.- El DIF-CDMX determinará los mecanismos y procedimientos de acceso a la obtención de este apoyo económico, que permita exclusivamente la adquisición de alimentos, medicamentos o enseres indispensables para su adecuado desarrollo integral.

Artículo 123.- En casos de excepción, por ejemplo, las solicitudes más apremiantes de los organismos gubernamentales encargados de proteger los derechos humanos, se someterán a consideración del Titular de la Dirección General del DIF CDMX y/o a la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, que valorará, y en su caso podrá aprobar las solicitudes de apoyo económico exentando la presentación de alguno o algunos de los requisitos necesarios.

Artículo 124.-. Las niñas y niños menores de 12 meses serán incorporados al Padrón de Derechohabientes, que establece la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y se deberá mantener actualizado el padrón de beneficiarios de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la

Información Pública del Distrito Federal y Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Artículo 125.- El registro de los derechohabientes que accedan al apoyo económico deberá estar vinculado a la cartilla de servicios a que alude la Ley de Atención Integral para el Desarrollo de las Niñas y los Niños en Primera Infancia en el Distrito Federal.

Artículo 126.- Las niñas y niños que accedan al apoyo económico, así como sus madres, padres y/o responsables tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

I. Recibir el apoyo económico mensual conforme lo señalado en la presente normatividad.
II. Cumplir con los requisitos establecidos en la presente normatividad
III. Las madres que resulten beneficiarias del apoyo económico deberán comprometerse a otorgar durante los primeros seis meses de edad del recién nacido lactancia materna, salvo que por razones médicas no pueda.
IV. Recibir información y la cartilla de 0 a 6 a que alude la ley en la materia.
V. Recibir información de manera presencial o en línea, a la que convoque el DIF-CDMX para contribuir al adecuado desarrollo integral de su hija o hijo.
VI. Acudir mensual o periódicamente a una consulta médica de control y observación del desarrollo del menor.

Artículo 127.- El DIF-CDMX podrá suspender y en su caso cancelar el apoyo económico a los derechohabientes de esta ley, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en ella o en la normatividad regulatoria, en las leyes aplicables o en el Convenio respectivo o bien

cuando se detecte el incumplimiento en alguno de los requisitos señalados en las Reglas de Operación vigentes del Programa, entre ellas, cuando la niña o niño se encuentre en el rango de 0 a 6 meses y la madre del derechohabiente no proporcione lactancia materna exclusiva, sin una razón médica.

Artículo 128.- El Gobierno de la Ciudad de México elaborará las políticas y reglas para la operación del Programa BEBÉ SEGURO CDMX y cuidará que se sigan realizando las actividades que garanticen la efectividad del mismo, así como su correcta y amplia difusión a través de medios impresos y electrónicos a su alcance.

Artículo 129-. Respecto de la promoción y difusión del Programa -BEBÉ SEGURO CDMX-, así como la papelería oficial y volantes que se entreguen a los derechohabientes, éstos deberán sujetarse a lo establecido para esos efectos, a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Artículo 130.- El DIF-CDMX deberá realizar visitas domiciliarias de supervisión, verificación de la residencia, revisión de la información y documentación proporcionada por los solicitantes y derechohabientes.

Artículo 131.- Cuando la autoridad en sus facultades de revisión del trámite detecte falsedad en la información, documentos y declaraciones, de manera inmediata suspenderá la transferencia del apoyo económico.
Asimismo, hará de conocimiento a la Contraloría Interna, y en su caso, a través del área Jurídica, presentará la denuncia de hechos posiblemente constitutivos de delito ante el Ministerio Público.

Artículo 132.- El DIF-CDMX determinará los mecanismos y procedimientos de acceso a la obtención de este apoyo económico, el cual

exclusivamente estará destinado para la adquisición de alimentos, medicamentos o enseres indispensables para su adecuado desarrollo integral. Cuando se encuentre en el rango de 0 a 6 meses, deberán firmar una carta en la que se comprometen a realizar lactancia materna exclusiva al menor; a menos que por razones médicas esto no se pueda realizar.

Artículo 133.- Para la permanencia en el programa es necesario que la madre, padre o y/o responsable acuda a las pláticas presenciales o en línea de información que convoque el DIF CDMX referente a temas de alimentación, desarrollo, cuidado, apego, salud, entre otros.
Lo anterior, además de comprobar que se ha acudido mensual o periódicamente a una consulta médica de control y observación del desarrollo del menor.

CAPÍTULO TERCERO
PENSIÓN ALIMENTARIA PARA ADULTOS MAYORES DE SESENTA Y OCHO AÑOS

Artículo 134.- Los adultos mayores de sesenta y ocho años, residentes en la Ciudad de México tienen derecho a recibir una pensión diaria no menor a la mitad de una Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente.

Artículo 135.- La forma como se hará valer la pensión alimentaria, será a través de una tarjeta electrónica, que será expedida por el Gobierno de la Ciudad de México, y la cual podrá ser utilizada en los principales centros comerciales autorizados y/o en los mercados públicos de la Ciudad de México.

Artículo 136.- La verificación de la residencia, la elaboración y actualización permanente del padrón de beneficiarios y demás requisitos y

procedimientos necesarios para el ejercicio del derecho establecido en esta normatividad, se fijarán en el reglamento correspondiente.

Artículo 137.- Los servidores públicos, responsables de la ejecución de este programa, que no cumplan con la obligación de actuar con apego a los principios de igualdad e imparcialidad, incurrirán en falta grave y serán sancionados conforme a los ordenamientos legales aplicables.

Artículo 138.- El Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en la Ciudad de México deberá mantener actualizado su padrón de beneficiarios para consulta directa y en la sección de transparencia en su página electrónica.

Artículo 139.- El titular del Registro Civil de la Ciudad de México informará al Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en la Ciudad de México, dentro del plazo de diez días hábiles del mes calendario siguiente, la relación mensual de las actas de defunción de personas de 68 años de edad y mayores expedidas por dicho Registro o alguno de los juzgados dependientes de éste.

CAPÍTULO CUARTO
COMEDORES COMUNITARIOS

Artículo 140.- Toda persona que habite, resida o transite en la Ciudad de México, tiene derecho a ser beneficiario de los comedores sociales, sin importar su condición social, etnia, género, preferencia.

Artículo 141.- A efecto de acceder al programa, se solicitaran los siguientes requisitos:

I. Entregue su Cuota de Recuperación, de ser el caso,

II. Realice el Registro correspondiente,
III. Ejercer su derecho en un marco de respeto, y
IV. En su caso acreditar la calidad que esta ley establece.

Artículo 142.- La Autoridad Responsable en coordinación con la Secretaría de Salud de la Ciudad de México hará la supervisión de los valores nutricionales y la dictaminación sobre la calidad de los alimentos que se distribuyan en los Comedores Sociales de la Ciudad de México y tendrá por objetivo garantizar que la comida sea nutritiva y de calidad para evitar la obesidad y los trastornos alimenticios.

Artículo 143.- La Autoridad Responsable que recae en el titular de la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México, a través de la Dirección de Igualdad y Diversidad Social así como del titular del DIF-CDMX, según corresponda.

Artículo 144.- Las violaciones a lo establecido por la presente Ley, y demás disposiciones que de ella emanen, serán sancionadas por la Administración Pública de la Ciudad de México.

Artículo 145.- La Autoridad Responsable se coordinará con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Centralizada, así como con los Órganos Políticos Administrativos de la Ciudad de México, en el marco de sus respectivas atribuciones.

Artículo 146.- La Autoridad Responsable deberá garantizar el abasto de insumos no perecederos suficientes a todos los Comedores Comunitarios y la sustitución periódica de su equipamiento en los términos que establezca el Reglamento, asegurando la accesibilidad de las raciones alimentarias y procurando el no aumento de la Cuota de Recuperación.

Artículo 147.- En el marco del Sistema para la Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Ciudad de México, las áreas responsables de su implementación y seguimiento, deberán publicar los mecanismos de acceso de la ciudadanía para gestionar la instalación de un Comedor Comunitario en el interior de cualquier demarcación, con referencia a lo descrito en el artículo anterior.

Artículo 148.- El Gobierno de la Ciudad de México, en uso de sus atribuciones, podrá realizar la condonación del pago de los derechos por el suministro de agua, conforme al Código Fiscal de la Ciudad de México, a aquellos inmuebles que alberguen la instalación de un comedor comunitario.

Será requisito indispensable para dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, que el propietario del inmueble que albergue el comedor comunitario presente la constancia emitida por la autoridad competente, que certifique que se encuentra operando un comedor comunitario en su propiedad.

Artículo 149.- La Autoridad Responsable en coordinación con la Secretaría de Salud de la Ciudad de México hará la supervisión de los valores nutricionales y la dictaminación sobre la calidad de los alimentos que se distribuyan en los Comedores Sociales de la Ciudad de México y tendrá por objetivo garantizar que la comida sea nutritiva y de calidad para evitar la obesidad y los trastornos alimenticios.

Artículo 150.- Los Comités de Administración y Grupos Solidarios compartirán de forma igualitaria las responsabilidades y tareas para la operación del Comedor, sin que se establezcan entre ellos relaciones de subordinación, cumpliendo equitativamente con las siguientes obligaciones:

I. Operar de forma eficiente y transparente los insumos no perecederos que otorga el Gobierno de la Ciudad de México;
II. Proporcionar a quien lo solicite una ración alimentaria previa entrega de la Cuota de Recuperación;
III. Utilizar y conservar en buen estado el Equipamiento otorgado por el Gobierno de la Ciudad de México;
IV. Respetar la Cuota de Recuperación establecida en el Reglamento;
V. Respetar la imagen institucional de los Comedores establecida en las Reglamento correspondiente;
VI. Llevar un Registro diario de las personas usuarias del Programa y entregarlo de acuerdo a lo establecido en las Reglamento correspondiente;
VII. Cumplir con las recomendaciones hechas por las autoridades en materia de protección civil; y
VIII. Cumplir con las Reglamento correspondiente correspondientes al Programa.

Artículo 151.- Los integrantes de los Comités de Administración y de los Grupos Solidarios, tienen los siguientes derechos:

I. Que el Gobierno de la Ciudad de México entregue insumos suficientes, de calidad, variados y nutritivos de acuerdo a la demanda de cada Comedor;
II. Ser beneficiarios de la red de Programas Sociales de la Ciudad de México;
III. Recibir capacitación gratuita en áreas que propicien un mejor funcionamiento de los comedores;
IV. Recibir de forma anual un estímulo económico de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, el cual será actualizado conforme a la inflación anual estimada y deberá destinarse al funcionamiento del Comedor.

V. Que el Gobierno de la Ciudad de México revise de forma periódica las instalaciones de los Comedores conforme a los protocolos de Protección Civil.

Artículo 152.- Para la determinación de las colonias de escasos recursos, el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México y los diferentes Órganos Políticos Administrativos requerirán anualmente, al Consejo de Evaluación del Desarrollo de la Ciudad de México un listado con las colonias que presentan un rezagos (sic) en materia de desarrollo social; así como el comparativo que guarden con el Índice de Desarrollo Social que publica el Instituto Nacional de Estadística y Geografía del año que corresponda.

Dicho listado se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el 31 de enero de cada año, así como en cada uno de los Portales de Internet de la Secretaría de Desarrollo Social, de la Secretaría de Salud y de cada una de las diferentes demarcaciones territoriales integrantes de la Ciudad de México.

Artículo 153.- Los Comedores Comunitarios se constituyen en el espacio social para lograr los objetivos del presente programa, a través del quehacer comunitario, encargado de la preparación y el consumo de alimentos saludables, higiénicos y a bajo costo; y con la participación activa de la sociedad.

Artículo 154.- Los Comedores Comunitarios serán espacios físicos que cumplan con las características y requisitos establecidos en los Criterios para el funcionamiento establecidos por la Autoridad Responsable y serán operados por los Comités de Administración.

La Autoridad Responsable en coparticipación con los Comités de Administración y los grupos sociales verificarán el correcto funcionamiento y ejecución de la operación de los Comedores Comunitarios, de conformidad con lo establecido en la presente Ley. La operación de los Comedores Sociales de la Ciudad de México no será regulada por la normatividad aplicable al funcionamiento de los establecimientos mercantiles, así como tampoco a su verificación, en virtud de que la finalidad de su operación no es la obtención de un lucro, sino el ejercicio y goce de un Derecho Humano y la promoción de acciones sociales implementadas por el Gobierno de la Ciudad de México.

Artículo 155.- Cada Comedor Comunitario debe contar con un Comité de Administración, que es responsable de su correcto funcionamiento, de administrar los recursos obtenidos mediante la cuota de recuperación, del buen uso del equipamiento y accesorios proporcionados en comodato, de rendir cuentas ante la comunidad usuaria, así como de cumplir con los compromisos establecidos en el Convenio de Colaboración y en el Contrato de Comodato para la Operación del Comedor Comunitario.

Artículo 156.- Los Comedores Populares serán operados por los Grupos Solidarios constituidos de conformidad con los Criterios para el funcionamiento establecidos por el DIF Ciudad de México.

La operación de los Comedores Sociales de la Ciudad de México no será regulada por la normatividad aplicable al funcionamiento de los establecimientos mercantiles, así como tampoco a su verificación, en virtud de que la finalidad de su operación no es la obtención de un lucro, sino el ejercicio y goce de un Derecho Humano y la promoción de acciones sociales implementadas por el Gobierno de la Ciudad de México.

Artículo 157.- Cada Comedor Popular debe contar con un Grupo Solidario el cual asumirá la función de administración del Comedor Popular y ninguno de sus integrantes deberán ser servidores públicos.

Artículo 158.- Los Comedores Públicos contribuyen a garantizar el derecho a la alimentación y nutrición de la población que viva, trabaje o transite por unidades territoriales de media, alta o muy alta marginalidad, en especial para las personas en situación de vulnerabilidad como: niñas y niños, personas adultas mayores, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, desempleados, personas en situación de calle y en general toda aquella persona que solicite el servicio.

Artículo 159.- La operación de los Comedores Sociales de la Ciudad de México no será regulada por la normatividad aplicable al funcionamiento de los establecimientos mercantiles, así como tampoco a su verificación, en virtud de que la finalidad de su operación no es la obtención de un lucro, sino el ejercicio y goce de un Derecho Humano y la promoción de acciones sociales implementadas por el Gobierno de la Ciudad de México.

Es responsabilidad de la Autoridad Responsable promover en los comedores públicos la salud alimentaria de los beneficiarios a través de pláticas, censo con seguimiento, actividades lúdicas y/o recreativas, entre otras.

Artículo 160.- Los Comedores Públicos podrán ser Emergentes en los siguientes casos:

a) Durante la temporada invernal, la cual comprende del 1 de noviembre al 28 de febrero, y, en caso de ser necesario, podrá adelantarse o ampliarse dicho periodo; y

b) Ante contingencias provocadas por la naturaleza o el hombre, para mitigar los riesgos inherentes en la población.

Artículo 161.- Cualquier persona que habite, resida o transite en la Ciudad de México, tiene derecho a ser beneficiario de los Comedores cumpliendo los siguientes requerimientos:

I. Entregue su Cuota de Recuperación, de ser el caso,
II. Realice el Registro correspondiente,
III. Ejercer su derecho en un marco de respeto, y
IV. En su caso acreditar la calidad que esta ley establece.

Artículo 162.- Los datos personales de las personas beneficiarios o derechohabientes de los Comedores Sociales y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, de conformidad con los lineamientos del padrón unificado establecido en la Ley de Desarrollo Social de la Ciudad de México.

Artículo 163.- En correspondencia social, los usuarios podrán recibir capacitación y/o pláticas sobre nutrición, cultura cívica, derechos humanos, proyectos productivos, culturales, u otras que sean establecidas por la Autoridad.

Artículo 164.- La Autoridad Responsable en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México capacitará a los Comités de Administración y a los Grupos Solidarios en regular la gestión integral de residuos sólidos que se generen en los Comedores, aplicando supletoriamente lo establecido en la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal.

Artículo 165.- La Autoridad Responsable en el marco de sus atribuciones desarrollará e implementará huertos urbanos públicos con el propósito de abastecer la demanda de los Comedores Sociales.

Artículo 166.- La Autoridad Responsable en coordinación con las Entidades de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México brindará capacitación a los Comités de Administración y los Grupos Solidarios.
Los Comités de Administración y los Grupos Solidarios podrán desarrollar sus propios huertos urbanos vigilando el cumplimiento de la Ley de Huertos Urbanos de la Ciudad de México y los ordenamientos aplicables.

Artículo 167.- La Autoridad Responsable de conformidad con la Ley para la Donación Altruista de Alimentos de la Ciudad de México establecerá los mecanismos de vinculación entre los Comedores Sociales y los Donantes.

Artículo 168.- La Autoridad Responsable establecerá los criterios para la adquisición de insumos, de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, considerando la figura del proveedor alimentario social.

TÍTULO DÉCIMO
DEL PRESUPUESTO

Artículo 169.- La persona titular de la Jefatura de Gobierno incluirá en el proyecto de presupuesto anual, el monto que habrá de aplicarse a cada uno de los programas.

Artículo 170.- El Órgano Legislativo de la Ciudad de México, vigilará a través de las dependencias competentes el ejercicio de este presupuesto, dicha asignación se hará conforme a la información que la Secretaría de Desarrollo Social proporcione a la Secretaría de Finanzas para el anteproyecto de presupuesto.

Artículo 171.- El Órgano Legislativo de la Ciudad de México deberá aprobar en forma anual, en el decreto de presupuesto de egresos de la Ciudad de México, los recursos para hacer efectivo el derecho a recibir los beneficios de cada uno de los programas para las personas que los necesiten en la Ciudad de México.

Artículo 172.- El Órgano Legislativo de la Ciudad de México vigilará, a través de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, el ejercicio de los recursos de este presupuesto.

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO
DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 173.- Los servidores públicos responsables de la ejecución de los programas, en su aplicación deberán actuar con apego a los principios de universalidad, igualdad, equidad social, justicia distributiva, integralidad, territorialidad, exigibilidad, participación, transparencia, efectividad y buena fe, cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y sanciones conforme a los ordenamientos legales aplicables.

Artículo 174.- Los servidores públicos de la Ciudad de México serán responsables por todo acto u omisión que viole, infrinja, incumpla o contraríe las disposiciones de esta Ley, y la de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

Artículo 175.- Se podrá presentar queja o inconformidad sobre el programa en la Contraloría Interna de la Secretaria de Desarrollo Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja en la Contraloría General de la Ciudad de México

Artículo 176.- En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Subprocuraduría de Defensa y Exigibilidad de los Derechos Ciudadanos de la Procuraduría Social de la Ciudad de México.

Artículo 177.- Los interesados afectados por actos o resoluciones, concernientes al programa, podrán presentar su inconformidad por escrito conforme a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ante el superior jerárquico de la autoridad emisora del acto que impugna.

Artículo 178.- En caso de que el interesado considere incumplimiento de cualquier disposición presente, podrá presentar su queja por escrito ante la Contraloría Interna en el DIF CDMX; la Contraloría General de la Ciudad de México y/o en los medios electrónicos dispuestos en el portal respectivo de estas instancias.

Artículo 179.- Las violaciones a lo establecido por la presente Ley, y demás disposiciones que de ella emanen, serán sancionadas por la Administración Pública de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Túrnese el presente Decreto al Jefe de Gobierno para efectos de su promulgación y publicación.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- Los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigor de esta disposición, se sustanciarán conforme al procedimiento vigente al momento de iniciarlo.

CUARTO.- Se otorga un término de 90 días a efecto de que el Jefe de Gobierno, elaboré las Reglas de Operación que correspondan a cada programa integrado en el presente Código en el cual se establezcan los requisitos y procedimientos necesarios para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos, así como los mecanismos para la evaluación y fiscalización de los programas.

QUINTO.- Se derogan todas las disposiciones contrarias a este Decreto.

A T E N T A M E N T E.

DIP. ELENA EDITH SEGURA TREJO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA LA PROTECCIÓN DEL DERECHO A LA VIDA PRIVADA, EL HONOR Y LA PROPIA IMAGEN EN EL DISTRITO FEDERAL.

El que suscribe diputado Adrián Rubulcava Suárez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con fundamento en los artículos 42, fracción XII y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I y 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de esta Soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley de Responsabilidad Civil para la Protección del Derecho a la Vida Privada, el Honor y la Propia Imagen en el Distrito Federal, con base en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

"El que ha perdido el honor ya no puede perder más"

Publio Siro

En la actualidad la labor de los medios de comunicación masivos es de vital importancia para la democracia de los países, ha ocasionado, en no pocas ocasiones, la vulneración del honor o demás derechos de la personalidad de individuos y/o personas jurídicas colectivas.

Tanto el derecho a la libertad de expresión e información, como el derecho al honor e intimidad de las personas, cuentan con la protección máxima constitucional, y ambos derechos tienen límites. Sin embargo, en muchas ocasiones entran en "aparente conflicto", sin embargo, ambos derechos se pueden armonizar a través de un profundo conocimiento de estos y su adecuada delimitación.

El Estado tiene la obligación constitucional de establecer reglas que procuren el equilibrio y protejan a la sociedad; en ese sentido, la libertad de expresión e información y sus derechos conexos constituyen instrumentos idóneos para preservar el Estado de Derecho y favorecer las prácticas democráticas porque generan contrapesos frente al ejercicio del poder.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 6°, párrafo primero, que "*la manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada…",* de igual forma señala en su apartado A, fracción II que *"La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes."*

Por su parte, el artículo 16 constitucional en su párrafo primero establece que *"Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que*

De lo anterior se desprende que la Constitución Federal reconoce el derecho a la intimidad, al establecer que el Estado deberá proteger la vida privada de las personas, sus datos personales y comunicaciones privadas, a fin de garantizar su desarrollo, en un ambiente sano que les permita disfrutar de una vida plena.

Cabe destacar que el derecho de las personas a no ser molestado arbitrariamente en su vida privada, familiar, domicilio o correspondencia, ni sufrir ataques a su honra o reputación, forma parte de los Derechos de Primera Generación, también conocidos como Derechos Civiles y Políticos que fueron reconocidos en el siglo XIX y consagrados en diversos ordenamientos legales a nivel nacional e internacional.

Por lo que respecta al ámbito local, el Estado mexicano en aras de trabajar en el reconocimiento y tutela de estas libertades y derechos, desde el 2006 de publicó la Ley de Responsabilidad Civil para la Protección del Respeto a la Vida Privada, el Honor y la Propia Imagen en el Distrito Federal (Hoy Ciudad de México) y la despenalización de los delitos de calumnia, injurias y difamación en la legislación penal, para pasar a un seguimiento a tales conductas mediante la reparación del daño por la vía civil.

En este contexto, el derecho al honor deriva del principio de dignidad, y se resume en el derecho a ser respetado. El valor que se le da se modifica de acuerdo a las circunstancias, valores, condiciones de una sociedad en un momento histórico determinado.[1]

Todo ser humano tiene derecho a ser tratado de manera compatible con su dignidad, la cual tiene una manifestación indirecta y clara en la estimación que él siente por sí mismo y que espera de los demás.

Dentro de la regulación existente se reconoce el derecho a la intimidad, que abarca diversos aspectos, como son el ámbito familiar, social, racial, preferencias políticas, religiosas y sexuales, todas ellas relativas a la vida privada de las personas.

Por ello, es necesario entender que el derecho a la intimidad o a la vida privada es "aquel ámbito de libertad necesario para el pleno desarrollo de la personalidad, espacio que debe estar libre de intromisiones ilegítimas, y que constituyen el presupuesto necesario para el ejercicio de otros derechos".[2]

Asimismo, el derecho a la imagen propia es un derecho público subjetivo de la personalidad, que como tal es exigible cuando la reproducción de la imagen ha sido realizada sin el consentimiento del sujeto.

Como ya se ha señalado, las libertades de expresión, de escribir y de publicar información demanda un deber de abstención del Estado, cuyo límite precisamente el decoro, el honor, el respeto, la circunspección, la honestidad, el recato, la honra y la estimación.

---

[1] CREVILLÉN SÁNCHEZ, Clemente, *Derechos de la personalidad. Honor, intimidad personal y familiar y propia imagen en la jurisprudencia,* Madrid, Actualidad Editorial, 1995, p. 27

[2] Muñoz de Alba Medrano, Marcia y Cano Valle, Alberto, Derechos de las personas con Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida, México, Cámara de Diputados-UNAM, 2002, pág. 38.

Es por ello que con la promulgación de la Ley de Responsabilidad Civil para la Protección del Derecho a la Vida Privada, el Honor y la Propia Imagen en el Distrito Federal, inspirada en la protección de los derechos de la personalidad reconocidos a nivel internacional en os términos del artículo 133 de la Constitución Federal, tiene como finalidad regular el daño al patrimonio moral derivado del abuso del derecho a la información y a la libertad de expresión.

En la exposición de motivos se estableció que las razones que subyacen a la emisión de la Ley materia de esta iniciativa fueron la salvaguarda de los derechos a la vida privada, al honor y a la propia imagen a la luz de los estándares democráticos internacionales; dejar a salvo el derecho a la libre expresión y la libre circulación de ideas y debate público; blindar la libre expresión de ideas de la intervención penal del Estado y sustituir el régimen penal por uno de responsabilidad civil en virtud del principio de intervención mínima y ultima ratio que rige en el derecho penal, en aras de no imponer límites estatales directos o indirectos al derecho humano a la libertad de expresión.

En el artículo 13 de la Ley en comento se establece:

> *El honor es la valoración que las personas hacen de la personalidad ético-social de un sujeto y comprende las representaciones que la persona tiene de sí misma, que se identifica con la buena reputación y la fama.*
>
> *El honor es el bien jurídico constituido por las proyecciones psíquicas del sentimiento de estimación que la persona tiene de sí misma, atendiendo a lo que la colectividad en que actúa considera como sentimiento estimable.*

En el capítulo quinto de la Ley a que se hace referencia en esta iniciativa, se prevé las responsabilidades y las sanciones y la reparación del daño sobre hechos y/u opiniones que hayan causado afectación al patrimonio moral de la persona, en donde se establece:

> Artículo 39.- La reparación del daño comprende la publicación o divulgación de la sentencia condenatoria, a costa del demandado, en el medio y formato donde fueron difundidos los hechos y/u opiniones que constituyeron la afectación al patrimonio moral.
>
> A*rtículo 40.- En ningún caso, las sanciones derivadas del daño al patrimonio moral serán privativas de la libertad de las personas.*
>
> *Artículo 41.- En los casos en que no se pudiere resarcir el daño en términos del artículo 39 se fijará indemnización tomando en cuenta la mayor o menor divulgación que el acto ilícito hubiere tenido, las condiciones personales de la víctima y las demás circunstancias del caso, en ningún caso el monto por indemnización deberá exceder de trescientos cincuenta veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente, lo anterior no incluye los gastos y costas que deberá sufragar y que podrán ser restituidos conforme lo que dispone en estos casos el Código Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.*

En los casos de los sujetos contemplados en el artículo 33 de esta ley el Juez podrá, dependiendo las características especiales del caso, disminuir hasta en un setenta por ciento la cantidad máxima establecida en el presente artículo.

De lo anterior se puede observar el siguiente análisis:

a) La Ley considera basándose en estándares internacionales en la materia, que la libertad de expresión puede estar válidamente sujeta a ciertos límites, más aún en aquellas situaciones en las que, por ejemplo, la intención de la información vertida en estas expresiones (i) sean difundidas a sabiendas de su falsedad; (ii) sea difundida con total despreocupación sobre si era falsa o no, y (iii) que se haga con el único propósito de dañar.

b) A estos y otros potenciales límites a la libertad de expresión, la Ley les ha contemplado una sanción derivada del reproche estatal al que pueden estar sujetos. Este régimen sancionador es conocido como «régimen de responsabilidades ulteriores», el cual goza del estatus de temporalidad ex post, pues con éste se busca evitar que el Estado mexicano establezca censura previa a cualquier tipo de expresión.

c) Como consecuencia de este régimen de responsabilidades ulteriores, la Ley contempla otro de reparaciones al daño causado a la víctima. Esta reparación consistirá, por regla general, en *"la publicación o divulgación de la sentencia condenatoria, a costa del demandado, en el medio y formato donde fueron difundidos los hechos y/u opiniones que constituyeron la afectación al patrimonio moral",* como se prescribe en el artículo 39 de la Ley materia de esta iniciativa.

d) No obstante, la Ley prevé que la regla general expresada en el párrafo precedente cederá ante la regla especial cuando no sea posible resarcir el daño causado a través de la publicación de la sentencia. En este caso, la reparación consistirá en una indemnización, la cual será calculada *"tomando en cuenta la mayor o menor divulgación que el acto ilícito hubiere tenido, las condiciones personales de la víctima y las demás circunstancias del caso";* cariz que se encuentra así expresado en esos términos en el artículo 41, también impugnado, el cual además establece que esta indemnización en ningún caso deberá exceder de trescientos cincuenta días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal .

El modelo de reparaciones plasmado en la Ley permite que los juzgadores valoren si –cuando es dable condenar por daño moral a una persona que ha excedido los límites de su libertad de expresión– es posible que la publicación de la sentencia en el medio y formato donde fue difundido y a costa del demandado constituya una reparación suficiente y proporcional al daño perpetrado. No obstante, si no fuera posible lo anterior, el juez podrá optar por la regla especial y fijar una indemnización a partir de la ponderación y valoración de los aspectos que se señalan en el artículo 41.

El régimen de reparaciones integrales establecido en el Pacto de San José está expresado en el artículo 63.1, que en su literalidad reza:

Artículo *63.1*

> *Cuando decida que hubo violación de un derecho o libertad protegidos en esta Convención, la Corte dispondrá que se garantice al lesionado en el goce de su derecho o libertad conculcados. Dispondrá, asimismo, si ello fuera procedente, que se reparen las consecuencias de la medida o situación que ha configurado la vulneración de esos derechos y el pago de una justa indemnización a la parte lesionada. (…)*

Con lo anterior se advierte que el régimen convencional obliga a que las autoridades legislativas, diseñen los regímenes de reparaciones integrales de derechos humanos sin disociar o condicionar el pago de la indemnización a los otros medios de reparación, como lo hace desacertadamente la Ley cuyos artículos citados, al prever que la indemnización opera sólo cuando no sea posible la difusión de la sentencias condenatoria en los medios en que se difundió la información que causó el daño moral.

En consecuencia de lo anterior, la primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha considerado la inconstitucionalidad de estos preceptos antes señalados con la resolución del amparo en revisión 3236/2015 en los siguientes términos:

a) Como ha sido comúnmente admitido por la doctrina jurídica, las reparaciones pecuniarias se dan por daño material o por daño inmaterial. En cuanto al daño material, la doctrina y la jurisprudencia han desarrollado que éste se compone por el daño emergente y el lucro cesante. En relación con el primer aspecto, éste se integra los gastos hechos en virtud de la violación de derechos humanos que de no haber sucedido ésta no habrían existido –vg. gastos médicos surgidos de una violación a la integridad física y a la salud, gastos funerarios y gastos de litigio–. Respecto del segundo aspecto, se trata del monto aproximado que la víctima dejó de percibir debido a la violación a sus derechos humanos: se hace un cálculo aproximado de lo que la víctima habría percibido o seguido percibiendo de no ser por la comisión de dicha violación.

b) Las medidas pecuniarias –también conocidas como reparaciones morales– se clasifican en: (i) restitución y rehabilitación; (ii) satisfacción, y (iii) garantías de no repetición. La restitución busca, como su nombre lo indica, restablecer la situación que existía antes de la violación, mientras que la rehabilitación propone garantizar la salud de la víctima. La satisfacción tiene por objeto reparar a la víctima con medidas tendientes restañar la memoria, verdad y justicia. Las garantías de no repetición tienen la finalidad de evitar que actos u omisiones iguales o equivalentes a los que generaron la violación a derechos humanos vuelvan a ocurrir, por ello la autoridad que tiene a su cargo el deber de reparar debe ordenar acciones que afectan las instituciones sociales, legales y políticas, así como las políticas públicas.

c) La Suprema Corte observó que la Ley de Responsabilidad para la Protección del Derecho a la Vida Privada, el Honor y la Propia Imagen en el Distrito Federal incurre en un vicio de irregularidad convencional al permitir que la autoridad judicial pueda optar, en determinadas circunstancias, por no fijar una justa indemnización en favor de la parte que resiente la lesión moral.

d) Ciertamente, la reparación ideal, luego de una violación de derechos humanos, es la plena restitución a la víctima *(restitutio in integrum),* la cual consiste en restablecer la

situación al estado que guardaban sus derechos antes de la violación. No obstante, ante la limitada posibilidad de que todas las violaciones de derechos humanos sean reparadas en su totalidad, la doctrina ha desarrollado una amplia gama de medidas reparatorias que intentan compensar a la víctima de violaciones de derechos humanos mediante reparaciones pecuniarias y no pecuniarias.

Estas consideraciones han sido incorporadas en la siguiente tesis aislada:

Época: Décima Época
Registro: 2010414
Instancia: Primera Sala
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación
Libro 24, Noviembre de 2015, Tomo I
Materia(s): Constitucional
Tesis: 1a. CCCXLII/2015 (10a.)
Página: 949

ACCESO A LA JUSTICIA. EL DEBER DE REPARAR A LAS VÍCTIMAS DE VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS ES UNA DE LAS FASES IMPRESCINDIBLES DE DICHO DERECHO.

La obligación de reparar a las víctimas cuando se ha concluido que existe una violación a los derechos humanos de aquéllas es una de las fases imprescindibles en el acceso a la justicia. Así pues, cuando existe una violación de derechos humanos, el sistema de justicia debe ser capaz de reparar el daño realizado por parte de las autoridades, e incluso -dependiendo del tipo de violación- de impulsar un cambio cultural. La reparación ideal luego de una violación de derechos humanos es la entera restitución a la víctima (restitutio in integrum), la cual consiste en restablecer la situación antes de la violación. No obstante, ante la limitada posibilidad de que todas las violaciones de derechos humanos sean reparadas en su totalidad por la naturaleza misma de algunas de ellas, la doctrina ha desarrollado una amplia gama de reparaciones que intentan compensar a la víctima de violaciones de derechos humanos mediante reparaciones pecuniarias y no pecuniarias. Las medidas no pecuniarias -también conocidas como reparaciones morales- se clasifican en: a) restitución y rehabilitación; b) satisfacción, y c) garantías de no repetición. La restitución busca, como su nombre lo indica, restablecer la situación que existía antes de la violación, mientras que la rehabilitación propone garantizar la salud de la víctima. La satisfacción tiene por objeto reparar a la víctima con medidas tendentes a la memoria, verdad y justicia. Las garantías de no repetición tienen la finalidad de asegurar que no se repita una práctica violatoria, incluyendo ordenar acciones que afectan las instituciones sociales, legales y políticas, así como las políticas públicas.

Amparo en revisión 476/2014. 22 de abril de 2015. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Alfredo

Gutiérrez Ortiz Mena. Ponente: Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Secretaria: Karla I. Quintana Osuna.

Esta tesis se publicó el viernes 13 de noviembre de 2015 a las 10:06 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

e) Por lo tanto, la Suprema Corte consideró que la única forma en que el régimen de reparaciones de la Ley objeto de esta iniciativa, pueda ajustarse al parámetro de control de regularidad constitucional es estableciendo ambas formas de reparaciones; es decir, tanto la publicación de la sentencia en el formato y medio en el que fue difundida la expresión que excedió los límites, como condenando al pago de una justa indemnización. En virtud de lo anterior, la norma se declaró inconstitucional en la porción que dice: *"En los casos en que no se pudiere resarcir el daño en términos del artículo 39".*

f) Ahora bien, hay otro motivo de inconstitucionalidad de la Ley en análisis, pues esta considera un tope máximo para la indemnización económica, el cual vulnera el derecho a una justa indemnización, ante lo cual la Suprema Corte consideró que no existe razón justificativa para que este órgano Legislativo, haya impuesto un monto máximo para la indemnización en cuestión, de tal manera que también se advierten vicios de irregularidad en la porción normativa que aduce *"en ningún caso el monto por indemnización deberá exceder de trescientos cincuenta días de vigente en el Distrito Federal",* pues de lo anterior se sigue que esta limitante supone una vulneración del derecho humano a una reparación integral; máxime que la propia Ley dota de elementos al juzgador o márgenes de apreciación para que valore casuística y prudencialmente las circunstancias bajo las cuales la intromisión a la vida privada y el honor ha tenido lugar, y bajo esos parámetros otorgar una indemnización económica que respete el derecho a una justa indemnización.

g) La doctrina y algunos tribunales extranjeros han sostenido que una indemnización no es justa cuando se le limita con topes o tarifas, cuando en lugar de ser el juez quien la cuantifique con base en criterios de razonabilidad, es el legislador quien, arbitrariamente, fija montos indemnizatorios, al margen del caso y su realidad. Sólo el juez, que conoce las particularidades del caso, puede cuantificar la indemnización con justicia y equidad.

h) Una forma de garantizar que las indemnizaciones no sean excesivas, es atribuyendo a la autoridad judicial la facultad de determinarlas con base en un principio: las indemnizaciones deben corresponder a la reparación integral del daño. Su determinación debe hacerse en forma individualizada, atendiendo a las particularidades de cada caso, incluyendo, la naturaleza y extensión de los daños causados, la posibilidad de rehabilitación del pasajero, los gastos médicos y tratamientos que se requieren para su curación o rehabilitación, el grado de incapacidad que pudiese llegar a determinársele, el grado de responsabilidad de las partes, su situación económica, etcétera, con la finalidad de fijar el pago de una indemnización por un monto suficiente para atender a las necesidades de cada caso en particular.

i) Cabe precisar que la indemnización justa no está necesariamente encaminada a la restauración del equilibrio patrimonial perdido, pues la reparación se refiere a los

bienes de la personalidad, de manera que lo que persigue es una reparación integral, entendida como suficiente y justa, para que el afectado pueda atender todas sus necesidades, de manera que le permita llevar una vida digna.

j) La Suprema Corte ha señalado que limitar la indemnización a un tope máximo sin una razón que justifique tal limitante vulnera el derecho a una justa indemnización y deviene inconstitucional.

k) La Corte Interamericana de Derechos Humanos en el Caso Velásquez Rodríguez vs. Honduras estableció que las reparaciones por causa de violación a los derechos humanos, particularmente en lo que toca al pago de una indemnización como compensación por los daños patrimoniales y extrapatrimoniales debe calcularse con base en los principios de equidad y en la apreciación prudente de los daños, vistas las circunstancias de cada caso.

l) El cálculo de los daños no pecuniarios sigue representando una labor complicada en virtud de que las afectaciones como sufrimiento, nerviosismo, ansiedad, menoscabo en la dignidad y otras afines derivadas de cierto tipo de daño son una cuestión personal que se resiente de forma particular y que puede incluso ser valorada con amplias diferencias por distintos jueces. Es justamente este motivo por el que no resulta razonable que el legislador imponga una cantidad máxima, pues con ello obstaculiza la labor del juez en el cálculo de una justa indemnización que debe estar basada, como ya se ha dicho, en las particularidades del caso y en los principios de equidad.

m) Es así que la norma en cuestión está encaminada a que los jueces sopesen las circunstancias del caso en aras de establecer una indemnización para reparar una violación de derechos. Por lo anterior, esta labor ponderativa delegada en los juzgadores se ve entorpecida en el momento en que una regla de aplicación subsuntiva –como lo es el establecimiento de un tope máximo– anula la labor ponderativa del juez. De tal suerte, la situación generada por la norma que ha sido considerada inconstitucional es tal que cuando el juez ha sopesado las circunstancias y valorado con base en los principios mencionados una indemnización y esta sobrepase el límite impuesto por la legislación, no hay otro curso de acción que reducir dogmáticamente la cantidad hasta que se ajuste al tope máximo.

n) Lo anterior nos coloca claramente en una resolución formalista, pues se está tomando una decisión cuya única justificación es la prohibición de la Ley de exceder ese límite y así ignorar las circunstancias que subyacen al caso concreto.

o) Los elementos o márgenes de apreciación que esta Soberanía señala en el artículo 41 deben ser la pauta para determinar el monto de la indemnización. Estos elementos a los que refiere ese artículo son específicamente:

(i) La mayor o menor divulgación que el acto ilícito hubiere tenido
(ii) Las condiciones personales de la víctima
(iii) Las demás circunstancias del caso

p) En cuanto a las cuestiones que el juzgador debe tomar en cuenta para fijar el monto de la indemnización, es necesario dotar a la norma de significado constitucional y así

evitar una injerencia excesiva sobre la esfera de la libertad de expresión como un derecho especialmente tutelado en el orden constitucional mexicano.

q) Así, se sigue que los operadores jurídicos cuentan con margen de apreciación para observar determinadas circunstancias especiales de la víctima, como se sigue de la literalidad del enunciado normativo en cuestión. De la misma forma, debe sopesarse la mayor o menor divulgación que las expresiones hayan tenido. Finalmente, en el rubro referente al resto de las circunstancias del caso, el juzgador debe atender a los criterios para no soslayar que en cualquier medida estatal que tenga por objetivo regular un tema que pueda tocar la libertad de expresión en cualquiera de sus vertientes, es necesario que se sea en extremo cauteloso para que la medida pretendida no produzca un efecto inhibidor.

r) Los derechos de personalidad se ven reducidos o disminuidos frente al carácter preferencial del derecho a la libertad de expresión. Este carácter implica, que los jueces y tribunales deben hacer lo que esté a su alcance para favorecer la libertad de expresión sobre los derechos de personalidad, particularmente cuando la controversia se dé entre personajes públicos, ello no implica que se deje de hacer un ejercicio de ponderación por los juzgadores para determinar el fondo de la litis, sino que dicho ejercicio debe tener como premisa mayor el carácter preferencial de la libertad de expresión.

Adicional a lo anteriormente expuesto, con motivo del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016, el artículo 44 constitucional confirió a la Ciudad de México el rango de entidad federativa, además de sede de los Poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que es menester de esta Soberanía adecuar la legislación de la Ciudad de México conforme a la mencionada reforma política de la Ciudad y con ello homologar el lenguaje para que toda expresión en la Ley en que se hace referencia al Distrito Federal, en lo sucesivo sea sustituido por la expresión Ciudad de México.

Por lo que hace a la vía procedimental en la que se debe ventilar la tramitación de las acciones derivadas de la Ley objeto de esta iniciativa, el artículo 35 reza que *"la tramitación de la acción se sujetará a los plazos y condiciones establecidos para los procedimientos en Vía de Controversia en el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal".*

Cabe la pena mencionar que el Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) no prevé ninguna vía de Controversia en materia civil, por lo que la vía por la cual se promueven este tipo de acciones es la ordinaria, lo que hace necesario adecuar la norma.

Por todo lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Soberanía, el siguiente proyecto:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA LA PROTECCIÓN DEL DERECHO A LA VIDA PRIVADA, EL HONOR Y LA PROPIA IMAGEN EN EL DISTRITO FEDERAL.

Primero. Se modifica la denominación de la Ley de Responsabilidad Civil para la Protección del Derecho a la Vida Privada, el Honor y la Propia Imagen en el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Ley de Responsabilidad Civil para la Protección del Derecho a la Vida Privada, el Honor y la Propia Imagen en la Ciudad de México

Segundo: Se reforma el artículo 1º de la Ley de Responsabilidad Civil para la Protección del Derecho a la Vida Privada, el Honor y la Propia Imagen en el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 1.- *Las disposiciones de esta ley son de orden e interés público y de observancia general en Ciudad de México, y se inspiran en la protección de los Derechos de la Personalidad a nivel internacional reconocidos en los términos del artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

Tiene por finalidad regular el daño al patrimonio moral derivado del abuso del derecho de la información y de la libertad de expresión.

Tratándose de daño al patrimonio moral diverso al regulado en el párrafo que antecede, se seguirá rigiendo por lo dispuesto la legislación común aplicable en la Ciudad de México.

Tercero: Se reforma el artículo 2º de la Ley de Responsabilidad Civil para la Protección del Derecho a la Vida Privada, el Honor y la Propia Imagen en el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 2.- A falta de disposición expresa de este ordenamiento, serán las normas de derecho común aplicables en la Ciudad de México, en todo lo que no se contraponga al presente ordenamiento.

Cuarto: Se reforma el artículo 3º de la Ley de Responsabilidad Civil para la Protección del Derecho a la Vida Privada, el Honor y la Propia Imagen en el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 3.- *La presente Ley tiene por objeto garantizar los siguientes Derechos de la Personalidad: el derecho a la vida privada, al honor y la propia imagen de las personas en la Ciudad de México.*

Quinto: Se reforman las fracciones I y III el artículo 7º de la Ley de Responsabilidad Civil para la Protección del Derecho a la Vida Privada, el Honor y la Propia Imagen en el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 7.- *Para los efectos de esta ley se entiende por:*

I. Ley: La Ley de Responsabilidad Civil para la protección del Derecho a la Vida Privada, el Honor y la Propia Imagen en la Ciudad de México.

III. Servidor Público: Los Representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial de la Ciudad de México, los funcionarios y empleados, y, en general, a toda persona

que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México, así como servidores de los organismos autónomos por ley.

Sexto: Se reforma el artículo 22 de la Ley de Responsabilidad Civil para la Protección del Derecho a la Vida Privada, el Honor y la Propia Imagen en el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 22.- *Para la determinación de las obligaciones que nacen de los actos ilícitos se estará a lo dispuesto por la legislación civil aplicable en la Ciudad de México en todo lo que no contravenga al presente ordenamiento.*

Séptimo: Se reforma el artículo 35 de la Ley de Responsabilidad Civil para la Protección del Derecho a la Vida Privada, el Honor y la Propia Imagen en el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 35.- *La tramitación de la acción se sujetará a los plazos y condiciones establecidos para los procedimientos en vía ordinaria establecidos en la legislación procesal en materia civil aplicable en la Ciudad de México.*

Octavo: Se reforma el artículo 41 de la Ley de Responsabilidad Civil para la Protección del Derecho a la Vida Privada, el Honor y la Propia Imagen en el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 41.- *Adicional a resarcir el daño en términos del artículo 39 el juez fijará una indemnización económica tomando en cuenta la mayor o menor divulgación que el acto ilícito hubiere tenido, las condiciones personales de la víctima y las demás circunstancias del caso, lo anterior no incluye los gastos y costas que deberá sufragar y que podrán ser restituidos conforme lo que dispone en estos casos la legislación procesal en materia civil aplicable en la Ciudad de México.*

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el contenido del presente decreto.

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Ciudad de México a los veinticuatro días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis, firmando el suscrito diputado Adrián Rubalcava Suárez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

A t e n t a m e n t e

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E

La que suscribe, **Diputada Dunia Ludlow Deloya**, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, Fracción VIII, X y 46 Fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 Fracción I, 11, 17 Fracción IV, 47, 88 Fracción I y 89 párrafo primero de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 85 Fracción I y 86 párrafo primero del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto a la consideración la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SE CREA LA NUEVA LEY DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES A LA LEY DEL NOTARIADO Y LEY DE LA PROCURADURÍA SOCIAL AMBAS PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LA LEY DE VIVIENDA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Denominación del Proyecto de Ley o Decreto.

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se abroga la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal y se crea la nueva Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para la Ciudad de México, y se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley del Notariado para el Distrito Federal.

II. Objeto de la Propuesta.

A) ADICIÓN DE CONCEPTOS

- Se adicionan y modificanlos siguientes conceptos: Animal, Asamblea General, Certificación, Cesionario, Comité de Representantes, Comités, Conciliación, Consejo de Administradores, Copropiedad, Indiviso, Fiador, Fianza, Foja, Habitante, Juicio, Ley,

Libro de Actas, Moroso, Notario, Queja, Representante, Vivienda de Interés Social y Vivienda de Interés Popular.

B) SE FORTALECE LA SEGURIDAD JURÍDICA

- El Notario Público registrará provisionalmente cualquier Unidad Habitacional ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, al momento de realizarla protocolización de la escritura constitutiva correspondiente.

- El Instituto de la Vivienda de la Ciudad de México registrará provisionalmente a las unidades habitacionales ante la Procuraduría Social una vez entregada la vivienda a los beneficiarios.

- La exhibición de póliza de seguro y fianza que garantizará y protegerá para el caso de algún vicio oculto, siniestro por causa natural o por daños ocasionados por el condómino en el condominio o aquellos predios colindantes.

C) ACCIONES PARA MEJORAR LA CONVIVENCIA Y USO DE ÁREAS COMUNES

- Para el caso de arrendamiento, el condómino deberá establecer en las cláusulas de su contrato, que en caso de que el arrendatario no pague las cuotas ordinarias y extraordinarias, se llevará a cabo la rescisión del mismo y la desocupación del inmueble.

- Se prohíbe expresamente ceder o enajenar con carácter personal las áreas de uso común.

- Se establecen sanciones por daños causados por las mascotas.

- Al mismo tiempo, los vecinos podrán informar o denunciar a la autoridad correspondiente, los casos de maltrato en contra de las mascotas.

- Obligación de los condóminos y poseedores para organizarse y administrar su condominio a través de Asamblea.

- Determinar y preservar el mantenimiento por parte de la Asamblea en beneficio del condominio desde su limpieza, cuidado en sus bienes y áreas comunes, así como la prevención en caso de sismo, incendio o algún siniestro que pudiera acontecer.

D) FACILIDADES Y PLAZOS PARA LAS ASAMBLEAS Y COBRO DE INTERESES PARA MOROSOS

- Se estipula la obligación de realizar Asambleas Generales cada 6 meses.

- En el caso de los morosos en los pagos de cuotas ordinarias y extraordinarias, se aplicará un interés del nueve por ciento anual, de conformidad con el Código Civil para la Ciudad de México.

- Las administradoras profesionales deberán presentar el certificado expedido por la Procuraduría, como requisito para su contratación.

- Al interior del condominio no podrán participar las organizaciones civiles o gestores de vivienda con fines de organización y gestoría, sin previo conocimiento del motivo y autorización por parte de la Asamblea General.

E) **NUEVAS OBLIGACIONES PARA EL ADMINISTRADOR**

- Se incluyen las siguientes obligaciones para el administrador, además de las ya existentes:

a) Acreditar mediante copia de los recibos, los pagos por mantenimiento, administración, cuotas de reserva y extraordinarias.

b) Constancia de Antecedentes No Penales.

c) Carta dirigida a la Procuraduría en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por la comisión de delitos patrimoniales o relacionados con la administración de bienes ajenos.

d) Constancia de no tener antecedentes de quejas y conflicto en su contra ante la Procuraduría.

e) Contratar y exhibir una fianza, a fin de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones.

f) Encargado del mantenimiento correctivo y preventivo determinado por la Asamblea.

- Publicar en un lugar visible del conjunto condominal, las cotizaciones para la contratación de los servicios para áreas comunes y acuerdos de la Asamblea.

- Otorgar talón por cualquier pago que reciba, el cual contendrá como mínimo lo siguiente:
    - Número de folio
    - Nombre del condómino que efectúe el pago
    - Importe pagado con número y letra
    - Concepto por el que se realizó el pago
    - Lugar y fecha
    - Nombre y firma de quien recibe el pago

- Elaborar un padrón de los morosos y de los montos pendientes por cubrirse de acuerdo a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Dicho padrón se actualizará al término de cada Asamblea, a fin de identificar a los condóminos, poseedores o habitantes que cumplieron con el pago de adeudos y tuvieron derecho a votar.

F) SE AMPLIAN FACULTADES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

- Este Comité podrá apoyar al administrador para en la verificación, organización y desarrollo de las Asambleas.

- También deberá solicitar a los condóminos, poseedores y habitantes, propuestas y cotizaciones para la contratación de los servicios de mantenimiento para las áreas comunes.

G) CONSEJO DE ADMINISTRADORES

- Se crea la figura del Consejo de Administradores, quienes fungirán a título honorífico y que funcionarán para aquellos condominios subdivididos.
- Se fijan los plazos para registrar a los miembros del Consejo de Administradores, el cual estará integrado por un Presidente, Secretario y Tesorero, así como por los demás administradores integrantes que lo integren.
- Se precisan las funciones internas del Consejo de Administradores.
- Se definen las sanciones en caso de no registrarse ante la Procuraduría Social o incumplir con sus funciones.

H) REPRESENTANTES DE EDIFICIOS

- Se crean las figuras de representante y suplente por edificio o torre, a fin de apoyar al Administrador con la organización de las Asambleas Generales.

- Fungirán como interventores para el caso que haya conflicto o diferencias entre el condómino y administrador.

I) COMITES Y PARTICIPACIÓN CONDOMINAL

- Se crea el Comité de Movilidad.

- Se fomenta la participación en los comités a través de cursos y talleres.
- Se establece la obligación de los condóminos para conformar e integrar los comités establecidos en esta Ley; y se establecen sanciones para los casos de incumplimientos.

III. Planteamiento del Problema.

En 2010 existían en la Ciudad de México 2.5 millones de viviendas; de las cuales 31%, es decir 770 mil viviendas, se clasificaban como departamentos.

De acuerdo con el Padrón 2010 de Unidades Habitacionales de la Procuraduría Social, existen 7,234 Unidades Habitacionales con un total de 582,190 viviendas.

La población que vive en Unidades suma alrededor de 2.2 millones de habitantes, lo que representa 25% de la población total de la entidad (Prosoc, 2014) [1]. Las proyecciones de vivienda de la Ciudad de México señalan que para el año 2030 habrán 1,200,000 viviendas en este régimen, lo que significa un incremento de aproximadamente 50 % respecto del 2010. Por ende, 4 millones 560 mil personas, vivirán bajo éste régimen. Es decir, 54% de la población.

En este sentido, se considera la necesidad de contar con un marco legal idóneo que regule, ordene y favorezca la sana convivencia en las unidades habitacionales, bajo el régimen de propiedad en condominio, tomando en cuenta las características y necesidades de la población que habita en ellas.

De las 7,233 unidades habitacionales que existían en 2010, sólo 3,080, es decir 43%, estaban registradas ante la Procuraduría. De este universo:

a) 1% tenía entre 1 a 30 viviendas,

[1] http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatal/Distrito%20Federal/wo91050.pdf

b) 2% entre 31 y 150 viviendas,
c) 7% entre 151 y 600 viviendas,
d) 24% entre 601 y 1,300, y
e) 66% están catalogadas como muy grandes con más de 1,301 viviendas.

Gráfica: Tamaño de las unidades

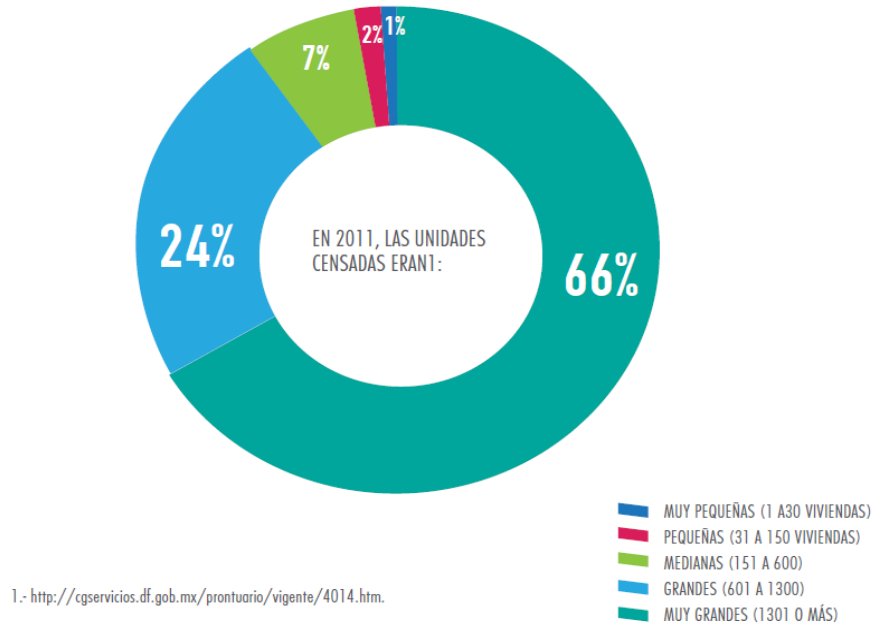

1.- http://cgservicios.df.gob.mx/prontuario/vigente/4014.htm.

Fuente: Elaboración propia con datos de la PROSOC.

En cuanto a su periodo de construcción, el 29% se construyó entre 1980 y 1989; el 25% entre 1990 y 1999; otro 25% del 2000 al 2008, sin embargo, 79 unidades, que representan el 2% del total, se edificaron entre 1940 y 1949; 154 Unidades entre 1950 y 1959, que corresponden al 5%; y 408 Unidades, entre 1970 y 1979, que representan el 10% del total.

Gráfica: Periodo de construcción de las viviendas

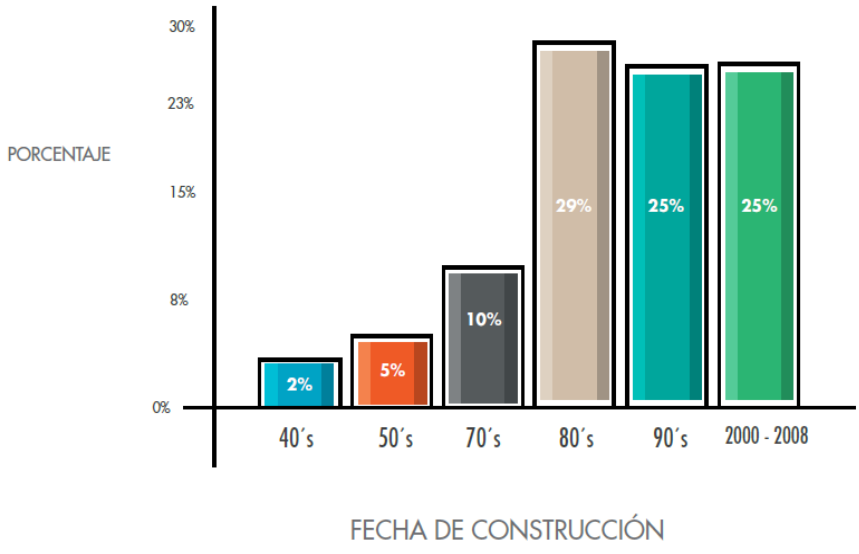

Fuente: Elaboración propia con datos de la PROSOC.

Una vez que se conoce el universo de las unidades habitacionales y cuántas están registradas ante PROSOC, es importante ahondar en los problemas que éstas presentan.

Un primer problema es la morosidad. Existen estimaciones de la PROSOC que señalan que de las quejas recibidas provenientes de condóminos, alrededor de 62% se refieren a problemas con morosos. Y todos los demás problemas tienen rangos de 10% o menos.

Cuadro: Problemáticas de las Unidades Habitacionales

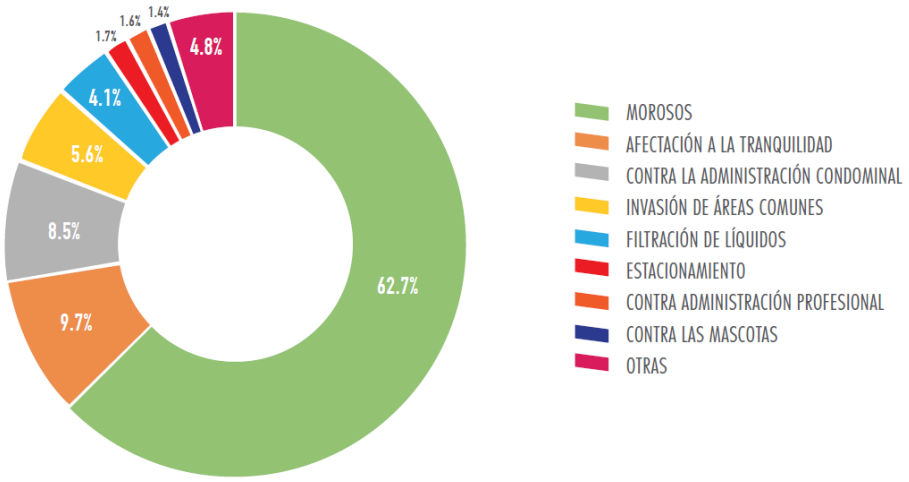

Fuente: Elaboración propia con datos de PROSOC.

Otra de las problemáticas que afrontan los vecinos condóminos, es la gestión con del administrador, pues éstos se protegen al exhibir pagarés y no contratan una fianza, debido a que el artículo 33 fracciones VII refiere:

> *"…VII. Resolver sobre la clase y monto de la garantía o fianza que deba otorgar el Administrador Profesional respecto al fiel desempeño de su función, y al manejo de los fondos a su cuidado…"*

Como es de apreciarse, queda como opción al exhibir fianza u otra garantía por parte del administrador; por lo que la mayoría de los administradores presentan pagarés, según quejas referidas por parte de los condóminos en el taller de la consulta ciudadana para observaciones a la Ley de Propiedad en Condominios.

Lo anterior genera un grave problema, debido a que, de ser necesario, no se recupera totalmente o no se pueden cobrar los pagarés, pues es necesario realizar un juicio Civil de Cuantía Menor. En cambio, la fianza garantiza un cobro expedito.

Otra de las problemáticas es la falta de registro de las unidades ante la Procuraduría Social, pues 6 de cada 10 unidades no están registradas ante esta autoridad y no pueden recibir los apoyos que brinda, tales como asesoría para su organización, solución de quejas y presupuesto de mejora.

Finalmente, de las problemáticas conocidas, se sabe que los conjuntos habitacionales han sufrido un fuerte deterioro y problemas serios de habitabilidad, como consecuencia de la apropiación privada de áreas que son colectivas, cambios de usos y descuido general de estos espacios, aunado a la incapacidad de la población para autoadministrar el funcionamiento del conjunto y no menos importante, la inexistencia de una instancia oficial que se encargue de estas tareas de administración.

Algunas unidades habitacionales grandes con mayor conflicto son: Vicente Guerrero o Ermita Zaragoza en Iztapalapa, Picos de Infonavit en Iztacalco, Vasco de Quiroga en Gustavo A. Madero, El Rosario en Azapotzalco, así como Ceylán, Condesa, Santa Fe y Bosques de las Lomas entre otros.

Con la finalidad de profundizar y fomentar la participación ciudadana, en junio yjulio pasados, se llevaron a cabo talleres para discutir la primera iniciativa elaborada por la suscrita, la cual se presentó el 28 de abril del 2016.[2]

Taller con administradores

Este taller se llevó a cabo el 2 de junio de 2016, los asistentes fueron administradores de condóminos. Las principales conclusiones fueron:

- Se propone que las asambleas ordinarias se realicen de forma anual, y las extraordinarias cada vez que sean necesarias;
- Aumentar la tasa de interés actual (9%) para los condóminos morosos;
- Respetar la ratificación y el contrato del administrador en tanto la asamblea no se pronuncie en contra;

[2] Existe una memoria del evento.

- Eficientar las funciones de PROSOC, acortando los tiempos de los trámites, así como eliminando la corrupción y la parcialidad;
- Todos los administradores, profesionales o condóminos, deben estar debidamente certificados y entregar fianza;
- Sanción al administrador que no cumpla con difundir la cultura condominal;
- Registrarse en la Procuraduría Social o de lo contrario se considerará usurpación de funciones, administración fraudulenta y abuso de confianza.

Taller con condóminos

Dicho taller se llevó a cabo el 14 de junio de 2014 con condóminos de diversas unidades habitacionales. Las principales conclusiones fueron:

- Prohibir la renta de condominios a quienes se les haya fincado sanción por incumplimiento de las cuotas condominales y establecer la mecánica para la denuncia de estos casos;
- Para el manejo de los recursos del condominio, abrir una cuenta a nombre del mismo con firmas mancomunadas de administración y comité de vigilancia;
- Crear juzgados orales en materia condominal.
- Integrar de forma obligatoria el registro de todas las Unidades Habitacionales, tanto del INVI como de las empresas desarrolladoras privadas;
- Agilizar el procedimiento de las demandas y la imposición de sanciones contra los morosos, ya que tardan hasta un año en aplicarse.
- Distinguir entre el número de personas que se necesitan para modificar el Reglamento Interno, y el de aquellas para modificar el Acta Constitutiva; y
- Reglamentar la tenencia de mascotas, desde el tipo hasta el número de animales permitido.

Taller con sociedad civil y académicos

Dicho taller se llevó a cabo el 28 de junio, con diversos especialistas y activistas del tema. Las principales conclusiones fueron:

- Desde la ciudadanía hasta los organismos de gobierno debe reconocer los derechos y dar a conocer las obligaciones a los habitantes de los condominios;
- Respetar la ratificación y el contrato del administrador en tanto la asamblea no se pronuncie en contra.
- Eficientar las funciones de PROSOC, acortando los tiempos de los trámites, así como eliminando la corrupción y parcialidad.
- Otorgar mayor poder de acción a la PROSOC.

Taller con Notarios

Dicho taller se llevó a cabo el 12 de julio. Las conclusiones más relevantes fuero las siguientes:

- Sin tener un régimen de condominio las quejas no pueden ir con mayor profundidad y por lo tanto no tienen mayores repercusiones;
- Con la construcción nace el condominio, el INVI tiene un retraso muy importante en la constitución de registro;
- Una de las alternativas es flexibilizar los requisitos para el registro, ya que la propiedad está perfectamente ubicada, entonces con una reforma, puede que se flexibilice el proceso a la hora de registrarse; y
- El tema de los morosos es muy importante. En la Ley actual, ya se establece que quien tiene una propiedad y no paga las cuotas de mantenimiento, puede perder el inmueble.
- Para la primera transmisión o enajenación de la propiedad la persona deberá construir el Régimen de Propiedad en Condominio a fin de contar con un título de propiedad del bien o del derecho objeto del acto contenido en la escritura.
- Mejorar la actividad notarial en atención al usuario y sus servicios, así como aminorar el costo administrativo y económico con el objetivo de disminuir la cifra de inmuebles irregulares en la Ciudad de México.

Taller con el Instituto de Vivienda (INVI) y la Procuraduría Social (PROSOC)

Dicho taller se llevó a cabo el 26 de julio, con representantes del Instituto de Vivienda y de la Procuraduría Social, para conocer su postura y recomendaciones sobre la Ley en comento. Estas fueron las siguientes conclusiones:

Procuraduría Social de la Ciudad de México (PPROSOC)

1. Instrumentar el desarrollo jurídico de la coexistencia de la propiedad individual y la copropiedad.
2.- Reconocimiento específico de la modalidad de la propiedad en condominio
3.- Rediseño de la concepción de áreas comunes, susceptibles de afectación para su conservación, sin alterar el dominio.
4.- Agilizar el procedimiento ante instancias jurisdiccionales de la ejecución de las resoluciones que emite laProcuraduría y respecto del incumplimiento de los convenios que suscriban los particulares en vías de conciliación y arbitraje.
6.-Modificar la Ley de Procedimientos administrativos que permitan modernizar la administración pública y agilizar los trámites.

Instituto de Vivienda de la Ciudad de México (INVI)

- Tener una mesa para analizar el tratamiento que se le dará a las Unidades Habitacionales de INVI, con la finalidad que de agilizar su registro condominal.
- Celebran la Iniciativa y apoyarán con lo que esté a su alcance.

Los talleres anteriores, permitieron robustecer la presente iniciativa. Derivado de lo anterior, es menester realizar las acciones pertinentes, para reformar y adicionar diversos artículos de la Ley de Propiedad en Condominio del Distrito Federal.

a) Ámbito Internacional y Nacional.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) en el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, señala como derecho de los ciudadanos:

"…que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, el bienestar y la vivienda…"

El Pacto Internacional de Derecho Económicos, Sociales y Culturales establece:

"… que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada…"

A partir de la realización de un estudio de derecho comparado en ciudades como Buenos Aires y Bogotá, así como de un análisis de las leyes de los estados de Guerrero, Jalisco, Tamaulipas, Sinaloa, Michoacán, Morelos, Hidalgo, Baja California, Baja California Sur, Tlaxcala, Puebla, Guanajuato, Tabasco, Nayarit, San Luis Potosí, Campeche y Oaxaca; se citan algunos aspectos legislativos relevantes:

LEY 675 DE 2001, se expide el Régimen de Propiedad en Condominio en Colombia, que señala:

ARTÍCULO 59. Clases de sanciones por incumplimiento de obligaciones no pecuniarias. El incumplimiento de las obligaciones no pecuniarias que tengan su consagración en la ley o en el reglamento de propiedad horizontal, por parte de los propietarios, tenedores o terceros por los que estos deban responder en los términos de la ley, dará lugar, previo requerimiento escrito, con indicación del plazo para que se ajuste a las normas que rigen la propiedad horizontal, si a ello hubiere lugar, a la imposición de las siguientes sanciones:

1. Publicación en lugares de amplia circulación de la edificación o conjunto de la lista de los infractores con indicación expresa del hecho o acto que origina la sanción.
2. Imposición de multas sucesivas, mientras persista el incumplimiento, que no podrán ser superiores, cada una, a dos (2) veces el valor de las expensas necesarias mensuales, a cargo del infractor, a la fecha de su imposición que, en todo caso, sumadas no podrán exceder de diez (10) veces las expensas necesarias mensuales a cargo del infractor.
3. Restricción al uso y goce de bienes de uso común no esenciales, como salones comunales y zonas de recreación y deporte.

En ningún caso se podrá restringir el uso de bienes comunes esenciales o de aquellos destinados a su uso exclusivo.

LEY SOBRE EL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

Artículo 23.- …

…

En todo contrato de arrendamiento, comodato o cualquier otro instrumento jurídico, sin importar su denominación, mediante el cual se otorgue a un tercero el uso de una Unidad de Propiedad Exclusiva, se deberá incluir la obligación a cargo de éste de cumplir y respetar las disposiciones del Reglamento del Condominio, debiéndose de anexar una copia del mismo.

El incumplimiento de esta disposición podrá originar, según fuere el caso, o la rescisión del contrato o la aplicación de lo prevenido en el artículo 49 de esta ley.

Articulo 32.- …

Las Asambleas se regirán por las siguientes disposiciones:

I.- Se celebrarán obligatoriamente por lo menos una vez cada seis meses las ordinarias y las extraordinarias y las de grupo cuantas veces sean convocadas conforme a lo dispuesto por esta Ley, la Escritura Constitutiva y el Reglamento del Condominio;

…

LEY SOBRE EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA

ARTÍCULO 14. …

El condómino, su arrendatario o cualquier otro cesionario del uso tienen las mismas obligaciones ante los demás condóminos y arreglarán entre sí en qué caso el usuario tendrá la representación del condómino en las Asambleas. En todo caso el condómino es solidario de las obligaciones contraídas por el usuario. Ambos harán oportunamente las notificaciones del caso al Administrador, para los efectos que procedan.

LEY DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES PARA EL ESTADO DE HIDALGO

Artículo 18.- En todo contrato de arrendamiento, comodato o cualquier otro instrumento jurídico, sin importar su denominación, mediante el cual se otorgue a un tercero el uso de una unidad de propiedad exclusiva, se deberá incluir la obligación a cargo de éste de cumplir y respetar las disposiciones del reglamento de organización vecinal, del general y el de construcción, debiéndose de anexar una copia de los mismos.

TÍTULO TERCERO DE LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS CONDOMINIOS
CAPÍTULO I De la Supremacía y Atribuciones de la Asamblea

Articulo 32.- …
Las asambleas generales por su tipo podrán ser ordinarias y extraordinarias:
I. Las asambleas generales ordinarias se celebrarán cada seis meses teniendo como finalidad informar el estado que guarda la administración del condominio, así como tratar los asuntos concernientes al mismo; y

LEY SOBRE EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

Articulo 38.- …

Las Asambleas se regirán por las siguientes disposiciones:

I.- Las Asambleas ordinarias se celebrarán obligatoriamente por lo menos una vez cada seis meses y las Asambleas extraordinarias y las del grupo cuantas veces sean convocadas conforme a lo dispuesto por esta Ley, la Escritura Constitutiva y el Reglamento del condominio:

…

LEY DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES PARA EL ESTADO DE CHIAPAS

ARTÍCULO 52.- …
Las asambleas generales por su tipo podrán ser ordinarias y extraordinarias:
I.- Las asambleas generales ordinarias se celebrarán cada seis meses teniendo como finalidad informar el estado que guarda la administración del condominio, así como tratar los asuntos concernientes al mismo; y,
…

LEY DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO PARA EL ESTADO DE GUERRERO NUMERO 557

ARTICULO 39.- En la escritura constitutiva del régimen de propiedad en condominio se estipularán las características y condiciones para la organización y funcionamiento social del condominio.

Las Asambleas Generales podrán ser:

I.- Ordinarias, que se celebrarán cada seis meses; y
…

LEY DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO
Sección primera

Asamblea General

Tipos de asambleas

Artículo 23. Las asambleas generales serán:

I. Ordinarias. Las que se celebrarán cuando menos cada seis meses teniendo como finalidad informar el estado que guarda la administración del condominio, así como tratar los asuntos concernientes al mismo; y

…

LEY QUE REGULA EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO PARA EL ESTADO DE PUEBLA

CAPÍTULO CUARTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS CONDOMINIOS

Artículo 33.- La administración del condominio corresponde a la Asamblea de Condominio, las asambleas serán de dos tipos: generales y extraordinarias; para su celebración se observarán las siguientes disposiciones:

I.- Las generales se celebrarán por lo menos cada seis meses y tanto éstas como las extraordinarias, cuantas veces sean convocadas conforme a esta Ley y al reglamento interior;

…

LEY SOBRE EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE BIENES INMUEBLES PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS

TÍTULO SEGUNDO
DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL RÉGIMEN
DE LA PROPIEDAD EN CONDOMINIO
CAPÍTULO I
DE LA SUPREMACÍA Y ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA

ARTÍCULO 31.-La escritura constitutiva es la que establece las características y condiciones para la organización y funcionamiento social del condominio. El órgano supremo del condominio es la Asamblea General de condóminos.

Las asambleas generales por su tipo podrán ser ordinarias y extraordinarias:

I.- Las asambleas generales ordinarias se celebrarán por los menos, una cada seis meses, teniendo como finalidad informar el estado que guarda la administración del condominio, así como tratar los asuntos concernientes al mismo; y

…

LEY QUE REGULA EL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE BIENES INMUEBLES PARA EL ESTADO DE NAYARIT

CAPÍTULO IV DE LAS ASAMBLEAS

Artículo 25.- La escritura constitutiva deberá estipular las características y condiciones para la organización y funcionamiento social del condominio. El órgano supremo del condominio es la Asamblea General de Condóminos.

Las asambleas podrán ser:

I. Ordinarias, que se celebrarán cada seis meses, teniendo como finalidad informar el estado que guarda la administración del condominio, así como tratar los asuntos concernientes al mismo; y

…

LEY QUE REGULA EL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE BIENES INMUEBLES PARA EL ESTADO DE NAYARIT

Artículo 32.- Para desempeñar el cargo de administrador deberán satisfacerse los siguientes requisitos:

I. No haber sido condenado mediante sentencia ejecutoriada por la comisión de delitos patrimoniales o relacionados con la administración de bienes ajenos.

II. En el caso de persona física externa al condominio o moral, deberá acreditar experiencia en administración condominal a juicio de la asamblea, y otorgar fianza que garantice el monto equivalente a un año de aportaciones ordinarias de los condóminos;
y

…

LEY SOBRE EL REGIMEN DE PROPIEDAD Y CONDOMINIO DE INMUEBLES PARA EL ESTADO DE JALISCO.

Artículo 28. El administrador del condominio tendrá las siguientes facultades y obligaciones:
XI. Entregar mensualmente, a cada condómino, recabando constancia de quien lo reciba, un estado de cuenta que muestre:
c) Saldo del fondo de mantenimiento y administración y fines a los que se destinará en el mes subsiguiente o, en su caso, monto y relación de adeudos por cubrirse.

b) Ámbito Constitucional

La norma fundamental del Estado es la Constitución, en ella se integra la base jurídica y política sobre la que detalla la estructura estatal, así también de ella derivan todos los poderes y normas y toda legislación secundaria deberá supeditarse a ella.

En términos en lo dispuesto por el artículo 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso j de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos aplicables hasta en tanto inicie la vigencia de la Constitución Política local, apunta:

> **"Artículo 122.** (…)
>
> La distribución de competencias entre los Poderes de la Unión y las autoridades locales del Distrito Federal se sujetará a las siguientes disposiciones:
> (…)
>
> **C.** El Estatuto de Gobierno del Distrito Federal se sujetará a las siguientes bases:
>
> **BASE PRIMERA.-** Respecto a la Asamblea Legislativa:
> (…)
> **V.** La Asamblea Legislativa, en los términos del Estatuto de Gobierno, tendrá las siguientes facultades:
> (…)
> **j)** Legislar en materia de planeación del desarrollo; en desarrollo urbano, particularmente en uso del suelo; preservación del medio ambiente y protección ecológica; **vivienda;** construcciones y edificaciones; vías públicas, tránsito y estacionamientos; adquisiciones y obra pública; y sobre explotación, uso y aprovechamiento de los bienes del patrimonio del Distrito Federal;
> (…)"

De la redacción del precepto transcrito, se aprecia que nuestra Constitución claramente determina, como atribución del poder legislativo local, la facultad de legislar en materia de vivienda.

Por otro lado, de la Constitución emana el derecho a la vivienda que establece:

> *"…Artículo 4°.- …*

Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo…"

En este contexto, el presente proyecto de Decreto es acorde con la normatividad Constitucional, por lo que se observará en todo momento el más estricto cumplimiento y apego a los principios constitucionales y legales.

Por lo anterior, la presente iniciativa está constitucionalmente fundada y motivada.

c) Convencionalidad.

El derecho a la vivienda, como parte del desarrollo de los países americanos, se encuentra plasmado dentro del artículo 34 inciso k, de la *Carta de la Organización de Estados Americanos,* el cual manifiesta lo siguiente:

"Artículo 34.- Los estados convienen en que la igualdad de oportunidades, la eliminación de la pobreza crítica y la distribución equitativa de la riqueza y del ingreso, así como la plena participación de sus pueblos en las decisiones relativas a su propio desarrollo, son, entre otros, objetivos básicos del desarrollo integral. Para lograrlos, convienen asimismo en dedicar sus máximos esfuerzos a la consecución de las siguientes metas básicas:

k).- Vivienda adecuada para todos los sectores de la población"

La Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad, realizada en Foros tales como: Social de las Américas-Quito, julio 2004, Mundial Urbano, Barcelona, octubre 2004, Social Mundial-Porto Alegre, enero 2005, y revisado en Barcelona en septiembre de 2005, en el que dicha carta alude el derecho a la vivienda en su artículo XIV que a la letra dice:

ARTÍCULO XIV. DERECHO A LA VIVIENDA

1. Las ciudades, en el marco de sus competencias, deben adoptar medidas para garantizar a todos(as) los(as) ciudadanos(as) que los gastos de vivienda sean soportables de acuerdo a sus ingresos; que las viviendas reúnan condiciones de habitabilidad, que estén ubicadas en un lugar adecuado y se adapten a las características culturales y étnicas de quienes las habitan.

2. Las ciudades deben facilitar una oferta adecuada de vivienda y equipamientos urbanos para todos(as) los(as) ciudadanos(as) y establecer programas de subsidio y financiamiento para la adquisición de tierras e inmuebles, de regularización de la tenencia del suelo y de mejoramiento de barrios precarios y ocupaciones informales.

3. Las ciudades deben garantizar a los grupos vulnerables prioridad en las leyes, las políticas y los programas habitacionales y asegurar financiamiento y servicios destinados a la infancia y la vejez.

4. Las ciudades deben incluir a las mujeres en los documentos de posesión y propiedad expedidos y registrados, independientemente de su estado civil, en todas las políticas públicas de distribución y titulación de tierras y viviendas que se desarrollen.

5. Las ciudades deben promover la instalación de albergues y viviendas sociales de alquiler para mujeres víctimas de violencia familiar.

6. Todos(as) los(as) ciudadanos(as), en forma individual, en pareja o en grupo familiar sin hogar tienen derecho a exigir de las autoridades la efectiva implementación del derecho a la vivienda adecuada de forma progresiva y mediante aplicación de todos los recursos disponibles. Los albergues, los refugios y el alojamiento de cama y desayuno podrán ser adoptados como medidas provisorias de emergencia, sin perjuicio de la obligación de proveer una solución de vivienda definitiva.

7. Toda persona tiene derecho a la seguridad de tenencia de su vivienda por medio de instrumentos jurídicos que la garanticen y derecho a protección frente a desalojos, expropiaciones o desplazamientos forzados o arbitrarios. Las ciudades deben proteger a los inquilinos de la usura y los desalojos arbitrarios, regulando los alquileres de inmuebles para habitación de acuerdo a la

Observación General Nº 7 del Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas.

8. Las ciudades deben reconocer como interlocutores directos a las organizaciones y movimientos sociales que reivindican y trabajan por hacer efectivos los derechos vinculados a la vivienda contenidos en esta carta. Muy especial atención, impulso y apoyo deberán dar a las organizaciones de personas vulnerables y en situación de exclusión, garantizando en todos los casos la preservación de su autonomía.

9. El presente artículo será aplicable a todas las personas, incluyendo familias, grupos, ocupantes sin títulos, sin techo y a aquellas personas o grupos de personas cuyas circunstancias de vivienda varían, en particular los nómadas, los viajeros y los romaníes.

La interpretación de los derechos fundamentales deberá tomar en cuenta todos y cada uno de los aspectos de los ordenamientos jurídicos aplicables a la materia, buscando siempre otorgar la mayor amplitud de legalidad, certeza jurídica y protección de las y los gobernados.

Por los razonamientos antes expuestos, las normas nacionales e internacionales consideran que uno de los bienes más importantes y necesarios es la vivienda, pues tiene una gran relevancia en el desarrollo y se convierte en un espacio de seguridad y privacidad.

IV. Solución.

Con el propósito de atender la problemática descrita anteriormente, aprovechar la experiencia rescatada en las leyes locales y dar cauce a los derechos y garantías

previstas en la legislación internacional, nacional y municipales, en particular respecto de las viviendas en propiedad en condominio, se estable la siguiente propuesta de reformas y adiciones, a fin de agilizar y fortalecer la realización de las
Asambleas de condóminos para su debida organización interna, la sana convivencia, fomentar el mantenimiento a los condominios para prevenir su deterioro, crear nuevas instancias de

participación y vigilancia ciudadana, ampliar las posibilidades para transparentar y vigilar la actuación de los administradores; otorgar mayor certeza jurídica a éste régimen de propiedad.

V. Propuesta de Decreto

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, **la presente Iniciativa con proyecto de decreto por el que se abroga la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal y se crea la nueva Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para la Ciudad de México,** y se reforman y adicionan disposiciones a la Ley del Notariado y Ley de la Procuraduría Social ambas para el Distrito Federal y la Ley de Vivienda para la Ciudad de México.

VI. Texto normativo propuesto de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para la Ciudad de México.

TITULO PRIMERO
DE LA PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES
CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social y tienen por objeto regular la constitución, modificación, organización, funcionamiento, administración y extinción del Régimen de Propiedad en Condominio.

Asimismo regulará las relaciones entre los condóminos, poseedores y/o **habitantes** y entre éstos y su administración **y comités**, estableciendo las bases para resolver las controversias que se susciten con motivo de tales relaciones, mediante la conciliación, el arbitraje, a través de la Procuraduría Social dela Ciudad de México, sin perjuicio de la competencia que corresponda a otras autoridades judiciales o administrativas.

Artículo 2.- Para efectos de ésta Ley se entiende por:

ADMINISTRADOR CONDÓMINO: Es el **propietario** de la unidad de propiedad privativa en el condominio, que no siendo administrador profesional, es nombrado Administrador por la Asamblea General.

ADMINISTRADOR PROFESIONAL: Persona física o moral, que **cuenta con la** capacidad, conocimientos y **certificación vigente** en administración de condominios, contratado por la Asamblea General.

ALCALDÍA: Órgano político administrativo que se integra por un alcalde o alcaldesa y un consejo.

ANIMAL (ES): Ser orgánico, no humano, vivo, sensible, que posee movilidad propia y capacidad de respuesta a los estímulos del medio ambiente perteneciente a una

especie doméstica o silvestre.

ÁREAS Y BIENES DE USO COMUN: Son aquellos que pertenecen en forma proindiviso a los condóminos y su uso estará regulado por esta Ley, su Reglamento, la Escritura Constitutiva y el Reglamento Interno.

ASAMBLEA GENERAL: Es el órgano supremo del condominio, integrado por todos los condóminos y poseedores, constituye la máxima instancia en la toma de decisiones para expresar, discutir y resolver asuntos de interés propio y común, así también para la organización interna, y en su caso, del interés de cualquiera de los condóminos, siendo el lugar oficial de su residencia, celebrada en los términos de la presente Ley, su Reglamento, Escritura Constitutiva y el Reglamento Interno.

CERTIFICACIÓN: Documento expedido por la Procuraduría Social de la Ciudad de México, el cual verifica el cumplimiento de una norma de referencia, ya sea del producto, del servicio o del sistema de gestión de una organización.

CESIONARIO: La persona que hace la transmisión a otra de bienes, traspaso de un crédito o la transmisión de cualesquiera otros derechos.

COMITÉ DE REPRESENTANTES: Órgano auxiliar del administrador en la toma de decisiones respecto de los asuntos de la administración del condominio, que prevenga la ley o que el propio comité estime conveniente;

COMITÉS: Conformados por condóminos, poseedores o **habitantes** de unidades de propiedad privativa que **con apego a las leyes o reglas de una organización en el que se establecen las determinadas competencias,** se organizan para realizar actividades que atienden algunos servicios complementarios ambientales, preventivos contra siniestros y promueven la cultura condominal en beneficio de la comunidad. Son instancias de autogestión y mediación que por su número integración varía y se conforman en torno a objetivos concretos.

CONCILIACIÓN: Es un medio alternativo para solucionar conflictos, a través del cual las partes resuelven directamente una controversia con la intervención o colaboración de un tercero, con el objeto de evitar un juicio.

CONDOMINIO: Inmueble cuya propiedad pertenece proindiviso a varias personas, que reúne las condiciones y características establecidas en el Código Civil para el Distrito Federal.

CONDÓMINO: Persona física o moral, propietaria de una o más unidades de propiedad privativa y, para los efectos de esta Ley, y su Reglamento, a la que haya celebrado contrato en virtud del cual, de cumplirse en sus términos, llegue a ser propietario bajo el régimen de propiedad en condominio.

CONSEJO DE ADMINISTRADORES.- Órgano coordinador del condominio subdividido y/o

conjunto condominal, integrado por los administradores **de cada régimen**, en el que se discuten y resuelven los asuntos **áreas y bienes de uso común en general del conjunto condominal.**

CONDOMINIO SUBDIVIDIDO.- Condominio con un número mayor a 500 unidades de propiedad privativa; subdividido en razón a las características del condominio.

CONJUNTO CONDOMINAL: Toda aquella agrupación de dos o más condominios construidos en un solo predio, siempre que cada uno de dichos condominios conserve para sí áreas de uso exclusivo, y a su vez existan áreas de uso común para todos los condominios que integran el conjunto de referencia.

COPROPIEDAD: Cosa o derecho que pertenecen de forma indivisa a dos o más condóminos, sin asignación específica a cada uno; cada una de las cuales podrá servirse de la cosa común, poseerla y disfrutarla conforme a la ley y Reglamentos.

COMITÉ DE VIGILANCIA: Órgano de control integrado por condóminos y poseedores electos en la Asamblea General, cuyo cometido entre otros, es vigilar, evaluar y dictaminar el puntual desempeño de las tareas del administrador, así como la ejecución de los acuerdos y decisiones tomados por la Asamblea General en torno a todos los asuntos comunes del condómino.

CUOTA ORDINARIA: Cantidad monetaria acordada por la Asamblea General, para sufragar los gastos de administración, mantenimiento, de reserva, operación y servicios no individualizados de uso común.

CUOTA EXTRAORDINARIA: Cantidad monetaria acordada por la Asamblea General para sufragar los gastos imprevistos o extraordinarios.

DEMARCACIONES TERRITORIALES: Son la base de la división territorial y de la organización político administrativa de la Ciudad de México. Serán autónomas en su gobierno interior, el cual estará a cargo de un órgano político administrativo.

ESCRITURA CONSTITUTIVA: Documento público, mediante el cual se constituye un inmueble bajo el régimen de propiedad en condominio.

EXTINCIÓN VOLUNTARIA: La desaparición del régimen de propiedad en condominio.

FIADOR: Tercera persona que garantiza el cumplimiento efectivo de la fianza, quién se comprometerá y asumirá aquello que el deudor no asume o no pueda cumplir por sí mismo.

FIANZA: Garantía personal que **asegura el cumplimiento efectivo de una obligación.**

FOJA: Cada una de las páginas enumeradas por ambos lados de cada hoja de un

Libro de Actas.

FONDO DE RESERVA: Destinado a cubrir los gastos de obras y mantenimiento, así como para cubrir gastos extraordinarios.

HABITANTE: Persona que vive en una unidad de propiedad privativa sin contar con un contrato o convenio.

INDIVISO: Inmueble cuya titularidad se comparte entre los propietarios de unidades privativas en el mismo.

JUICIO: Es la discusión judicial entre las partes y sometido al conocimiento de un tribunal.

LEY: Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para **la Ciudad de México.**

LIBRO DE ACTAS: Texto en el que contiene todos los datos entre condóminos y poseedores del condominio reunidas por un mismo fin, con el propósito de deliberar y acordar asuntos de interés propio y común a través del Orden del día, deben dejar constancia en "Actas", las cuales serán contenidas en un libro debidamente foliado y sellado por la Procuraduría, en las cuales se transcribirán todas las resoluciones de la Asamblea.

MANTENIMIENTO: Se entiende como las reparaciones (obras, trabajos actuaciones de mantenimiento) fundamentales que garantizan la prolongación de la vida útil de las edificaciones y de las viviendas a fin de evitar su deterioro y finalmente su destrucción. Se dividen en dos tipos: el preventivo y el correctivo.

El mantenimiento preventivo comprenderá los trabajos de carácter planificado que se realizan periódicamente en las edificaciones y viviendas durante su vida útil par conservar las propiedades y capacidades funcionales, subsanar las deficiencias afectaciones que son provocadas por la acción del uso sin que sus elemento componentes fundamentales sean objeto de modificación o sustitución parcial o total

El mantenimiento correctivo comprenderá las reparaciones extraordinarias derivadas del uso o eventos inesperados como sismos, incendios u otros agentes atmosféricos, o su combinación, que cause efectos en el diseño y la calidad de la construcción.

MOROSO: Es el condómino **propietario, poseedor o habitante** que **se abstiene de cumplir** con su obligación de pagar **cuando menos** dos **o más** cuotas ordinarias o una extraordinaria en el plazo establecido por la Asamblea General.

MAYORÍA SIMPLE: La mitad más uno del total de votos, según sea el caso.

NOTARIO: Profesional del derecho investido de fe pública, que realiza los actos necesarios para tener en orden el patrimonio y otros aspectos legales de las personas y sus bienes.

PROCURADURÍA: Procuraduría Social de **la Ciudad de México.**

PROCURADURÍA AMBIENTAL: Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de **la Ciudad de México**.

POSEEDOR: Es la persona que tiene el uso, goce y disfrute de una unidad de propiedad privativa, a través de un contrato o convenio, que no tiene la calidad de condómino.

QUEJA: Reclamación o protesta que se hace ante una autoridad a causa de un desacuerdo o inconformidad.

REGLAMENTO INTERNO: Es el instrumento que regula el uso de las áreas comunes y establece las bases de sana convivencia al interior del condominio, el cual complementa y especifica las disposiciones de esta Ley de acuerdo a las características de cada condominio.

REGLAMENTO: Es el Reglamento de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para **la Ciudad de México**.

REPRESENTANTE: Condómino o poseedor elegido por la Asamblea, que actúa en representación de los condóminos, poseedores y habitantes, de un determinado edificio, torre, fraccionamiento o nave, que salvaguardará los intereses entre los mismos y apoyará a la organización interna que represente.

SANCIÓN: Multa o medida de apremio impuesta al condómino o poseedor que viole esta Ley, su Reglamento, la Escritura Constitutiva, el Reglamento Interno y demás leyes aplicables.

SESIONES DEL CONSEJO DE ADMNISTRADORES: Mecanismo de coordinación conforme a las facultades otorgadas en la Asamblea General del condominio subdividido y/o conjunto condominal, cuyas sesiones podrán ser trimestrales, ordinarias o extraordinarias.

UNIDAD DE PROPIEDAD PRIVATIVA: Es el departamento, vivienda, local, áreas, naves y elementos anexos que le correspondan, tales como estacionamiento, cuarto de servicio, jaulas de tendido, lavaderos y cualquier otro elemento que no sean áreas y bienes de uso común sobre el cual el condómino tiene un derecho de propiedad y de uso exclusivo, siempre que esté así establecido en la Escritura Constitutiva e Individual.

VIVIENDA DE INTERÉS POPULAR: La vivienda cuyo precio de venta al público sea superior a 5400 veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente y no exceda de 9000 veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente, como lo refiere en la Ley de Vivienda de la Ciudad de México.

VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL: La vivienda cuyo precio máximo de venta al público es de 5400 veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente, como lo refiere en la Ley de Vivienda de la Ciudad de México.

TÍTULO SEGUNDO
DE LA CONSTITUCIÓN, DE LAS MODALIDADES Y EXTINCIÓN DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO

CAPITULO I
DE LA CONSTITUCIÓN

Artículo 3.- La constitución del Régimen de Propiedad en Condominio es el acto jurídico formal que el propietario o propietarios de un inmueble, instrumentarán ante Notario Público declarando su voluntad de establecer esa modalidad de propiedad para su mejor aprovechamiento, entendida ésta como aquella en la que coexiste un derecho de propiedad absoluto y exclusivo, respecto de unidades de propiedad privativa y un derecho de copropiedad. **Cada partícipe puede servirse de las cosas comunes, siempre que disponga de ellas conforme a su destino y de manera que no perjudique el interés de la comunidad, ni impida a los copropietarios usarla según su derecho. Todo copropietario tiene derecho para obligar a los partícipes a contribuir a los gastos de conservación de la cosa o derecho común. Sólo puede eximirse de ésta obligación el que renuncie a la parte que le pertenece en el dominio.**

El Notario Público que otorgue la escritura constitutiva de propiedad en condominio, enviará a la Procuraduría copia certificada de la constitución, modificación o extinción del régimen, y en su caso del Reglamento Interno a fin de que se realice el registro correspondiente.

En caso que no se cuente con el Reglamento Interno del condominio, los condóminos, poseedores y habitantes tendrán un plazo no mayor a ciento veinte días hábiles para hacer su Reglamento Interno y protocolizarlo ante la Notaria.

Los condóminos que se encuentren constituido en Régimen de Propiedad en Condominio y no se registren ante la Procuraduría, serán sancionados en los términos que señala esta Ley.

Artículo 4.- Los derechos y obligaciones de los condóminos se regirán por las disposiciones de la presente Ley, su Reglamento, del Código Civil para **la Ciudad de México**, las de otras leyes aplicables, así como por la Escritura Constitutiva del Régimen, el contrato de traslación de dominio y por el Reglamento Interno del condominio que se trate.

Artículo 5.- En el Régimen de Propiedad en Condominio, cada titular disfrutará de sus derechos en calidad de propietario, en los términos previstos en el Código Civil para el Ciudad de México. Por tal razón, podrá venderlo, darlo en arrendamiento, hipotecarlo, gravarlo y celebrar, respecto de la unidad de propiedad privativa, todos los contratos a los

que se refiere el derecho común, con las limitaciones y modalidades que establecen las leyes. El derecho de copropiedad sobre los elementos comunes del inmueble es accesorio e indivisible del derecho de propiedad privativo sobre la unidad de propiedad exclusiva, por lo que no podrá ser enajenable, gravable o embargable separadamente de la misma unidad.

Artículo 6.- El Régimen de Propiedad en Condominio puede constituirse en construcciones nuevas o en proyecto, así como en inmuebles construidos siempre que:

I.- El inmueble cumpla con las características señaladas en el Artículo 3 de esta Ley;

II.- Tenga el número de unidades de propiedad privativa

III.- **Se obtenga previamente de la Alcaldía, las licencias de construcción especial procedentes, la Cédula de Publicitación, y el registro de Manifestación, tipo "B" o "C", así como la entrega ante dicha dependencia una póliza de fianza para garantizar la calidad de las obras ejecutadas y la reparación de vicios ocultos y/o defectos de la construcción de áreas privativas y comunes y, la conformidad de la construcción con el proyecto, y en su caso, el cumplimiento de las medidas de mitigación, compensación, o integración urbana ordenadas en el dictamen de impacto urbano o autorización de impacto ambiental correspondiente.**

El monto de la fianza será determinado por el titular de la Dirección General que entre sus facultades tenga la de registrar las Manifestaciones de Construcción, y deberá corresponder al avaluó comercial que emita un valuador certificado por la autoridad competente de la Ciudad de México, avaluó que deberá versar tanto sobre la edificación como sobre el terreno donde pretenda construirse.

En caso de que la obra requiera obra de dictamen de impacto urbano o autorización de impacto ambiental, el monto de la fianza se incrementará en un 50% de la cantidad que resulte el avaluó comercial practicado.

El término de la fianza, cuando la obra no requiera dictamen de impacto urbano, corresponderá con la fecha de autorización de uso y ocupación.

El término de la fianza, cuando la obra requiera de dictamen de impacto urbano, corresponderá a la fecha en que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, o en su caso, la Secretaría del Medio Ambiente, declaren cumplidas las medidas ordenadas en el dictamen o autorización respectivo;

IV. Se obtenga previamente, de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Certificado Único de Zonificación del Suelo y el dictamen de impacto urbano correspondiente, y

V. Se obtenga previamente, de la Secretaria del Medio Ambiente, la autorización de impacto ambiental correspondiente.

En caso de que el proyecto original sufra modificaciones, en cuanto al número de unidades

de propiedad privativas o ampliación o reducción o destino de áreas y bienes de uso común, la Asamblea General a través de la persona que la misma designe o quien constituyó el Régimen de Propiedad en Condominio tendrán la obligación de modificar la escritura constitutiva ante Notario Público en un término no mayor de seis meses contados a partir de la notificación del término de la manifestación de obra y permiso de ocupación que realice ante **la Alcaldía**, conforme a lo dispuesto por el Artículo **7** de esta Ley.

En ningún caso podrá el constituyente del Régimen de Propiedad en Condominio reservarse el derecho a hacer modificaciones al proyecto, si ya se ha trasmitido la propiedad de la unidad de propiedad privativa, aun que dicha transmisión no se haya formalizado.

Artículo 7.- Para constituir el Régimen de Propiedad en Condominio, se hará constar en Escritura Pública:

I. La manifestación de voluntad del propietario o propietarios del inmueble, de constituir el régimen de propiedad en condominio;

II. **La relación del** último título de propiedad del bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102, fracción IV, de la Ley del Notariado para **la Ciudad de México**, o disposición legal equivalente;

III.- **Que el notario tuvo a la vista y que agrega copia al apéndice de la escritura de:**

a) Las licencias de construcción especial procedentes;

b) La Manifestación de Construcción, tipo “B” o “C”, y su respectivo registro otorgado por la autoridad competente;

c) El Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo y el dictamen de impacto urbano, que expida la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda;

d) La autorización de impacto ambiental que expida la Secretaría del Medio Ambiente, y

e) La copia de la póliza de fianza que el propietario del inmueble deberá entregar a la **Alcaldía.**

f) El dictamen de impacto urbano, autorización de impacto ambiental y la autorización de uso y ocupación.

III. La descripción de cada unidad de propiedad privativa; número, ubicación, colindancias, medidas, áreas y espacios para estacionamiento de uso exclusivo, si los hubiera, que lo componen más el porcentaje de indiviso que le corresponde;

IV. El establecimiento de zonas, instalaciones o las adecuaciones para el cumplimiento de las normas establecidas para facilitar a las personas con discapacidad el uso del inmueble;

V.- El valor nominal asignado a cada unidad de propiedad privativa y su porcentaje de indiviso en relación con el valor total del inmueble;

VI.- El uso y las características generales del condominio de acuerdo a lo establecido en los artículos 11 y 12 de esta Ley, el uso y destino de cada unidad de propiedad privativa;

VII.- La descripción de las áreas y bienes de uso común, destino, especificaciones, ubicación, medidas, componentes y colindancias y todos aquellos datos que permitan su identificación, y en su caso las descripciones de las áreas comunes sobre las cuales se puede asignar un uso exclusivo a alguno o algunos de los condóminos, y en este caso se reglamentaran dichas asignaciones;

VIII- Los casos y condiciones en que pueda ser modificada la escritura constitutiva del Régimen y el reglamento interno;

IX.- La obligación de los condóminos de contratar póliza de seguro, con compañía legalmente autorizada para ello, contra terremoto, inundación, explosión, incendio y con cobertura contra daños a terceros, cubriéndose el importe de la prima en proporción del indiviso que corresponda a cada uno de ellos, previo acuerdo de la Asamblea General y lo establecido en el Reglamento Interno;

X.- El Reglamento Interno del Condominio, y en su caso conjunto condominal, el cual, no deberá contravenir las disposiciones de esta Ley, su Reglamento y otros ordenamientos jurídicos aplicables;

Observándose al apéndice de la escritura, se agregue debidamente certificados por Notario Público, las memorias técnicas, los planos generales y los planos tipo de cada una de las unidades de propiedad privativa, correspondientes a las instalaciones hidráulicas, eléctricas, estructurales, gas y áreas comunes cubiertas y descubiertas así como jardines, estacionamiento, oficinas, casetas, bodegas, subestaciones y cisternas.

Artículo 8.- La Escritura Constitutiva del Régimen de Propiedad en Condominio de Inmuebles, así como los contratos de traslación de dominio y demás actos que afecten la propiedad o el dominio de estos inmuebles, además de cumplir con los requisitos y presupuestos de esta Ley, deberán inscribirse en el Registro Público de la Propiedad.

Artículo 9.- Cualquier modificación a la Escritura Constitutiva y su Reglamento Interno, se acordará en Asamblea General Extraordinaria, a la que deberán asistir por lo menos la mayoría simple de los condóminos; sin embargo, para su modificación se deberá requerir un mínimo de votos que representen el **70%** del valor total del condominio. En caso de que alguno de los instrumentos mencionados sufra alguna modificación, éste deberá ser notificado a la Procuraduría.

Artículo 10.- En toda escritura pública que contenga **el primer** contrato de adquisición de

una unidad de propiedad privativa, el notario deberá:

I. Relacionar la escritura pública constitutiva del Régimen de Propiedad en Condominio, y citar los datos de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102, fracción IV, de la Ley del Notariado para **la Ciudad de México**, **o disposición legal equivalente, en aquellos casos en que sea la primera transmisión o enajenación de la propiedad de la unidad privativa del condominio, que realice la persona que hizo la manifestación de voluntad ante notario**;

II. Entregar al interesado una copia simple de la escritura pública constitutiva del Régimen de Propiedad en Condominio y copia simple del Reglamento Interno del condominio, y hacer constar la entrega de cada uno de esos documentos, **en aquellos casos en que sea la primera transmisión o enajenación de la propiedad de la unidad privativa del condominio, que realice la persona que hizo la manifestación de la voluntad ante notario, de construir dicho régimen**, y

III. Leerle al interesado los artículos **5, 23, 34, 116 y 117** de esta Ley, y hacer constar que le fueron leídos y que tiene conocimiento pleno de lo señalado en esos preceptos.

CAPÍTULO II
DE LAS MODALIDADES

Artículo 11.- Los condominios de acuerdo con sus características de estructura y uso, podrán ser:

I.- Atendiendo a su estructura:

a) Condominio vertical.- Se establece en aquel inmueble edificado en varios niveles en un terreno común, con unidades de propiedad privativa y derechos de copropiedad;

b) Condominio horizontal.- Se constituye en inmuebles con construcción horizontal donde el condómino tiene derecho de uso exclusivo de parte de un terreno y es propietario de la edificación establecida en el mismo, pudiendo compartir o no su estructura y medianería, siendo titular de un derecho de copropiedad para el uso y disfrute de las áreas del terreno, construcciones e instalaciones destinadas al uso común.

c) Condominio mixto.- Es aquel formado por condominios verticales y horizontales;

II.- Atendiendo a su uso; podrán ser:

a) Habitacional.- Son aquellos inmuebles en los que la unidad de propiedad privativa están destinadas a la vivienda;

b) Comercial o de Servicios.- Son aquellos inmuebles en los que la unidad de propiedad

privativa, es destinado a la actividad propia del comercio o servicio permitido;

c) Industrial.- Son aquellos en donde la unidad de propiedad privativa, se destina a actividades permitidas propias del ramo;

d) Mixtos.- Son aquellos en donde la unidad de propiedad privativa, se destina a dos o más usos de los señalados en los incisos anteriores.

SECCIÓN I
MODALIDAD HABITACIONAL Y MIXTO

Artículo 12.- Son condominios que por sus características sociales y particulares están sujetos a las disposiciones establecidas en el **Título Octavo** de esta Ley:

I.- Los condominios destinados predominantemente a la vivienda de interés social y/o popular clasificadas como tales de acuerdo con la legislación federal y local en la materia; y

II.- Aquellos que por las características socioeconómicas de sus condóminos sean reconocidos como de interés social y/o popular por la autoridad correspondiente, de acuerdo con los criterios que para este efecto expida.

III.- Aquellos que por las características socioeconómicas de sus condóminos o de la vivienda, no sean de interés social o popular.

IV.- Son mixtos, aquellos que por sus características socioeconómicas tienen vivienda de interés social, popular o alguna diferente a esta clasificación, además pueden o no incluir comercio.

Artículo 13.- Los condominios se dividirán en:

I. De dos a ciento veinte unidades de propiedad privativa
II. Ciento veintiuno a quinientas unidades de propiedad privativa
III. Más de quinientas un unidades de propiedad privativa.

Se constituirán con un Administrador condómino o externo, así como con Comité de Vigilancia en términos en lo dispuesto por los artículos 44, 45, 48, 53, 55, 59, 65 y 67 de este ordenamiento tanto para viviendas de interés social y/o popular.

Artículo 14.- Los conjuntos condominales o subdivididos que tengan más de dos edificios, independientemente del número de unidades de propiedad privativa que contengan, se constituirán con un representante y suplente condóminos, quienes estarán coordinados con el Administrador y el comité de vigilancia en los términos que señala el presente ordenamiento.

Artículo 15.- Cuando en un condominio también existan unidades de propiedad privativa de uso diferente al habitacional, la Asamblea General determinará el importe de las cuotas ordinarias y/o extraordinarias para dichas propiedades, en proporción

al porcentaje de indiviso que represente cada una, respecto a la superficie de indiviso de la vivienda de menor tamaño, que para tal efecto fungirá como unidad de medida, o bien de acuerdo a criterios comerciales.

SECCIÓN II
MODALIDAD COMERCIAL, DE SERVICIOS O INDUSTRIAL

Artículo 16.- Aquellos arrendatarios habitantes representarán a los condóminos o poseedores arrendadores para la contratación de locales, espacios o instalaciones de propiedad común, que sean objeto de arrendamiento, comodato o que se destinen al comercio, de acuerdo a lo establecido en la Asamblea General y/o a su Reglamento Interno.

Artículo 17.- Para el caso de uso comercial, de servicios o industria, la Asamblea General de condóminos acordará los horarios de trabajo que mejor convengan al destino del condominio o conjunto condominal.

Artículo 18.- La Asamblea discutirá y, en su caso, aprobará el presupuesto de gastos para el año siguiente; tratándose de condominios industriales y/o comerciales, se deberá asignar un fondo para la contratación de una póliza de seguro contra siniestros.

CAPÍTULO III
DE LA EXTINCIÓN

Artículo 19.- Para la extinción voluntaria del Régimen de Propiedad en Condominio, se acordará en Asamblea General Extraordinaria, a la que deberán asistir la mayoría simple de los condóminos y requerirá de un mínimo de votos que representen el **70**% del valor total del condominio para que sean validas sus resoluciones. La extinción del Régimen de Propiedad en Condominio deberá constar en Escritura Pública, inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y notificarse a la Procuraduría.

TÍTULO TERCERO
DEL CONDÓMINO, DE SU UNIDAD DE PROPIEDAD PRIVATIVA, CONJUNTOS CONDOMINALES Y DE LAS ÁREAS Y BIENES DE USO COMÚN

CAPÍTULO I
DEL CONDÓMINO, SU UNIDAD DE PROPIEDAD PRIVATIVA Y CONJUNTOS CONDOMINALES

Artículo 20.- Se entiende por condómino a la persona propietaria de una o más unidades de propiedad privativa.

Se considerarán como partes integrantes del derecho de propiedad y de uso exclusivo del condómino, los elementos anexos que le correspondan, tales como estacionamiento, cuarto de servicio, jaulas de tendido, lavaderos y cualquier otro que no sea elemento de áreas y bienes de uso común y que forme parte de su unidad de propiedad privativa, según la

escritura constitutiva, y éstos no podrán ser objeto de enajenación, embargo, arrendamiento o comodato en forma independiente.

Artículo 21.- El derecho de copropiedad de cada condómino sobre las áreas y bienes de uso común será **igualitario a todas las unidades de propiedad privativa, fijada en la escritura constitutiva del condominio**.

Artículo 22.- Serán considerados conjuntos condominales o subdivididos aquellos que así estén determinados en su escritura constitutiva.

Artículo 23.- Cada condómino, poseedor y en general los **habitantes** del condominio tiene el derecho del uso de todos los bienes comunes incluidas las áreas verdes y gozar de los servicios e instalaciones generales, conforme a su naturaleza y destino, sin restringir o hacer más gravoso el derecho de los demás, pues en caso contrario se le aplicarán las sanciones previstas en esta Ley, sin perjuicio de las responsabilidades del orden civil o penal en que pueda incurrir.

Si existiera una afectación a las áreas verdes, el administrador, condóminos o poseedores, deberán dar aviso a la Procuraduría Ambiental.

Son derechos de los condóminos, **poseedores y habitantes:**

I. Contar con el respeto de los demás condóminos, **poseedores y habitantes** sobre su unidad de propiedad privativa;

II. Participar con voz y voto **los condóminos** en las asambleas generales de condóminos, de conformidad con el artículo **37** de la presente ley, **los poseedores y habitantes podrán participar con voz;**

III. Usar y disfrutar en igualdad de circunstancias y en forma ordenada, las áreas y bienes de uso común del condominio, sin restringir el derecho de los demás;

IV. Formar parte de la Administración del condominio en calidad de Administrador condómino **para el caso de los condóminos**; y en su caso con la misma retribución y responsabilidad del administrador profesional, excepto la exhibición de la fianza.

V. Solicitar a la Administración información**,** respecto al estado que guardan los fondos de mantenimiento, administración y de reserva

VI. Acudir ante la Procuraduría, para solicitar su intervención por violaciones a la presente Ley, su Reglamento, al Reglamento Interno, de los condóminos, poseedores y/o autoridades al interior condominio;

VII. Denunciar ante las autoridades competentes, hechos posiblemente constitutivos de algún delito, en agravio del condominio o conjunto condominal;

VIII.- Cada propietario podrá realizar las obras y reparaciones necesarias al interior de su

unidad de propiedad privativa, quedando prohibida toda modificación o innovación que afecte la estructura, muros de carga u otros elementos esenciales del edificio o que puedan poner en peligro la estabilidad, seguridad, salubridad o comodidad del mismo; de conformidad con las leyes y reglamentos correspondientes;

IX. Formar parte de los comités de medio ambiente; educación y cultura; seguridad y protección civil; activación física y deporte; de mediación; y **de movilidad.**

X. Ser electo como representante el condómino del edificio o torre que habite, ante la asamblea perteneciente al mismo lugar;

XI. Ser electo como suplente condómino del edificio o torre que habite, ante la asamblea perteneciente al mismo lugar;

X. Cualquier condómino, poseedor o habitante podrá presenciar y en su caso fungir como testigo en la firma de acta de cualquier reunión interna del comité de vigilancia y el administrador.

XI. Designar personal que habita en su unidad privativa para su representación en caso de no poder estar presente en la Asamblea ya sea ordinaria como extraordinaria.

Artículo 24.- Cada condómino, y en general los habitantes del condominio, usarán su unidad de propiedad privativa en forma ordenada y tranquila. No podrán, en consecuencia, destinarla a usos contrarios a su destino, ni hacerla servir a otros objetos que los contenidos expresamente en su escritura constitutiva.

Artículo 25.- Cuando un condómino no ejerza sus derechos o renuncie a usar determinadas áreas y bienes de uso común, no es causa excluyente para cumplir con las obligaciones que le impone ésta Ley, su Reglamento, la Escritura Constitutiva, el Reglamento Interno y demás disposiciones legales aplicables.

El condómino, poseedor o habitante deberá dar aviso al administrador de la desocupación de su unidad de propiedad privativa, así como al momento de su habitabilidad.

Artículo 26.- El condómino puede usar, gozar y disponer de su unidad de propiedad privativa, con las limitaciones y modalidades de esta Ley, su Reglamento, la Escritura Constitutiva, el Reglamento Interno y demás leyes aplicables.

El condómino, poseedor o habitante del uso convendrán entre sí quién debe cumplir determinadas obligaciones ante los demás condóminos y en qué caso el usuario tendrá la representación del condómino en las asambleas que se celebren, pero en todo momento el usuario será solidario de las obligaciones del condómino.
Ambos harán oportunamente las notificaciones correspondientes al Administrador y a la Asamblea General mediante documento firmado por ambas partes, en tiempo y forma reglamentaria, para los efectos que procedan.

En caso de arrendamiento, si el condómino convino con el arrendatario de que éste último se hará cargo del pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias, el condómino estará obligado a establecerlo en las cláusulas de su contrato, la rescisión del mismo así como la desocupación, por incumplimiento de cuotas por la parte arrendataria, así también deberá anexar una copia del Reglamento Interno del Condominio,

En caso de que el arrendatario omita dicha cláusula responderá como obligado solidario.

El arrendador dará aviso al administrador mediante escrito para el caso que se suscite el incumplimiento de las cuotas ordinarias y extraordinarias.

Artículo 27.- El derecho de preferencia respecto de la compra y venta de una o varias unidades de propiedad privativa, se sujetará a lo dispuesto en el Código Civil para **la Ciudad de México**.

En caso de controversia derivada de la interpretación de éste artículo, podrán solicitar las partes la asistencia de la Procuraduría, sin perjuicio de acudir a los Tribunales competentes.

Artículo 28.- Queda prohibido a los condóminos, poseedores y en general a toda persona y habitantes del condominio:

I. Destinarla a usos distintos al fin establecido en la Escritura Constitutiva, de acuerdo a lo establecido en el primer párrafo del Artículo **26** de ésta Ley,

II. Realizar acto alguno que afecte la tranquilidad de los demás condóminos y/o poseedores, que comprometa la estabilidad, seguridad, salubridad y comodidad del condominio, o incurrir en omisiones que produzcan los mismos resultados;

III. **Alterar el orden, agredir u obstaculizar las Asambleas.**

En caso de alterar el orden, agredir y/o impedir llevar a cabo el desarrollo de la Asamblea, se considerará que atenta contra la cultura condominal, en estos términos quedará asentada en el Acta de Asamblea para hacerla valer ante la Procuraduría y se sancione a quien incurra en lo señalo en esta fracción.

IV. Faltar más de tres veces en las Asambleas, ya sea ordinarias como extraordinarias por cada año de manera consecutiva y sin designar personal que habite en su unidad privativa para su representación.

V. Negativa por parte de la mayoría de los condóminos, poseedores y habitantes para organizar y realizar Asambleas, así como las decisiones que cause perjuicio contra de los bienes y áreas comunes.

VI. Efectuar todo acto, en el exterior o en el interior de su unidad de propiedad privativa, que impida o haga ineficaz la operación de los servicios comunes e instalaciones generales,

estorbe o dificulte el uso de las áreas y bienes de uso común incluyendo las áreas verdes o ponga en riesgo la seguridad o tranquilidad de los condóminos, poseedores **y habitantes**; así como abrir claros, puertas o ventanas, entre otras, que afecten la estructura, muros de carga u otros elementos esenciales del edificio o que puedan perjudicar su estabilidad, seguridad, salubridad o comodidad;

VII. Ceder o enajenar con carácter personal las áreas de uso común pertenecientes de manera proindivisa a los titulares o poseedores de la unidades de propiedad privativa en los términos señalados en la escritura constitutiva del conjunto condominal o subdividido

VIII. En uso habitacional, realizar obras y reparaciones en horario nocturno, salvo los casos de fuerza mayor.

También aplica para los casos de uso comercial o de servicios, industrial o mixto, y que sus giros comerciales no alteren la tranquilidad y la seguridad los condóminos, poseedores y habitantes en el condominio;

IX. Decorar, pintar o realizar obras que modifiquen la fachada o las paredes exteriores desentonando con el condominio o que contravengan lo establecido y aprobado por la Asamblea General;

X. Derribar, trasplantar, podar, talar u ocasionar la muerte de una o más árboles, cambiar el uso o naturaleza de las áreas verdes, ni aun y por acuerdo que se haya establecido en la Asamblea General, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley Ambiental y el Código Penal **para esta entidad** y en la escritura constitutiva del condominio; sin embargo, en caso de que los árboles representen un riesgo para las construcciones o para los condóminos o poseedores, o bien se encuentren en malas condiciones fitosanitarias de acuerdo al dictamen de la Secretaría del Medio Ambiente, se determinarán las acciones más convenientes a realizar.

La no observancia a esta fracción y en caso que una área verde sufra modificación o daño, el administrador condómino o poseedor deberá dar aviso a la Procuraduría Ambiental; sin perjuicio de los procedimientos establecidos en la Procuraduría;

IX. Delimitar con cualquier tipo de material o pintar señalamientos de exclusividad, como techar o realizar construcciones que indiquen exclusividad en el área de estacionamiento de uso común o en cualquier otra área de destino común del condominio, excepto las áreas verdes las cuales sí podrán delimitarse para su protección y conservación preferentemente con vegetación arbórea y/o arbustiva, según acuerde la Asamblea General o quien éstos designen; salvo los destinados para personas con discapacidad;

X. Hacer uso de los estacionamientos y áreas de uso común, para fines distintos;

XI. Poseer animales que por su número, tamaño o naturaleza afecten las condiciones de seguridad, salubridad o comodidad del condominio o de los condóminos. En todos los casos, los condóminos, poseedores, serán absolutamente responsables de las acciones de

los animales que introduzcan al condominio, observando lo dispuesto en la Ley de Protección de los Animales **para la Ciudad de México**;

Los condóminos, poseedores y habitantes deberán:

a) Contribuir a la constitución de los fondos de administración y mantenimiento y de reserva, así como cubrir las cuotas que para tal efecto establezca la asamblea.

b) Cumplir y preservar el mantenimiento preventivo y correctivo del condominio;

c) Proteger a los animales, garantizar su bienestar, brindarles atención, asistencia, auxilio, buen trato, velar por su desarrollo natural, salud y evitarles el maltrato, la crueldad, el sufrimiento y la zoofilia.

d) Cualquier persona que tenga conocimiento de un acto, hecho u omisión en perjuicio de los animales objeto de tutela de la presente Ley, tiene la obligación de informarlo o denunciarlo ante la autoridad competente.

e) Ninguna persona, por ningún motivo, podrá ser obligada o coaccionada a provocar daño, lesión, a mutilar o provocar la muerte de ningún animal y podrá referirse a esta Ley en su defensa.

f) Se debe buscar que siempre tengan aire, luz, alimento, agua, espacio, abrigo contra la intemperie, cuidados médicos y alojamiento adecuado, acorde a su especie, que cause o pueda causar daño a un animal;

g) Prevenir que los animales domésticos causen daño o molestia a los vecinos;

h) Podrán poseer animales siempre y cuando adopten las medidas de higiene necesarias que impidan hedores o la presencia de plagas que ocasionen cualquier molestia a los vecinos y afecten las áreas comunes del condominio;

En caso de incumplimiento del propietario o poseedor del animal responderá por las afectaciones ocasionadas del animal.

h) Podrá el propietario o poseedor de un animal que éste transite libremente, o transitar con él siempre y cuando adopte las medidas de seguridad necesarias, de acuerdo con las características particulares del animal, para prevenir posibles ataques a otras personas o animales, así como azuzarlo, o no contenerlo; En caso de incumplimiento del propietario o poseedor del animal responderá los daños ocasionados del animal.

XII. Ocupar otro cajón de estacionamiento distinto al asignado;

XIII. Promover o solicitar la intervención de cualquier organización civil de vivienda o gestores de vivienda para fines de organización y gestoría en el interior del

condominio, puesto que le corresponde a los condóminos y poseedores, así como lo que determine la Asamblea, como lo establece en sus facultades señaladas en esta Ley.

Para el caso de las fracciones II, VI, VIII a la XI de éste artículo se aplicará de manera supletoria la Ley de Cultura Cívica **para la Ciudad de México** y demás leyes aplicables.

En el caso de las obras establecidas en la Fracción III, éstas podrán llevarse a cabo solamente si en Asamblea General existe acuerdo unánime de los condóminos, excepto en las áreas verdes, y en el último caso, además, se indemnizará en caso de haber afectados a su plena satisfacción.

El infractor de estas disposiciones será responsable del pago de los gastos que se efectúen para reparar las instalaciones o restablecer los servicios de que se trate y estará obligado a dejar las cosas en el estado en que se encontraban, asimismo responderá de los daños y perjuicios que resulten, y se hará acreedor a las sanciones previstas en la presente ley; sin perjuicio de las responsabilidades del orden civil o penal en que puedan incurrir.

La Procuraduría podrá intervenir a petición de parte en el ámbito de sus atribuciones así como la Procuraduría Ambiental

Artículo 29.- La realización de las obras que requieran los entrepisos, suelos, pavimentos u otras divisiones colindantes en los condominios, así como su costo, serán obligatorios para los condóminos colindantes siempre y cuando la realización de la obra no derive de un daño causado por uno de los condóminos.

En los condominios de construcción vertical, las obras que requieran los techos en su parte exterior y los sótanos, serán por cuenta de todos los condóminos, así como la reparación de desperfectos ocasionados por sismos, hundimientos diferenciales o por cualquier otro fenómeno natural.

CAPÍTULO II
DE LAS AREAS Y BIENES DE USO COMÚN

Artículo 30.- Son objeto de propiedad común:

I. El terreno, los cimientos, estructuras, muros de carga, fachadas, techos y azoteas de uso general, sótanos, pórticos, galerías, puertas de entrada, vestíbulos, corredores, escaleras, elevadores, patios, áreas verdes, senderos, plazas, calles interiores, instalaciones deportivas, de recreo, los lugares destinados a reuniones sociales, así como los espacios señalados para estacionamiento de vehículos incluido de visitas, excepto los señalados en la Escritura Constitutiva como unidad de propiedad privativa;

II.- Los locales, infraestructura, mobiliario e información, destinados a la administración, portería y alojamiento del portero y los vigilantes; más los destinados a las instalaciones generales y servicios comunes;

III.- Las obras, aparatos mecánicos, eléctricos, subestación, bombas, motores, fosas, pozos, cisternas, tinacos, cámaras y monitores, luminarias, montacargas, incineradores, extintores, hornos, canales, redes de distribución de agua, drenaje, calefacción, aire acondicionado, electricidad y gas; los locales y zonas de carga y descarga, obras de seguridad, de ornatos, acopio de basura y otras semejantes, con excepción de las que sirvan a cada unidad de propiedad privativa, que así lo estipule la Escritura Constitutiva.

IV.- Los recursos, equipo, muebles e inmuebles derivados de donaciones o convenios, así como la aplicación de programas, subsidios u otras acciones de la Administración Pública;

V.- Cualesquiera otras partes del inmueble o instalaciones del condominio no mencionados que se resuelvan por acuerdo de Asamblea General o que se establezcan con tal carácter en la Escritura Constitutiva y/o en el Reglamento Interno del Condominio.

Los condóminos vigilaran y exigirán al administrador a través del Comité de Vigilancia, Asamblea General o Sesión del consejo, que se lleve un inventario completo y actualizado de todos los objetos, bienes muebles e inmuebles propiedad del condominio, citados en las fracciones II, III, IV y V, así como de los que en lo sucesivo se adquieran o se den de baja.

Los bienes de propiedad común no podrán ser objeto de posesión y/o usufructo exclusivo de condóminos, poseedores o terceros y en ningún caso podrán enajenarse a un particular ni integrar o formar parte de otro régimen condominal, a excepción de los bienes muebles que se encuentren en desuso, previa aprobación de la Asamblea General.

Artículo 31- Serán de propiedad común, sólo entre las unidades de propiedades privativas colindantes, los entrepisos, muros y demás divisiones que compartan entre sí.

De tal manera, que la realización de las obras que requieran éstas, así como su costo será a cargo de los condóminos o poseedores colindantes siempre y cuando la realización de la obra no derive de un daño causado por uno de los condóminos o poseedores, solo en este caso será a cargo de éstos.

Artículo 32.- En los condominios verticales, horizontales y mixtos, ningún condómino independientemente de la ubicación de su unidad de propiedad privativa podrá tener más derecho que el resto de los condóminos en las áreas comunes.

Salvo que lo establezca la Escritura Constitutiva del Régimen de Propiedad en Condominio, los condóminos o poseedores de planta baja no podrán hacer obras, ocupar para su uso exclusivo o preferente sobre los demás condóminos, los vestíbulos, sótanos, jardines, patios, ni otros espacios de tal planta considerados como áreas y bienes de uso común, incluidos los destinados a cubos de luz. Asimismo, los condóminos del último piso no podrán ocupar la azotea ni elevar nuevas construcciones. Las mismas restricciones son aplicables a los demás condóminos del inmueble.

En el caso que los condóminos o cualquier poseedor hagan caso omiso a los párrafos anteriores, de conformidad con lo señalado con el artículo **118** de esta Ley, el administrador,

condómino o cualquier poseedor deberá solicitar la intervención de la **Alcaldía** de la Demarcación Territorial correspondiente.

La Alcaldía de la Demarcación Territorial correspondiente emitirá en un lapso no mayor de **diez** días hábiles la orden de visita de verificación y medidas para evitar que continúe la construcción, término en que igualmente dará respuesta a la demanda ciudadana.

Asimismo y también de conformidad con Ley de Procedimiento Administrativo y Reglamento de Construcciones considerando de éste lo ceñido en la fracción VIII del artículo 248, ambas **para la Ciudad de México**, demás leyes y reglamentos aplicables, emitirá la resolución administrativa.

Artículo 33.- Para la ejecución de obras en las áreas y bienes de uso común e instalaciones generales, se observarán las siguientes reglas:

I. Las obras necesarias para mantener el condominio en buen estado de seguridad, estabilidad y conservación, y para que los servicios funcionen normal y eficazmente, se efectuarán por el Administrador previa manifestación de construcción tipo B o C, en su caso, de las autoridades competentes de la administración pública, de conformidad con la Asamblea General, con cargo al fondo de gastos de mantenimiento y administración debiendo informar al respecto en la siguiente Asamblea General. Cuando este fondo no baste o sea preciso efectuar obras no previstas, el Administrador convocará a Asamblea General Extraordinaria, a fin de que, conforme lo prevenga el reglamento, resuelva lo conducente;

II. Para realizar obras que se traduzcan en mejor aspecto o mayor comodidad, que no aumenten el valor del condominio u obras que sin ser necesarias si lo aumenten, previa convocatoria de acuerdo a lo establecido en artículo **42** de la presente Ley.

III. El propietario o propietarios del condominio en caso de enajenación, responderán por el saneamiento para el caso de evicción. Tratándose de construcciones nuevas, el propietario o propietarios originales del condominio, serán responsables por los defectos o vicios ocultos de las construcciones, extinguiéndose las acciones correspondientes a los tres años posteriores a la entrega del área afectada.

IV.- **Tratándose de construcciones nuevas y de construcciones en proyecto, el propietario o propietarios originales del condominio serán los responsables por los defectos y vicios ocultos de las construcciones, extinguiéndose, las acciones correspondientes hasta la modificación o demolición, según sea el caso, del área afectada de la construcción que se trate. También serán responsables por el incumplimiento de las medidas ordenadas en el dictamen de impacto urbano o autorización de impacto ambiental respectivo, en cuyo caso las acciones correspondientes se extinguirán al cabo de diez años contados a partir de la fecha de autorización de uso y de ocupación de la edificación cuya construcción dio lugar al dictamen o autorización que hubiere dispuesto tales medidas.**

Si el propietario fuere una persona jurídica, cada socio que la integre, o cada persona

física que la hubiere integrado disuelta que fuere, asumirá individualmente la responsabilidad que por su naturaleza a cada uno le resulte aplicable; en caso de fallecimiento, la responsabilidad la asumirá su respectivo patrimonio representado por el albacea correspondiente, o en su caso, su heredero;

V.- **Cuando las acciones de responsabilidad a las que refiere la fracción anterior, se ejerzan dentro de los tres años siguientes a la entrega del área afectada, se tendrá en cuenta la póliza de fianza prevista en el artículo 7 fracción III, inciso e) de esta Ley; cuando las acciones se ejerzan después del plazo indicado, la indemnización se calculará conforme a la inflación, con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor.**

VI.- Para realizar obras nuevas, excepto en áreas verdes, que no impliquen la modificación de la Escritura Constitutiva y se traduzcan en mejor aspecto o mayor comodidad, se requerirá acuerdo aprobatorio de la Asamblea Generala la que deberán asistir por lo menos la mayoría simple de los condóminos, cumpliendo con lo señalado en la fracción IV artículo **39** de esta Ley;

VII.- En caso de falta de administrador las reparaciones o reposiciones urgentes en los bienes y servicios comunes podrán ser efectuados por cualquiera de los condóminos, los gastos que haya realizado serán reembolsados repartiendo el costo en partes iguales entre todos los condóminos, previa autorización del comité de vigilancia e informando detalladamente en la Asamblea General siguiente;

VIII.- Los gastos que se originen con motivo de la operación, reparación, conservación y mantenimiento de las instalaciones y servicios generales, así como de las áreas o bienes comunes, serán cubiertos por todos los condóminos conforme a lo establecido en el artículo **70** de esta Ley e informando detalladamente en la Asamblea General siguiente;

IX.- Los gastos que se originen con motivo de la operación, reparación, conservación y mantenimiento de las instalaciones y servicios generales destinadas únicamente a servir a una sección del condominio serán cubiertos por todos los condóminos de esa sección, de acuerdo a lo establecido en el artículo **80** de esta Ley; y

X.- Tratándose de los gastos que se originen por la prestación del servicio de energía eléctrica, agua y otros en las áreas o bienes comunes se cubrirán de acuerdo a lo establecido en las fracciones VI y VII de este artículo. El proveedor o prestador del servicio incluirá la cantidad respectiva en la factura o recibo que individualmente expida a cada condómino por el servicio en su unidad de propiedad privativa.

Artículo 34.- Los créditos generados por las unidades de propiedad privativa, que la Asamblea General haya determinado, por concepto de cuotas de mantenimiento, administración, extraordinarias y/o fondo de reserva, intereses moratorios, y demás cuotas que la Asamblea General determine, y que no hayan sido cubiertos por el condómino de la unidad privativa. Por lo que al trasmitirse la propiedad de cualquier forma, el nuevo condómino adquirirá la unidad de propiedad privativa con la carga de dichos créditos, y

deberá constar en el instrumento mediante el cual se adquiera la propiedad, por lo que dichos créditos se cubrirán preferentemente y sus titulares gozarán en su caso del derecho que establece en su favor el artículo 2993 fracción X, del Código Civil para **la Ciudad de México**.

TITULO CUARTO
DE LAS ASAMBLEAS Y TIPOS DE ORGANIZACIÓN DE LOS CONDOMINIOS

CAPÍTULO I
DE LAS FACULTADES DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 35.- Esta Ley, su Reglamento, la Escritura Constitutiva y el Reglamento Interno del condominio, son los que establecen las características y condiciones para la organización y funcionamiento social del condominio.

El Órgano Máximo del condominio es la Asamblea General.

Las Asambleas Generales por su tipo podrán ser ordinarias y extraordinarias:

I. Las Asambleas Generales Ordinarias: Se celebrarán **semestralmente,** teniendo como finalidad informar el estado que guarda la administración del condominio, así como tratar los asuntos concernientes al mismo;

II.- Las Asambleas Generales Extraordinarias: Se celebrarán cuando haya asuntos de carácter urgente que atender y cuando se trate de los siguientes asuntos:

a) Cualquier modificación a la escritura constitutiva del condominio o su Reglamento Interno de conformidad con lo establecido en esta Ley;

b) Para la extinción voluntaria del Régimen;

c) Para realizar obras nuevas;

d) Para acordar lo conducente en caso de destrucción, ruina o reconstrucción.

e) Cuando la emergencia lo amerite por riesgos a la seguridad del condominio o los condóminos;

f) Para la contratación de un servicio o bien con carácter urgente.

Artículo 36.- Podrán celebrarse otro tipo de asambleas, siempre sujetas a la Asamblea General, y que se regirán conforme a lo que establece esta Ley, su Reglamento y el Reglamento Interno, como son:

I.- Las de administradores, que se celebrarán en el caso de un conjunto condominal o cuando el condominio se hubiese subdividido en razón de haber adoptado una organización por secciones o grupos, para tratar los asuntos relativos a los bienes de uso común del

conjunto condominal o condominio. Serán convocadas por el **Consejo** de Administradores del mismo;

II.- Las de sección o grupo, que se celebrarán cuando el condominio se compone de diferentes edificios, alas, secciones, zonas, manzanas, entradas y áreas en donde se tratarán asuntos de áreas internas en común que sólo dan servicio o sirven a las mismas; serán convocadas de acuerdo a lo establecido en el Artículo **39** de esta Ley y sus determinaciones en ningún caso podrán contravenir o afectar las decisiones de la Asamblea General del condominio; y

III.- Las Asambleas Generales de Condóminos del conjunto condominal, las cuales serán opcionales a las asambleas de administradores. En las sesiones de administradores se deberá elegir el **Consejo** de Administradores y el Comité de Vigilancia del conjunto condominal. De igual modo, se podrá tratar cualquier asunto relacionado con las áreas comunes del conjunto condominal y serán convocadas en los términos del Artículo **39** de esta Ley.

IV.- En los condominios de uso comercial, de servicios, industrial o mixto; la Asamblea General y/o Comité de Vigilancia acordará el lugar y hora que más convenga a los condóminos para la realización de sus asambleas.

V. Las Asambleas Generales para la Instalación de los comités de medio ambiente; educación y cultura; seguridad y protección civil; activación física y deporte; de mediación; **y de Movilidad**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo **112** de este ordenamiento.

Sin perjuicio de las disposiciones aplicables a las asambleas de condóminos, éstos podrán acordar otros mecanismos y formas para tomar decisiones y acuerdos para la mejor administración de los condominios.

Artículo 37.-Las Asambleas Generales se regirán por las siguientes disposiciones:

I.- Serán presididas por quién designe la Asamblea General y contará con un secretario cuya función será desempeñada por el Administrador o a falta de éste, por disposición expresa sobre el particular según el Reglamento Interno o por quien nombre la Asamblea General y sus escrutadores señalados por la misma;

II.- Las resoluciones de la Asamblea General se tomarán por mayoría simple de votos, excepto en los casos en que la presente Ley, la escritura constitutiva o Reglamento Interior establezcan una mayoría especial; los condóminos presentes con derecho a voz y voto o sus representantes legales, deberán firmar en la lista de asistencia que se anexa en el libro de actas de asambleas, para ser considerados como parte del quórum de la misma.

III.- Cada condómino contará con un número de votos igual al porcentaje de indiviso que su unidad de propiedad privativa represente el total del valor del condominio establecido en la Escritura Constitutiva. Salvo lo dispuesto en el **Título Octavo** de esta Ley;

IV.- La votación será personal y directa. El reglamento interno del condominio podrá facultar

la representación con carta poder simple, pero en ningún caso una sola persona podrá representar a más de dos condóminos. En ningún caso el administrador podrá representar a un condómino, en las asambleas generales;

V.- Las Asambleas Generales no podrán decidir o impedir de manera negativa y mayoritaria la realización de cualquier tipo de Asamblea que establezca la presente Ley;

VI.- Cumplirá con el mantenimiento preventivo y correctivo en beneficio al condominio y los condóminos, poseedores y habitantes.

VII.- El Administrador Condómino o los integrantes del Consejo de Administración o del comité de vigilancia que resulten electos, deberán acreditar a la Asamblea General el cumplimiento de sus obligaciones respecto del condominio; desde el inicio y durante la totalidad de su gestión;

VIII.- En los casos de que sólo un condómino represente más de cincuenta por ciento de los votos y los condóminos restantes no asistan a la Asamblea General, previa notificación de la convocatoria de acuerdo a esta Ley, la asamblea podrá celebrarse en los términos del artículo **39**, fracción IV;

IX.- Cuando un solo condómino represente más del cincuenta por ciento de votos y asista el resto del valor total de votos del condominio se requerirá, cuando menos, la mitad de los votos restantes para que sean válidos los acuerdos. De no asistir cuando menos el **setenta por ciento** del valor total del condominio procederá la segunda convocatoria de Asamblea General, en la cual para que sean válidos los acuerdos se requerirá cuando menos el **setenta por ciento** de los votos de los asistentes. Cuando no se llegue a acuerdo válido, el condómino mayoritario o el grupo minoritario podrán someter la discrepancia en los términos de los **Títulos Sexto y Séptimo** de esta Ley.

X.- El secretario de la Asamblea General deberá asentar el acta de la misma en el libro de actas que para tal efecto haya autorizado la Procuraduría. Las actas, por su parte, serán firmadas por el presidente y el secretario, por los miembros del comité de vigilancia, los condóminos **y poseedores** que así lo soliciten **y que asistieren**.

En el caso de que se haya convocado a una Asamblea General cumpliendo con las formalidades previstas en la Ley, y quien deba presentar el libro de actas no lo haga, los acuerdos se harán constar en fojas por separado del libro de actas autorizado por la Procuraduría, y serán presentadas en la oficina desconcentrada de la Procuraduría correspondiente, quien se encargará de aplicar una medida de apremio a la persona omisa.

Si después de aplicada la medida de apremio correspondiente, la persona no comparece a presentar el libro de actas, la oficina desconcentrada emitirá un acuerdo de cancelación de libro y en el mismo autorizará un nuevo libro.

XI.- El secretario tendrá siempre a la vista de los asistentes el libro de actas y el

Administrador les informará en un lapso **no mayor a siete** días **naturales** por escrito a cada condómino y/o poseedor las resoluciones que adopte la Asamblea General.

Si el acuerdo de la Asamblea General:

a) Modifica la Escritura Constitutiva del condominio, el acta se protocolizará ante Notario Público y se deberá inscribir en el Registro Público de la Propiedad;

b) Modifica el Reglamento Interno, el acta se protocolizará ante Notario Público, y éste deberá registrarse la Procuraduría.

En el entendido que los condóminos y poseedores solventarán los gastos para dichas modificaciones, a consideración de utilizar el fondo de reserva o se recauda la aportación para tal efecto.

Artículo 38. Para dar validez a los acuerdos tomados en Asamblea General y que fueron anotados en fojas separadas del libro de actas, se deberá presentar:

1. Las fojas concernientes al desarrollo de la Asamblea General que deberá contener:

a. Lugar, fecha y hora de inicio y cierre;
b. Firmas de los participantes;
c. Orden del día; y
d. Desarrollo de la Asamblea General.

Las fojas deberán estar foliadas y rubricadas por lo menos por el Presidente, Secretario, Escrutadores y Miembros del Comité de Vigilancia electos en la Asamblea General;

2. Acuse de recibo de convocatoria a Asamblea General firmada por los condóminos y el administrador;

3. Hacer de conocimiento a la Procuraduría en un plazo no mayor a quince días hábiles; y

4. Una vez presentado el libro de actas o autorizado el nuevo libro por la Procuraduría, se anexarán las fojas concernientes al desarrollo de la Asamblea General.

Artículo 39.-Las convocatorias para la celebración de Asambleas Generales se harán de acuerdo a las siguientes disposiciones:

I.- La convocatoria deberá indicar quien convoca y el tipo de Asamblea de que se trate, fecha y lugar en donde se realizará dentro del condominio, o en su caso el establecido por el Reglamento Interno, incluyendo el orden del día; colocación de la convocatoria en lugar visible del condominio, en la puerta del condominio; o

II.- Los condóminos o sus representantes serán notificados de forma personal, mediante la bien, depositándola de ser posible en el interior de cada unidad de propiedad privativa;

III. Podrán convocar a Asamblea General de acuerdo a lo que establece esta Ley:

a) El Administrador,

b) El Comité de Vigilancia,

c) Cuando menos el veinte por ciento del total de los condóminos acreditando la convocatoria ante la Procuraduría, si el condominio o conjunto condominal está integrado de 2 a 120 unidades de propiedad privativa; convoca el quince porciento cuando se integre de 121 a 500 unidades de propiedad privativa; y convoca el diez por ciento cuando el condominio o conjunto condominal sea mayor a las 501 unidades de propiedad privativa; y

d) La Procuraduría, en los siguientes casos:

1. En los casos donde no exista alguna administración;

2. Por resolución judicial;

3. Por solicitud de al menos el diez por ciento de los condóminos, cuando exista negativa del administrador o del comité de vigilancia para convocar.

Los condóminos morosos e incumplidos según informe de la administración no tendrán derecho de convocar.

IV.- Cuando la Asamblea General se celebre en virtud de la primera convocatoria, se requerirá de una asistencia del setenta por ciento de los condóminos, cuando se realice en segunda convocatoria el quórum se integrará con la mayoría simple del total de condóminos. En caso de tercera convocatoria la Asamblea General se declarará legalmente instalada con los condóminos que asistan y las resoluciones se tomarán por la mayoría de los presentes;

Las determinaciones adoptadas por las asambleas en los términos de esta Ley, del Reglamento Interno del condominio y de las demás disposiciones legales aplicables, obligan a todos los condóminos, incluyendo a los ausentes y disidentes;

Las convocatorias para la celebración de la Asamblea General ordinaria, se notificarán con siete días naturales de anticipación a la fecha de la primera convocatoria. Entre la primera y la segunda convocatoria deberá mediar un plazo de treinta minutos; el mismo plazo deberá transcurrir entre la segunda y la tercera convocatoria;

V.- En los casos de suma urgencia, se realizarán las convocatorias para Asamblea General Extraordinaria con la anticipación que las circunstancias lo exijan, quedando sujetas en lo demás a las disposiciones de esta Ley y el Reglamento Interno,

VI.- Cuando por la importancia del o los asuntos a tratar en la Asamblea General se considere necesario, el Administrador, el Comité de Vigilancia o los condóminos de acuerdo a lo estipulado en la fracción III inicio c) del presente artículo, podrán solicitar la presencia de un Notario Público o de un representante de la Procuraduría; y

VII.- En el caso de las Asambleas Generales Extraordinarias señaladas en el artículo **35** de esta Ley, las reglas para la fijación de quórum y votación, se sujetarán a las mismas disposiciones que en cada caso determinen los artículos correspondientes de la misma Ley.

VIII**.- Se podrán convocar cualquiera de las Asambleas Generales mediante notificación al correo electrónico, previamente el administrador corroborará al momento que se le sea indicado dicho correo, el condómino, poseedor o habitante responderá a dicho correo de recibido y enterado. En caso que el condómino no responda y no se presente en la Asamblea convocada, el administrador presentará la impresión del correo que fue notificado se le informará a la Asamblea y se asentará en el libro de Actas.**

Artículo 40.-La Asamblea General tendrá las siguientes facultades:

I. Modificar la Escritura Constitutiva del condominio y aprobar o reformar el Reglamento Interno del mismo.

La Asamblea General podrá autorizar el uso y aprovechamiento de áreas y bienes de uso común con fines de carácter social y de beneficio colectivo, sin que dicho aprovechamiento implique la modificación a la escritura constitutiva del condominio.

II. Nombrar, ratificar y remover libremente al Administrador Condómino, o Administrador Profesional según sea el caso, en los términos de la presente Ley, su Reglamento, de la Escritura Constitutiva y del Reglamento Interno;

III. Aprobar la contratación del Administrador Profesional y fijar la remuneración; lo cual quedará asentado en el acta de asamblea correspondiente;

IV. Precisar las obligaciones y facultades a cargo del Administrador y del Comité de Vigilancia frente a terceros y las necesarias respecto de los condóminos o poseedores, según actividades a desarrollar de acuerdo a sus cargos y las tareas encomendadas a los comités, de conformidad a lo establecido en la Escritura Constitutiva y al Reglamento Interno del condominio;

V. **Determinar y e**stablecer **en el acta correspondiente** las cuotas a cargo de los condóminos, poseedores **y habitantes**, **en el que se determinará** para ello el sistema o esquema de cobro que considere más adecuado y eficiente de acuerdo a las características del condominio;

Sobre dichas cuotas se aplicará por concepto de morosidad, tratando por separado cada una de las cuotas que se tenga por deuda, **el interés legal será del nueve por ciento anual,** de conformidad con el Código Civil para **la Ciudad de México**;

Determinar y aplicar las sanciones de manera interna por incumplimiento de cuotas a partir de dos cuotas adeudadas, así como la aplicación de sanciones como el trabajo a la comunidad en el condominio cuando incumplan su reglamento interno, en caso de seguir incumpliendo se procederá ante las Autoridades correspondientes.

VI. Nombrar y remover al Comité de Vigilancia y a los comités de Medio Ambiente, Educación y Cultura; Seguridad y Protección Civil; de Activación Física y Deporte; de Mediación; **y de Movilidad.**

VII. Resolver sobre el monto de la fianza que deba otorgar el Administrador Profesional respecto al fiel desempeño de su función, y al manejo de los fondos a su cuidado.

VIII. Solicitar a su Administración y Comité de Vigilancia que exhiba el documento que acredite su asistencia a los cursos de capacitación y actualización impartidos por la Procuraduría, anualmente.

IX. Examinar y, en su caso aprobar, los estados de cuenta **mensuales** que someta el Administrador a su consideración; así como el informe anual de actividades que rinda el Comité de Vigilancia;

X. Discutir y, en su caso, aprobar el presupuesto de gastos para el año siguiente; tratándose de condominios industriales y/o comerciales se deberá asignar un fondo para la contratación de una póliza de seguro contra siniestros;

XI. Instruir al Comité de Vigilancia o a quien se designe para proceder ante la Procuraduría ó autoridades competentes, cuando el administrador o administradores infrinjan las disposiciones de esta Ley, su Reglamento, el Reglamento Interno, la Escritura Constitutiva o cualesquier disposición legal aplicable;

XII. Adoptar las medidas conducentes sobre los asuntos de interés común que no se encuentren comprendidos dentro de las funciones conferidas al Administrador;

XIII. Resolver sobre la restricción de servicios de energía eléctrica, gas y otros, por omisión de pago de las cuotas a cargo de los condóminos o poseedores, siempre que tales servicios sean cubiertos con dichas cuotas ordinarias. No se podrá restringir el servicio de agua potable;

XIV. Establecer los medios y las medidas para la seguridad y vigilancia del condominio, así como la forma en que deberán participar los condóminos o poseedores, en esta actividad con apoyo eventual de la autoridad;

XV. Otorgar beneficios a los condóminos o poseedores del condominio o conjunto condominal, en relación al cumplimiento de sus obligaciones;

XVI. Discutir la inversión de fondos establecidos en el artículo **80** de la presente Ley;

XVII. Revisar y en su caso aprobar el estado de cuenta que se ejerza en torno a los proyectos específicos que se desarrollan en el condominio con recursos internos o externos y sean presentados por los comités de Ecología o Medio Ambiente, Socio-Cultural, Seguridad y Protección Civil, del Deporte, **y de Movilidad**. **Una vez aprobado, cualquiera de estos comités, se dará aviso a las y los condóminos, poseedores y habitantes del condominio correspondiente a través del administrador, quien colocará un comunicado exhibido en el**

condominio de la relación detallada de los recursos económicos, en especie o donativos que se reciban y del destino final de los recursos que se ejerzan para cada comité.

XVIII. Elegir y/o reelegir libremente al Administrador Condómino o Administrador Profesional según sea el caso, en los términos de la presente Ley, su Reglamento, de la Escritura Constitutiva y del Reglamento Interno. Asimismo podrá revocar la designación del Administrador en el caso de incumplimiento a lo establecido en el artículo **59** de la presente Ley, y lo hará del conocimiento de la Procuraduría quien procederá a la cancelación del registro correspondiente.

XIX. Determinar días y horas, **incluso aquellos considerados como inhábiles**, para la celebración de asambleas generales

XX. Solicitar a su administración y comité de vigilancia exhiba el documento que acredite su asistencia a los cursos de capacitación actualizada impartidos por la Procuraduría.

XXI. Mandatar la realización de auditorías ante personal profesional autorizado, cuando se considere que existen inconsistencias o contradicciones en los estados financieros presentados por el Administrador.

XXII. Se deberá integrar y promover la capacitación ante la Procuraduría y otras instancias, de los integrantes de los Comités de vigilancia y de Medio Ambiente; Educación y Cultura; Seguridad y Protección Civil; de Activación Física y Deporte; **de** Mediación, **y de Movilidad**, así como el seguimiento de los casos en conflicto para su resolución pacífica.

XXIII. Las demás que le confieren la Escritura Constitutiva, el Reglamento Interno y demás disposiciones aplicables.

Los acuerdos de la Asamblea General deberán de sujetarse a lo dispuesto en esta Ley, su Reglamento, la Escritura Constitutiva, el Reglamento Interno y otras disposiciones de orden público.

Artículo 41.- Los condóminos que pretendan convocar Asamblea General, en los casos de negativa por parte del Administrador o del Comité de Vigilancia, deberán presentar solicitud por escrito ante la Procuraduría, acompañada de los acuses del oficio con la petición realizada al Administrador y al Comité de Vigilancia e ir firmado con el porcentaje mínimo de los condóminos y poseedores que integran el condominio, y de conformidad a los artículos 53 y 67 de la esta Ley.

Artículo 42.- Con excepción de las Asambleas Generales convocadas para modificar la Escritura Constitutiva, extinguir el Régimen de Propiedad en Condominio o afectar el dominio del inmueble, se suspenderá a los condóminos o poseedores morosos su derecho a voto, conservando su derecho a voz, siempre y cuando no afecten e impidan el desarrollo de la asamblea.

Par efectos de esta Ley son casos de morosos los siguientes:

I. La falta de pago de dos cuotas o más para el fondo de mantenimiento, administración y el fondo de reserva;

II. La falta de pago de una cuota extraordinaria de acuerdo a los plazos establecidos; y/o

III. Cuando por sentencia judicial o laudo administrativo debidamente ejecutoriado, se haya condenado al pago de daños a favor del condominio y éste no haya sido cubierto. En estos supuestos no serán considerados para el quórum de instalación de la Asamblea General, estando impedidos para ser electos como Administrador Condómino, o como miembros del Comité de Vigilancia.

Los condóminos, poseedores o habitantes que al momento de iniciar la Asamblea no se encuentran al corriente del pago de cuotas, podrán acreditar al efectuar todos los pagos correspondientes en dicho acto, por lo que tendrán derecho a participar en las liberaciones y en su caso, emitir su voto.

Artículo 43.- Para que proceda la suspensión del derecho a voto de los condóminos o poseedores morosos, el administrador presentará en la Asamblea convocada, el padrón de los morosos; asimismo, posterior a la Asamblea los morosos tendrán un término de siete días naturales para que manifieste lo que a su derecho convenga por escrito, ante el administrador y con copia a la Procuraduría, y el Administrador dará respuesta en un plazo no mayor a cinco días naturales por escrito y en caso que se tenga que resolver a consideración de las Asamblea, se reservará para la próxima Asamblea convocada tanto ordinaria como extraordinaria, se acatará a los previsto al Reglamento de ésta Ley.

Artículo 44.- Para efecto de otro tipo de organización condominal, los condóminos o poseedores, además, se podrán organizar de las siguientes formas:

a) Conjunto Condominal.

b) Condominio Subdividido.

c) Consejo de Administradores.

d) Comité de Vigilancia.

e) Comités.

Y las demás que de acuerdo a los usos y costumbres del condominio que no sean contrarias a la presente Ley.

Las reglas para la convocatoria, organización, conformación, derechos y obligaciones se sujetaran a lo previsto en esta Ley, su reglamento, la escritura constitutiva y su reglamento interno.

Artículo 45.- Para llevar a cabo la organización del artículo anterior, podrán celebrarse otro tipo de asambleas o sesiones, como son:

I.- Las sesiones del Consejo, que se celebrarán en el caso de un Conjunto Condominal o Condominio subdividido, para tratar los asuntos relativos a los bienes de uso común. Serán convocadas por el comité de administración del mismo, de conformidad con la presente ley; y

II.- Las de sección o grupo, que se celebrarán cuando el condominio se haya subdividido para su mejor organización edificios, alas, secciones, zonas, manzanas, entradas y áreas en donde se tratarán asuntos de áreas internas en común que sólo dan servicio o sirven a las mismas; serán convocadas de acuerdo a lo establecido en el Artículo **39** de esta Ley y sus determinaciones en ningún caso podrán contravenir o afectar las decisiones de la Asamblea General del condominio.

Artículo 46.- La Procuraduría podrá coadyuvar para el mejor funcionamiento de la administración condominal o profesional, reconociendo la representatividad de los condóminos por edificio, manzana, alas, entradas y secciones, en cualquier tipo de conjunto condominal o subdividido.

CAPÍTULO II
DE LA ADMINISTRACIÓN, DEL NOMBRAMIENTO Y FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES

Artículo 47.- Los condominios serán administrados por la persona física o moral que designe la Asamblea General en los términos de esta Ley, su Reglamento y el Reglamento Interno. Cuando exista un impedimento material o estructural que dificulte la organización condominal o los condóminos tengan una forma tradicional de organización, se podrá nombrar administración por edificios, a las, secciones, zonas, manzanas, entradas y áreas, y en aquellos casos en que el condominio tenga más de una entrada, los condóminos podrán optar por la organización, por acceso o módulo, siempre y cuando se trate de asuntos de áreas internas en común que sólo dan servicio a quienes habitan esa sección del condominio.

Se prohíbe la organización fragmentada dentro de las secciones y si el acceso es compartido por dos alas, no se permitirá la organización separada de éstas.

Las atribuciones de quienes tengan carácter de administrador, miembro del consejo de administradores, del comité de vigilancia de un condominio o de los comités, establecido en los artículos **53, 59 y 67** de esta Ley, serán conforme lo que determina el presente ordenamiento.

Las funciones de los integrantes de los Órganos de Representación Ciudadana electos en las unidades habitacionales que se rijan en la Ley en la materia de condominios, serán distintas e independientes, y sujetas a lo establecido en la Ley de Participación Ciudadana **de la Ciudad de México**, aun cuando en la representación de estos Órganos Ciudadanos se trate de las mismas personas citadas en el párrafo anterior.

Artículo 48- Para que proceda el registro de su nombramiento, el administrador designado en el acta de Asamblea General, deberá solicitar su registro ante la Procuraduría cumpliendo los requisitos previstos en este artículo.

I. El Administrador Condómino deberá presentar la siguiente documentación:

a) Libro de actas debidamente autorizado y registrado para su cotejo ante la Procuraduría.

b) Copia del acta de Asamblea General donde obre su nombramiento.

c) Copia de identificación oficial vigente.

d) Dos fotografías recientes tamaño infantil.

e) Documento que acredite su calidad de condómino.

f) Acreditar mediante copia de los recibos de las cuotas por concepto de mantenimiento, administración, de reserva y extraordinarias al corriente.

g) Constancia de Antecedentes No Penales y manifestar ante la Procuraduría

h) Carta dirigida a la Procuraduría en la que manifieste Bajo Protesta de Decir Verdad no haber sido condenado mediante sentencia ejecutoriada por la comisión de delitos patrimoniales o relacionados con la administración de bienes ajenos.

i)No tener antecedentes de quejas y conflicto en su contra ante la Procuraduría, expedida por la Procuraduría conforme al Reglamento de esta Ley.

j) Comprometerse con la disposición de tiempo acorde.

El Administrador Condómino podrá recibir una renumeración monetaria siempre y cuando con el compromiso de establecer horarios para su desempeño, según lo determine la Asamblea General.

Para el caso de los administradores condóminos, tendrán un plazo máximo de diez días naturales posteriores a su nombramiento para presentar el comprobante que señale su inscripción a la capacitación que brinda la Procuraduría.

II. Para el caso de Administrador Profesional deberá presentar la siguiente documentación:

a) Libro de actas debidamente autorizado y registrado para su cotejo ante la Procuraduría.

b) Copia del acta de Asamblea General donde obre su nombramiento.

c) Copia de identificación oficial vigente.

d) Dos fotografías recientes tamaño infantil.

e) Copia del contrato de prestación de servicios firmado por los miembros del Comité de Vigilancia.

f) Copia del acuse de la fianza entregada al Comité de Vigilancia, correspondiente a las aportaciones o cuotas ordinarias de los condóminos que garantice el momento equivalente al que determine la Asamblea su contratación.

g) Copia vigente de certificación vigente expedida por la Procuraduría, donde acredite haber tomado el curso de Administrador.

h) Constancia de Antecedentes No Penales y manifestar ante la Procuraduría

i) Carta dirigida a la Procuraduría en el que manifieste Bajo Protesta de Decir Verdad no haber sido condenado mediante sentencia ejecutoriada por la comisión de delitos patrimoniales o relacionados con la administración de bienes ajenos.

En ambos casos, tendrán un plazo máximo de treinta días naturales posteriores a su nombramiento para asistir a la capacitación o actualización que imparte la Procuraduría en esta materia.

El nombramiento del Administrador condómino o Administrador profesional quedará asentado en el libro de actas de asamblea, o la protocolización del mismo deberá ser presentada para su registro en la Procuraduría, dentro de los quince días hábiles siguientes a su designación.

Aquel administrador profesional o condómino, que realice funciones de administrador, sin haber sido nombrado por la Asamblea y asentado en el libro de actas, será sancionado entre cien hasta quinientos veces la Unidad de Cuenta vigente de la Ciudad de México.

La Procuraduría emitirá dicho registro dentro de los quince días hábiles una vez cumplido con los requisitos establecidos en ésta Ley y su Reglamento.

El nombramiento como administrador **condómino o profesional que otorgue** la Asamblea tendrá plena validez frente a terceros y todo tipo de autoridades, siempre y cuando acredite su personalidad con el registro de administrador vigente emitido por la Procuraduría.

El libro de actas donde se plasme el nombramiento del administrador o la protocolización del mismo, deberá ser presentado para su registro en la Procuraduría, dentro de los **diez** días hábiles siguientes a su designación. La Procuraduría emitirá dicho registro en un término de quince días hábiles, conforme a lo establecido al artículo 17 del Reglamento de ésta Ley.

La Procuraduría sólo reconocerá y registrará a los Administradores Condóminos o Profesionales.

Agotado el procedimiento de registro sin que se haya otorgado el mismo, corresponderá al comité de vigilancia electo convocar asamblea en un plazo no mayor a treinta días naturales en el momento que sea negado el registro, y en caso de incumplimiento del comité de vigilancia, los condóminos realizarán la asamblea conforme al artículo 32, fracción tercera del inciso c de esta ley.

Artículo 49.- La remuneración del Administrador condómino o profesional será establecida por la Asamblea General debiendo constar en el acta de asamblea.

Artículo 50.- En el caso de construcción nueva en Régimen de Propiedad en Condominio, el primer Administrador será designado por quien otorgue la escritura constitutiva del condominio.

Lo anterior sin perjuicio del derecho a los condóminos a convocar a Asamblea General para destituir y designar otro Administrador en términos de la presente Ley y su Reglamento.

El administrador designado tendrá la obligación de convocar a Asamblea General de Condóminos, para elegir nuevo administrador y nombrar a los integrantes de los comités señalados en la fracción IX del artículo **23** de esta ley, en un plazo no mayor de treinta días naturales.

Artículo 51- Cuando la Asamblea General elija y decida contratar **o dar por terminado los** servicios profesionales para su Administración, determinará las bases para garantizar el buen desempeño del cargo, nombrando al Comité de Vigilancia para celebrar el contrato correspondiente, conforme a la legislación aplicable.

El Administrador profesional, tendrá un plazo no mayor a quince días naturales, a partir de la celebración de la Asamblea General para entregar al Comité de Vigilancia la fianza correspondiente.

Artículo 52.-El Administrador **durará el tiempo que determine la Asamblea General, mediante ratificación cada año**, siempre que a consideración del Comité de Vigilancia se haya cumplido en sus términos el contrato y en caso de que la Asamblea General determine su ratificación se atenderá a lo siguiente:

I. El Administrador condómino o profesional podrá ser **ratificado los periodos consecutivos que la Asamblea General determine, siempre y cuando haya cumplido con las funciones que la presente Ley establece**.

II. El Administrador profesional **ratificado**, deberá renovar el contrato y la fianza correspondiente.

Artículo 53.- Corresponderá al Administrador:

I.- Llevar un libro de actas de asamblea de condóminos, debidamente autorizado por la Procuraduría;

El libro de actas deberá quedar registrado y autorizado por la Procuraduría antes de la celebración de la Asamblea.

En caso de robo o extravío, negativa a la presentación, impedimento por encontrarse ante autoridad jurisdiccional o administrativa, los acuerdos emanados por la Asamblea se harán constar en fojas por separado, mismas que se presentarán para su validación mediante sello de la Procuraduría a través de la Oficina Desconcentrada que corresponda con previa anotación y constancia de la Asamblea en relación del motivo de presentación de dichas fojas.

II.- Cuidar y vigilar los bienes del condominio y los servicios comunes, promover la integración, organización y desarrollo de la comunidad. Entre los servicios comunes están comprendidos los que a su vez sean comunes con otros condominios;

III.- Representar y llevar las decisiones tomadas en la Asamblea General de los condóminos respectivos a las Asambleas de los Administradores;

IV.- Recabar y conservar los libros y la documentación relacionada con el condominio, mismos que en todo tiempo podrán ser consultados por los condóminos que se encuentren al corriente respecto del pago de cuotas ordinarias y extraordinarias;

V.- Atender la operación adecuada y eficiente de las instalaciones y servicios generales;

VI.- Realizar todos los actos de administración y conservación que el condominio requiera en sus áreas y bienes de uso común; así como contratar el suministro de la energía eléctrica y otros bienes necesarios para los servicios, instalaciones y áreas y bienes de uso común, dividiendo el importe del consumo de acuerdo a lo establecido en esta Ley;

VII.- Realizar las obras necesarias en los términos de la fracción I del artículo **33** de esta Ley;

VIII.- Difundir y ejecutar los acuerdos de la Asamblea, salvo en lo que ésta designe a otras personas para tal efecto;

IX.- Publicar en un lugar visible del conjunto condominal o subdividido los avisos, cotizaciones para la contratación de los servicios para áreas comunes y acuerdos de la Asamblea;

X.-Recaudar de los condóminos o poseedores lo que a cada uno corresponda aportar para los fondos de **mantenimiento tanto preventivo como correctivo** y administración y el de reserva, así como el de las cuotas extraordinarias de acuerdo a los procedimientos, periodicidad y montos establecidos por la Asamblea General o por el Reglamento Interno; así como efectuar los gastos que correspondan con cargo a dichos fondos,

XI.-Efectuar los gastos de mantenimiento y administración del condominio, con cargo al fondo correspondiente, en los términos del reglamento interno;

XII.- Otorgar talón por cualquier pago que reciba**, el cual contendrá, como mínimo, lo siguiente:**

a) **Número de folio;**
b) **Nombre del condómino que efectúe el pago**
c) **Importe pagado con número y letra;**
d) **Concepto por el que se realizó el pago;**
e) **Lugar y fecha; y**
f) **Nombre y firma de quien recibe el pago**

El administrador deberá entregar al condómino su respectivo contra recibo o acuse con los datos que se precisan en los incisos de esta fracción, cuando realice el condómino sus pagos de cuotas de mantenimiento, administración, de reserva y en su caso extraordinarios.

XIII.- Entregar mensualmente a cada condómino, **recabando constancia de quien lo reciba, y publicarlo en la entrada de la unidad o alguna área común,** un estado de cuenta del condominio con el visto bueno del Comité de Vigilancia, que muestre **como mínimo:**

a) Relación pormenorizada de ingresos, egresos**, calendario de gastos de operación, destino de los recursos financieros, apoyos económicos, materiales, donaciones o cualquier otro gasto asignado** del mes anterior **correspondiente.**

b) Dar el Monto de las aportaciones y cuotas pendientes. El Administrador tendrá a disposición de los condóminos que lo soliciten, una relación pormenorizada de las mismas; reservando por seguridad los datos personales de los condóminos o poseedores;

c) Saldo de las cuentas bancarias, de los recursos en inversiones, con mención de intereses; y

d) Relación detallada de las cuotas por pagar a los proveedores de bienes y/o servicios del condominio.

e) Un padrón de los morosos **en listas por unidad de propiedad privativa** y **la expresión de** los montos **pendientes por cubrirse**; **El padrón de morosos se actualizará al término de cada Asamblea en el que se deberá de señalar a los condóminos, poseedores o habitantes que cumplieron con el pago de adeudos y tuvieron derecho a voto, y quedará asentado en el Libro de Actas.**

El condómino tendrá un plazo de ocho días contados a partir del día siguiente a la entrega de dicha documentación, para formular las observaciones u objeciones que considere pertinentes. Transcurrido dicho plazo se considera que está de acuerdo con la misma, a reserva de la aprobación de la Asamblea General, en los términos de la fracción **IX** del Artículo **40**.

XIV.- Convocar a Asambleas Generales en los términos establecidos en esta Ley y en el Reglamento Interno;

Es obligación del administrador convocar a una Asamblea General con siete días de anticipación al vencimiento de su contrato para notificar la terminación del mismo, de acuerdo a lo establecido **en los artículos 37, 39 y 40** de esta Ley.

En caso de que el Administrador no cumpla con lo dispuesto en el párrafo anterior, el Comité de Vigilancia convocará a una Asamblea General de acuerdo a lo establecido en el artículo **39**, para informar a la misma el desempeño del Administrador; y en su caso, nombrar al nuevo Administrador o bien renovar el contrato con este.

Excepcionalmente, cuando por causas de fuerza o caso fortuito evidente, no se hubiera convocado, o habiéndose convocado esta asamblea no se constituyera o no se nombrara nuevo Administrador, aquél podrá convocar treinta días naturales después de haber concluido su encargo.

Si las convocatorias previstas en los párrafos anteriores, no tuvieran como resultado el nombramiento del Administrador, el periodo señalado se prorrogará por quince días naturales más.

XV.- Representar a los condóminos o poseedores para la contratación de locales, espacios o instalaciones de propiedad común que sean objeto de arrendamiento, comodato o que se destinen al comercio, de acuerdo a lo establecido en la Asamblea General y/o a su Reglamento Interno;

XVI.- Cuidar con la debida observancia de las disposiciones de esta Ley, el cumplimiento del Reglamento Interno y de la escritura constitutiva;

XVII- Cumplir, cuidar y exigir, con la representación de los condóminos o poseedores, el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, su Reglamento y el Reglamento Interno. Solicitando en su caso el apoyo de la autoridad que corresponda;

XVIII.- En relación con los bienes comunes del condominio, el Administrador tendrá facultades generales para pleitos, cobranzas y actos de administración de bienes, incluyendo a aquellas que requieran cláusula especial conforme a la Ley correspondiente;

En caso de fallecimiento del Administrador o por su ausencia por más de un mes sin previo aviso, el Comité de Vigilancia deberá de convocar a una Asamblea Extraordinaria de acuerdo a lo establecido en el artículo **39** de esta Ley para nombrar a un nuevo Administrador. Asimismo, el Comité de Vigilancia podrá asumir estas facultades; hasta en tanto se designe el nuevo Administrador; asimismo cuando la personalidad del Administrador sea materia de controversia judicial o administrativa, el Comité de Vigilancia asumirá las funciones del Administrador.

XIX.- Cumplir con las disposiciones dictadas por la Ley de Protección Civil y su Reglamento;

XX.- Iniciar los procedimientos administrativos o judiciales que procedan contra los condóminos, poseedores, habitantes en general, quienes otorgan la Escritura Constitutiva que incumplan con sus obligaciones e incurran en violaciones a la presente Ley, a su Reglamento, a la Escritura Constitutiva y al Reglamento Interno, en coordinación con el comité de vigilancia;

XXI.- Realizar las demás funciones y cumplir con las obligaciones que establezcan a su cargo la presente Ley, su Reglamento, la Escritura Constitutiva, el Reglamento Interno, y demás disposiciones legales aplicables, solicitando, en su caso, el apoyo de la Procuraduría para su cumplimiento;

XXII.-Impulsar y promover por lo menos una vez cada seis meses en coordinación con la Procuraduría y la Procuraduría Ambiental una jornada de difusión de los principios básicos que componen la cultura condominal y el cuidado del medio ambiente;

XXIII.- El administrador del condominio deberá poner a disposición de la Asamblea General, el respectivo libro de actas proporcionado por la Procuraduría, cuando ésta se haya convocado en los términos que para tal efecto establece la presente Ley;

XXIV.- Fomentar entre los condóminos, **poseedores y habitantes** del condominio, el conocimiento y el cumplimiento de la presente Ley, su Reglamento, la Escritura Constitutiva y su Reglamento Interno del condominio;

XXV.- Gestionar ante las **Alcaldías correspondientes** la aplicación de recursos y servicios, de acuerdo a lo establecido en el artículo **75** de la presente Ley;

XXVI.- Emitir bajo su más estricta responsabilidad y de acuerdo a la contabilidad del condominio, las constancias de no adeudo **expedida por la Procuraduría en un plazo no mayor a cinco días a partir de solicitarla**, por concepto de cuotas ordinarias y extraordinarias, y demás cuotas que la Asamblea General haya determinado, para cada unidad de propiedad privativa, cuando sea solicitada por el condómino, poseedor, Notarios Públicos, así como a las autoridades jurisdiccionales, en términos de lo previsto en el artículo **34** de la presente ley;

Dicha constancia será emitida por el Administrador en un término que no exceda de cinco días hábiles, a partir del día siguiente en que el administrador haya recibido la solicitud.

XXVII.- Dirimir controversias derivadas de actos de molestia entre los condóminos poseedores o habitantes en general para mantener la paz y tranquilidad entre los mismos;

XXVIII.- Tener la documentación necesaria en cualquier momento, para que, en caso de que la Asamblea General y/o el Comité de Vigilancia o cualquier condómino o cualquier autoridad que la solicite;

XXIX.- Registrarse ante la Procuraduría como Administrador;

XXX.- Crear, impulsar y promover la instalación y funcionamiento de los comités señalados en la fracción IX del artículo **23** de esta ley; en un plazo no mayor a treinta días hábiles contados a partir de que se asiente su nombramiento en el libro de actas de asamblea.

XXXI. Ser corresponsable en los servicios contratados por éste, en términos de lo dispuesto en el Código Civil aplicable a la materia; y

XXXII. Apoyar en la organización de la Asamblea General para integrar el Comité de Vigilancia.

Por incumplimiento del contenido de alguna de las fracciones establecidas en éste artículo, podrá proceder la revocación del mandato del Administrador condómino o profesional, a petición de al menos el veinte por ciento de los condóminos, lo cual deberá ser ratificado por la asamblea. **En este supuesto, la Asamblea General hará constar la revocación del anterior administrador.**

Artículo 54.-Cuando la Asamblea General designe una nueva administración, la saliente deberá entregar a la administración entrante, en un término que no exceda de siete días naturales a partir del día siguiente de la nueva designación, todos los documentos incluyendo los estados de cuenta, libro de actas, valores, muebles, inmuebles y demás bienes que tuviera bajo su resguardo

y responsabilidad, así como todo lo relacionado con procedimientos administrativos y judiciales, lo cual sólo podrá posponerse por resolución judicial; **previo levantamiento de acta circunstanciada de la misma.**

De lo establecido en el párrafo anterior se levantará un acta que firmarán quienes intervengan. Transcurrido los siete días naturales la administración entrante, podrá iniciar las acciones administrativas, civiles o penales que correspondan.

En caso de que la administración saliente se negara a realizar la entrega, la Procuraduría citará para recibir directamente la documentación, previa solicitud de la nueva administración, y podrá aplicar las medidas de apremio que considere procedentes de conformidad con la Ley.

La Procuraduría a petición de parte, podrá solicitar la documentación de referencia, debiendo entregarse ésta en un plazo que no exceda de tres días hábiles a partir de la fecha en que se hubiere notificado el requerimiento.

En caso de que el administrador haya sido sancionado, la Procuraduría suspenderá su registro hasta que el administrador de cabal cumplimiento a dicha sanción, de conformidad a los términos que establezca la Ley de la Procuraduría.

La Procuraduría realizará y publicará en su página de internet, de manera semestral, una evaluación de los administradores externos, donde señale el estatus de cumplimiento a sus atribuciones y obligaciones.

CAPÍTULO III
CONSEJO DE ADMINISTRADORES, INTEGRACIÓN, FACULTADES Y OBLIGACIONES

Artículo 55.- El Consejo de Administradores estará integrado solamente por los administradores de los condominios.

La duración del Consejo de Administradores del Conjunto Subdividido será de un año desempeñándose de manera honorífica. Dos de sus integrantes podrán ser reelectos por un periodo consecutivo más y posteriormente en otros periodos no consecutivos.

En caso, que alguno de los miembros sea removido por sus condóminos, el Consejo someterá a votación para ocupar dicho cargo, y celebrará la sesión en el que se asentará en el Acta del Consejo de Administradores.

Artículo 56.- El Consejo de Administradores estará constituido por los administradores de cada uno de los regímenes que integren el conjunto subdividido electros por su respectiva Asamblea, de conformidad a la presente Ley.

Artículo 57.- El consejo de Administradores no podrá decidir cuestiones relativas a las áreas comunes de los condominios que integran el conjunto subdividido, puesto que queda facultada a la Asamblea de cada condominio.

Artículo 58.- Tratándose de construcciones futuras de un conjunto condominal aún no terminado, hasta en tanto no haya administrador del condominio terminado, la desarrolladora no podrá formar parte del Consejo de Administradores.

Artículo 59.- Los conjuntos condominales o subdivididos para la administración de la totalidad de los bienes de uso común del conjunto, elegirán a los condóminos que integren el Consejo de Administradores, el cual quedará integrado por:

I.- Un Presidente, quien tendrá las funciones y obligaciones contenidas en el artículo **53**;

a) Llevar un libro de actas del consejo de administradores autorizado por la Procuraduría;

b) Estar en coordinación a través de los miembros del consejo para el cuidado y vigilancia en los bienes del condominio y los servicios comunes; así como promover la integración, organización y desarrollo de la comunidad. Entre los servicios comunes están comprendidos los que a su vez sean comunes con otros condominios;

c) Recaudar con los miembros del consejo de administradores, las aportaciones de los condóminos o poseedores lo que a cada uno corresponda aportar para los fondos de mantenimiento a excepción de administración y de reserva, así como el de las cuotas extraordinarias de los gastos efectuados que correspondan en lo general del condominio o montos establecidos por la Asamblea General o por el Reglamento Interno;

d) Realizar los pagos correspondientes conforme a los servicios contratados por las Asambleas;

e) Recabar copia fotostática de los listados de todas las aportaciones tanto ordinario como extraordinario de todos los condóminos a través de los miembros del consejo de administradores;

f) Realizar los trámites correspondientes o todos los actos de administración y conservación que el condominio requiera en sus áreas y bienes de uso común; así como contratar el suministro de la energía eléctrica y otros bienes necesarios para los servicios, instalaciones y áreas y bienes de uso común, dividiendo el importe del consumo de acuerdo a lo establecido en esta Ley;
g) Recabar y conservar los libros y documentación relacionada al conjunto subdividido en lo general;

h) Atender la operación adecuada y eficiente de las instalaciones y servicios generales;

i) Realizar las obras necesarias en los términos de la fracción I del artículo 26 de esta Ley, en coordinación con los miembros del consejo;

j) Difundir y ejecutar los acuerdos internos del consejo, sin afectar y contravenir en las decisiones establecidas por la Asamblea;

k) Otorgar contra recibo o acuse por cualquier pago que reciba de los miembros del consejo, en el que contendrá los datos previstos en el artículo 45 de este ordenamiento;

l) Publicar en lugares visibles la lista de aportaciones de cada subdividido, con base a los listados que entregue el consejo, así como la del condominio del Presidente, cada mes; y

m) Publicar en lugares visibles la lista de aportaciones y de los morosos sobre los montos pendientes por cubrirse de cada conjunto subdividido, con base a los listados que entregue el consejo, así como la del condominio del Presidente, cada mes, con base en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal

II.- Un Secretario, que tendrá a su cargo las actividades administrativas relacionadas con la actualización y manejo de los libros de las actas de asambleas, de acreedores, de archivos y demás documentos necesarios para el buen funcionamiento de la administración; **así como el apoyo al Presidente para la publicación de los listados;** y

III.- Un Tesorero, que será responsable del manejo contable interno del consejo del administración, debiendo ser solidario con el administrador de llevar actualizados los estados de cuenta **de los servicios pagados por concepto de mantenimiento, así como de aportaciones y de los morosos sobre los montos pendientes por cubrirse de cada fraccionamiento, torres o edificios, con base a los listados que entregue el consejo, así como la del condominio del Presidente, cada mes**, sin poder tener la disponibilidad ni ejercicio de los mismos.

Artículo 60.- Para la elección de los miembros del **Consejo** de Administradores de un conjunto condominal, se celebrará una sesión de dicho Consejo, conforme a las reglas previstas por el artículo **37** de esta Ley, para que mediante su voto se elija **y se integre el** co**nsejo** de administradores.

Entre el Consejo de Administradores nombrarán Presidente, Secretario y Tesorero con base:

I. Iniciar la sesión instaladora de los miembros integrantes del consejo en el que se deberá asentar en el libro de actas del consejo, por el miembro que se proponga o sea designado por los demás miembros:
a) Lugar y fecha;
b) Lista de asistencia de los miembros integrantes del consejo;
c) Quórum o bastará con la mitad más uno de los miembros para nombrar Presidente, Secretario y Tesorero;
d) Realizar la votación asentada en el libro de actas;

e) Contar los votos en presencia de los miembros;
f) Asentar los resultados de los miembros elegidos; y
g) Los miembros designados asentarán en dicha acta la aceptación del cargo que se les confiere;
h) Observación o constancias en su caso para el desarrollo de la designación de los miembros.
i) Firma de todos los integrantes del consejo de administradores.

El Presidente elegido acudirá y presentará ante la Procuraduría para acreditar los nombramientos, el Acta de la Sesión Instaladora del consejo de administradores, en un plazo no mayor de cinco días hábiles a la fecha de la designación.

ARTÍCULO 61.- El Consejo de Administradores actuará de manera colegiada y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos; en los supuestos de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

Para sesionar el Consejo de Administradores se requerirá la asistencia de un mínimo de tres administradores.

Artículo 62.- El Consejo de Administradores únicamente se podrá representar a un solo régimen, en calidad de Administrador Profesional o Condómino.

CAPITULO IV
DEL NOMBRAMIENTO Y FACULTADES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

Artículo 63.-Los condominios deberán contar con un Comité de Vigilancia integrado por dos o hasta cinco condóminos, dependiendo del número de unidades de propiedad privativa **o en su caso, un integrante por cada edificio, torre, fraccionamiento o nave,** designándose de entre ellos un presidente y de uno a cuatro vocales sucesivamente, mismos que actuarán de manera colegiada, y sus decisiones se tomarán por mayoría simple.

Se podrá designar poseedor como integrante, siempre y cuando presente Carta Poder Simple del titular o condómino que represente.

Ningún condómino o poseedor podrá ser designado miembro del Comité de Vigilancia, si previamente no acredita estar al corriente en el pago de sus cuotas.

Artículo 64.- En caso de ausencia o renuncia de alguno de los miembros del Comité de Vigilancia, se deberá convocar a Asamblea Extraordinaria para designar a los miembros sustitutos.

Artículo 65.- Los Comités de Vigilancia se integrarán, dependiendo del número de propiedad privativa en el condominio o conjunto condominal:

I. De uno a dos vocales cuando el condominio se integre de dos a ciento veinte unidades de propiedad privativa o en su caso, un integrante por cada edificio, torre, fraccionamiento o nave.

II. Tres cuando el condominio se integre de ciento veintiuno a quinientas unidades de propiedad privativa o en su caso, un integrante por cada edificio, torre, fraccionamiento o nave.

III. Cuatro vocales cuando el condominio o conjunto condominal sea mayor a quinientas un unidades de propiedad privativa. o en su caso, un integrante por cada edificio, torre, fraccionamiento o nave.

Artículo 66.- El nombramiento de los miembros del Comité de Vigilancia será por un año, o hasta en tanto no se remueva de su cargo por la Asamblea General, desempeñándose en forma honorífica. Podrán reelegirse sólo dos de sus miembros por un período consecutivo.

Está disposición será aplicable a todos los Comités al interior del condominio.

Artículo 67.- El Comité de Vigilancia tendrá las siguientes funciones y obligaciones:
I.- Cerciorarse de que el Administrador cumpla con los acuerdos de la Asamblea General;

II.- Tendrá acceso y deberá revisar periódicamente todos los documentos, comprobantes, contabilidad, libros de actas, estados de cuenta y en general toda la documentación e información relacionada con el condominio, para lo cual el Administrador deberá permitirle el acceso a dicha información y documentación;

III.- Supervisar que el Administrador lleve a cabo el cumplimiento de sus funciones;

IV.- Coordinarse con el Administrador para la integración de los Comités que refiere la presente Ley;

V.-Recibir propuestas de los condóminos, poseedores y habitantes acerca de la contratación de los servicios para las áreas comunes del conjunto condominal o subdividido y como mínimo presentar tres propuestas ante la Asamblea a fin de que determine dicha contratación. En caso que no se a completen las tres propuestas, este comité podrá proponer a la Asamblea.

VI.-Enviar las propuestas a los condóminos de manera anticipada a fin de presentarse a votar por la propuesta elegida.

VII.-Contratar y dar por terminados los servicios profesionales, **sujetándose a lo que determine la Asamblea, tal como lo refiere el artículo 51 de esta Ley;**

VIII.- Dará aviso a la Procuraduría en los casos de recisión de contrato de prestación de servicios al administrador profesional; para efectos de cancelación del registro correspondiente;

IX.- En su caso, dar su conformidad para la realización de las obras a que se refiere el artículo **33** fracción I;

X.- Verificar y emitir dictamen de los estados de cuenta que debe rendir el o los Administradores ante la Asamblea General, señalando sus omisiones, errores o irregularidades de la administración;

XI.- Constatar y supervisar la inversión de los fondos;

XII.- Dar cuenta a la Asamblea General de sus observaciones sobre la Administración del condominio, en caso de haber encontrado alguna omisión, error o irregularidad en perjuicio del condominio por parte del Administrador deberá de hacerlo del conocimiento de la Procuraduría o autoridad competente.

XIII.- Coadyuvar con el administrador en observaciones a los condóminos, poseedores o habitante en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones;

XIV.- Convocar a Asamblea General cuando a requerimiento por escrito, el Administrador no lo haga dentro de los tres días siguientes a la petición; en términos de la fracción III inciso b) del artículo **39** de la presente Ley;

XV.- Solicitar la presencia de un representante de la Procuraduría o de un Notario Público en los casos previstos en esta Ley, su Reglamento o en los que considere necesario;

XVI.- Cubrir las funciones de Administrador en los casos previstos en el párrafo segundo de la Fracción **XIX** del Artículo **53** de la presente Ley;

XVII.- Los miembros del Comité de Vigilancia serán responsables en forma solidaria entre ellos y subsidiaria en relación con el o los Administradores de los daños y perjuicios ocasionados a los condóminos por las omisiones, errores o irregularidades del o los administradores que habiéndolas conocido no hayan **dado aviso, por escrito y de manera oportuna a la**

Asamblea y a la Procuraduría, desde el momento que se tuvo conocimiento y no mayor a quince días naturales.

XVIII.- En caso de ausencia por cualquier motivo, fallecimiento o enfermedad que lo incapacite para seguir cumpliendo con sus funciones del Administrador o por su ausencia por más de un mes sin previo aviso, el Comité de Vigilancia deberá de convocar a una Asamblea Extraordinaria de acuerdo a lo establecido en el artículo 39 de esta Ley para nombrar a un nuevo Administrador, en un plazo no mayor a treinta días naturales. Asimismo, el Comité de Vigilancia podrá asumir estas facultades; hasta en tanto se designe el nuevo Administrador; asimismo cuando la personalidad del Administrador sea materia de controversia judicial o administrativa, el Comité de Vigilancia asumirá las funciones del Administrador.

XIX.-Las demás que se deriven de esta Ley, su Reglamento y de la aplicación de otras que impongan deberes a su cargo así como de la Escritura Constitutiva y del Reglamento Interno.

Artículo 68.- Los conjuntos condominales contarán con un Comité de Vigilancia integrado por los presidentes de los Comités de Vigilancia de los condominios que integran dicho conjunto, eligiendo entre ellos un coordinador. La designación se realizará en sesión de este órgano y se hará del conocimiento del Co**nsejo** de Administradores en los cinco días siguientes de su elección.

La integración del Comité de Vigilancia de los conjuntos condominales y la elección del coordinador, se efectuará dentro de la asamblea a que se refiere el artículo 46 de ésta Ley, sin que la participación de los presidentes de los comités de vigilancia, cuente para la instalación del quórum en las asambleas de administradores.

Artículo 69.- El Comité de Vigilancia del Conjunto Condominal o Condominio Subdividido, contará con las mismas funciones que establece el artículo **67** de esta Ley, referidas al ámbito de la administración y las áreas y bienes de uso común del Conjunto Condominal.

CAPÌTULO V
NOMBRAMIENTO Y FACULTADES DEL COMITÉ DE REPRESENTANTES

Artículo 70.- Los condominios podrán contar con un comité de representantes integrado por un representante por cada edificio que conforme al conjunto condominal o subdividido, independientemente del número de unidades de propiedad privativa que contenga cada edificio, con la finalidad de atender las áreas comunes para el edificio representado.

Artículo 71.- Se designará un Representante y Suplente, ambos condóminos deberán ser residentes y acreditar estar al corriente de sus aportaciones ordinarios y extraordinarios.

El suplente nombrado podrá apoyar y coordinarse con el representante designado o suplir sus funciones cuando éste se encuentre ausente por diversos motivos.

Artículo 72.- El representante y el suplente serán nombrados únicamente por el edificio que residan y por mayoría simple o por la mayoría de los que estén presentes condóminos del mismo edificio.

Artículo 73.- El nombramiento del representante y suplente será por un año y se desempeñaran en forma honorífica.

Podrán reelegirse de manera indefinida y podrán ser removidos por los condóminos representados del edificio que se trate, en cualquier momento por algunas de las causas previstas en el Reglamento Interno y las disposiciones que señala esta ley.

Artículo 74.- Corresponde a los representantes y suplentes:

I.- Realizar el listado de los condóminos de su edificio precisando nombre completo del condómino, poseedor o habitante, número de departamento, edificio, torre o bloque y teléfonos.

II.- Serán los portavoces de los vecinos del edificio representado en relación con quejas, sugerencias o incertidumbres relativa a las áreas comunes y servicios para los mismos.

III.- Podrán dar avisos sobre la información brindada por el administrador en presencia por lo menos de algunos integrantes del comité de vigilancia o en su caso informe el comité de vigilancia.

IV.- Atender a las necesidades de los condóminos en relación con las áreas comunes en caso de que el administrador o el comité de vigilancia haga caso omiso, tengan algún conflicto, no le haya resuelto la petición o se le haya negado la información.

V.- Apoyarán al administrador y al comité de vigilancia con la organización y coordinación para el desarrollo de las Asambleas Generales convocadas, únicamente con los vecinos de su edificio presentes.

VI.- Podrán ser testigos de las reuniones que realicen el comité de vigilancia y el administrador, así como la información de rendición de cuentas.

VII. Los representantes junto con el comité de vigilancia coadyuvarán con el administrador en la observancia de los condóminos, poseedores o habitantes en general del cumplimiento de sus obligaciones.

TÍTULO QUINTO
DE LAS AUTORIDADES

Artículo 75.- Las Alcaldía de las Demarcaciones Territoriales correspondientes y demás autoridades de la Administración Pública, deberán aplicar recursos públicos para el mejoramiento de las propiedades habitacionales, mantenimiento, servicios, obras y reparaciones en áreas y bienes de uso común; así como para implementar acciones en materia de seguridad pública, procuración de justicia, salud sanitaria y protección civil en casos urgentes que pongan en peligro la vida o integridad física de los condóminos o poseedores. Sin menoscabo de la propiedad o dominio de los condóminos y sin contravenir esta Ley y los ordenamientos jurídicos aplicables.

Lo anterior bastará con la petición de un condómino o poseedor; sin que ello impida que la misma Asamblea General contrate servicios profesionales para estos fines.

Artículo 76.- Las autoridades competentes del Gobierno de la Ciudad de México y las Delegaciones, previa la autorización cuando menos algunos integrantes del comité de vigilancia o algunos representantes y suplentes, en caso de no encontrarse de los mencionados, algún condómino o poseedor deberán verificar que los condominios reúnan las condiciones y requisitos establecidos en la legislación vigente en materia de desarrollo urbano, ecología, salubridad y protección civil.

TITULO SEXTO
DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL RÉGIMEN CONDOMINAL.

CAPITULO I

DEL REGLAMENTO INTERNO

Artículo 77.- La elaboración del Reglamento Interno será por quienes otorguen la Escritura Constitutiva del condominio**.**

Cualquier modificación al reglamento se acordará en Asamblea General, a la que deberá de asistir por lo menos la mayoría simple de los condóminos. Las resoluciones requerirán de un mínimo de votos que represente el cincuenta y uno por ciento del valor del indiviso del condominio.

La elaboración y/o modificación al Reglamento Interno deberán ser registrados ante la Procuraduría.

Artículo 78.- El Reglamento Interno contendrá, sin contravenir lo establecido por esta Ley, su Reglamento y la Escritura Constitutiva correspondiente, las disposiciones que por las características específicas del condominio se consideren necesarias refiriéndose en forma enunciativa mas no limitativa, por lo menos, a lo siguiente:

I.- Los derechos, obligaciones y limitaciones a que quedan sujetos los condóminos en el ejercicio del derecho de usar los bienes comunes y los propios;

II.- El procedimiento para el cobro de las cuotas de: los fondos de administración y mantenimiento, el de reserva, así como las extraordinarias;

III.- El monto y la periodicidad del cobro de las cuotas de los fondos de administración y mantenimiento y el de reserva;

IV.- Las medidas convenientes para la mejor administración, mantenimiento y operación del condominio;

V. Las disposiciones necesarias que propicien la integración, organización y desarrollo de la comunidad promoviendo y apoyando a los comités referidos en la fracción IX del artículo **23** de ésta Ley y otros que se consideren necesarios;

VI.- Los criterios generales a los que se sujetará el administrador para la contratación a terceros de locales, espacios o instalaciones de propiedad común que sean objeto de arrendamiento o comodato; previo acuerdo de la Asamblea General;

VII.- El tipo y celebración de Asambleas que se realizarán de acuerdo a lo establecido en el artículo **35, 36, 37 y 39** de esta Ley;

VIII.- Designación y tipo de administrador conforme a lo establecido en el artículo 47 de esta Ley, **así como sus facultades y obligaciones;**

IX.- Designación y requisitos para los miembros del Comité de Vigilancia, así como sus facultades y obligaciones establecidas por esta Ley;

X.- Designación y requisitos para los Representantes de Edificios y Suplente, así como sus facultades y obligaciones establecidas por esta Ley;

XI.-Causas para la remoción o rescisión del contrato del Administrador, de los miembros del Comité de Vigilancia **y los Representantes de los Edificios y Suplente;**

XII.- Las bases para la modificación del Reglamento Interno conforme a lo establecido en la presente Ley, su Reglamento, la Escritura Constitutiva y demás leyes aplicables;

XIII.- El establecimiento de medidas provisionales en los casos de ausencia temporal del Administrador, o miembros del Comité de Vigilancia;

XIV.- La determinación de criterios para el uso de las áreas y bienes de uso común, especialmente para aquéllas que deban destinarse exclusivamente a personas con discapacidad, ya sean condóminos, poseedores o familiares que habiten con ellos;

XV.- Determinar, en su caso, las medidas y limitaciones para poseer animales en las unidades de propiedad privativa o áreas comunes; si el Reglamento de ésta Ley fuere omiso, la Asamblea General resolverá lo conducente;

XVI.- Las aportaciones para la constitución de los fondos de mantenimiento, administración y de reserva, señalando la obligación de su cumplimiento;

XVII.- La determinación de criterios para asuntos que requieran una mayoría especial en caso de votación y no previstos en esta Ley y su Reglamento;

XVIII.-Las bases para la integración del Programa Interno de Protección Civil. Así como, en su caso, la conformación del Comité de Seguridad y Protección Civil y que por ley debido a su magnitud requieren algunos condominios;

XIX.- La tabla de valores e indivisos del condominio; cuando dichos valores o indivisos se modifiquen por reformas a la Escritura Constitutiva, la mencionada tabla deberá actualizarse; y

XX.-Las materias que deberá establecerse en el Reglamento Interno del Condominio, y demás que se reserven la presente Ley, su Reglamento y la Escritura Constitutiva:

1) Especificación de las partes del edificio de propiedad exclusiva.
2) Enumeración de las cosas comunes.
3) Uso de las cosas y servicios comunes
4) Destino de las diferentes partes del inmueble.
5) Registrar las unidades propiedades privativas que se encuentren deshabitadas.
6) Nombre del Titular y número de la Notaría que protocoliza el Reglamento Interno, así como las subsecuentes modificaciones en su caso.

Artículo 79.- El Reglamento Interno del condominio, y en su caso, del conjunto condominal, deberá formar parte del apéndice de la Escritura conforme a lo establecido en la fracción IX del

Artículo **7** de esta Ley. Asimismo, deberá ser registrado ante la Procuraduría, la cual revisará que no contravenga las disposiciones de la presente Ley y su Reglamento.

CAPITULO II
DE LAS CUOTAS Y OBLIGACIONES COMUNES

Artículo 80.- Cada condómino y poseedores del condominio, en su caso, están obligados a cubrir puntualmente las cuotas que para tal efecto establezca la Asamblea General, salvo lo dispuesto en el **Título Octavo** de esta Ley, los cuales serán destinadas para:

I.- Constituir el fondo de administración y mantenimiento destinado a cubrir el gasto corriente que se genere en la administración, operación y servicios no individualizados de las áreas comunes y áreas verdes del condominio;

El importe de las cuotas a cargo de cada condómino o poseedores, se establecerá distribuyendo los gastos en proporción al porcentaje de indiviso que represente cada unidad de propiedad privativa.

II.- Constituir el fondo de reserva destinado a cubrir los gastos de adquisición de herramientas, materiales, implementos, maquinarias y mano de obra con que deba contar el condominio, obras y mantenimiento. El importe de la cuota se establecerá en proporción al porcentaje de indiviso que represente cada unidad de propiedad privativa.

III.- Para gastos extraordinarios las cuales procederán cuando:

a) El fondo de administración y mantenimiento no sea suficiente para cubrir un gasto corriente extraordinario. El importe de la cuota se establecerá, en proporción al porcentaje de indiviso que represente cada unidad de propiedad privativa; o

b) El fondo de reserva no sea suficiente para cubrir la compra de alguna herramienta, material, implemento, maquinaria, pintura, impermeabilizaciones, cambio de bombas, lavado de cisternas, cambio de redes de infraestructura, mano de obra para la oportuna y adecuada realización de obras, mantenimiento, reparaciones mayores entre otros. El importe de la cuota se distribuirá conforme a lo establecido para el fondo de reserva.

El pago de las cuotas podrá cubrirse por adelantado a solicitud previa del propietario, poseedor o habitante, en caso que se cambien o concluyan los servicios contratados por la Asamblea dichas cuotas adelantadas quedarán resguardadas por el comité de vigilancia.

Para el caso que se cubren los pagos anuales, se les hará el siguiente mes el diez por ciento de descuento de su cuota o según el estímulo que proponga y decida la Asamblea.

Artículo 81. Las cuotas ordinarias y extraordinarias de administración y mantenimiento no estarán sujetas a compensación, excepciones personales ni ningún otro supuesto que pueda excusar su pago, salvo que dicho condómino acredite no contar con recursos o bien se encuentre en estado de insolvencia declarada, en ese caso la Asamblea podrá acordar que dichas cuotas puedan ser

Lo anterior, independientemente de las sanciones a que se hagan acreedores los condóminos o poseedores por motivo de su incumplimiento en el pago.

Trae aparejada ejecución en la vía ejecutiva civil, el estado de liquidación de adeudos, intereses moratorios y/o pena convencional que se haya estipulado en Asamblea General o en el Reglamento Interno, si va suscrita por el Administrador y el presidente del Comité de Vigilancia, acompañada de los correspondientes recibos de pago, así como de copia certificada por Notario Público o por la Procuraduría, del acta de Asamblea General relativa y/o del Reglamento Interno en su caso en que se hayan determinado las cuotas a cargo de los condóminos para los fondos de mantenimiento y administración y de reserva, intereses y demás obligaciones de los condóminos o poseedores, constituye el título que lleva aparejada ejecución en términos de lo dispuesto por el artículo 443 fracción IX del Código de Procedimientos Civiles para **la Ciudad de México**. Está acción podrá ejercerse cuando existan dos cuotas ordinarias o una **de éstas sea** extraordinaria pendiente de pago, con excepción de los condóminos o poseedores que hayan consignado la totalidad de sus adeudos y quedado al corriente de los mismos ante la Dirección General de Consignaciones del Tribunal Superior de Justicia dela **Ciudad de México,** y se haya notificado por escrito al Administrador.

El Administrador, en todos los casos, antes de iniciar un procedimiento ante la Procuraduría Social, deberá acreditar ante ésta haber concluido un procedimiento interno previo de mediación conciliación, en el cual demuestre haber realizado requerimientos, pláticas, notificaciones, exhortos, invitaciones y/o propuestas de convenio.

cubiertas con trabajo a favor del condominio. Los recursos financieros, en efectivo, en cuentas bancarias o cualquier otro tipo de bienes, así como los activos y pasivos producto de las cuotas u otros ingresos del condominio, se integrarán a los fondos.

Artículo 82.- Por acuerdo de Asamblea General los fondos, en tanto no se utilicen, podrán invertirse en valores de inversión a la vista de mínimo riesgo, conservando la liquidez necesaria para solventar las obligaciones de corto plazo. El tipo de inversión deberá ser autorizada por la Asamblea General. La Asamblea General determinará anualmente el porcentaje de los frutos o utilidades obtenidas por las inversiones que deberán aplicarse a cada uno de los fondos del condominio.

Artículo 83.- La Asamblea General determinará anualmente el porcentaje de los frutos o utilidades obtenidas por el arrendamiento de los bienes de uso común que deberán aplicarse a cada uno de los fondos del condominio.

Artículo 84.- Las cuotas para gastos comunes que se generen a cargo de cada unidad de propiedad privativa y que los condóminos y poseedores no cubran oportunamente en las fechas y bajo las formalidades establecidas en Asamblea General o en el Reglamento Interno del condominio que se trate, causarán intereses moratorios al tipo legal previstos en la fracción V del artículo **40** de esta ley, que se hayan fijado en la Asamblea General o en el Reglamento Interno.

Artículo 85.- Cuando se celebre un contrato traslativo de dominio en relación con una unidad de propiedad privativa, el vendedor deberá entregar al comprador una constancia de no adeudo, entre otros, del pago de cuotas ordinarias de mantenimiento y administración y el de reserva, así como de cuotas extraordinarias en su caso, expedida por el Administrador del condominio.

El adquirente de cualquier unidad de propiedad privativa se constituye en obligado solidario del pago de los adeudos existentes en relación con la misma, excepto en el caso de que el Administrador del condominio hubiere expedido y entregado la constancia de no adeudos señalada anteriormente.

Artículo 86.- Los condóminos y poseedores pagarán las contribuciones locales y federales que les corresponda, tanto por lo que hace a su propiedad privativa, como a la parte proporcional que le corresponda sobre los bienes y áreas y bienes de uso común.

CAPÍTULO III
DE LOS GRAVÁMENES AL CONDOMINIO

Artículo 87.- Los gravámenes del condominio son divisibles entre las diferentes unidades de propiedad privativa que lo conforman.

Cada uno de los condóminos responderá sólo por el gravamen que corresponda a su unidad de propiedad privativa y proporcionalmente respecto de la propiedad común. Toda cláusula que establezca mancomunidad o solidaridad de los propietarios de los bienes comunes, para responder de un gravamen, se tendrá por no puesta.

TÌTULO SÉPTIMO
DE LAS CONTROVERSIAS Y PROCEDIMIENTOS ANTE LA PROCURADURÍA SOCIAL DEL CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 88.- La Procuraduría tendrá competencia en las controversias que se susciten entre los condóminos, poseedores o entre éstos, su Administrador, Comité de Vigilancia:

I.- Por la vía de la conciliación ante la presentación de la reclamación de la parte afectada **en las Oficinas Desconcentradas**;

II.- Por la vía del arbitraje **en la Jefatura de Unidad Departamental de Procedimientos** y

III.- Por la vía del Procedimiento Administrativo de Aplicación de sanciones **en la Jefatura de Unidad Departamental de Procedimientos.**

Para la procedencia del Procedimiento Administrativo de Aplicación de Sanciones se deberán agotar las vías establecidas en las fracciones I y II del presente artículo. Sólo en casos excepcionales, en que a juicio de la Procuraduría se considere necesario, se iniciará de manera directa el Procedimiento Administrativo de Aplicación de Sanciones.

Para la sustanciación del procedimiento arbitral se aplicará supletoriamente el Código de

Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en lo que no se oponga al presente reglamento.

En las vías previstas en este artículo, la Procuraduría, aplicará el principio de la suplencia de la queja deficiente, a favor del condómino.

Artículo 89.- Previo al inicio del procedimiento conciliatorio se requerirá acreditar haber agotado un procedimiento de mediación ante el Administrador comité correspondiente, así como acreditar el interés jurídico, y que la reclamación precise los actos que se impugnan y las razones que se tienen para hacerlo, así como los generales de la parte reclamante y de la requerida.

Así mismo para el caso de los Administradores, deberán presentar también documento idóneo donde se acredite haber tratado previamente de dirimir la controversia motivo de la queja.

La Procuraduría notificará a la parte requerida, con copia del escrito de reclamación aportando las pruebas que a su interés convenga.

Asimismo, la Procuraduría podrá solicitar que la reclamación sea aclarada cuando se presente de manera vaga o confusa.

Artículo 90.- La Procuraduría citará a las partes en conflicto a una audiencia de conciliación.

Artículo 91.- El procedimiento conciliatorio se tendrá por agotado:

I.- Si la parte reclamante no concurre a la junta de conciliación;

II.- Si al concurrir las partes manifiestan su voluntad de no conciliar;

III.- Si las partes concilian sus diferencias.

En caso de que no concurra a la junta de conciliación, la parte contraria la cual se presentó la reclamación, habiéndosele notificado en tiempo y forma, la Procuraduría podrá imponerle una multa de 50 hasta 100 **veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente**.

Para el caso de que ambas partes hayan concurrido a la Junta de Conciliación y no se haya logrado ésta, la Procuraduría someterá inmediatamente en un mismo acto sus diferencias al arbitraje, ya sea en amigable composición o en estricto derecho.

Artículo 92.- Para iniciar el procedimiento de arbitraje, inmediatamente después de concluida la conciliación, iniciará el desahogo de audiencia de compromiso arbitral, orientando a las partes en todo lo referente al procedimiento. En principio definirán las partes si éste será en amigable composición o en estricto derecho.

El acta de compromiso arbitral contendrá: la aceptación de las partes para someter sus diferencias en procedimiento arbitral, designación de la Procuraduría Social como árbitro, selección del tipo de arbitraje: Amigable composición o estricto derecho, determinación del

asunto motivo del arbitraje y fecha para celebrar la audiencia de fijación de las reglas del procedimiento.

Las actuaciones de la conciliación del procedimiento de conciliación deberán integrarse como parte del arbitraje.

Cuando las partes no lleguen a un acuerdo, el procedimiento será en amigable composición.

En principio definirán las partes si éste será en amigable composición o en estricto derecho. Sujetándose la Procuraduría a lo expresamente establecido en el compromiso arbitral suscrito por las partes en conflicto, salvo la aplicación de una norma de orden público.

Artículo 93.- Para el caso de fungir como árbitro, la Procuraduría tendrá la facultad de allegarse de todos los elementos de juicio que estime necesarios para resolver las cuestiones que se le hayan sometido; así como la obligación de recibir pruebas y escuchar los alegatos que presenten las partes.

El laudo emitido deberá contener la sanción respectiva y/o la reparación del daño motivo de la controversia.

Artículo 94.- Para el caso de arbitraje en amigable composición, las partes fijarán de manera breve y concisa las cuestiones que deberán ser objeto del arbitraje, las que deberán corresponder a los hechos controvertidos, pudiendo someter otras cuestiones no incluidas en la reclamación.

Asimismo, la Procuraduría propondrá a ambas partes, las reglas para la substanciación del juicio, respecto de las cuales deberán manifestar su conformidad y resolverá en conciencia, a verdad sabida y buena fe guardada, observando siempre las formalidades esenciales del procedimiento.

No habrá incidentes y la resolución sólo admitirá aclaraciones de la misma, a instancia de parte, presentada dentro de los tres días hábiles siguientes al de la notificación de la resolución.

Artículo 95.- En el convenio que fundamente el juicio arbitral de estricto derecho, las partes facultarán a la Procuraduría a resolver la controversia planteada con estricto apego a las disposiciones legales aplicables y determinarán las etapas, formalidades y términos a que se sujetará el arbitraje.

Para el caso de que las partes no hayan acordado los términos, regirán los siguientes:

I.- Cinco días para la presentación de la demanda, contados a partir del día siguiente de la celebración del compromiso arbitral; y el mismo plazo para producir la contestación, contado a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación que deberá ser realizada en los cinco días siguientes de recibida la demanda, debiendo acompañar a dichos escritos los documentos en que se funden la acción, las excepciones y defensas correspondientes y aquellos que puedan servir como prueba a su favor en el juicio;

II.- Contestada la demanda o transcurrido el término para la contestación, la Procuraduría, dictará el auto de admisión y recepción de pruebas, señalando, dentro de los siete días siguientes, fecha para audiencia de desahogo y alegatos. La resolución correspondiente deberá emitirse dentro de los siete días posteriores a la celebración de la audiencia;

III.- El laudo correspondiente deberá ser notificado personalmente a las partes; y

IV.- En todo caso, se tendrán como pruebas todas las constancias que integren el expediente, aunque no hayan sido ofrecidas por las partes.

Una vez concluidos los términos fijados, sin necesidad de que se acuse rebeldía, seguirá su curso el procedimiento y se tendrá por perdido el derecho que debió ejercitarse, salvo en caso que no se presente la demanda, supuesto en el que se dejarán a salvo los derecho del reclamante.

Los términos serán improrrogables, se computarán en días hábiles y en todo caso, empezarán a contarse a partir del día siguiente a aquél en que surtan efecto las notificaciones respectivas.

Artículo 96- En todo lo no previsto por las partes y por esta Ley, en lo que respecta al procedimiento arbitral, será aplicable el Código de Procedimientos Civiles para **la Ciudad de México.**

Artículo 97.- El laudo arbitral emitido por la Procuraduría, deberá cumplirse dentro de los **quince** días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

Artículo 98.- En caso de que no se cumplan los convenios suscritos ante la Procuraduría en la vía conciliatoria, así como los laudos emitidos en el procedimiento arbitral por ésta, para su ejecución y a petición de parte, la Procuraduría realizará las gestiones necesarias para dar cumplimiento al laudo, por lo que orientará e indicará la vía o autoridad ante la cual el quejoso deberá acudir.

Independientemente del párrafo anterior, la Procuraduría deberá sancionar el incumplimiento de los convenios y laudos antes mencionados.

TITULO OCTAVO
DE LOS CONDOMINIOS DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR.

CAPITULO ÚNICO

Artículo 99.- Las disposiciones establecidas en los títulos primero a cuarto de la presente Ley, serán aplicables al presente título, en tanto no se opongan a lo señalado en el mismo.

Artículo 100.- Estos condominios podrán por medio de su Administrador y sin menoscabo de su propiedad:

I.- Solicitar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda la emisión de la constancia oficial que lo acredite dentro de la clasificación de vivienda de interés social y popular para el pago de

cualquier servicio o impuesto cuya cuota esté sujeta a una clasificación económica; La autoridad estará obligada a responder sobre la procedencia o no de la solicitud en un plazo máximo de **treinta** días; de no ser contestada en dicho plazo será considerada con resultado en sentido afirmativo.

II.- Solicitar a **las Alcaldía de las Demarcaciones Territoriales correspondientes** y demás autoridades de la Administración Pública, podrán aplicar recursos públicos para el mejoramiento de las unidades habitacionales, mantenimiento, servicios, obras y reparaciones en áreas y bienes de uso común; así como para implementar acciones en materia de seguridad pública, procuración de justicia, salud sanitaria y protección civil en casos urgentes que pongan en peligro la vida o integridad física de los condóminos o poseedores. Sin menoscabo de la propiedad o dominio de los condóminos y sin contravenir los ordenamientos jurídicos aplicables.

Solicitar su incorporación y aprovechamiento de los presupuestos y subsidios previstos en los programas que la Administración Pública tenga para apoyar la construcción de infraestructura urbana en las colonias y Unidades Habitacionales, con el fin de obtener recursos para el mejoramiento y reparaciones mayores de las áreas comunes del condominio, exceptuando los de gasto corriente;

Para ser sujetos de los beneficios determinados en las fracciones anteriores, se deberá acreditar estar constituido en ante la Procuraduría en Régimen de Propiedad en Condominio y contar con la organización interna establecida en esta Ley y su Reglamento, presentando para ello copia de la Escritura Constitutiva, Reglamento Interno y el Acta de Asamblea que aprueba el programa a aplicar.

III.- De conformidad con el artículo **118** de esta Ley, solicitar a la Delegación cuando se estén realizando obras y hayan transcurridos los **diez** días y esta no ha contestado, de respuesta a la demanda ciudadana y ordene de manera inmediata la verificación administrativa y emita medidas para evitar que continúe la obra o cuando se haya emitido la resolución administrativa hacerla cumplir conforme a sus facultades.

Artículo 101.- La Administración Pública de la **Ciudad de México** deberá adoptar las medidas administrativas que faciliten y estimulen la constitución del Régimen de Propiedad en Condominio en los condominios de interés social y popular.

La Procuraduría coadyuvará, a petición de la Asamblea General cualquier acto jurídico, y en los casos en que el número de condóminos exceda lo establecido en el artículo **6** fracción II de esta Ley, en la organización condominal, por lo cual deberá apoyar a la administración para fortalecer la cultura condominal y brindar asesoría jurídica.

Artículo 102.- En las asambleas de condóminos, además de la votación económica, también se podrá efectuar mediante el empleo de urnas y el voto secreto; cuyo ejercicio será organizado, ejecutado y calificado por el Comité de Vigilancia, **y coordinado por cada representante de su respectivo edificio**, cada condómino gozará de un voto por la unidad de propiedad privativa de la que sea propietario, de igual manera las cuotas se fijarán con base en el número de unidades de propiedad privativa de que se componga el condominio, independientemente de la proporción del indiviso, a excepción de las propiedades no habitacionales, cuyas cuotas podrán

ajustarse a lo siguiente:

Cuando en un condominio de interés social también existan unidades de propiedad privativa de uso diferente al habitacional, la Asamblea General determinará el importe de las cuotas de mantenimiento ordinarias y/o extraordinarias para dichas propiedades en proporción al porcentaje de indiviso que represente cada una respecto a la superficie de indiviso de la vivienda de menor tamaño, que para tal efecto fungirá como unidad de medida, o bien de acuerdo a criterios comerciales.

Artículo 103.- La administración de los condominios de interés social o popular en los que el número de unidades de propiedad privativa exceda lo establecido en el artículo **6** fracción II de esta Ley, colocará mensualmente en uno o dos lugares visibles del condominio o en los lugares establecidos en el Reglamento Interno, los estados de cuenta del condominio, que mostrarán:

a) El total de ingresos y egresos por rubro;

b) El monto de las cuotas pendientes de pago;

c) El saldo contable, y

d) La relación de morosos con el monto de sus cuotas pendientes de pago.

De la misma manera informará la aplicación de recursos en las áreas y bienes de uso común, así como de la ejecución de programas, presupuestos, subsidios y otras acciones donde intervino la Administración Pública.

TITULO NOVENO
DE LA CULTURA CONDOMINAL
CAPÍTULO PRIMERO

Artículo 104.- La cultura condominales todo lo que contribuye a generar acciones y actitudes que permiten una sana convivencia.

La Procuraduría promoverá el fomento, desarrollo y aplicación de una cultura condominal en los condominios y conjuntos condominales **y subdivididos** en **la Ciudad de México**, siempre sujeto a lo que establece esta Ley, su Reglamento, entendiendo por cultura condominal todo aquello que contribuya a generar las acciones y actitudes que permitan, en sana convivencia, el cumplimiento del objetivo del régimen de propiedad en condominio. Entendiéndose como elementos necesarios: respeto y la tolerancia; la responsabilidad y cumplimiento; la corresponsabilidad y participación; la solidaridad y la aceptación mutua.

Artículo 105.- La Procuraduría proporcionará a los condóminos, poseedores y administradores y comités de inmuebles bajo el régimen de propiedad en condominio, orientación y capacitación a través de diversos cursos, charlas y talleres en materia condominal, habitabilidad, adaptabilidad, sustentabilidad y exigibilidad de derechos; en los cuales se difundirá por cualquier medio la cultura condominal de manera permanente; la cual sentará las bases, condiciones y principios que permitan convivir de manera armónica, conformando una cultura

de la paz, en coordinación con los organismos de vivienda y de otras dependencias e instituciones públicas y privadas.

Suscribiendo convenios de colaboración que permitan la aplicación de programas, proyectos, presupuesto en favor de estos inmuebles, teniendo como objetivo:

I. Fomentar la participación activa de los condóminos, poseedores y habitantes de los inmuebles bajo el régimen de propiedad en condominio; en hacer valer los derechos y cumpliendo las obligaciones que estipula ésta Ley, su Reglamento, la escritura constitutiva, el Reglamento Interno y demás disposiciones aplicables;

II. Promover la regularización de los inmuebles y unidades privativas, para garantizar certeza jurídica a los habitantes;

III. Generar una sana convivencia, tolerancia, respeto entre los condóminos, poseedores y habitantes.

IV. Concientizar respecto del uso y disfrute de áreas verdes y comunes del condominio.

V. Promover la preservación de la integridad física y psicológica de los habitantes del condominio.

VI. Fomentar la equidad de género, la no discriminación por origen étnico o nacional, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales y el estado civil para garantizar el respeto entre condóminos, poseedores y habitantes.

Con la finalidad de hacer incluyente la participación de las dependencias para garantizar la convivencia condominal y las armonía entre sus habitantes.

COMITÉS CONDOMINALES
CAPÍTULO SEGUNDO

Artículo 106.- Los talleres condominales tienen el propósito de brindar a los participantes elementos que permitan la sana convivencia, en el cumplimiento del objetivo del régimen de propiedad en condominio dando relevancia a los elementos de la cultura condominal como son: respeto y tolerancia; responsabilidad y cumplimiento; corresponsabilidad y participación; solidaridad y aceptación mutua.

Los talleres y cursos de los comités condominales se impartirán de conformidad con la carpeta de contenidos previamente elaborada y autorizada por la Subprocuraduría de Promoción de los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales.

Artículo 107.- Los talleres condominales, tienen el propósito de brindar a los participantes elementos que permitan la sana convivencia, en el cumplimiento del objetivo del régimen de propiedad en condominio dando relevancia a los elementos de la cultura condominal como son: respeto y tolerancia; responsabilidad y cumplimiento;

corresponsabilidad y participación; solidaridad y aceptación mutua.

Los talleres y cursos de los comités condominales se impartirán de conformidad con la carpeta de contenidos previamente elaborada y autorizada por la Subprocuraduría de Promoción de los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales.

Artículo 108.- Los cursos de capacitación a Administradores y Comités de Vigilancia, como órganos de la administración del conjunto condominal o subdividido, tendrán la finalidad de proporcionar herramientas prácticas para el desarrollo de sus funciones y así promover una convivencia solidaria dentro del condominio.

Artículo 109.- Las pláticas o charlas condominales a los habitantes de unidades habitacionales tendrán el objeto de allegar información relativa a la correcta aplicación de la Ley, de los trámites y servicios que presta la Procuraduría para su cumplimiento, coadyuvando a la convivencia democrática y la participación ciudadana a través de la organización condominal del conjunto condominal o subdividido. Las pláticas o charlas se impartirán de conformidad con la Carpeta de Contenidos que al efecto elabore y autorice la Subprocuraduría de Promoción de Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales.

La prestación de estos servicios no tendrá ningún costo y la reproducción del material informativo y didáctico correrá a cargo de la Procuraduría; en caso de ser necesario y cuando el solicitante así lo haya requerido ésta proporcionará los enseres necesarios.

Artículo 110.- La celebración de los talleres, cursos, pláticas y orientaciones condominales, podrán realizarse en las instalaciones de la Procuraduría, en las de la Institución solicitante o en las áreas comunes o espacios públicos gestionados por los particulares solicitantes.

Artículo 111.- Toda persona que sea Administrador, o integrante de cualquiera de los comités al interior del condominio, tendrá la obligación de asistir a los cursos de capacitación y actualización impartidos por la Procuraduría, en un término de **diez** días naturales después de su designación.

En el caso de administrador profesional, deberá acreditar la evaluación para la certificación.

Artículo 112.- La Administración Pública del **Ciudad de México** promoverá una cultura condominal, con base en el espíritu y principios de la presente Ley, la Ley de la Procuraduría Social del **Ciudad de México**, la Ley de Participación Ciudadana, Ley de Cultura Cívica, la Ley de Protección Civil, Ley de Justicia Alternativa y otras que coadyuven a la consolidación, estructura e identidad de los condominios.

La Procuraduría coadyuvará y asesorará en la creación y funcionamiento de asociaciones civiles orientados a la difusión y desarrollo de la cultura condominal, así como a iniciativas ciudadanas relacionadas con ésta.
La Procuraduría coadyuvará con el administrador designado para la creación de los comités, formados y coordinados por condóminos y/o poseedores voluntarios, comprometidos con los

proyectos específicos a desarrollar en el condominio, con el objeto de complementar las actividades de la administración en los espacios comunes, para preservar el ambiente físico induciendo a la sustentabilidad del hábitat y promover las relaciones armónicas entre condóminos y poseedores, tales como:

a) Comité de Medio Ambiente.- su actividad es atender a las áreas verdes, en azoteas promover la agricultura urbana, captar el agua pluvial, reciclar el agua gris, promover el ahorro de agua con dispositivos domésticos, reciclar los residuos sólidos, promover el uso de energía solar en áreas comunes y capacitar a la población para el manejo de sus mascotas.

En el tema de residuos sólidos, la Asamblea fomentara que exista el número suficiente de contenedores al interior del Condominio, procurando en la medida de lo posible la separación en rubros adicionales a orgánicos e inorgánicos.

b) Comité de Educación y Cultura.- Difundir información genérica que adopte la gente en torno a la alimentación, nutrición y salud; atención especial a niños y a las personas de la tercera edad, personas con discapacidad, apoyo a madres solteras, atender a las fiestas tradicionales y eventos que coadyuven a formar identidad condominal;

c) Comité de Seguridad y Protección Civil.- Está supeditado a los Programas Internos Protección Civil, que según la magnitud del condominio deberá de presentar a la autoridad de la Administración Pública; donde se observa la capacitación de un grupo voluntario que coadyuve en la seguridad condominal y a la organización de los condóminos ante siniestros tales como: incendios, inundaciones, sismos, hundimientos, plagas, derrumbes, etcétera; y los Planes de la Secretaría de Seguridad Pública para la prevención del delito.

d) Comité del Deporte.- Promoverá las actividades de activación física, recreativas y deportivas de todas las edades, incorporando hábitos saludables desde la niñez hasta adultos mayores y personas con discapacidad.

e) Comité de Mediación.- Será el encargado de promover la resolución de conflictos Condominales a través de soluciones pacíficas fungiendo como mediador, creando junto con las partes en conflicto, opciones de solución antes de interponer una queja condominal o llegar a la conciliación o a los procedimientos arbitrales y de aplicación de sanciones.

El Comité de Mediación se conducirá por los principios de oralidad, imparcialidad, confidencialidad y voluntariedad.

La Mediación es una instancia interna en la convivencia colectiva de solución pacífica de las controversias, por lo que no podrá imponer sanción alguna.

f) Comité de Movilidad.- Estará encaminado a realizar un conjunto de estrategias a fin de promover la movilidad urbana sustentable, para generar condiciones de un desplazamiento integral, ágil, seguro, sustentable e incluyente.

Dichos comités se conformarán aún no existiendo administrador registrado, en términos del

artículo **39** de la Ley.

TÍTULO DÉCIMO
DE LA DESTRUCCIÓN, RUINA Y RECONSTRUCCIÓN DEL CONDOMINIO
CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 113.- Si el inmueble sujeto al Régimen de Propiedad en Condominio estuviera en estado ruinoso o se destruyera en su totalidad por cualquier tipo de siniestro o en una proporción que represente más del 35% de su valor, sin considerar el valor del terreno y según peritaje practicado por las autoridades competentes o por una Institución Financiera autorizada, se podrá acordar en Asamblea General Extraordinaria con la asistencia mínima de la mayoría simple del total de condóminos y por un mínimo de votos que representen el 51% del valor total del condominio y la mayoría simple del número total de condóminos.

a) La reconstrucción de las partes comunes o su venta, de conformidad con lo establecido en este Título, las disposiciones legales sobre desarrollo urbano y otras que fueren aplicables;

b) La extinción total del régimen; y

c) La demolición y venta de los materiales.

Artículo 114.-En el caso de que la decisión sea por la reconstrucción del inmueble, cada condómino estará obligado a costear la reparación de su unidad de propiedad privativa y todos ellos se obligarán a pagar la reparación de las partes comunes, en la proporción que les corresponda de acuerdo al valor establecido en la escritura constitutiva.

Los condóminos, podrán solicitar por sí o a través de la Procuraduría, la intervención de otra autoridad a efecto de obtener dictamen de resistencia estructural, protección civil o de otra naturaleza que se estime necesario.

Los condóminos minoritarios que decidan no llevar a cabo la reconstrucción deberán enajenar sus derechos de propiedad en un plazo de noventa días naturales, al valor del avalúo practicado por las autoridades competentes o una Institución bancaria autorizada.

Pero si la unidad de propiedad privativa se hubiere destruido totalmente, la mayoría de los condóminos podrá decidir sobre la extinción parcial del régimen, si la naturaleza del condominio y la normatividad aplicable lo permite, en cuyo caso se deberá indemnizar al condómino por la extinción de sus derechos de copropiedad.

Artículo 115.- Si se optare por la extinción total del Régimen de Propiedad en Condominio de conformidad con las disposiciones de este Título, se deberá asimismo decidir sobre la división de los bienes comunes o su venta. Lo anterior será de acuerdo a lo establecido en la presente ley, su Reglamento, Escritura Constitutiva y el reglamento Interno**.**

TÍTULO DÈCIMO PRIMERO
DE LAS SANCIONES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 116.- Las violaciones a lo establecido por la presente Ley, su Reglamento y demás disposiciones que de ella emanen, serán sancionadas por la Procuraduría en el ámbito de su competencia.

Lo anterior será de acuerdo a lo establecido en la presente Ley, su Reglamento, Escritura Constitutiva y Reglamento Interno.

Artículo 117.- La contravención a las disposiciones de esta ley establecidas en los artículos **3, 20, 23, 26, 28, 32, 41, 53, 54, 55, 59, 60, 61, 67, 70, 73, 84 y 98** serán sancionadas con multa que se aplicará de acuerdo con los siguientes criterios:

I.- Por faltas que afecten la tranquilidad, la comodidad de la vida condominal o atenten contra la cultura condominal se aplicará multa por el equivalente de **treinta** a **ciento cincuenta veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente**;

II.- Por faltas que afecten el estado físico del inmueble sin que esto signifique poner en riesgo la seguridad de los demás condóminos; que impidan u obstaculicen el uso adecuado de las instalaciones y áreas comunes; o que afecten el funcionamiento del condominio, se aplicará multa por el equivalente de cincuenta a doscientos **veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente**;

III.- **Por falta de entrega de fianza y póliza de seguro** se aplicará multa por el equivalente a **doscientos** a **cuatrocientos veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente;**

III.- Por incumplimiento de registro del Régimen de Propiedad en Condominio ante la Procuraduría que afecta la debida organización condominal en los términos establecidos de la presente Ley, se aplicará multa por el equivalente a **doscientos cincuenta** a **cuatrocientos cincuenta veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente;**

IV.-Por aquellas faltas que provoquen un daño patrimonial, o pongan en riesgo la seguridad del inmueble o las personas, se aplicará multa por el **equivalente de doscientos cincuenta a quinientas cincuenta veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente**;

V.- Por incumplimiento de pago de las cuotas ordinarias, extraordinarias de administración, mantenimiento y las correspondientes al fondo de reserva, se aplicará multa de **doscientos** a **quinientos cincuenta veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente**;

En caso, de atraso constante de pagos de dichas cuotas que se trate, se aplicará multa por el equivalente de cincuenta a ciento cincuenta veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente;

El administrador publicará en los lugares de amplia circulación del conjunto condominal o subdividido la lista de los infractores que señalará únicamente el departamento y con indicación expresa del hecho o acto que origina la sanción.

La restricción al uso y goce de bienes de uso común no esenciales, como salones comunales y zonas de recreación y deporte.

VI.- Los Administradores o Comités de Vigilancia que a juicio de la Asamblea General, Consejo, o de la Procuraduría no hagan un buen manejo o vigilancia de las cuotas de servicios, mantenimiento y administración, de reserva o extraordinarias, por el abuso de su cargo o incumplimiento de sus funciones, o se ostenten como tal sin cumplir lo que esta Ley y su reglamento establecen para su designación, estarán sujetos a las sanciones establecidas en las fracciones I, II, III y IV de este artículo, aumentando un cincuenta por ciento la sanción que le corresponda, independientemente de las responsabilidades o sanciones a que haya lugar, contempladas en otras Leyes;

La Procuraduría, de acreditarse los supuestos establecidos en el párrafo anterior y una vez emitida la resolución administrativa que cause estado, a petición de parte, podrá revocar el registro emitido.

VII.- Se aplicará multa de cincuenta a doscientas **veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente** al administrador o persona que tenga bajo su custodia el libro de actas debidamente autorizado y que habiendo sido notificado de una Asamblea General legalmente constituida no lo presente para el desahogo de la misma;

VIII.- Se aplicará multa de cincuenta a trescientas **veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente** por incumplimiento a lo dispuesto en el artículo **54** de la presente Ley. En los casos de reincidencia, se aplicará hasta el doble de la sanción originalmente impuesta; y

IX.- Se aplicara multa de **ciento cincuenta** a cuatrocientos **veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente**, a los administradores que realicen cobros no previstos en esta ley y aprobados por la Asamblea General.

En los casos de reincidencia, se aplicará hasta el doble de la sanción originalmente impuesta.

X.- Se aplicará multa de **doscientas** a cuatrocientos cincuenta **veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente a los condóminos, poseedores y habitantes que alteren el orden para obstaculizar las Asambleas Generales.**

XI.- Se aplicará multa de **doscientos cincuenta a quinientas cincuenta veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente a los condóminos, poseedores y habitantes en calidad de moroso que alteren el orden para obstaculizar las Asambleas Generales.**

XI.- Se aplicará multa de **doscientas cincuenta** a **quinientas cincuenta veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente a los condóminos, poseedores y habitantes que falten más de tres veces en las Asambleas, ya sea ordinarias como extraordinarias por cada año de manera consecutiva y sin designar personal que habite en su unidad privativa para su representación.**

XII.- Se aplicará multa de **doscientas cincuenta** a **quinientas cincuenta veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente a los condóminos, poseedores y habitantes que soliciten la intervención de cualquier organización civil de vivienda o gestores de vivienda para fines de organización y gestoría en el interior del condominio.**

En los casos de reincidencia, se aplicará hasta el doble de la sanción originalmente impuesta.

Cuando el moroso pague su importe adeudado, el administrador distribuirá dicho importe causando entre los demás condóminos, en proporción al valor de sus propietarios hasta la recuperación del adeudo. El administrador reembolsará a los afectados por dicho cargo las cantidades que hubieren aportado y los intereses en la parte proporcional que les corresponda o destinado al fondo de reserva, decisión mediante Asamblea.

XIV.- Se aplicará multa de **doscientas** a **cuatrocientas cincuenta veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente a los condóminos y poseedores de manera mayoritaria para la realización de la Asamblea convocada.**

Artículo 118.-Las sanciones establecidas en la presente Ley se aplicarán independientemente de las que se impongan por la violación de otras disposiciones aplicables.

La Asamblea General podrá resolver en una reunión especial convocada para tal efecto y de acuerdo a lo establecido en el artículo **39** de la presente Ley, para tomar las siguientes medidas:

I.- Iniciar las acciones civiles correspondientes para exigir al condómino que incumpla con las obligaciones establecidas en la presente Ley, o las contenidas en la Escritura Constitutiva o en los acuerdos de la propia Asamblea General o en el Reglamento Interno, el cumplimiento forzoso de dichas obligaciones; y

II.- En caso de que dicho incumplimiento sea reiterado o grave, se podrá demandar ante los juzgados civiles, la imposición de las sanciones pecuniarias que se hubieren previsto, las cuales podrán llegar incluso hasta la enajenación del inmueble y la rescisión del contrato que le permite ser poseedor derivado.

III.- Solicitar a la Delegación ordene la verificación administrativa cuando se estén realizando obras sin las autorizaciones correspondientes en áreas comunes.

Facilitando la Asamblea General el acceso al condominio a las autoridades para realizar la visita de verificación y ejecutar las sanciones que de ello deriven.

Artículo 119.- Para la imposición de las sanciones la Procuraduría deberá adoptar las medidas de apremio de acuerdo a lo establecido Ley de la Procuraduría Social del **Ciudad de México**, así como de la verificación e inspección a fin de emitir sus resoluciones, de conformidad al procedimiento previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo del **Ciudad de México.**

En contra de esas resoluciones los afectados podrán, a su elección, interponer el recurso de inconformidad previsto en la Ley antes citada o interponer el juicio de nulidad ante el Tribunal de

lo Contencioso Administrativo del **Ciudad de México.**

PRIMERO.- Se adiciona el artículo 150 Bis de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 150 Bis.- El Notario Público que otorgue escritura constitutiva de propiedad en condominio, previamente la registrará ante la Procuraduría Social con copia certificada de dicha escrituración, trátese de la constitución, modificación o extinción del régimen; así como del Reglamento Interno en caso de contar con el mismo.

SEGUNDO.- Se adiciona el artículo 23 de la Ley de la Procuraduría Social para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 23.- La Procuraduría tendrá competencia en lo siguiente:

…

B. En materia Condominal:

…

III. Registrar las propiedades constituidas bajo el Régimen de Propiedad en Condominio, requiriéndole a quien otorgue la escritura constitutiva del condominio, el Colegio de Notarios **o el Notario que otorgue dicha escritura, o el Instituto de la Vivienda de la Ciudad de México** notifiquen a la Procuraduría la información sobre dichos inmuebles;

TERCERO.- Se adiciona la fracción XII a la Ley de Vivienda de la Ciudad de México para quedar como sigue:

SECCIÓN III
DEL INSTITUTO

Artículo 3.- El Instituto es el principal instrumento del gobierno de la Ciudad de México para la protección y realización del derecho a la vivienda de la población que por su condición socioeconómica o por otras condiciones de vulnerabilidad, requieren de la acción del Estado para garantizarlo, de tal manera que para dar cumplimiento a esta Ley tendrá además de las atribuciones comprendidas en su decreto de creación, las siguientes:

…

XII. Registrar los condominios edificados por dicho Instituto ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México antes de la entrega para habitarla por parte de los titulares, su registro quedará establecido en sus Reglas de Operación y la Ley de la Procuraduría Social de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Remítase al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México para su respectiva promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

ARTÍCULO SEGUNDO.-La presente ley y sus disposiciones entrarán en vigor al día siguiente de la entrada en vigor de la Constitución Política de la Ciudad de México.

ARTÍCULO TERCERO.-Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan la presente Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- Se respetarán los derechos adquiridos y los asuntos y trámites iniciados durante la vigencia de la Ley de Propiedad en Condominios de Inmuebles que se abroga; serán válidos y seguirán su tramitación conforme a las disposiciones que les sean aplicables hasta su conclusión.

ARTÍCULO QUINTO.- El Jefe de Gobierno contará con 90 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para expedir el Reglamento de la Ley que se expide, y hacer las adecuaciones a que haya lugar en el Reglamento de la Ley de la Procuraduría Social y demás ordenamientos vinculados todos para la Ciudad de México para su correcta aplicación al día siguiente a la entrada en vigor del presente Decreto.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el día 21 de noviembre del año dos mil diecisiete.

A T E N T A M E N T E

DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
PRESENTE

La que suscribe, WENDY GONZÁLEZ URRUTIA, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, en términos de lo dispuesto por los artículos 122 apartado C, Base Primera, fracción V, inciso K) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos Segundo y Tercero Transitorio del Decreto por el que se derogan y reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de la reforma política de la Ciudad de México; 42 fracción XIV, 46 fracción I, 47, 48 y 49 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 11, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 85 fracción I, 86, y 91 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea**, la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL DISTRITO FEDERAL al tenor de la siguiente:**

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL DISTRITO FEDERAL.

OBJETIVO DE LA PROPUESTA.

LA PRESENTE INICIATIVA TIENE POR OBJETO ARMONIZAR EL CONTENIDO DE LA LEY DE MOVILIDAD DEL DISTRITO FEDERAL CON LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO A FIN DE QUE LOS CONCESIONARIOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS CUENTEN CON UN MARCO JURÍDICO QUE LES GARANTICE SEGURIDAD Y CERTEZA JURÍDICA EN LA RENOVACIÓN DE SUS CONCESIONES.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En la Ciudad de México, el transporte público concesionado al sector privado (microbuses, colectivos, autobuses y taxis) es la columna vertebral de la movilidad en la capital. *"En la ZMVM, el 44% de un total de 21.6 millones de viajes se realiza en microbuses o colectivos y el 11% en taxis (INEGI, 2007)."*[1]

[1] REPORTE NACIONAL DE MOVILIDAD URBANA EN MÉXICO 2014-2015, ONU-HABITAT/SENADO DE LA REPUBLICA, 2015, pág. 34.

> *"El 29% del total de viajes diarios en la CDMX (alrededor de 6.3 millones) se realizan en automóvil privado y el 60.6% en transporte público concesionado de baja capacidad (microbús, combis, autobús suburbano y taxi); sólo un 8% se realiza en sistemas integrados de transporte público masivo (Metro, Metrobús, Tren ligero y Trolebús) y un 2.4% en bicicleta y motocicleta (INEGI, 2007)."*[2]

En cuanto a la administración del servicio de transporte público en la CDMX, las autoridades han venido otorgado concesiones individuales (a personas que pueden ser dueñas de varias unidades, esquema conocido como hombre-camión) que se organizan en torno a la ganancia diaria del dueño (cuenta) o sueldo del conductor. Este sistema se caracteriza por una competencia feroz por el pasaje, inseguridad (43% de las 1,023 muertes por atropellamiento ocurridas en 2011 en la Ciudad de México, están involucrados microbuses), sobrecupo, nula interconectividad, paradas discrecionales y repentinas para el ascenso y descenso de pasaje, invasión de rutas, bajas velocidades, conductores improvisados e invasión y deterioro del espacio público así como múltiples situaciones que ponen en riesgo la integridad de los usuarios. [3]

> *"El l Instituto de las Mujeres del D.F. y el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred) en un estudio sobre la violencia en el transporte público en la Ciudad de México, señaló que a lo largo de su vida, 9 de cada 10 mujeres han sido víctimas de alguna forma de violencia sexual. Por su parte, en el año 2014 el Banco Mundial reveló que en la Ciudad de México al menos el 65% de las mujeres habían sido víctimas de algún tipo de violencia de género en el transporte público."*[4]

La Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM) es la tercera aglomeración urbana más grande del mundo y la más grande de México, con una población aproximada de 21 millones de habitantes. En ella se concentra el 17.9% de la población nacional y se genera aproximadamente el 22.4% del Producto Interno Bruto (PIB) del país. Su dimensión y dinamismo generan una demanda de desplazamientos extraordinaria con 21.9 millones de viajes metropolitanos diariamente.

El Distrito Federal cuenta con diversos servicios de transporte público que atienden aproximadamente siete de cada diez tramos de viaje, de los 15 millones que ocurren diario en la entidad, los cuales representan el 68% del total de viajes metropolitanos[5] .

La demanda de transporte público en la capital es atendida por organismos públicos descentralizados –el Sistema de Transporte Colectivo (STC Metro), el Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal (STE) y la Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal (RTP)– así como por el Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal Metrobús, con participación privada y pública, y **por operadores privados a quienes se les ha concesionado la prestación del servicio.**

---

[2] Ibídem, pág.42.
[3] Cfr. REPORTE NACIONAL DE MOVILIDAD URBANA EN MÉXICO 2014-2015, pág. 34.
[4] Ibídem, pág. 35.
[5] Véase: http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatal/Distrito%20Federal/wo99436.pdf

Figura 5. Reparto modal por tramos de viaje en el Distrito Federal

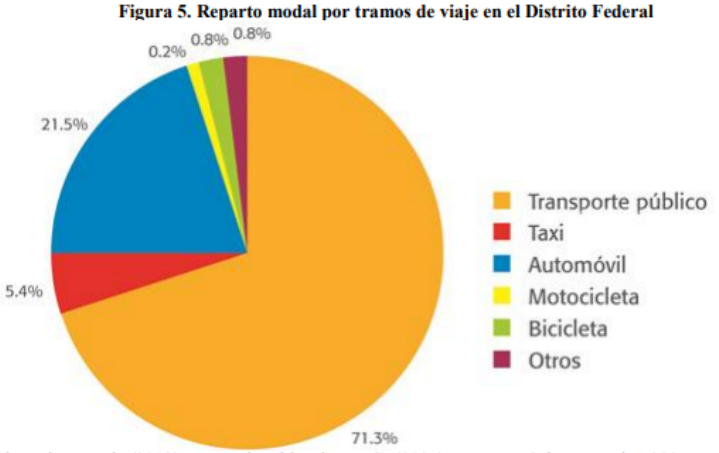

Fuente: Elaboración propia (2013). Datos obtenidos de INEGI (2007). Encuesta Origen-Destino 2007. No considera tramos de viaje a pie.

RAZONAMIENTO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD.

En términos de lo dispuesto por el artículo 122 apartado C, Base Primera, fracción V, inciso K) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos aplicable, establece:

> *"ART. 122.- (…)*
> *La distribución de competencias entre los Poderes de la Unión y las autoridades locales del Distrito Federal se sujetará a las siguientes disposiciones:*
> *(…)*
> *C. El Estatuto de Gobierno del Distrito Federal se sujetará a las siguientes bases:*
> *BASE PRIMERA. Respecto a la Asamblea Legislativa:*
> *(…)*
> *V. La Asamblea Legislativa, en los términos del Estatuto de Gobierno, tendrá las siguientes facultades:*
> *(…)*
> ***K) Regular la prestación y concesión de los servicios públicos, legislar sobre los servicios de transporte urbano, de limpia, turismo, y servicios de alojamiento, mercados, rastros y abasto, y cementerios;***
>
> *(…)"*

(Haciendo referencia que el artículo utilizado, es tomando en consideración el Segundo y Tercero Transitorio del Decreto por el que se derogan y reforman diversas disposiciones de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de la reforma política de la Ciudad de México)

El Estatuto de Gobierno del Distrito Federal en su artículo 8, fracción I, reconoce a la Asamblea Legislativa como autoridad local de gobierno. En este sentido, el artículo 36 del mismo ordenamiento dispone que la función legislativa del Distrito Federal corresponde a la Asamblea Legislativa en las materias que expresamente le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anterior, resulta fundada y motivada constitucionalmente la facultad que le otorga la norma suprema a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para proponer la presente iniciativa.

ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL DISTRITO FEDERAL.

TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
Artículo 84.- En ejercicio de las facultades conferidas en esta Ley, la Secretaría otorgará concesiones para la prestación de los servicios de transporte público de pasajeros y de carga. En el otorgamiento de concesiones, la Secretaría evitará prácticas monopólicas. En el servicio de transporte colectivo de pasajeros, sólo se otorgarán concesiones a personas morales. Para efectos de esta Ley y sus reglamentos, constituye servicio público de carga, exclusivamente, el que realizan las personas físicas o morales en sitios, lanzaderas y bases de	Artículo 84.- En ejercicio de las facultades conferidas en esta Ley, la Secretaría otorgará concesiones para la prestación de los servicios de transporte público de pasajeros y de carga. En el otorgamiento de concesiones, la Secretaría evitará prácticas monopólicas. En el servicio de transporte colectivo de pasajeros, se otorgarán concesiones **a empresas sociales y particulares, y siempre que sus operarios cuenten con las prestaciones de ley establecidas en la ley de la materia.** **Las concesiones otorgadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Constitución Política de la Ciudad de México, continuarán vigentes y sus titulares tienen derecho a la renovación en los términos en que fueron otorgadas.** Para efectos de esta Ley y sus reglamentos, constituye servicio público de carga, exclusivamente, el que realizan las personas físicas o morales en sitios, lanzaderas y bases de

servicio, al amparo de la concesión y demás documentación expedidos por las autoridades competentes.	servicio, al amparo de la concesión y demás documentación expedidos por las autoridades competentes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y para su mayor difusión publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Todas las disposiciones legales que contravengan esta reforma, se entienden como derogadas.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 28 días del mes de noviembre del 2017.

Ciudad de México, octubre 23, 2017.

DIP. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, VII LEGISLATURA
P R E S E N T E

El Grupo Parlamentario de **morena** en la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 122 apartado C, Base Primera, fracción V, inciso q) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 7, 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 85 fracción I, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE HACEN ADICIONES AL ARTÍCULO 121 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO,** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La solidaridad es un principio característico de la sociedad mexicana, una forma colectiva de ser y de enfrentar la adversidad.

La sociedad civil organizada, además de solidaria, es cada día más propositiva y participativa; razón por la que el grupo parlamentario de **morena** en la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México ha decidido acompañar la propuesta hecha por la asociación civil denominada Conciencia y Dignidad; y que se encuentra recogida en la presente iniciativa.

Los sismos del siete y diecinueve de septiembre de este año, convocaron a decenas de cientos de voluntarios que acudieron en auxilio

de las víctimas y que una vez más rebasaron la capacidad de atención de las autoridades.

El espíritu solidario del pueblo mexicano; sin embargo, es opacado por la falta de transparencia en la aplicación de los recursos existentes o donados para la atención de los desastres.

Por ello, con el fin de contribuir a establecer mecanismos más eficientes de control en los procesos de recepción, entrega y reporte de los bienes materiales o económicos provenientes de donaciones para la atención de personas damnificadas, la presente iniciativa contempla la obligación de que en los sitios electrónicos de las dependencias o entidades de la administración pública receptoras de donativos, se dé cuenta permanente y clara respecto del destino de tales recursos.

El grupo parlamentario de morena en esta Asamblea Legislativa de la Ciudad de México estima conveniente que en momentos de desastre se amplíen las vías de difusión e información acerca del destino de los bienes o recursos donados; porque la mejor manera de dotar de certeza tales procesos, es dando seguridad de que esos insumos llegarán a su destino final.

Finalmente, consideramos necesario que el organismo autónomo de la Ciudad de México responsable de garantizar el acceso a toda la información pública generada o en posesión de los entes públicos de la Capital, ante las eventualidades que coloquen a la sociedad en situación de alerta, deberá multiplicar sus esfuerzos y hacer accesible toda la información existente en tales circunstancias.

Por lo expuesto, y con fundamento en las disposiciones legales invocadas en el proemio, presentamos a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto por el que se hacen adiciones al artículo 121 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Artículo Único. Se hacen adiciones al artículo 121 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

…

LV. Independientemente de las obligaciones señaladas en las fracciones que anteceden, durante cualquier etapa de emergencia suscitada por un desastre de la naturaleza, cada ente obligado deberá contar en su sitio electrónico oficial, con información disponible que detalle con el mayor grado posible de especificidad, el origen de los bienes materiales o económicos donados en favor de quienes lo requieran.

En dichos sitios, además, deberá estar disponible la información relativa a la entrega de lo donado a las personas afectadas.

Mientras dure la emergencia, se procurará la mayor difusión posible con auxilio de los medios de comunicación públicos y privados.

…

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SÉPTIMO.- Remítase el presente decreto al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, para su respectiva promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

César Arnulfo Cravioto Romero

José Alfonso Suárez del Real y Aguilera,

Aleida Alavez Ruiz,

Ana Juana Ángeles Valencia,

Juan Jesús Briones Monzón,

Darío Carrasco Aguilar,

David Ricardo Cervantes Peredo,

César Arnulfo Cravioto Romero,

Felipe Félix de la Cruz Ménez,

Beatriz Rojas Martínez,

Olivia Gómez Garibay,

Miguel Ángel Hernández Hernández,

Minerva Citlalli Hernández Mora,

Juana María Juárez López,

María Eugenia Lozano Torres,

Paulo César Martínez López,

Raymundo Martínez Vite,

Flor Ivone Morales Miranda,

Néstor Núñez López,

Ana María Rodríguez Ruiz,

Beatriz Rojas Martínez,

Luciano Tlacomulco Oliva,

C. Diputado….
Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura,
Tercer periodo ordinario de sesiones

De conformidad con lo que establecen los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorios Segundo y Quinto del "Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero del 2016; 42, fracción VIII; y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción II; 88, fracción I y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa, el Grupo Parlamentario de *morena* en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura presenta la siguiente:

INICIATIVA DE INICIATIVAS.
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 5°, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

Antecedentes

I. La Ley de Disciplina Financiera de las entidades federativas y los municipios fue publicada en la Diario Oficial de la Federación el 27 de abril del 2016.

II. En dicha Ley, entre otras muy diversas disposiciones , en su artículo 5°, párrafo segundo, se establece que:

(…)

"Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de las Entidades Federativas deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica *y las estimaciones de las Participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la Iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente."*

III. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 74, fracción IV, párrafo segundo, establece que los calendarios para la discusión y aprobación de la Ley de Ingresos y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación tienen los siguientes extremos:

Entre el 8 de septiembre y el 15 de noviembre del ejercicio fiscal inmediato anterior al que se va a aprobar, pues:

El 8 de septiembre de cada ejercicio fiscal, la Cámara de Diputados recibirá del titular del Poder Ejecutivo Federal las Iniciativas de Ley de Ingresos de la Federación y el proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año próximo siguiente. La Cámara de Diputados deberá aprobar la Iniciativa de Ley de Ingresos con las modificaciones que haya considerado pertinentes, y turnarla a la Cámara de

Senadores, la cual deberá aprobarla – a su vez- con las modificaciones que estime convenientes.

Una vez aprobado y definido el monto de ingresos del cual dispondrá la federación en el año fiscal a consideración, la Cámara de Diputados procederá a aprobar el monto del gasto a ser ejercido. La fecha límite para la aprobación del presupuesto de egresos de la federación es el 15 de noviembre de cada año.

IV. Los Artículos Transitorios Segundo y Quinto del "Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México establecen, respectivamente, que:

> "ARTÍCULO SEGUNDO.- Las normas de esta Constitución y los ordenamientos legales aplicables al Distrito Federal que se encuentren vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto, continuarán aplicándose hasta que inicie la vigencia de aquellos que lo sustituyan"
>
> (…)
>
> (…)
>
> (…)
>
> ARTÍCULO QUINTO.- Los órganos de gobierno electos en los años 2012 y 2015 permanecerán en funciones hasta la terminación del periodo para el cual fueron electos. En su desempeño se ajustarán al orden constitucional, legal y del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal destinado a normar las funciones a su cargo, que hubiere emanado o emane de los órganos competentes. Las facultades y atribuciones derivadas del presente Decreto de reformas constitucionales no serán aplicables a dichos órganos de gobierno, por lo que se sujetarán a las disposiciones constitucionales y legales vigentes con antelación a la entrada en vigor del presente Decreto.

Por lo cual la Asamblea Legislativa del Distrito Federal mantiene las facultades definidas por las normas antes de la entrada en vigor de la Legislación que reformó el Artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

V. El Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, en su artículo 42 fracción VIII, establece que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal tiene facultad para "Iniciar leyes o decretos relativos al Distrito Federal, ante el Congreso de la Unión"

VI. La Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, establece en su artículo 38, segundo y tercer párrafos, que:

> "Las iniciativas de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos serán presentadas por el Jefe de Gobierno a la Asamblea para su análisis y aprobación, a más tardar el 30 de noviembre de cada año o hasta el 20 de diciembre del año en que en dicho mes, inicie el periodo constitucional correspondiente.
> La Asamblea deberá aprobar dichas iniciativas a más tardar el 20 de diciembre cuando dichos proyectos sean presentados el 30 de noviembre y a más tardar, el 27 de diciembre cuando se presenten el 20 de diciembre."

.

Considerando que:

Primero.- El segundo párrafo del artículo 5° de la Ley de Disciplina Financiera obliga a las entidades a que, al emitir las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de las Entidades Federativas, " *las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente."*

Segundo.- Las fechas en las cuales las Iniciativas de Ley de Ingresos y Decreto de Presupuesto de Egresos, son entregadas por el Jefe de Gobierno a Asamblea Legislativa del Distrito Federal (y en su momento al Congreso local, que están definidas por los ordenamientos legales correspondientes, son posteriores a las fechas en las cuales el Congreso de la Unión y la Cámara de Diputados tienen que finalizar sus procesos de análisis, discusión y aprobación de las leyes de ingresos y el Decreto de Presupuesto de Egresos Federal, por ordenamiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Tercero.- Por lo señalado, al entregar el Jefe de Gobierno del Distrito Federal (a partir del 2018, el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México) a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (a partir de 2018, al Congreso de la Ciudad de México) las Iniciativas de Ley de Ingresos y de Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, para cada ejercicio fiscal, necesariamente ya han sido aprobadas y publicadas en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Ingresos y el Decreto de Presupuesto de Egresos, ambos de la Federación de cada ejercicio fiscal.

Cuarto.- Es común que en el análisis y discusiones de las Iniciativas de Ley de Ingresos y de Proyecto de Decreto con el Presupuesto de Egresos de la Federación, presentadas por el Presidente de la República a la Cámara de Diputados y al Congreso de la Unión, algunos conceptos y cantidades sean modificados, de manera que lo aprobado por la Cámara de Diputados y el Congreso de la Unión suelen diferir de lo presentado por el Presidente. Esto ocurrió ya en los procesos legislativos para aprobar lo correspondiente al ejercicio fiscal del 2017 y también para el ejercicio fiscal 2018.

Quinto.- Sin embargo, por efecto de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 5° de la Ley de disciplina financiera de entidades y municipios, el Jefe de Gobierno se ha visto obligado a presentar a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal los montos de ingresos o de diversos conceptos de gasto, tales como el Fondo de Capitalidad, y otros, no en las cantidades modificadas que ya fueron aprobados por el Congreso de la Unión y la Cámara de Diputados, y publicados en el Diario Oficial de la Federación, sino con las cantidades previas que se presentaron en la Iniciativas del Presidente, no obstante ya no están vigentes.

Sexto.- Las distorsiones a que da lugar la obligación de incluir por parte de las entidades, en los decretos de Leyes de Ingreso y de Presupuesto de Egresos correspondientes a cada ejercicio fiscal, montos y conceptos parcialmente superados y obsoletos, respecto a los reales y conocidos, ya aprobado y publicados en el Diario Oficial de la Federación,

propician: incertidumbre sobre las cantidades realmente incorporadas a los Ingresos y Gastos de las entidades; y por lo tanto, opacidad en el manejo de la Hacienda Pública, falta de transparencia, obstáculos para la adecuada planeación, programación y ejercicio de los recursos presupuestarios, ineficiencia e ineficacia del gasto, entre otros graves e innecesarios efectos.

Séptimo.- La Ciudad de México ha sufrido ya las consecuencias innecesarias de las disposiciones contenidas en el artículo 5, párrafo segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las entidades y municipios. Como se puede observar en La Ley de Ingresos de la entidad, correspondiente al ejercicio fiscal de 2017, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de diciembre de 2016, p.195, ha sido necesario incluir un ARTÍCULO Transitorio Cuarto que señala:

> "Adicionalmente al monto establecido en el artículo 1 de esta ley, se prevé para efectos informativos, que la Ciudad de México reciba durante el ejercicio, los siguientes recursos derivados de convenios con la Federación, por los conceptos e importes que a continuación se detallan:

Concepto	Monto (pesos)
Fondo de Capitalidad	2,450,000,000
Ampliación Línea 12 Mixcoac-Observatorio	500,000,000
Proyectos de Desarrollo regional	810,123,333
Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal	391,000,000
Universidad Autónoma de la Ciudad de México	150,000,000
Ampliaciones de Cultura	51,550,000
Fondo para la Accesibilidad de las personas con discapacidad	28,532,610
SINIDRUS, SENASICA y COUSSA	16,600,000
Instituciones estatales de cultura	15,000,000
Fondo Metropolitano	590,113,260
Programa de Apoyo al Empleo	48,200,000
TOTAL	**5,051,119,203**

Octavo.- El Decreto de Presupuestos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016 fue aprobado en la sesión plenaria del 10 de noviembre del 2016, publicado en la Gaceta Parlamentaria (de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión) número 4657-A y B; de esa misma fecha, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre del 2016. En este Decreto se establecen oficialmente los conceptos y lo montos contenidos en el Artículo Transitorio Cuarto de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2017, y expuestos en el considerando Séptimo de la presente Iniciativa. Sin embargo, como ha quedado dicho, dichos conceptos y montos no pudieron ser incluidos ni a la Ley de Ingresos ni al Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, aprobados en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, no obstante haber sido aprobados en la Cámara de Diputados y en el Congreso de la Unión 40 días antes; y publicados en el Diario Oficial de la federación, 20 días antes.

Noveno.- Para superar la dificultad descrita, el Grupo parlamentario de ***morena*** en esta VII Legislatura propone la siguiente Iniciativa de Iniciativas, mediante la cual se plantea la reforma de la Ley de disciplina financiera de las entidades y municipios, en su artículo 5, párrafo segundo, que actualmente

dice:

“Artículo 5.-

(…)

Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de las Entidades Federativas deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente.

Y proponemos se reforme para decir:

“Artículo 5.-

(…)

Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de las Entidades Federativas deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, En el caso de que la Iniciativa de la Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos – ambos de la Federación- hayan sido modificados por las Cámaras en el ámbito de sus competencias; y los decretos emitidos y publicados en el Diario Oficial de la Federación incluyan las reformas a conceptos y cantidades que modifican los montos de las participaciones y transferencias federales etiquetadas a las entidades, estas podrán incluir en sus Leyes de Ingresos y Decreto de Presupuesto de Egresos los conceptos y las cifras definitivas publicadas en el Diario Oficial de la Federación, sustituyendo a los estimaciones contenidas en las Iniciativas de Ley de Ingresos de la Federación y Proyecto de Decreto del Presupuesto de Egresos, ambos de la Federación.

Por lo antes expuesto y fundado, el Grupo Parlamentario de morena propone la siguiente Iniciativa de Iniciativas para que sea aprobada por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y turnada al Congreso de la Unión para su estudio, discusión, y en su caso, aprobación.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma la Ley de disciplina financiera de las entidades y municipios, en su artículo 5, párrafo segundo, para quedar como sigue:

“Artículo 5.-

(…)

Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de las Entidades Federativas deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, En el caso de que la Iniciativa de la Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos – ambos de la Federación- hayan sido modificados por las Cámaras en el ámbito de sus competencias; y

los decretos emitidos y publicados en el Diario Oficial de la Federación incluyan las reformas a conceptos y cantidades que modifican los montos de las participaciones y transferencias federales etiquetadas a las entidades, estas podrán incluir en sus Leyes de Ingresos y Decreto de Presupuesto de Egresos los conceptos y las cifras definitivas publicadas en el Diario Oficial de la Federación, sustituyendo a los estimaciones contenidas en las Iniciativas de Ley de Ingresos de la Federación y Proyecto de Decreto del Presupuesto de Egresos, ambos de la Federación.

Segundo.- Dar el trámite conducente.

Artículos Transitorios ¿??.

Dado en el recinto Legislativo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el…. de noviembre del 2017.

Por el Grupo parlamentario de morena en la Asamblea Legislativa, VII Legislatura,

---

DIPUTADO ADRIÁN RUBALCAVA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

P R E S E N T E.

El que suscribe Diputado Gonzalo Espina Miranda, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en los artículos 122 apartado C, Base Primera, fracción V, inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIV, y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV, 88 fracción I y 90 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y; 85 fracción I, 91 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal someto a consideración del Honorable Pleno la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE CREA LA LEY DE LA UNIVERSIDAD DE LA POLICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO** que de acuerdo al artículo 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a continuación se presenta:

DENOMINACIÓN DE LA LEY

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE CREA LA LEY DE LA UNIVERSIDAD DE LA POLICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

OBJETIVO DE LA PROPUESTA

Dotar a los elementos policiales de la Ciudad de México de una Institución que cuente con atribuciones específicas para hacer más eficiente la educación y la capacitación que reciben, así mismo se encuentre comprometida a alcanzar un nivel educativo de excelencia que proporcione a la ciudadanía una policía eficaz y moderna capacitada en los mejores aspectos en tecnología académica y policial así como una metodología táctica operativa en todas las carrera y posgrados que impartirá, se garantizara de esta manera también la permanencia en el orden jurídico capitalino y se lo dotara de un marco jurídico propio sin alterar su subordinación a la institución que pertenece

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La Seguridad Pública es una de las demandas más sentidas de cualquier población, la Ciudad de México no representa ninguna excepción, en el ámbito social la Seguridad Pública y la Justicia representan motivo de crítica y análisis constante, lo cual es lógico hasta cierto punto, la realidad rebasa por mucho las expectativas de los pobladores que consideran a la inseguridad y la corrupción como los peores males que padece nuestra sociedad.

La calidad de la educación policial en México tiene un impacto directo sobre la percepción de la seguridad que tienen los ciudadanos, la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2017, que presenta el Instituto Nacional de Geografía Estadística e Informática (INEGI), detalla que en la Ciudad de México durante 2016, el 42.1 por ciento de los hogares tuvo como víctima de algún delito al menos a uno de sus miembros, delitos que se cometen de manera directa contra las personas como son el robo a transeúnte, robo de auto u otro vehículo, robo en transporte público, secuestro, extorsión, fraude, etc. Lo que pone de manifiesto la precaria confianza de los ciudadanos en las instituciones que se encargan de prevenir el delito y garantizar el pleno ejercicio de los derechos de los habitantes de la Ciudad de México y de todo el país, es decir que la ciudadanía atribuye la falta de eficacia en la

prevención de los delitos a que la policía capitalina necesita elevar su nivel de preparación académica y táctica y es aquí donde radica la importancia de contar con una Institución académica que garantice que los policías de las distintas corporaciones que sirven en la capital se encuentren realmente capacitados con los estándares más altos en calidad educativa.

El pasado mes de septiembre el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, anunció la transformación del Instituto técnico de Formación Policial de la Ciudad de México, en la Universidad de la Policía de la Ciudad de México, la que al momento cuenta con seis licenciaturas con una duración de cuatro años cada una, estas son: Administración policial; Seguridad Policial; Derecho Policial; Criminalidad e Investigación; Tecnologías Aplicadas a la Investigación y filosofía así como dos maestrías con duración de dos años en Seguridad Pública y Sistema de Justicia Penal Acusatorio.

Esto representa grandes avances en materia educativa, se debe resaltar la importancia de la firma de convenios de colaboración educativa con la máxima casa de estudios de México, la Universidad Nacional Autónoma de México jugara un papel fundamental en el diseño de planes y programas educativos en materia jurídica y de seguridad publica poniendo al servicio de los policías toda la experiencia de sus mejores investigadores en estas materias, así mismo la Secretaria de Educación Pública Federal estará directamente ligada a esta Universidad con el fin de avalar las certificaciones que obtendrán los elementos policiales que asistan a esta casa de estudios.

Constan exitosos ejemplos de universidades para policías en muchos países del mundo en Estados Unidos por ejemplo en la Universidad de Cincinnati se educa a policías únicamente en el manejo especializado de armas de fuego; la Universidad para el policía en Chile otorga Becas para estudios en el extranjero con el fin de enriquecer la experiencia de los elementos pertenecientes al cuerpo de carabineros del país chileno y que estén dispuestos a capacitarse en materias de Seguridad Pública que en el futuro puedan ser aplicadas para el bienestar de su país, se encuentra también el exitoso modelo colombiano que a través de la educación Universitaria que adquirieron los elementos policiales de este país se pudo combatir la gran tragedia de inseguridad derivada de los carteles del narcotráfico en Colombia, en fin que una educación universitaria de calidad siempre va a ser beneficiosa para cualquier sociedad, impacta también en la

autoestima de los alumnos, de los policías que asistan a esta universidad, tendrán a su alcance la certeza de que son importantes para el desarrollo de la Seguridad Pública, podrán permanecer confiados de haber recibido la mejor educación que les permitirá elevar su nivel intelectual, físico y porque no decirlo, le pondrá en la posibilidad de aumentar sus ingreso, la Universidad de la Policía de la Ciudad de México contribuirá a la Dignificación Policial en nuestra ciudad.

Uno de los puntos relevantes en la iniciativa por la que se crea la Ley de la Universidad de la Policía de la Ciudad de México es que se integra al consejo directivo, la visión de la ciudadanía a partir de la representación que se hará desde la Comisión de Seguridad Pública del Congreso de la Ciudad de México. En la Ley del Sistema Nacional de Seguridad así como con la creación de la Constitución Política de la Ciudad de México, se vincula directamente a la Sociedad en la instauración de las políticas de seguridad garantizando así la inclusión de la misma a través de la voz de los diputados del congreso local.

RAZONAMIENTO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos considera a la educación como un derecho humano fundamental, todo individuo tiene derecho a recibir educación, con la creación de esta universidad se debe garantizar y promover el derecho a la educación de los elementos policiales teniendo como fin el pleno desarrollo físico, psíquico, ético y social sin discriminación alguna, calidad y accesibilidad, facilitando la continuidad educativa.

Por otro lado, el máximo ordenamiento jurídico de los Mexicanos también estipula en su artículo 21 inciso a) que:

a)" La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, las entidades federativas y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones."

Es decir que la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de las y los policías se debe llevar a cabo a través

de las instituciones educativas que para estos fines designe el Estado, por eso la Universidad de la policía de la Ciudad de México cumple con esta importante labor, mandatada por la Constitución Federal.

Ahora bien, El artículo 39 apartado B numeral 3° de la ley General del Sistema Nacional de Seguridad establece que es una facultad de la Ciudad de México, crear los criterios de capacitación a través del establecimiento de academias e institutos, en este mismo orden de ideas la Constitución Política de la Ciudad de México, reglamenta a partir de los artículos 39, 47 y 48, que es una facultad de la Ciudad de México como entidad Federativa la de crear las Instituciones académicas que rijan los programas de profesionalización de los cuerpos policiales pertenecientes a la capital. Se debe decir también que el artículo 43 del mismo ordenamiento jurídico en el numeral 4 inciso b) se ha facultado a la Administración pública local para contar con una Institución de formación Policial técnica y superior que sea responsable de la capacitación y de la evaluación permanente de ,los miembros de las corporaciones policiacas.

TEXTO PROPUESTO

LEY DE LA UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1º.- Se crea la Universidad de la Policía de la Ciudad de México, como un Organismo Público Descentralizado de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, que será responsable de la profesionalización de los elementos policiales que conforman la Secretaría, mediante la prestación de servicios de educación continua y de educación formal en los niveles medio

superior y superior, con el objeto de incidir en el mejoramiento de la prestación de la función de Seguridad Pública.

Artículo 2º.- Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

I. Universidad: Universidad de la Policía de la Ciudad de México;

II. Consejo Directivo: órgano colegiado de decisión que orientará sus acciones de conformidad con las necesidades de la población de la Ciudad de México y de la Secretaría de Seguridad Pública

III. Congreso: Al Congreso de la Ciudad de México.

IV. Programa: Programa General de Formación Policial; I

V. Rector: El Rector de la Universidad de la Policía de la Ciudad de México ;

VI. Reglamento: El Reglamento Interior de la Universidad de la Policía de la Ciudad de México; y

VII. Secretaría: Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México;

Artículo 3° .-La Universidad de la Policía tiene como función coadyuvar en la planeación de los programas de instrucción física y académica, capacitar en materia de investigación científica y técnica, proponer y ejecutar los contenidos de los planes y programas para la formación de la Policía de la Ciudad de México, y las demás que le atribuye la normativa vigente.

Artículo 4°.- La misión de la Universidad será:

Formar especialistas y profesionales en materia de Seguridad Ciudadana, con base en un modelo educativo que facilite el desarrollo de competencias especializadas, mediante un enfoque preventivo y el uso de nuevas tecnologías de información y comunicación, para el análisis y atención eficaz y pertinente de las problemáticas de seguridad, en beneficio de la sociedad.

Artículo 5°.- La Visión de la Universidad será:

Ser una Universidad de vanguardia reconocida nacional e internacionalmente por su excelencia en la formación y profesionalización de la Policía de la Ciudad de México, que contribuya a mantener el orden público, salvaguardar la integridad física y patrimonial de las personas, en un marco de respeto de los derechos humanos, que le distinga por promover la participación activa de la sociedad en la prevención del delito y la búsqueda permanente de la convivencia armónica de la comunidad.

Artículo 6°.- La Universidad de la Policía de la Ciudad de México tiene las siguientes atribuciones:

I. Seleccionar de entre los aspirantes a formar parte de la Policía de la Ciudad de México a quienes acrediten los conocimientos y aptitudes requeridos para la realización de la función policial;

II. Formar y preparar a los elementos que aspiren a ingresar a la Policía de la Ciudad de México y a sus elementos en activo, con la finalidad de alcanzar su desarrollo profesional, técnico, científico, físico y cultural;

III. Actualizar y perfeccionar los conocimientos, destrezas y habilidades de los elementos en activo, conforme a las especialidades y capacidades requeridas en la Policía de la Ciudad de México;

IV. Impartir conocimiento a los elementos en activo, sobre la organización, administración, dirección y supervisión de los servicios policiales;

V. Promover los programas de educación abierta, en coordinación con las instituciones de educación media superior, para efecto de mejorar el nivel educativo de los elementos de la Policía de la Ciudad de México;

VI. Promover e instrumentar los convenios relativos a becas e intercambios en investigación y desarrollo, asesoría y demás actos de colaboración mutua, que se realicen con instituciones afines en materia de seguridad pública;

VII. Coordinar y evaluar los programas de investigación que realice en materia policial, desarrollándolos y difundiendo sus resultados para su mejor aprovechamiento, y

VIII. Coordinar sus acciones con la Comisión Técnica de Profesionalización y con la Comisión Técnica de Selección y Promoción, de acuerdo con sus respectivos ámbitos de competencia.

Artículo 7º.- La Universidad de la Policía de la Ciudad de México, se compone por los siguientes órganos:

I. Un Consejo Directivo;

II. La Rectoría
III. Las direcciones de:

A) Pedagógica;
B) Académica;
C) Instrucción Policial; y
D) Investigación Científica sobre la Seguridad Ciudadana

Artículo 8°.- El Consejo Directivo es un órgano colegiado de decisión que orientará sus acciones de conformidad con las necesidades de la población de la Ciudad de México y de la Secretaría de Seguridad Pública, y se integrará por el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, quien lo presidirá; por los siguientes Vocales: el Secretario de Gobierno, el Secretario de Seguridad Pública, el Oficial Mayor, el Secretario de la Contraloría, el Consejero Jurídico y de Servicios Legales, el Subsecretario de Seguridad Pública, el Subsecretario de Atención y Apoyo, el Director General de la Policía Bancaria e Industrial, el Director General de la Policía Auxiliar, todos de la Ciudad de México y al Presidente de la Comisión de Seguridad Pública del Congreso de la Ciudad de México.

El Consejo Directivo contará con un Secretario Técnico que será el Rector de la Universidad Policial de la Ciudad de México, quien tendrá sólo derecho a voz.

Artículo 9º.- El Consejo Directivo tiene las siguientes funciones:

I. Establecer las políticas que deban regir las actividades de la Universidad;
II. Aprobar los programas específicos que deriven del Programa General de Formación Policial, y evaluar su desarrollo;

III. Aprobar los programas institucionales de corto, mediano y largo plazo;

IV. Sancionar los manuales de organización y procedimientos del Instituto;

V. Aprobar los manuales de disciplina y de operación internos relativos a las diferentes actividades del Instituto, así como los lineamientos generales para la creación y publicación de guías y manuales de estudio;

VI. Aprobar los convenios relativos a becas e intercambios en investigación y desarrollo, asesoría y demás actos de colaboración institucional que se realicen con instituciones afines en materia de seguridad pública;

VII. Establecer las reglas a que se sujetarán las relaciones académicas con el personal docente;

VIII. Aprobar el anteproyecto del presupuesto anual que presente el Instituto, y

IX. Las demás que le confieren otras disposiciones o el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México.

Artículo 10.- La Rectoría es el órgano rector de la Universidad y estará a cargo de la persona que designe el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, quien deberá reunir los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento;
II. Ser profesionista titulado, y

III. Acreditar cuando menos una experiencia de cinco años en la práctica profesional en el campo de la enseñanza o de la seguridad pública.

Artículo 11.- La Rectoría tendrá las siguientes funciones:

I. Representar a la Universidad;
II. Representar a la Universidad en los actos y ceremonias oficiales, así como ante instituciones educativas nacionales y extranjeras
III. Coordinar los órganos del Instituto para el logro de los objetivos;
IV. Formular y presentar al Consejo Directivo los programas específicos que se deriven del Programa General de Formación Policial;
V. Formular y presentar ante el Consejo Directivo los programas institucionales de corto, mediano y largo plazo;
VI. Formular y presentar ante el Consejo Directivo los manuales de organización y procedimientos de la Universidad;
VII. Formular y presentar ante el Consejo Directivo los manuales de disciplina y de operación internos relativos a las diferentes actividades del Instituto, así como los lineamientos generales para la creación y publicación de guías y manuales de estudio;
VIII. Formular y presentar ante el Consejo Directivo las reglas a que se sujetarán las relaciones académicas con el personal docente;
IX. Elaborar y someter a consideración del Consejo Directivo, los informes sobre las actividades de la Universidad;
X. Observar las disposiciones que emita la Comisión Técnica de Profesionalización sobre el Programa General de Formación Policial e informar sobre los avances de dicho Programa;

XI. Implantar y observar las reglas para el establecimiento y operación del sistema de carrera policial y las disposiciones que emita la Comisión Técnica de Selección y Promoción, en materia de formación policial;

XII. Promover la celebración de convenios de colaboración e intercambio académico con instituciones homólogas y de educación superior, tanto nacionales como extranjeras,

XIII. Aprobar la designación o remoción del personal del Instituto, conforme a la normatividad aplicable, y

XIV. Elaborar el Proyecto del Presupuesto Anual del Instituto

XV. Las demás que le confieran las leyes y la normatividad aplicable

Artículo 12.- La Dirección Pedagógica es el órgano de planeación educativa de la Universidad y tendrá las siguientes funciones:

I. Formular y evaluar los exámenes de admisión a los aspirantes a alumnos de la Universidad, a fin de seleccionar a aquellos que cubran los perfiles requeridos para la realización de actividades policiales;

II. Seleccionar los métodos y técnicas de enseñanza;

III. Elaborar los materiales didácticos;

IV. Proponer normas de evaluación académica;

V. Coordinar y controlar la evaluación pedagógica;

VI. Diseñar y realizar investigaciones documentales y de campo que lleven a mantener actualizado el sistema de profesionalización policial, así como difundir sus resultados, y

VII. Las demás que le confiera la Rectoría.

Artículo 13.- La Dirección Académica es el órgano de ejecución de los programas de estudio de la Universidad y tendrá las siguientes funciones:

I. Elaborar, coordinar y supervisar la aplicación y desarrollo de los programas de estudio de la Universidad;

II. Elaborar el proyecto de calendario escolar y programas de prácticas y visitas;

III. Controlar la recepción, proceso, archivo y divulgación de las calificaciones;

IV. Coordinar, controlar y evaluar las actividades del personal docente y en instrucción;

V. Supervisar la aplicación de los cursos de actualización docente y pedagógica;

VI. Apoyar a la Dirección Pedagógica en los procesos de selección de aspirantes a alumnos de la Universidad, aplicando los exámenes de admisión;

VII. Llevar el seguimiento e informar los avances de los programas de enseñanza;

VIII. Proponer la designación y remoción del personal docente de acuerdo a la normatividad aplicable;

IX. Coordinar, supervisar y evaluar las prácticas, visitas y eventos deportivos, culturales, sociales y cívicos, y

X. Las demás que le confiera la Rectoria.

Artículo 14.- La Dirección de Instrucción Policial es la encargada de ejercer la autoridad disciplinaria sobre el alumnado y personal en instrucción y tendrá las siguientes funciones:

I. Ejercer el mando del alumnado y personal en instrucción en la Universidad;

II. Aplicar los programas de instrucción policial y prácticas operativas y reportar sus evaluaciones a la Dirección Académica;

III. Controlar estadísticamente las sanciones aplicadas al alumnado y personal en instrucción;

IV. Estructurar orgánicamente al cuerpo de alumnos y personal en instrucción;

V. Supervisar el apoyo oportuno de los servicios de seguridad internos y externos de la Universidad;

VI. Elaborar y aplicar los programas internos de contingencia de la Universidad;

VII. Participar cuando se le requiera en los programas de protección civil y ciudadana, y

VIII. Las demás que le sean asignadas por la Rectoría.

Artículo 15.- La Dirección de Investigación Científica, tendrá las siguientes funciones:

I. Realizar proyectos de investigación científica sobre la Seguridad Pública en la Ciudad de México.

II. Difundir entre los elementos de la Policía de la Ciudad de México y la sociedad los resultados de las investigaciones.

III. Realizar intercambios académicos con instituciones de enseñanza superior y otras instituciones o academias de policía a nivel nacional e internacional.

IV. Las demás que le sean asignadas por la Rectoría.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en la Gaceta oficial de la Ciudad de México y para mayor difusión en el diario oficial de la federación.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta oficial de la Ciudad de México

TERCERO. La Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México y el Instituto Técnico de Formación Policial del Distrito Federal, tendrán 180 días naturales una vez entrado vigor el decreto para realizar el cambio administrativo.

CUARTO. En cuanto a lo que se refiere a Seguridad Pública, es facultad del Congreso de la Ciudad de México hacer las adecuaciones a la presente ley una vez que se hayan expedido los ordenamientos jurídicos en materia de Seguridad Ciudadana.

QUINTO. En cuanto a lo que refiere el artículo 8° del presente decreto a la Secretario de la Contraloría será aplicado por el Contralor General de la Ciudad de México, hasta que esta institución no entre en vigor.

SEXTO. Todas las facultades Conferidas al Congreso de la Ciudad de México, se entenderán para la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, hasta que esta institución de inicio a su vigencia el 17 de septiembre del 2018.

LUGAR, FECHA, NOMBRE Y RUBRICA DE QUIENES PROPONGAN.

Dado en el Recinto de Donceles y Allende a _____ de_____ del 2017

ATENTAMENTE

 **DIPUTADO JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA INTEGRANTE**	

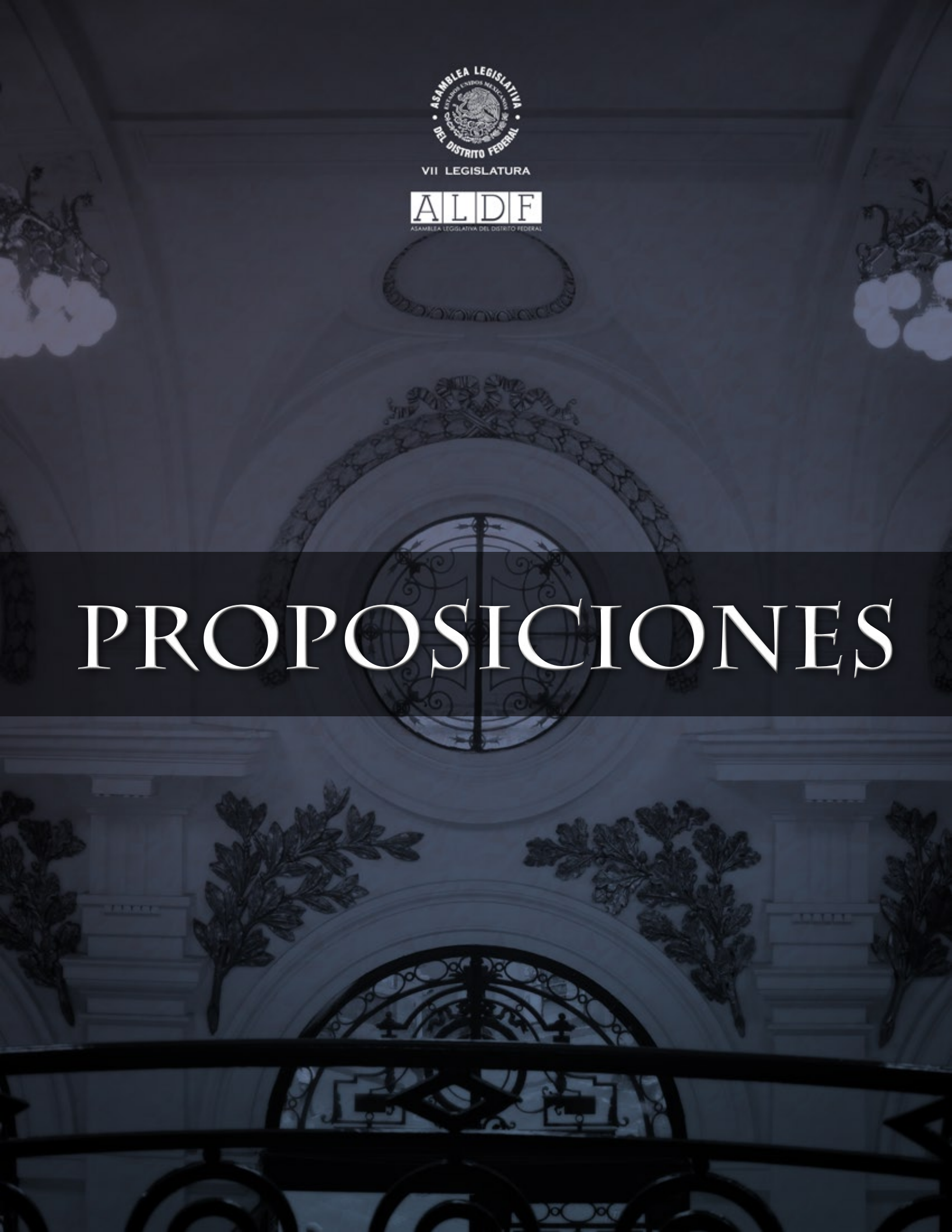
ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
ALDF
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
PROPOSICIONES

VII LEGISLATURA

DIP ANA JUANA ÁNGELES VALENCIA

ALDF morena

Ciudad de México, a 28 de noviembre de 2017

DIP.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
PRESENTE

Los que suscriben **Diputados del Grupo Parlamentario de Morena**, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con fundamento en los artículos 122, Base Primera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36 y 42 fracción VIII y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracciones I y XXI, 17 fracciones IV y V y 36 fracciones V y VII, 50 y 58 fracción X de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal: 93 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y artículo 143 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa**,** someto a consideración la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO,** mediante el cual**:**

SE EXHORTA A LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA Y HACIENDA, PARA QUE EN LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, PRESENTADA A ESTA SOBERANÍA POR EL C. JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, SEAN AMPLIADOS LOS RECURSOS A LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO (SEDESA), A FIN DE INSTRUMENTAR Y LLEVAR A CABO LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE SALUD T-I, al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- Que Los habitantes de la comunidad de San Miguel Teotongo, de la Delegación Iztapalapa, requieren de un Centro de Salud T-I en virtud de que los Centros de Salud, administrados por la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, cercanos a sus domicilios, registran deficiencias en los diversos servicios

que prestan a la población de adultos mayores, sobre todo porque los consultorios y médicos son insuficientes.

SEGUNDO. Que Los habitantes de la comunidad de San Miguel Teotongo, donaron un terreno de 3 mil 641 metros cuadrados que durante más de 40 años ha sido custodiado por vecinos de esa colonia.

TERCERO. Que es necesario tomar en cuenta que cada vez existen menos opciones para que la población de escasos recursos obtenga servicios de salud con calidad y calidez que responda a sus necesidades básicas y satisfaga a su vez el derecho a una vivienda digna.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Se requiere la construcción de un Centro de Salud T-I para satisfacer la demanda de atención médica preventiva y correctiva cuya nomenclatura es Lote 01, manzana 109-A, Zona 1 del Ex Ejido, Los Reyes la Paz y su Barrio Tecamachalco, mismo que se localiza en la esquina de Avenida CONAMUP y Prolongación Popocatépetl, de San Miguel Teotongo, cuyo destino original, dentro del Plan de Equipamiento Urbano de la colonia es justamente, este tipo de servicio.

SEGUNDO. Para la construcción del Centro de Salud T-I se requieren aproximadamente de 3 mil 100 metros cuadrados, distribuidos en dos plantas.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, la siguiente proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución:

RESOLUTIVO

UNICO.- Se solicita se turne a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y Hacienda de esta H. Asamblea Legislativa, para que en la Iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal del 2018, presentada por el C. Jefe de Gobierno de la Ciudad de México Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, se modifique el artículo correspondiente a la

Secretaría de Salud de la Ciudad de México, para dotarle de un presupuesto adicional por $ 80,000, 000.00 (ochenta millones de pesos) que la totalidad de la construcción del edificio para los proyectos a realizar durante el ejercicio fiscal 2018 que se refiere al Centro de Salud T-I, en San Miguel Teotongo, Delegación Iztapalapa, para el que se requieren aproximadamente de 3 mil 100 metros cuadrados, distribuidos en dos plantas.

TRANSITORIO

Primero.- Túrnese el presente Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para su atención y trámite correspondiente.

Segundo.- Con base en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, del recurso asignado a la Secretaria de Salud de la Ciudad de México, a realizar durante el Ejercicio Fiscal 2018, $ 80, 000, 000.00 (ochenta millones de pesos 00/100), corresponden para construcción del edificio que se refiere al Centro de Salud T-III, en San Miguel Teotongo, Delegación Iztapalapa, cuya nomenclatura es Lote 01, manzana 109-A, Zona 1 del Ex Ejido, Los Reyes la Paz y su Barrio Tecamachalco, mismo que se localiza en la esquina de Avenida CONAMUP y Prolongación Popocatépetl, de San Miguel Teotongo, cuyo destino original, dentro del Plan de Equipamiento Urbano de la colonia es justamente, este tipo de servicio.

Dip. César Arnulfo Cravioto Romero

Dip. Ana Juana Ángeles Valencia

Dip. José Alfonso Suárez del Real y Aguilera

Dip. Beatriz Rojas Martínez

Dip. Jesús Briones Monzón	**Dip. Paulo César Martínez López**
Dip. Luciano Tlacomulco Oliva	**Dip. Néstor Núñez López**
Dip. Minerva Citlalli Hernández Mora	**Dip. Ana María Rodríguez Ruíz**
Dip. Aleida Alavez Ruiz	**Dip. Miguel Ángel Hernández Hernández**
Dip. Raymundo Martínez Vite	**Dip. Flor Ivone Morales Miranda**
Dip. Darío Carrasco Aguilar	**Dip. María Eugenia Lozano Torres**
Dip. Juana María Juárez López	**Dip. David Ricardo Cervantes Peredo**
Dip. Olivia Gómez Garibay	**Dip. Felipe Félix de la Cruz Ménez**

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el 28 de noviembre del 2017.

La suscrita, Diputada Beatriz Adriana Olivares Pinal, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de la VII Legislatura, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en el Artículo 17, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, somete a la consideración de esta soberanía la PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO para solicitar al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México para que en los casos de violencia de cualquier tipo en contra de alguna mujer, se sigan los procedimientos y se emitan las resoluciones correspondientes con perspectiva de genero, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Las 80 patrullas ambientales de la Secretaría de Medio Ambiente de la CDMX ya no quitarán las placas a los vehículos que sancionen por no tener la última verificación, porque circularon y no debían por restricciones de la contingencia o porque muestren que contaminan ostensiblemente.

La titular de la Sedema, Tanya Müller, informó que las patrullas sancionan y levantarán las multas, las cuales podrían pagar en ese mismo momento si cuentan con tarjeta de crédito o débito o en un lapso de 30 días.

Al dar el banderazo a 50 nuevas patrullas que mantendrán la vigilancia ambiental permanentemente, la secretaria del Medio Ambiente comentó que las sanciones por violaciones ambientales han disminuido.

Mientras en 2016 levantaron 250 mil sanciones, en lo que va del 2017 sólo hay 40 mil sanciones.

Entrevistada al término de la presentación de estas patrullas se refirió a la contingencia ambiental y argumentó que si ha sido la de mayor duración es

porque el cambio climático ha causado temperaturas altas y vientos débiles, por lo que estas medidas seguirán aplicándose con más frecuencia.
Informó que en promedio 280 mil vehículos han dejado de circular estos 5 días, de los 5 millones registrados en la CDMX.

En la Ciudad de México no se realiza el cobro de fotomultas a vehículos con placas mexiquenses en virtud de que no existe un convenio con el Estado de México para que la Secretaría de Finanzas capitalina pueda captar los recursos que pudieran generarse por la violación al reglamento de tránsito.

Lo anterior fue asegurado por el jefe de gobierno, Miguel Ángel Mancera, quien mencionó que cuando un automóvil con matrícula de otra entidad comete alguna infracción el mecanismo de sanción es distinto al que se realiza con los automotores con placas de la capital.

Hasta el día de hoy nosotros nos encargamos de cobrar fotomultas en placas de la Ciudad México, todo lo que sean placas foráneas, hay un procedimiento distinto que es el retiro de la placa y el pago directo a las instancias correspondientes. Hasta hoy eso es lo que hay", dijo el jefe de Gobierno capitalino.

Automovilistas con placas de otras entidades han denunciado que, al ser llevados al corralón, no pueden sacar sus vehículos hasta que paguen todas las fotomultas que acumuladas en el sistema del sistema de la tesorería capitalina.

En algunos casos, las sanciones acumuladas ascienden a 90 mil pesos, a los cuales se suman el costo del arrastre de la grúa y el derecho de piso que debe pagarse por cada día que el vehículo permanezca en el depósito.

Por lo anteriormente fundado y motivado, pongo a consideración del pleno, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Único.- Se solicita al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México para que en los casos de violencia de cualquier tipo en contra de alguna mujer, se sigan los procedimientos y se emitan las resoluciones correspondientes con perspectiva de genero.

ATENTAMENTE

Dip. Beatriz Adriana Olivares Pinal.

Dado en el recinto legislativo de la Ciudad de México el 14 de octubre de 2017

DIPUTADO FERNANDO ZARATE SALGADO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E.

El que suscribe Diputado José Gonzalo Espina Miranda, integrante del GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII LEGISLATURA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, 17 fracciones IV y VI, 18 fracción VII de la Ley Orgánica, 93, 98 y 133 del reglamento para el gobierno interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del pleno de éste Órgano Legislativo, la siguiente proposición con:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA A LA PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR (PROFECO) Y A LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS (CONDUSEF) A QUE EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS VERIFIQUEN Y EN SU CASO SANCIONEN A LA EMPRESA DE VENTA DE AUTOS SPEED CARS, POR EL ABUSO QUE SE COMETE EN CONTRA DE LOS CLIENTES Y PERSONAS QUE VENDEN SUS VEHICULOSUSADOS A DICHA EMPRESA.

AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Diariamente circulan en la Ciudad de México alrededor de 5.5 millones de autos, según datos de la Procuraduría Federal del Consumidor, nuestra Ciudad es en la que más autos se venden en comparación con el resto del país, esto, además de representar grandes problemas a la movilidad y la

contaminación urbana, genera otro tipo de problemas que se deben atender. No existe un número exacto de lotes de autos o de personas que se dedican a la compra venta de vehículos usados, pero se sabe que son miles, se sabe también que existen muchos tipos de fraude que se hacen en contra de quienes compran por internet, o de particular a particular en los llamados "tianguis de autos", sin embargo nadie espera que un lote de autos que está en un lugar establecido, se ejerzan actos fraudulentos en contra de quienes les compran o les venden carros.

SEGUNDO.- Derivado de diversas denuncias recibidas a través de la Comisión de Seguridad Pública de este Órgano Legislativo es que se conoce sobre un sofisticado método para robarle su dinero a las personas, tal es el caso de un lote de autos llamado Speed Cars, que se ubica en eje 6, División del norte esquina Uxmal en la Delegación Benito Juárez

Llama la atención uno de los últimos fraudes llevado a cabo a través de uno de sus agentes, llamado "Carlos Chávez" quien aprovechándose de la necesidad del vendedor de una camioneta, le dice que le puede comprar su vehículo pero en pagos, le hace firmar un contrato que no establece fecha definida para la liquidación total y le entrega así, en una primera exhibición un cheque por un monto que cubría el 10% del precio total del vehículo; en esa transacción se le entregaron dos cheques más que cubrirían el monto total, con la promesa de que podría cobrarlos en tres días, cuando el vendedor acude al banco a cobrar se encuentra con que no puede cobrar los cheques por que no tienen fondos.

Tras muchas visitas al establecimiento para solicitar el esperado pago correspondiente, esta empresa fraudulenta argumentó tener problemas financieros y que el contrato privado firmado con anterioridad, no establecía fechas determinadas para el pago total, así que solamente se limitó a expedir varios cheques más, adeudando al desesperado vendedor el 90% del costo de su vehículo, mismo que no sabe cuándo podrá cobrar.

TERCERO.- Este lote de autos ha sido autor de múltiples fraudes denunciados en redes sociales , páginas de internet desde 2013, incluso la misma Condusef han alertado a los usuarios de este tipo de empresas para que sean cuidadosos al momento de acudir a este lugar, sin embargo hasta el momento, no se han llevado a cabo acciones para sancionarles por sus prácticas fraudulentas

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que el artículo 5 de la Ley de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros establece que:

Artículo 5o. " *La Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros tendrá como finalidad promover, asesorar, proteger y defender los derechos e intereses de los Usuarios frente a las Instituciones Financieras, arbitrar sus diferencias de manera imparcial y proveer a la equidad en las relaciones entre éstos, así como supervisar y regular de conformidad con lo previsto en las leyes relativas al sistema financiero, a las Instituciones Financieras, a fin de procurar la protección de los intereses de los Usuarios"*

Así mismo en sus articulo 11 fracciones III y IV

Articulo 11

[…]

III.- Llevar a cabo el procedimiento conciliatorio entre el Usuario y la Institución Financiera en los términos previstos en esta Ley, así como entre una Institución Financiera y varios Usuarios, exclusivamente en los casos en que éstos hayan contratado un mismo producto o servicio, mediante la celebración de un solo contrato, para lo cual dichos Usuarios deberán apegarse a lo establecido en el último párrafo del artículo 63 de esta Ley, así como emitir dictámenes de conformidad con la misma.

IV. Actuar como árbitro en amigable composición o en juicio arbitral de estricto derecho, de conformidad con esta Ley y con los convenios arbitrales celebrados entre las partes en conflicto, así como llevar a cabo las acciones necesarias para la organización, funcionamiento y promoción del Sistema Arbitral en Materia Financiera, en los términos previstos en esta Ley, y mantener un padrón de árbitros independientes

SEGUNDO.- Que el artículo 1° de la Procuraduría Federal del Consumidor establece como obligaciones primordiales las de:

IV*. La efectiva prevención y reparación de daños patrimoniales y morales, individuales o colectivos;*

V. *El acceso a los órganos administrativos con vistas a la prevención de daños patrimoniales y morales, individuales o colectivos, garantizando la protección jurídica, económica, administrativa y técnica a los consumidores;*

VI. *El otorgamiento de información y de facilidades a los consumidores para la defensa de sus derechos;*

VIII. *La real y efectiva protección al consumidor en las transacciones efectuadas a través del uso de medios convencionales, electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología y la adecuada utilización de los datos aportados;*

Así mismo el artículo 10 establece que:

Queda prohibido a cualquier proveedor de bienes o servicios llevar a cabo acciones que atenten contra la libertad o seguridad o integridad personales de los consumidores bajo pretexto de registro o averiguación. En el caso de que alguien sea sorprendido en la comisión flagrante de un delito, los proveedores, sus agentes o empleados se limitarán, bajo su responsabilidad, a poner sin demora al presunto infractor a disposición de la autoridad competente. La infracción de esta disposición se sancionará de acuerdo con lo previsto en esta ley, independientemente de la reparación del daño moral y la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados en caso de no comprobarse el delito imputado. o condiciones abusivas Los proveedores no podrán aplicar métodos o prácticas comerciales coercitivas y desleales, ni cláusulas o impuestas en el abastecimiento de productos o servicios. Asimismo, tampoco podrán prestar servicios adicionales a los originalmente contratados que no hubieren sido solicitados o aceptados expresamente, por escrito o por vía electrónica, por el consumidor.

TERCERO. Que dentro de las atribuciones de la Asamblea, contenidas en la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en el artículo 10 fracción XXI se contempla: “Comunicarse con los otros órganos locales de gobierno, los órganos autónomos locales y federales, los Poderes de la Unión o las autoridades o Poderes de las entidades federativas, por conducto de su mesa Directiva, la Comisión de Gobierno o sus órganos internos de trabajo, según el caso, de conformidad con lo que dispongan las leyes correspondientes”.

CUARTO.- Que es una facultad de los Diputados, representar los intereses legítimos de los ciudadanos así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes, a través de proposiciones y denuncias, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Con base en lo anterior expuesto y fundado, se propone ante el pleno de esta honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal el siguiente:

Dado en el Recinto de Donceles el día 21 del mes de noviembre de 2017.

ATENTAMENTE .

PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR POR SEGUNDA VEZ A LA JEFA DELEGACIONAL DE TLALPAN, A RECONSTRUIR CON RECURSOS DE LA DEMARCACIÓN, LA CAPILLA DEL SEÑOR DE LOS TRABAJOS QUE FUE DESTRUIDA EN SU ADMINISTRACIÓN

Diputado presidente el que suscribe **diputado Israel Betanzos Cortes, integrante del Grupo Parlamentario del PRI** en esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con fundamento en los artículos 122 base primera, fracción V, inciso o) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracción XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y **133** del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, pongo a su consideración el presente punto de acuerdo al tenor de los siguientes:

Considerandos

De conformidad con lo que establecen los Artículos 17 fracción VI y 18 fracción VII, ambos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es atribución de los diputados presentar proposiciones y denuncias.

De igual manera deben representar los intereses de la población, además de promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.

En mayo del año 2016, personal de la delegación de Tlalpan, ejecutaron una diligencia jurídica en las calles de Tepakan y Yobain en la Colonia Cultura Maya, destruyendo por error la Capilla del Señor de los Trabajos.

Por lo que en base a lo anterior se presenta el siguiente punto de acuerdo:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO: Se exhorta por segunda vez a la Jefa Delegacional de Tlalpan, a reconstruir con recursos de la demarcación, la capilla del señor de los trabajos que fue destruida por personal de la Delegación

ARTÍCULO SEGUNDO: Para que se entere la Jefa Delegacional de este exhorto, se le solicita a la Comisión de Gobierno publicar el resolutivo de este acuerdo en por lo menos dos diarios de circulación nacional

Atentamente

_____

DIP. FERNANDO ZÁRATE SALGADO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
P R E S E N T E.

La suscrita, Diputada **LUISA YANIRA ALPÍZAR CASTELLANOS**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 4 fracción XIII y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito someter respetuosamente a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente **PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARIA DE PROTECCIÓN CIVIL Y AL INSTITUTO PARA LA SEGURIDAD DE LAS CONSTRUCCIONES, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS, LLEVEN A CABO UNA REVISIÓN EXHAUSTIVA A LAS INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURA DE LA BENEMÉRITA ESCUELA NACIONAL DE MAESTROS, YA QUE LAS MISMAS RESULTARON AFECTADAS POR LOS SISMOS QUE SUFRIÓ LA CIUDAD DE MÉXICO LOS PASADOS 7 Y 19 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, A FIN DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL; ASIMISMO, SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PARA QUE LLEVE ACABO ACCIONES QUE PERMITAN EL MANTENIMIENTO Y PRESERVACIÓN DE LOS INMUEBLES QUE OCUPA LA NORMAL DE MAESTROS, MISMOS QUE TIENEN UN IMPORTANTE VALOR ARQUITECTÓNICO Y CULTURAL,** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

El pasado mes de septiembre la Ciudad de México sufrió dos fuertes sismos que causaron la pérdida de vidas humanas y diversos daños materiales, el primero de dichos eventos se suscitó el día 7 de septiembre a las 23 horas con 49 minutos, con una magnitud de 8.2 grados, el segundo de ellos, y el que más afecto a esta ciudad se registró el 19 de septiembre, a las 13 horas con 14 minutos, este sismo

tuvo su epicentro al sureste de Axochiapan, Morelos, en el límite con el estado de Puebla.

Pese a que la magnitud del sismo del día 19 de septiembre fue menor a la del día 7, la distancia de este epicentro respecto a la Ciudad de México fue de 120 kilómetros, lo que provocó que se ocasionaran mayores daños.

Por desgracia el sismo del 19 de septiembre cobró la vida de 228 personas en la Ciudad de México, se registraron 38 edificios derrumbados y cientos de edificios más resultaron con daños o en riesgo de ser demolidos.

El sismo del 19 de septiembre se originó en una falla considerada como “normal” de profundidad intermedia, es decir, un desplazamiento de bloques de tierra en sentido opuesto una de otra. Este tipo de sismos reflejan un mayor contenido de alta frecuencia, es decir, pueden causar no sólo daños a la estructura de los inmuebles, sino también a sus componentes no estructurales.

Los sismos que se suscitaron el pasado mes de septiembre dañaron severamente la infraestructura escolar de esta ciudad, hay que recordar y lamentar profundamente los decesos que se dieron en el Colegio Enrique Rébsamen y en el Instituto Tecnológico de Monterrey Campus Ciudad de México.

Derivado de la tragedia el Gobierno de la Ciudad de México realizó una revisión a todos los centros educativos, públicos y privados, para determinar si se encontraban en condiciones de utilizarse de manera segura, desafortunadamente muchos de estos inmuebles quedaron con daños bastante severos, sobre todo inmuebles con una antigüedad considerable.

En el caso de la Benemérita Escuela Nacional de Maestros el Gobierno de la Ciudad de México realizó diversos dictámenes de seguridad a los distintos inmuebles que conforman el complejo escolar, con dichos dictámenes se determinó que las instalaciones se encuentran en condiciones óptimas de seguridad; sin embargo, causa preocupación para las autoridades escolares y para el alumnado que las instalaciones presentan daños visibles derivado de la falta de mantenimiento y de los sismos.

En este sentido es importante mencionar que personal de la delegación Miguel Hidalgo realizó una evaluación a las condiciones de los edificios que conforman a

la Normal de Maestros, determinándose que los edificios D y E, con uso de licenciatura, no están en condiciones de utilizarse ya que presentan grietas y fisuras de riesgo; asimismo se determinó que tanto el edificio F, como la barda con acabado de Cantera presentan fisuras.

Hay que recordar que la Benemérita Escuela Nacional de Maestros data del año 1946, obra del reconocido arquitecto mexicano Mario Pani. La extraordinaria arquitectura contemplaba los sistemas educativos más modernos y se incluían seis escuelas de todos los niveles dentro del campus. Las instalaciones contaban con una biblioteca para 200 mil volúmenes, gimnasios, albercas, canchas deportivas, un estadio con 15 mil asientos y tres auditorios, dos cerrados y uno abierto.

Los frontispicios de la Normal de Maestros fueron realizados por el escultor Luis Ortiz Monasterio y en 60 metros de ancho por 60 de largo plasmó 14 escenas de diferentes etapas de la vida nacional y mundial. El frente derecho corresponde a las etapas sobresalientes de la cultura mundial abarcando desde la época prehistórica hasta la contemporánea; mientras que el lado izquierdo corresponde a la historia nacional y abarca desde la época prehispánica hasta 1947; representada por un maestro, un obrero, un campesino y una torre de petróleo que representan la emancipación económica y política. Cabe resaltar que el frontispicio de la historia nacional está representada por hombres, mientras que el de la historia mundial está representada por mujeres.

José Clemente Orozco estuvo a cargo del aspecto pictórico del inmueble con los murales llamados Alegoría Nacional, Derrota y fin de la ignorancia y El pueblo se acerca a las puertas de la ignorancia, estos dos últimos formaron un solo.

Alegoría Nacional tardó seis meses en plasmarse en la pared cóncava de 380 metros cuadrados que se encuentra en el teatro al aire libre Lauro Aguirre. Con base en formas geométricas, en el centro del mural pintó un águila y una serpiente representando la vida y la muerte. A la izquierda, un hombre sin cabeza asciende por las nubes, y a la derecha una mano pule una piedra.

En un inicio la fachada principal tenía una torre de 10 pisos y a los lados unas construcciones bajas, sin embargo la misma tuvo que demolerse por los daños que le ocasionaron los sismos en esta ciudad, principalmente el terremoto de 1957.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo 8 de la Declaratoria de Emergencia con motivo del fenómeno sísmico ocurrido el día diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete en la Ciudad de México señala que todos los centros de enseñanza de nivel preescolar, básica, media, media superior y superior ubicados dentro de los límites territoriales de la Ciudad de México, deberán suspender labores docentes hasta en tanto estén debidamente evaluados los planteles y dictaminada la seguridad estructural y de protección civil de los mismos.

SEGUNDO.- Que la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal establece que la Secretaria de Protección Civil del Gobierno de la Ciudad de México es competente para realizar y emitir los dictámenes técnicos en materia de Protección Civil, respecto a las faltas, omisiones y condiciones de riesgo de sitios, inmuebles o actividades.

TERCERO.- Que conforme a la Ley del Instituto para la Seguridad de las Construcciones del Distrito Federal el Instituto es competente para ordenar la evaluación de la seguridad estructural de las construcciones existentes consideradas como de alto riesgo, así como de las que por su tipo pudieran causar graves daños o pérdida de vidas humanas en caso de contingencia.

CUARTO.- Que la fracción IV del artículo 12 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior establece que la Federación apoyará a la educación superior mediante la asignación de recursos públicos federales.

QUINTO.- Que el artículo 21 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior señala que la Federación, dentro de sus posibilidades presupuestales y en vista de las necesidades de docencia, investigación y difusión de la cultura de las instituciones públicas de educación superior, les asignará recursos para el cumplimiento de sus fines.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta soberanía la aprobación del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARIA DE PROTECCIÓN CIVIL Y AL INSTITUTO PARA LA SEGURIDAD DE LAS CONSTRUCCIONES, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE

DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS, LLEVEN A CABO UNA REVISIÓN EXHAUSTIVA A LAS INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURA DE LA BENEMÉRITA ESCUELA NACIONAL DE MAESTROS, YA QUE LAS MISMAS RESULTARON AFECTADAS POR LOS SISMOS QUE SUFRIÓ LA CIUDAD DE MÉXICO LOS PASADOS 7 Y 19 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, A FIN DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL; ASIMISMO, SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PARA QUE LLEVE ACABO ACCIONES QUE PERMITAN EL MANTENIMIENTO Y PRESERVACIÓN DE LOS INMUEBLES QUE OCUPA LA NORMAL DE MAESTROS, MISMOS QUE TIENEN UN IMPORTANTE VALOR ARQUITECTÓNICO Y CULTURAL.

Dado en el pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 27 días del mes de noviembre de 2017.

A T E N T A M E N T E

_____

DIP. LUISA YANIRA ALPÍZAR CASTELLANOS

Ciudad de México, a 27 de Noviembre de 2017.

DIP. FERNANDO ZARATE SALGADO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
VII LEGISLATURA
P r e s e n t e

El suscrito, Diputado Jesús Armando López Velarde Campa, Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano con fundamento en los artículos 10, fracción XXI, 17, fracción IV, 18, fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 81, 132 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que atribuyen a los Diputados facultades para presentar proposiciones con Punto de Acuerdo considerados como asuntos de urgente y obvia resolución, destinadas a formular una solicitud que se relacione con la competencia de esta Representación Popular y que otorgan a este mismo órgano legislativo facultad para dirigir peticiones a las autoridades competentes, tendientes a satisfacer los intereses legítimos de los habitantes de la Ciudad de México, someto a consideración de la Mesa Directiva a su cargo, la presente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO EN LA QUE SE EXHORTA DE MANERA URGENTE A LA COMISIÓN NACIONAL DE SALARIOS MÍNIMOS, ACUERDE EL INCREMENTO DEL MONTO DEL SALARIO MÍNIMO GENERAL A CIEN PESOS, la cual formulo por escrito, cumpliendo los requisitos formales previstos:

ANTECEDENTES

El monto fijado para el salario mínimo general en 2015 fue de $70.10, en 2016 de $73.04, en 2017 de $80.04. Un segundo incremento, en este año, se fijó en $88.36, el cual entrará en vigor el próximo 1° de diciembre.

De acuerdo al cuarto informe de gobierno del INEGI, el número de trabajadores que perciben el salario mínimo se elevó en el presente sexenio de 6 millones 756 mil a 8 millones 17 mil personas, los cuales a partir de diciembre contarán con un incremento del 10.4%.

Igualmente, la Encuesta Ingreso-Gasto de los Hogares en México, realizada por el mismo INEGI, señaló que el promedio de gasto trimestral por hogar es de 28 mil 143 pesos, es decir, 9 mil 380 pesos mensuales.

Sobre el aumento al monto del salario mínimo, diversos sectores políticos y económicos se han manifestado al respecto, considerando el incremento como "de corto alcance". El Jefe

de Gobierno de la CDMX, ha dicho que el aumento al salario esta alejado de la realidad y de la clase trabajadora, por otra parte, y derivado de los trabajos que se llevan a cabo para la renegociación del Tratado de Libre Comercio, se ha puesto de manifiesto la urgente necesidad de aumentar el salario mínimo en México, toda vez que, desde su suscripción, el bajo nivel salarial se ha manejado como una ventaja comparativa en la región.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Aunque el Presidente de la República señaló que el aumento equivalente al 10.39% era considerable y bueno, estimaciones del CONEVAL señalan que este no llega a cubrir las necesidades mínimas calculadas en $94.06.

Por parte de la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX) se consideró al incremento como "un avance limitado y de medio camino", esta misma Confederación tenía la expectativa de que el incremento fuera de $95.24.

Es por ello que un monto de salario mínimo de por lo menos $100.00, sería una cifra más real, con la cual se alcanzaría el valor monetario mínimo que permitiría cubrir una canasta alimentaria básica en una familia. El aumento decretado por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos resulta insuficiente para cubrir gastos de alimentación, vivienda, educación, vestido, transporte, recreación y salud.

Haciendo cuentas, con el incremento a 88.36 pesos diarios, suman al mes un total de 2 mil 650 pesos, dinero que por supuesto, no alcanza para cubrir ni siquiera el alimento en los hogares, ya que el INEGI, según la Encuesta Ingreso-Gasto de los Hogares en México, se necesitan por lo menos 3 mil 300 pesos para alimentos, transporte, educación, vivienda y cuidados personales.

Como argumento a su favor, la CONASAMI señaló que existe un acuerdo para revisar nuevamente el salario mínimo general antes del 30 de abril próximo, ya que por el momento, dijo, no existen las condiciones económicas para incrementarlo. Obviamente, esta Comisión no cumple con la misión encomendada ya que con el incremento otorgado no elevan el nivel de vida de los trabajadores y sus familias, ni se garantiza una vida digna.

Requerimos de una manera urgente la recuperación del poder adquisitivo de los que menos ganan, el mismo sector patronal reconoce que es un aumento limitado, se debe terminar con los salarios de hambre y reactivar la economía.

El nuevo incremento al salario mínimo general solo abarcará el 92.7% del monto necesario para cubrir la canasta básica que se calcula en 2 mil 900 pesos, según el CONEVAL. Con este aumento no se logra la línea de bienestar mínima requerida.

El deterioro del poder adquisitivo que han tenido quienes menos ganan ha sido por años, la inflación ha devorado los insignificantes incrementos salariales que se han otorgado y que en promedio han sido tan solo de 2 pesos anuales, durante el presente sexenio.

El salario mínimo debe avanzar de manera gradual y sostenida y siempre siendo superior al incremento inflacionario anual, garantizando de esta manera, la recuperación del poder adquisitivo y por otra parte, la aceleración del crecimiento económico. Una economía sana es aquella donde circula el dinero y existen empleos bien remunerados, no basta con crear millones de empleo, si no son de calidad, es decir si no cuentan con un soporte salarial que respalde el bienestar del trabajador y su familia, la simple ocupación de personas no es garantía de una vida digna.

La actual regulación e implementación del salario mínimo que realiza la Comisión Nacional de Salarios Mínimos es inaceptable, desconoce la realidad de los trabajadores que lo tienen. De acuerdo con la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, (Cepal), México es el único país de América Latina donde el salario mínimo establecido por el gobierno es inferior a la línea de pobreza, lo que significa que hay personas que son pobres aun cuando trabajan de tiempo completo.

En promedio, en los países de la OCDE los salarios representan 66 por ciento del PIB, mientras que en países de América Latina como Brasil, alcanza el 50 por ciento, en México es de apenas 29 por ciento.

Por lo anterior, el presente Punto de Acuerdo hace un exhorto respetuoso a la Comisión Nacional de Salarios Mínimos para que, de manera urgente, se incremente el monto del salario mínimo general a cien pesos, que permitan cubrir una canasta básica en una familia, así como recuperar el poder adquisitivo perdido por años.

A T E N T A M E N T E

La suscrita, Diputada Beatriz Adriana Olivares Pinal, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de la VII Legislatura, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en el Artículo 17, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, somete a la consideración de esta soberanía la PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO para solicitar la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a la Comisión de derechos Humanos de la Ciudad de México, al Consejo Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación y al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, se sirvan realizar un diagnóstico y las conclusiones respectivas para precisar si existe algún tipo de discriminación con relación a la aprobación de una reforma legal que permite la "objeción de conciencia" por parte de los médicos en el país, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Las 80 patrullas ambientales de la Secretaría de Medio Ambiente de la CDMX ya no quitarán las placas a los vehículos que sancionen por no tener la última verificación, porque circularon y no debían por restricciones de la contingencia o porque muestren que contaminan ostensiblemente.

La titular de la Sedema, Tanya Müller, informó que las patrullas sancionan y levantarán las multas, las cuales podrían pagar en ese mismo momento si cuentan con tarjeta de crédito o débito o en un lapso de 30 días.

Al dar el banderazo a 50 nuevas patrullas que mantendrán la vigilancia ambiental permanentemente, la secretaria del Medio Ambiente comentó que las sanciones por violaciones ambientales han disminuido.

Mientras en 2016 levantaron 250 mil sanciones, en lo que va del 2017 sólo hay 40 mil sanciones.

Entrevistada al término de la presentación de estas patrullas se refirió a la contingencia ambiental y argumentó que si ha sido la de mayor duración es porque el cambio climático ha causado temperaturas altas y vientos débiles, por lo que estas medidas seguirán aplicándose con más frecuencia.
Informó que en promedio 280 mil vehículos han dejado de circular estos 5 días, de los 5 millones registrados en la CDMX.

En la Ciudad de México no se realiza el cobro de fotomultas a vehículos con placas mexiquenses en virtud de que no existe un convenio con el Estado de México para que la Secretaría de Finanzas capitalina pueda captar los recursos que pudieran generarse por la violación al reglamento de tránsito.

Lo anterior fue asegurado por el jefe de gobierno, Miguel Ángel Mancera, quien mencionó que cuando un automóvil con matrícula de otra entidad comete alguna infracción el mecanismo de sanción es distinto al que se realiza con los automotores con placas de la capital.

Hasta el día de hoy nosotros nos encargamos de cobrar fotomultas en placas de la Ciudad México, todo lo que sean placas foráneas, hay un procedimiento distinto que es el retiro de la placa y el pago directo a las instancias correspondientes. Hasta hoy eso es lo que hay", dijo el jefe de Gobierno capitalino.

Automovilistas con placas de otras entidades han denunciado que, al ser llevados al corralón, no pueden sacar sus vehículos hasta que paguen todas las fotomultas que acumuladas en el sistema del sistema de la tesorería capitalina.

En algunos casos, las sanciones acumuladas ascienden a 90 mil pesos, a los cuales se suman el costo del arrastre de la grúa y el derecho de piso que debe pagarse por cada día que el vehículo permanezca en el depósito.

Por lo anteriormente fundado y motivado, pongo a consideración del pleno, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Único.- Se solicita la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a la Comisión de derechos Humanos de la Ciudad de México, al Consejo Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación y al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, se sirvan realizar un diagnóstico y las conclusiones respectivas para precisar si existe algún tipo de discriminación con relación a la aprobación de una reforma legal que permite la “objeción de conciencia” por parte de los médicos en el país.

ATENTAMENTE

Dip. Beatriz Adriana Olivares Pinal.

Dado en el recinto legislativo de la Ciudad de México el 14 de octubre de 2017

Ciudad de México a _____de_____ del 2017

DIP. FERNANDO ZÁRATE SALGADO

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA VII LEGISLATURA

P R E S E N T E

La suscrita Diputada Janet A. Hernández Sotelo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 17, fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal **y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del pleno de este órgano legislativo la presente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL OBJETO DE QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, PROCEDA A CREAR EN SU ESTRUCTURA ORGÁNICA, LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD ESCOLAR "IZTAPALAPA", PARA QUE PLANEE Y ORGANICE ACCIONES DE PREVENCIÓN DEL DELITO, EN CONTRA DE LAS ADICCIONES Y DE LA VIOLENCIA EN LOS PLANTELES EDUCATIVOS DE TODOS LOS NIVELES, QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DE ESTE ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO Y LAS INSTRUMENTE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE SEGURIDAD ESCOLAR CORRESPONDIENTE;** lo anterior con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- El Manual Administrativo de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, integra en sus estructuras orgánicas, la existencia de Coordinaciones de Seguridad Escolar en algunas Delegaciones, entre estas: Álvaro Obregón y Venustiano Carranza.

2.- Las Coordinaciones de Seguridad Escolar, dependen jerárquicamente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública SPP de la Ciudad de México y tienen como principal función la de coordinar las acciones operativas de las Unidades de Seguridad Escolar (USE), en los lugares designados conforme a su ámbito de competencia.

3.- La Delegación Iztapalapa, cuenta con 1, 620 escuelas, de estas 723 son de Educación Preescolar, que representa el 21.1% del total de la Ciudad de México; tiene 621 primarias que constituye el (18, %); 211 secundarias (15%); 48 bachilleratos que alcanza el (8.4%), 17 escuelas de profesional técnica (17.9%) y 61 escuelas para la formación para el trabajo (11.9%). [1]

4.- En el año 2013, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, ubicaba con el apoyo de la Unidad de Seguridad Escolar (USE), 280 escuelas catalogadas como de alta inseguridad, de este total 162 planteles se ubicaba en Iztapalapa; 53 en Gustavo A. Madero y los 65 restantes en Álvaro Obregón. [2]

[1] Sedesol, Coneval. Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social.

[2] Escalona, Hilda. Ubican escuelas en zonas inseguras. El Universal. 30 de abril de 2013. http://archivo. *El universal*.commx/ciudad/116652.html

5.- Estos datos para el año 2015 se habían elevado un 30 % más, esto de acuerdo a la opinión de la directora de las Unidades de Seguridad Escolar (USE), Adalberta Narcisa Peláez Juárez, al reportar que en la actualidad son 390 escuelas consideradas como problemáticas y de alta inseguridad, principalmente porque son generadoras de Bullying y de peleas de padres de familia que no encuentran lugar para estacionarse para bajar a sus hijos y se estacionan en doble y hasta en triple fila; también reconoció que estos planteles se ubican en las mismas cuatro delegaciones: Álvaro Obregón; Venustiano Carranza; Iztapalapa y Coyoacán; asimismo refiere la funcionaria que en la Delegación Magdalena Contreras, se ha presentado un fenómeno consistente en que los delincuentes utilizan perros de ataque para intimidar y asaltar a niños de secundaria.[3]

6.- A estas problemáticas habrá que sumar otras como la violencia entre los propios estudiantes y la venta de drogas por parte de delincuentes que acechan a los estudiantes en las afueras de las escuelas, sobre todo secundarias, preparatorias y bachilleratos técnicos.

Con base en lo anterior, procedo a fundamentar esta propuesta mediante la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERA. Derivado del incremento del número de escuelas, donde se generan hechos de Bullying, violencia (peleas), dentro y fuera de las escuelas; venta de drogas, principalmente, algunas de las cuales algunas se encuentran ubicadas en la jurisdicción de la delegación Iztapalapa.

[3] Jiménez, Gerardo. Con más conflictos, 390 escuelas del DF: unidades de seguridad escolar. *Excelsior* . com .mx/comunidad/2015/04/14/1018627

En mi calidad de legisladora, considero que es procedente la formación de la Coordinación de Seguridad Escolar Iztapalapa" que se propone, para que esta forme parte de la estructura de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México.

SEGUNDA. Por otra parte estamos conscientes de que la Unidad de Seguridad Escolar (USE), de la Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito de la SPP, en la actualidad atiende los llamados y peticiones de diversas escuelas de Iztapalapa, que representan un foco rojo en las problemáticas ya descritas, así como de las acciones de que ha efectuado conjuntamente con las autoridades de la propia Delegación, de ahí que surja la idea precisamente de contar con una Coordinación de Seguridad Escolar que atienda exclusivamente a las escuelas de todos los niveles de Iztapalapa.

TERCERA. La "Coordinación de Seguridad Escolar Iztapalapa", sería la responsable de organizar los recursos humanos y materiales con que contaría para efectuar en todos los planteles educativos de Iztapalapa, acciones de prevención de manera integral y permanente, para erradicar la violencia, el Bullying y las amenazas de las adicciones en las escuelas y zonas cercanas a estas.

CUARTA. -La "Coordinación de Seguridad Escolar Iztapalapa", se encargaría asimismo de formular planes de trabajo, para atender a los planteles educativos y ciudadanía en general que estén interesados en los programas de prevención que impulsa la Subsecretaría de Participación Ciudadana.

QUINTA. - Asimismo de la **"**Coordinación de Seguridad Escolar Iztapalapa" que se propone de nueva creación, dependería la Unidad de Seguridad Escolar USE, que sería la responsable de instrumentar los planes, estrategias y acciones que se diseñen en materia de prevención, la cual dependería de esta misma Coordinación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este Órgano Legislativo, la siguiente proposición:

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente al Secretario de Seguridad Pública de la Ciudad de México, **con el objeto de que en el ámbito de sus facultades y atribuciones, proceda a crear en su estructura orgánica, la Coordinación de Seguridad Escolar "Iztapalapa", para que planee y organice acciones de prevención del delito, en contra de las adicciones y de la violencia en los planteles educativos de todos los niveles, que se encuentran dentro de la jurisdicción de este órgano político administrativo y las instrumente a través de la Unidad de Seguridad Escolar correspondiente.**

A T E N T A M E N T E

DIP. JANET A. HERNANDEZ SOTELO

PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA A LAS SECRETARÍAS DEL TRABAJO Y SALUD DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A REALIZAR POLÍTICA PÚBLICA ESPECÍFICA A FAVOR DE LA POBLACIÓN TRANS LOCAL.

NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ, integrante del grupo parlamentario del partido morena en la VII Legislatura de la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 17, fracción IV y 58, fracción X de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno, el siguiente,

PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA A LAS SECRETARÍAS DEL TRABAJO Y SALUD DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A REALIZAR POLÍTICA PÚBLICA ESPECÍFICA A FAVOR DE LA POBLACIÓN TRANS LOCAL.

La lucha histórica del movimiento conformado por personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transexuales, Transgéneros, Travestis e Intersexuales (LGBTTTI) en México ha sido una lucha por el pleno goce de los derechos que todas las personas que habitamos la Ciudad de México tenemos por el simple hecho de existir, ha sido una lucha por el reconocimiento de una identidad ciudadana que alguna vez les fue negada a las personas cuya orientación sexual o identidad de género era discordándote con la entonces imperante heteronormatividad.

Es en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF) que esta lucha ha conquistado dos de sus logros más importantes: Reforma al Código Civil para el reconocimiento de los matrimonios igualitarios entre personas del mismo sexo y las Reformas al Código Civil del Distrito Federal y al de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, por las que se da reconocimiento oficial a la identidad de género de las personas trans.

Es así que la Ciudad de México se ha constituido como la entidad federativa con el marco de derechos más amplio de protección a los derechos humanos de las personas LGBTTTI, consolidándose como una ciudad progresista en términos de derechos humanos.

Este Contexto de Derechos es el que sin duda es urgente llevar al resto del país para promover valores como la solidaridad y el respeto, valores humanistas, en el marco de los principios constitucionales de libertad, igualdad, seguridad jurídica y no discriminación que reconocen plenamente los derechos humanos de todas las personas sin distinción alguna.

El Gobierno de la Ciudad de México ha emitido instrucciones para intentar revertir las consecuencias de la discriminación hacia la población LGBTTTI, de entre las que destacan:

- El Acuerdo por el cual se establecen los Criterios mediante los cuales debe Operar la Red Interinstitucional de Atención de la Diversidad Sexual (RIADS). [1]

[1] Miguel Ángel Mancera Espinosa. (10 de marzo de 2014). Acuerdo por el que se establecen los Criterios conforme a los cuales debe operar la Red Interinstitucional de Atención a la Diversidad Sexual. En Gaceta Oficial del Distrito Federal (5). CDMX: GDF.

- El Acuerdo por el que se instruye a diversas Dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal a implementar acciones en la Ciudad de México en la lucha contra las fobias hacia las poblaciones LGBTTTI.[2]

Estos acuerdos de gobierno han desencadenado una serie de acciones afirmativas en diversas dependencias que, sin embargo, cuya articulación no ha generado los indicadores necesarios para lograr medir que aspectos de la administración pública de la Ciudad de México es necesario invertir recursos públicos para realizar un gasto efectivo en política pública que si reduzca el impacto de la discriminación en la vida de las personas LGBTTTI.

Lo anterior se refleja en la última Encuesta sobre Discriminación de la Ciudad de México (EDIS CDMX 2017) cuyos principales hallazgos nos muestran que, según la percepción de la gente, de los 41 grupos en situación de vulnerabilidad la población LGBTTTI sigue siendo el segundo grupo más discriminado en la Ciudad, exactamente igual que en los resultados de esta misma encuesta, pero de 2013.[3]

Dentro del espectro del fenómeno discriminatorio que viven las personas LGBTTTI en la Ciudad de México se encuentran las poblaciones Travestí, Trangénero y Transexual, cuyo mayor problema resulta ser la invisibilización de la discriminación que sufren diariamente en el ámbito familiar, escolar o en cualquier otro espacio público de entre los que destacan el ámbito laboral y el sector salud; dando como resultado que a las personas trans se les impida el pleno goce de dos derechos fundamentales: el derecho al trabajo y el derecho a la salud.

---

[2] Miguel Ángel Mancera Espinosa. (19 de mayo de 2014). Acuerdo por el que se Instruye a Diversas Dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal a Implementar Acciones en la Ciudad de México en la Lucha Contra las Fobias hacia las Poblaciones Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgéneros, Transexuales, Travestís e Intersexuales (LGBTTTI). En Gaceta Oficial del Distrito Federal (4). CDMX: GDF.

[3] COPRED-Consulta Mitofsky. (2017). Principales Hallazgos. En Encuesta sobre Discriminación de la Ciudad de México 2017(14). CDMX: COPRED.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) desde 1958 ha situado a la discriminación como un problema fundamental para el desarrollo económico, recientemente ha introducido en sus informes a la población LGBTTTI, señalando el combate a la discriminación laboral hacia este grupo como un reto mundial que impacta no solo a quién es directamente víctima de desempleo o acoso laboral a causa de su orientación sexual o su identidad de género, sino que genera un impacto económico para los empleadores debido a la potencial perdida de talento.

En el Informe global con arreglo al seguimiento de la Declaración de la OIT presentado ante la 96 Conferencia Internacional del Trabajo en 2007 la Organización Internacional del trabajo señala que:

> *"La eliminación de la discriminación es presupuesto indispensable del trabajo decente para todas las mujeres y hombres, el cual «se basa en la igualdad de oportunidades para cuantos trabajan o buscan un empleo y un sustento, ya sea como obreros, como empleadores o como trabajadores por cuenta propia, tanto en la economía formal como en la informal. Por ende, la integración de la no discriminación y la igualdad es fundamental para alcanzar las metas definidas..."*[4]

Por su parte la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal en su *Informe especial para la sobre violaciones a los derechos humanos por orientación o preferencia sexual y por la identidad o expresión de género* presentado en 2008 señala que:

> *"Aunque la Ley Federal del Trabajo en su artículo 3° señala que no podrá establecerse distinción entre los trabajadores por motivos de raza, sexo, edad, credo religioso, doctrina política o condición social*

[4] Conferencia internacional del Trabajo. (2007). La igualdad en el trabajo: afrontar los retos que se plantean (Pag. 133) Ginebra: OIT.

para el registro de una empresa, no se solicita que se garantice este principio, como tampoco se penaliza su incumplimiento. Esto deja en indefensión a las personas cuando son agredidas en este ámbito, ya sea por los empleadores o por los compañeros de trabajo."[5]

A pesar de esto son pocas las investigaciones que muestren con claridad la discriminación laboral que viven las personas travestis, trangénero y transexuales (población trans).

Sin embargo, producto del Diplomado: Teoría y práctica de las organizaciones civiles con trabajo en disidencia sexual y VIH/Sida en México del Programa de Estudios en Disidencia Sexual del Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales (CHyCS) de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (UACM) se realizó la investigación Discriminación y exclusión laboral de la población travesti, transgénero y transexual de la Ciudad de México[6] que mediante una encuesta arroja que el 54 por ciento de la población trans se autoemplea, 25.48 por ciento de la población trans cuenta con un empleo asalariado y un 19.60 por ciento de la población se encuentra desempleada pero lo está buscando; además que el 64.68 por ciento de las personas entrevistadas manifiestan haber sufrido discriminación laboral.

Así mismo los resultados sobre la población LGBTTTI de la Segunda Encuesta sobre Discriminación de la Ciudad de México (EDIS CDMX 2017) elaborada por el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México

[5] Comisión de los Derechos Humanos del Distrito Federal. (2008). Informe especial para la sobre violaciones a los derechos humanos por orientación o preferencia sexual y por la identidad o expresión de género. (Pag. 28) CDMX: CDHDF.

[6] Rocío Suárez. (Julio 2009). Discriminación y exclusión laboral de la población travesti, transgénero y transexual de la Ciudad de México. 2017, de Programa de Estudios en Disidencia Sexual de la UACM Sitio web: http://centroapoyoidentidadestrans.blogspot.mx/p/investigacion-discriminacion-y_26.html

(COPRED) muestran que según la percepción de los encuestados la principal forma de discriminar a las personas trans además de insultarles es no darles trabajo.[7]

Los problemas que precarizan la vida la población trans no se limita solo a la discriminación laboral, sino que colapsa en inadecuada aplicación de políticas públicas en el sector salud que puede resultar incluso en la pérdida de vidas.

Las personas trans (hombres y mujeres) en tanto que son seres humanos, tienen necesidades, cuya búsqueda y desarrollo forman la base de una vida digna. La salud física y mental resultan fundamentales para toda vida humana. Es por esta razón, entre otras, que los Estados Miembros de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) reconocen el derecho de toda persona al goce de la salud como un derecho humano universal.

A pesar de esto en Latinoamérica y el Caribe muchas personas se ven afectadas por una carga desproporcionada de enfermedad y otros riesgos a la salud que les impiden el pleno disfrute del derecho humano a la salud, y por tanto les impide el goce de otros derechos humanos relacionados.

Las personas trans representan una población particularmente desfavorecida. Por un lado, las necesidades y demandas de las personas trans han sido tradicionalmente desatendidas por los prestadores de servicios de salud, lo que lleva a una carencia de servicios de salud adecuados para enfrentar las peculiaridades resultantes del estrés generado por enfrentarse diariamente a conductas transfóbicas, así como consecuencias medicas resultantes de los

[7] COPRED-Consulta Mitofsky. (2017). Población LGBTTTI. En Segunda encuesta sobre discriminación de la Ciudad de México (36). CDMX: GDF.

procedimientos a las que son sometidas para lograr la apariencia concordante con su identidad de género.

Según la publicación: Por la Salud Trans - elementos para el desarrollo de la atención integral de personas trans y sus comunidades en Latinoamérica y el Caribe[8], de la Organización Panamericana de Salud (OPS), los principales problemas de salud que enfrenta las personas trans incluyen:

- Altos niveles de exposición a violencia verbal, emocional y física,
- incluyendo ataques fatales (crímenes de odio);
- Alta frecuencia de problemas relacionados con la salud mental por causas exógenas;
- Alta tasa de prevalencia de VIH y otras infecciones de transmisió sexual;
- Alto consumo de alcohol y otras sustancias psicoactivas;
- Efectos negativos de hormonas auto administradas, inyecciones de relleno de tejidos blandos y otras formas de modificaciones corporales,
- incluyendo complicaciones por malas intervenciones de reasignación de sexo; y
- Problemas de salud reproductiva.

Es así que después de la primer reforma que permitió el reconocimiento jurídico de la identidad de género de las personas travestis, transgénero y transexuales en el año 2008, y con el impulso de diferentes colectivos y organizaciones de la sociedad civil conformados por personas trans, en agosto de 2009 se logró reformar la Ley General de Salud que permitió a las personas trans acceder a servicios de salud públicos mediante la *"ejecución de un programa de atención especializada a la salud de las personas transgénero y transexual, mediante, en su caso, el suministro de hormonas, apoyo*

[8] Organización Panamericana de la Salud. (2013). Por la salud trans: Elementos para el desarrollo de la atención integral de personas trans y sus comunidades en Latinoamérica y el Caribe. AL: OPS.

psicoterapeútico y la realización de acciones preventivas y de tratamiento médico correspondiente en materia de ITS y VIH-SIDA"[9]

Producto de esta reforma es que la Secretaria de Salud del entonces Distrito Federal implemento la operación de dicho programa denominado "Centro Trans" mismo cuya ubicación geográfica estratégica se ubica dentro de la Clínica Especializada Condesa que atiende a pacientes que viven con el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) u otras infecciones de transmisión sexual (ITS).

A pesar de que la mayoría de los problemas de salud que enfrenta la población trans no son producto de la exposición al virus del VIH, resulta estigmatizante que una condición de salud que no es producto de una infección sea tratada en un Clínica de infectología especializada.

El Secretaria de Salud de la Ciudad de México puede y debe promover la solidaridad social necesaria para garantizar la atención médica necesaria a las personas trans, e impedir que la discriminación sea un factor que impida mantenerlas con vida.

Al abordar las necesidades de salud de las personas trans y sus comunidades, la Ciudad de México ha abierto la posibilidad de ejecutar servicios de salud cada día más adecuados que les permitan superar los problemas más críticos que afectan a su bienestar y calidad de vida, incluyendo una atención médica sin estigmas que generen la psicopatologización social de las personas travestís, trangénero y transexuales.

[9] ALDF. (2009). Ley de Salud del Distrito Federal. CDMX: ALDF.

El 13 de noviembre de 2015 fue que el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Dr, Miguel Ángel Mancera Espinosa, suscribió el Acuerdo por el que se instituye el 13 de noviembre de cada año, como día de las Personas Trans[10], lo anterior como una acción afirmativa de promoción y reconocimiento de los derechos de todas las personas travestis, trangénero y transexuales en la Capital del país; es por eto que desde esta H. Tribuna deseamos aprovechar la conmemoración de esta fecha para manifestar a las personas travestí, trangénero y transexuales de la Ciudad de México y todo el país que quienes suscribimos estamos conscientes de las luchas históricas de sus comunidades por acceder a una vida digna libre discriminación, y que desde el ámbito legislativo buscaremos revertir la exclusión social que producto de la transfobia y que estamos atentos a que no haya regresión en los derechos alcanzados.

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la prohibición de toda forma de discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto menoscabar los derechos y libertades de las personas.

2. La fracción III del artículo primero de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, establece los hechos constitutivos de discriminación, considerando la intolerancia a causa de la identidad de una persona como un acto discriminatorio.

3. El artículo cuarto de Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación estable la prohibición a toda práctica discriminatoria que tenga por objeto o efecto impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades.

[10] Miguel Ángel Mancera Espinosa. (2015). Acuerdo por el que se instituye el 13 de Noviembre de cada año, como día de las Personas Trans. En Gaceta Oficial del Distrito Federal(2). CDMX: GDF.

4. De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Discriminación en México (ENADIS) 2010, realizada por el Consejo Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación, siete de cada diez personas LGBTTTI consideran que en este país no se respetan sus derechos.

5. De acuerdo con los principales hallazgos segunda Encuesta sobre Discriminación de la Ciudad de México (EDIS-CDMX 2017), realizada por el Consejo para prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), el segundo grupo en situación de vulnerabilidad más discriminado es la población LGBTTTI.

6. De acuerdo con los principales hallazgos segunda Encuesta sobre Discriminación de la Ciudad de México (EDIS-CDMX 2017), realizada por el Consejo para prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), según la percepción de los encuestados el derecho más importante que tenemos todas personas es el derecho a la salud.

7. De acuerdo con los resultados para la población LGBTTTI de la segunda Encuesta sobre Discriminación de la Ciudad de México (EDIS-CDMX 2017), realizada por el Consejo para prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), la principal forma discriminación hacia las personas trans además de insultarlos es no darles trabajo.

8. El Marco Federal mexicano ha reconocido de manera expresa los Derechos Humanos al incorporarlos a la Constitución.

9. Las personas travestis, trangénero y transexuales son un grupo poblacional altamente vulnerable sujeto de derechos.

10. Que en la Ciudad de México se conmemora el 13 de noviembre el Día de las personas trans.

Por lo anteriormente expuesto, someto a esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal el siguiente PUNTO DE ACUERDO de urgente y obvia resolución, por el que:

PRIMERO: La Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorta a la Secretaría del Trabajo del Gobierno de la Ciudad de México a elaborar un Diagnóstico sobre la Discriminación laboral hacia las personas travestí, trangénero y transexuales.

SEGUNDO: La Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorta a la Secretaría del Trabajo del Gobierno de la Ciudad de México a elaborar una bolsa de trabajo especializada que permita a las personas trans ser colocadas en empleos dignos de acuerdo a sus capacidades y formación académica.

TERCERO: La Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorta a la Secretaría de Salud del Gobierno de la Ciudad de México a presentar una propuesta para la reubicación del Programa de atención especializada a la salud de las personas transgénero y transexual, denominado Centro Trans, que actualmente está ubicado en la Clínica Condesa, en un espacio propio y adecuado libre de estigma y psicopalogización de los pacientes

CUARTO: La Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorta a las Secretarías de Trabajo y de Salud del Gobierno de la Ciudad de México a presentar las propuestas presupuestales correspondientes para la materialización de los puntos anteriores e integrarlos a la discusión del presupuesto 2018.

_____

DIPUTADO NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ

Dado en el Recinto Legislativo el día 05 de diciembre de 2017

VII LEGISLATURA

DIP ANA JUANA ÁNGELES VALENCIA

ALDF morena

Ciudad de México a 28 de octubre de 2017

DIP.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA,
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VII LEGISLATURA
PRESENTE

La que suscribe, Diputada Ana Juana Ángeles Valencia, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Movimiento de Regeneración Nacional en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 fracción IV, 50 fracción IV y 58 fracción X de la Ley Orgánica, 81, 84 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Diputación Permanente, con carácter de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, LA PRESENTE PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO:**

PRIMERO: Se exhorta al Jefe Delegacional en Benito Juárez, Christian von Roehrich de la Isla, presente a esta soberanía un informe detallado de los Proyectos Ejecutivos, permisos y estudios técnicos, con base en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal vigente, respecto a las empresas constructoras *Canada Building Systems de México S.A. de C.V. y Dijon S.A.P.I de C.V,* presuntas responsables de los colapsos de dos edificios ubicados en Zapata 56 Col. Portales, y en Bretaña 90 Col. Zacahuitzco, impulsados por los sismos del 7 y 19 de septiembre pasado a la brevedad posible.

SEGUNDO: Se exhorta al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México en su calidad de titular del Sistema de Protección Civil, envíe un informe pormenorizado a la brevedad posible a esta soberanía respecto a la utilización de Losas Planas, una técnica de construcción inapropiada para el suelo sísmico de la capital del país, utilizada en al menos 28 edificaciones de 44 que colapsaron el pasado 19 de septiembre de este año, que comprometieron la vida de varias personas.

VII LEGISLATURA

DIP ANA JUANA ÁNGELES VALENCIA

ALDF morena

ANTECEDENTES

Con base en el boletín de prensa 201, emitido el 26 de septiembre por la Dirección de Comunicación Social de la Delegación Benito Juárez, el titular de esa demarcación, Christian von Roehrich, señaló que realizó **"diversas investigaciones y dictámenes técnicos, los cuales determinaron que dos construcciones tienen responsabilidad plena al utilizar materiales de baja calidad, mentir y evadir a la autoridad, situación por la cual se violaron diversas disposiciones legales, derivado de esta situación se puso en riesgo la vida de personas y sus bienes".**

En el boletín alude a ***"las dos empresas constructoras responsables del colapso de edificios ubicados en Zapata 56 Col. Portales, Canada Building Systems de México S.A de C.V y Bretaña 90 Col. Zacahuitzco, Dijon S.A.P.I de C.V,"*** **las que "tendrán que pagar e indemnizar a cada uno de los propietarios y afectados"**.

En el mismo texto, el Jefe Delegacional Christian von ***"solicitó a la Contraloría interna se lleven las investigaciones correspondientes de ambos casos".***

También extiende la solicitud a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda ***"a SEDUVI",*** para que, ***"en el ámbito de su competencia, realizar también las investigaciones y en su caso iniciar el procedimiento para establecer las sanciones al DRO (Director Responsable de Obra) de la obra de Zapata 56, así como a corresponsables en instalaciones, por posible negligencia en el desarrollo de dicha construcción".***

En el boletín 201 se destaca que: ***"Por su parte la Delegación Benito Juárez iniciará procedimientos administrativos para sancionar tanto a empresas constructoras, DRO y corresponsables en instalaciones, ya que sin conocimiento y aprobación de la Delegación, se modificó la obra sin apegarse a las condiciones establecidas en la manifestación de construcción ya que no se constriñeron a vigilar estrictamente que tanto los procedimientos como los materiales empleados correspondieran a lo estipulado en las normas de calidad del proyecto y derivado de esta situación se puso en riesgo la vida de personas y sus bienes."***

Se menciona en el comunicado de prensa ***que "por todo esto, el jefe delegacional ha tomado la determinación de llegar hasta las últimas consecuencias, para que las empresas constructoras, particulares DRO y corresponsables paguen y reparen todos los daños"***.

"Acompañaremos y asesoraremos en materia legal, a cada uno de los propietarios y afectados de Zapata 56, y Bretaña 90 para que cuenten con un abogado durante todo el proceso, hasta que la empresa repare todos los daños provocados por el colapso del inmueble", se destaca en el boletín 201.

En el documento de prensa se menciona que el funcionario realizó ***"el mapeo total de los edificios con daños severos, arrojó un total de 38 inmuebles, en su mayoría fueron construidos antes de 1985 y las dos mencionadas con anticipación en el 2016".***

Sostuvo el jefe delegacional Benito Juárez que ***"en cuanto a los inmuebles colapsados que tenían más años de antigüedad, estamos solicitando de manera urgente al Gobierno Federal, que aplique inmediatamente los recursos del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) para el restablecimiento inmediato de las zonas gravemente lastimadas en BJ y la obtención de recursos para la reconstrucción de vivienda a los afectados".***

De la misma forma, Christian von, informó que se han realizado 400 revisiones a inmuebles, de los cuales 13 fueron colapsados, 25 edificios están en alto riesgo y 52 más presentan daños.

http://www.delegacionbenitojuarez.gob.mx/demandaremos-la-reparaci%C3%B3n-del-da%C3%B1o-los-afectados-y-sancionaremos-los-responsables-por-enga%C3%B1ar-la

Por otro lado, en el portal informativo **SINEMBARGO** se publica una nota informativa donde se destaca la versión de dos afectados por el derrumbe de su departamento y se enfoca a los testimonios de Francisco y Alejandra que ahorraron 10 años para comprar su departamento en el edificio ubicado en la calle Emiliano Zapata, número 56, colonia Portales Sur, en la Delegación Benito Juárez, Ciudad de México. El pasado 19 de septiembre, el inmueble de seis pisos no aguantó la sacudida del sismo y en su derrumbe murieron dos mujeres.

SINEMBARGO publicó que la joven pareja llegó a habitar el departamento apenas en marzo pasado y señaló que el primer inquilino llegó en enero de este año. "***La constructora Canada Building Group, reclaman, se ha limitado a enviarles un comunicado en el que "se lavó las manos" bajo el argumento de que cumplió con el reglamento y con la calidad de los materiales".***

"**El sismo tuvo unas características únicas en la historia, pero ¿por qué el edificio de al lado, que está sobre el mismo tipo de suelo, que tiene el mismo tiempo que este, no tiene ni una grieta? Son cosas que te hacen pensar mal".**

"La constructora no se aparece, no tenemos comunicación con ellos […]. Al final de cuentas, la constructora no está sola, se supone que la Delegación tiene una responsabilidad y si hay algo mal, se equivocó tanto la empresa, como las autoridades", acusa la joven mujer.

Continúa el relato: "***La construcción fue realizada por Canada Building Group, empresa que vendió el proyecto como sustentable, resistente y de alta tecnología".***

"Alejandra cuenta a SINEMBARGO que sobre su departamento, con un costo de 2 millones 780 mil pesos, cayó la totalidad de los pisos, aquel que apenas en marzo de este año, o sea, hace 6 meses, les fue entregado y por el que mes a mes pagaban 20 mil pesos mediante un crédito otorgado por SCOTIABANK e INFONAVIT", publicó el portal.

"La constructora Canada Building Group, recuerda, presumió que ya había desarrollado cuatro edificios más en la misma Delegación administrada por Christian von Roehrich de la Isla".

"Hasta ahora, a casi una semana del fuerte sismo, que hasta el momento ha dejado 186 muertos, la empresa se ha limitado únicamente a enviar una carta a los residentes en la que -de acuerdo con Alejandra- "se lavó las manos". **(Nota publicada el 19 de septiembre de 2017)**

"El mail enviado a las familias que hoy se encuentran en el desamparo señala, entre otras cosas: ´este caso fortuito es un suceso frente al cual no se puede hacer nada, ya que frente a fenómenos geológicos, humanamente no es previsible ver su futuro resultado. Por tal motivo, nos unidos (sic) a su dolor y a las pérdidas económicas que hayan sufrido por este temblor´ (sic)".

"La empresa asegura además que la construcción fue desarrollada en apego a la reglamentación vigente, la cual ha sido modificada y endurecida a partir de 1985, cuando el terremoto cobró la vida de más de 10 mil personas".
http://www.sinembargo.mx/25-09-2017/3315423

Con base en información recabada por la ***Agencia de Noticias Associated Press*** ingenieros de la Universidad de Stanford analizaron las construcciones derrumbadas tras el sismo del pasado 19 de septiembre y encontraron que 61 por ciento de los casos había sido erigido con una técnica que favoreció el colapso del inmueble.

Casi dos tercios de los 44 edificios que se derrumbaron en la Ciudad de México fueron diseñados siguiendo un **método llamado *Losa Plana***, en el que los pisos son sostenidos por columnas de cemento.

Associated Press, reveló que esa técnica está prohibida en varias localidades de Estados Unidos, Chile y Nueva Zelanda, con base en información recopilada por un equipo de ingenieros estructurales de la Universidad de Stanford.

La nota informativa emitida ***Associated Press*** que se reprodujo en varios diarios de circulación nacional en nuestro país señala que ***"las autoridades de la ciudad fueron muy elogiadas por haber mejorado los códigos de construcción después de que miles de personas fallecieron en un terremoto en 1985".***

"Pero en la reforma no se prohibió una técnica que causó el 61% de los derrumbes de edificios en el temblor del mes pasado de categoría 7,1, que causó 369 muertes y dejó pilas de escombros en avenidas con árboles".

Associated Press informó que "***las losas de cemento usadas en los pisos y los techos pueden ser reforzadas con varillas y le dan al constructor mayor flexibilidad en sus diseños, al tiempo que permiten techos más altos***.

"Pero en un terremoto, sin paredes de cemento reforzadas ni soportes laterales para resistir las fuerzas que empujan las estructuras, los edificios con esos diseños pueden moverse demasiado. Las columnas, y las conexiones entre las losas y las columnas, pueden romperse fácilmente, generando derrumbes, como en el caso de una escuela en la que murieron 26 personas, la mayoría de ellas niños", sostiene el despacho informativo.

"Sabemos desde hace 30 años que este sistema mató mucha gente. ¿Por qué seguimos usándolo?", preguntó Eduardo Miranda, profesor de ingeniería civil y ambiental de Stanford y experto en diseños capaces de resistir terremotos, que recopiló la información. "La decisión correcta después del terremoto del 85 hubiera sido prohibir totalmente este tipo de construcción. Hubiéramos podido salvar vidas", concluye la nota informativa de ***Associated Press.***

Las notas publicadas respecto al tema de ***Losas Planas*** con un matiz literario, tanto de **SINEMBARGO** como la divulgada por ***Associated Press*** tienen algunas similitudes a excepción de los nombres de los afectados, no obstante, el jefe delegacional confirma, a través de un comunicado de prensa que se trata del mismo edificio en comento; Zapata 56 Col. Portales, colapsado el 19 de septiembre pasado.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que en el artículo 17, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se establece que es derecho de los diputados

iniciar leyes y decretos y presentar proposiciones y denuncias, en los términos que establezca el Reglamento para el Gobierno Interior.

SEGUNDO.- Que en el artículo 13 fracción II de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en materia de Administración Pública, corresponde a la Asamblea dirigir, a través de la Mesa Directiva, por acuerdo del Pleno o por conducto de la Comisión de Gobierno peticiones y recomendaciones a las autoridades locales competentes tendientes a satisfacer los derechos e intereses legítimos de los habitantes de la Ciudad de México y a mejorar la utilización y aplicación de los recursos disponibles.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración la siguiente proposición con punto de acuerdo.

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO: Se exhorta al Jefe Delegacional en Benito Juárez, Christian von Roehrich de la Isla, presente a esta soberanía un informe detallado de los Proyectos Ejecutivos, permisos y estudios técnicos, con base en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal vigente, respecto a las empresas constructoras *Canada Building Systems de México S.A. de C.V. y Dijon S.A.P.I de C.V,* presuntas responsables de los colapsos de dos edificios ubicados en Zapata 56 Col. Portales, y en Bretaña 90 Col. Zacahuitzco, impulsados por los sismos del 7 y 19 de septiembre pasado a la brevedad posible.

SEGUNDO: Se exhorta al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México en su calidad de titular del Sistema de Protección Civil, envíe un informe pormenorizado a la brevedad posible a esta soberanía respecto a la utilización de Losas Planas, una técnica de construcción inapropiada para el suelo sísmico de la capital del país, utilizada en al menos 28 edificaciones de 44 que colapsaron el pasado 19 de septiembre de este año que comprometieron la vida de varias personas.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

Dip. Ana Juana Ángeles Valencia **Dip. César Arnulfo Cravioto Romero**

Dip. Olivia Gómez Garibay

Dip. Paulo César Martínez López

Dip. María Eugenia Lozano Torres

Dip. Juana María Juárez López

Dip. Luciano Tlacomulco Oliva

Dip. Juan Jesús Briones Monzón

Dip. Néstor Núñez López

Dip. Citlalli Minerva Hernández Mora

Dip. Felipe Félix de la Cruz

Dip. Ana María Rodríguez Ruiz

Dip. Flor Ivone Morales Miranda

Dip. Darío Carrasco Aguilar

Dip. David Cervantes Peredo

Dip. Aleida Alavés Ruiz

Dip. Beatriz Rojas Martínez

Dip. Raymundo Martínez Vite

Dip. Miguel Ángel Hernández Hernández

Dip. José Alfonso Suárez del Real y Aguilera

Ciudad de México a 28 de noviembre de 2017

DIP.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA,
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VII LEGISLATURA
PRESENTE

La que suscribe, Diputada Ana Juana Ángeles Valencia, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Movimiento de Regeneración Nacional en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 fracción IV, 50 fracción IV y 58 fracción X de la Ley Orgánica, 81, 84 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Diputación Permanente, con carácter de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, LA PRESENTE PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO:**

PRIMERO: Se exhorta al Director General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México y al Jefe Delegacional en Gustavo A. Madero, presenten un informe detallado respecto a las obras de cambio de tubería de agua en los pozos que abastecen a la Zona Territorial 7 de esa demarcación, por las que durante 15 se suspendió el suministro del recurso hídrico a familias de al menos siete colonias a lo largo de cinco semanas a partir del 18 de octubre de este año.

SEGUNDO: Se exhorta a los titulares de las secretarías de Obras y Servicios, de Protección Civil, del Medio Ambiente, del Sistema de Aguas y al del Instituto para la Seguridad de las Construcciones, todos del Gobierno de la Ciudad de México, entreguen a la brevedad posible un dictamen técnico detallado donde se examinen posibles daños estructurales a las construcciones habitacionales y comerciales ante un potencial debilitamiento del subsuelo por las fugas persistentes derivadas del deterioro y falta de mantenimiento y generadas por la presencia de los sismos del 7 y 19 de septiembre pasados.

ANTECEDENTES

A principios de la segunda semana de octubre de este año, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX), en conjunto con la delegación Gustavo A. Madero realizan obras de reparación de fugas de agua preexistentes y las que se generaron por los movimientos telúricos del 7 y 19 de septiembre pasado.

A través de un volante con los logotipos de los gobiernos de la Ciudad de México y de la Delegación Gustavo A. Madero se dieron a conocer las jornadas de cambio de tuberías dañadas.

En el panfleto con el atento aviso se menciona que “debido a los trabajos de cambio de tuberías de agua en los pozos que abastecen esta zona, se afectará el suministro de agua durante los días 18 y19 de octubre del presente año, por lo cual pedimos que tome sus previsiones”.

En el segundo párrafo destaca que “para subsanar la escasez del vital líquido, durante esos días se implementará un operativo de reparto de agua potable a través de pipas” y que “el servicio será gratuito”

En el tercer párrafo invita a los habitantes para que “cualquier consulta o petición de pipas, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México y la Delegación Gustavo A. Madero ponen a su disposición los siguientes números telefónico y le exhortamos a que no desperdicie el agua”.

Los números a los que hace referencia son del SACMEX, de las oficinas de la delegación en comento y de la Zona Territorial 7.

De igual forma, a través de hojas escritas a mano y pegadas en sitios públicos, se dan a conocer las colonias que resultarán afectadas por falta de agua “durante 5 semanas, los días miércoles, jueves y viernes”, es decir durante 15 días las familias de las colonias Ampliación Progreso Nacional; Guadalupe Proletaria, Progreso Nacional; Ampliación Guadalupe; Santiago Atepetlac; San José de la Escalera y Santa Rosa “no tendremos agua por cambio de válvulas a partir del 18 de octubre de 2017”.

Como de manera oficial no se han dado a conocer las obras, mismas que ya están en operación a partir de la segunda semana de octubre de este año sobre la avenida Progreso Nacional, esquina con Eje Central, dirección hacia Vallejo, en la colonia Progreso Nacional de esa delegación es que solicitamos a los responsables presenten un informe detallado.

Dentro del contexto de los efectos de los sismos del 7 y 19 de septiembre pasado y recordando que en esta zona existe la presencia de grietas sísmicas y con base

en el Atlas de Peligros y Riesgos de la Ciudad de México, recién dado a conocer a la opinión pública, el suelo de la delegación Gustavo A. Madero está considerada dentro de la zona que más se hunde, de 21 a 30 centímetros, junto con las delegaciones Iztacalco, Iztapalapa y Venustiano Carranza.

La franja de hundimiento cruza las colonias San Felipe de Jesús, 25 de Julio, Campestre, El Milagro, Providencia, La Pradera, San Juan de Aragón, Malinche, Nueva Tenochtitlán, Vallejo, Guadalupe Insurgentes y Cuchilla del Tesoro, entre otras localidades.

Respecto a la denominación plasmada en el Atlas de Peligros y Riesgos de la Ciudad de México, oculto por varios años bajo el argumento de Seguridad Nacional, en el apartado de Zona Sísmica destaca el apartado de ***Zonificación Sísmica*** con un mapa dividido en regiones y su potencial sísmico y se clasifican en Zona I (suelo de lomas); Zona II (suelo de transición); **Zona III con incisos a, b, c, y d, ubicadas en zona de lagos.**

Bajo la clasificación de **Zona III d**, se localizan cinco colonias de la GAM: San Juan de Aragón, Bosque de San Juan de Aragón, La Pradera, Aragón FOVISSSTE y Cuchilla del Tesoro.

En la **Zona de Transición** se localizan las colonias Santa Rosa; Progreso Nacional, Vallejo, La Patera; Nueva Industrial Vallejo; Torres Lindavista; San José Ticomán; La Escalera; Ticomán; Torres Lindavista y Nueva Vallejo, **una de las zonas más riesgosas por la inestabilidad del suelo.**

Los datos contenidos en el Atlas de Peligros y Riesgos nos previenen respecto a evitar posibles colapsos generados por la subsidencia urbana, generada por la mano del hombre como la excesiva explotación de pozos para extracción de agua ante la creciente demanda por sobre población en Unidades Habitacionales que no respetan el uso de suelo, entre otros factores.

Debemos dar cuenta que, de los más recientes reportes de fugas de agua en GAM destacan las registradas el 11 de septiembre en la colonia CTM Risco y en la Unidad vecina de CTM Atzacoalco y el 23 de agosto pasado en la colonia Gabriel Hernández, en este caso debido a la ruptura de un tubo de cuatro pulgadas; la fuga provocó inundación en cuatro viviendas ubicadas en la calles de cabo Catoche, esquina con Cabo San Antonio.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que en el artículo 17, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se establece que es derecho de los diputados

iniciar leyes y decretos y presentar proposiciones y denuncias, en los términos que establezca el Reglamento para el Gobierno Interior.

SEGUNDO.- Que en el artículo 13 fracción II de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en materia de Administración Pública, corresponde a la Asamblea dirigir, a través de la Mesa Directiva, por acuerdo del Pleno o por conducto de la Comisión de Gobierno peticiones y recomendaciones a las autoridades locales competentes tendientes a satisfacer los derechos e intereses legítimos de los habitantes de la Ciudad de México y a mejorar la utilización y aplicación de los recursos disponibles.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración la siguiente proposición con punto de acuerdo.

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO: Se exhorta al Director General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México y al Jefe Delegacional en Gustavo A. Madero, presenten un informe detallado respecto a las obras de cambio de tubería de agua en los pozos que abastecen a la Zona Territorial 7 de esa demarcación, por las que durante 15 se suspendió el suministro del recurso hídrico a familias de al menos siete colonias a lo largo de cinco semanas a partir del 18 de octubre de este año.

SEGUNDO: Se exhorta a los titulares de las secretarías de Obras y Servicios, de Protección Civil, del Medio Ambiente, del Sistema de Aguas y al del Instituto para la Seguridad de las Construcciones, todos del Gobierno de la Ciudad de México, entreguen a la brevedad posible un dictamen técnico detallado donde se examinen posibles daños estructurales a las construcciones habitacionales y comerciales ante un potencial debilitamiento del subsuelo por las fugas persistentes derivadas del deterioro y falta de mantenimiento y generadas por la presencia de los sismos del 7 y 19 de septiembre pasados.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

VII LEGISLATURA

DIP ANA JUANA ÁNGELES VALENCIA

ALDF morena

Dip. Ana Juana Ángeles Valencia	**Dip. César Arnulfo Cravioto Romero**
Dip. Olivia Gómez Garibay	**Dip. Paulo César Martínez López**
Dip. María Eugenia Lozano Torres	**Dip. Juana María Juárez López**
Dip. Luciano Tlacomulco Oliva	**Dip. Juan Jesús Briones Monzón**
Dip. Néstor Núñez López	**Dip. Citlalli Minerva Hernández Mora**
Dip. Felipe Félix de la Cruz	**Dip. Ana María Rodríguez Ruiz**
Dip. Flor Ivone Morales Miranda	**Dip. Darío Carrasco Aguilar**
Dip. David Cervantes Peredo	**Dip. Aleida Alavés Ruiz**
Dip. Beatriz Rojas Martínez	**Dip. Raymundo Martínez Vite**
Dip. Miguel Ángel Hernández Hernández	**Dip. José Alfonso Suárez del Real y Aguilera**

Ciudad de México a 28 de noviembre de 2017

DIP.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA,
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VII LEGISLATURA
PRESENTE

La que suscribe, Diputada Ana Juana Ángeles Valencia, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Movimiento de Regeneración Nacional en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 fracción IV, 50 fracción IV y 58 fracción X de la Ley Orgánica, 81, 84 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Diputación Permanente, con carácter de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, LA PRESENTE PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO:**

ÚNICO: Se exhorta al Jefe de Gobierno capitalino, doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, para que retome los acuerdos establecidos en el **Convenio de Colaboración** respecto al trazo y construcción de la **Autopista *Los Remedios-Ecatepec*** que firmaron los gobiernos del Distrito Federal y del Estado de México **el 11 de mayo del 2007**, donde se destaca el embovedamiento del cauce del Río de los Remedios en los tramos que comprenden a la Delegación Gustavo A. Madero, para evitar inundaciones y generación de contaminación ambiental derivado de la alta concentración de aguas negras y de los tiraderos de basura y escombro a cielo abierto.

ANTECEDENTES

El Río de los Remedios es una de las pocas corrientes fluviales todavía existentes de la Ciudad de México; es un afluente de 15.7 kilómetros de longitud ubicado al norte de la Ciudad de México, que circula por la delegación Gustavo A. Madero y los municipios de Tlalnepantla de Baz, Ecatepec de Morelos y Nezahualcóyotl del Estado de México. Sus aguas provienen del vaso regulador El Cristo, donde inicia su afluente que es incrementado por los ríos Tlalnepantla y San Javier para descargar en el Gran Canal a la altura del kilómetro 9.

Según datos de la Comisión Nacional del Agua en el cauce del Río se mezclan sus aguas con las del desagüe del Gran Canal que proviene de la Ciudad de

México en un distribuidor, a partir del cual, el Gran Canal continúa hacia el norte y el Río de los Remedios hacia el oriente.

Debido a las numerosas descargas residuales que se incorporan en su trayecto y que contienen una concentración importante de sustancias nocivas como metales pesados, solventes, ácidos, grasas y aceites, entre otros, el Río de los Remedios se ha convertido en un foco de infecciones y causante de diversas enfermedades gastrointestinales y respiratorias que se detonan con mayor intensidad en temporada de lluvias o de estiaje entre las comunidades circundantes.

Desde 1987 los gobiernos de las entidades involucradas han presentado diversos proyectos para el embovedamiento del cauce sin alcanzar el objetivo a la fecha, sobre todo para evitar desbordamientos de aguas negras que dañan los inmuebles y enseres de cientos de familias que coexisten con el riesgo de inundaciones en temporada de lluvias.

Dentro del proyecto ejecutivo para la construcción de la ***Autopista Los Remedios-Ecatepec*** se contempló el embovedamiento total del Rio de los Remedios.

Además de agilizar el tránsito vehicular de ida y regreso se contemplaron, de manera alterna, acciones de combate a la contaminación medioambiental y social de esa zona metropolitana.

Respecto al trazo y construcción de la Autopista *Los Remedios-Ecatepec*, derivado de un Convenio de Colaboración que firmaron los gobiernos del Distrito Federal y del Estado de México el 11 de mayo del 2007 se pensó dar respuesta a las sentidas demandas de miles de familias que padecen desde hace más de 30 años espacios insalubres e inseguros.

Con base en el contenido del Convenio de Colaboración publicado en la Gaceta del Gobierno del Distrito Federal, el 26 de junio de 2007, en resumen, se establecieron, entre otros, los siguientes objetivos:

Solucionar los graves problemas del tráfico vehicular que, no obstante, continúan, tanto en el Estado de México como en la Ciudad de México generando alta contaminación por gases vehiculares y ruido.

Se pensó en abatir la inseguridad por delincuencia y desbordamiento del río durante el periodo de lluvias; cada año son las mismas promesas y cada año se inundan las zonas circundantes; los taludes se han convertido en tierra de nadie donde al menos, a la semana, aparecen tres o cuatro cadáveres humanos o tirados en el cauce del Río.

De igual forma, las autoridades pasadas, tanto del gobierno del Estado de México como de la Ciudad capital se comprometieron a embovedar el cauce del Río para evitar malos olores, enfermedades entéricas, dermatológicas, respiratorias y la proliferación de fauna nociva; los niños son las principales víctimas de la contaminación ambiental.

Algunos de los problemas derivados de la situación actual del rio de los remedios a cielo abierto han generado afectaciones a poblaciones enteras, en años recientes esta problemática ha derivado en el daño a bienes muebles e inmuebles de familias tanto en municipios del Estado de México como en colonias de la Delegación Gustavo A. Madero.

Expondremos algunos casos significativos tan sólo para ilustrar:

En agosto del 2010, en la zona de las obras del Rio de los Remedios se registró una lluvia torrencial, que aunado al mal funcionamiento de los cárcamos y la falta de desazolve, generó inundaciones de una altura aproximada de un metro con veinte centímetros en la colonia San Juan y Guadalupe Ticomán, en la Delegación Gustavo A, Madero. Causando afectaciones a cerca de 400 familias y un problema de salud pública por el foco de infección.

En enero 2011, el Río de los Remedios se desbordó en su cruce con el Circuito Exterior Mexiquense, provocando la inundación de varias colonias de Ciudad Nezahualcóyotl, Ecatepec y la Delegación Gustavo A. Madero.

La conurbación del Estado de México con la Ciudad de México genera grandes problemas entre ellos: pérdidas millonarias en cuanto a horas hombre por congestionamientos así como una inclemente contaminación ambiental.
En búsqueda de alternativas para el desahogo de esta problemática multifactorial se optó por la utilización de derechos de vía de líneas de energía eléctrica y ríos entre otros, uno de ellos es constituido por el río de los remedios.

Derivado de la problemática expuesta y del proyecto de autopista de peaje; los Gobiernos del Distrito Federal y del Estado de México signaron un **Convenio de Coordinación para la Realización de Acciones con Relación a la Construcción de la Autopista *Los Remedios –Ecatepec***, el 11 de mayo de 2007 en la Ciudad de México.

En dicho acuerdo, publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México cuya vigencia es indefinida, se establecieron los compromisos y las obras a realizar por parte de ambos gobiernos, así como los compromisos comunes y las reglas mínimas de colaboración del instrumento jurídico. En tal sentido, se estableció que el Gobierno

del Estado de México, tenía como compromisos dentro del territorio del Distrito Federal, hoy Ciudad de México:

"Realizar y ejecutar el proyecto ejecutivo integral para edificar un viaducto elevado en el derecho de vía que le pertenecía a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), a lo largo del Río de los Remedios.

Revisar y en su caso aprobar el proyecto ejecutivo para la construcción de la autopista "Los Remedios-Ecatepec" dentro de su territorio; así como los estudios de Ingeniería básica y los proyectos relacionados con la realización de las obras de mitigación".

Además se especificaron los compromisos a seguir de manera conjunta a ambas partes, que consistía en que ambos gobiernos complementarían las obras necesarias para contrarrestar los efectos de la Construcción de la Autopista ***Los Remedios-Ecatepec***"; con la ejecución de obras a cargo del Gobierno del Estado de México en el territorio del Gobierno del Distrito Federal y obras a Cargo del Gobierno del Distrito Federal cuyo costo se estimó en 600 millones de pesos.

El tramo del rio de los remedios que se encuentra en territorio del Distrito Federal es de 4.1 kilómetros, y las obras adjudicadas al Estado de México se relacionan directamente con el embovedado o encausamiento del Rio de los Remedios en el tramo que comprende la zona de San Juan Ixhuatepec, La Presa; Arco Norte y Vallejo.

A más de seis años de la firma del Convenio, la ***Autopista Los Remedios-Ecatepec*** y las obras complementarias necesarias para contrarrestar los efectos de la construcción, el embovedado del Rio de los Remedios no se ha realizado.

Sin lugar a dudas el contenido del Convenio de Coordinación entre los gobiernos del Estado de México y de la Ciudad de México debe retomarse sobre todo porque es un Proyecto al que se le destinaron recursos públicos y las obras no se consumaron.

Se presume que con esta obra se abatiría la inseguridad y la delincuencia; se evitaría el desbordamiento del río durante el periodo de lluvias; se inhibiría un foco latente generador de insalubridad al eliminar focos de infección para la población del entorno, además de cumplir con su objetivo primordial, agilizar el tráfico vehicular de oriente a poniente.

Con fecha del dieciséis de junio de dos mil diez el entonces titular de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), José Luis Luege Tamargo, ejecutó la cancelación del entubamiento del Río de los Remedios en un tramo de 17 kilómetros,

argumentando situaciones técnicas. Estableciendo que la prioridad de la CONAGUA es el saneamiento del río.

Un mes después, el dieciséis de julio, la CONAGUA convocó a empresas nacionales de la construcción, especializadas en obras hídricas, a participar en una licitación para la construcción de las captaciones del túnel del río de los Remedios.

Se afirmó en aquella ocasión, que los trabajos se realizarían en los municipio de Ecatepec de Morelos y Nezahualcóyotl, ubicados en el Estado de México; así como en la Delegación Gustavo A. Madero del Distrito Federal.

CONAGUA señaló que los interesados deberían contar con la experiencia necesaria para realizar dichas obras, además de que la duración de los trabajos deberían ser de 460 días a partir del veinte de agosto de 2010, fecha de firma del contrato.

Debido a las situaciones relacionadas a las especificaciones de CONAGUA, se interrumpió el trabajo en la zona. Sin embargo hasta la fecha tanto los Gobiernos Estatales, como las dependencias federales y locales no han llegado a ningún acuerdo para continuar con las acciones establecidas para atender la problemática de la población y de la misma vialidad.

De ahí la importancia que el Gobierno de la Ciudad de México retome los acuerdos sostenidos con el del Estado de México para evitar más daños patrimoniales de miles de familias, así como para evitar deterioro a su la salud de cada uno de sus integrantes por la constante contaminación ambiental proveniente del suelo, de las aguas negras, del aire y por la generación de fauna nociva.

Para tener un contexto, una traza de la gravedad del problema, las familias más afectadas en cada desbordamiento, (cuya inundación supera el metro y medio cuando la capacidad de desagüe es de 30 centímetros cúbicos) son las de las colonias Vegas Xalostoc, Villas de Guadalupe, Altavilla y Ampliación San Miguel Xalostoc y más de 136 de la delegación Gustavo A. Madero.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que en el artículo 17, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se establece que es derecho de los diputados iniciar leyes y decretos y presentar proposiciones y denuncias, en los términos que establezca el Reglamento para el Gobierno Interior.

SEGUNDO.- Que en el artículo 13 fracción II de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en materia de Administración Pública, corresponde a la Asamblea dirigir, a través de la Mesa Directiva, por acuerdo del Pleno o por conducto de la Comisión de Gobierno peticiones y recomendaciones a las autoridades locales competentes tendientes a satisfacer los derechos e intereses legítimos de los habitantes de la Ciudad de México y a mejorar la utilización y aplicación de los recursos disponibles.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración la siguiente proposición con punto de acuerdo.

PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO: Se exhorta al Jefe de Gobierno capitalino, doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, para que retome los acuerdos establecidos en el **Convenio de Colaboración** respecto al trazo y construcción de la **Autopista *Los Remedios-Ecatepec*** que firmaron los gobiernos del Distrito Federal y del Estado de México **el 11 de mayo del 2007**, donde se destaca el embovedamiento del cauce del Río de los Remedios en los tramos que comprenden a la Delegación Gustavo A. Madero, para evitar inundaciones y generación de contaminación ambiental derivado de la alta concentración de aguas negras y de los tiraderos de basura y escombro a cielo abierto.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

Dip. Ana Juana Ángeles Valencia

Dip. César Arnulfo Cravioto Romero

Dip. Olivia Gómez Garibay

Dip. Paulo César Martínez López

Dip. María Eugenia Lozano Torres

Dip. Juana María Juárez López

Dip. Luciano Tlacomulco Oliva

Dip. Juan Jesús Briones Monzón

Dip. Néstor Núñez López

Dip. Citlalli Minerva Hernández Mora

Dip. Felipe Félix de la Cruz

Dip. Ana María Rodríguez Ruiz

Dip. Flor Ivone Morales Miranda

Dip. Darío Carrasco Aguilar

Dip. David Cervantes Peredo

Dip. Aleida Alavés Ruiz

Dip. Beatriz Rojas Martínez

Dip. Raymundo Martínez Vite

Dip. Miguel Ángel Hernández Hernández

Dip. José Alfonso Suárez del Real y Aguilera

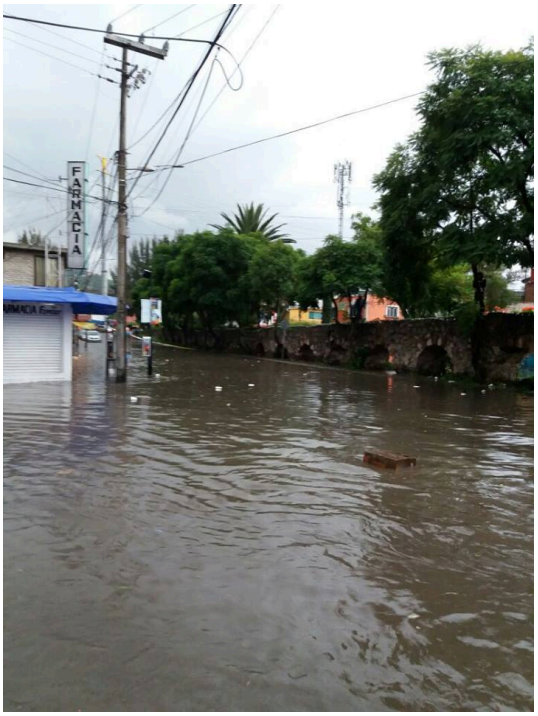

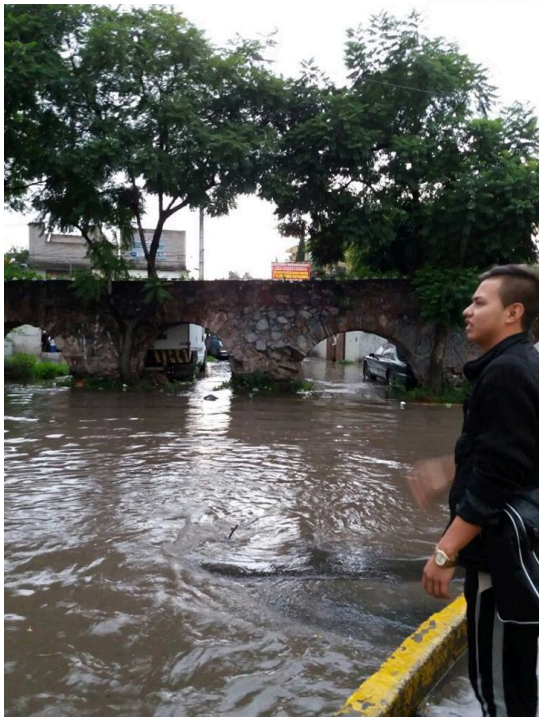

http://www.ordenjuridico.gob.mx/Estatal/DISTRITO%20FEDERAL/Delegaciones/Gustavo/GusPro01.pdf

VII LEGISLATURA

DIP ANA JUANA ÁNGELES VALENCIA

ALDF morena

Ciudad de México a 28 de noviembre de 2017

DIP.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA,
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VII LEGISLATURA
PRESENTE

La que suscribe, Diputada Ana Juana Ángeles Valencia, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Movimiento de Regeneración Nacional en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 fracción IV, 50 fracción IV y 58 fracción X de la Ley Orgánica, 81, 84 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Diputación Permanente, con carácter de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, LA PRESENTE PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO:**

Se exhorta al titular de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, arquitecto Felipe de Jesús Gutiérrez Gutiérrez, para que a la brevedad posible entregue a esta soberanía un informe detallado respecto a la inspección que realizó la dependencia a su digno cargo a más de 17 mil inmuebles localizados en 800 colonias de las 16 delegaciones, así como un reporte minucioso respecto a los nueve mil 249 inmuebles, del total, registrados con daños menores, para conocer si ya cuentan con certificado de habitabilidad y cuál es el estatus estructural de las restantes siete mil 751 edificaciones, lo anterior para generar tranquilidad y seguridad a los moradores y ciudadanos itinerantes que transitan por las zonas señaladas.

ANTECEDENTES

El 31 de octubre pasado, el arquitecto Felipe de Jesús Gutiérrez Gutiérrez, titular de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, compareció ante esta soberanía para dar cuenta de las tareas relacionadas con su responsabilidad.

Por la tragedia que vivimos y que padecen miles de capitalinos posterior a los efectos de los sismos del 7 y 19 de septiembre, el tema recurrente es la reconstrucción de la Ciudad de México de una manera transparente, responsable, eficaz, con calidad y calidez humana.

Hasta la fecha en que se le da lectura a este Punto de Acuerdo, poco o nada se ha hacho para atender de manera integral las más sentidas demandas de los

damnificados por las perturbaciones naturales y de los damnificados sociales que llevan décadas en el abandono por parte del Estado mexicano.

La tragedia es precisamente que los daños generados por los fenómenos naturales tardaron y tardan en ser atendidos y resueltos en materia de vivienda y de servicios básicos por daños estructurales. Por segunda ocasión en 32 años la historia negra se repite en el tema de la falta de atención rápida y eficaz por parte de los gobernantes en turno.

Por otro lado, muchas de las edificaciones se derrumbaron por falta de ética profesional en su diseño y construcción y por el otorgamiento de permisos sin verificar la autenticidad de los estudios de mecánica de suelos; por el cambio arbitrario del uso de suelo; por las deficiencias de tecnologías constructivas y hasta por falta de calidad en los materiales y uso adecuado de los mismos.

Las investigaciones siguen su ruta; las verificaciones y dictaminaciones se complican por falta de capacidad y de probidad de muchos peritos y responsables de las obras de construcción.

El 31 de octubre pasado, el titular de la SEDUVI destacó que hasta un día antes **"*llevamos alrededor de 17 mil inmuebles revisados; a esta cifra hay que sumar las casi 9 mil escuelas existentes en la ciudad, además de los hospitales, mercados y otros equipamientos públicos que fueron valorados en el transcurso de pocas semanas*".**

A lo largo de estos días se mencionó extraoficialmente que son insuficientes los Directores Responsables de Obra (DRO), y que muchos de ellos carecen de conocimientos actualizados, otros están dados de bajo y algunos mostraron poca honradez en su desempeño.

Hasta aquí se conjugaron dos elementos que dejan abiertas varias dudas. Una, el tiempo y, la otra, la falta de capacidad de las autoridades del gobierno central para supervisar los daños y brindar respuestas favorables.

A casi dos meses los damnificados, sin techo, sin respaldo jurídico, se convertirán en deudores viviendo a la intemperie sin una definición que les reintegre su pleno derecho a una vivienda digna.

Las dudas se acrecientan porque de los cerca de 17 mil inmuebles revisados se desconoce si ya cuentan con certificados de habitabilidad expedidos y firmados por DRO y su corresponsable. En ese sentido, la verificación está incompleta y las

dudas generan temor entre los moradores, vecinos y ciudadanos en tránsito por las zonas devastadas.

Existe el caso del edificio de siete pisos con 54 departamentos donde habitan más de 215 familias, ubicado en Prolongación Xochicalco 833, colonia San Cruz Atoyac, en la delegación Benito Juárez que no ha sido verificado.

Los habitantes de este inmueble construido en 1984 organizaron un campamento con sus propios recursos y con ayudad de donaciones civiles justo frente al edificio presuntamente dañado, de acuerdo a declaraciones de Gabriela Calzada, una de las damnificadas que pernoctan desde el pasado 19 de septiembre a la intemperie.

La ciudadana Calzada refirió que en la zona existen al menos cinco edificios que no han sido verificados, los que se ven dañados con visibles cuarteaduras exteriores, construcciones que a decir de sus moradores no han sido supervisados por autoridad alguna.

Con base en declaraciones del titular de SEDUVI existen inmuebles que "requirieron una segunda inspección, esta vez por parte de corresponsables en seguridad estructural, de profesionales expertos para asegurarnos que la población no corre ningún riesgo", al parecer faltan edificaciones por supervisar.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que en el artículo 17, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se establece que es derecho de los diputados iniciar leyes y decretos y presentar proposiciones y denuncias, en los términos que establezca el Reglamento para el Gobierno Interior.

SEGUNDO.- Que en el artículo 13 fracción II de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en materia de Administración Pública, corresponde a la Asamblea dirigir, a través de la Mesa Directiva, por acuerdo del Pleno o por conducto de la Comisión de Gobierno peticiones y recomendaciones a las autoridades locales competentes tendientes a satisfacer los derechos e intereses legítimos de los habitantes de la Ciudad de México y a mejorar la utilización y aplicación de los recursos disponibles.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración la siguiente proposición con punto de acuerdo.

PUNTO DE ACUERDO:

Primero.- Se exhorta al titular de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, arquitecto Felipe de Jesús Gutiérrez Gutiérrez, para que a la brevedad posible entregue a esta soberanía un informe detallado respecto a la inspección que realizó la dependencia a su digno cargo a más de 17 mil inmuebles localizados en 800 colonias de las 16 delegaciones, así como un reporte minucioso respecto a los nueve mil 249 inmuebles, del total, registrados con daños menores, para conocer si ya cuentan con certificado de habitabilidad y cuál es el estatus estructural de las restantes siete mil 751 edificaciones, lo anterior para generar tranquilidad y seguridad a los moradores y ciudadanos itinerantes que transitan por las zonas señaladas.

Segundo.- Se exhorta al titular de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, arquitecto Felipe de Jesús Gutiérrez Gutiérrez, para a la brevedad posible supervise posibles daños estructurales en el caso del edificio de siete pisos con 54 departamentos donde habitan más de 215 familias, ubicado en Prolongación Xochicalco 833, colonia San Cruz Atoyac, en la delegación Benito Juárez que no ha sido verificado**.**

Tercero.- Se exhorta al Jefe Delegacional en Benito Juárez para atienda de manera inmediata las necesidades alimentarias, sanitarias y de pernocta de las 215 familias hacinadas en el espacio público en comento.

PRIMERO: Se exhorta al titular de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México para que a la brevedad posible entregue a esta soberanía un informe detallado respecto a la inspección que realizó a más de 17 mil inmuebles localizados en 800 colonias de las 16 delegaciones.

SEGUNDO.- Se exhorta al titular de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México para que informe de manera detallada, a la brevedad posible, si los nueve mil 249 inmuebles, del total de 17 mil inmuebles inspeccionados, que sufrieron daños menores, ya cuentan con certificado de habitabilidad y cuál es el estatus estructural de las restantes siete mil 751 edificaciones.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

VII LEGISLATURA

DIP ANA JUANA ÁNGELES VALENCIA

ALDF morena

Dip. Ana Juana Ángeles Valencia	**Dip. César Arnulfo Cravioto Romero**
Dip. Olivia Gómez Garibay	**Dip. Paulo César Martínez López**
Dip. María Eugenia Lozano Torres	**Dip. Juana María Juárez López**
Dip. Luciano Tlacomulco Oliva	**Dip. Juan Jesús Briones Monzón**
Dip. Néstor Núñez López	**Dip. Citlalli Minerva Hernández Mora**
Dip. Felipe Félix de la Cruz	**Dip. Ana María Rodríguez Ruiz**
Dip. Flor Ivone Morales Miranda	**Dip. Darío Carrasco Aguilar**
Dip. David Cervantes Peredo	**Dip. Aleida Alavés Ruiz**
Dip. Beatriz Rojas Martínez	**Dip. Raymundo Martínez Vite**
Dip. Miguel Ángel Hernández Hernández	**Dip. José Alfonso Suárez del Real y Aguilera**

VII LEGISLATURA

DIP ANA JUANA ÁNGELES VALENCIA

ALDF morena

Ciudad de México a 28 de noviembre de 2017

DIP.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA,
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VII LEGISLATURA
PRESENTE

La que suscribe, Diputada Ana Juana Ángeles Valencia, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Movimiento de Regeneración Nacional en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 fracción IV, 50 fracción IV y 58 fracción X de la Ley Orgánica, 81, 84 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Diputación Permanente, con carácter de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, LA PRESENTE PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO:**

ÚNICO: Se exhorta a la Jefa Delegacional de Miguel Hidalgo, presente a esta soberanía las evaluaciones realizadas por Protección Civil delegacional; los peritajes formulados por la Secretaría de Protección Civil del Gobierno de la Ciudad de México, así como los dictámenes técnicos con que cuente a la fecha, así como las acciones en favor de las familias damnificadas ante el registro de 129 inmuebles considerados de alto riesgo que representan un peligro para la integridad de los habitantes de la demarcación en comento y población itinerante.

ANTECEDENTES

Con base en demandas de habitantes de la delegación Miguel Hidalgo y con información extraoficial, difundida por medios informativos digitales como La Silla Rota, existe el registro de al menos 129 inmuebles catalogados como de alto riesgo en esa demarcación que encabeza Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz.

Los datos publicados en el portal periodístico confirma la veracidad de la información toda vez que de manera oficial no ha sido aclarada o desmentida por las autoridades delegacionales. Reconocemos ampliamente la labor de los medios masivos de comunicación que nos permiten conocer información gubernamental que controlan los entes públicos.

En este sentido es necesario recordar que el derecho de acceso a la información se define como el derecho de una persona de buscar y recibir información en poder del gobierno u administraciones públicas y se reconoce como un derecho fundamental para el desarrollo pleno de una sociedad democrática.

La Organización de las Naciones Unidas, en una de sus primeras asambleas generales afirmó que:

“La libertad de información es un derecho fundamental y... la piedra angular de todas las libertades a las que están consagradas las Naciones Unidas”.

El acceso a la información gubernamental es una prerrogativa de todas las personas, sin importar su edad, sexo, religión, condición social, orientación sexual, nacionalidad, etnia, discapacidad o alguna otra característica física, intelectual, profesional o patrimonial existente; para ser informadas de la actuación del Estado. Es también un mecanismo que garantiza la rendición de cuentas del Estado.

Sin embargo, con base en una nota informativa publicada por La Silla Rota, de dos mil 995 peticiones de evaluación a inmuebles que se solicitaron, 909 ya fueron atendidas y faltan mil 086 por atender, hasta el 8 de octubre pasado.

El medio informativo digital reveló que identifican 11 inmuebles de alto riesgo en la demarcación en comento.

El medio dio a conocer que los inmuebles revisados fueron dictaminados en tres categorías: Bajo Riesgo, con un registro de 780; en el rubro de Alto Riesgo, se detectaron 118 y en Muy Alto Riesgo, 11.

De manera extraoficial se dan a conocer las direcciones de los inmuebles detectados como de muy alto riesgo:

1. Pedro Antonio de los Santos 50,
   San Miguel Chapultepec: 22 familias
2. Prosperidad 4-4ª, colonia Escandón: 20 familias
3. Copérnico 22, colonia Anzures: 26 familias
4. Bahía de Santa Bárbara 20, colonia Anzures
5. Minería 96, colonia Escandón: 26 familias
6. Copérnico 45, colonia Anzures
   (Edificio en construcción, clausurado por el INVEA).
7. Mariano Escobedo 491, colonia Polanco.
8. Lago Como 173, colonia Anáhuac II Sección
9. Lago Zirahuén 120, colonia Anáhuac: 25 familias
10. Rinconada de Laguna de Términos 35,
    Colonia Anáhuac: 25 familias
11. Rinconada de Laguna de Términos 43,
    Colonia Anáhuac: 7 familias

Con base en esta información, son 151 familias que están una situación difícil que merecen toda la atención de las autoridades delegacionales, de los gobiernos de la Ciudad de México y Federal, a quienes les urge recibir ayuda de todos los programas gubernamentales, así como de la solidaridad de gobiernos de varios países, empresarios y particulares nacionales y extranjeros. Es un tema que merece atención de urgente y obvia resolución.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que en el artículo 17, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se establece que es derecho de los diputados iniciar leyes y decretos y presentar proposiciones y denuncias, en los términos que establezca el Reglamento para el Gobierno Interior.

SEGUNDO.- Que en el artículo 13 fracción II de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en materia de Administración Pública, corresponde a la Asamblea dirigir, a través de la Mesa Directiva, por acuerdo del Pleno o por conducto de la Comisión de Gobierno peticiones y recomendaciones a las autoridades locales competentes tendientes a satisfacer los derechos e intereses legítimos de los habitantes de la Ciudad de México y a mejorar la utilización y aplicación de los recursos disponibles.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración la siguiente proposición con punto de acuerdo.

PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO: Se exhorta a la Jefa Delegacional de Miguel Hidalgo, presente a esta soberanía las evaluaciones realizadas por Protección Civil delegacional; los peritajes formulados por la Secretaría de Protección Civil del Gobierno de la Ciudad de México, así como los dictámenes técnicos con que cuente a la fecha, así como las acciones en favor de las familias damnificadas ante el registro de 129 inmuebles considerados de alto riesgo que representan un peligro para la integridad de los habitantes de la demarcación en comento y población itinerante.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

VII LEGISLATURA

DIP ANA JUANA ÁNGELES VALENCIA

ALDF morena

Dip. Ana Juana Ángeles Valencia	**Dip. César Arnulfo Cravioto Romero**
Dip. Olivia Gómez Garibay	**Dip. Paulo César Martínez López**
Dip. María Eugenia Lozano Torres	**Dip. Juana María Juárez López**
Dip. Luciano Tlacomulco Oliva	**Dip. Juan Jesús Briones Monzón**
Dip. Néstor Núñez López	**Dip. Citlalli Minerva Hernández Mora**
Dip. Felipe Félix de la Cruz	**Dip. Ana María Rodríguez Ruiz**
Dip. Flor Ivone Morales Miranda	**Dip. Darío Carrasco Aguilar**
Dip. David Cervantes Peredo	**Dip. Aleida Alavés Ruiz**
Dip. Beatriz Rojas Martínez	**Dip. Raymundo Martínez Vite**
Dip. Miguel Ángel Hernández Hernández	**Dip. José Alfonso Suárez del Real y Aguilera**

DIP. JORGE ROMERO HERRERA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA.

P R E S E N T E

Los abajo firmantes, Diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Morena de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36 y 42 fracciones XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracciones I y XXI, 17 fracción IV y 36 fracciones V y VII, 50 y 58 fracción X de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno, de urgente y obvia resolución la siguiente:

PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL JEFE DE GOBIERNO, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Y AL PRESIDENTE DE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, DR. ÁLVARO AUGUSTO PÉREZ JUÁREZ A QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, INSTRUYAN A QUIEN CORRESPONDA A EFECTO DE QUE SE SUSPENDA CUALQUIER ACCIÓN ADMINISTRTIVA O JUDICIAL PARA EL DESALOJO DE INMUEBLES UBICADOS EN LAS INMEDIACIONES DE LAS DIVERSAS "ZONAS CERO" GENERADAS TRAS LOS SISMOS DE LOS DÍAS 7 Y 19 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, al anterior al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. La necesidad de vivienda digna y adecuada en la Ciudad de México es una problemática real que debe abordarse desde varios ángulos que, hasta el momento,

se han atendido de manera errática, pues esta necesidad va acompañada de otros satisfactores que requiere el individuo como ente humano, tales como: alimentación, educación, salud e incluso recreación.

2. El problema de vivienda en la Ciudad cuenta además con otros factores de influencia que complican aún más la garantía de vivienda digna para las personas, como el crecimiento demográfico.

Al establecerse las primeras fábricas en el centro del país a finales del siglo pasado, que en su mayoría eran talleres familiares impulsados por el maquinismo europeo o estadounidense localizados en la periferia de la ciudad, las personas trabajadoras que encontraban en ellos salarios constantes y fijos, se fueron desplazando hacia la metrópoli, asentándose en las orillas de ella, lo que motivó que nacieran cinturones de miseria que fueron marcando las etapas de expansión de la cada vez más creciente ciudad.

3. Desde el punto de vista económico, el Estado también ha propiciado el crecimiento industrial en la zona centro a través de los estímulos fiscales, que son en mucho mayor cuantía que los asignados al sector agropecuario.

Así, citando al tratadista Luis Unikel: "Los problemas que padece la capital son el producto de la conjugación de factores de alcance nacional, regional como también local. Se esta suerte, el desempleo, el subempleo, la marginalidad socioeconómica y el caciquismo, deben considerarse manifestaciones locales de problemas nacionales que se presentan en mayor o menor grado, en todas las ciudades del país y principalmente en las áreas rurales pero que, en la metrópoli, debido al gran tamaño de la población y acelerado crecimiento, alcanzan enormes proporciones."

Si ante ello se destaca el proceso de congestionamiento de la capital, al ser parte de un área metropolitana extensa, que incluye falta de coordinación entre las autoridades de cada entidad que la integra, el estudio, la planeación y las acciones conjuntas para resolver las problemáticas conjuntas son prácticamente inexistentes.

Es decir, la garantía del derecho a la vivienda está intrínsecamente vinculado a la descentralización de la población y actividades económicas de la ciudad, desarrollando de forma simultánea las regiones de la periferia.

4. Otro gran factor que afecta la realización plena del derecho a la vivienda la falta de planeación y regulación consecuente en el uso del suelo que se refleja en indicadores básicos, como que el 28 por ciento de la superficie de la ciudad está destinada a la vialidad, lo que se debe a la opción irracional e ineficiente de optar por el transporte individual, en vez de fortalecer e invertir en transporte público y eficiente.

Al mismo tiempo, este desorden vial se traduce en el mal aprovechamiento del suelo para alojar a su población, es decir: a menor planeación, peor ubicación de la sociedad, que posteriormente recurrirá a transporte individual por no contar con transporte público suficiente y de buena calidad.

5. Los días 7 y 19 de septiembre del año en curso ocurrieron dos fenómenos sísmicos de gran potencia, de manera particular durante la última fecha. En consecuencia, diversos inmuebles fueron afectados en diversos grados, desde daños leves hasta estructurales y, en los casos más graves, desplomes que cobraron múltiples vidas.

6. Estos daños han afectado de manera directa las comunidades en las que ocurrieron, ya sea con cierre de oficinas y comercios, el derrumbe de aquellos edificios que han sido dictaminados como no habitables e incluso el abandono de ciertas colonias en las que la población estima que no existen las condiciones de seguridad estructural para seguirlas habitando.

CONSIDERANDOS

UNO. - La carencia de vivienda ha sido uno de los problemas principales a los que se enfrentan los sectores populares, por ello es una de las demandas principales que enarbolan distintos grupos sociales que luchan por la concreción de ese derecho.

DOS. - En los últimos dos sexenios los gobiernos de la ciudad no han asumido su compromiso con estos sectores, una crítica que el Movimiento Urbano Popular ha

reiterado es que se ha privilegiado la gestión y construcción de vivienda a través de los grandes desarrolladores e inmobiliarias, encareciendo el costo de la vivienda y dejando sin opciones a los sectores populares.

TRES. - Es de mencionar que en la Ciudad de México se han generado múltiples experiencias de autogestión y gestión de las organizaciones para lograr acceder a una vivienda, como son la adquisición de predios habitados por vecindades, en los que se construyen los proyectos; adquisición de predios baldíos para la construcción de proyectos de vivienda, regularización de inmuebles con distintos problemas jurídicos a fin de que proceda la construcción de vivienda, la expropiación de inmuebles, la renta con promesa de venta, el financiamiento total o parcial para la compra de suelo, donaciones, permutas, etc.

CUATRO. - La concreción de estos proyectos se debe al puntual seguimiento de la gestión por parte de las organizaciones, cumpliendo con cada una de las etapas y requisitos que la normatividad y las reglas de operación que se establecen para los programas, acompañando estas experiencias con fundaciones e instituciones.

CINCO. – Como sucediera en 1985, el pasado 19 de septiembre volvió a poner en evidencia que en nuestra ciudad existe un grave problema de falta de vivienda digna y con las características mínimas para el desarrollo de los derechos humanos, mismos que se vulneran en vecindades o edificios antiguos y prácticamente en ruinas, con suelos vulnerados por las grietas e incluso fallas geológicas provenientes de una sobreexplotación acuífera que pone en mayor riesgo a las viviendas que ya se enfrentan a peligros extraordinarios de forma reiterada.

SEIS. – Los sismos de los días 07 y 19 de septiembre generaron una situación de emergencia que hasta el día de hoy mantiene a miles de personas sin un hogar y sin condiciones plenas de seguridad para recuperarlo, y el plan propuesto por el Gobierno de la Ciudad generará deudores y no beneficiarios.

SIETE. – Además de las víctimas del desastre natural, es importante considerar que estos afectados deben sumarse a la lista existente de personas sin vivienda adecuada.

Entre esas personas se encuentran quienes habitan predios en los que las organizaciones han trabajado por años para su regularización y avanzar en la construcción de vivienda popular, en los cuales el propio gobierno ha tenido participación con acciones como la expropiación o dando acompañamiento para regularizar los predios con la instalación de mesas de trabajo.

Tal es el caso de los predios ubicados en Tokio No. 8, Col. Juárez; o Mina 16, Col. Guerrero, en donde en días recientes se ha dado una notificación de desalojo en 5 días, a pesar de haber estado en disputa y en trabajos para regularizarlos desde hace 5 años.

OCHO. – La aparente tendencia de desalojos en cascada solamente puede producir más damnificados que, en este caso, serían judiciales o administrativos, mismos que se encontrarán en situación de calle en zonas que ya han sido severamente afectadas por los sismos.

Es importante recordar que en momentos de crisis, los Poderes del Estado deben trabajar de manera conjunta a favor de la gente que habita el territorio, por lo que hacemos un llamado a que se suspendan todas las acciones administrativas o judiciales para el desalojo de inmuebles ubicados en las inmediaciones de las zonas afectadas tras los sismos ocurridos en septiembre del año en curso, con la finalidad de que no se generen más personas afectadas, que carezcan de un hogar, siendo que ya existe una gran población que ve este derecho vulnerado.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, solicito respetuosamente a las Diputadas y Diputados integrantes de esta VII Legislatura, sea aprobado el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

La Asamblea Legislativa del Distrito Federal:

ÚNICO.- Proposición con punto de acuerdo por el cual se exhorta respetuosamente al Jefe de Gobierno, Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, y al Presidente de Tribunal Superior de Justicia, Dr. Álvaro Augusto Pérez Juárez a que, en el ámbito de sus

competencias, instruyan a quien corresponda a efecto de que se suspenda cualquier acción administrativa o judicial para el desalojo de inmuebles ubicados en las inmediaciones de las diversas "zonas cero" en la Ciudad de México, generadas tras los sismos de los días 7 y 19 de septiembre del año en curso.

Dado en el Recinto Legislativo el 1er día del mes de noviembre de 2017.

A T E N T A M E N T E

Dip. José Alfonso Suárez del Real y Aguilera	Dip. Beatriz Rojas Martínez
Dip. Juana María Juárez López	Dip. Aleida Alavez Ruiz
Dip. Ana Juana Ángeles Valencia	Dip. Juan Jesús Briones Monzón
Dip. Darío Carrasco Aguilar	Dip. David Ricardo Cervantes Peredo

Dip. Felipe Félix De la Cruz Ménez	Dip. Olivia Gómez Garibay
Dip. Miguel Ángel Hernández Hernández	Dip. César Arnulfo Cravioto Romero
Dip. María Eugenia Lozano Torres	Dip. Paulo Cesar Martínez López
Dip. Raymundo Martínez Vite	Dip. Flor Ivone Morales Miranda
Dip. Néstor Núñez López	Dip. Ana María Rodríguez Ruiz

Dip. Citlalli Hernández Mora	Dip. Luciano Tlacomulco Oliva

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
P R E S E N T E

El suscrito **DIPUTADO PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ**, integrante del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MORENA**, en la VII Legislatura, con fundamento en los artículos 17 fracción VI y 58 fracciones X y XVII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito someter a su consideración el siguiente punto de acuerdo:

SE SOLICITA AL JEFE DE GOBIERNO, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, EMITA LA CONVOCATORIA PARA INTEGRAR EL ORGANISMO PÚBLICO, PARA PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE AMBAS COMUNIDADES.

ANTECEDENTES.

Los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad son dos comunidades que tenemos que definir en primer momento.

Los pueblos y barrios originarios son aquellas comunidades: *"descendientes de las poblaciones indígenas que habitaban el territorio de la Ciudad de México antes del proceso de colonización española, que han conservado sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas o parte de ellas, que habitan un territorio determinado y reconocen autoridades propias".*

Mientras que las comunidades indígenas son personas que residen en la Ciudad de México que hablan prácticamente todas las lenguas indígenas del país y que

en la conformación social de la Ciudad de México se han asentado en la misma. Esto provocó que la ciudad enriquezca la composición pluricultural de la misma y la convierte en la urbe con mayor diversidad cultural de América Latina. Alrededor de un millón de personas son integrantes de pueblos indígenas.

En ese sentido de ideas, amabas comunidades han incrementado su participación ciudadana a través de los años en la conformación de políticas públicas, programas sociales y desarrollo urbano. Ha sido a través de la lucha social y de la organización de la comunidad lo que ha logrado el reconocimiento de sus derechos.

El 21 de Marzo de 2007 se crea el primer "CONSEJO DE LOS PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS DEL DISTRITO FEDERAL", que es un órgano de coordinación de la Administración Pública de la Ciudad de México y participación ciudadana, enfocado al fomento, preservación y difusión de la cultura originaria y tradicional de los pueblos y barrios originarios de la Ciudad de México.

La Ciudad de México, de acuerdo con el Padrón de Pueblos y Barrios Originarios que elaboró el Consejo de los Pueblos y Barrios Originarios del Distrito Federal, hoy de la Ciudad de México, cuenta con 139 Pueblos y 58 Barrios distribuidos en las 16 Delegaciones de la siguiente forma.

Así mismo el 3 de Octubre de 2011 se crea el CONSEJO CONSULTIVO DE EQUIDAD PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y COMUNIDADES ÉTNICAS DEL DISTRITO FEDERAL, que tiene por objeto propiciar una democracia participativa, una corresponsabilidad en la solución de problemas y una conjunción de esfuerzos para un desarrollo integral de los pueblos indígenas y de comunidades étnicas de distinto origen nacional residentes en la Ciudad de México.

Ambos consejos tienen como fin ser el medio de comunicación y conciliación entre la Administración Pública de la Ciudad de México y los pueblos originarios y las comunidades indígenas y definir los lineamientos y criterios de coordinación y transversalidad de las comunidades en el quehacer político y social de la Ciudad.

Es así que la nueva constitución, tomando en cuenta el proceso histórico y cultural de ambas comunidades, reconoce sus derechos, definiendo a la Ciudad como una Ciudad Pluricultural, específicamente en el Capítulo VII Constitución Política de la Ciudad de México. Es en este capítulo donde se reconoce a la capital como una ciudad pluricultural, plurilingüe y pluriétnica, **sustentada en sus pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes.**

Dentro de este capítulo se plasman los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes como:

- carácter jurídico
- libre determinación y autonomía
- derechos de participación política
- derechos de comunicación
- derechos culturales
- derecho al desarrollo propio
- derecho a la educación
- derecho a la salud
- derecho de acceso a la justicia
- derecho a la tierra, al territorio y a los recursos naturales
- derechos laborales
- medidas de implementación y,
- Órgano de implementación.

Tomando en cuenta el último punto, el órgano de implementación albergara a los representantes de los pueblos y comunidades y su función esencial es la implementación de las políticas **para garantizar el ejercicio de su autonomía además del diseño de la políticas públicas con respeto a las comunidades indígenas residentes y población indígena en general.**

Por lo tanto solicitamos al jefe de gobierno, quien es el que preside el consejo de pueblos y barrios originarios y el consejo consultivo de equidad para los pueblos

indígenas y comunidades étnicas del distrito federal, para que dentro de sus atribuciones legales, empiece la convocatoria para la integración del organismo público establecido en el artículo 59, inciso M, de la constitución de la ciudad de México y cumpla su función como un organismo de representación y de consulta de ambas comunidades.

Con este organismo se dará certeza a una democracia participativa en la que los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes expresen sus sistemas culturales, tradiciones, festividades y manifestaciones artísticas, además de que propiciará las condiciones para fortalecer los planes, políticas y programas del sector público, del sector social y del sector privado.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ciudad de México se constituye como una ciudad pluricultural, plurilingüe y pluricultural, sustentada en sus pueblos y barrios originarios y comunidades residentes.

SEGUNDO.- Que en la Ciudad de México conviven formas complejas de organización social, política y económica, donde los aspectos propios de las culturas originarias y tradicionales constituyen una de las manifestaciones evidentes de la dinámica intercultural de la capital.

TERCERO.- Que para definir una visión de gobierno que fortalezca y desarrolle la participación, interlocución y consulta en materia de cultura originaria y tradicional tendrá como reto fundamental el perfeccionamiento del órgano de implementación que permita la interlocución entre los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas, las agencias gubernamentales, y organizaciones sociales y civiles. Desde ésta perspectiva el organismo público que se cree será una instancia para identificar y proponer la construcción de mecanismos de transversalidad, intersectorialidad y participación del Gobierno del Distrito Federal.

Es por lo descrito en el desarrollo del presente y con fundamento en las disposiciones señaladas, que se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente punto de acuerdo.

ÚNICO.- SE SOLICITA AL JEFE DE GOBIERNO, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, EMITA LA CONVOCATORIA PARA INTEGRAR EL ORGANISMO PÚBLICO, PARA PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE AMBAS COMUNIDADES.

Dado en el recinto legislativo, a los cinco días del mes de Diciembre de 2017.

DIPUTADO PROMOVENTE

DIP. PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
P R E S E N T E

El suscrito **DIPUTADO PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ**, integrante del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MORENA**, en la VII Legislatura, con fundamento en los artículos 17 fracción VI y 58 fracciones X y XVII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito someter a su consideración el siguiente punto de acuerdo:

SE SOLICITA A COMPARECER AL JEFE DELEGACIONAL DE GUSTAVO A. MADERO, ANTE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE SEGURIDAD PUBLICA, PARA QUE EXPLIQUE SOBRE LOS HECHOS OCURRIDOS EL 12 DE OCTUBRE EN LA COLONIA TEPEYAC INSURGENTES, con base a los siguientes antecedentes:

ANTECEDENTES.

Según la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Publica, 2016, del INEGI, señala que en la delegación Gustavo A. Madero se cometen 5 de los 9 delitos considerados más graves: el asalto, robos a casas habitación, homicidios, secuestros y narcomenudeo.

Con base a denuncias ciudadanas hechas ante las autoridades de la Ciudad de México, se han detectado 2 lugares de distribución de droga en la demarcación: Unidad Habitacional Hornos de Aragón, ubicada en José Loreto Fabela, conocida como “La Perica”, y en Avenida 414-A, en la Sección 7 de San Juan de Aragón.

La Colonia San Felipe de Jesús y toda la zona de Cuautepec también concentran una gama de delitos, que sólo basta hojear los periódicos de cada semana para

encontrar problemáticas que denotan el grave deterioro de la seguridad que se sufre en Gustavo A. Madero

Ante esta problemática de inseguridad y violencia tan evidente en la demarcación, el gobierno delegacional no ha implementado estrategia de seguridad serias y de resultados visibles.

Aunque se ha presumido programas como: **Código GAM, código GAM nocturno, frontera segura, mercado seguro, tianguis seguro, libre de porros, convivencia familiar, recuperación de vialidades, crucero seguro, calidad de vida, hagamos un viaje seguro, etc.,** que tenían como finalidad hacer de la delegación una de las más seguras de la capital, los resultados han sido nulos ya que las estadísticas sitúan a la delegación entre las primeras 4 delegaciones más inseguras de la capital.

Delegación que se ha caracterizado por tener uno de los más altos índices de delincuencia a pesar de ser la demarcación que más fuerza policiaca tiene, ya que cuenta con cuerpo policiaco propio de 1 mil 500 elementos de policía Auxiliar, 60 vehículos de vigilancia, y una red de más de 40 mil alarmas vecinales conectadas al Centro de Monitoreo GAM C-1.

Tan solo por citar algún caos de homicidio, tenemos que:

27-ago-2016, periódico "El Universal"
Tres hombres se encontraban sobre la calle Amanda del Llano, en la Col. Jorge Negrete en Cuautepec, cuando repentinamente un auto color blanco marco el alto y abrió fuego contra los tres sujetos ultimándolos.

17-oct-2016, periódico "Reforma"
Ejecutan a Joven detrás del Mercado de Río Blanco, donde se reunía con amigos, un joven fue asesinado de al menos tres impactos de arma de fuego en la Delegación Gustavo A. Madero.

29-oct-2016, periódico "Reforma"

Dos hombres fueron asesinados cuando instalaban autoestéreos en calles de la colonia Valle de Madero, en la zona de Cuautepec, en Gustavo A. Madero.

31-Dic-2016, periódico "Excélsior".

Múltiple homicidio registrado en la colonia 6 de Junio, en la delegación Gustavo A. Madero. Asesinan a 3, los iban **persiguiendo en una motoneta** les dieron alcance y los mataron.

19-ene-2017, sitio web de noticias "http://www.enfoquenoticias.com.mx"

Dos hombres de 29 y 35 años de edad, quienes fueron baleados y asesinados en la colonia Santa Isabel Tola, delegación Gustavo A. Madero.

7-mar-2017, periódico "Excélsior".

Se resiste a ser asaltado en GAM, lo balean en varias ocasiones. El homicidio tuvo lugar en la colonia Casas Alemán, en la esquina de Puerto Campeche y Puerto Tampico

8-mar-2017, periódico "Reforma"

Matan a tiros a psicóloga en la GAM, el homicidio ocurrió la noche del lunes en la calle Puerto Campeche, entre Puerto Tampico y Puerto Mazatlán.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es evidente que la Ciudad de México pasa por una crisis de seguridad, donde según los informes oficiales la inseguridad se ha reducido en la Ciudad de México, el 30 de Abril de 2016 el jefe de gobierno declaro ante el universal que**…"aquí no hay crimen organizado y tampoco narcotráfico"…** En pocas palabras, la capital es un oasis de paz un país de violencia.

El pasado 12 de Octubre del presente año, fue ejecutado el líder y fundador del Cartel "La Unión Tepito" en el estacionamiento de la Comercial Mexicana de la colonia Tepeyac Insurgentes, en la delegación Gustavo A. Madero.

Como dirían algunos diputados de esta legislatura: *"El titular de esta demarcación no tiene ojos para ver que grupos de narcomenudistas tienen asoleados a los vecinos de la delegación Gustavo A. Madero",* el titular de esta demarcación la situación que prevalece le es desconocida.

La unión Tepito liderada por **FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ GÓMEZ** "**PANCHO CAYAGUA" o "El comandante negrete" que operaba** en los antros de Polanco y en la distribución de droga en Tepito, Venustiano Carranza, Iztapalapa y Gustavo A. Madero. Esta última asolada por la extorsión al grado que Pablo Castaño, presidente nacional de la Confederación Patronal de la República Mexicana "COPARMEX" denunció la huida en masa de hoteleros, restauranteros y comerciantes en la Gustavo A. Madero, debido a la extorsión ejercida, ya que "*la extorsión es el flagelo que más golpea a las micro y pequeñas empresas de tal demarcación",* así lo afirmo el líder empresarial, situación que el delegado negó rotundamente.

Así en junio de 2016 el delegado Victo Hugo Lobo Román, rechazo en diferentes medios, que existieran carteles de la droga o bandas de la delincuencia organizada en la demarcación y cito textual: "*lo decimos de manera muy clara, aquí no hay carteles de la droga, no hay cuerpos de delincuencia organizada, hay algunos que seguramente van llegando a la capital y se asustan con lo que ven, AQUÍ NO HAY ESO"*

En una entrevista hecha para la revista "El Anden" publicada el 19 febrero de 2017, el delegado afirmaba que otros delegados y cito textual: "*no saben lo que tienen que hacer o no quieren entrarle. Yo oigo al de la Cuauhtémoc*

que dice que la facultades en materia de seguridad publica no le corresponden ¡eso es para llevarlo a la contraloría e inhabilitarlo!

Siguiendo con el mismo tema y ejemplifica con el narcotráfico y vuelvo citar: "*Soy yo quien habla con la procuraduría y hacemos operativos conjuntos para enterar A CASAS DETECTADAS, a perseguir a los delincuentes. Si la procuraduría no puede, pues le hablo a las instancias federales, pero lo encabeza el delegado, el delegado tiene la autoridad y la capacidad de convocarlos y de exigirles que vayan. Ni siquiera es una carta de buenos deseos, porque tu gobiernas, eres electo democráticamente.*"

Sin embargo el suceso del pasado 12 de octubre donde al menos 6 grupos de motociclistas, 2 en cada moto tuvieron toda la paciencia para ubicar y ejecutar a su víctima, lo que muestra una ausencia de autoridad y donde la delincuencia IMPONE SU LEY. Estos hechos ponen en duda lo que se ha dicho sobre la inexistencia de carteles criminales, ya que este hecho y diversas notas periodísticas documentan la operación en esta delegación del cartel "La Unión Tepito" desde al menos 2013.

Así en julio de 2013, el periódico Excélsior informo que Abdiel Vega, El Grande, uno de los presuntos responsables del homicidio en el bar Black, en la Condesa, viajaba en una camioneta por **el rumbo de LINDAVISTA** acompañado por Francisco Hernández Gómez, **El Pancho Cayagua, uno de los líderes del grupo delictivo La Unión Tepito y** Omar Romero Romero, El Colosio, también integrante de esa banda en la GAM, cuando fueron detectados por policías de investigación del Distrito Federal.

En agosto de 2016, en información de la revista "Proceso", un grupo de la Jefatura General de la Policía de Investigación cumplimentó una orden de aprehensión contra Francisco Javier Hernández Gómez por su presunta responsabilidad en un

doble homicidio. De acuerdo con la dependencia, la captura de *Pancho Cayagua* "fue resultado de un intenso trabajo de gabinete, inteligencia y campo".

La detención ocurrió cuando *Pancho Cayagua* circulaba a bordo de una camioneta Suburban, placas J17KCT, **sobre calles de la colonia Lindavista en la delegación Gustavo A. Madero**.

En información publicada por el Universal este 12 de octubre, Francisco Javier Hernández Gómez, fue asesinado en el estacionamiento de un centro comercial en la delegación Gustavo A. Madero.

De acuerdo con los reportes de la Secretaria de Seguridad Pública, *Pancho Cayagua* fue cazado por sus agresores en motocicletas y motonetas, quienes lo siguieron desde que salió de **su domicilio en la colonia Lindavista, donde radicaba desde hace varios años.** Después de asegurarse de la muerte de su víctima, los asesinos se dispersaron por varias calles de la delegación Gustavo A. Madero.

Ante estos hechos existen los elementos suficientes para considerar que el delegado de GAM sabía y estaba al tanto de la operación en su demarcación de Francisco Hernández Gómez, **El Pancho Cayagua,** y que ha omitido dar seguimiento a estos hechos a través de los mecanismos y programas que deberían aplicarse y no reportó la problemática de seguridad, incurriendo en negligencias el jefe delegacional en materia de seguridad pública.

Como argumentaban diversos diputados de esta legislatura:

"*El Jefe delegacional, no puede desentenderse, ni lavarse las manos de las agrupaciones criminales que operan en",* **Gustavo A. Madero** *"este es el caso del llamado"* **El Pancho Cayagua, "***como cabeza de gobierno debió tener información de primera mano y conocimiento de lo que estaba ocurriendo, él ocupó varios cargos en esa demarcación, no es ningún improvisado", fue:* De 2000-2002 ocupó

el cargo de Director Territorial en Zona 6. Fue Director Ejecutivo de Participación Ciudadana en la misma demarcación en el periodo de 2003 a 2004. Nuevamente ocupó una dirección Territorial en 2006, esta vez de la Zona 5; fue designado Director General de Servicios Urbanos de GAM de 200 a 2009.

Fue Jefe Delegacional en Gustavo A. Madero desde el año 2009 al 2012. Fue diputado local del distrito IV (2012-2015) por el PRD en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF).

"En sus propuestas de campaña no dudó en prometer un "cambio" para aquella demarcación; el tema de seguridad pública lo marcó como una prioridad."

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que conforme al artículo 17 fracción IV, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es derecho de las y los diputados Iniciar leyes y decretos y presentar proposiciones y denuncias, en los términos que establezca el Reglamento para el Gobierno Interior.

SEGUNDO.- Que con base al artículo 10 fracción XX de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es atribución de la Asamblea Legislativa, citar a los servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal para que informen al Pleno, a la Diputación Permanente o a las comisiones cuando se discutan asuntos de su competencia.

TERCERO.- Que la delegación Gustavo A. Madero se encuentra entre las primeras 4 demarcaciones con altos índices de inseguridad lo que ha provocado un deterioro en la calidad de vida de los maderenses a la vez que ha sido refugio de la delincuencia.

CUARTO.- Que con la muerte del líder de la organización "La Unión Tepito", se espera que la violencia y delincuencia en la demarcación vaya en aumento y que

ante los hechos ocurridos no se ha creado un plan de seguridad que asegure la tranquilidad y la seguridad en la demarcación.

QUINTO.- Que el Jefe Delegacional de Gustavo A. Madero niega que la demarcación a su cargo enfrente una ola de violencia incontrolable, donde solo basta hojear los periódicos de cada día para comprobar que la realidad es contraria a la que asegura el delegado.

Es por lo descrito en el desarrollo del presente y con fundamento en las disposiciones señaladas, que se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente punto de acuerdo:

ÚNICO.- SE SOLICITA A COMPARECER AL JEFE DELEGACIONAL DE GUSTAVO A. MADERO, ANTE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE SEGURIDAD PUBLICA, PARA QUE EXPLIQUE SOBRE LOS HECHOS OCURRIDOS EL 12 DE OCTUBRE EN LA COLONIA TEPEYAC INSURGENTES.

SEGUNDO.- QUE EN LA COMPARECENCIA EXPLIQUE PORQUE MOTIVO NO HA IMPLEMENTADO PROGRAMAS DE SEGURIDAD VERDADEROS QUE AYUDEN A RESOLVER EL PROBLEMA DE LA DELINCUENCIA EN SU DEMARCACIÓN, ASÍ COMO LOS MOTIVOS DE PORQUE NO ACTUÓ CON CELERIDAD Y RESPONSABILIDAD PARA LA APREHENSIÓN DEL LÍDER DEL CARTEL, YA QUE SE SABÍA QUE EL LÍDER CIRCULABA POR LAS COLONIAS DE LA DELEGACIÓN Y NO HIZO NADA.

Dado en el recinto legislativo, a los cinco días del mes de Diciembre de 2017.

DIPUTADO PROMOVENTE

DIP. PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
P R E S E N T E

El suscrito **DIPUTADO PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ**, integrante del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MORENA**, en la VII Legislatura, con fundamento en los artículos 17 fracción VI y 58 fracciones X y XVII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito someter a su consideración la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL JEFE DE GOBIERNO Y AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO AMBOS DE LA CUIDAD DE MÉXICO, A REALIZAR UN ESTUDIO DE CAMPO SOBRE TODOS LOS MERCADOS DE LA CIUDAD A FIN DE DETECTAR LOS MERCADOS QUE PRESENTEN MAYOR RIESGO DE SUFRIR DAÑOS, ASÍ COMO PUEDAN ATENDER DE MANERA URGENTE ESTA PROBLEMÁTICA Y CONCLUIR LAS YA PRESENTADAS,** en tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

Los mercados en la Cuidad de México, reconocidos como patrimonio intangible, forman parte esencial de una gran cultura ancestral, puesto que estos centros de abasto y distribución brindan servicio los habitantes de la ciudad y de otros estados; además de proporcionarnos lo esencial para poder cubrir nuestras necesidades básicas, sirven como distracción y fuentes de trabajo. Forman parte

del bienestar económico y social, pues influyen en los recursos específicos de una localidad.

Los mercados públicos juegan un lugar central en el consumo de productos frescos, pues más de la mitad de los habitantes de la Ciudad de México acuden a ellos para adquirir productos de calidad y a bajo coste. El crecimiento de la ciudad ha propiciado en los mercados, la pérdida de comunicación y relación con las autoridades.

En la CDMX hay 329 mercados de los cuales, 84% ofrecen productos de la canasta básica y en 13% de ellos se venden productos específicos. Los cuales la mayoría de estos carecen de medidas de seguridad, no cuentan con mantenimiento preventivo, la ubicación de los vendedores en los alrededores impide el libre tránsito. La falta de accesibilidad para discapacitados, carencia en el mantenimiento de las instalaciones eléctricas y de gas.

La falta de servicios a los mercados es una de las consecuencias por las que se deterioran, es lamentable que el recurso asignado para la atención a estos sea escasamente insuficiente.

Los administradores de los mercados forman parte importante del porvenir de estos, pues son los que llevan a cabo las colectas de autogenerados pero que por simple vicio o pactos políticos, los recursos obtenidos son desviados, lucrando con la imagen y el cuidado de estos. Sin en cambio los autogenerados deberían aplicarse en el mantenimiento de estos.

Unos de los mercados afectados debido a las condiciones en las que se encuentran son:

El mercado la merced el cual fue víctima de un incendió, como consecuencia fueron afectados ** locales y hasta la fecha no se ha concluido la reparación de estos. El mercado sonora al igual se presentó un incendio y el pasado 4 de abril del presente año, ocurrió un incendio en el mercado de Jamaica, donde,

aproximadamente 25 locales quedaron dañados. Esto solo como ejemplo de lo importante que es darles atención inmediata a y atender los mercados que están en riesgo de colapsar.

Las autoridades gubernamentales, delegacionales y administrativos de cada centro de abasto, deberían estar al pendiente para dar mantenimiento constante a los mercados de la ciudad, para seguridad de los locatarios y de la población que acude a realizar sus compras.

Si bien es cierto el gobierno debe brindar los servicios necesarios para que los mercados operen sin riesgo alguno tanto para sus locatarios como para sus consumidores, la falta de interés por gobiernos y la falta de recursos, son condiciones que siempre impiden que se les brinde mantenimiento y los servicios necesarios para que puedan operar sin riesgo alguno.

Es urgente implementar absolutamente todas las medidas necesarias de prevención y así poder evitar accidentes que puedan poner en riesgo la integridad de los usuarios de estos centros.

A lo largo de nuestra legislatura nos hemos pronunciado por el rescate de los mercados públicos de la ciudad, sin embargo por condiciones partidistas los recursos solicitados no han sido aprobados y esto es preocupante porque por simple capricho o poder, no se atienden los temas urgentes que afectan al desarrollo de la cuidad y se contribuye a dar paso a la construcción y operación de mercados de incidencia privada como lo son las grandes tiendas departamentales lo cual impactan de manera directa a los mercados públicos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que debido a la falta de recursos, los mercados públicos de la Ciudad de México carecen de servicios de mantenimiento.

SEGUNDO.- Que a la Secretaría de Desarrollo Económico corresponde el despacho de las materias relativas al desarrollo y fortalecimiento de las actividades económicas en los sectores industrial, comercial y de servicios, así como instrumentar la normatividad que regule los canales de abasto, comercio y distribución.

TERCERO.- Que de acuerdo con los lineamientos para la operación y funcionamiento de los mercados públicos se atribuye a la Secretaría, a través de la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución a:

I. Realizar supervisiones del funcionamiento de los Mercados Públicos;

II. Realizar observaciones y/o recomendaciones a los Órganos Político-Administrativos para la mejora de las condiciones y funcionamiento de los Mercados Públicos;

III. Emitir los formatos en los cuales los Órganos Político-Administrativos elaborarán los informes a que hace referencia los presentes Lineamientos;

Con lo anteriormente expuesto y fundado se pone a consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

SE SOLICITA AL JEFE DE GOBIERNO Y AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO AMBOS DE LA CUIDAD DE MÉXICO, A REALIZAR UN ESTUDIO DE CAMPO SOBRE TODOS LOS MERCADOS DE LA CIUDAD A FIN DE DETECTAR LOS MERCADOS QUE PRESENTEN MAYOR RIESGO DE SUFRIR DAÑOS, ASÍ COMO PUEDAN ATENDER DE MANERA URGENTE ESTA PROBLEMÁTICA Y CONCLUIR LAS YA PRESENTADAS.

Dado en el recinto legislativo, a los cinco días del mes de diciembre de 2017.

DIPUTADO PROMOVENTE

DIP. PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ

Y SUSCRIBEN LOS DIPUTADOS DEL GRUPÓ PARLAMENTARIO DE MORENA.

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
P R E S E N T E

El suscrito **DIPUTADO PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ**, integrante del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MORENA**, en la VII Legislatura, con fundamento en los artículos 17 fracción VI y 58 fracciones X y XVII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito someter a su consideración la siguiente: **PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, A LAS 16 DELEGACIONES Y A LOS 66 DIPUTADOS DE ESTA H. ASAMBLEA PARA QUE EMPRENDAN LA CAMPAÑA EN FAVOR DE LOS ANIMALES, CON EL TEMA "NO COMPRES MEJOR ADOPTA".**

ANTECEDENTES

La problemática situación de los perros domésticos abandonados tiene sin cuidado a la mayoría de gobiernos. La presencia masiva de perros callejeros ha sido un drama de larga data en prácticamente todo el mundo. En algunos países (como el nuestro) es común la existencia de estos animales, muchos de los cuales viven en precarias condiciones, representando a su vez un problema serio de salud.

Holanda se convirtió en el primer país sin perros callejeros después de afrontar una de las mayores cantidad de perros en Europa en las calles, un brote de rabia entre la población neerlandesa en el siglo XIX y el abandono de las mascotas por miedo a una pandemia, el gobierno holandés logró revertir la situación hasta convertirse en un ejemplo modelo para afrontar esta problemática.

En México, no hay un censo exacto del número de animales que existen. "La Asociación Mexicana de Médicos Veterinarios Especialistas en Pequeñas

Especies" estima que hay alrededor de 28 millones; es decir, uno por cada cuatro habitantes, si consideramos que la población es de aproximadamente 114 millones de personas.

De éstos, cerca de 18 millones son perros, de los cuales sólo 30% tiene un hogar, lo que significa que alrededor de 12.6 millones son callejeros.

Tan sólo en la Ciudad de México existen aproximadamente **2 millones de perros sin hogar**, esto representa un problema sanitario, ya que todos los días los habitantes de esta metrópoli respiran cerca de 625 toneladas de heces fecales, pero también muestra una falla dentro de la sociedad, ya que muchos de esos animales fueron abandonados por sus dueños.

En una encuesta de Consulta Mitofsky, aproximadamente 58 de cada 100 viviendas tienen al menos una mascota. Si consideramos que, de acuerdo con el último Censo de Población y Vivienda que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), existen 28.6 millones de casas particulares habitadas, entonces, en 16.6 millones de éstas vive al menos uno.

El perro es, sin duda, la especie preferida por los mexicanos. Poco más de 83% de los encuestados tiene en su poder al menos uno. Le siguen los gatos, con 29.6%; aves, con 27.1%, y peces, con 11.7%. Más abajo están los roedores, tortugas y víboras, entre otras especies.

El dinamismo que registra la industria de las mascotas, que genera ventas de entre 500 y 1,000 millones de pesos anuales para las empresas del sector. Estimaciones de la consultoría Eurocopter Internacional reflejan que en 2012 el segmento cerró con un crecimiento de 9%, al comercializar cerca de 1,000 millones de pesos en tiendas como +Kota y Pet Shop, por mencionar algunas.

Otro punto a resaltar es que las personas tienen la falsa idea de que un perro de "raza" es mucho mejor que un mestizo, esto los lleva a gastar una gran cantidad de dinero por un ejemplar que, a la larga lleva a una inversión a un más grande en su manutención y salud. Por desgracia, muchos desconocemos la característica

que tiene un perro mestizo lo que nos hace catalogarlos como “perros corrientes” sin saber que estos al tener un código genético distinto del de sus progenitores, además de heredar los rasgos y características más fuertes de sus padres, los hace más resistentes a enfermedades tendiendo a ser más longevos.

Tobías Gil, Víctor (2010) afirma: “No hay perros en la calle, sino dueños irresponsables que dejan a su mascota un rato o todo el día en la calle, hasta que de plano lo abandona. Y esa cultura de la irresponsabilidad debe cambiar”.

Si bien es importante apoyar el mercado interno para fortalecer la economía, también es relevante tomar conciencia de lo que implica tener una mascota. No es un objeto que se pueda desechar en uno, dos o tres meses, es un ser vivo que tiene necesidades y que al integrarlo a la familia, se compromete a cuidarlo.

Por lo que es necesario emprender una campaña bien orquestada, adoptar y no comprar y, sobre todo, ser responsables y conscientes de lo que significa tener una mascota en casa.

El objetivo de la campaña es disminuir los índices de abandono de animales, a la vez que se evitara un problema sanitario mayor, se ataque la venta ilegal de animales y se quitan estigmas entre la población, sobre las razas de perros.

Por qué adoptar en vez de comprar.

1. Nos hace únicos. Porque cada perro y cada gato viene con una mezcla genética exclusiva, producto de miles y miles de cruces al azar.

2. Salva vidas. Porque supone rescatar de la muerte o el abandono a dos animales: el nuestro y el que vendrá a ocupar su hueco en la protectora.

3. Nos convierte en mejores personas. Porque le estamos dando una segunda o tercera oportunidad a un ser vivo que no ha tenido suerte con los humanos.

4. Es un desafío lleno de satisfacciones. Sacamos un animal adelante, le devolvemos la salud, la felicidad y la confianza en los hombres.

5. Es un acto de responsabilidad. ¿No le parece increíble que se sigan vendiendo cachorros mientras cientos de animales pasan sus días esperando un nuevo hogar?

6. Es más barato. Los costes de adoptar son infinitamente inferiores a los de comprar una mascota en un criadero.

Como decía Benito Juárez: “La protección de los animales forma parte esencial de la moral y de la cultura de los pueblos civilizados”.

O Mahatma Gandhi: “Un país, una civilización, se puede juzgar por la forma en que trata a sus animales”.

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que como la “LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DEL DISTRITO FEDERAL” establece que se **privilegia la adopción y la esterilización por encima de la compra, es necesario reforzar campañas que promuevan la adopción de animales en situación de abandono o maltrato.**

SEGUNDO: Que el al artículo 10Bis de la misma ley, da facultades a la Secretaria de Seguridad Pública apoyar la difusión, información y protección de los animales que se encuentren en situación de abandono o maltrato.

TERCERO: Que la Secretaria de Seguridad Publica realice campañas informativas en espacios públicos con la finalidad de disminuir el maltrato y abandono de animales y se promueva la adopción de los mismos.

Con lo anteriormente expuesto y fundado se pone a consideración el siguiente punto de acuerdo:

PRIMERO.- SE SOLICITA AL JEFE DE GOBIERNO EN CONJUNTO CON LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA PARA QUE EMPRENDAN LA CAMPAÑA EN FAVOR DE LOS ANIMALES, CON EL TEMA “NO COMPRES MEJOR ADOPTA”.

SEGUNDO.- SE EXHORTA A LAS Y LOS 66 DIPUTADOS PARA QUE EN SUS MÓDULOS DE ATENCIÓN PROMUEVAN LA CAMPAÑA "NO COMPRES MEJOR ADOPTA"

DIPUTADO PROMOVENTE

DIP. PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ

Y SUSCRIBEN LOS DIPUTADOS DEL GRUPÓ PARLAMENTARIO DE MORENA.

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
P R E S E N T E

El suscrito **DIPUTADO PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ**, integrante del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MORENA**, en la VII Legislatura, con fundamento en los artículos 17 fracción VI y 58 fracciones X y XVII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito someter a su consideración la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE CORREDORES DE TRANSPORTES PÚBLICOS DE PASAJEROS METROBÚS, A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS, AL SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE TODOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN MEDIDA DE SUS ATRIBUCIONES RINDAN UN INFORME PORMENORIZADO EN LO REFERENTE A LA AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA 7 DEL METROBÚS (INDIOS VERDES – CUAUTEPEC).**

ANTECEDENTES

1.- En junio de 2015 se publicó en la Gaceta oficial de la Ciudad de México, el aviso por el que se aprobó el corredor de transporte público colectivo de pasajeros “Metrobús reforma”.

2.- De acuerdo al contrato de obra pública “Línea 7 del Metrobús”, el tiempo acordado para la construcción es de 11 meses, teniendo como fecha de inicio del 01 de diciembre de 2016 y con fecha de término de octubre de 2017.

Dicho contrato contempla la construcción del corredor vial de la línea 7 del Metrobús y sus adecuaciones para el servicio complementario, que correrá sobre avenida Paseo de la Reforma en el tramo comprendido de Indios Verdes a Santa

Fe, con influencia en las delegaciones Gustavo A. Madero, Cuauhtémoc, Miguel Hidalgo, Álvaro Obregón y Cuajimalpa". No obstante la obra tiene un avance del 45% hasta la fecha.

3.- El 18 de mayo de 2017 el Director de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, dijo que la obra cuenta con todos los permisos que se requieren para su realización y que habían trabajado en conjunto con el Instituto Nacional de Antropología e Historia para el desarrollo de la obra en construcción sin afectar la vialidad y los monumentos históricos.

Sin embargo fue hasta el 19 de junio que el Instituto (INAH), autorizo la construcción del proyecto.

4.- La obra detuvo su avance debido a un juicio de amparo en contra de la misma, promovido por la Academia Mexicana de Derecho Ambiental AC, por afectaciones al medio ambiente y por la presunta violación de derechos constitucionales y tratados internacionales en materia ambiental y por el daño de los monumentos históricos.

El Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) autorizo el seguimiento de la obra, sin embargo en materia ambiental no se argumentó o justificó su seguimiento.

5.- Los trabajos de la obra comenzaron sin tener todos los permisos y estudios requeridos para esta, cometiendo una serie de violaciones a reglamentos y leyes.

6.- Con fecha 7 de junio de 2017 mi compañero Néstor Núñez presento ante este pleno a mi nombre un punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, donde exhortábamos a la Dirección General de Regulación Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente, a la Secretaría de Obras y Servicios y al Director General del Metrobús, para que emitieran a esta Asamblea Legislativa un informe pormenorizado en cuanto a la realización de la obra de la Línea 7 del Metrobús mismo que no se consideró un tema urgente por lo que se envió a comisiones.

7.- Vecinos de la delegación Gustavo A. Madero se han manifestado en contra de esta obra por las afectaciones en materia de movilidad, patrimonio histórico y ambiental, debido a que su realización podría traer graves consecuencias para la ciudad.

8.- El daño ambiental que ocasiono y ocasionará esta obra es significativo para la ciudad con 640 árboles derribados. La mayor cantidad de estos en la delegación Gustavo A. Madero. Cuando hay contingencias ambientales la delegación es una de las más afectadas, por lo que es importante conservar la forestación.

El colocar jardineras en las estaciones y terminales de la línea del Metrobús, no remplaza a la cantidad de árboles que se derriban, puesto que son arboles de avanzada edad y tamaño que ayudan a reducir el dióxido de carbono, función que no cumplen las plantas de menor tamaño.

9.- La delegación Gustavo A. Madero es la segunda delegación más poblada de la cuidad, pues alberga 1 millón 185 mil 772 habitantes, además de ser una delegación que concentra más población flotante debido a su colindancia con el Estado de México.

10.- Cuautepec, es una zona de difícil acceso, con carente infraestructura urbana y niveles de marginación muy altos, se encuentra entre la Sierra de Guadalupe y el Cerro del Chiquihuite, en la punta norte del Distrito Federal en la Delegación Gustavo A. Madero, limita al norte con los municipios de: Coacalco, Ecatepec y Tultitlán y al oriente y poniente, limita con el municipio de Tlalnepantla de Baz, todos en el Estado de México y al sur está limitado con el anillo Periférico Norte-Acueducto de Guadalupe en el Distrito Federal; la altitud aproximada, varía entre los 2,200 y los 2,900 metros sobre el nivel del mar . El suelo de esta región es lacustre por transición, las rocas y cerros que están en este sitio son de tipo ígneas (volcánicas), ya que en las partes altas de los cerros.

11.- El pasado 12 de octubre del presente año la Dip. Nora, presento un punto con referente al tema de la ampliación de la línea 7 del Metrobús hacia la zona de Cuautepec en la delegación Gustavo A. Madero.

En la presentación menciono que ese mismo día, se había publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la ampliación de la línea 7, por lo que me di a la tarea de buscar la publicación y la búsqueda no tuvo éxito.

12.- La población de la ciudad y la proveniente de otros estados (población flotante), ha excedido los límites de gestión y la capacidad de atención. Sin embargo el servicio de transporte Metrobús ha demostrado ser insuficiente para atender la necesidad de la población en materia de movilidad y con proyectos cada vez más depredadores en materia ambiental.

Siempre me he pronunciado a favor del desarrollo urbano y la movilidad de la ciudad. La zona de Cuautepec, necesita una alternativa de transporte sustentable, pero es de valorarse si el Metrobús es la mejor opción para esa zona, se debe de tener en cuenta las condiciones geográficas en las que se encuentra y sus accesos a la miasma.

CONSIDERANDOS.

PRIMERO.- Que con base en el articulo 6 la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, son autoridades en materia ambiental en el Distrito Federal: El Jefe de Gobierno del Distrito Federal; El Titular de la Secretaría del Medio Ambiente; Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación; Los Jefes Delegacionales del Distrito Federal y La Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Que con base en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal corresponde a la secretaria evaluar las manifestaciones de

impacto ambiental de su competencia, y en su caso, autorizar condicionadamente o negar la realización de proyectos, obras y actividades;

TERCERO.- Que con base a la Ley de Movilidad del Distrito Federal le corresponde a la secretaría, realizar los estudios necesarios para la creación, redistribución, modificación y adecuación de las vialidades de acuerdo con las necesidades y condiciones impuestas por la planeación del Distrito Federal, promoviendo una mejor utilización de las vialidades al brindar prioridad a las personas con discapacidad al peatón, al ciclista y al usuario de transporte público.

CUARTO.- Que las líneas del Metrobús actuales no tienen la capacidad para resolver la problemática actual de movilidad.

Es por lo descrito en el desarrollo del presente y con fundamento en las disposiciones señaladas, que se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente punto de acuerdo.

PRIMERO.- SE SOLICITA AL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE CORREDORES DE TRANSPORTES PÚBLICOS DE PASAJEROS METROBÚS, A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS, AL SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE TODOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE RINDAN UN INFORME PORMENORIZADO EN LO REFERENTE A LA AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA 7 DEL METROBÚS (INDIOS VERDES – CUAUTEPEC), EN MEDIDA DE SUS ATRIBUCIONES CORRESPONDIENTES.

SEGUNDO.- SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE EN MEDIDA DE SUS ATRIBUCIONES INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE LOS IMPACTOS EN MATERIA QUE TENDRÁ LA AMPLIACIÓN DE LA OBRA DE LA LÍNEA 7 DEL METROBÚS (INDIOS VERDES – CUAUTEPEC).

TERCERO.- SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE EN MEDIDA DE SUS ATRIBUCIONES INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE LOS IMPACTOS EN MATERIA QUE TENDRÁ LA AMPLIACIÓN DE LA OBRA DE LA LÍNEA 7 DEL METROBÚS (INDIOS VERDES – CUAUTEPEC).

Dado en el recinto legislativo, a los cinco días del mes de Diciembre de 2017.

DIPUTADO PROMOVENTE

DIP. PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ

Y SUSCRIBEN INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
P R E S E N T E

El suscrito **DIPUTADO PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ**, integrante del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MORENA**, en la VII Legislatura, con fundamento en los artículos 17 fracción VI y 58 fracciones X y XVII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito someter a su consideración el siguiente punto de acuerdo:

SE SOLICITA AL JEFE DE GOBIERNO QUE EN EL PLAN DE RECONSTRUCCIÓN PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, SE INCLUYA UTILIZAR "CONCRETO CELULAR" EN LA RECONSTRUCCIÓN DE CASAS, COMO MATERIAL ALTERNATIVO Y SUSTENTABLE QUE PERMITIÁ REDUCIR LOS COSTOS, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES.

El concreto es en la actualidad el material más usado en la industria de la construcción, sin embargo la alta densidad o peso volumétrico de los concretos convencionales alrededor de 2350 kg. /m3 ha sido un inconveniente donde la carga muerta es un factor importante. Es muy pesado para ser práctico, sobre todo en la construcción de losas de entrepiso y azoteas, ya que estas están diseñadas para soportar las cargas vivas (personas y mobiliario), dichas cargas se transmiten a las trabes, estas a las columnas y finalmente a la cimentación y al terreno.

Lo anterior redunda en construcciones pesadas, vigas de gran peralte, columnas robustas y cimentaciones amplias o complejas. Todo esto debido al excesivo peso

muerto de las losas de concreto convencional, lo cual se traduce en un elevado costo de la obra.

Para corregir estas insuficientes cualidades del concreto, se han realizado a través de los años múltiples investigaciones con sorprendentes resultados como:

Los concretos celulares o aireados, con los que se logran densidades que fluctúan entre los 200 y 1920 Kg./ m3 , apropiados para rellenos, pisos, muros, losas, etcétera; Los concretos reforzados con fibras, que ayudan a controlar las grietas clásicas del concreto, y aumentan la resistencia a la tensión y a comprensión; Los concretos ligeros estructurales que se pueden emplear en prefabricados o colados en sitio; El Acuicreto, concreto ligero permeable que permite el paso del agua al subsuelo, etcétera.

Sin embargo, estas Nuevas Tecnologías en los Concretos no han perneado como deberían en el ámbito profesional de la Industria de la Construcción en México. En el país, no tenemos una cultura de nuevos materiales.

Antiguamente las losas de entrepiso se realizaban por medio de vigas y tablas de madera con muy bajo peso y con buen comportamiento a los esfuerzos tanto de flexión, compresión y cortante. En algunos países de Europa y sobre todo en los Estados Unidos de Norte América aún se sigue usando profusamente la madera para la construcción de casas habitación, pero el problema de la combustión y fácil propagación de fuego en la madera sigue siendo un gran problema.

Así a principios de los años 60, debido al crecimiento de la industria de la construcción se presentó la necesidad de obtener un producto liviano y aislante térmico para su uso en losas y techos. En algunos países europeos tales como Austria y Alemania, se comenzó con la fabricación de un mortero de cemento liviano con la adición de espumas, y se puede considerar esto como el inicio de los Morteros Celulares.

Hasta el presente se ha perfeccionado como producto y se a generalizado su uso a nivel mundial, aunque es un mortero se le conoce como Concreto Celular.

Han pasado varias décadas desde que se crearon los concretos ligeros (celulares) para abaratar costos, simplificar o mejorar la calidad de las edificaciones. Sin embargo, México no ha sido, hasta ahora, tierra fértil para su desarrollo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Concreto Celular Autoclaveado (AAC) se elabora a partir de cinco materias primas: arena sílica, cal, cemento, yeso y agua combinadas con un agente expansor; es un concreto ultra-ligero en cuya composición existen miles de celdas de aire esféricas, homogéneas y totalmente independientes, que proporcionan amplias ventajas como el aislamiento térmico y resistencia al fuego, propiedades que en los sistemas tradicionales sólo se pueden alcanzar con la combinación de diversos materiales.

Las condiciones de suelo inestable predominante en la Ciudad de México generalmente limitan el uso de concreto simple; al aplicar concreto celular, que es liviano, permite tener más niveles de construcción en este tipo de suelo.

Al aplicar el sistema de concreto celular en cualquier estructura se aprecian cargas muertas lo más livianas posibles, importante en áreas de alto riesgo sísmico como es la Ciudad. Además, a la hora de una solicitación de la estructura o en un sismo, los muros que sufrieren daño y se precipitaran sobre las personas no causarían daños físicos.

Otro ejemplo práctico es en la construcción de un edificio de gran altura, pues si los muros no portantes se fabrican en concreto celular, ya fueran estos paneles o bloques, podemos reducir la carga muerta de la edificación y en consecuencia, también el acero de refuerzo de los elementos estructurales y cimentación.

El cemento celular (Brick-cell) se utiliza para la construcción de obras de todo tipo:

- *Comercial e Institucional*, tales como hoteles, oficinas corporativas, bodegas, naves industriales, etc.
- *Residencial*, en donde se magnifican las ventajas del Sistema Constructivo, y le añaden valor.
- *Interés Medio e Interés Social*, ya que la vivienda en serie requiere nuevas alternativas de construcción, y el Sistema Constructivo ofrece lo mejor de ellas.

Las ventajas y propiedades que ofrece este tipo de material en las construcciones son las siguientes:

Aislamiento térmico y Ahorro de energía:

El Sistema Constructivo Brick-cell posee excelentes características de aislamiento térmico. La presencia de estas características en todos los elementos del Sistema Constructivo garantiza un ambiente confortable en el interior de la construcción sin requerir de aislamiento adicional. Un análisis de consumo de energía efectuado en los laboratorios CTL en Estados Unidos, muestra que una casa construida con muros exteriores de 20 cm y losas con concreto celular obtiene un valor R equivalente a 32 h ft2 °F/Btu.

Resistencia al fuego:

El Sistema Constructivo Brick-cell es resistente al fuego, totalmente inorgánico, y no contiene materias combustibles. Se le han realizados pruebas físicas, para evaluar el período de tiempo que el concreto celular puede contener el fuego y al mismo tiempo preservar su capacidad estructural. La especificación de la prueba empleada fue la ASTM E 119 (ANSI/UL 263), y que determina la resistencia al fuego hasta de 4 horas para el concreto celular. Gran parte de su resistencia a los efectos del fuego se atribuyen a la fuerte proporción de agua que contiene, la cual tiene que ser eliminada antes de que se presente algún tipo de falla.

Resistencia a la humedad:

La mampostería tradicional (ladrillo de barro o block de concreto) se satura rápidamente ya que estos materiales ofrecen poca resistencia a la humedad debido a su alta porosidad y capilaridad. La estructura celular del concreto contiene una gran resistencia a la humedad ya que no favorece la absorción de humedad dado que no proporciona vasos comunicantes entre sí, esto ayuda a que el material no se sature a menos que se encuentre sumergido por un largo periodo de tiempo. El concreto celular soporta adecuadamente la lluvia aplicando solamente pintura, exceptuado condiciones extremas en las que otros materiales también fallarían. Cuanto mayor sea el contenido de aire, menor será la absorción de agua.

No tóxico:

El concreto celular no contiene substancias tóxicas. Además de que no representa ningún peligro para la salud de las personas, ni para el medio ambiente. Por la composición del material del cual está hecho no atrae, ni favorece la formación de plagas y al ser un material inorgánico, no produce salitre.

Ultraligero:

El concreto celular es hasta 4 veces más ligeros que el concreto tradicional. Esta propiedad representa grandes ventajas en el transporte, en el manejo del material en obra, ahorro de estructura de soporte y cimentación y rapidez de construcción.

Aislamiento Acústico:

Este material posee características de aislamiento acústico superiores a los materiales tradicionales de construcción, que reducen la transmisión del sonido. Dependiendo del diseño, los muros se desarrollan coeficientes de transmisión de sonido (S.T.C.) de hasta 68. Los edificios construidos con concreto celular cumplen las normas en materia de aislamiento acústico.

Durabilidad

Son durables y no se degradan bajo las condiciones climáticas. Poseen características de durabilidad superiores a las de otros materiales de construcción frente a la humedad, a ciclos de congelación o deshielo, ataques químicos y ambientes salinos. No se descompone y es duradero como una roca. Su alta resistencia a la compresión permite que se pueda utilizar un menor peso/volumen en la construcción.

Compatibilidad ambiental.

Su respeto medioambiental es sólo superado por la madera. El coeficiente de compatibilidad ambiental del concreto poroso es 2; el de la madera 1, el de los ladrillos 10 y el de los bloques de arcilla expandida 20.

Montaje rápido.

La baja densidad y, por tanto, la ligereza del concreto celular, junto al mayor tamaño de los bloques respecto a los ladrillos, permite aumentar sensiblemente la velocidad de colocación. El concreto celular se puede trabajar y cortar fácilmente para ranurar canales y pasos para cables eléctricos y tubos. La facilidad de montaje es debido a la alta precisión de sus dimensiones

Economía.

La exactitud geométrica de las dimensiones de los bloques de concreto celular permite hacer más sutil el aplanado interno y externo. El concreto celular pesa del 10% al 146 MEMORIAS 2008 U A M - A Z C 87% menos respecto al concreto de peso normal. Esta fuerte reducción en el peso, supone un ahorro importante sobre el costo de la estructura y los cimientos.

Transporte.

La combinación favorable de peso, volumen facilita el transporte de este material para las construcciones, tanto de material premezclado como elementos prefabricados.

Y otro factor a considerar sobre este material es el de sismicidad, ya que por la experiencia vivida el pasado 19 de Septiembre, es momento de repensar el modelo y material de construcción con el que se ha edificado la ciudad y apostar por alternativas económicas, confiables y sustentables.

Sismicidad

Al aplicar el sistema de concreto celular en cualquier estructura se aprecian cargas muertas mucho más ligeras que con el sistema tradicional, esto es importante en áreas de alto riesgo sísmico ya que resiste las vibraciones y la estructura se ve menos comprometida por la carga minimizada. Por sus características el concreto celular es suficientemente fuerte estructuralmente, por tanto es útil en aplicaciones sísmicas

- Comportamiento histérico confiable
- Modelos analíticos confiables
- Ecuaciones confiables de diseño
- Factores confiables para el diseño sísmico
- Pueden disipar la energía

En caso de derrumbe los muros y losas que se precipiten sobre las personas causaran menos daños físicos tanto por la baja densidad del material como por las losas que son seccionadas y no monolíticas como es el caso del concreto tradicional. Así mismo se puede decir que la remoción de escombros y el rescate de las personas es mucho más rápida gracias a la reducción del peso del material.

Este material no solamente reduce costos sino que evita el desperdicio, que en las técnicas convencionales de construcción es de al menos diez por ciento. Esta cualidad se debe a que las placas de concreto celular pueden ser cortadas y clavadas, como si se tratase de madera. El concreto celular es resistente al impacto y a la compresión. Es eficaz y seguro en todo tipo de terrenos ya que por ser ligero, los sismos actúan con mucha menor intensidad sobre estas estructuras.

Las aplicaciones para el empleo del concreto celular deberían verse como una forma de construcción más económica y durable, dejando a lado los prejuicios y la falsa información sobre este material y aprovechar las bondades del mismo, es tan grande su versatilidad que permite crear elementos con una gran variedad de formas, diseños y sistemas estructurales.

Hasta ahora en nuestro país su empleo se ha limitado a trabajos secundarios, por la falsa información que se ha manejado, se le ha utilizado en su mayoría como concreto no estructural.

Sin embargo, tras los hechos ocurrido el pasado 19 de Septiembre, la gran demanda de vivienda de interés social para las miles de familias damnificadas en la Ciudad nos lleva a pensar en la posibilidad de utilizar el concreto celular como alternativa de construcción, que permita garantizar la vivienda a todas esas familias afectadas, como a las que aún no cuentan con una vivienda.

Por ejemplo, una casa unifamiliar de un nivel de 42 m^2 de construcción con dos recámaras, sala-comedor, cocina y baño, con estructura de concreto hidráulico y acero, losas y muros de concreto celular, además de contar con un sistema de recolección de agua de lluvia, celdas solares y áreas de naturacion en azoteas, se calcula un costo de aproximadamente $360 mil pesos. O una casa de 2 niveles de 35m^2 por planta, donde la planta baja es con sala-comedor, cocina, área de lavado, cubo de escaleras; segundo nivel con dos recamaras y un baño, hecha con la misma estructura de acero y cemento hidráulico y losas y muros de concreto hidráulico, tendría el costo de $520 mil pesos.

Para la construcción de un edifico multifamiliar de 5 niveles, como en el que vivían cientos de familias, se calcula un costo de $410 mil pesos por apartamento, la construcción consiste en; 4 departamentos por nivel de 48m^2 cada uno, con sala-comedor, cocina, baño, área de servicio y 2 recamaras. Estructura de acero, concreto hidráulico y terraplén, así como cisternas, muros y losas de concreto

celular con resistencia de acuerdo al diseño, recolección de agua de lluvia con mega cisternas, celdas solares para uso de alumbrado de áreas comunes y área de naturación para azotea con jardín de uso común.

Todas estas construcciones contarían con las características que se han mencionado como:

- Aislante térmico
- Aislante acústico
- Impermeable
- Resistente al fuego
- No contiene materiales tóxicos
- Anti-vibraciones
- Baja densidad
- Losas seccionadas y no monolíticas.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la LEY DE VIVIENDA federal como la LEY DE VIVIENDA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, en sus artículo 71 y 43 respectivamente, instan a que las autoridades competentes garanticen el cumplimiento en la construcción de la vivienda, la implementación de tecnologías sustentables y que diseñarán mecanismos de promoción para la innovación e intercambio tecnológico en la producción y el empleo de materiales y productos para la construcción de vivienda.

SEGUNDO.- que en el artículo primero de la Constitución de la Ciudad de México establece que: "*La sustentabilidad de la Ciudad exige eficiencia en el uso del territorio, así como en la gestión de bienes públicos, **infraestructura**, servicios y equipamiento. De ello depende su competitividad, productividad y prosperidad.*"

TERCERO.- Que el sismo ocurrido el 19 de Septiembre de 2017 genero que miles de familias se quedaran sin hogar, teniendo que instalarse en refugios que no les permite llevar con normalidad sus actividades, demandado a los gobiernos que generen rutas viables y concretas que les permitan recuperar su hogar y su tranquilidad.

CUARTO.- Que la reconstrucción de la ciudad y la ayuda a los damnificados ha provocado que los costos económicos sean cada vez más elevados. Es por eso que se propone que para la reconstrucción de viviendas en la ciudad de la población más afectada como de la población de bajos ingresos se utilice "concreto celular" **por sus propiedades y ventajas económicas y sustentables.**

Es por lo descrito en el desarrollo del presente y con fundamento en las disposiciones señaladas, que se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente punto de acuerdo:

ÚNICO.- SE SOLICITA AL JEFE DE GOBIERNO QUE EN EL PLAN DE RECONSTRUCCIÓN PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, SE INCLUYA UTILIZAR "CONCRETO CELULAR" EN LA RECONSTRUCCIÓN DE CASAS, COMO MATERIAL ALTERNATIVO Y SUSTENTABLE QUE PERMITÁ REDUCIR LOS COSTOS

Dado en el recinto legislativo, a los cinco días del mes de Diciembre de 2017.

DIPUTADO PROMOVENTE

DIP. PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ

VII LEGISLATURA

DIP ANA JUANA ÁNGELES VALENCIA

ALDF morena

Ciudad de México, a 28 de noviembre de 2017

DIP.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
PRESENTE

Los que suscriben, **Diputados del Grupo Parlamentario de Morena**, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con fundamento en los artículos 122, Base Primera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36 y 42 fracción VIII y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracciones I y XXI, 17 fracciones IV y V y 36 fracciones V y VII, 50 y 58 fracción X de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal: 93 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y artículo 143 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa**,** someto a consideración la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO,** mediante el cual**:**

SE EXHORTA A LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA Y HACIENDA, PARA QUE EN LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, PRESENTADA A ESTA SOBERANÍA POR EL C. JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, SEAN AMPLIADOS LOS RECURSOS DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL (INVI), A FIN DE INSTRUMENTAR Y LLEVAR A CABO ACCIONES DE VIVIENDA, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- Que ante la dinámica demanda de vivienda de interés social que se registra en la Ciudad de México, del orden de 40 mil acciones anuales es necesario ampliar el presupuesto asignado al Instituto de Vivienda del Distrito Federal (INVI), para el Ejercicio Fiscal 2018.

Que en el Ejercicio Fiscal 2017 al Instituto de vivienda del Distrito Federal (INVI) se le asignaron recursos financieros limitados para atender una demanda acumulada de más de 200 mil acciones de vivienda.

SEGUNDO. Que bajo este esquema deficitario de viviendas es necesario ampliar el presupuesto para atender la demanda del sector social de escasos recursos y popular de la Ciudad de México para que el Gobierno de la Ciudad de México tenga la opción de cumplir con las metas programadas en materia habitacional.

TERCERO. Que es necesario tomar en cuenta que cada vez existen menos opciones para que la población de escasos recursos obtenga una vivienda de interés social que responda a sus necesidades básicas y satisfaga a su vez el derecho a una vivienda digna.

C O N S I D E R A N D O

ÚNICO.- Que para concretar 20 acciones de vivienda se requieren $ 1, 941,500.00 (un millón novecientos cuarenta y un mil quinientos pesos 00/100) en la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, la siguiente proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución:

RESOLUTIVO

UNICO.- Se solicita se turne a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y Hacienda de esta H. Asamblea Legislativa, para que en la Iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal del 2018, presentada por el C. Jefe de Gobierno de la Ciudad de México Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, se modifique el artículo correspondiente al Instituto de Vivienda del Distrito Federal (INVI), para dotarle de un presupuesto adicional por **$ 1, 941,500.00 (un millón novecientos cuarenta y un mil quinientos pesos 00/100) para 20 acciones de vivienda de los proyectos a realizar durante el Ejercicio Fiscal 2017.**

TRANSITORIO

Primero.- Túrnese el presente Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para su atención y trámite correspondiente.

Segundo.- Con base en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, del recurso asignado al Instituto de Vivienda del Distrito Federal (INVI), para el Ejercicio Fiscal 2018, se debe considerar $ 1, 941,500.00 (un millón novecientos cuarenta y un mil quinientos pesos 00/100) para 20 acciones de vivienda de los proyectos a realizar durante el Ejercicio Fiscal 2018.

Dip. César Arnulfo Cravioto Romero

Dip. Ana Juana Ángeles Valencia

Dip. José Alfonso Suárez del Real y Aguilera

Dip. Beatriz Rojas Martínez

Dip. Jesús Briones Monzón

Dip. Paulo César Martínez López

Dip. Luciano Tlacomulco Oliva

Dip. Néstor Núñez López

Dip. Minerva Citlalli Hernández Mora

Dip. Ana María Rodríguez Ruíz

Dip. Aleida Alavez Ruiz

Dip. Miguel Ángel Hernández Hernández

VII LEGISLATURA

DIP ANA JUANA ÁNGELES VALENCIA

ALDF morena

Dip. Raymundo Martínez Vite	**Dip. Flor Ivone Morales Miranda**
Dip. Darío Carrasco Aguilar	**Dip. María Eugenia Lozano Torres**
Dip. Juana María Juárez López	**Dip. David Ricardo Cervantes Peredo**
Dip. Olivia Gómez Garibay	**Dip. Felipe Félix de la Cruz Ménez**

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el 28 de noviembre del 2017.

DIPUTADO .....

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

P R E S E N T E.

El que suscribe Diputado José Gonzalo Espina Miranda, integrante del GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII LEGISLATURA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, 17 fracciones IV y VI, 18 fracción VII de la Ley Orgánica, 93, 98 y 133 del reglamento para el gobierno interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del pleno de éste Órgano Legislativo, la siguiente proposición con:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y AL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE REALICEN LOS OPERATIVOS NECESARIOS, EN TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS UBICADOS EN EL EJE CENTRAL LÁZARO CÁRDENAS QUE SE DEDICAN LA VENTA DE CELULARES, PARA EVITAR QUE SIGAN EXTORSIONANDO A LOS COMPRADORES Y TRANSEÚNTES.

AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Ambulantes que ofrecen teléfonos móviles, piezas para dispositivos móviles, tabletas electrónicas y diversos aditamentos para los celulares, obligan a los transeúntes a pagar por equipos nuevos, que resultan dañados. La forma de operar de estas personas es que alrededor de 10 a 12 individuos se forman a las afueras de la Plaza de la Tecnología, la Friki Plaza y sus alrededores, con un dispositivo móvil en la mano. Cuando una persona pasa frente a ellos, uno de los extorsionadores la sujeta del brazo con la intención de mostrar este celular "nuevo" para vendérselo, cuando la víctima pide que lo suelten el hampón se niega y ambos comienzan un forcejeo. Es entonces cuando el victimario deja caer el celular al piso y reclama al transeúnte que se lo pague ya que se rompió. El celular ya estaba roto desde antes.

Es cuando el resto de los victimarios introducen la persona a la plaza para despojarlo de sus pertenencias con el fin de que pague por el teléfono que resultó dañado. Este modo de actuar es evidente para todos los transeúntes que utilizan esta vía,

SEGUNDO.- El diario la *Crónica*, detalló el pasado 28 de noviembre, cuando dos jóvenes solicitaron a un elemento del cuerpo de seguridad que acudiera a este sector ya que pensaban que los sujetos estaban cometiendo un asalto. *Este llegó cuando un hombre estaba siendo abordado por ocho personas que le exigían el pago del celular roto. El oficial logró que dejaran ir a la víctima y por un espacio de cinco minutos se puso a dialogar con los estafadores. Finalmente le pidió a uno de estos sujetos que se retirara del lugar y este ingresó a las instalaciones del Metro San Juan de Letrán. Ya adentro de ésta, se puso a platicar con un miembro de la policía bancaria quien se encargaba de resguardar la estación y finalmente salió por el lado contrario y siguió trabajando sin ningún problema.*

Al cuestionar al elemento de seguridad que conversó con los estafadores acerca del modus operandi *de esta banda, aseguró que no puede ejercer ninguna acción ni detener a nadie ya que debido a la forma tan cuidadosa en la que actúan es casi imposible imputarles alguna responsabilidad. La única manera es que las víctimas denuncien pero casi nadie lo hace, afirmó.*

TERCERO.- Dichas plazas y establecimientos se encuentran vigilados por elementos de la Policía Bancaria e Industrial, quienes al estar contratados por los particulares solo observan el modus operandi de estos victimarios. Sin embargo esta avenita tan importante para la capital de la República, la cual no solo es una de las vías de circulación de mayor fluidez, sino que es parte de la economía local. Ya que cuenta con más de 800 establecimientos de distintos giros, no cuenta con la protección de los elementos policiales necesarios que salvaguarden la integridad de los transeúntes.

CUARTO.- El Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México han realizado las campañas necesarias para que los ciudadanos víctimas de algún delito, denuncien antes las autoridades competentes, con el fin de que los delincuentes terminen tras la rejas, pero además ha pugnado por que el sistema penal acusatorio que hoy impera en la ciudad de México, sea reformado, ya que los delincuentes entran y salen de los centros de reclusión sin ninguna pena que resalga el daño a los capitalinos victimizados.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que dentro de las atribuciones de la Asamblea, contenidas en la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en el artículo 10 fracción XXI se contempla: “Comunicarse con los otros órganos locales de gobierno, los

órganos autónomos locales y federales, los Poderes de la Unión o las autoridades o Poderes de las entidades federativas, por conducto de su mesa Directiva, la Comisión de Gobierno o sus órganos internos de trabajo, según el caso, de conformidad con lo que dispongan las leyes correspondientes".

SEGUNDO.- Que es una facultad de los Diputados, representar los intereses legítimos de los ciudadanos así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes, a través de proposiciones y denuncias, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

TERCERO.- Que en el artículo 3° de la Ley Orgánica de la Secretaria de Seguridad Pública (SSP) del Distrito Federal, se encuentran: realizar en el ámbito territorial y material del Distrito Federal, las acciones dirigidas a salvaguardar la integridad y patrimonio de las personas, prevenir la Comisión de delitos e infracciones a las disposiciones gubernativas y de policía, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública.

Con base en lo anterior expuesto y fundado, se propone ante el pleno de esta honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal el siguiente:

P U N T O D E A C U E R D O

UNICO.- SE EXHORTA A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y AL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE REALICEN LOS OPERATIVOS NECESARIOS, EN TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS UBICADOS EN EL EJE CENTRAL LÁZARO CÁRDENAS QUE SE DEDICAN LA VENTA DE CELULARES, PARA EVITAR QUE SIGAN EXTORSIONANDO A LOS COMPRADORES Y TRANSEÚNTES.

Dado en el Recinto de Donceles el día 7 del mes de diciembre de 2017.

ATENTAMENTE.